



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLIX No. 15 Ciudad de México, miércoles 21 de diciembre de 2016

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Procuraduría General de la República
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Comisión Reguladora de Energía
Diconsa, S.A. de C.V.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunales Agrarios
Avisos
Indice en página 107

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE "EL ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DEL LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN D. LORENA MONTES HERNÁNDEZ, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre de 2004, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 15 de diciembre de 2004, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 9 de diciembre 2005, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito seis Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL ESTADO DE QUERÉTARO", la cantidad de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Querétaro.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL ESTADO DE QUERÉTARO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 10. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;
- I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; y
- I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312624.

II. De "EL ESTADO DE QUERÉTARO":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un Estado autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;
- II.2 Que el Secretario de Gobierno M. en D. Juan Martín Granados Torres, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 6, 19 fracción I y 21 fracciones XXXI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- II.3 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 19 fracción II y 22 fracciones XXVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas.
- II.4 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 19 fracción III y 23 fracciones I, II, IV, X, XI, XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículo 6 fracciones I, VI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el Lic. Alejandro López Franco, Secretario de la Contraloría;
- II.5 La Directora Estatal del Registro Civil, M. en D. Lorena Montes Hernández, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción I y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 3 apartado B, fracción III y 20 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 48 del Código Civil del Estado de Querétaro; y

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de Mayo esquina con Luis Pasteur, sin número, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

III De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL ESTADO DE QUERÉTARO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL ESTADO DE QUERÉTARO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL ESTADO DE QUERÉTARO", por la cantidad de \$1'322,966.00 (Un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL ESTADO DE QUERÉTARO", a la cuenta No. 10348830182 del Banco del Bajío, S.A., Sucursal Centro Histórico (167), Plaza Querétaro (22001) y Clabe No. 030680103488301825 a favor del Estado de Querétaro.
- b) "EL ESTADO DE QUERÉTARO" realizará una aportación, con recursos estatales por \$566,985.43 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a) La cantidad de \$1'283,061.48 (Un millón doscientos ochenta y tres mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 36 oficialías. "EL ESTADO DE QUERÉTARO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.
- b) La cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- c) La cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- d) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.

- e) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

“EL ESTADO DE QUERÉTARO” podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por “LA SECRETARÍA”; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.

- f) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado “Antecedentes” y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.
- g) La cantidad de \$1,889.95 (Mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que “EL ESTADO DE QUERÉTARO” la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” se compromete a informar y presentar a “LA SECRETARÍA”, cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo “A” previamente remitidos a “EL ESTADO DE QUERÉTARO”. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo “B” previamente remitido a “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” se compromete a enviar de manera automática a “LA SECRETARÍA”, a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL ESTADO DE QUERÉTARO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el décimo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “Derecho a la Identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- “EL ESTADO DE QUERÉTARO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “Derecho a la Identidad” que tiene toda persona. “EL ESTADO DE QUERÉTARO” informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL ESTADO DE QUERÉTARO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL ESTADO DE QUERÉTARO” garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a “EL ESTADO DE QUERÉTARO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su

fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, "EL ESTADO DE QUERÉTARO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, "EL ESTADO DE QUERÉTARO" previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO DE QUERÉTARO" mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL ESTADO DE QUERÉTARO", conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- "LAS PARTES", podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- "EL ESTADO DE QUERÉTARO" entregará mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por "LA SECRETARÍA" quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por "EL ESTADO DE QUERÉTARO" para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico "EL ESTADO DE QUERÉTARO" acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden, a través de la "Comisión de Seguimiento", de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que "EL ESTADO DE QUERÉTARO" entregue a "LA SECRETARÍA", una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL ESTADO DE QUERÉTARO"
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Director del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL ESTADO DE QUERÉTARO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, fracción IX, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL ESTADO DE QUERÉTARO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGRNPIP y “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA”, podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “EL ESTADO DE QUERÉTARO”; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la “Comisión de Seguimiento”, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la “Comisión de Seguimiento” deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que “EL ESTADO DE QUERÉTARO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décimo Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.
- b. Que “EL ESTADO DE QUERÉTARO” haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que “EL ESTADO DE QUERÉTARO” desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de “LAS PARTES” tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES”; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Estado de Querétaro: el Secretario de Gobierno, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro López Franco**.- Rúbrica.- La Directora Estatal del Registro Civil, **Lorena Montes Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ROMÁN QUIÁN ALCOCER, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DEL C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. ADELAIDA CATALINA SÁNCHEZ SILVA, DIRECTORA GENERAL Y OFICIAL CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 18 de noviembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 20 de junio de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito cuatro Anexos de Transferencia de Recursos y una Ampliación al Anexo del ejercicio fiscal 2005, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Quintana Roo.

Con fecha 6 de febrero de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;
- I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; y
- I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312623.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;
- II.2 Que el Secretario de Gobierno, C. Eduardo Román Quián Alcocer, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 fracción I, 30 fracciones VII y XVI y 31 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
- II.3 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 19 fracción III, 30 fracciones VII y XVI y 33 fracciones XI, XVI, XVII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
- II.4 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 19 fracción XIII, 30 fracciones VII y XVI y 43 fracciones II, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el C.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castilla, Secretario de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo;
- II.5 Que la Directora General y Oficial Central del Registro Civil, Lic. Adelaida Catalina Sánchez Silva, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y
- II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 22 de Enero, No. 1, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III De “LAS PARTES”:

- III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Además, conforme a la normatividad estatal vigente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", establecerá una cuenta, mediante la cual el ejecutor, la Secretaría de Gobierno, administrará y ejecutará los recursos estatales, y los respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$1'322,966.00 (un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 0431729226 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 0742, Plaza 9142 CHETUMAL y Clabe No. 072690004317292262 a favor del Gobierno Estado Libre y Soberano de Q. Roo.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por \$566,985.43 (quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta referida en la Base anterior, dentro de los 25 días siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a) La cantidad de \$373,061.48 (trescientos setenta y tres mil sesenta y un pesos 48/100 M.N.) para la captura de al menos 53,294 registros de nacimiento o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a la DGRNPIP. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las capturas realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.
- b) La cantidad de \$875,000.00 (ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 25 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.

- c) La cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- d) La cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- e) La cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- f) La cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por “LA SECRETARÍA”; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.

- g) La cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado “Antecedentes” y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.
- h) La cantidad de \$1,889.95 (mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar y presentar a “LA SECRETARÍA”, cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo “A” previamente remitidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo “B” previamente remitido a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar de manera automática a “LA SECRETARÍA”, a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el décimo párrafo del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “Derecho a la Identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “Derecho a la Identidad” que tiene toda persona. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de

Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- “LAS PARTES”, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por “LA SECRETARÍA” quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden, a través de la “Comisión de Seguimiento”, de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Directora General del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, fracción IX, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h) de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décimo Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

- b. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de “LAS PARTES” tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES”; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Eduardo Román Quián Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla.-** Rúbrica.- La Directora General y Oficial Central del Registro Civil, **Adelaida Catalina Sánchez Silva.-** Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, SECRETARIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. SOL MARÍA RODRÍGUEZ TIZNADO, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2002, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 07 de noviembre de 2002, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 20 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito cinco Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$693,494.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Sinaloa.

Con fecha 8 de septiembre de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por la "LA SECRETARÍA".

Con fecha 1o. de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;
- I.4. Que la (DGRNPIP) es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; y
- I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312626.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado autónomo, Libre y Soberano en su régimen interior;
- II.2 Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 15 fracción I y 17 fracciones X, XXII y XL del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; así como el artículo 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa;
- II.3 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 15 fracción II y 18 fracciones II, y XLVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el C.P. Armando Villareal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa;
- II.4 Que con fundamento en lo que señalan los artículos 7, 8 fracciones V, XIV y XXIX y 9 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, el M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa.
- II.5 Que la Directora del Registro Civil, Lic. Sol María Rodríguez Tiznado, tiene facultades para participar en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 fracción I y artículo 37 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa;

II.6 Que para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes S/N Colonia Centro, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

III De "LAS PARTES":

III.1 Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

III.2 Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización Integral del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a) De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, el Acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016 de la DGRNPIP y el oficio 0039/2016, emitido por el Subsecretario de Normatividad e Información Registral del Estado de Sinaloa, y por tratarse del Proyecto de Reforma Integral del Registro Civil y la Campaña de Registro de Nacimiento Universal y Oportuno, se determina que el porcentaje de la aportación federal para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" constituirá el 100% de los recursos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$1,322,966.00 (un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 111016310014 del Banco Regional de Monterrey, S.A., Sucursal Palacio 111, Plaza 25001 y Clabe No. 058730000001219727 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a) La cantidad de \$86,639.00 (ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para la captura de al menos 12,377 registros de nacimiento o defunciones de su archivo registral, que abarca el periodo comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a la DGRNPIP. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las capturas realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.
- b) La cantidad de \$630,004.03 (Seiscientos treinta mil cuatro pesos 03/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 18 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la DGRNPIP, los avances realizados.

- c) La cantidad de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- d) La cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- e) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- f) La cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por “LA SECRETARÍA”; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.

- g) La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, derivado de la formalización del Convenio señalado en el décimo párrafo del apartado “Antecedentes” y a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de la Solución de Conexión Interestatal, contrate el servicio de internet con un ancho de banda mínimo de 20 megas simétricos, para robustecer el servicio con el que actualmente opera la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, lo que permitirá integrar y actualizar con mayor rapidez la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.
- h) La cantidad de \$1,322.97 (Mil trescientos veintidós pesos 97/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine a favor de la Contraloría Interna del Gobierno Estatal o su equivalente, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá elaborar y enviar a la DGRNPIP para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar y presentar a “LA SECRETARÍA”, cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo “A” previamente remitidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo “B” previamente remitido a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar de manera automática a “LA SECRETARÍA”, a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la DGRNPIP, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la DGRNPIP, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el décimo párrafo, del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la DGRNPIP.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “Derecho a la Identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “Derecho a la Identidad” que tiene toda persona. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes citados, a la DGRNPIP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- “LAS PARTES”, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por “LA SECRETARÍA” quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden, a través de la “Comisión de Seguimiento”, de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Director del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, fracción IX, 3, 4 y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso h de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGRNPIP y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décimo Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

- b. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de “LAS PARTES” tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES”; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Culiacán, a los 10 días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Sol María Rodríguez Tiznado**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. HUMBERTO ROQUE VILLANUEVA, SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS Y POR EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ALEJANDRO LEAL TOVIÁS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2003, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que tiene por objeto, dar continuidad al desarrollo de los programas para sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles, así como coadyuvar a elevar la calidad de los servicios que proporciona a la sociedad y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Segunda del mencionado Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a fomentar el desarrollo de las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil.

En la cláusula Vigésima Quinta del Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" convienen en apoyar el Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, señala que dicha asignación se establecerá a través de la firma de un Anexo de Ejecución con las ampliaciones necesarias para la continuidad de las acciones y la consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado.

Con fecha 22 de octubre de 2003, "LAS PARTES", suscribieron el Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

Con fecha 13 de diciembre de 2004, "LAS PARTES", suscribieron el primer Anexo de Transferencia de Recursos, el cual en su Base Quinta señala que "LAS PARTES" están de acuerdo en que podrán realizar aportaciones económicas posteriores, lo que se formalizará a través de Anexos de Transferencia y Convenios Modificatorios subsecuentes, por ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su Reglamento.

A partir del Anexo de Ejecución mencionado, a la fecha se han suscrito ocho Anexos de Transferencia de Recursos, siendo el último el Anexo correspondiente al ejercicio fiscal 2014, mediante el cual "LA SECRETARÍA" aportó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$3'016,709.00 (TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

Con fecha 8 de julio de 2009, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer las acciones a seguir por parte de "LA SECRETARÍA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para coordinar los métodos de identificación y registro de personas, así como el intercambio de información poblacional entre "LAS PARTES", en estricto apego al marco jurídico establecido por "LA SECRETARÍA".

Con fecha 10 de septiembre del 2012, y previa aprobación de los miembros del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil en su XXXIII Reunión Nacional, celebrada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, entró en vigor el documento denominado Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, han sido actualizados por aprobación del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a través del Acta de la LXXXVII Reunión del Comité Permanente del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 5 de enero de 2015, "LAS PARTES", celebraron el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, que tiene por objeto, establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías o juzgados del Registro Civil; dando inicio formal a la conexión interestatal.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.2. Que de conformidad al artículo 27, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3. Que la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Lic. Humberto Roque Villanueva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., apartado A, fracción III, 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y por lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2015;
- I.4. Que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, inciso B fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.5. Que el Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; y
- I.7. Que cuenta con los recursos suficientes, en la partida 438011 para hacer la asignación prevista en este instrumento, como consta en la suficiencia presupuestal 312625.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 El Estado de San Luis Potosí, es un Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí;
- II.2 Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.
- II.3 José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, suscribe el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015;
- II.4 José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste en la suscripción del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015
- II.5 Luz María Lastras Martínez, Directora del Registro Civil, asiste a la suscripción del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 16, 17, 20 y 21 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí; y
- II.6 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Madero No. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III De "LAS PARTES":

- III.1** Que ratifican los compromisos hechos en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
- III.2** Que están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, es establecer las acciones y compromisos para dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA.- A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Base Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del Programa de Modernización e Integración del Registro Civil en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la normatividad federal y estatal aplicable, deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", copia de los estados de cuenta de las cuentas bancarias que se hayan establecido para la transferencia de los recursos del programa, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos.

TERCERA.- RECURSOS.- Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Base Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$1,322,966.00 (un millón trescientos veintidós mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta No. 0426434076 del Banco Mercantil del Norte S.A., Sucursal Fundadores, Plaza 024 y Clabe No. 072700004264340762 a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación, con recursos estatales por \$566,985.43 (quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) que transferirá a la cuenta bancaria productiva y específica, establecida para la administración de los recursos estatales, dentro de los 25 días siguientes a aquel en que se haya depositado el recurso federal, informando del depósito de recursos estatales por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 15 días siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- Los recursos señalados en la Base Tercera, se destinarán exclusiva y prioritariamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual deberán destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación:

- a) La cantidad de \$228,060.00 (doscientos veintiocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) para la digitalización de al menos 38,010 registros de nacimientos o defunciones de su archivo registral, que abarca el período comprendido entre 1930 a la fecha, de acuerdo a los criterios de digitalización establecidos en el Estado y a los propuestos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil. Para este fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal notificará oficialmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará mensualmente a la DGRNPIP sobre las digitalizaciones realizadas de conformidad con el correspondiente programa de trabajo.
- b) La cantidad de \$1,120,001.48 (un millón ciento veinte mil un pesos 48/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la Unidad Coordinadora Estatal y de, al menos, 32 oficialías. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una vez concluida la licitación, deberá completar la instalación del equipo con base en el programa de trabajo, en un plazo no mayor a seis meses, informando mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, los avances realizados.

- c) La cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- d) La cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado, relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- e) La cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, hijas de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS), relacionadas directamente con el objeto del presente anexo.
- f) La cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, implemente una campaña permanente especial de regularización del Registro Civil de las Personas, en el ejercicio fiscal 2016, orientada a la búsqueda, localización, captura o digitalización de aquellos registros de identidad que solicitados o consultados por la población residente en el territorio nacional o en el extranjero, a través de la Conexión Interestatal, que no se encuentren en la Base de Datos (Captura bajo demanda).

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá contratar, de acuerdo con los recursos asignados en este apartado, al personal que realice la validación, búsqueda, localización, captura y digitalización de los registros de identidad, conforme a los criterios de captura y digitalización establecidos por “LA SECRETARÍA”; lo que permitirá la actualización e integración permanente de la Base de Datos local y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil operada por “LA SECRETARÍA”.
- g) La cantidad de \$1,889.95 (mil ochocientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la destine a favor de la Contraloría General del Estado, misma que realizará la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante este instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.- De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Base Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá elaborar y enviar a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal para su revisión y aprobación, el programa de trabajo con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar y presentar a “LA SECRETARÍA”, cualquier modificación o adecuación al programa de trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y LA DIGITALIZACIÓN.- Para el ejercicio 2016, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, señalados en el anexo “A” previamente remitidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. En cuanto a la digitalización, la base de datos de las imágenes de las actas de nacimiento y de los demás actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme al Criterio para el envío de imágenes digitalizadas, mencionado en el anexo “B” previamente remitido a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar de manera automática a “LA SECRETARÍA”, a través de la conexión interestatal y conforme los Criterios indicados en la Base Sexta, copia de la base de datos generada de la captura y digitalización de los actos del estado civil de las personas del acervo registral y de todas aquellas modificaciones de que fueron objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la base de datos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Director del Registro Civil, certificará que el o los registros que envíen a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; además “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

NOVENA.- CONEXIÓN INTERESTATAL.- La conexión interestatal efectuará al menos las funciones de búsqueda, consulta, señalización, transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en el instrumento jurídico suscrito entre “LAS PARTES”, señalado en el numeral 10, del apartado Antecedentes.

DÉCIMA.- FTP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (Secure File Transfer Protocol) para el intercambio de la información con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

La información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

La información compartida de los actos del estado civil de las personas, se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- CURP.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e Instituciones de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad al Programa de Asignación y Uso de la CURP en el Estado, en los términos establecidos en la Base Décima Octava del Anexo de Ejecución. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” integrará la CURP en la base de datos del Registro Civil, utilizando los sistemas e-CURP y en su caso, el sistema automatizado para la inscripción y certificación implementado en el Estado, incorporando de igual forma la CURP en todas las inscripciones y certificaciones de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a sus Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los web services.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHO A LA IDENTIDAD.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “Derecho a la Identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población y en el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2009; así mismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” adoptará; las modificaciones respectivas que sean publicadas en el citado órgano de difusión.

DÉCIMA CUARTA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, así como el establecimiento de campañas de registro extemporáneo de nacimiento, de rectificación y de aclaración por la vía administrativa de actas, a fin de abatir el rezago registral, la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “Derecho a la Identidad” que tiene toda persona. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de las acciones y el número de beneficiados de los programas especiales que realice.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Con el objeto de asegurar la ejecución y efectividad del ejercicio de los recursos asignados, para garantizar las mejores condiciones en el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos, copia de la convocatoria que acredite el inicio de los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el programa de trabajo, que los recursos se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones indicadas en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil y en el Catálogo de Gastos y Comprobación, a fin de ejercer los recursos señalados en la Base Tercera de este instrumento; consultando en su caso, previamente a la realización de cualquier acción no contemplada en los documentos antes

citados, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no pierden el carácter federal, por lo que para la ministración de los recursos, éste informará mensualmente a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de las acciones efectuadas para su ejercicio y enviará trimestralmente a “LA SECRETARÍA” para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Base Décima Quinta del presente instrumento, el programa de trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación de los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Base Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o leyenda que indique que dichos recursos corresponden al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales que reciba, de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los Congresos Locales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REMANENTES.- Cumplidas las metas señaladas en la Base Cuarta y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los intereses bancarios que hayan generado dichos recursos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrá asignar dichos recursos a los fines del presente instrumento, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente Anexo y que al final del ejercicio fiscal 2016 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA.- APORTACIONES POSTERIORES.- “LAS PARTES”, podrán realizar aportaciones económicas posteriores con la finalidad de dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia o Convenios Modificatorios subsequentes, por ejercicio fiscal, los cuales contemplarán los anexos y/o programas de ejecución correspondientes para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

VIGÉSIMA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en el formato que para tal efecto establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos contemplados en el marco del Programa de Modernización y del presente instrumento; de esta forma, los avances serán evaluados por “LA SECRETARÍA” quien en su caso, informará las observaciones que deban atenderse, conforme a los resultados presentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta.

Concluida la vigencia del presente instrumento jurídico “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acreditará fehacientemente el cumplimiento de las metas, en los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden, a través de la “Comisión de Seguimiento”, de conformidad con cada una de las metas especificadas en la Base Cuarta del presente instrumento.

De esta forma, el informe de avances y resultados que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregue a “LA SECRETARÍA”, una vez que ésta haya corroborado su cumplimiento, se considerará como el entregable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.- “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	- Directora del Registro Civil.
- Responsable del enlace con el Registro Civil y de la coordinación de los trabajos del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.	- Responsable del Programa de Modernización Integral del Registro Civil

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARÍA" y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES.- "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la Unidad Coordinadora Estatal y sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento del Programa de Modernización y de las presentes Bases, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Base Tercera del presente Anexo, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31 fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones de los artículos 1o, 2o. fracción IX, 3o, 4o. y 15 que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el uno al millar establecido en el inciso g de la Base Cuarta y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la base anteriormente citada, tal y como quedó determinado en el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad a lo establecido en la Base Décimo Quinta del Anexo de Ejecución suscrito en el año 2002, así como en los Lineamientos de Operación del Programa de Modernización Integral del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- REVISIÓN.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, así como evaluar los avances y resultados, fortalecimiento o en su caso, la reorientación en virtud de la consecución de las metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Anexo, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicha suspensión o cancelación deberá quedar formalizada a través de un acta de la "Comisión de Seguimiento", en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción, especificando claramente el momento en que se cancelarán o suspenderán las asignaciones de recursos, en este último aspecto se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la "Comisión de Seguimiento" deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible cancelación o suspensión de recursos.

Entre las causas que determinarán la suspensión o cancelación de la asignación de recursos, se encuentran:

- a. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a lo dispuesto en:
 - I. La Base Décimo Quinta referente a la ministración de los recursos.
 - II. En las Bases Quinta y Vigésima referentes al programa de trabajo y el informe de avances, respectivamente.

- b. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA”, respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento, acreditándose fehacientemente la falta de atención a dichas solicitudes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse, modificarse o cancelarse de común acuerdo y por escrito para su fortalecimiento o rescisión, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

Por lo anterior, en el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee cancelar el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, para lo cual se convocará a una sesión del Comité de Seguimiento, en donde queden asentados los motivos de la cancelación del presente instrumento, se determine el cumplimiento de las obligaciones que hasta el momento se hubieren ocasionado y se establezca claramente que ninguna de “LAS PARTES” tiene obligaciones pendientes por cumplir.

Para que dicha cancelación surta efecto, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento, respecto al ejercicio y la aplicación de los recursos, tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2016, para efectos de las aportaciones a que se refiere la Base Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos; éstos podrán concluirse con posterioridad a la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando se encuentre concluido el proceso de licitación y prevista la erogación de los recursos, e iniciados los trabajos o acciones correspondientes, con estricto apego al programa de trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” que intervienen en este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES”; y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá cancelarse, con base en lo dispuesto en la base Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en caso de suscitarse el incumplimiento de lo estipulado en alguna de las bases del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan, previa acreditación fehaciente del mismo ante la Comisión de Seguimiento respectiva, sujetarse a la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y demás leyes aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como los judiciales mediante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Humberto Roque Villanueva**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Rojo García de Alba**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Luz María Lastras Martínez**.- Rúbrica.

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ramo 04 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

JORGE MÁRQUEZ MONTES, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como a lo establecido en el Oficio No. 307-A.- 4769, emitido el 14 de diciembre de 2016 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que forman parte del Ramo 04 Gobernación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017 POR UNIDAD RESPONSABLE

(pesos)

	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
TOTAL	58,187,060,971	4,118,758,201	3,897,468,332	6,214,555,871	5,662,691,378	4,333,597,260	3,930,335,685	5,278,406,842	3,904,480,549	3,426,433,490	3,826,709,631	4,045,581,988	9,548,041,744
Sector Central	4,149,660,848	275,454,718	234,577,017	303,801,741	280,818,996	269,644,113	260,098,209	384,251,242	288,443,914	314,705,329	425,000,038	362,882,875	749,982,656
100 Secretaría	100,836,914	7,688,827	7,137,079	7,887,671	7,934,981	7,870,018	7,393,303	8,537,066	7,474,987	7,714,875	9,648,068	9,164,810	12,385,229
101 Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México	26,842,250	1,872,013	1,780,449	3,221,749	1,596,264	1,881,090	1,461,531	1,759,896	1,780,449	1,849,299	4,472,472	2,160,757	3,006,281
111 Dirección General de Comunicación Social	184,179,130	4,078,494	3,941,117	4,710,137	4,638,194	4,744,250	4,221,247	29,486,602	28,434,729	28,542,749	30,383,814	29,990,502	11,007,295
114 Órgano Interno de Control	80,728,413	5,190,241	4,934,086	5,830,230	5,858,517	5,694,469	5,035,090	6,600,360	5,291,253	5,308,428	8,017,099	6,758,122	16,210,518
120 Coordinación Nacional de Protección Civil	31,836,736	1,451,279	1,594,105	2,760,639	2,520,918	2,132,280	1,928,035	3,264,815	2,311,683	2,115,270	4,807,944	2,352,455	4,597,313
121 Dirección General de Protección Civil	48,469,954	2,859,973	2,844,002	4,108,467	3,605,177	3,524,646	3,035,463	4,661,161	3,297,551	3,264,248	5,736,384	4,187,655	7,345,227
122 Dirección General para la Gestión de Riesgos	34,610,513	1,392,511	1,443,247	1,995,585	1,900,177	1,795,397	1,675,618	2,129,055	1,825,659	1,754,851	2,836,620	2,091,136	13,770,657
123 Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil	26,970,585	1,200,514	1,293,962	2,018,495	1,918,176	1,755,634	1,564,569	2,622,807	1,800,997	1,644,184	3,357,975	1,911,152	5,882,120
130 Unidad General de Asuntos Jurídicos	83,444,087	4,856,238	4,923,676	6,167,958	5,947,317	6,197,664	5,411,831	7,370,948	5,767,187	5,749,146	8,533,302	7,558,350	14,960,470
131 Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios	34,306,311	1,867,075	1,906,185	2,543,912	2,407,789	2,416,325	2,139,804	2,948,355	2,365,718	2,289,594	3,938,094	2,819,676	6,663,784
132 Dirección General de lo Contencioso	15,019,800	1,063,848	980,809	1,056,742	1,112,097	1,075,992	1,023,295	1,206,698	1,017,254	1,076,726	1,326,001	1,272,312	2,808,026
133 Dirección General de Procedimientos Constitucionales	9,324,078	621,752	559,903	610,630	621,851	635,454	599,934	703,107	589,436	639,979	848,842	772,744	2,120,446
200 Subsecretaría de Gobierno	49,899,739	2,863,214	2,784,144	3,442,235	3,404,578	3,389,609	3,042,648	3,975,018	3,226,479	3,190,494	4,705,371	4,177,525	11,698,424
211 Unidad de Gobierno	96,158,909	5,914,842	5,507,724	7,182,876	6,954,141	6,926,959	6,083,402	8,157,195	6,534,194	6,565,557	10,471,536	8,906,575	16,953,908
212 Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales	20,387,893	1,191,813	1,202,996	1,614,562	1,654,496	1,543,362	1,374,339	2,071,215	1,506,424	1,433,517	2,364,376	1,780,580	2,650,213
214 Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas	186,892,677	12,526,561	11,673,728	13,383,838	13,468,958	13,464,245	12,190,584	14,817,043	12,480,001	12,861,410	17,431,097	16,830,813	35,764,399

215	Dirección General de Juegos y Sorteos	93,636,495	5,911,989	5,365,535	6,698,771	6,743,123	6,638,134	5,786,445	7,844,795	6,070,857	6,231,571	10,420,217	8,653,620	17,271,438
216	Unidad de Política Interior y Análisis de Información	9,408,926	413,220	422,591	826,712	772,043	591,796	529,444	974,426	682,587	603,848	1,560,137	632,723	1,399,399
217	Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior	20,667,385	1,072,637	1,119,058	1,688,674	1,516,440	1,510,177	1,360,740	1,910,775	1,496,416	1,458,215	2,503,483	1,785,320	3,245,450
218	Dirección General de Delegaciones	2,000,000	227,595	95,746	192,029	144,754	163,338	103,479	285,346	104,534	205,471	167,709	205,473	104,526
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos	23,456,585	1,347,645	1,199,054	1,423,160	1,463,181	1,441,393	1,279,115	1,691,748	1,343,766	1,368,127	2,066,258	1,840,341	6,992,797
310	Dirección General de Estudios Legislativos	11,222,078	769,656	669,637	723,215	757,616	749,908	699,765	842,590	697,754	738,968	952,859	927,736	2,692,374
311	Unidad de Enlace Legislativo	40,246,810	2,673,869	2,492,916	2,925,064	2,984,503	2,946,288	2,647,498	3,439,676	2,765,689	2,797,709	4,101,602	3,598,165	6,873,831
312	Dirección General de Información Legislativa	15,881,114	1,188,415	1,055,890	1,226,271	1,250,654	1,237,469	1,114,604	1,423,194	1,156,932	1,197,120	1,621,974	1,485,743	1,922,848
313	Dirección General de Acuerdos Políticos	19,311,651	1,031,687	954,270	1,212,736	1,224,400	1,184,505	1,067,336	1,490,919	1,147,446	1,124,604	1,852,582	1,395,689	5,625,477
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	24,974,003	1,653,659	1,564,612	1,795,844	1,813,166	1,787,814	1,584,025	1,995,916	1,630,251	1,724,811	2,264,350	2,314,174	4,845,381
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	385,159,102	34,765,405	21,953,219	25,056,723	26,557,518	22,763,014	30,950,687	52,623,707	23,847,986	40,364,570	31,769,505	34,161,444	40,345,324
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	25,936,601	1,556,839	1,508,228	1,923,290	1,850,707	1,869,979	1,635,109	2,275,425	1,737,756	1,754,435	2,697,332	2,344,705	4,782,796
412	Unidad de Política Migratoria	51,086,881	2,124,266	1,881,802	18,401,932	2,058,199	2,093,544	1,881,802	4,203,002	1,881,802	2,002,851	3,037,002	2,728,402	8,792,277
500	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	48,161,842	1,411,255	1,567,503	2,678,899	2,573,686	2,129,164	1,926,227	14,182,563	2,353,983	3,123,549	6,006,080	2,350,616	7,858,317
510	Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico	51,608,539	3,928,011	3,147,383	3,379,987	3,405,654	3,413,294	3,315,537	3,554,181	3,147,383	3,632,217	4,473,902	4,487,200	11,723,790
511	Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social	49,661,957	2,715,043	2,268,303	5,039,336	2,811,874	2,757,717	2,533,233	5,871,593	2,724,549	2,669,881	7,038,920	3,195,854	10,035,654
512	Dirección General de Coordinación Intersecretarial	44,765,106	2,114,055	2,228,487	3,286,148	2,900,246	2,791,264	2,477,551	4,012,269	2,797,988	2,600,936	4,798,637	3,147,833	11,609,692
513	Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial	34,130,545	2,107,980	2,041,808	2,477,879	2,429,362	2,341,690	2,134,131	2,827,558	2,278,835	2,241,101	3,457,031	2,755,316	7,037,854
514	Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	37,272,814	1,966,045	1,910,426	2,811,010	2,366,631	2,279,288	2,073,053	3,219,181	2,130,455	2,094,354	4,213,721	2,652,885	9,553,765
600	Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad	165,078,752	12,170,951	11,479,833	11,957,792	12,238,692	12,049,625	11,609,217	12,771,288	11,723,656	11,813,970	13,829,608	13,137,914	30,296,206
610	Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada	25,584,093	2,060,325	1,481,383	1,725,341	1,748,931	1,727,243	1,567,500	2,022,319	1,667,961	1,627,733	2,485,505	1,989,567	5,480,285
611	Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación	41,613,161	2,368,724	2,194,450	2,391,794	2,440,756	2,433,797	2,254,082	2,638,693	2,269,695	2,368,476	3,368,764	3,056,495	13,827,435
612	Dirección General de Seguridad Privada	70,924,447	3,589,473	3,332,268	3,509,086	11,256,997	3,838,370	3,251,187	11,536,199	3,478,308	3,660,958	4,910,058	4,977,906	13,583,637
620	Unidad de Desarrollo e Integración Institucional	17,909,359	938,797	862,902	1,156,775	1,092,862	1,033,403	922,805	1,364,785	1,013,852	973,687	1,858,405	1,312,089	5,378,997
621	Dirección General de Política para el Desarrollo Policial	32,832,682	2,672,946	2,167,373	2,545,019	2,506,459	2,478,728	2,301,654	2,879,060	2,380,179	2,418,080	3,384,522	2,814,079	4,284,583
622	Dirección General del Centro de Control de Confianza	14,381,779	496,335	528,085	737,685	643,528	673,710	576,412	901,511	668,792	594,283	1,311,214	796,253	6,453,971

623	Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario	20,051,455	1,132,345	1,132,868	1,245,176	1,338,515	1,263,051	1,228,141	1,505,492	1,212,757	1,290,725	1,622,231	1,494,883	5,585,271
630	Unidad de Información para la Seguridad Pública	22,942,275	1,304,410	1,198,408	1,434,226	1,481,276	1,389,838	1,279,195	1,623,225	1,324,079	1,348,525	2,265,048	1,743,638	6,550,407
631	Dirección General de Plataforma México	277,780,045	26,387,774	17,647,560	19,577,926	18,480,273	18,435,630	20,642,602	18,931,332	17,646,955	24,082,677	25,353,652	25,327,556	45,266,108
632	Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública	85,911,495	6,785,495	5,191,992	5,626,292	5,699,977	5,596,682	5,598,761	5,903,665	5,203,779	6,224,900	7,633,612	7,438,277	19,008,063
640	Unidad de Servicios y Formación Policial	38,774,944	2,499,385	2,375,853	2,720,103	2,751,627	2,733,198	2,574,939	3,008,690	2,487,392	2,480,744	3,676,060	3,086,442	8,380,511
641	Dirección General de Servicios	49,648,343	3,347,876	3,236,355	3,612,827	3,688,550	3,651,954	3,353,178	4,086,673	3,569,656	3,335,120	4,502,228	4,105,492	9,158,434
642	Dirección General de Servicios para la Operación Policial	51,401,071	3,195,751	3,066,188	3,653,516	3,663,466	3,623,269	3,290,307	4,294,352	3,441,102	3,280,267	5,182,339	4,049,046	10,661,468
650	Inspección General	9,087,642	564,469	537,472	659,491	715,256	636,922	581,652	848,281	634,063	610,026	985,067	702,372	1,612,571
651	Dirección General de Apoyo Jurídico	30,827,920	1,705,873	1,721,169	1,948,324	1,981,245	1,961,581	1,679,631	2,224,629	1,841,801	1,751,419	2,916,082	2,335,569	8,760,597
652	Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación	30,848,559	1,775,610	1,644,174	1,948,991	1,955,417	1,942,076	1,759,278	2,270,876	1,841,629	1,831,683	2,771,520	2,249,559	8,857,746
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	27,807,766	1,733,889	1,726,953	1,843,287	1,881,718	1,869,776	1,684,453	2,124,954	1,773,016	1,759,382	2,431,147	2,239,472	6,739,719
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	249,992,534	24,030,310	15,977,543	18,086,215	16,400,289	16,729,249	18,715,982	16,872,968	15,806,942	22,310,378	21,950,708	24,270,311	38,841,639
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	17,954,348	1,077,948	1,025,700	1,383,910	1,304,946	1,280,313	1,135,886	1,611,219	1,233,615	1,228,225	2,079,885	1,544,868	3,047,833
712	Dirección General de Medios Impresos	22,969,870	1,100,313	1,146,448	1,727,529	1,506,319	1,466,750	1,292,808	1,908,849	1,571,689	1,465,672	2,790,820	1,768,634	5,224,039
800	Oficialía Mayor	46,417,381	3,288,686	3,025,378	3,329,361	3,405,659	3,379,879	3,126,917	3,761,151	3,210,088	3,224,794	4,324,988	3,844,825	8,495,655
810	Dirección General de Recursos Humanos	183,157,153	8,899,673	8,690,926	11,335,422	10,618,757	11,124,788	9,646,145	12,719,801	10,445,329	10,636,864	17,258,224	16,376,444	55,404,780
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	109,460,726	7,825,925	7,536,280	8,288,057	8,259,257	8,115,326	7,492,221	8,899,472	7,676,653	7,783,952	10,161,424	9,510,323	17,911,836
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	176,411,101	9,388,668	9,895,281	13,814,633	12,402,587	12,569,415	10,662,370	15,212,146	11,577,268	12,950,662	19,554,062	15,189,378	33,194,631
813	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	86,713,382	3,936,939	4,114,004	7,616,373	4,850,401	6,651,535	4,365,245	7,904,552	6,604,801	4,524,087	10,716,215	5,535,757	19,893,473
814	Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa	52,303,100	3,778,252	3,472,841	3,933,221	4,005,181	3,965,477	3,598,956	4,476,206	3,719,393	3,778,768	5,066,087	4,668,980	7,839,738
900	Subsecretaría de Derechos Humanos	23,219,157	1,695,385	1,611,460	1,838,786	1,802,750	1,823,363	1,681,468	2,016,719	1,720,682	1,774,405	2,300,017	2,162,079	2,792,043
911	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	64,530,588	4,086,850	3,276,295	3,769,152	3,539,431	3,532,032	3,453,925	3,981,559	9,478,966	3,786,189	14,043,401	4,489,366	7,093,422
913	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos	38,682,271	2,875,588	2,601,610	3,225,047	3,014,924	2,951,059	2,710,739	3,575,231	2,787,651	2,868,084	4,237,357	3,515,904	4,319,077
914	Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos	45,947,026	3,121,287	2,724,285	4,856,978	2,973,562	2,978,904	2,780,079	5,395,140	2,731,195	2,985,929	6,147,492	3,750,994	5,501,181
Órganos Administrativos Desconcentrados		53,471,223,024	3,807,707,401	3,629,077,446	5,872,044,757	5,340,362,211	4,022,142,563	3,632,384,724	4,845,044,774	3,577,964,698	3,067,467,773	3,354,462,373	3,618,873,931	8,703,690,373
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	42,303,542	2,343,079	2,136,844	2,561,215	2,543,528	2,550,070	2,314,937	2,964,936	2,364,242	2,427,796	3,615,498	5,353,210	11,128,187

D00	Previsión y Readaptación Social	17,141,906,521	1,443,267,114	1,367,330,358	1,403,120,226	1,398,192,517	1,416,509,314	1,367,330,358	1,434,048,369	1,367,330,358	1,403,120,226	1,501,319,704	1,510,232,907	1,530,105,070
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	69,358,497	3,365,461	3,403,897	6,029,252	4,101,326	4,240,201	3,715,292	6,613,102	5,387,053	5,418,469	7,340,972	6,804,321	12,939,151
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	80,209,408	6,480,962	5,356,209	5,714,242	5,664,404	5,709,703	5,316,069	6,104,367	5,136,582	5,850,940	7,507,914	7,600,118	13,767,898
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	2,823,449,891	159,900,733	221,979,311	235,153,960	235,663,957	240,412,544	221,979,311	248,838,606	221,979,311	235,153,960	269,280,196	198,192,200	334,915,802
K00	Instituto Nacional de Migración	1,742,754,339	119,690,023	104,765,921	113,791,150	119,690,023	192,496,233	104,765,921	128,715,252	104,765,921	113,791,150	157,911,839	165,791,786	316,579,120
L00	Policía Federal	24,093,434,000	1,914,186,763	1,777,934,281	1,936,892,625	1,914,151,067	1,989,645,187	1,777,934,281	2,076,527,337	962,325,271	1,121,283,615	1,179,900,062	1,458,899,957	5,983,753,554
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	5,297,312	385,289	326,525	389,467	388,400	381,730	365,759	456,481	348,335	391,170	476,954	500,220	886,982
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	25,400,926	1,571,025	1,399,362	2,352,117	1,645,485	1,639,809	1,470,630	2,256,048	1,506,459	1,547,945	2,604,338	2,024,039	5,383,669
O00	Servicio de Protección Federal	1,540,278,196	106,513,389	98,426,922	113,315,448	106,513,389	117,916,339	98,426,922	121,401,915	98,426,922	113,315,448	143,241,080	150,122,570	272,657,852
P00	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697,727	6,111,358	3,891,293	4,304,489	3,901,531	3,891,293	3,988,086	4,329,406	3,891,293	4,084,880	4,462,083	4,036,483	6,805,532
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	48,984,070	4,944,727	2,975,427	3,577,445	3,507,777	3,465,502	3,409,578	4,049,840	3,152,687	3,696,896	4,650,295	4,400,281	7,153,615
R00	Coordinación Nacional Antisecuestro	74,023,546	6,297,115	4,338,451	4,948,334	4,507,896	4,599,353	4,338,770	5,205,205	4,338,451	4,772,370	6,536,500	5,781,301	18,359,800
T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	59,827,549	1,708,781	1,660,776	1,749,620	1,708,781	1,911,663	1,660,776	1,797,625	1,660,776	1,749,620	4,384,100	3,045,961	36,789,070
U00	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal	52,327,015	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	4,025,155	8,050,310
V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	171,836,378	4,195,181	4,035,960	6,357,248	4,195,181	4,222,133	4,477,392	7,294,547	4,702,679	9,193,675	16,263,155	52,864,097	54,035,130
W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	5,446,134,107	22,721,246	25,090,754	2,027,762,764	1,529,961,794	28,526,334	26,865,487	790,416,583	786,623,203	37,644,458	40,942,528	39,199,325	90,379,631
Entidades Paraestatales		224,096,652	10,433,834	11,064,161	13,976,812	16,968,071	15,946,088	14,851,546	22,752,965	15,314,737	19,115,319	19,905,319	28,642,024	35,125,776
EZN	Archivo General de la Nación	67,520,039	4,045,324	4,240,525	5,246,020	4,999,925	5,541,240	4,954,292	5,891,868	4,954,292	5,310,911	5,172,419	6,796,659	10,366,564
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	156,576,613	6,388,510	6,823,636	8,730,792	11,968,146	10,404,848	9,897,254	16,861,097	10,360,445	13,804,408	14,732,900	21,845,365	24,759,212
Órgano Jurisdiccional Autónomo		342,080,447	25,162,248	22,749,708	24,732,561	24,542,100	25,864,496	23,001,206	26,357,861	22,757,200	25,145,069	27,341,901	35,183,158	59,242,939
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	342,080,447	25,162,248	22,749,708	24,732,561	24,542,100	25,864,496	23,001,206	26,357,861	22,757,200	25,145,069	27,341,901	35,183,158	59,242,939

Ciudad de México, a 21 de diciembre de dos mil dieciséis.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Márquez Montes**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley General de Protección Civil; 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, 108, 109, fracción II, 113 y 114, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y,

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil señala que los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo; asimismo, establece que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Centro Nacional) es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil que tiene entre sus atribuciones la integración del Atlas Nacional de Riesgos (ANR);

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el ANR deberá cumplir con los lineamientos y terminología, con base en lo dispuesto en las guías que para tal efecto establezca el Centro Nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su Estrategia 1.6.1 la Política estratégica para la prevención de desastres, cuyas líneas de acción comprenden promover y consolidar la elaboración de un ANR a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad;

Que en concordancia con el mencionado Plan Nacional, el Programa Nacional de Protección Civil 2013-2018 señala en su línea de acción 1.1.6. Inducir el enfoque preventivo en las actividades de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil el consolidar al ANR como una herramienta primordial para la toma de decisiones en materia de prevención y como parte de la Estrategia 5.2 Mantener actualizado el ANR para convertirlo en una herramienta útil para el desarrollo y el ordenamiento del territorio, y

Que el citado Programa también prevé Líneas de acción relativas a supervisar el desarrollo y actualización de los Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales, bajo criterios homogéneos, integrándolos al ANR; asesorar a las entidades federativas en la integración de sus Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales de riesgos, garantizar la operación continua y actualización de las bases de datos del ANR y vincularlo con el Atlas de Vulnerabilidad ante Cambio Climático. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA DE CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL ATLAS NACIONAL DE RIESGOS

Artículo Primero. Se emite la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos, misma que se anexa al presente Acuerdo.

Artículo Segundo. La Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que, en el ámbito de sus atribuciones, participen en coordinación con los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, así como para aquéllos que realicen Atlas de Riesgos, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, el 8 de noviembre de 2016.- El Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres, **Carlos Miguel Valdés González.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**GUÍA DE CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL ATLAS NACIONAL DE RIESGOS**

- I. DISPOSICIONES GENERALES.
- II. FENÓMENOS PERTURBADORES.
- III. COMPONENTES DE UN ATLAS DE RIESGOS.
- IV. FENÓMENOS GEOLÓGICOS.
- V. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- VI. FENÓMENOS QUÍMICOS –TECNOLÓGICOS.

VII. FENÓMENOS SANITARIO-ECOLOGICOS.**VIII. FENÓMENOS SOCIORGANIZATIVOS.****IX. REFERENCIAS DE ANEXOS.****I. DISPOSICIONES GENERALES****I.1. INTRODUCCIÓN**

Con la finalidad de contar con un Atlas Nacional de Riesgos que contenga criterios homogéneos, todos los atlas de riesgos deberá integrar los componentes mínimos que establece el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, en su artículo 112, los cuales consisten en un sistema de información geográfica, mapas de peligro, mapas de susceptibilidad para el caso de inestabilidad de laderas, u otro fenómeno cuando así aplique, inventario de bienes expuestos, inventario de vulnerabilidades, mapas de riesgo y escenarios de riesgos.

Para cada uno de los fenómenos de origen natural y antropogénico, específicamente para los agentes que establece la Ley General de Protección Civil en el artículo 2, fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI se deberán generar de manera particular los mapas de peligro, de susceptibilidad para el caso de inestabilidad de laderas, u otro fenómeno cuando así aplique, y de riesgos; así como los inventarios de vulnerabilidades y bienes expuestos, tal y como se establece en los capítulos IV, V, VI, VII y VIII de la presente Guía.

Para asegurar su integración al Atlas Nacional de Riesgos, dichos componentes deberán estar integrados en un "Sistema de Información Geográfica" como se establece en esta Guía en el capítulo III.

Antes de elaborar cualquier atlas de riesgo se deberá realizar una Etapa de Planeación, la cual tendrá como objetivo asegurar que cuente con los componentes mínimos, como se establece en esta Guía.

Para la aplicación adecuada de la Guía, se estableció el término "se deberá" para cumplir el requisito mínimo obligatorio y el término "se podrá" para incluir elementos opcionales o complementarios.

Los Anexos que se mencionan en la Guía se pueden consultar en la siguiente página Web: <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/index.php/biblioteca/>

I.2. OBJETO

Establecer los elementos y características mínimas que deberán contener los atlas de riesgos, a fin de posibilitar su integración de manera uniforme al ANR.

I.3. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Protección Civil.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.4. ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de observancia obligatoria para la elaboración del ANR, así como para la elaboración de atlas de riesgos que pretendan incluir capas de información al mismo.

I.5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Guía son aplicables las definiciones señaladas en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento y, adicionalmente, se define lo siguiente:

AGEB: Área Geoestadística Básica

ANR: Atlas Nacional de Riesgos

CFE: Comisión Federal de Electricidad

CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua

Guía: El presente documento

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

LGPC: Ley General de Protección Civil

LIDAR: *Laser Imaging Detection and Ranging* (por sus siglas en inglés)

PEMEX: Petróleos Mexicanos

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Protección Civil

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SENER: Secretaría de Energía

SEP: Secretaría de Educación Pública

SGM: Servicio Geológico Mexicano

SIG: Sistema de Información Geográfica

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

II. FENÓMENOS PERTURBADORES

Los fenómenos que deberá contener un atlas de riesgos, son aquellos que se establecen en el artículo 2, fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI de la LGPC, así como aquéllos que no estén previstos en el ordenamiento señalado pero que se pueden evaluar las consecuencias cuando existan antecedentes documentados del peligro.

II.1. FENÓMENOS GEOLÓGICOS

- a) Inestabilidad de laderas (deslizamientos, flujos y caídos o derrumbes)
- b) Licuación de suelos
- c) Karstificación
- d) Sismos
- e) Tsunamis
- f) Erupciones Volcánicas y
- g) Hundimientos (subsistencia) y agrietamiento del terreno.
- h) Fenómenos astronómicos

II.2. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

- a) Ciclón tropical (marea de tormenta, oleaje, vientos y lluvias)
- b) Inundaciones pluviales
- c) Inundaciones fluviales
- d) Inundaciones costeras
- e) Inundaciones lacustres
- f) Tormentas de nieve
- g) Tormentas de granizo
- h) Tormentas eléctricas
- i) Tormentas de polvo
- j) Sequías
- k) Ondas cálidas
- l) Ondas gélidas
- m) Heladas
- n) Tornados

II.3. FENÓMENOS QUÍMICO TECNOLÓGICOS

- a) Almacenamiento de sustancias peligrosas
- b) Autotransporte y transporte ferroviario de sustancias peligrosas
- c) Transporte por ductos
- d) Incendios forestales

II.4. FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS

- a) Contaminación del suelo, aire y agua
- b) Epidemias y plagas

II.5. FENÓMENOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

- a) Demostraciones de inconformidad social
- b) Concentración masiva de población
- c) Terrorismo
- d) Sabotaje
- e) Vandalismo
- f) Accidentes aéreos
- g) Accidentes marítimos
- h) Accidentes terrestres
- i) Interrupción y afectación de servicios básicos e infraestructura estratégica

III. COMPONENTES DE UN ATLAS DE RIESGO

a) Los atlas de riesgo se deberán integrar en una plataforma informática basada en el SIG. El SIG contendrá los componentes que define el artículo 112 del Reglamento: mapas de peligro, mapas de susceptibilidad para el caso de inestabilidad de laderas (u otro fenómeno cuando así aplique), inventario de bienes expuestos, inventario de vulnerabilidades, mapas de riesgo y escenarios de riesgos.

b) Para todos los componentes del atlas de riesgos, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Adjuntar los productos finales, los insumos que se hayan utilizado como sustento, incluyendo, entre otros, las bases teóricas, experimentales, memoria de cálculo, bitácora del proyecto y base de datos de los sistemas expuestos. Describir en la memoria de cálculo los procedimientos utilizados para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto.
2. Incluir una lista completa y exhaustiva de las referencias consultadas, tanto para el planteamiento teórico de las funciones, como para la definición de parámetros.
3. Incluir la información general del responsable del desarrollo (Currículum vitae completo, que incluya el número de cédula profesional).

III.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

a) Para integrar el SIG, deben utilizarse capas de información de tipo geográfico compatibles con la base de datos del ANR, por lo que el formato que se considerará para la información referente al peligro, vulnerabilidad y riesgo de tipo vectorial, es el *shape*.

b) El formato *shape* contará con al menos los archivos *shp*, *shx*, *gdb*, *prj*, *sbn*, y *sbx*.

c) Se deberá integrar un diccionario de datos para describir cada campo de la tabla de atributos.

d) Se podrán usar archivos en formato *ráster* para representar principalmente los fenómenos perturbadores.

e) El sistema de referencia espacial será el Sistema Geodésico Nacional ITRF2008 época 2010.0 al GRS80 y la proyección cartográfica Cónica Conforme de Lambert (CCL).

f) Se deberán elaborar los metadatos de cada una de las capas, apegándose a las variables que se establecen en la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos del INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2010.

g) Las capas de información deberán integrarse con bases de datos geográficos dentro de un proyecto SIG, y deberán estar clasificadas de acuerdo al tipo de fenómeno y tener definida una simbología. El SIG deberá contar con herramientas para su visualización, consulta, análisis espacial y temporal que permita la actualización permanente de la información.

h) La información sobre peligro, vulnerabilidad y riesgos deberá ser difundida de manera simple y clara mediante un sistema basado en Internet para la consulta pública y permitir la interoperabilidad y acceso a datos abiertos bajo los estándares establecidos por la Open Geoespacial Consortium (OGC).

III.2. MAPAS DE PELIGRO

a) Los mapas de peligro son la representación espacial y temporal de los resultados del análisis, o modelaciones de los fenómenos perturbadores, que expresan la frecuencia o tasa de excedencia de las variables que los caracterizan (por ejemplo, aceleración del suelo o la intensidad de la lluvia).

b) Los mapas de peligro se deberán elaborar por cada fenómeno perturbador como se indica en los capítulos IV a VIII de la presente Guía.

c) En caso de proponer una metodología alterna para generar mapas de peligro, ésta se podrá utilizar siempre y cuando sea aprobada previamente por el Centro Nacional.

d) Para los fenómenos por licuación de suelos y karst, que no están considerados en el artículo 2, fracción XXIII de la LGPC, se podrán evaluar las consecuencias de dichos fenómenos cuando existan antecedentes documentados del peligro. Para evaluarlos, se deberá de cumplir con los lineamientos establecidos en los puntos IV.3 y IV.4, respectivamente de esta Guía.

III.3. MAPAS DE SUSCEPTIBILIDAD

a) Los mapas de susceptibilidad, para el caso de inestabilidad de laderas u otro fenómeno cuando así aplique, contendrán la propensión espacial de que ocurran, considerando la intensidad y variación de sus factores condicionantes. Dicha propensión deberá calcularse utilizando métodos cuantitativos y ser reclasificada para su visualización de acuerdo a los capítulos IV, VII y VIII de la presente Guía, en los temas que así lo establezcan.

b) En caso de proponer una metodología alterna para generar mapas de susceptibilidad, ésta se podrá utilizar siempre y cuando sea aprobada previamente por el Centro Nacional.

III.4. INVENTARIO DE BIENES EXPUESTOS

a) Se entenderá por exposición a la cantidad de personas, bienes o sistemas que se encuentran en una zona de estudio y que son susceptibles de ser dañados.

b) El inventario de bienes expuestos estará integrado en una base de datos georreferenciados, que contendrá la población, vivienda, edificaciones, infraestructura estratégica, cultivos, instalaciones de fibra óptica, actividad productiva, capital ambiental y cultural, así como cualquier otro bien sujeto a los efectos de los fenómenos perturbadores.

c) La infraestructura estratégica, vivienda y edificaciones se deberá asociar a parámetros mínimos para evaluar su vulnerabilidad física conforme a lo siguiente:

- 1.** Población: La población deberá estar representada a nivel localidad, área geostadística básica y/o manzana en formato vectorial y se deberá indicar el número de habitantes, personas con capacidades diferentes, clasificadas por sexo, menores a 6 años y mayores de 60 años de edad. En caso de que la población sea representada a nivel localidad, se utilizará como elemento geométrico de su representación un punto en formato vectorial, y polígonos en caso de que sea representada a nivel de AGEB y/o a nivel de manzana.
- 2.** Vivienda y Edificación: Tipología, sistema constructivo, año de construcción, número de niveles, área del predio, área construida, menaje, sistema de techo, características de bardas de colindancias, materiales usados en puertas y ventanas, valor de la vivienda y menaje. Para su representación geométrica se deberá utilizar puntos o polígonos en formato vectorial.
- 3.** Bienes inmuebles de la infraestructura hospitalaria, educativa, comunicaciones y transporte: Contenido, distribución de contenido por nivel, sistema estructural básico, número de niveles sobre el terreno, año de construcción, área del predio, construida y valor. Para su representación geométrica se deberá utilizar puntos o polígonos en formato vectorial.
- 4.** Puentes: Altura máxima de columna, número de claros, longitud de claro, sistema estructural predominante y valor. Para su representación geométrica se deberá utilizar puntos o polígonos en formato vectorial.
- 5.** Cultivos: Tipo de agricultura, tipo de cultivo, producción y área cultivada.
- 6.** Ganado: Número de cabezas de ganado.

7. Sistemas de agua potable:

- a)** Redes de distribución y línea de distribución: Material y sistema de construcción, presión de trabajo; longitud, diámetros de tubería, nivel de desplante, piezas especiales, etc.
- b)** Tanques de almacenamiento y de regulación: Cota sobre el terreno.
- c)** Fuentes de almacenamiento: Manantiales, pozos, ríos, galerías filtrantes, georreferenciación, cotas del terreno y sistema constructivo, entre otros.

III.4.1. SISTEMAS EXPUESTOS A FENÓMENOS GEOLÓGICOS

a) Se tomarán como sistemas expuestos de los fenómenos geológicos a la población, vivienda e infraestructura estratégica. Adicionalmente, se podrán considerar las instalaciones de fibra óptica y cultivos.

III.4.2. SISTEMAS EXPUESTOS A FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

a) Se tomará como sistemas expuestos de los fenómenos hidrometeorológicos a la población, vivienda e infraestructura estratégica. Adicionalmente, se podrá considerar las instalaciones de fibra óptica y cultivos.

b) Para el caso específico de los fenómenos hidrometeorológicos que se listan a continuación, se deberán considerar además los siguientes sistemas expuestos:

c) Inundaciones costeras por marea de tormenta, pluviales, fluviales y lacustres, se deberá analizar, como parte del sistema expuesto, el menaje y se estimará el valor del mismo en cada una de las viviendas en la zona de estudio.

d) Tormentas de granizo y de nieve, los sistemas expuestos deberá incluir, además, techos de viviendas y se podrá incluir cultivos y ganado.

e) Tormentas eléctricas, los sistemas expuestos podrán incluir, además, ganado.

f) Sequía, los sistemas expuestos podrán incluir, además, cultivos y ganado.

g) Ondas gélidas, los sistemas expuestos podrán incluir, además, sistemas de agua potable, cultivos y ganado.

h) Para el caso de los vientos fuertes provocados por ciclones tropicales y tornados, en el caso de la vivienda se deberán considerar todas las características que se listan en el punto III.4.

i) Para la infraestructura urbana se deberá incluir las dimensiones generales de las superficies de mayor relevancia, por ejemplo: en las estaciones de distribución de gasolina, la altura de la techumbre y la superficie que cubre; en el caso de los anuncios espectaculares se deberán incluir las dimensiones máximas del anuncio y la altura de ubicación.

III.4.3. SISTEMAS EXPUESTOS A FENÓMENOS QUÍMICO-TECNOLÓGICOS

a) Los sistemas expuestos derivados del almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas, estarán integrados por la zona en estudio, señalando la traza urbana en manzanas, vías de comunicación, vivienda e infraestructura básica como son: hospitales, clínicas, centros de salud, estaciones de bomberos, centros de recreación de emergencia, instalaciones de protección civil, escuelas, estancias infantiles, centros de reunión pública, edificios de gobierno, cruz roja, otros sistemas afectables de interés. Para ello, se deberá usar la información sobre uso de suelo, actividad económica y población de instituciones locales y estatales, así como la generada por SEDATU, INEGI, PEMEX, SCT, entre otras. Las escalas de representación de los mapas con los sistemas expuestos deberán ser de 1:1,000 hasta 1:10,000.

b) Los sistemas expuestos derivados de los incendios forestales estarán integrados por la población, su vivienda, la infraestructura, instalaciones y zonas habitadas son los sistemas a proteger desde la perspectiva de Protección Civil, además del valor económico-ambiental de los sistemas forestales, las especies amenazadas de flora y fauna y el patrimonio histórico-artístico. Las escalas de representación de los mapas con los sistemas expuestos deberán ser de 1:20,000 y 1:50,000, y los estudios se deben realizar de forma local o regional.

III.4.4. SISTEMAS EXPUESTOS A FENÓMENOS SANITARIO ECOLÓGICOS

a) Los sistemas expuestos derivados de suelo y cuerpos de agua contaminados, deberán ser: la población expuesta, áreas de cultivo, áreas recreativas, pozos de agua potable, zonas de pastoreo de ganado y cuerpos de agua superficial de pesca y/o para consumo humano.

b) Para el caso de sitios contaminados además se deberá identificar las fuentes de abastecimiento de agua (ríos superficiales y agua subterránea) que pudieran ser afectadas.

III.4.5. SISTEMAS EXPUESTOS A FENÓMENOS SOCIORGANIZATIVOS

a) Para los fenómenos sociorganizativos se considera como sistemas expuestos los sitios en los que se llevan a cabo festividades religiosas, deportivas o culturales, y especifica la capacidad máxima de personas e incidentes ocurridos en éstos, clasificados por el número de incidentes que han ocurrido en ellos. Se deberá elaborar un mapa por cada sistema expuesto que se analice, debiendo incluir información sobre: la traza urbana e infraestructura básica (hospitales, clínicas y centros de salud, estaciones de bomberos, instalaciones de policía, emergencia y protección civil, escuelas, estancias infantiles, instalaciones de comunicación, carreteras, líneas eléctricas, subestaciones, redes de conducción de agua potable, red de drenaje, acueductos, gas natural, gasoductos, cultivos, presas y distritos de riego), y todos aquellos lugares donde puedan existir concentraciones de población tanto públicos como privados. Para ello se deberá usar información pública, como la generada por INEGI, SCT, CFE, PEMEX, SAGARPA, SEMARNAT y CONAGUA.

b) La información de las bases de datos de los sistemas expuestos y los mapas se deberá incluir en formatos electrónicos compatibles con el ANR.

III.5. INVENTARIO DE VULNERABILIDADES

a) Se entenderá como vulnerabilidad física a la susceptibilidad o propensión de daño de un sistema expuesto y como vulnerabilidad social a la capacidad de la sociedad para evitar los daños de los bienes expuestos y recuperarse ante el impacto de un fenómeno perturbador.

b) Se deberá estimar la vulnerabilidad física de los bienes expuestos tomando en cuenta la susceptibilidad de daños que pudieran ocasionar las intensidades de cada agente perturbador y expresarla mediante funciones de vulnerabilidad.

c) Las funciones de vulnerabilidad se definen mediante curvas que relacionan el valor esperado del daño y la desviación estándar del daño con la intensidad del fenómeno amenazante.

d) Para el caso de la vulnerabilidad social deberá incluirse en el inventario los indicadores sobre la organización, así como las condiciones sociales y económicas que limitan la prevención y la capacidad de la sociedad para recuperarse ante el impacto de los fenómenos perturbadores, la percepción del Riesgo y género, entre otros, como se especifica en el capítulo VIII de esta Guía.

e) Se deberá integrar un inventario de vulnerabilidades, el cual contendrá una base de datos georreferenciados de los bienes expuestos, su caracterización y el posible nivel de daño ante la presencia de la intensidad de un fenómeno perturbador: Se deberán incorporar las expresiones que definen a las funciones de vulnerabilidad física, especificando el tipo de fenómeno al que se asocia cada una de ellas, los valores recomendados para coeficientes y exponentes que conformen la expresión, indicando claramente las hipótesis que dieron sustento a la propuesta, además de indicar, para cada caso, las limitantes de su aplicabilidad.

f) Para estimar la vulnerabilidad de los sistemas expuestos se utilizarán las intensidades para los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos especificados en los capítulos IV y V de la presente Guía.

g) Para determinar la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por el transporte ferroviario de sustancias, materiales y residuos peligrosos se desarrollará exclusivamente la vulnerabilidad de las personas e instalaciones (propiedades, bienes, equipos, etc.), como se indica en el capítulo VI de la presente Guía.

h) Para aquellos bienes expuestos que estén sujetos a los efectos de los fenómenos perturbadores y que no se enmarquen en el RLGPC o no estén definidos en esta Guía, se deberá consultar a la institución responsable de su resguardo para que conjuntamente con el Centro Nacional se establezcan sus características mínimas para la evaluación de su vulnerabilidad.

i) En caso de proponer una metodología alterna para estimar la vulnerabilidad física o social, ésta se podrá utilizar siempre y cuando sea aprobada previamente por el Centro Nacional.

III.6. MAPAS DE ESTIMACIÓN DE DAÑOS

a) Cuando no se pueda estimar el peligro de los agentes perturbadores de origen socio - organizativo y sanitario ecológicos, además de los fenómenos de hundimiento y agrietamiento del terreno, o cualquier otro, se podrá recurrir a mapas de estimación de daño y no a la cuantificación del riesgo.

b) Los mapas de estimación de daños estarán conformados por el costo del daño histórico o la pérdida del sistema expuesto que se analice: edificación de vivienda e infraestructura básica.

c) Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

III.7. MAPAS DE RIESGOS

a) Se entenderá por mapa de riesgo la representación gráfica de la distribución espacial y temporal de pérdidas económicas esperadas de los bienes expuestos, ante la presencia de un agente perturbador. Se estimarán tomando en cuenta las intensidades del fenómeno perturbador, la vulnerabilidad y el valor de los bienes expuestos. La escala de representación para cada fenómeno será la que se indica en los capítulos IV al VIII de esta Guía.

b) En caso de proponer una metodología alterna para generar mapas de riesgos, ésta se podrá utilizar siempre y cuando sea aprobada previamente por el Centro Nacional.

III.8. ESCENARIOS DE RIESGOS

a) Se entenderá como escenario de riesgo a la proyección de un futuro posible simulado y que servirá para el análisis prospectivo de daños y pérdidas, y la implementación de acciones estructurales y no estructurales, con el objetivo de reducir las pérdidas probables. La escala de representación para cada fenómeno será la que se indica en los capítulos IV al VIII de esta Guía.

III.9. INFORMACIÓN BASE

a) Se entenderá como información base aquélla que sirva como insumo para la elaboración de mapas de susceptibilidad, peligro y riesgo, así como para determinar las vulnerabilidades de los bienes expuestos.

b) Para los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos señalados se deberá utilizar como información base la cartografía digital con un periodo de actualización no mayor a dos años, la escala de representación deberá ser de 1:10,000 o mayor (por ejemplo 1:1,000). La información base debe tener formato electrónico compatibles con el ANR. El mapa deberá contener:

1. **Características físicas:** Para representar las características topográficas, geológicas (litología y estructural), uso de suelo, cubierta vegetal, cuencas hidrológicas y sus características fisiográficas en el ANR, se deberá integrar imágenes de alta resolución (aéreas o satelitales), con tamaño de pixel menor o igual a 1 metro. Esta información será preferentemente la elaborada por el INEGI, el SGM, la CONABIO, la CONAFOR, y en caso de no existir información con la escala indicada se deberá contemplar un levantamiento de campo.

Para el caso de tsunamis, marea de tormenta e inundaciones fluviales, pluviales y lacustres, se deberá usar curvas de nivel, mínimo a cada 20 cm. Para el caso específico del tsunami y marea de tormenta se deberá incluir la línea de costa. El área de estudio para estos fenómenos deberá abarcar de la línea de costa hasta la cota de 10 m sobre el nivel medio del mar, podrá incluir hasta una cota de 20 m.

2. **Características sociodemográficas:** La traza urbana a nivel de ameznamiento. Para ello, se deberá usar información del catastro y/o la cartografía geoestadística urbana y rural. Asimismo, se estimará la población asentada en dicha zona y, en la medida de lo posible, indicar características como: edad, sexo y capacidades diferentes.

La información que se utilice para representar la población, vivienda (INEGI) e indicadores demográficos básicos (CONAPO) deberá ser la más actualizada. En caso de un levantamiento en campo, se deberá mencionar fecha y una breve descripción del método empleado.

3. **Infraestructura estratégica:** Como parte del mapa base se podrá incluir la infraestructura estratégica (hospitales, clínicas, centros de salud, estaciones de bomberos, instalaciones de policía, emergencia, protección civil, escuelas, estancias infantiles, instalaciones de comunicación, carreteras, infraestructura eléctrica, redes de conducción de agua potable, red de drenaje, gas natural, gasoductos, presas e infraestructura hidroagrícola). Para ello, se deberá usar la información más reciente de instituciones locales, así como la generada, entre otras, por INEGI, SCT, CFE, PEMEX, SAGARPA, SEMARNAT, CONAGUA, SALUD, SEP y SEDESOL. Esta información se deberá proveer al atlas de tal manera que sea factible su continua actualización, ya sea por medio de servicios web, o en formato shape mediante convenios con las instancias generadoras, para actualizar la información constantemente en el mismo formato. Es necesario que la actualización de información se vea reflejada en el sistema de información geográfica que se publique.

IV. FENÓMENOS GEOLÓGICOS

IV.1. INESTABILIDAD DE LADERAS (DESLIZAMIENTOS, FLUJOS Y CAÍDOS O DERRUMBES)

a) Para la evaluación del riesgo por inestabilidad de laderas, se deberá realizar un inventario de casos documentados de deslizamientos representativos de la zona o región por estudiar (Anexo 1). Posteriormente, se realizarán análisis de susceptibilidad basados en la investigación y determinación de los factores condicionantes que, de manera local o regional, influyen en la inestabilidad de laderas, según la información del inventario. Para la determinación del peligro se considerarán los factores detonantes de inestabilidad como

la lluvia y el sismo, según la intensidad y umbrales que arroje el inventario. Esta información permitirá definir el tipo de inestabilidad: deslizamiento, flujo o caído (Anexo 2). Finalmente, la vulnerabilidad de los sistemas expuestos se determinará con base en las características físicas de dichos sistemas, y deberá considerar la intensidad del fenómeno, según el tipo de inestabilidad que se determine en los análisis de peligro que detallan en el siguiente punto.

IV.1.1. PELIGRO

a) Para la determinación del peligro por inestabilidad de laderas se deberán realizar análisis separados de los factores condicionantes y de los desencadenantes.

b) Para definir los primeros se deberá realizar una documentación de casos detallada que contenga información histórica de eventos que hayan ocurrido en un periodo no menor a 10 años en el sitio o zona por estudiar. Dicha documentación servirá para definir la influencia de los factores condicionantes y los umbrales de los factores detonantes, tales como sismos y lluvias, mismos que son esenciales para la elaboración de los mapas de susceptibilidad (factores condicionantes), peligro (factores detonantes) y riesgo.

c) Para la integración del inventario se deberá utilizar la metodología y el Formato de Captura y Ordenamiento de Información Georreferenciada que se indica en el Anexo 1. Se deberá incluir la base de datos del inventario y un mapa que contenga los puntos y/o polígonos de dicho inventario.

d) Con la información del inventario se deberán definir las variables a considerar para los análisis de susceptibilidad a la inestabilidad de laderas. Para ello, se deberá considerar como mínimo la geología (litología), la pendiente del terreno (MDET con resolución de 2 a 15 metros) y el uso de suelo y vegetación (densidad forestal), según el Anexo 2. Adicionalmente, se podrán integrar otras variables como el índice de humedad del suelo, la densidad de fallas y fracturas (geología estructural), el intemperismo local y/o regional, y el espesor de capas de suelo, entre otros. Con la integración e interacción de estas variables se deberán elaborar e incluir los mapas que se utilicen para el análisis de susceptibilidad (como mínimo los de geología, pendientes y uso de suelo y vegetación) y el mapa de susceptibilidad resultante.

e) Una vez determinado el mapa de susceptibilidad se deberán elaborar análisis de peligro con información de los umbrales de las lluvias y de los sismos que desencadenan deslizamientos, en el sitio o zona por estudiar, con sus respectivos periodos de retorno.

f) Para el caso de las lluvias se deberán incluir como mínimo 12 mapas de peligro por cada sistema expuesto con periodos de retorno de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 años; para ello se deberán utilizar los mapas de isoyetas para lluvias con duración de 24 horas (seis mapas) y 48 horas (seis mapas) de duración elaborados por el Instituto de Ingeniería de la UNAM y la CONAGUA.

g) Para el caso de los sismos se deberán incluir como mínimo tres mapas de peligro por cada sistema expuesto con aceleraciones del terreno producto de sismos con periodos de retorno de 20, 50 y 100 años; considerando los umbrales de aceleración del terreno que se definan en los inventarios.

h) Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

i) Todos los mapas, procedimientos y análisis empleados se deberán incluir en un informe que contenga la memoria de cálculo, los criterios y las metodologías utilizadas para la elaboración de los mapas, en formatos compatibles con el ANR.

IV.1.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características físicas de los sistemas expuestos, y deberán considerar el tipo de fenómeno (caídos, flujos y deslizamientos) con su respectivo grado de intensidad, definido por el volumen de material en movimiento, la velocidad de movimiento y las posibles distancias de recorrido que se definan con los mapas de peligro.

IV.1.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de riesgo por cada sistema expuesto que se analice, indicando los costos del daño esperado en la infraestructura básica, según el tipo de inestabilidad (deslizamiento, flujo o caído). Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

IV.2. LICUACIÓN DE SUELOS

a) Para la evaluación del riesgo por licuación de suelos se realizará un análisis de susceptibilidad según los factores que condicionan la ocurrencia del fenómeno. Para la determinación del peligro se considera que el factor principal que detona el fenómeno es el sismo, definiendo la magnitud o intensidad con la que se presentará la licuación. La vulnerabilidad o funciones de vulnerabilidad de los sistemas expuestos a este fenómeno, se determinan con base en las características físicas de dichos sistemas, y deberán considerar la intensidad del fenómeno.

IV.2.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir un mapa de peligro por cada sistema expuesto que se analice, considerando los factores que condicionan y desencadenan los movimientos.

b) Para los factores condicionantes se deberán incluir mapas de: geología (depósitos aluviales, fluviales y aluvio-lacustres), estratigrafía, contenido de humedad del suelo, compacidad relativa del mismo, distribución del tamaño de partículas (granulometría) e isolíneas del nivel freático, los cuales se deberán determinar mediante estudios geológicos, hidrológicos, geotécnicos, mecánica de suelos y geofísicos.

c) Para definir la influencia de los factores condicionantes y los umbrales de los sismos que detonan el fenómeno se deberá elaborar la documentación de casos que hayan ocurrido en un periodo no menor a 100 años.

d) Se deberán incluir tres mapas de peligro por cada sistema expuesto, asociados a aceleraciones del terreno producto de sismos con periodos de retorno de 20, 50 y 100 años, según los umbrales que se definan en la documentación de casos y los procedimientos que se indican en el Anexo 3.

e) Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:5,000 a 1:10,000.

f) Todos los mapas, estudios, procedimientos y análisis empleados se deberán integrar en un informe en el que se incluya la memoria de cálculo, los criterios y las metodologías utilizadas para la elaboración de los mapas en formatos compatibles con el ANR.

IV.2.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características físicas de los sistemas expuestos, y deberán considerar la intensidad del fenómeno, la cual estará definida por el porcentaje de la pérdida de capacidad de carga del subsuelo.

IV.2.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de riesgo por cada sistema expuesto que se analice, indicando los costos del daño esperado en la infraestructura básica debido a la licuación de suelos. Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:5,000 a 1:10,000.

IV.3. KARSTIFICACIÓN

a) En la evaluación del riesgo por karst se analiza la intensidad con la que se ha desarrollado este fenómeno en la región, para construir los posibles escenarios de peligro.

IV.3.1. PELIGRO

a) La evaluación del peligro kárstico deberá realizarse considerando los siguientes factores:

1. Factor litológico: Los procesos de karstificación son susceptibles de producirse en lo que se conoce como rocas solubles. Sin embargo, rocas que aparentemente son insolubles se convierten en solubles con el paso del tiempo, como es el caso de las cuarcitas.
2. Factor estructural: La tectónica es la que genera las familias de fallas y de diaclasas que se observan en los macizos kársticos. Los procesos de tensión y descompresión producen fracturas en las rocas, que luego serán aprovechadas por las aguas superficiales para introducirse en el subsuelo.
3. Factor hidrológico: Las regiones kársticas presentan un potencial para la contaminación de acuíferos especialmente grande, debido a que el sistema de drenaje subterráneo no presenta sistemas naturales de filtración y la mayoría de las formas del relieve funcionan como puntos de absorción del agua y los contaminantes, y a que el flujo es sumamente rápido, tanto el flujo difuso por fracturas como el flujo masivo por conductos.
4. Factor climático: Un rasgo fundamental en la disolución de los carbonatos, es la disponibilidad de agua, contenido de anhídrido carbónico (CO₂) y temperatura. Condiciones influenciadas por el clima, debido a la cuantía de las precipitaciones y a la temperatura que puede incrementar el poder de disolución del agua.
5. Factor temporal: La primera fase de karstogénesis es la generación, desde las zonas de absorción, de una red incipiente de drenaje a través de microfracturas. Progresivamente, algunas de las microfracturas conseguirán conectar con las zonas de surgencia, favoreciendo a través de ellas el flujo del agua y sufriendo un notable ensanchamiento. A partir de aquí la formación de cavidades ya es relativamente rápida.

b) La identificación del peligro por karst deberá realizarse a partir de la integración y el análisis de la siguiente información:

1. Mapa topográfico (escala 1: 10,000 mínima).
2. Mapa geológico (escala 1: 10,000 mínima).
3. Mapas de Karst de la República Mexicana (Espinasa-Pereña, 1991, 2007).
4. Análisis del tipo de drenaje superficial, vertical y subterráneo.
5. Valor de caudal circulante.
6. Identificación y georreferenciación de formas del relieve de tipo kárstico.
7. Mapa geomorfológico y de densidad de lineamientos (escala 1: 10,000 mínima).
8. Aplicación de métodos geofísicos (eléctricos, gravimétricos, sísmico y radar de penetración).
9. Geoquímica de aguas.

c) Se deberán construir escenarios de peligro de hundimiento por la presencia del proceso de karstificación, así como la probabilidad de que ocurran, además deberán elaborarse mapas de peligro por fenómeno kárstico que identifiquen las zonas donde afectan los hundimientos con diferentes intensidades y periodos de retorno.

IV.3.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características físicas de los sistemas expuestos, según la intensidad de la karstificación, la cual estará definida por la velocidad y la magnitud del hundimiento.

IV.3.3. ESTIMACIÓN DEL DAÑO

a) El riesgo, o valor esperado de los daños, deberá calcularse con base en los mapas de peligro y las funciones de vulnerabilidad de los sistemas expuestos descritas anteriormente. En caso de que no se puedan estimar los mapas de peligro se deberá incluir un mapa de susceptibilidad de daño, indicándose el costo del daño debido al fenómeno kárstico.

IV.4. SISMO

a) Para la evaluación del riesgo sísmico es necesario realizar el análisis de la distribución de aceleraciones espectrales asociadas a un lugar específico que podrá estar expuesto, considerando la ubicación en relación con zonas sísmicamente activas y diferentes periodos de retorno. Las aceleraciones deben reportarse, al menos, para periodos estructurales que sean de utilidad para el análisis. Lo anterior con el fin de identificar y evaluar las zonas donde pudiera haber daños en la vivienda y en la infraestructura estratégica. En caso de proponer una metodología alterna, ésta se podrá utilizar siempre y cuando sea aprobada previamente por el Centro Nacional.

IV.4.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir un mapa de localizaciones epicentrales e hipocentrales de sismos ocurridos en la zona en estudio, considerando la información histórica hasta la fecha, dichos mapas son insumos necesarios para la elaboración de los mapas de peligros. Además, con el fin de detectar peligros concatenados con la sismicidad local se deberán incluir, mapas geomorfológicos destacando la topografía y la geología, para el caso de la hipsometría, patrón de drenaje, densidad de drenaje, densidad de profundidad, pendientes, densidad de fracturamiento y finalmente el mapa morfológico y los lineamientos geohidrológicos de la zona en estudio.

b) Se podrá incluir un mapa de intensidades (Escala de Mercalli Modificada) para cada uno de los sismos que hayan producido daños, dichos mapas son insumos necesarios para la elaboración de los mapas de peligros.

c) Se deberá incluir un mapa de peligro sísmico para periodos de retorno de 50, 100, 250, 500 y 1000 años. Se incluirán los productos utilizados para el cálculo del peligro sísmico, una explicación clara del método utilizado, así como la memoria de cálculo de los estudios probabilísticos para determinar la aceleración máxima esperada. Los mapas de peligro sísmico corresponden a mapas de aceleraciones espectrales máximas esperadas en la masa estructural de los sistemas expuestos; considerando, al menos, los periodos fundamentales de las estructuras de 0.0 (aceleraciones pico del terreno o máximas), 0.25, 0.5, 0.75, 1.0, 1.5 y 2.0 segundos.

d) Se deberá incluir un mapa de microzonificación sísmica de centros urbanos con más de 10,000 habitantes, prioritariamente en las zonas C y D de la Regionalización Sísmica más actualizada publicada por la CFE. Para ello, se deberá hacer un estudio de microzonificación de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo 4. Las amplificaciones del movimiento del terreno se deberán corroborar con más de un método. Se deberá incluir los productos utilizados para la elaboración del mapa, esto comprende las coordenadas de las estaciones utilizadas para los estudios de microzonificación sísmica, así como las señales de vibración ambiental, y una explicación de la metodología utilizada; dichos mapas son insumos necesarios para la elaboración de los mapas de peligros.

e) Se deberá realizar un reporte que incluya la base de datos empleados en los estudios y el sustento técnico de los resultados con las incertidumbres asociadas.

IV.4.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características físicas de los sistemas expuestos y el grado de intensidad del sismo, definido por la aceleración espectral reportada en los mapas del estudio de peligro sísmico. Se podrán usar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 5.

Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

b) En el caso de que no se usen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 5, se deberá incluir el conjunto de valores de aceleración en la masa estructural contra probabilidad o porcentaje de daño que definan a la función de vulnerabilidad, incluyendo su sustento teórico.

IV.4.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de riesgo de los sistemas expuestos, asociado a cada periodo de retorno. Para evaluar el riesgo, se podrá utilizar la metodología indicada en el Anexo 5.

IV.5. TSUNAMI

a) En la evaluación del riesgo por tsunami es necesario realizar el análisis del oleaje generado por sismos locales, sismos lejanos, deslizamientos del talud continental, por lahares y/o flujos volcánicos producidos por actividad volcánica en costas o cercanos a lagunas. Se debe contar con información de batimetría y topografía de la zona en estudio. Lo anterior, con el fin de identificar las zonas donde pudiera haber daños a la población, vivienda e infraestructura estratégica. Todos los estudios deberán estar asociados a un periodo de retorno.

IV.5.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir un mapa de ocurrencia histórica de tsunamis originados por sismos locales y lejanos, con información de la altura máxima de ola en la línea de costa, cota máxima alcanzada sobre el nivel medio del mar y el área de inundación generada por la transgresión de la ola.

b) Este mapa deberá ser integrado por los estados que tengan áreas costeras susceptibles de afectación por tsunamis, indicados en la figura 1.12 del Anexo 6 y podrá ser integrado por los demás estados costeros.

c) Se podrá incluir un mapa de peligro por tsunamis generados por fuentes no sísmicas, como deslizamiento en el talud continental, por lahares y/o flujos volcánicos producidos por actividad volcánica en costas o cercanos a lagunas.

d) Se deberán elaborar mapas de peligro por tsunami asociados a eventos con periodos de retorno de 50, 100, 250, 500 y 1000 años, en los que se reporten, como parámetros de intensidad del fenómeno, la altura máxima de ola en la línea de costa, la cota máxima alcanzada sobre el nivel medio del mar y el área de inundación generada por la transgresión de la ola. La altura máxima de oleaje para dicho mapa se podrá calcular utilizando modelación numérica por medio del método descrito en el Anexo 5. El reporte del estudio deberá incluir los insumos utilizados para el cálculo del peligro, así como una explicación clara del método utilizado.

e) La magnitud del sismo a considerar se estimará a partir de la ley Gutenberg–Richter para las zonas sismogénicas que tengan influencia en el área de estudio. Se incluirán los productos utilizados para el cálculo del peligro por tsunami, así como una explicación clara del método utilizado.

f) Los mapas de peligro por tsunami asociados a eventos con periodos de retorno de 50, 100, 250, 500 y 1000 años deberán ser integrados para los estados que tengan áreas costeras, indicados en la figura 1.12 del Anexo 6.

g) Finalmente, se deberá incluir la memoria de cálculo y las incertidumbres asociadas, así como los productos utilizados para la elaboración de los mapas, indicando el método y la base de datos empleada.

IV.5.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características físicas de los sistemas expuestos y el grado de intensidad del tsunami, definido por el tirante de inundación (o altura máxima de ola) y la velocidad de la masa de agua en movimiento. Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

IV.5.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de riesgo por ocurrencia de tsunami generado por sismo local, sismo lejano, deslizamiento del talud continental por lahares y/o flujos volcánicos producidos por actividad volcánica en costas o cercanos a lagunas.

IV.6. VULCANISMO

a) En la evaluación del riesgo por vulcanismo, se realiza el análisis de los peligros o amenazas volcánicas considerando el relieve y topografía de la zona de estudio, con el fin de identificar las zonas donde pudiera haber daños en la población, vivienda e infraestructura estratégica, por los efectos de los distintos fenómenos asociados a las erupciones volcánicas.

IV.6.1. PELIGRO

a) Una adecuada evaluación de los peligros o amenazas volcánicas deberá estar basada primordialmente en tres factores:

1. Deberá identificar claramente del tipo de actividad y manifestaciones que un volcán o región volcánica es capaz de producir y sus alcances, basada en el análisis de la actividad pasada y en la conformación del terreno y morfología del volcán, y sus alrededores;
2. Deberá identificar la distribución estadística que siguen los patrones eruptivos en el tiempo como función de sus magnitudes, esto es, las tasas a las que se producen las distintas manifestaciones que exceden cierto tamaño sobre cada región del entorno, y
3. Analizará el comportamiento estadístico de factores externos que pueden inducir o modificar algunas de las manifestaciones volcánicas como son principalmente agentes meteorológicos e hidrológicos tales como patrones de viento, de lluvia o de trayectorias y caudales de ríos, así como la presencia de glaciares o lagunas.

b) Se debe estimar la probabilidad de que ocurra alguna erupción o manifestación específica, en un intervalo de tiempo determinado. Para ello se utilizarán dos parámetros fundamentales:

1. El Índice de Explosividad Volcánica (VEI por sus siglas en inglés) definido en la Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos. Fenómenos Geológicos Anexo 6, y
2. La tasa eruptiva, esto es la tasa media a la que han ocurrido erupciones de cierta magnitud o rango de magnitudes en el tiempo.

c) Además, se deberá identificar plenamente si el volcán o volcanes bajo estudio son capaces de producir cada uno de los distintos fenómenos volcánicos primarios o secundarios y, en su caso, evaluarlos.

d) Se deberán definir los escenarios de amenaza volcánica: Estimar las probabilidades de que alguna de las diversas manifestaciones volcánicas alcance y afecte una cierta región en un intervalo de tiempo dado. Esto determinará el peligro o amenaza volcánica asociado a esa manifestación particular.

e) Se deberá incluir un Mapa de Peligros Volcánicos (escala mínima 1:20,000): Los mapas de peligros volcánicos representarán cartográficamente la extensión o área probable que puede ser afectada por los productos emitidos en cualquiera de las manifestaciones volcánicas. Se deberá considerar todas las áreas, incluyendo las más alejadas: las cenizas volcánicas pueden dispersarse a distancias superiores a los 100 km; los lahares pueden inundar drenajes, pendiente abajo del área de influencia del volcán.

f) Las áreas de posible afectación se delimitarán a partir de la información geológica, cronológica y vulcanológica obtenida. Adicionalmente, para algunos tipos de productos volcánicos se podrán realizar simulaciones de las trayectorias que tomarían durante una futura erupción a partir de software específico de modelación.

g) En el mapa de Peligros Volcánicos, se deberá distinguir entre los peligros primarios y secundarios:

1. Peligros primarios: caída de ceniza, proyectiles balísticos, flujos de lava, flujos piroclásticos, avalancha de escombros, lahares, deslizamientos, gases volcánicos y sismos volcánicos.

2. Peligros secundarios: Inundaciones, tsunamis, contaminación de aguas subterráneas y manantiales, geotermalismo. Éstos están definidos en la Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos. Fenómenos Geológicos Anexo 6 o cualquier otro peligro que se identifique mediante estudios geológicos.

IV.6.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características de la infraestructura básica y vivienda así como el grado de intensidad de cada uno de los fenómenos volcánicos.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con el tipo de función de vulnerabilidad para cada uno de los peligros volcánicos, primarios y secundarios.

IV.6.3. ESTIMACIÓN DE DAÑOS Y RIESGO

a) Se deberán incluir mapas de estimación de daños para los agentes perturbadores de origen volcánico para los cuales únicamente se llegue a estudios de amenaza. Se elaborarán mapas de riesgos para aquellos casos en los cuales se pueda asignar una probabilidad de ocurrencia.

IV.7. HUNDIMIENTO (SUBSIDENCIA) Y AGRIETAMIENTO DEL TERRENO

a) La evaluación del riesgo por estos fenómenos es complicada debido al gran número de factores que influyen en su desarrollo y evolución, así como por las causas que los detonan. No obstante, para la evaluación de las zonas o áreas susceptibles al mismo, se realizarán análisis considerando los factores naturales y no naturales que los desencadenan; y se implementarán medidas de monitoreo para conocer su distribución y evolución en una zona o región. La vulnerabilidad o funciones de vulnerabilidad de los sistemas expuestos a este fenómeno se determinarán con base en las características físicas de dichos sistemas, y se deberá considerar la velocidad y/o la magnitud de manifestación del fenómeno.

IV.7.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) Se deberá incluir un mapa por cada uno de los factores que condicionan la susceptibilidad al fenómeno como: geología (depósitos lacustres aluviales, fluviales y aluvio-lacustres), estratigrafía, contenido de humedad del suelo, módulos de deformación y permeabilidad de los mismos, isótopos del nivel freático, zonas minadas, cavernas y las propiedades mecánicas del subsuelo que influyan en la ocurrencia del fenómeno; los cuales se deberán determinar mediante estudios geológicos, geohidrológicos, geotécnicos, mecánica de suelos y geofísicos.

b) Para la cuantificación y evolución del fenómeno se deberán utilizar imágenes de satélite, levantamientos con tecnología LIDAR, imágenes aéreas, estudios topográficos u otras técnicas que permitan determinar las áreas de afectación y de ocurrencia del fenómeno. Para el caso de fotografías se deberán hacer análisis e interpretaciones en un periodo de tiempo no menor a 20 años (documentación de casos). Para los análisis de susceptibilidad se podrán utilizar los procedimientos que se indican en las referencias del Anexo 7. Se deberá incluir toda la información que se genere o se utilice para los análisis de susceptibilidad, incluyendo un informe o memoria descriptiva con la metodología utilizada.

c) Para los casos en los que se analicen los fenómenos de hundimiento y agrietamiento del terreno, asociados a la extracción de agua, se deberá elaborar un inventario de los pozos de extracción de agua, donde se especifique el año de instalación del pozo, las profundidades y los gastos de extracción de los mismos, indicando el efecto que tienen en la ocurrencia y la distribución espacial del fenómeno. Asimismo, se deberán realizar estudios para establecer la relación de la tasa de crecimiento de la población, el crecimiento industrial y agrícola, contra la demanda de agua y la evolución de los fenómenos.

d) Se deberá contar con información fehaciente de las autoridades locales, estatales y/o federales competentes en el tema.

e) Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas deberán ser elaborados con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

f) Todos los mapas, procedimientos y análisis empleados se deberán incluir en un informe junto con la memoria de cálculo, los criterios y las metodologías utilizadas para la elaboración de los mapas. Asimismo, se deberá incluir las bases de datos utilizadas y los mapas de susceptibilidad en formatos compatibles con el ANR.

IV.7.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán definir con base en las características físicas de los sistemas expuestos; y se deberá considerar la intensidad del hundimiento, la cual estará definida por la velocidad y la magnitud del hundimiento total y/o diferencial. Para el caso de agrietamiento del terreno también se deberá considerar la velocidad, anchura, evolución y propagación de la o las grietas.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

IV.7.3. ESTIMACIÓN DE DAÑOS

a) Se deberá incluir un mapa de estimación de daños por cada sistema expuesto que se analice, indicando los costos del daño en la infraestructura básica y edificación de vivienda. Para fines de la planeación del territorio y el desarrollo urbano, los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

IV.8 FENÓMENOS ASTRONÓMICOS

IV.8.1. COLISIONES CON MATERIAL ASTEROIDAL O COMETARIO

a) Se estima que aproximadamente caen a la Tierra 40,000 toneladas de material asteroidal y cometario por año. La mayoría de este material está constituido por partículas milimétricas y micrométricas aunque, eventualmente, cae a la Tierra material cuyos tamaños son del orden de metros (de 1993 a 2014 se detectaron 556 objetos de más de un metro). La interacción de estos cuerpos con la atmósfera de nuestro planeta provoca que este material se caliente, se funda e incluso que se vaporice. Sin embargo, cuando el asteroide o cometa mide más de 2 metros aproximadamente, es muy probable que se fragmente súbitamente en el aire produciendo ondas de choque cuya energía puede ser capaz de romper vidrios y tirar estructuras frágiles (como el caso de Chelyabinsk, Rusia) hasta arrasar con miles de kilómetros de árboles (como sucedió en Tunguska, Rusia, en 1908); de este tipo de eventos se tiene el registro de uno en un intervalo de 200 años. El caso extremo de la colisión de asteroides o cometas con la Tierra se da cuando el tamaño de éstos es del orden de decenas de metros o más. En este caso, la atmósfera terrestre ya no es capaz de deshacerlo y el objeto choca de lleno con la superficie del planeta, produciendo un cráter de impacto con un diámetro de unas 10 veces el tamaño del objeto. Este tipo de eventos puede arrasar con un área densamente poblada. El cráter Barringer, en Estados Unidos, es el mejor conservado y más reciente de los cráteres de impacto de más de un kilómetro, se formó hace 65 mil años y tiene un diámetro de 1,200 metros. De haberse formado actualmente podría haber destruido una ciudad dentro de un área de unos 5 kilómetros de radio. Debido a la tectónica de placas, es difícil tener un registro de todos los cráteres de impacto que se han formado a lo largo de la historia, y saber el tiempo entre colisiones.

b) Aunque la probabilidad de ocurrencia de este tipo de fenómenos es muy baja e incierta, se considera necesario indicar su existencia y probabilidad no nula. Sin embargo, dado que cuando ocurren pueden causar daños realmente graves e incluso eventos de extinción, es importante estudiar este fenómeno. Por las características excepcionales de estos fenómenos, la evaluación de los parámetros de peligro, vulnerabilidad y riesgo no alcanza el grado de definición que se tiene para otros fenómenos naturales, debido al gran número de factores, todos con alta incertidumbre, que influyen en su desarrollo y evolución.

IV.8.1.1 Peligro

a) Se recomienda considerar la información resultado del monitoreo que desarrolla el Instituto de Geofísica de la UNAM, el Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, la Agencia Espacial Mexicana, así como otras instancias internacionales, tales como la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos (NASA), Agencia Espacial Europea (ESA) y la Agencia de Exploración Aeroespacial Japonesa (JAXA), para obtener la frecuencia, dimensiones, distribución espacial y temporal, de este tipo de fenómenos; y, de ser posible, obtener mapas que incluyan probabilidades de impacto.

IV.8.1.2 Vulnerabilidad y riesgo

a) Debido a la probabilidad excepcionalmente baja de la ocurrencia del fenómeno en un sitio urbano y/o rural, comparativamente con las probabilidades de ocurrencia de los demás fenómenos contemplados en el presente documento, los reglamentos de construcción en el planeta no contemplan el diseño ante fuerzas generadas por estos eventos. Con base en lo anterior, resulta claro que la vulnerabilidad de los bienes materiales expuestos es alta, y difícil de cuantificar por el momento.

b) Tomando en consideración lo mencionado en el párrafo anterior, una vez identificado un objeto que pudiera impactar alguna parte del territorio nacional, se podrá considerar que, en el sitio de impacto y un área de influencia, cuyo radio estaría por definir dependiendo del tamaño y de la velocidad del objeto en cuestión, el nivel de daño esperado en los bienes materiales expuestos es alto.

IV.8.2. TORMENTAS SOLARES

a) Las tormentas solares, o Eyecciones de Masa Coronal (CME, por sus siglas en inglés) son ondas de radiación y emisiones de partículas que se desprenden del Sol. Si llegan a la Tierra pueden dañar circuitos eléctricos, transformadores y sistemas electrónicos de comunicación. La magnetósfera terrestre, causada por el campo magnético del planeta, desvía las partículas cargadas de alta energía procedentes del Sol hacia las regiones polares, provocando el fenómeno lumínico conocido como Aurora Boreal (en el hemisferio norte, Austral en el sur). Por ello, el peligro que representa este tipo de fenómenos en regiones tropicales a templadas, como México, es mínimo a inexistente.

V. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

V.1. INUNDACIONES COSTERAS POR MAREA DE TORMENTA

a) La marea de tormenta es el ascenso del nivel del mar en la costa debido a la acción de los vientos de los ciclones tropicales, entre más intenso el ciclón tropical mayor será la marea de tormenta. Sobre este ascenso de nivel del mar también se presenta oleaje, que en ocasiones será importante considerar y calcular, sobre todo si hay vivienda o infraestructura sobre la playa.

V.1.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir mapas de inundaciones costeras asociados para tormenta tropical y para cada intensidad de huracán en la escala Saffir-Simpson (hasta seis mapas), donde el parámetro de intensidad es el tirante de agua o altura de inundación.

b) El cálculo de la marea de tormenta se obtendrá de acuerdo con un método simplificado descrito en las referencias bibliográficas indicadas en el Anexo 8 o cualquier otro método con características superiores.

c) Finalmente, se deberá incluir la memoria de cálculo para la elaboración de los mapas, indicando el método y la base de datos de trayectorias ciclónicas utilizadas.

d) Se podrá usar batimetría para el uso de metodologías más precisas.

e) Se podrá tomar en cuenta las fuerzas dinámicas generadas por la marea de tormenta y el oleaje que puedan dañar a las estructuras, la cuales deberán ser revisadas a la luz de un modelo numérico aplicado en la zona de estudio.

V.1.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en el menaje de cada vivienda y el grado de intensidad de la inundación por marea de tormenta, definido por el tirante de inundación.. Se podrán usar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 8.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

c) En el caso de que no se utilicen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 8 se deberá incluir el conjunto de valores de tirante contra porcentaje de daño, o de la función de vulnerabilidad utilizada, incluyendo su sustento teórico.

d) En caso que se analicen las fuerzas dinámicas generadas por la marea de tormenta y el oleaje, se deberán utilizar funciones de vulnerabilidad que consideren dichas fuerzas contra el porcentaje de daño de las estructuras.

V.1.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de riesgo anual del menaje de las viviendas debido a las inundaciones costeras. Se podrá usar la metodología para obtener el riesgo anual por menaje de las viviendas debido a la inundación costera, descrita en las referencias bibliográficas indicadas en el Anexo 8. En caso que se analicen las fuerzas dinámicas generadas por la marea de tormenta y el oleaje deberá calcularse el costo anual esperado de daño de las estructuras.

b) Se deberá incluir un análisis de población potencialmente afectable y mostrar sus resultados en un mapa.

V.2. INUNDACIONES FLUVIALES

a) En la evaluación del riesgo de inundaciones fluviales se realiza el análisis de flujos superficiales en una dimensión, estableciéndose la variación de los gastos, velocidades y perfiles de la superficie libre del agua en los cauces de naturaleza perenne e intermitente de una cuenca de interés, para identificar las zonas donde puede presentarse un desbordamiento que genere una inundación y sus consecuentes daños, asociados a un periodo de retorno.

V.2.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir mapas de inundaciones fluviales calculadas con el tránsito hidráulico de hidrogramas de escurrimiento directo, asociados a los periodos de retorno siguientes: 2, 5, 10, 20, 50, 100, 250 y 500 años. El parámetro de intensidad es el tirante de agua o profundidad de inundación.

b) El cálculo de hidrogramas de escurrimiento directo y su tránsito hidráulico sobre los cauces, mediante un análisis unidimensional de flujos, se realizará de acuerdo con las metodologías simplificadas descritas en el Anexo 10 o cualquier otro método de características superiores. En los ríos perennes se podrá usar levantamientos batimétricos de los cauces para la obtención de resultados más precisos.

c) Cada uno de los hidrogramas anteriores estará asociado a una intensidad de precipitación con probabilidad de ocurrencia que corresponda con los periodos de retorno señalados. Estas lluvias se obtendrán de mapas de isoyetas, curvas hp-d-Tr, curvas i-d-Tr o inclusive de estudios hidrológicos realizados con información de precipitaciones diarias registradas en estaciones climatológicas de la región de estudio. Cabe mencionar que se podrán utilizar los mapas de isoyetas, elaborados por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, los cuales se encuentran disponibles en el portal del ANR, en la sección de climatología, con la finalidad de validar los mapas obtenidos.

d) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la elaboración de los mapas, indicando el método y la base de datos de precipitaciones considerada.

V.2.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en el menaje de cada vivienda y el grado de intensidad de la inundación fluvial, definido por el tirante de inundación. Se podrán utilizar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

c) En el caso de que no se utilicen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9, se deberá incluir el conjunto de valores de tirante contra porcentaje de daño considerados, incluyendo su sustento técnico.

V.2.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de la susceptibilidad de daño, el cual contendrá el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación fluvial.

b) Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada de la zona de estudio.

c) Para obtener el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación fluvial, se podrá emplear la metodología descrita en el Anexo 11.

V.3. INUNDACIONES PLUVIALES

a) En la evaluación del riesgo de inundaciones pluviales se realiza el análisis de flujos superficiales en dos dimensiones que son consecuencia de una lluvia distribuida espacial y temporalmente dentro de una cuenca de interés.

b) Se calcula la variación en el tiempo de las profundidades y velocidades del escurrimiento sobre un terreno definido a partir de un modelo digital de elevaciones, y con este nivel de inundación asociado a un periodo de retorno, se estiman los daños sobre los bienes expuestos.

V.3.1. PELIGRO

a) Se deberán incluir mapas de inundaciones pluviales calculadas con un análisis de flujos superficiales en dos dimensiones horizontales, ocurridos por el escurrimiento de la lluvia efectiva precipitada sobre la región de estudio, y asociada a los periodos de retorno siguientes: 2, 5, 10, 20, 50, 100, 250 y 500 años. El parámetro de intensidad es el tirante de agua o profundidad de inundación.

b) Se realizará el cálculo de la lluvia efectiva a partir de la construcción de hietogramas con información de precipitación diaria registrada en la ubicación de estaciones climatológicas dentro del área de estudio. Los hietogramas requeridos se obtendrán con la metodología descrita en el Anexo 12. La distribución espacial de la lluvia puntual calculada en las estaciones climatológicas podrá realizarse con el procedimiento descrito en el Anexo 12, o mediante un cálculo simplificado como el de la lluvia media de los Polígonos de Thiessen.

c) El proceso de transformación de la lluvia efectiva en escurrimiento superficial se realizará con la aplicación de un modelo hidráulico en dos dimensiones horizontales, definido mediante las ecuaciones de conservación de cantidad de movimiento y de conservación de la masa, suponiendo que las velocidades corresponden a su valor promedio en la vertical. La construcción del modelo matemático requerido para los cálculos puede realizarse tomando en cuenta los elementos teóricos descritos en el Anexo 13. De otra forma, podrá utilizarse un modelo comercial o de acceso gratuito cuyo funcionamiento adecuado esté respaldado por su aplicación práctica con resultados exitosos debidamente acreditados. Respecto a los accidentes topográficos del terreno, se podrá utilizar la información LIDAR para obtener resultados más precisos.

d) Finalmente, se deberá incluir la memoria de cálculo para la elaboración de los mapas, indicando el método y la base de datos de precipitaciones considerada.

V.3.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en las características del menaje de las viviendas y el grado de intensidad de la inundación pluvial definida por el tirante de inundación. Se podrán utilizar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

c) En el caso de que no se utilicen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9, se deberá incluir el conjunto de valores de tirante contra porcentaje de daño considerados, incluyendo su sustento técnico.

V.3.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de susceptibilidad de daño, en el cual se podrá incluir el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación pluvial.

b) Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada de la zona de estudio.

c) Para obtener el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación pluvial, se podrá emplear la metodología descrita en el Anexo 11.

V.4. INUNDACIONES LACUSTRES

a) La evaluación del riesgo por inundaciones lacustres se realiza mediante el análisis bidimensional de los escurrimientos, especialmente por el ingreso de una avenida hacia una zona lagunar, con la intención de establecer las variaciones de velocidad y cargas (niveles de agua) a lo largo del tiempo en todo el cuerpo de agua, y en caso de desbordamiento, identificar las zonas de inundación y el nivel de afectación de los bienes de un poblado de interés, respecto a periodos de retorno establecidos.

V.4.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir mapas de inundaciones lacustres calculadas con una simulación numérica de flujos superficiales en dos dimensiones horizontales, ocurridas especialmente por el ingreso de una avenida hacia una zona lagunar. El cálculo de los hidrogramas de las avenidas de ingreso se realizará de acuerdo con la metodología simplificada descrita en el Anexo 10, o cualquier otro método de características superiores, asociados a los periodos de retorno siguientes: 2, 5, 10, 20, 50, 100, 250 y 500 años.

b) Cada uno de los hidrogramas anteriores estará asociado a una intensidad de precipitación con probabilidad de ocurrencia que corresponda con los periodos de retorno señalados. Estas lluvias se obtendrán de mapas de isoyetas, curvas hp-d-Tr, curvas i-d-Tr, o inclusive de estudios hidrológicos realizados con información de precipitaciones diarias registradas en estaciones climatológicas de la región de estudio.

c) La simulación de flujos en la zona lagunar, que implica el cálculo de las variaciones de velocidad y cargas (niveles de agua) a lo largo del tiempo en todo el cuerpo de agua, se realizará con la aplicación de un modelo hidráulico en el que se analice el cambio de almacenamiento dentro de un volumen de control, mediante la aplicación de las ecuaciones de conservación de la cantidad de movimiento y de conservación de la masa. La construcción del modelo matemático requerido para los cálculos puede realizarse tomando en cuenta los elementos teóricos descritos en el Anexo 13. De otra forma, podrá utilizarse un modelo comercial o de acceso gratuito cuyo funcionamiento adecuado esté respaldado por su aplicación práctica con resultados exitosos debidamente acreditados. Respecto a los accidentes topográficos del terreno, se podrá utilizar la información LIDAR para obtener resultados más precisos.

d) Finalmente, se deberá incluir la memoria de cálculo para la elaboración de los mapas, indicando el método y la base de datos de precipitaciones considerada.

V.4.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se deberán realizar con base en el menaje de cada vivienda y el grado de intensidad de la inundación lacustre. Se podrán utilizar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad de las viviendas de acuerdo con las funciones de vulnerabilidad asociadas a las tipologías definidas.

c) En el caso de que no se utilicen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 9, se deberá incluir el conjunto de valores de tirante contra porcentaje de daño considerados, incluyendo su sustento técnico.

V.4.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa de susceptibilidad de daño, en el cual se podrá incluir el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación lacustre.

b) Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada de la zona de estudio.

c) Para obtener el costo del daño anual esperado por menaje de las viviendas debido a la inundación lacustre, se podrá emplear la metodología descrita en el Anexo 11.

V.5. TORMENTAS DE NIEVE

a) En la evaluación de riesgo por tormentas de nieve se realizará, cuando se disponga de la información, el análisis de las alturas de nieve acumulada, para identificar los daños a las techumbres de las viviendas, asociados a diferentes periodos de retorno.

V.5.1. PELIGRO

a) Se analizarán registros de nevadas en estaciones climatológicas, y se establecerán probabilidades anuales de ocurrencia.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por nevadas y las bases de datos de nevadas utilizadas.

V.5.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad deberán relacionar los daños de los bienes expuestos y el grado de intensidad de la tormenta de nieve, definida por ejemplo, con la altura de nieve acumulada. Se deberá incluir el conjunto de valores definitorios de la función.

b) Se podrá incluir un mapa de sistemas expuestos vulnerables, un mapa con la distribución de las tipologías de edificación para vivienda en la zona de estudio, por ejemplo, el de viviendas con techos de materiales ligeros o precarios o con cierta inclinación.

V.5.3. RIESGO

a) Se incluirá un mapa de las afectaciones y la gravedad de éstas, o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a nevadas.

b) Asimismo, se deberá incluir el análisis de las afectaciones o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

c) En el análisis de riesgo se deberá estimar la población potencialmente afectable y representar mediante un mapa la distribución de sus características.

V.6. TORMENTAS DE GRANIZO

a) En la evaluación de riesgo por tormentas de granizo se realizará, cuando se disponga de la información, el análisis de los espesores de capas de granizo acumulado o de diámetro del mismo, para identificar los daños a las techumbres de las viviendas, asociados a diferentes periodos de retorno.

V.6.1. PELIGRO

a) Se analizarán registros de granizadas en estaciones climatológicas, y se establecerán probabilidades anuales de que ocurran éstas.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por granizadas y las bases de datos utilizadas.

V.6.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad deberán relacionar los daños de los bienes expuestos y el grado de intensidad de la tormenta de granizo, definida por ejemplo, como el espesor de la capa de granizo acumulado o diámetro del mismo. Se deberá incluir el conjunto de valores definitorios de la función.

b) Se podrá incluir un mapa de sistemas expuestos vulnerables, un mapa con la distribución de las tipologías de edificación para vivienda en la zona de estudio, por ejemplo, el de viviendas con techos de materiales ligeros o precarios o con cierta inclinación.

V.6.3. Riesgo

a) Se incluirá un mapa de las afectaciones y un documento que describa los daños o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a granizadas.

b) Asimismo, se deberá incluir el análisis de las afectaciones, o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

c) En el análisis de riesgo se deberá estimar la población potencialmente afectable y, de preferencia, representar, mediante un mapa, la distribución de sus características.

V.7. TORMENTAS ELÉCTRICAS

a) En la evaluación de riesgo por tormentas eléctricas se realizará el análisis de la frecuencia de las descargas eléctricas, para identificar los daños de los sistemas expuestos, asociadas a diferentes periodos de retorno.

V.7.1. PELIGRO

a) Se analizarán registros de tormentas eléctricas en estaciones climatológicas, o en bases de datos de descargas eléctricas, y se establecerán probabilidades anuales de que ocurran éstas.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por tormentas eléctricas y las bases de datos utilizadas.

V.7.2. VULNERABILIDAD

a) Se puede considerar que si ante un evento de tormenta eléctrica, o bien, descargas eléctricas, se producirán daños.

b) Se deberá incluir el conjunto de relaciones entre tormentas eléctricas, o descargas eléctricas, contra porcentaje de daño, o de la función de vulnerabilidad utilizada, incluyendo su sustento técnico, tomando en cuenta el párrafo anterior.

V.7.3. RIESGO

a) Se incluirá un resumen de las afectaciones y la gravedad de éstas, o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a tormentas o descargas eléctricas.

b) Asimismo, se deberá incluir el análisis de las afectaciones, o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

c) En el análisis de riesgo se deberá estimar la población potencialmente afectable.

V.8. TORMENTAS DE POLVO

a) Las tormentas de polvo son fenómenos que pueden presentarse con diferentes escalas y tiempos de duración. Pueden afectar desde pequeñas comunidades, urbanas o rurales, hasta grandes ciudades y su tiempo de duración depende de la intensidad del factor ambiental detonante. Generalmente se presentan cuando se combinan condiciones de sequedad de suelo desnudo o de escasa vegetación con cambios en las condiciones atmosféricas de alta y baja presión, previos a la estación de lluvias de verano, o por la entrada de frentes fríos.

b) Su análisis es complicado ya que para estudiar su comportamiento se necesita modelar la atmósfera y la dinámica de las cubiertas del suelo.

c) Para la ocurrencia de una tormenta de polvo debe haber una fuente susceptible a la acción del viento con fuerza suficiente para poner en movimiento partículas de diverso tamaño, parte de las cuales pueden mantenerse en suspensión en diferentes periodos.

d) La fuente de las que se nutren las tormentas de polvo tiene como característica la exposición de material particulado (MP) no consolidado con protección deficiente. La escasa vegetación, exacerbada por condiciones de sequía meteorológica de corta o larga duración, cuya persistencia crea zonas desérticas, lechos de lagos o cuerpos de agua secos, planicies aluviales afectadas por salinidad natural o inducida, sedimentos oceánicos, etc.

e) El análisis del fenómeno de tormentas de polvo se realizará cuando se tengan registros históricos de su presencia y que hayan tenido algún impacto en la población.

V.8.1. PELIGRO

a) Para el análisis de peligro se deberá modelar tanto las variables atmosféricas, como la dinámica de la vegetación y las superficies susceptibles o fuentes de MP. Se deberán determinar las probabilidades anuales de que ocurran éstas, así como su severidad. Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por tormentas de polvo y las bases de datos utilizadas.

V.8.2. VULNERABILIDAD

a) Las tormentas de polvo afectan la salud de la población, principalmente en niños, niñas y personas adultas mayores y causan daños en bienes públicos y privados. A nivel domiciliario, es necesario identificar aquellas viviendas que puedan dejar entrar el polvo, afectando a sus ocupantes. Se deberá incluir un mapa de las características físicas de las viviendas en la zona de estudio, que las hagan susceptibles a este fenómeno.

b) Asimismo, la acción del viento puede llegar a dañar elementos no estructurales y, en el peor de los casos, a las estructuras mismas; lo anterior se puede consultar en el subcapítulo V.12. Vientos fuertes.

V.8.3. Riesgo

a) Se incluirá un mapa de las afectaciones y un documento que describa los daños o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a tormentas de polvo.

b) En el análisis de riesgo se deberá estimar la población potencialmente afectable y, de preferencia, representar mediante un mapa, la distribución de sus características.

c) Se deberá tomar en cuenta que de manera indirecta, la tormenta de polvo puede entorpecer el tráfico vehicular en carreteras debido a que se reduce la visibilidad drásticamente, por lo que se pueden presentar accidentes vehiculares.

V.9. SEQUÍA

a) En la evaluación del riesgo por sequía se debe identificar la severidad y duración de la sequía asociándola a sus respectivos periodos de retorno, para posteriormente hacer una estimación del costo de los daños en función de las enfermedades y decesos relacionados con la falta de agua potable en la población, principalmente, y de la pérdida de cultivos y ganado.

V.9.1. PELIGRO

a) Se deberá caracterizar el fenómeno de la sequía para las zonas de estudio, utilizando cualquiera de los siguientes índices: índice de severidad de sequía de Palmer, índice de precipitación estandarizada o cualquier otro método que considere la severidad y duración de la sequía. Con los índices anteriores se podrán estimar periodos de retorno de los diferentes niveles de sequía: severa, crítica, catastrófica, etc., utilizando la referencia indicada en el Anexo 14.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo, base de datos de lluvia o escurrimientos utilizada y mapas que muestren los grados de sequía para las zonas de estudio.

V.9.2. VULNERABILIDAD

a) Se podrán elaborar funciones de vulnerabilidad del deterioro de la salud de la población y de su posible muerte ante la falta de agua potable, así como de pérdidas del cultivo y ganado al disminuir la dotación de agua.

V.9.3. RIESGO

a) Se incluirá un resumen de las afectaciones y la gravedad de éstas, a través de la evaluación socioeconómica de las sequías históricas.

b) Se podrá hacer una estimación del costo del daño anual esperado de enfermedades y decesos relacionados con la falta de agua potable en la población, y de la pérdida de cultivos y ganado; en este caso, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada de la zona de estudio.

V.10. ONDAS GÉLIDAS

a) Para el caso de bajas temperaturas se podrá obtener información de la temperatura horaria de estaciones meteorológicas automáticas para calcular funciones de peligro. Por otro lado, se deberán definir las características sociales de la población para inferir su vulnerabilidad.

V.10.1. PELIGRO

a) Se analizarán registros de temperaturas de estaciones meteorológicas, de preferencia automáticas, y se estimarán probabilidades de que ocurran ciertos eventos que rebasen umbrales de temperatura. Se podrá tomar en cuenta también su duración.

b) El cálculo del peligro por ondas gélidas se podrá obtener de acuerdo con el método descrito en el Anexo 15, o cualquier otro método con características superiores.

c) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por ondas gélidas y las bases de datos utilizadas.

V.10.2. VULNERABILIDAD

a) Se deberá incluir el conjunto de relaciones entre ondas gélidas, caracterizadas por las temperaturas alcanzadas y, en lo posible, su duración, contra porcentaje de daño o de la función de vulnerabilidad utilizada, incluyendo su sustento técnico.

b) Se podrá tomar en cuenta para el caso de la vulnerabilidad de la población, su condición socioeconómica y edad.

c) Se podrá incluir un mapa de sistemas expuestos vulnerables, por ejemplo, el de viviendas precarias, para diferenciarlas del de viviendas más resistentes al frío.

d) Se podrán usar las funciones de vulnerabilidad mostradas en el Anexo 16.

V.10.3. RIESGO

a) Se incluirá un resumen de las afectaciones y la gravedad de éstas, o una estimación del costo del daño anual esperado de los sistemas expuestos a ondas gélidas.

b) Asimismo, se deberá incluir el análisis de las afectaciones, o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

c) En el análisis de riesgo se deberá estimar la población potencialmente afectable y, de preferencia, representar, mediante un mapa, la distribución de sus características.

V. 11. HELADAS

a) La evaluación del riesgo por heladas se realizará cuando se disponga de la información acerca de temperaturas inferiores a 0.0°C y una duración de esa temperatura de por lo menos cuatro horas para identificar los daños a los cultivos, asociados a diferentes periodos de retorno.

V.11.1 PELIGRO

a) Se analizarán registros de heladas en estaciones climatológicas, y se establecerán probabilidades anuales de ocurrencia.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por heladas y las bases de datos de temperaturas mínimas utilizadas y de la probabilidad de ocurrencia de la primera y la última heladas.

V.11.2 VULNERABILIDAD

a) En función de las características propias de los cultivos se deberán relacionar los daños de éstos con la ocurrencia de las heladas, definidas con base en la temperatura de 0.0°C y una duración mínima de cuatro horas. De especial atención se consideran las llamadas heladas negras.

b) Se podrá incluir un mapa de distribución de cultivos vulnerables, con su estado fenológico y un mapa con la distribución de las heladas durante el evento.

V.11.3 RIESGO

a) Se incluirá un mapa de las afectaciones y la gravedad de éstas, o una estimación del costo del daño anual esperado de los cultivos expuestos a heladas.

b) Asimismo, se deberá incluir el análisis de las afectaciones o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

c) En el análisis de riesgo se deberá estimar los cultivos potencialmente afectables y representar mediante un mapa la distribución de sus características.

V.12. ONDAS CÁLIDAS

a) En la evaluación del riesgo por ondas cálidas se debe de identificar las zonas en donde se presenta el fenómeno en función de la temperatura máxima determinando su correspondiente periodo de retorno y posteriormente hacer una estimación del costo de los daños en función de las enfermedades y decesos relacionados.

V.12.1. PELIGRO

a) Se identificarán las ondas de calor fijando un umbral para la zona de estudio, con base en temperaturas máximas diarias, y en un análisis más detallado se podrá incluir incluso las temperaturas mínimas diarias establecidas en las referencias del Anexo 17. Se puede utilizar la definición de ondas cálidas del Servicio Meteorológico Nacional: se tiene una onda de calor cuando la temperatura máxima diaria excede más de cinco días a la temperatura máxima media.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo para la estimación de peligro por ondas de calor y las bases de datos utilizadas.

V.12.2. VULNERABILIDAD

a) Se podrán construir funciones de vulnerabilidad de la relación de las ondas de calor y las afectaciones que pudieran presentar la población.

b) Se deberá incluir un mapa de las características de las viviendas en la zona de estudio, para saber si se encuentran aptas ante el fenómeno de ondas de calor (si cuentan con aire acondicionado, con qué tipo de material está construido, etc.).

V.12.3. RIESGO

a) Se incluirá un resumen de las afectaciones y un documento que describa los daños, o una estimación del costo del daño anual esperado de la población por ondas de calor.

b) Se deberá incluir el análisis de las afectaciones, o la memoria de cálculo de la pérdida anual esperada en la zona de estudio.

V.13. VIENTOS FUERTES

a) En cuanto a los fenómenos hidrometeorológicos uno de los que mayor daño genera es el viento. El viento, junto con la lluvia, es una de las principales manifestaciones de los fenómenos meteorológicos. El viento es la masa de aire en movimiento. Los vientos son corrientes de aire que se mueven a través de la atmósfera terrestre a diferente altitud con velocidad y dirección variable.

V.13.1. PELIGRO

a) Se deberá incluir mapas de escenarios de peligro por vientos fuertes (mapas de isotacas), indicando la velocidad regional del viento en km/h, a una altura de 10 metros sobre el terreno, factorizada por las características topográficas del sitio. Los mapas se deberán elaborar para tres periodos de retorno: 50, 100 y 200 años.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo del proceso para la elaboración de los mapas, indicando el método, la base de datos utilizada y la información topográfica considerada. En relación con este último aspecto, se deberá incluir un mapa en escala 1:50,000, en el cual se presenten las características de topografía del terreno.

c) Finalmente, se deberá incluir los Catálogos de velocidades regionales estándar, la emisión de estos catálogos es responsabilidad de la autoridad local, en este caso la fuente más completa se podrá considerar los mapas de iguales velocidades regionales más actualizados del Manual de Diseño de Obras Civiles, Diseño por Viento, de la CFE. Además, si se llegara a emplear información adicional local, se deberán incluir los Catálogos de velocidades regionales de eventos extraordinarios locales, registrados con estaciones locales.

V.13.2. VULNERABILIDAD

a) Las funciones de vulnerabilidad se estimarán con base en la velocidad de viento calculada a la altura del centroide de la superficie del obstáculo del elemento susceptible de ser dañado. Se podrá usar las funciones de vulnerabilidad del Anexo 5 para los casos que en él se especifican.

b) Se deberá incluir un mapa de vulnerabilidad para las viviendas, otro para la infraestructura estratégica y otro para la infraestructura urbana.

c) En el caso de que no se usen las funciones de vulnerabilidad del Anexo 5, se deberá incluir el conjunto de valores de velocidad de viento (km/h) contra probabilidad o porcentaje de daño o de la función de vulnerabilidad utilizada, incluyendo su sustento teórico.

d) La escala utilizada para los mapas de vulnerabilidad deberá ser consistente con la empleada en el rubro de sistemas expuestos.

V.13.3. RIESGO

a) Se deberá incluir un mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos asociado a cada periodo de retorno. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores. Para evaluar el riesgo, se podrá utilizar la metodología indicada en el Anexo 5 presentado en el apartado de peligro sísmico.

VI. FENÓMENOS QUÍMICO –TECNOLÓGICOS

a) Durante el almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas pueden presentarse como consecuencia de un accidente, los siguientes eventos:

1. Fuga o derrame de sustancias tóxicas en estado gaseoso, líquido y sólido.
2. Incendios.
3. Explosiones.

b) Los accidentes con sustancias químicas pueden tener efectos negativos sobre:

1. La población: provocando muerte lesión, invalidez, intoxicación o enfermedad, ya sea a corto, mediano o largo plazo.
2. El ambiente: produciendo contaminación del suelo, aire, agua superficial y agua subterránea.

3. Las construcciones: ocasionando daño a equipos, instrumentos, instalaciones industriales, casas y comercios.
4. La economía: debido a la suspensión de actividades productivas, pérdida de empleos, gastos de reconstrucción de viviendas y servicios públicos, así como gastos para el auxilio de la población afectada.

c) La radiactividad es un fenómeno que presentan algunos elementos químicos debido a la cual emiten espontáneamente radiaciones electromagnéticas o partículas, esta característica está incluida entre los agentes químico-tecnológicos. Sin embargo, en esta Guía sólo se contempla la ubicación de las fuentes radiactivas como parte de la identificación de peligros, ya que su regulación y vigilancia es competencia de la SENER a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CONASENUSA).

VI.1. VULNERABILIDAD

a) Para establecer la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por el almacenamiento, autotransporte, transporte ferroviario y a través de ductos de sustancias, materiales y residuos peligrosos, se desarrollará exclusivamente la vulnerabilidad de las personas, la cual se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir un daño por fenómenos de tipo mecánico (ondas de sobre presión, impulso, proyectiles), de tipo térmico (radiación térmica) y de tipo químico (concentraciones de la sustancia química en el aire). Las ecuaciones empleadas deberán establecer una relación dosis-efecto (respuesta).

b) Para cada uno de los escenarios de accidentes incluidos en los mapas de peligro, se deberá realizar lo siguiente:

1. Analizar y determinar la población e instalaciones dentro de las áreas y distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación).
2. Establecer la probabilidad de que ocurra un accidente dentro de las instalaciones o durante el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.
3. Determinar la población que está dentro de las áreas y distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación).
4. Incluir un mapa para cada escenario de accidente considerado en los mapas de peligro. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores.
5. Incluir la fuente, referencia, método de cálculo o registros de accidentes usados para la obtención de las probabilidades o frecuencias.

VI.2. ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

a) Los accidentes en el almacenamiento de sustancias químicas pueden presentarse por diversas causas, entre las que se incluyen: fallas operativas en los procesos industriales, fallas mecánicas en los equipos, errores humanos, pérdida de servicios, fenómenos naturales (sismos, huracanes, inundación, erupción volcánica, etc.), desviaciones en los parámetros del proceso y causas premeditadas.

VI.2.1. PELIGRO

a) Para el caso de los fenómenos químico-tecnológicos el peligro se define como la capacidad intrínseca de una sustancia química de causar daño o afectación a las personas, a las propiedades y al ambiente. Esta definición de peligro no involucra periodos de retorno ni intensidades, sin embargo, el proceso de análisis de riesgo incluye la probabilidad de que suceda un accidente o evento determinado, así como las probabilidades de daño a la población.

b) En este sentido, la ubicación de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que tienen almacenadas sustancias químicas, así como la identificación de las que son transportadas por vía terrestre constituye el primer paso en el proceso de análisis de riesgos, el cual es conocido como identificación de peligros. En esta misma etapa se considera el análisis de consecuencias, es decir, la estimación de las áreas o zonas que se verían afectadas en caso de un accidente que involucre una sustancia química.

c) Para la determinación del peligro por el almacenamiento de sustancias peligrosas se deberán identificar y ubicar las instalaciones industriales, comerciales y de servicios que manejan sustancias y materiales peligrosos, las cuales representan un peligro a la población, al ambiente y a las instalaciones debido a las características de peligrosidad de las sustancias químicas que almacenan.

d) El propósito de la identificación de peligros es obtener la siguiente información:

1. Tipo y cantidad de sustancias peligrosas que se manejan.
2. Localizar las instalaciones industriales que manejan sustancias peligrosas.

3. Localizar las instalaciones comerciales y de servicios que usan o almacenan sustancias peligrosas.
4. Identificar las propiedades físicas y químicas de las sustancias peligrosas y determinar sus características de peligrosidad.
5. Determinar el tipo de evento que puede ocurrir como consecuencia de una liberación de material peligroso, tal como incendio, explosión o nube tóxica.

e) Para realizar esta identificación se deberán tomar en cuenta las actividades e instalaciones considerando las disposiciones federales y estatales enlistadas en el Anexo 18.

f) Se deberá elaborar mapas con las posibles áreas de afectación en caso de que se presente un accidente que implique la liberación de una sustancia peligrosa, para cada tipo de evento: nubes tóxicas, incendio y explosión, para lo cual pueden considerarse las siguientes opciones.

1. Emplear los radios de afectación reportados por las industrias consideradas altamente riesgosas, contenidos en los programas de prevención de accidentes y los estudios de riesgo presentados ante la SEMARNAT.
2. Emplear los radios de afectación contenidos en el análisis de riesgo y/o en los programas internos de protección civil o su equivalente, que las autoridades de protección civil estatales y municipales solicitan a las empresas que almacenan, producen, comercializan, utilizan o disponen sustancias y materiales peligrosos.
3. Si no se cuenta con los radios de afectación reportados por la empresa, éstos se deberán determinar mediante el uso de modelos matemáticos que determinen las consecuencias derivadas de un accidente con sustancias peligrosas. La selección de las sustancias peligrosas para las cuales se llevará a cabo el cálculo de las áreas de afectación se hará considerando el grado de riesgo de la sustancia para la Salud, Inflamabilidad y Reactividad de acuerdo a la NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los Centros de Trabajo.

g) Deberán considerarse aquellas sustancias que tengan un valor de 3 y 4 en uno o más de los grados de riesgo y comparar el volumen de almacenamiento de estas sustancias con las cantidades de reporte que se encuentran en el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992 respectivamente con el listado contenido en la NOM-028-STPS-2012 Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas y los listados que las autoridades estatales han emitido para regular las actividades riesgosas o de riesgo.

h) Los criterios para definir las zonas de riesgo y amortiguamiento en los alrededores de la instalación son: para nube tóxica la concentración de la sustancia en el aire, para incendio la radiación térmica y para explosión las ondas de sobrepresión. Para el cálculo de estas áreas de afectación se deberán emplear programas de cómputo para la modelación del peligro como son: Simulación de Contaminación y Riesgos en Industrias (SCRI), Areal Locations of Hazardous Atmospheres (ALOHA por sus siglas en inglés), Hazard analysis in the process industries (PHAST), etc. Los cuales requieren para su utilización de información sobre las condiciones meteorológicas del lugar del accidente, las propiedades fisicoquímicas de la sustancia involucrada, las concentraciones o niveles de interés, las características del recipiente que contiene a la sustancia, entre otros.

i) Deberá considerar dos escenarios para cada evento de accidente que son el peor caso y el caso alternativo o más probable, los cuales se definen en el Anexo 19.

j) Deberá ubicarse en un mapa por cada municipio y en un mapa estatal, las empresas geo-referenciadas que almacenen sustancias peligrosas determinadas de acuerdo con lo señalado en los párrafos que anteceden, y se deberán trazar las zonas de afectación como consecuencia de una nube tóxica, incendio o explosión obtenidas a partir de los escenarios simulados mediante un programa de cómputo para la modelación o con la información reportada por las empresas e instalaciones en el programa de prevención de accidentes, estudio de riesgo o programa interno de protección civil.

k) Deberá elaborarse una base de datos con la información de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, que incluya el nombre de la empresa, actividad industrial, sustancias peligrosas almacenadas, volumen almacenado, dirección, coordenadas geográficas, zonas de riesgo y amortiguamiento en caso de accidente y los criterios empleados para establecer estas zonas.

VI.2.2. RIESGO

a) Se deberá incluir mapas de riesgo donde se incluya cada una de las instalaciones donde se almacenen o manejen sustancias peligrosas, indicando los valores del riesgo individual (curvas de isoriesgo) y el valor del riesgo social correspondiente, los costos del daño esperado en la infraestructura básica para cada escenario de accidente considerado, así como las memorias de cálculo correspondientes como sustento de los mapas anteriores.

b) Se podrá usar cualquiera de las metodologías para la evaluación cuantitativa del riesgo en el almacenamiento de materiales peligrosos que cumpla con lo establecido anteriormente.

c) Para fines de planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas deberán ser elaborados con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

VI.3. AUTOTRANSPORTE Y TRANSPORTE FERROVIARIO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

a) Los accidentes en el transporte terrestre y ferroviario de sustancias, materiales y residuos peligrosos son eventos en los que puede ocurrir una liberación de éstos y tener un impacto considerable al ambiente, a las propiedades y a las personas próximas al sitio del incidente. El riesgo en el transporte depende en primer lugar de las características peligrosas de cada sustancia, material o residuo, las cuales se manifestarán en las consecuencias específicas de los eventos que puedan presentarse.

b) El transporte terrestre de sustancias, materiales y residuos peligrosos incluye al autotransporte, al transporte ferroviario y al transporte de sustancias peligrosas por ductos o tuberías.

c) El autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos se realiza en las carreteras, calles, avenidas y otras vías de comunicación del país, en esta actividad se emplean diversos tipos y arreglos de vehículos y unidades de arrastre. El transporte ferroviario transporta grandes cantidades de sustancias y materiales peligrosos en las diferentes rutas establecidas en el país, para esta actividad se emplean diversos tipos de unidades de arrastre como son los carrotaques, furgones, contenedores y tolvas.

VI.3.1. PELIGRO

a) Para establecer el peligro por autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos como primera alternativa se deberá utilizar el "Procedimiento para la elaboración de mapas de peligro en el transporte terrestre de materiales peligrosos" Anexo 20, este procedimiento es simplificado; Sin embargo, la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia empleada en dicho procedimiento para la obtención de las distancias de afectación, fue elaborada utilizando una base estadística muy detallada y consistente. En caso contrario deberá emplearse alguna de las metodologías para la evaluación cuantitativa del riesgo en el transporte de sustancias y materiales peligrosos existentes en publicaciones especializadas.

b) Se debe elaborar mapas georreferenciados por cada municipio y a nivel estatal que incluyan las trayectorias de las carreteras, calles, avenidas u otras vías y de las vías férreas por las que se transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos.

c) En estos mapas se deberán identificar las sustancias peligrosas transportadas y para cada una establecer los tipos de eventos químicos considerados (fuga, derrame, incendio o explosión) y determinar las áreas y distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación) correspondientes.

d) Cada uno de los mapas anteriores deberá tener asociada una base de datos que contenga para cada carretera, calle, avenida y vía férrea la información sobre la sustancia o material identificado, los eventos considerados, las correspondientes distancias de riesgo (aislamiento) y amortiguamiento (evacuación) obtenidas y los parámetros empleados para determinar dichas distancias, las características de cada vía de comunicación y vía férrea considerada; el número promedio de unidades que transitan diariamente (tráfico promedio diario), la frecuencia o tasa de accidentes con sustancias y materiales peligrosos; la frecuencia o probabilidad condicional para cada tipo de evento considerado, así como otros parámetros empleados e información de interés para cada municipio. Cuando se realicen modelaciones o simulaciones para obtener las distancias de afectación, la base de datos deberá incluir adicionalmente: los parámetros empleados para la modelación de los escenarios y, los niveles de toxicidad, inflamabilidad y sobrepresión empleados.

e) En caso de haberse diseñado escenarios de accidentes para realizar las correspondientes modelaciones o simulaciones y obtener las distancias de afectación, se deberán incluir las memorias de cálculo para cada uno de estos escenarios.

VI.3.2. RIESGO

a) Se deberán elaborar mapas de riesgo para cada una de las carreteras, calles, avenidas y vías férreas por las cuales se transporten sustancias, materiales y residuos peligrosos, donde se indiquen los valores o niveles del riesgo individual (curvas de isoriesgo) y del riesgo social correspondiente. Los valores de riesgo anteriores se deberán determinar para cada uno de los escenarios de accidentes incluidos en los mapas de peligro desarrollados de acuerdo al numeral 6.3.1 a los que se deberá integrar los resultados correspondientes de vulnerabilidad Asimismo, se deberá incluir las memorias de cálculo correspondientes como sustento de los mapas de riesgo.

b) Se podrá usar cualquiera de las metodologías para la evaluación cuantitativa del riesgo en el transporte de materiales peligrosos que cumpla con lo establecido anteriormente y, que caractericen y jerarquicen el riesgo de acuerdo a la probabilidad (o frecuencia) de ocurrencia y los resultados de las consecuencias correspondientes a los eventos y escenarios seleccionados.

c) Para fines de planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

VI.4. TRANSPORTE POR DUCTOS DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

a) El transporte por ductos o tuberías de sustancias peligrosas se realiza de acuerdo con las disposiciones de la SENER y, en el caso de PEMEX se aplica adicionalmente normatividad propia. Se deberá entender por ductos o tuberías de sustancias peligrosas, a los sistemas de transporte y a los sistemas de distribución de hidrocarburos, así como a los ductos que transportan otras sustancias peligrosas.

VI.4.1. PELIGRO

a) Para establecer el peligro por el transporte de sustancias peligrosas por ducto como primera alternativa se deberá utilizar el "Procedimiento para la elaboración de mapas de peligro para el transporte de materiales peligrosos por ductos" Anexo 21. Este procedimiento establece distancias de seguridad para niveles establecidos de radiación térmica, inflamabilidad y sobrepresión.

b) Cuando se emplee el procedimiento incluido en el Anexo 21, se deberá elaborar los siguientes productos:

- 1.** Mapas georreferenciados por cada municipio y a nivel estatal que incluyan las trayectorias de los ductos. En estos mapas se deberán identificar las sustancias peligrosas transportadas, para cada sustancia peligrosa se deberá establecer la distancia de seguridad obtenida de acuerdo a la tabla correspondiente.
- 2.** Base de datos para cada uno de los mapas anteriores, que concentre para cada ducto la información sobre la sustancia química que es transportada, nombre del ducto, propietario o administrador, diámetro y presión de operación del ducto, tipo de evento considerado (nubes tóxicas, incendio, explosión), las distancias de seguridad obtenidas y los parámetros empleados para determinar dichas distancias (niveles de toxicidad, de inflamabilidad y de sobre presión), teléfonos de emergencia, así como cualquier otra información de interés.

c) Si se cuenta con el Estudio de Riesgo Ambiental y/o con el Programa de Prevención de Accidentes que los operadores de ductos deben elaborar y entregar a la SEMARNAT, los mapas de peligro deberán incluir las zonas de riesgo y de amortiguamiento para los eventos más probables incluidos en estos documentos, así como la información contenida en el informe técnico del estudio de riesgo ambiental sobre las sustancias involucradas, la identificación y jerarquización de riesgos, la estimación de consecuencias y los criterios utilizados.

d) Cuando no se aplique para la elaboración de los mapas de peligro el procedimiento incluido en el Anexo 21, se deberá emplear la metodología especificada por la SENER para la evaluación de riesgo en el transporte de sustancias peligrosas por ducto, o alguna de las metodologías aplicables para la evaluación cuantitativa del riesgo, desarrollando los mismos productos descritos para cuando se emplea el Anexo 21 de esta Guía.

e) En caso de haberse diseñado escenarios de accidentes para realizar las correspondientes modelaciones o simulaciones y obtener las distancias de afectación, se deberán incluir las memorias de cálculo para cada uno de estos escenarios.

VI.4.2. RIESGO

a) Para determinar el riesgo y elaborar los mapas correspondientes se deberán emplear las metodologías especificadas por la SENER para la evaluación de riesgo en el transporte de sustancias peligrosas por ducto, o alguna de las metodologías aplicables para la evaluación cuantitativa del riesgo.

b) Para establecer el riesgo en los sistemas de transporte y distribución de sustancias peligrosas por ducto se requiere de información específica para cada uno de los segmentos que integran su trayectoria. Esta información de manera general incluye: condiciones de diseño, condiciones presentes, mantenimiento, condiciones de operación, corrosión, sistemas de protección, anomalías detectadas, frecuencias de falla, entre otros. Debido a lo anterior los mapas de riesgo solo podrán ser elaborados por las empresas administradoras o propietarias de estos ductos que posean dicha información.

VI.5 INCENDIOS FORESTALES

a) Los incendios forestales son eventos que se generan por la intervención de una serie de fenómenos tanto antrópicos como naturales, pueden ser causados esporádicamente de forma natural como un proceso de regeneración para los bosques. Sin embargo, la mayoría de éstos se deben a la intervención de factores como la tala inmoderada, el turismo no ecológico, la cercanía de terrenos de cultivo a los bosques, cambio de uso de suelo y la cercanía a caminos.

VI.5.1. PELIGRO

a) Para evaluar la ocurrencia de incendios forestales existen propuestas metodológicas de la Comisión Nacional Forestal CONAFOR que será necesario considerar, el Centro Nacional propone la "Estimación Simplificada de la Amenaza por Incendios", incluida en el Anexo 22, que se deberá seguir para la determinación de un índice de peligro que señala la posibilidad de ocurrencia de incendios en una región determinada; para el cual se consideran tres componentes que son: combustibles forestales, condiciones meteorológicas y factores antropogénicos, a los cuales se les asigna un factor ponderado según el nivel de peligro que representa cada uno.

b) Los tres componentes del peligro por incendios forestales son el combustible forestal, los aspectos meteorológicos y las causas que provocan el evento.

1. Componente Combustibles Forestales: Este componente se encuentra determinado por tres parámetros: carga de combustibles compuesta por ligeros (cl) y pesados (cp), y su profundidad también llamada profundidad del mantillo (pcc). La determinación de estos parámetros deberá realizarse en el área de estudio por medio de un muestreo, aplicando la técnica de intersecciones planares.
2. Componente Meteorológico: Este componente tiene gran influencia en la determinación del índice de peligro, ya que de éste depende la humedad relativa y el contenido de humedad del material combustible, la orientación de la pendiente y su recurrencia en los incendios forestales históricos.
3. Componente de Causa: Es de gran importancia considerar los agentes causales de los incendios forestales para su integración en el presente modelo; sin embargo, se presenta una gran dificultad para representarlos espacialmente, por lo que se debe realizar un análisis de los rasgos geográficos asociados con actividades humanas; tales como distancia a vías de acceso al sitio de estudio, distancia a poblados, áreas sometidas a manejo forestal, y se determinan a través de una carta topográfica.

c) Una vez obtenidos los tres componentes que intervienen, se debe realizar un análisis espacial empleando SIG para que en forma de mapas se escenifique la zona de estudio y se vayan realizando las operaciones de los valores de cada componente para cada píxel con su valor de peligrosidad, y de esta forma obtener un mapa que indique la posibilidad de ocurrencia de un incendio forestal para una zona y un momento determinado.

d) Se puede generar varios escenarios asociados al fenómeno, los principales son:

1. Escenario por distribución espacial del índice de amenaza. Se puede generar escenarios para conocer el nivel de peligro por incendios forestales a nivel local o municipal o hasta regional; cada escenario que se genere demanda información cartográfica y estadística a la misma escala a la que se vaya a realizar el estudio.
2. Escenarios por distribución temporal del índice de amenaza. Es posible generar escenarios que indiquen el nivel de peligro por incendios forestales para cada periodo que sea necesario para el usuario, como puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, etc., dependiendo de la temporalidad de los datos con que se cuente.

e) Deberá elaborarse mapas georreferenciados por cada municipio y mapas georreferenciados a nivel estatal que incluyan las zonas forestales susceptibles de incendiarse y se deberán incluir las distancias de afectación alrededor del incendio y la población e infraestructura dentro de dichas zonas.

f) Cada uno de los mapas anteriores deberá apoyarse en una base de datos que concentre, para cada zona de estudio, el tipo de vegetación identificada, el área que abarca, la información a partir de la recopilación histórica sobre áreas afectadas, evaluación de daños y número de eventos, que hayan ocurrido en el pasado, así como información estadística y obtenida en campo, sobre las condiciones meteorológicas de la zona, datos sobre el material combustible y aspectos del terreno de acuerdo al Anexo 22.

g) Se debe considerar factores como el paso de eventos hidrometeorológicos que puedan aumentar en gran medida la cantidad de material combustible disponible, por lo que es necesario que se cuente con mapas combustible forestal muerto y se vaya construyendo una línea de tiempo hasta la información actual.

VI.6.2. VULNERABILIDAD

a) Para cada uno de los escenarios de amenaza, se deberá determinar el sistema expuesto dentro de las áreas de peligro, identificando el grado de daño e impacto a la población, a las especies animales y vegetales, su densidad y distancia a los sistemas forestales. Es necesario considerar que este fenómeno no sólo afecta a la población e infraestructura urbana, si no que requiere que se cuantifiquen las áreas naturales protegidas, el valor económico-ambiental del sistema forestal la población animal dentro de las zonas de amenaza, así como el patrimonio arqueológico que pudiera dañarse.

b) Para identificar el nivel de daño para cada sistema expuesto es necesario evaluarlo por separado, considerando que el impacto de los incendios forestales es diferenciado para cada sistema.

c) Para la vivienda y población, es necesario evaluar el material de la construcción, su densidad y cercanía al sistema forestal susceptible a presentar incendios.

d) Para evaluar el sistema forestal expuesto que se puede perder o dañar ante un incendio, se debe considerar cuantificar al sistema con su valor productivo, valor de reposición y su valor ambiental, estimando estos valores se puede deducir que el valor total más alto es el más vulnerable y por lo tanto con mayor riesgo. Cabe mencionar que el valor ambiental se asigna según los ecosistemas y especies dentro del sistema, este índice es definido por expertos en el tema, que en este caso es la SEMARNAT. Se puede consultar en las tablas de servicios ambientales de la biodiversidad y se expresa en cantidad de CO₂ o en valor económico.

e) Para evaluar el patrimonio arqueológico-histórico, será necesario identificar la existencia en la zona de amenaza o cerca de ésta, cuantificando los monumentos y restos arqueológicos, en caso de existir la vulnerabilidad en este rubro es alta, en caso de no existir es baja.

f) Para representar los resultados de este análisis se debe elaborar una tabla y un mapa de las relaciones del sistema expuesto, su distancia al sistema forestal y el porcentaje de daño estimado a esa distancia.

g) Considerando que el daño en diferentes grados ocurre como resultado de la exposición a las radiaciones térmicas ocasionadas por los incendios y dependen de la intensidad del calor y del tiempo de exposición. La radiación térmica es inversamente proporcional al cuadrado de la distancia desde la fuente.

VI.5.3. RIESGO

a) Se debe analizar la alteración que produciría un incendio forestal y el impacto económico, pérdidas en patrimonio histórico, pérdidas en especies, daños a la población, a la infraestructura, así como el impacto recreativo y ambiental en los sistemas.

b) Se deberá realizar una tabla del impacto o pérdida esperada producida por la presencia de incendios forestales en las zonas vulnerables, considerando los factores a evaluar antes mencionados. Tomando como base la estimación anterior de la vulnerabilidad y agregando los valores de densidad o cantidad del sistema expuesto y su valor económico. En el caso de la población, de las especies en extinción, así como los monumentos históricos, por referirse a un ente invaluable, se cuantificará solamente el número de éstos.

c) El valor económico del sistema forestal se debe basar en el Anuario estadístico de la producción forestal más actual de SEMARNAT. Por otro lado el valor ambiental se deberá desglosar como cantidad de captura de carbono CO₂ según el INECC; o bien de biodiversidad, tales como las plantas medicinales u otras especies con alto valor.

VII. FENÓMENOS SANITARIO-ECOLOGICOS

a) Cuando se producen cambios drásticos en el equilibrio de los ecosistemas, los organismos no son capaces de adaptarse con la rapidez que exige el cambio, entonces se ven afectadas las especies más vulnerables y se presentan cambios drásticos en las relaciones de todo el ecosistema, por lo cual, se pueden presentar los siguientes tipos de fenómenos sanitarios:

- 1.** Epidemias: Se pueden definir como la elevación considerable de la frecuencia de los casos de una enfermedad infecto-contagiosa que alcanza a una zona considerable o a un país completo. Existen dos mecanismos principales para generar una epidemia 1) Por contagio (cuando el virus o la bacteria se transmiten por aire, agua, alimentos o persona a persona), 2) Por inoculación a través de vectores como los mosquitos y otros insectos. Los efectos negativos de una epidemia es la afectación a la población por enfermedad y muerte masivas, la economía debido a los costos de tratamiento e incapacidades de trabajadores.
- 2.** Plagas: Se define como cualquier organismo que resulte de algún modo perjudicial para el hombre o sus actividades agropecuarias, cuando la presencia de la plaga produce pérdidas a las cosechas o la mortandad de animales para consumo humano. Los efectos negativos de las plagas, principalmente repercuten en la producción de alimentos para la población e impactan en la economía del país.

3. La contaminación es básicamente un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente natural, producido sobre todo por la actividad humana. La ineficiencia de los procesos desarrollados por el hombre, ya que la extracción de materias primas, la fabricación de un producto, la energía necesaria para el proceso de fabricación, la distribución de productos, comercialización y el producto mismo generan una considerable cantidad de desperdicios teniendo como consecuencia:

- i. Contaminación del agua
- ii. Contaminación aire
- iii. Contaminación de suelo
- iv. Contaminación de alimentos

b) Los efectos negativos de la contaminación se ven reflejado en la salud de la población como la intoxicación por sustancias peligrosas, así como escasez de los recursos naturales como el agua, suelo y aire sustento para la producción de alimentos.

VII.1. EPIDEMIAS Y PLAGAS

a) En relación con los fenómenos sanitarios de epidemias y plagas, los organismos responsables de proporcionar la información al ANR son la Secretaría de Salud (SSa) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

VII.2. SITIOS Y CUERPOS DE AGUA CONTAMINADOS

a) La contaminación, se define como un cambio indeseable en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente natural, producido sobre todo por la actividad de la especie humana. La contaminación en un sentido práctico es el resultado de la ineficiencia de los procesos desarrollados por el hombre, ya que la extracción de materias primas, la fabricación de un producto, la energía necesaria para el proceso de fabricación, la distribución de productos, los envases y empaques para su comercialización y el producto mismo generan una considerable cantidad de desperdicios (aguas residuales, emisiones a la atmósfera, residuos sólidos), que la naturaleza no tiene la capacidad de degradarlos debido a sus complejas características químicas, permaneciendo en el ambiente durante años.

b) Las principales fuentes de contaminación son las actividades agrícolas, pecuarias, industriales, mineras, petroleras, nucleares y de servicios, así como las fugas y derrames de sustancias químicas peligrosas y los asentamientos humanos.

c) Para este tema el Centro Nacional ha desarrollado metodologías para contaminación de agua y suelo cuyos contenidos mínimos se enlistan como sigue.

VII.3. PELIGRO

a) Para evaluar un sitio o cuerpo de agua contaminado es necesario coleccionar, clasificar y analizar los datos sobre el sitio; para esto se requiere planear las actividades que satisfagan los objetivos del estudio. Las actividades de evaluación comprenden: recolectar datos, diseñar el programa de muestreo, coleccionar y analizar muestras, evaluar los resultados y elaborar el reporte.

b) Se deberán identificar los sitios y cuerpo de agua contaminados de acuerdo a los estudios que se especifican en el Anexo 23.

c) Una vez identificados los sitios o cuerpos de agua contaminados para determinar el peligro se debe comparar las concentraciones de los contaminantes detectados a través del muestreo y análisis en laboratorio, así como los límites máximos permisibles determinados en las normas respecto a contaminación del suelo y agua, para conocer si se rebasan estos límites y en caso de ser rebasados se determina que el sitio está contaminado.

d) Otros mapas a generar son:

1. Mapa con la ubicación de las fuentes de contaminación del agua;
2. Mapa con la ubicación de las fuentes de contaminación del suelo;
3. Mapa de contaminación de agua en lagos, el cual especifique el tipo de contaminante, la cantidad de contaminante y el área afectada;
4. Mapa de contaminación de agua por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la sustancia derramada y el área afectada;
5. Mapa de contaminación de suelo para jales mineros, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;

6. Mapa de contaminación de suelo para basureros a cielo abierto clandestino, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
7. Mapa de contaminación de suelo para basureros a cielo abierto regulares, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada;
8. Mapa de pasivos ambientales, el cual especifique la cantidad de sustancia peligrosa y el área afectada; y
9. Mapa de contaminación de suelo por derrame de sustancia peligrosa, el cual especifique la cantidad de contaminante y el área afectada.

VII.4. VULNERABILIDAD

a) Para establecer la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por la contaminación del suelo y el agua contaminada, se tomará en cuenta los sistemas expuestos mencionados anteriormente, resaltando la vulnerabilidad de las personas cercanas al lugar contaminado y la vulnerabilidad a las propiedades agrícolas y pecuarias.

b) La vulnerabilidad de las personas se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir daño de intoxicación. Para el caso de la vulnerabilidad de las zonas agrícolas y pecuarias se considerará la contaminación de los productos alimenticios que puedan repercutir en intoxicación o enfermedad de las personas que los consuma, por bio-acumulación del contaminante. Las ecuaciones empleadas deberán establecer una relación dosis-efecto (respuesta) y la distancia del sitio contaminado, así como la población o el bien expuesto.

c) Se debe estudiar la capacidad de los contaminantes presentes en el sitio para migrar o moverse a través de los diferentes medios, esto es suelo, agua superficial, sedimento, agua subterránea, aire y biota para determinar si pueden llegar a la población ocasionándole uno o más efectos tóxicos indeseables. Existen diferentes vías de exposición por las cuales los receptores están potencialmente expuestos, las cuales son ingestión, inhalación y contacto dérmico.

d) Se debe modelar el transporte y destino ambiental de los contaminantes encontrados en el agua, suelo y sedimentos, mediante el uso de software y modelos matemáticos georreferenciando. Los puntos de muestreo, para obtener las curvas de iso-concentración de los contaminantes que representen un riesgo a la salud.

e) Los mapas de peligro a la salud debido a sitios o cuerpos de agua contaminados deberán contener las curvas de iso-concentración por cada uno de los contaminantes.

f) Se deberá integrar un mapa de la vulnerabilidad de los sistemas expuestos asociados a cada escenario de accidente considerado en el estudio. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores.

g) Para cada uno de los escenarios de sitios contaminados incluidos en los mapas de peligro, se deberá realizar un análisis y determinar la población, así como bienes expuestos que están ubicados dentro del área y distancias de influencia tomando en cuenta la concentración de cada contaminante.

h) Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra la intoxicación de la población ubicada dentro de las zonas de afectación.

i) Algunas sugerencias de mapas a generar son:

1. Mapa de las iso-concentraciones de demanda bioquímica de oxígeno en cuerpos de agua y su distancia a los sistemas expuestos;
2. Mapa de las iso-concentraciones de coliformes fecales en cuerpos de agua y su distancia a los sistemas expuestos;
3. Mapa de las iso-concentraciones de demanda química de oxígeno en cuerpos de agua y su distancia a los sistemas expuestos;
4. Mapa de contaminación de suelo para jales mineros, el cual especifique la concentración de metales pesados y su distancia a los sistemas expuestos;
5. Mapa del modelo de transporte de contaminantes en ríos, el cual especifique concentración del contaminante, pluma y tiempo de transporte del contaminante en el medio y los sistemas expuestos; y
6. Mapa del modelo de transporte de contaminantes en suelos porosos saturados, el cual especifique concentración del contaminante, pluma y tiempo de transporte del contaminante en el medio y los sistemas expuestos.

VII.5. RIESGO

a) Se deberán integrar mapas de riesgo en los que se incluyan cada uno de los sitios contaminados donde exista la evidencia de residuos peligrosos, indicando el valor del riesgo social, los costos del daño a la salud de la población y costo por pérdida de alimentos contaminados, así como las memorias de cálculo correspondientes como sustento de los mapas.

b) También se elaborarán Mapas de afectación de la población, en los cuales se señalen las zonas en donde el riesgo sea mayor tomando en cuenta la concentración del contaminante, la toxicidad del contaminante, la cercanía a los sistemas expuestos y la estructura de edad de la población expuesta.

c) Para fines de planeación del territorio y el desarrollo urbano los mapas se deberán elaborar con escalas de 1:1,000 a 1:10,000.

VIII. FENÓMENOS SOCIORGANIZATIVOS

VIII.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad, y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de concentraciones masivas se obtendrá de la siguiente manera:

1. Identificar y recolectar información para la construcción de las estadísticas e indicadores con el fin de elaborar un catálogo de eventos en el que se incluyan las fechas y los lugares en los que se realizan festejos, que conlleven a grandes concentraciones de población por localidad, que pueden ser: religiosas, deportivas, culturales, tradicionales, oficiales, turísticas, entretenimiento o de otra naturaleza a los mencionados.
2. Capturar las cifras y estadísticas en hoja de cálculo y/o base de datos, que faciliten su incorporación en un sistema de información geográfico.
3. Calcular frecuencias y tasas de ocurrencia, y elaborar mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios, localidades con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, número de emergencias por evento, por cada mil personas en cada municipio y/o localidad, dependiendo de la disponibilidad de información.

b) El mapa de susceptibilidad por concentraciones masivas de población debe permitir visualizar los sitios en los que se agrupa la población, así como su recurrencia y tipo de afectación.

VIII.1.1. VULNERABILIDAD

a) La vulnerabilidad de las personas se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir un daño, por concentraciones masivas de población. Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra una concentración masiva de población y que pueda afectar a la población ubicada dentro de las zonas derivado del poco control del evento.

Se deberá integrar un mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos, que en este caso es el lugar en donde se lleva a cabo el evento, asociado a cada escenario de concentración masiva de población considerada en el estudio.

b) Se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores.

VIII.1.2. RIESGO

a) Se deberá integrar un mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del mismo debido al impacto producido por la presencia de concentraciones masivas de población. En este caso también aplicará el daño expresado en el posible número de personas afectadas.

b) Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida esperada de la zona de estudio.

VIII.2. ACCIDENTES DE TRANSPORTE

a) De acuerdo con la SCT, un accidente es todo suceso directamente resultante de la utilización de un aeronave, barco o equipo rodante en el curso del cual, según el caso, una persona o varias, sufren lesiones graves o mueren a consecuencia de estar a bordo de la aeronave, barco o equipo rodante, o por entrar en contacto con un elemento de la aeronave, barco o equipo rodante, o de su contenido.

b) Una gran parte de los accidentes se deben a errores humanos. Sin embargo, al mismo tiempo, pueden combinarse diversos factores socio-económicos y físico-geográficos determinantes para su ocurrencia, los cuales generalmente se ignoran o subestiman en la realización de las políticas de prevención de los accidentes.

VIII.2.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) Los accidentes de transporte pueden ser aéreos, fluviales o carreteros, y pueden ocasionar un número considerable de lesionados y muertes.

b) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad, y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de susceptibilidad por accidentes carreteros se obtendrá de la siguiente manera:

1. Identificar el número de accidentes ocurridos por año, así como el número de decesos y lesionados que ocasionan.
2. Identificar los tramos carreteros o lugares más accidentados clasificados por el número de accidentes.
3. Capturar las cifras y estadísticas en hoja de cálculo y/o base de datos, que faciliten su incorporación en un SIG.
4. Calcular frecuencias y tasas de ocurrencia, así como la elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios y/o localidades con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, número de accidentes anuales, por cada mil personas en cada municipio y/o localidad, dependiendo de la disponibilidad de información.

c) Si la información lo permite se pueden agregar los mapas por:

1. Tipo de transporte con mayor incidencia de accidentes;
2. Fechas de mayor número de accidentes (por ejemplo temporada vacacional o temporada de lluvias), y
3. Motivo asociado del accidente carretero (cansancio, alcoholismo, alta velocidad, etc.)

d) El mapa de susceptibilidad por accidentes de transporte debe permitir visualizar los sitios en los que ocurren los accidentes, así como su recurrencia y tipo de afectación.

VII.2.2. VULNERABILIDAD

a) Para determinar la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por accidentes de transporte se desarrollará exclusivamente la vulnerabilidad de las personas y la vulnerabilidad de las instalaciones (propiedades, bienes, equipos, etc.). La vulnerabilidad de las personas se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir un daño, por fenómenos de tipo mecánico (impacto de golpe, impulso o proyectiles). Se deberá determinar la probabilidad de que la población y las instalaciones dentro de las áreas sean afectadas.

VIII.2.3. RIESGO

a) Para establecer el riesgo en accidentes de transporte se requiere de información específica para cada uno de los tramos carreteros en los que ocurre la mayor cantidad de accidentes de acuerdo a los registros obtenidos; esta información de manera general incluye: condiciones de diseño de carretera, condiciones actuales de la misma, mantenimiento, anomalías detectadas, entre otras.

VIII.3. AFECTACIONES EN INSTALACIONES ESTRATÉGICAS POR ERRORES HUMANOS

a) La Infraestructura estratégica “es aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional”, conforme al artículo 2 fracción XXXI de la LGPC. La suspensión o disminución de este tipo de servicios en este caso será producto del error humano (desconocimiento de los procesos, distracción y cansancio entre otros).

VIII.3.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La interrupción o afectación de servicios básicos o instalaciones estratégicas producto de errores humanos pueden afectar a un gran número de personas, y se puede presentarse principalmente por falta de mantenimiento, desabasto de combustibles, accidentes, etc.

b) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de susceptibilidad por interrupción de servicios se obtendrá de la siguiente manera:

1. Ubicar mediante el uso de un SIG las instalaciones estratégicas y de servicios básicos de la localidad y/o municipio, de acuerdo a la información disponible. Posteriormente, cuantificar el número de veces que se ha presentado interrupción de servicios, producto del error humano.

2. Capturar las cifras y estadísticas, referente al número de eventos por interrupción de servicios o instalaciones estratégicas por motivo de errores humanos, en hoja de cálculo y/o base de datos, que faciliten su incorporación en un sistema de información geográfico.
3. Calcular frecuencias y tasas de ocurrencia, así como la elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios y localidades o con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, número de interrupciones anuales, por cada mil personas en cada municipio y/o localidad, dependiendo de la disponibilidad de información.

c) El mapa de susceptibilidad por interrupción de servicios, debe permitir visualizar las instalaciones estratégicas y proveedoras de servicios, así como la recurrencia de su interrupción y tipo de afectación.

VIII.3.2. VULNERABILIDAD

a) Para establecer la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por afectaciones en instalaciones estratégicas producto de errores humanos se desarrollará exclusivamente la vulnerabilidad de las instalaciones (propiedades, bienes, equipos, etc.) que son operados por personas que, por distracción, cansancio y otros factores, puedan provocar la interrupción total de un servicio.

b) Se deberá realizar un análisis y determinar el número de personas que puedan resultar afectadas producto de la interrupción del servicio y se deberá precisar las frecuencias y probabilidades de que ocurra una interrupción que pueda perjudicar a la población ubicada dentro de las zonas de afectación. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de lo anterior.

VIII.3.3. RIESGO

a) Se deberá integrar mapas de riesgo donde se incluya cada una de las instalaciones estratégicas con los costos del daño esperado en la infraestructura, así como las pérdidas económicas por interrupción de servicios y el número de personas que resultarían afectadas.

VIII.4. INCONFORMIDAD SOCIAL

a) Este fenómeno se refiere al disentimiento de un grupo de personas a lo establecido en el orden político, social, económico, moral, etc. Al igual que en el caso de las concentraciones masivas de población este fenómeno per se no es un peligro, solamente si sale de control y afecta a personas o bienes.

VIII.4.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de susceptibilidad por inconformidades sociales se obtendrá mediante los siguientes pasos:

1. Identificación del fenómeno, recolección de la información y elaboración de una base de datos sobre los eventos ocurridos (manifestaciones) en un año dado incluyendo fecha, lugar o tramo carretero donde se ha presentado las manifestaciones de inconformidad social, así como sus causas y consecuencias (decesos, población e inmuebles afectados, daños o pérdidas económicas, etc.). A la base de datos se le denominará catálogo de eventos, misma que debe encontrarse en un formato adecuado para posteriormente incluirse en un SIG.
2. Una vez elaborado el catálogo de eventos se procederá a identificar las frecuencias de las variables obtenidas. Por ejemplo, número de eventos anuales en cada municipio y/o localidad, lugares de mayor incidencia, concentración, daños y pérdidas, la cual dependerá de la disponibilidad de información.
3. Elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios y localidades con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, aquel municipio y/o localidad que tenga el mayor número de concentraciones de población que derivaron en manifestaciones de inconformidad social que provocaron muertes o heridos, tendrá un color rojo, es decir, la susceptibilidad que se presenten sucesos de diversa índole por el fenómeno en cuestión será alto.

b) El mapa de susceptibilidad por inconformidades sociales debe permitir visualizar los tramos carreteros, edificios administrativos, plazas, avenidas, calles o algún otro punto de reunión en donde ocurren manifestaciones derivadas por inconformidades sociales, así como su recurrencia y tipo de afectación.

VIII.4.2. VULNERABILIDAD

a) En este caso la vulnerabilidad se establecerá considerando la susceptibilidad de la población a sufrir un daño por manifestaciones de inconformidad social. Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra una inconformidad social y que pueda afectar a la población ubicada dentro de esas zonas.

b) Se deberá integrar un mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos, que en este caso es el lugar en donde se realiza la manifestación de inconformidad. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores.

VIII.4.3. RIESGO

a) Se deberá integrar un mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del mismo debido al impacto producido por la presencia de manifestaciones de inconformidad social. En este caso también aplicará el daño expresado en personas afectadas. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida esperada de la zona de estudio.

VIII.5. TERRORISMO Y SABOTAJE

a) El terrorismo de acuerdo con la Resolución 1566 del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (2004), se define como: "Actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo".

b) En el caso del sabotaje es un término de origen francés "sabotage" y la Real Academia de la Lengua lo define como "daño o deterioro que en las instalaciones, productos, etc., se hace como procedimiento de lucha contra los patronos, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos".

VIII.5.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de susceptibilidad por terrorismo y sabotaje se obtendrá mediante los siguientes pasos:

1. Identificación del fenómeno, recolección de la información y elaboración de una base de datos sobre los eventos ocurridos en un año dado incluyendo fecha, lugar donde se ha presentado el acto de terrorismo o sabotaje, así como sus causas y consecuencias (decesos, población e infraestructura afectada, daños, pérdidas económicas, etc.).

A la base de datos elaborada se le denominará catálogo de eventos, misma que debe encontrarse en un formato adecuado para posteriormente incluirse en un SIG.

2. Una vez elaborado el catálogo de eventos se procederá a identificar las frecuencias de las variables obtenidas. Por ejemplo, número de eventos anuales por cada mil personas en cada municipio y/o localidad, lugares de mayor incidencia o daños y pérdidas, la cual dependerá de la disponibilidad de información.
3. Elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios, localidades o un AGEB con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, aquel municipio que tenga el mayor número de actos terroristas o de sabotaje que provocaron muertes o heridos, tendrá un color rojo, es decir, la susceptibilidad que se presenten sucesos de diversa índole por el fenómeno en cuestión será alto.

b) El mapa de la susceptibilidad por terrorismo y sabotaje debe mostrar los sitios en los que se ha afectado a la población, servicios, infraestructura o bienes, así como su recurrencia y tipo de afectación.

VIII.5.2. VULNERABILIDAD

a) La vulnerabilidad de las personas se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir un daño, por acciones de sabotaje o acciones terroristas. Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra acto de este tipo y que pueda afectar a la población ubicada dentro de las zonas de estudio.

b) Se deberá integrar un mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos, que en este caso es el lugar susceptible de sufrir daño por acciones de sabotaje o terrorismo, asociado a cada escenario en el que pueda presentarse. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo, sustento de los mapas anteriores.

VIII.5.3. RIESGO

a) Se deberá integrar un mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del daño debido al impacto producido por acciones de sabotaje o terrorismo. En este caso también aplicará el daño expresado en el número de personas afectadas. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida esperada.

VIII.6. VANDALISMO (ÍNDICES DELICTIVOS)

a) Definido comúnmente como un fenómeno urbano, que se traduce en actos violentos, generalmente por un grupo de personas, con la finalidad de producir de forma voluntaria y gratuita daños materiales en propiedades tanto públicas como privadas, derivado de alguna inconformidad de tipo social, económica y política.

b) Cuando se habla de comportamiento antisocial, se hace referencia al conjunto de conductas que infringen las normas o leyes establecidas que después derivan en vandalismo. La violencia afecta a la población, incrementa los costos de salud y asistencia social, reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza una serie de servicios esenciales y en general deteriora las estructuras de una sociedad.

VIII.6.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por AGEB, localidad, y municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de susceptibilidad por vandalismo se obtendrá mediante los siguientes pasos:

1. Identificación del fenómeno, recolección de la información y elaboración de una base de datos sobre los eventos ocurridos en un año dado incluyendo fecha, lugar (colonia o área delictiva) donde se ha presentado vandalismo, si es que no hubiera información al respecto de este fenómeno en particular, podría ser utilizada información referente a robos, asaltos, entre otras acciones delictivas, así como sus consecuencias (decesos, población e inmuebles afectados, daños o pérdidas económicas, etc.). A la base de datos elaborada se le denominará catálogo de eventos, misma que debe encontrarse en un formato adecuado para posteriormente incluirse en un SIG.
2. Una vez elaborado el catálogo de eventos se procederá a identificar las frecuencias de las variables obtenidas. Por ejemplo, número de eventos anuales en cada AGEB, municipio y localidad, lugares de mayor incidencia o daños y pérdidas, la cual dependerá de la disponibilidad de información.
3. Elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios, localidades o AGEB con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, aquel municipio que tenga el mayor número de acciones de vandalismo, robo, asaltos, entre otras acciones delictivas que provocaron muertes o heridos, tendrá un color rojo, es decir, el peligro que se presenten sucesos de diversa índole por el fenómeno en cuestión será alto.

b) El mapa de susceptibilidad por vandalismo y/o índices delictivos, debe ubicar los sitios (colonia o área delictiva) en donde se ha presentado: vandalismo, robos, asaltos, entre otras acciones delictivas, así como su recurrencia e impacto.

VIII.6.2. VULNERABILIDAD

a) La vulnerabilidad de las personas se establecerá considerando la susceptibilidad a sufrir un daño, por acciones de vandalismo o acciones delictivas. Se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra acto de este tipo y que pueda afectar a la población ubicada dentro de las zonas de estudio.

b) Se deberá integrar un mapa del nivel de daño en los sistemas expuestos, que en este caso es el lugar susceptible de sufrir daño por acciones de vandalismo, asociado a cada escenario en el que pueda presentarse. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo sustento de los mapas anteriores.

VIII.6.3. RIESGO

a) Se deberá integrar un mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del daño debido al impacto producido por vandalismo o acciones delictivas propias como robo o asalto. En este caso también aplicará el daño expresado en el número de personas afectadas y/o colonias o lugares específicos. Asimismo, se deberá incluir la memoria de cálculo de la pérdida esperada.

VIII.7. INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS O INSTALACIONES ESTRATÉGICAS POR ACCIONES PREMEDITADAS

a) La LGPC en su artículo 2 fracción XXXI, menciona que la Infraestructura Estratégica “es aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional”. La suspensión o disminución de este tipo de servicios en este caso será producto de acciones premeditadas.

VIII.7.1. SUSCEPTIBILIDAD

a) La representación de este tipo de eventos puede realizarse por localidad, y/o municipio, lo cual dependerá de la información con la que se cuente. La creación del mapa de afectación de instalaciones estratégicas por acciones premeditadas se obtendrá mediante los siguientes pasos:

1. Identificación del fenómeno, recolección de la información y elaboración de una base de datos sobre los eventos ocurridos en un año dado incluyendo fecha, lugar donde se han presentado interrupciones de servicios o cualquier otro tipo de afectación en las instalaciones estratégicas, por acciones premeditadas (terrorismo, sabotaje o vandalismo), así como sus causas y consecuencias (decesos, población e inmuebles afectados, daños o pérdidas económicas, etc.). A la base de datos elaborada se le denominará catálogo de eventos, misma que debe encontrarse en un formato adecuado para posteriormente incluirse en un SIG.
2. Una vez elaborado el catálogo de eventos se procederá a identificar las frecuencias de las variables obtenidas. Por ejemplo, número de eventos anuales en cada municipio y/o localidad, lugares de mayor incidencia o daños y pérdidas, la cual dependerá de la disponibilidad de información.
3. Elaboración de mapas temáticos en un SIG, donde se visualicen las variables obtenidas en cinco categorías: Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy bajo, mediante una escala de colores que permita la identificación de los municipios, localidades o AGEB con diferentes tasas de eventos o de acuerdo al número máximo de frecuencias de cada una de las variables. Por ejemplo, aquel municipio que tenga el mayor número de afectaciones en instalaciones estratégicas que derivaron en disturbios o provocaron muertes o heridos, tendrá un color rojo, es decir, la susceptibilidad que se presenten sucesos de diversa índole por el fenómeno en cuestión será alto.

b) El mapa de susceptibilidad por afectación en instalaciones estratégicas por acciones premeditadas debe mostrar los sitios en donde ocurren interrupciones de servicios o cualquier otro tipo de afectación en dichas instalaciones, así como su recurrencia, detonados como consecuencia de acciones de terrorismo, sabotaje o vandalismo.

VIII.7.2. VULNERABILIDAD

a) Para establecer la vulnerabilidad de los sistemas expuestos por afectaciones en instalaciones estratégicas por acciones premeditadas se desarrollará exclusivamente la vulnerabilidad de las instalaciones (propiedades, bienes, equipos, etc.).

b) Se deberá realizar un análisis y determinar la población que pueda resultar afectada producto de la interrupción del servicio y se deberá realizar la determinación de las frecuencias y probabilidades de que ocurra una interrupción que pueda perjudicar a la población ubicada dentro de las zonas de afectación. Asimismo, se deberá integrar la memoria de cálculo sustento de lo anterior.

VIII.7.3. RIESGO

a) Se deberán entregar mapas de riesgo donde se incluya cada una de las instalaciones estratégicas así como los costos del daño esperado en la infraestructura y las pérdidas económicas esperadas por interrupción de servicios producto de acciones premeditadas.

IX. REFERENCIAS DE ANEXOS

a) La descripción detallada de cada una de los Anexos aquí enunciados podrá consultarse en la siguiente página Web: <http://www.anr.gob.mx/descargas/>

Anexo 1 Cenapred, (2013), “Formato de captura de datos para el inventario nacional de deslizamientos”. Centro Nacional de Prevención de Desastres. 1 p. (pdf, excel).

Domínguez L., Castañeda A., (2013), “Inventario Nacional de Inestabilidad de Laderas. Formato con macros para la captura y ordenamiento de información georreferenciada”. Manual del usuario. Cenapred. 14 p. (pdf).

Anexo 2 González A., Domínguez L., y Castañeda A., (2015), “Generación de insumos para el atlas nacional de riesgos: Mapa Nacional de Susceptibilidad por Inestabilidad de Laderas”, Cenapred, 73 p. (word).

Anexo 3 Mendoza M.J., Domínguez L., (2002), "Primer caso documentado de licuación en el altiplano central de México", Memorias XXI Reunión Nacional de Mecánica de Suelos, SMMS, Santiago de Querétaro, Qro, Vol. 1, 10 p. (pdf).

Anexo 4 Flores H. L., (2001), "Métodos alternos para la estimación del efecto de sitio mediante el uso de arreglos de microtemores", Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ingeniería, División de Ciencias de la Tierra, 79 p. (pdf).

Anexo 5 Flores L., et al., (2006), "Guía básica para la elaboración de Atlas Estatales y Municipales de peligros y riesgos, Evaluación de la vulnerabilidad física y social", Cenapred, 155 p. (pdf).

Anexo 6 Cenapred, (2006), "Guía básica para la elaboración de Atlas Estatales y Municipales de peligros y riesgos, Fenómenos Geológicos", 275 p. (pdf).

Anexo 7 Rojas E. et al., (2002), "Predicción de las zonas de agrietamiento debido a la extracción de agua", Memorias XXI Reunión Nacional de Mecánica de Suelos, SMMS, Santiago de Querétaro, Qro, Vol. 1, pp 173-181 (pdf). Zermeño M. E., et al., (2005), "Influencia de la extracción del agua en la subsidencia y el agrietamiento", Investigación y ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Tomo 32.

Pacheco M. J., (2007), "Modelo de subsidencia del valle de Querétaro y predicción de agrietamientos superficiales", Tesis de doctorado, México, Centro de Goeciencias, UNAM, campus Juriquilla, Querétaro.

Anexo 8 Eslava H. et al. (2008), "Implementación de la metodología para la elaboración de mapas de riesgo por inundaciones costeras por marea de tormenta: Caso Isla Arena, municipio de Calkiní, Campeche", Libro (s.l.), CENAPRED, ISBN: 978-607-7558-15-6.

Fuentes O. A. et al., (2006), "Elaboración de mapas de riesgo por inundaciones costeras por marea de tormenta", Sección de libro, Guía básica para la elaboración de atlas estatales y municipales de peligros y riesgos. Fenómenos hidrometeorológicos, (s.l.), CENAPRED, Primera edición, ISBN: 970-628-905-4.

Anexo 9 Cenapred, (2006), "Guía básica para la elaboración de Atlas Estatales y Municipales de peligros y riesgos, Fenómenos Hidrometeorológicos", 44 p. (pdf).

Anexo 10 CONAGUA, (2014), "Lineamientos para la elaboración de mapas de peligro por inundación", Subdirección General Técnica, Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos (GASIR), 30 p. (pdf).

Anexo 11 Ordaz *et al.*, (2013), "Vulnerabilidad y riesgo por inundaciones", Colegio de Ingenieros Civiles A. C., Instituto de Ingeniería UNAM, Carso Infraestructura y Construcción, 7 p. (pdf).

Anexo 12 Fuentes O. A., *et al.*, (2012), "Obtención de hietogramas correspondientes a diferentes periodos de retorno", Memorias de XXV Congreso Latinoamericano de Hidráulica, San José, Costa Rica, 10 p. (pdf).

Anexo 13 CONAGUA, (2012), "Asistencia técnica y capacitación para el mejoramiento de capacidades y el desarrollo e implementación de herramientas en materia de pronóstico hidrológico en México: Modelo de pronóstico en el Río Grijalva 2012" Informe OMN/Premia No. 05/2012, 20 p. (pdf).

Anexo 14 Escalante C. y Reyes L., (2005), "Análisis de sequías", Libro, Facultad de Ingeniería, UNAM.

Anexo 15 Cenapred, (2014), "Peligro por ondas gélidas o de frío", Informe interno, Cenapred, 7 p. (word).

Anexo 16 Cenapred, (2014), "Funciones de vulnerabilidad por ondas gélidas", Informe interno, Cenapred, 3 p. (word).

Anexo 17 Herrera J. L., (2012), "Análisis de las olas de calor en la República Mexicana", Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, Distrito Federal.

Matías L. G., (2014), "Actualización del índice de riesgo por ondas de calor en México", Informe interno, Cenapred. (word).

Anexo 18 Actividades Peligrosas Considerando Disposiciones Federales (SEMARNAT, 1990, 1992).

Anexo 19 CENAPRED (2014), Subdirección de Riesgos Químicos, "Metodología para la Generación de Escenarios por Riesgos Químicos".

Anexo 20 CENAPRED (2014), Subdirección de Riesgos Químicos, "Procedimiento para la elaboración de mapas de peligro en el transporte terrestre de materiales peligrosos".

Anexo 21 CENAPRED (2014), Subdirección de Riesgos Químicos, "Procedimiento para la elaboración de mapas de peligro para el transporte de materiales peligrosos por ductos".

Anexo 22 CENAPRED (2006), "Estimación Simplificada de la Amenaza por Incendios Forestales".

Anexo 23 CENAPRED (2014), "Estudios necesarios para determinar el peligro en sitios contaminados:"

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Dir. Gral. de Admón.- Sección de Ppto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23 y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 de su Reglamento y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y de conformidad con el oficio No. 307-A.-4769 de 14 Dic. 2016 girado por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la S.H.C.P., se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a esta Dependencia del Gobierno Federal por Unidad Responsable, de acuerdo con la tabla siguiente:

PESOS													
Unidad Responsable.	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
110 Dirección General de Administración.	6,860,476,341	512,977,156	429,081,081	425,570,834	447,427,953	463,765,573	462,174,626	507,673,634	449,480,118	448,114,621	625,611,559	1,596,975,857	491,623,329
Jefatura del Estado													
111 Mayor de la Defensa Nacional.	7,380,286,007	1,294,590,788	537,946,198	535,601,279	601,798,981	616,040,501	797,510,818	416,849,824	383,283,796	649,434,353	508,388,369	721,880,032	316,961,068
112 Dirección General de Industria Militar.	1,274,861,429	122,283,103	126,734,656	98,984,231	170,193,760	133,039,089	74,583,588	93,004,157	83,238,874	96,099,709	96,765,814	110,323,671	69,610,777
113 Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	769,704,372	45,825,804	36,449,178	42,523,404	352,322,044	37,660,743	34,504,259	35,880,298	34,925,694	34,820,664	36,904,324	45,959,628	31,928,332
114 Dirección General de Justicia Militar.	517,890,897	48,359,954	41,391,557	41,224,306	50,186,035	42,395,061	41,304,726	42,237,657	41,409,306	41,425,476	42,423,455	44,387,178	41,146,186
Dirección General de Educación Militar y													
115 Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.	1,827,771,169	192,215,767	134,897,416	135,625,505	157,924,273	152,736,679	145,112,310	166,750,950	144,227,977	147,063,290	160,035,998	185,044,451	106,136,553
116 Dirección General de Sanidad.	6,150,151,022	982,955,260	253,328,453	256,152,698	617,193,829	391,367,953	418,024,900	832,262,455	352,231,129	379,432,195	553,790,253	871,986,428	241,425,469
117 Dirección General de Ingenieros.	2,812,671,912	313,790,444	250,165,497	211,655,040	282,390,386	262,174,154	217,478,477	254,176,405	231,867,992	183,133,086	196,178,427	239,470,239	170,191,765
120 Comandancia de la I Región Militar.	14,185,172,486	1,250,894,268	969,655,063	988,889,711	1,161,999,744	971,177,719	972,776,417	1,191,649,182	1,099,428,319	1,257,002,931	1,230,862,629	2,278,227,248	812,609,255
121 Comandancia de la II Región Militar.	1,836,107,135	175,260,819	147,940,399	148,764,335	148,566,592	155,991,974	145,709,024	148,468,562	145,270,970	144,827,656	155,825,526	189,933,069	129,548,209
122 Comandancia de la III Región Militar.	1,176,392,576	111,516,738	93,496,982	94,397,059	94,202,997	100,118,570	92,456,943	94,407,127	93,068,140	91,816,113	108,896,735	119,701,299	82,313,873

PESOS

Unidad Responsable.	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
123 Comandancia de la IV Región Militar.	1,329,363,156	133,295,243	106,298,048	107,035,527	106,259,700	111,972,582	103,604,549	105,639,025	103,395,568	103,090,235	118,216,160	137,808,075	92,748,444
124 Comandancia de la V Región Militar.	1,894,670,264	173,089,998	145,784,143	146,910,494	147,595,614	151,092,591	204,308,267	147,829,856	144,857,979	144,525,197	163,518,629	196,083,790	129,073,706
125 Comandancia de la VI Región Militar.	2,545,135,573	195,872,445	168,748,973	170,388,894	170,538,041	177,483,383	226,235,433	170,524,760	216,483,709	238,733,163	203,969,391	460,414,300	145,743,081
126 Comandancia de la VII Región Militar.	2,281,746,917	207,247,709	163,582,129	164,981,023	164,534,058	169,970,951	160,964,231	164,532,973	160,992,322	160,536,512	172,659,593	449,143,178	142,602,238
127 Comandancia de la VIII Región Militar.	1,925,109,215	167,942,774	139,266,344	139,923,801	141,916,489	144,129,262	197,113,897	172,357,729	168,039,393	147,739,239	180,180,053	198,671,143	127,829,091
128 Comandancia de la IX Región Militar.	1,095,403,973	105,092,156	88,643,792	89,522,632	90,194,424	94,276,262	87,381,778	89,985,598	87,431,403	87,112,210	92,324,067	105,725,242	77,714,409
129 Comandancia de la X Región Militar.	1,016,220,893	104,988,507	82,936,364	83,665,540	81,885,710	85,380,246	79,229,447	81,874,110	79,247,215	79,120,561	81,850,410	105,118,797	70,923,986
130 Comandancia de la XI Región Militar.	1,246,126,006	120,255,721	101,610,137	101,083,126	103,338,215	106,485,926	100,323,161	102,474,188	99,424,327	99,157,025	104,652,036	119,437,601	87,884,543
131 Comandancia de la XII Región Militar.	2,193,590,269	226,736,245	160,559,419	161,417,024	164,731,641	168,822,023	279,532,342	165,712,115	160,700,268	166,024,706	171,968,449	221,446,546	145,939,491
132 Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.	8,047,402,406	1,705,499,451	485,885,881	523,206,622	736,929,411	535,323,586	464,172,402	724,156,828	507,333,591	868,416,555	491,861,938	792,836,609	211,779,532
135 Presidencia del Supremo Tribunal Militar.	99,365,930	10,910,343	7,746,995	7,767,752	8,128,979	8,262,199	7,763,342	8,160,488	7,856,785	7,791,842	8,173,581	9,224,373	7,579,251
136 Procuraduría General de Justicia Militar.	141,773,464	12,763,221	10,970,609	10,851,438	11,613,826	11,945,083	11,166,041	11,438,749	15,087,135	10,864,238	11,604,840	13,867,621	9,600,663
138 Dirección General de Comunicación Social.	133,588,961	3,243,063	16,825,391	32,773,786	3,567,369	2,984,303	4,210,408	17,926,397	10,463,872	17,819,251	15,810,656	5,651,286	2,313,179
139 Dirección General de Derechos Humanos.	77,924,688	6,270,785	5,021,775	5,058,815	5,202,803	5,781,533	7,345,075	9,071,660	9,979,567	7,951,765	6,739,007	5,768,820	3,733,083
140 Dirección General de Informática.	484,124,337	84,311,997	34,093,152	32,960,263	43,148,023	45,058,957	36,860,583	35,843,449	34,683,618	34,435,062	33,819,386	43,069,360	25,840,487
141 Dirección General de Intendencia	104,936,646	5,489,570	5,058,247	5,522,957	19,750,790	31,697,002	5,414,550	5,412,024	5,469,778	5,416,074	5,789,589	9,916,065	0.00
Total General.	69,407,968,044	8,313,679,329	4,744,117,879	4,762,458,096	6,083,541,687	5,177,133,905	5,377,261,594	5,796,300,200	4,869,878,845	5,651,903,729	5,578,820,874	9,278,071,906	3,774,800,000

Lomas de Sotelo, Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Responsable de la Información y Director General de Administración, Gral. de Bgda. Intdte. D.E.M. **Fernando Joaquín Ávila Lizarraga**.- Rúbrica.

(R.- 443005)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRIQUEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 20 Desarrollo Social, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017

CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

Unidad Responsable	Total	CALENDARIO MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	105,339,637,578	11,754,134,464	11,089,522,302	6,053,731,873	10,843,522,342	6,455,858,971	10,946,360,910	6,385,000,701	12,682,906,209	5,403,216,981	12,572,855,884	8,143,104,020	3,009,422,921
Sector Central	49,702,386,246	3,616,833,270	3,680,618,067	4,082,365,813	3,902,942,697	4,306,720,775	3,837,746,603	4,455,705,629	4,010,971,233	4,456,726,330	4,113,271,460	7,462,689,467	1,775,794,902
100 Secretaría	112,813,055	3,960,490	4,360,430	11,128,175	17,191,083	3,963,512	16,464,769	13,434,128	9,866,404	11,345,285	10,770,800	5,554,859	4,773,120
110 Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social	32,787,977	2,295,025	2,057,059	2,867,065	2,884,157	2,277,785	3,091,163	3,452,819	2,168,231	3,337,706	2,573,405	3,144,390	2,639,172
112 Unidad de Coordinación de Delegaciones	28,275,465	2,233,192	2,553,796	2,218,845	2,269,973	2,235,676	1,979,812	2,534,354	2,216,566	2,235,088	2,343,715	2,833,723	2,620,725
114 Órgano Interno de Control	30,968,621	2,509,453	2,303,808	2,474,032	2,590,212	2,571,476	2,264,386	2,721,901	2,405,797	2,545,884	2,474,365	2,960,943	3,146,364
115 Dirección General de Vinculación Interinstitucional	21,873,234	1,820,068	1,622,577	1,759,145	1,756,215	1,845,977	1,619,933	1,899,121	1,619,985	1,870,653	1,666,481	2,210,412	2,182,667
116 Dirección General de Participación Social	3,065,429,970	87,281,457	218,991,464	184,191,992	212,831,167	226,011,073	21,053,114	266,597,165	208,032,636	317,269,618	245,399,693	595,504,913	482,265,678
121 Delegación SEDESOL en Aguascalientes	92,598,474	1,305,494	6,899,460	8,175,097	11,181,337	4,494,873	9,305,320	9,015,911	7,577,703	6,530,980	8,309,926	7,194,096	12,608,277
122 Delegación SEDESOL en Baja California	51,118,038	1,111,240	4,549,295	4,392,057	4,853,263	3,874,641	3,876,876	4,857,232	3,116,333	3,506,136	3,793,724	4,993,336	8,193,905
123 Delegación SEDESOL en Baja California Sur	34,006,837	1,087,967	2,861,107	2,756,173	2,839,835	2,395,485	2,296,295	3,088,748	1,979,799	2,353,202	2,304,429	5,276,439	4,767,358
124 Delegación SEDESOL en Campeche	50,782,259	1,259,237	4,880,103	4,780,502	4,640,714	3,240,732	3,164,949	4,542,130	3,254,805	3,539,392	3,654,601	5,072,842	8,752,252
125 Delegación SEDESOL en Coahuila	73,625,918	960,696	7,128,847	6,806,688	6,761,770	4,069,225	4,737,601	7,945,096	5,050,292	4,872,358	4,847,558	7,094,489	13,351,298
126 Delegación SEDESOL en Colima	49,322,706	1,210,960	4,530,805	4,458,626	4,307,208	2,937,694	3,328,908	4,723,671	3,185,276	3,641,038	3,594,335	5,153,391	8,250,794
127 Delegación SEDESOL en Chiapas	128,397,455	1,743,353	12,211,418	11,665,431	11,794,370	7,901,529	8,225,259	13,715,905	7,838,884	8,615,884	8,765,516	12,707,618	23,212,288
128 Delegación SEDESOL en Chihuahua	92,998,420	1,245,882	8,277,928	8,005,479	8,808,572	6,563,749	7,159,567	9,591,814	5,595,815	5,908,894	6,168,106	10,066,743	15,605,871
129 Delegación SEDESOL en el Distrito Federal	185,537,098	1,059,402	19,490,489	18,289,758	18,080,922	9,995,719	10,657,007	13,642,347	11,787,971	12,621,793	12,841,397	18,954,917	38,115,376
130 Delegación SEDESOL en Durango	87,090,416	1,694,254	7,955,575	7,761,570	7,606,267	5,215,263	5,638,649	9,350,168	5,816,105	6,040,793	6,442,703	8,711,176	14,857,893
131 Delegación SEDESOL en Guanajuato	179,232,240	1,355,109	17,302,219	16,345,232	16,435,995	9,953,957	11,977,624	17,521,298	11,904,920	11,491,598	14,013,221	17,420,923	33,510,144
132 Delegación SEDESOL en Guerrero	104,515,768	1,551,782	9,773,793	9,314,831	9,453,557	6,216,877	7,150,052	11,750,532	6,545,675	6,929,022	7,386,843	10,036,937	18,405,867

Unidad Responsable	Total	CALENDARIO MENSUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
133 Delegación SEDESOL en Hidalgo	90,478,646	1,284,112	8,497,909	8,123,575	8,197,403	5,427,682	5,961,847	8,235,448	5,920,737	7,085,346	6,986,226	8,745,013	16,013,348
134 Delegación SEDESOL en Jalisco	189,315,639	1,200,049	17,547,644	16,466,846	16,829,147	10,197,013	13,872,616	21,024,368	12,861,051	12,226,633	16,236,968	17,140,133	33,713,171
135 Delegación SEDESOL en México	359,728,655	1,249,469	36,027,309	34,255,515	34,027,520	18,524,306	22,653,354	36,081,880	23,724,491	23,209,709	24,226,665	35,002,711	70,745,726
136 Delegación SEDESOL en Michoacán	126,056,767	1,742,587	11,392,203	10,981,315	10,978,347	7,279,936	8,926,427	14,707,900	8,623,993	7,899,562	10,194,665	11,783,726	21,546,106
137 Delegación SEDESOL en Morelos	83,397,087	1,412,419	7,851,271	7,539,349	7,387,618	4,725,527	5,164,082	10,110,531	5,230,395	5,527,284	5,612,835	8,272,699	14,563,077
138 Delegación SEDESOL en Nayarit	97,724,590	1,554,672	9,229,794	9,047,484	8,693,568	5,452,499	6,391,686	8,552,908	6,696,128	6,554,861	7,489,893	10,589,364	17,471,733
139 Delegación SEDESOL en Nuevo León	67,717,056	856,372	6,195,508	5,917,427	6,576,395	4,969,812	5,175,592	7,029,062	4,067,741	4,465,690	4,543,790	6,303,746	11,615,921
140 Delegación SEDESOL en Oaxaca	111,636,926	1,360,537	10,095,048	9,660,456	10,411,488	7,479,307	8,817,281	10,316,735	7,016,892	7,702,553	8,390,150	11,224,444	19,162,035
141 Delegación SEDESOL en Puebla	141,808,804	1,429,577	13,573,083	12,674,390	13,008,146	8,366,690	9,140,296	16,538,372	8,690,494	9,294,615	9,694,102	13,816,359	25,582,680
142 Delegación SEDESOL en Querétaro	62,508,440	1,351,821	5,771,291	5,614,144	5,623,802	4,073,486	4,201,902	5,968,358	3,995,897	4,424,446	4,596,795	6,241,399	10,645,099
143 Delegación SEDESOL en Quintana Roo	45,852,624	987,679	4,119,604	3,993,183	4,362,296	3,427,831	3,484,710	4,624,233	2,734,157	3,058,682	3,187,106	4,440,366	7,432,777
144 Delegación SEDESOL en San Luis Potosí	83,431,736	1,050,343	8,167,261	7,710,614	7,861,347	5,105,748	5,363,884	6,840,493	6,150,223	5,577,899	5,926,923	8,404,650	15,272,351
145 Delegación SEDESOL en Sinaloa	107,960,811	1,054,622	9,379,314	9,082,256	9,733,066	6,915,987	8,219,068	13,778,727	6,192,409	7,491,144	8,435,477	10,090,030	17,588,711
146 Delegación SEDESOL en Sonora	74,036,341	1,131,518	7,136,480	6,554,107	6,950,313	4,957,069	5,301,949	7,859,472	4,476,988	4,826,022	5,187,809	6,896,597	12,758,017
147 Delegación SEDESOL en Tabasco	74,695,451	1,380,738	7,134,537	6,877,144	6,680,053	4,405,640	4,558,334	7,719,020	4,705,377	5,056,902	5,072,360	7,961,491	13,143,855
148 Delegación SEDESOL en Tamaulipas	101,695,738	1,230,495	9,703,120	9,188,502	9,632,309	6,527,479	6,883,220	10,094,023	6,288,006	6,642,044	6,898,856	10,425,260	18,182,424
149 Delegación SEDESOL en Tlaxcala	70,191,007	1,334,209	6,677,656	6,400,153	6,324,106	4,157,621	4,477,705	7,317,870	4,521,216	4,718,226	4,915,568	7,045,707	12,300,970
150 Delegación SEDESOL en Veracruz	84,431,456	2,005,438	6,012,398	5,821,946	5,796,840	3,953,582	6,114,463	22,521,742	4,241,482	4,908,578	5,293,114	7,261,168	10,500,705
151 Delegación SEDESOL en Yucatán	75,601,570	1,538,219	7,247,579	6,936,472	6,825,106	4,684,438	4,746,133	7,299,754	4,843,966	5,147,409	5,469,914	7,401,808	13,460,772
152 Delegación SEDESOL en Zacatecas	85,539,403	1,447,695	6,758,784	6,516,420	6,470,410	4,448,964	7,315,548	12,290,321	6,645,247	4,878,017	9,027,056	7,214,279	12,526,662
200 Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	17,264,215	1,245,066	1,219,897	1,187,952	1,300,769	1,255,928	1,191,406	1,800,885	1,636,945	1,361,372	1,679,606	1,959,074	1,425,315
210 Dirección General de Opciones Productivas	428,088,806	3,092,590	1,590,645	3,877,708	13,267,786	77,849,272	75,074,588	54,875,019	54,686,233	54,853,306	42,100,443	42,425,515	4,395,701
211 Dirección General de Políticas Sociales	1,358,722,686	8,496,923	14,195,371	14,593,090	39,507,171	152,157,928	133,872,641	57,943,472	160,191,597	158,252,193	221,994,691	205,700,283	191,817,326
212 Unidad de Microrregiones	414,745,397	5,032,435	1,163,870	5,561,396	12,244,783	50,521,074	57,260,836	75,124,452	73,755,204	75,091,635	40,393,415	14,053,243	4,543,054
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	40,031,761,347	3,389,463,174	3,077,000,940	3,479,876,047	3,196,338,288	3,512,354,358	3,215,476,559	3,539,920,665	3,213,179,901	3,536,405,313	3,239,333,294	6,198,686,200	433,726,608
214 Dirección General de Seguimiento	31,800,523	2,675,459	2,399,692	2,587,417	2,543,272	2,737,322	2,354,172	2,747,268	2,353,170	2,569,419	2,429,836	3,131,032	3,272,464
215 Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia	72,169,251	5,271,048	2,616,275	7,188,905	9,042,637	5,510,316	5,462,361	5,912,882	5,812,361	5,841,996	6,037,509	5,769,268	7,703,693
400 Oficialía Mayor	24,053,613	1,978,237	1,767,950	1,965,705	1,961,661	1,917,781	1,967,186	2,428,864	1,860,132	1,775,711	2,210,974	2,188,515	2,030,897
410 Dirección General de Programación y Presupuesto	51,174,971	3,483,716	3,174,953	5,108,105	5,037,582	3,589,845	4,952,528	5,417,691	3,099,341	5,257,245	3,353,075	4,325,181	4,375,709
411 Dirección General de Recursos Materiales	178,287,776	12,301,646	11,241,636	17,101,370	16,312,700	23,400,379	16,866,496	18,530,013	11,144,074	17,708,551	10,039,419	12,009,962	11,631,530
412 Dirección General de Recursos Humanos	287,959,916	23,883,202	14,009,795	27,908,989	29,135,689	24,560,006	30,518,217	26,929,998	27,931,897	20,818,290	21,759,121	19,252,369	21,252,343

Unidad Responsable	Total	CALENDARIO MENSUAL												
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
413	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	38,879,804	4,647,648	1,926,000	2,095,759	4,700,929	4,121,352	3,619,811	2,245,912	4,058,051	2,107,187	4,120,320	2,562,515	2,674,320
414	Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales	23,897,987	1,940,561	1,772,956	1,908,210	1,949,116	2,036,557	1,775,455	2,230,009	1,884,439	1,908,352	1,881,542	2,288,368	2,322,422
500	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	20,976,682	1,545,850	1,412,948	1,537,924	1,705,765	1,753,369	1,756,269	2,255,153	1,461,543	1,827,606	1,764,154	2,103,116	1,852,985
510	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos	25,946,071	2,214,414	1,944,568	2,090,357	2,043,059	2,249,987	1,918,793	2,230,415	1,919,438	2,107,673	1,977,305	2,570,952	2,679,110
600	Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	54,009,771	1,329,429	1,365,320	4,862,930	17,102,941	1,753,036	5,352,158	6,665,348	2,819,274	7,177,776	1,419,852	2,659,429	1,502,278
610	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	16,964,936	944,805	875,474	985,154	949,338	954,366	1,012,671	3,586,733	877,751	1,059,538	1,097,869	3,543,374	1,077,863
611	Dirección General de Análisis y Prospectiva	10,620,777	614,776	660,798	717,576	1,889,982	1,208,847	1,060,327	754,175	728,127	713,965	717,296	826,393	728,515
612	Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios	21,897,830	1,260,165	1,155,860	1,248,314	4,116,961	2,748,103	2,528,120	1,389,936	1,149,691	1,325,917	1,288,137	1,956,834	1,729,792
613	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	14,960,967	1,143,380	1,099,183	1,362,019	1,146,752	1,282,888	1,200,378	1,344,683	1,070,908	1,365,399	1,108,516	1,427,162	1,409,699
614	Dirección General de Desarrollo Regional	23,020,222	1,981,114	1,755,970	1,848,890	1,989,619	1,912,201	1,764,250	2,076,499	1,761,069	1,846,940	1,827,996	2,097,585	2,158,089
	Órganos Administrativos Desconcentrados	47,301,475,285	6,992,923,818	7,307,942,938	346,434,175	6,230,501,801	1,203,701,114	6,990,885,227	766,392,865	8,282,318,643	267,496,399	8,111,649,447	287,213,498	514,015,360
D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	627,966,321	11,687,667	12,225,667	156,300,445	117,583,541	104,905,182	115,243,358	16,548,422	12,253,884	47,635,712	21,331,977	6,361,613	5,888,853
G00	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	46,673,508,964	6,981,236,151	7,295,717,271	190,133,730	6,112,918,260	1,098,795,932	6,875,641,869	749,844,443	8,270,064,759	219,860,687	8,090,317,470	280,851,885	508,126,507
L00	Instituto Nacional de la Economía Social	1,893,745,988	25,034,441	29,482,783	504,631,641	567,695,643	30,202,896	27,082,935	31,411,807	269,814,329	302,830,850	30,772,535	36,336,416	38,449,712
	Entidades Apoyadas	8,335,776,047	1,144,377,376	100,961,297	1,624,931,885	710,077,844	945,437,082	117,729,080	1,162,902,207	389,616,333	678,994,252	347,934,977	393,201,055	719,612,659
V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	373,423,483	20,801,196	28,503,661	29,810,164	31,371,093	36,048,167	30,776,675	32,386,948	29,878,017	29,715,789	27,923,176	33,792,939	42,415,658
VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	567,922,911	6,028,179	14,907,941	15,885,950	44,213,071	21,629,545	15,854,118	60,290,577	30,643,955	19,205,986	52,832,498	45,594,383	567,922,911
VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	57,594,726	2,656,313	2,639,812	3,615,760	5,656,514	4,075,544	5,032,267	4,389,234	6,272,241	3,386,664	5,237,890	3,632,720	10,999,767
VSS	Dicons, S.A. de C.V.	2,056,879,999	438,341,694	0	391,904,224	0	272,959,687	0	270,023,250	0	274,374,826	0	217,552,953	191,723,365
VST	Licons, S.A. de C.V.	2,844,274,881	636,825,571	0	645,399,260	0	549,196,195	0	712,219,287	0	0	144,304,591	0	156,329,977
VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	298,134,475	5,667,459	11,204,644	11,584,015	20,746,031	0	20,372,338	29,468,961	35,636,135	32,447,919	66,323,186	39,370,143	25,313,644
VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	243,799,584	9,022,523	14,222,456	22,100,871	40,395,492	31,325,048	18,610,747	22,712,143	17,371,656	17,032,218	20,541,101	16,921,501	13,543,828

Dado en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.- El Oficial Mayor, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, publicada el 7 de junio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40, fracciones X y XIII, y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 6, fracción XVII y 8, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente podrá elaborar directamente la Norma Oficial Mexicana de Emergencia aun sin haber mediado anteproyecto o proyecto, y ordenar que se publique en el Diario Oficial de la Federación con una vigencia máxima de seis meses, entendiéndose por casos de emergencia los acontecimientos inesperados que afecten o amenacen de manera inminente las finalidades establecidas en su artículo 40, además de reunir lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo.

Que el artículo 35, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización dispone que las dependencias publicarán en el Diario Oficial de la Federación un aviso de prórroga en el caso en que decidan expedir una norma de emergencia por segunda vez consecutiva.

Que el día 7 de junio de 2016, con el propósito de salvaguardar la salud de la población ante la contaminación atmosférica, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, con una vigencia de seis meses contados a partir del 1 de julio de 2016, fecha de su entrada en vigor, lo anterior de conformidad con el transitorio primero de dicho ordenamiento.

Que en tanto no se cuente con una norma definitiva en la materia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera necesario prorrogar la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, toda vez que actualmente subsisten las circunstancias que motivaron la expedición de dicho ordenamiento.

Que, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ÚNICO.- Se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2016.

Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con fundamento en el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el oficio número SFNA.287 del 29 de noviembre de 2016, la Directora General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, **Mariana Boy Tamborrell**.- Rúbrica.

CALENDARIO mensual de presupuesto 2017 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO 2017
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(Pesos)**

UNIDADES RESPONSABLES	MESES												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	36,058,607,085	1,664,421,301	1,944,502,164	2,520,559,228	3,719,804,907	3,061,898,892	2,731,663,121	5,462,512,053	3,540,949,497	3,062,449,998	3,932,225,487	3,422,537,509	995,082,928
100 Secretaría	176,193,372	3,456,716	69,382,579	69,613,430	3,297,172	3,057,271	2,818,692	3,654,855	2,989,358	2,989,543	7,857,584	3,897,856	3,178,316
109 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales	128,522,724	8,162,947	25,873,877	47,941,969	22,121,799	1,790,658	1,692,533	11,173,413	1,737,847	1,735,725	2,270,287	1,793,161	2,228,508
111 Coordinación General de Comunicación Social	24,394,565	2,107,736	1,750,761	1,843,073	2,046,157	1,884,934	1,795,170	1,997,588	1,642,561	1,775,985	2,675,016	2,767,253	2,108,331
112 Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos	31,428,255	2,990,518	2,329,167	2,486,606	2,595,526	2,598,770	2,359,089	2,777,037	2,363,489	2,524,298	2,668,800	2,723,028	3,011,927
113 Órgano Interno de Control	50,214,032	5,108,918	3,666,312	3,865,453	4,254,982	4,335,609	3,684,386	4,491,195	3,944,292	3,905,225	4,383,682	3,940,539	4,633,439
114 Unidad Coordinadora de Delegaciones	28,082,813	1,442,777	1,284,051	1,569,094	2,144,312	2,464,450	2,436,676	2,591,627	2,504,263	2,696,991	2,905,973	3,292,559	2,760,040
115 Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable	27,571,031	1,128,100	876,433	988,590	1,687,741	4,650,835	2,263,713	4,115,537	3,947,045	3,637,627	1,636,570	1,464,411	1,174,429
116 Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia	33,520,307	1,798,309	2,446,857	3,691,330	3,361,519	5,220,348	1,852,469	4,975,645	2,201,622	2,275,899	2,295,218	1,635,871	1,765,220
119 Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional	10,277,573	951,512	800,148	827,707	870,802	848,015	804,449	902,662	804,449	832,008	875,100	832,004	928,717
121 Delegación Federal en Aguascalientes	12,771,278	1,224,957	1,009,208	1,031,736	1,059,524	1,087,853	975,644	1,115,846	978,160	1,033,900	1,035,822	1,028,414	1,190,214
122 Delegación Federal en Baja California	19,713,728	2,173,965	1,498,669	1,523,760	1,597,636	1,652,391	1,405,861	1,743,938	1,410,704	1,524,331	1,605,054	1,565,140	2,012,279
123 Delegación Federal en Baja California Sur	16,882,403	1,644,639	1,280,853	1,353,415	1,467,243	1,479,152	1,276,590	1,494,520	1,277,036	1,363,746	1,296,966	1,296,571	1,651,672
124 Delegación Federal en Campeche	19,329,724	1,943,756	1,482,387	1,605,672	1,568,259	1,700,484	1,460,134	1,720,026	1,455,034	1,592,940	1,467,759	1,461,758	1,871,515
125 Delegación Federal en Coahuila	15,670,174	1,575,743	1,274,645	1,319,461	1,275,469	1,317,241	1,152,857	1,346,946	1,137,350	1,204,476	1,332,201	1,221,449	1,512,336
126 Delegación Federal en Colima	13,463,133	1,351,214	1,006,808	1,104,310	1,084,075	1,169,424	1,004,175	1,239,383	976,525	1,093,055	1,068,194	1,072,249	1,293,721
127 Delegación Federal en Chiapas	22,454,131	2,213,294	1,723,778	1,782,653	2,040,955	1,938,127	1,610,459	2,134,163	1,610,459	1,715,257	1,938,213	1,671,284	2,075,489
128 Delegación Federal en Chihuahua	18,129,095	1,692,559	1,462,590	1,545,521	1,543,110	1,524,177	1,319,886	1,556,950	1,321,107	1,439,077	1,423,924	1,554,349	1,745,845
130 Delegación Federal en Durango	23,900,291	2,353,896	1,707,208	1,949,262	1,897,206	2,080,686	1,806,287	2,111,464	1,781,227	1,946,832	1,875,300	1,897,418	2,493,505
131 Delegación Federal en Guanajuato	12,233,699	1,067,572	983,129	962,672	1,023,807	1,011,001	922,045	1,234,259	938,621	998,968	1,010,915	959,464	1,121,246
132 Delegación Federal en Guerrero	40,897,788	4,140,602	2,909,522	3,400,964	3,105,232	3,626,626	2,885,001	3,613,615	2,893,056	3,387,156	3,099,181	3,284,257	4,552,576
133 Delegación Federal en Hidalgo	11,633,845	1,189,252	946,423	1,013,588	944,076	1,001,429	856,316	1,012,613	875,057	914,869	928,177	906,099	1,045,946
134 Delegación Federal en Jalisco	23,828,805	2,405,528	1,829,786	1,996,025	1,966,123	2,082,977	1,821,516	2,103,579	1,705,289	1,868,344	1,842,304	1,891,630	2,315,704
135 Delegación Federal en México	22,300,864	2,275,139	1,711,232	1,848,439	1,784,301	1,880,231	1,636,885	2,052,541	1,580,851	1,782,609	1,750,009	1,776,623	2,222,004
136 Delegación Federal en Michoacán	26,087,484	2,612,272	2,040,841	2,059,476	2,130,710	2,260,348	1,875,556	2,265,386	1,937,833	2,063,401	2,097,351	2,056,814	2,687,496
137 Delegación Federal en Morelos	12,312,153	1,151,138	972,039	964,090	1,125,367	997,448	999,555	1,118,475	945,347	940,342	962,988	936,613	1,198,751
138 Delegación Federal en Nayarit	17,860,461	1,958,044	1,407,560	1,578,443	1,490,321	1,621,873	1,343,652	1,547,833	1,276,157	1,358,789	1,277,326	1,289,750	1,710,713
139 Delegación Federal en Nuevo León	13,613,236	1,358,674	1,017,693	1,086,989	1,114,141	1,141,908	1,017,233	1,193,720	1,024,958	1,088,671	1,112,469	1,105,305	1,351,475
140 Delegación Federal en Oaxaca	21,784,227	1,987,965	1,630,639	1,806,373	1,969,593	1,913,876	1,631,431	2,100,560	1,603,585	1,758,048	1,676,335	1,623,816	2,082,006
141 Delegación Federal en Puebla	14,422,176	1,536,519	1,202,695	1,230,131	1,142,538	1,368,555	1,034,052	1,225,310	1,007,656	1,110,342	1,088,234	1,093,320	1,382,824
142 Delegación Federal en Querétaro	13,306,235	1,244,694	1,038,325	1,132,975	1,111,563	1,154,834	1,027,115	1,205,159	1,000,323	1,077,330	1,072,682	983,029	1,258,206
143 Delegación Federal en Quintana Roo	17,970,363	1,690,538	1,378,640	1,454,350	1,539,326	1,564,594	1,375,814	1,602,940	1,358,391	1,477,188	1,426,407	1,428,855	1,673,320
144 Delegación Federal en San Luis Potosí	13,911,575	1,342,272	1,062,005	1,154,766	1,173,602	1,192,066	1,010,013	1,224,666	1,024,793	1,108,566	1,127,314	1,098,282	1,393,230
145 Delegación Federal en Sinaloa	17,511,088	1,760,914	1,377,210	1,522,352	1,440,305	1,520,013	1,323,664	1,531,009	1,334,006	1,401,878	1,313,176	1,295,511	1,691,050
146 Delegación Federal en Sonora	15,428,562	1,527,321	1,227,762	1,282,197	1,285,127	1,284,928	1,158,005	1,396,049	1,152,149	1,241,852	1,247,851	1,187,685	1,437,636
147 Delegación Federal en Tabasco	12,948,009	1,256,100	976,636	1,105,390	1,061,812	1,087,484	927,707	1,138,706	965,798	1,036,990	1,064,870	1,059,021	1,222,495
148 Delegación Federal en Tamaulipas	22,131,011	2,258,189	1,739,143	1,887,570	1,801,857	1,945,820	1,666,340	1,942,418	1,624,260	1,695,119	1,669,104	1,729,481	2,171,710
149 Delegación Federal en Tlaxcala	11,942,800	1,079,086	913,499	960,621	1,028,475	1,028,163	920,478	1,089,146	922,426	967,249	948,454	908,919	1,176,284

UNIDADES RESPONSABLES	MESES												
	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
150 Delegación Federal en Veracruz	32,125,538	3,090,562	2,377,272	2,666,653	2,693,412	2,831,659	2,402,668	2,850,247	2,396,757	2,582,239	2,455,055	2,467,624	3,311,390
151 Delegación Federal en Yucatán	16,770,493	1,729,292	1,336,878	1,466,258	1,349,040	1,409,507	1,231,114	1,451,482	1,224,651	1,332,376	1,307,852	1,290,850	1,641,193
152 Delegación Federal en Zacatecas	13,196,773	1,177,928	1,067,646	1,098,861	1,101,537	1,134,850	1,015,796	1,176,588	1,021,152	1,095,535	1,091,417	1,059,205	1,156,258
400 Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental	76,764,043	6,368,506	6,629,465	6,475,474	6,449,255	6,435,365	5,594,822	7,449,577	5,628,214	5,858,879	6,724,011	5,958,321	7,192,154
410 Dirección General de Planeación y Evaluación	15,223,119	1,332,133	1,026,685	1,089,577	1,305,683	1,144,289	1,111,360	1,707,100	1,103,992	1,257,152	1,779,936	1,091,452	1,273,760
411 Dirección General de Estadística e Información Ambiental	74,445,740	1,126,328	4,055,585	5,560,840	4,936,102	4,900,436	4,822,606	6,001,930	5,494,624	4,886,121	4,741,122	4,122,857	23,797,189
413 Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial	361,608,441	1,168,846	32,533,030	53,803,957	53,924,397	53,811,577	54,314,392	56,856,198	14,842,101	19,452,323	13,957,021	3,788,396	3,156,203
414 Dirección General de Políticas para el Cambio Climático	4,144,198	198,342	178,094	184,258	268,113	233,277	226,090	791,990	252,090	439,929	784,278	393,882	193,855
500 Oficialía Mayor	13,999,419	1,285,994	1,069,148	1,113,290	1,191,913	1,175,203	1,127,728	1,226,415	1,078,782	1,118,596	1,237,522	1,124,690	1,250,138
510 Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	263,777,362	14,138,814	13,749,988	17,803,948	17,649,673	16,716,672	16,380,034	17,863,524	34,605,191	21,051,760	26,515,994	22,225,836	45,075,928
511 Dirección General de Programación y Presupuesto	39,029,346	3,788,156	2,840,476	3,125,993	3,212,481	3,352,800	2,965,051	3,494,971	2,879,728	3,115,684	3,214,617	3,126,005	3,913,384
512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	237,761,014	20,406,115	44,034,272	23,135,470	21,154,240	21,649,191	20,848,006	21,610,750	20,213,822	19,718,641	16,950,301	3,729,010	4,311,196
513 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones	107,911,942	1,894,979	7,718,194	7,821,448	7,891,671	7,893,822	7,730,706	8,007,437	7,730,706	7,833,960	7,904,184	7,833,956	27,650,879
600 Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	36,979,230	1,831,792	1,515,347	7,883,341	4,217,800	4,319,573	3,045,832	3,161,030	2,026,832	1,920,736	2,928,814	2,042,226	2,085,907
610 Dirección General de Industria	16,327,740	764,944	581,486	680,828	666,022	710,707	1,339,118	1,926,353	2,213,934	1,832,020	2,070,012	1,785,991	1,756,325
611 Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables	15,568,965	1,414,392	1,127,226	1,337,231	1,509,819	1,300,989	1,367,339	1,405,024	1,107,339	1,178,377	1,238,186	1,178,375	1,404,668
612 Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico	11,439,822	896,618	719,179	810,147	1,504,326	914,972	787,744	922,354	840,363	815,612	1,551,934	806,250	870,323
614 Dirección General de Energía y Actividades Extractivas	19,225,642	3,477,619	423,093	407,075	436,716	450,261	922,558	3,057,997	1,964,868	2,156,837	2,307,664	2,159,243	1,461,711
700 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental	62,155,027	1,923,950	3,641,777	7,047,856	5,640,794	5,613,139	5,458,651	5,681,455	5,706,671	5,921,678	5,031,782	4,252,036	6,235,238
710 Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas	78,476,335	3,300,804	2,374,648	4,819,186	4,068,000	4,325,006	3,990,889	4,522,233	5,644,649	14,582,937	14,639,982	8,948,004	7,259,997
711 Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental	42,327,769	3,940,130	2,873,272	3,175,558	3,286,059	3,370,335	3,093,152	4,144,525	3,095,252	3,995,838	3,522,821	3,975,371	3,855,456
712 Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos	48,660,071	4,627,387	3,243,445	3,637,745	3,554,352	3,984,750	3,367,122	4,877,795	3,490,807	3,927,256	3,805,696	4,592,688	5,551,028
713 Dirección General de Vida Silvestre	339,141,411	3,895,859	2,850,206	3,339,764	11,094,983	4,408,811	10,454,967	157,423,703	8,860,217	42,367,713	8,082,038	80,621,210	5,741,940
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	63,691,584	3,076,532	3,483,706	3,828,648	4,254,628	3,980,331	4,659,619	7,502,642	5,895,829	7,562,389	6,615,374	5,746,324	7,085,562
715 Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	35,247,250	1,953,796	1,475,980	1,867,791	1,726,859	3,268,409	1,635,401	1,944,934	5,399,009	4,454,326	5,758,214	3,272,922	2,489,609
B00 Comisión Nacional del Agua	26,099,052,943	1,149,170,462	1,309,748,005	1,715,253,782	2,448,313,623	2,140,179,538	2,095,961,132	4,023,978,790	2,750,651,217	2,374,219,832	3,274,558,047	2,388,870,694	428,147,821
E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	988,918,921	105,220,414	75,764,599	77,107,464	89,643,962	83,167,261	72,514,195	99,744,556	74,210,846	82,635,471	76,539,253	92,006,652	60,364,248
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	1,098,379,965	85,087,992	88,679,146	95,064,253	89,807,606	73,248,256	94,510,163	156,557,319	97,049,067	126,483,753	88,191,273	59,558,230	44,142,907
G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente)	561,565,873	29,366,107	31,823,273	37,412,044	36,624,789	52,377,606	36,704,229	51,100,719	36,212,120	42,448,555	48,785,287	95,218,462	63,492,682
RHQ Comisión Nacional Forestal	3,813,065,021	98,869,205	120,969,306	223,570,798	772,669,037	448,695,364	179,542,679	686,638,200	340,222,785	153,306,213	193,003,808	486,402,079	109,175,547
RJE Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	245,357,790	21,189,597	14,903,925	19,268,241	18,036,043	19,600,344	16,691,694	19,641,092	15,462,099	16,323,380	15,220,322	36,696,494	32,324,559
RJJ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	211,625,288	9,544,331	12,466,702	14,220,996	15,470,209	14,809,993	18,649,816	16,052,344	23,170,699	24,009,254	22,384,860	24,462,386	16,383,698

Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Jesús Orta Martínez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 18, Energía, 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 18, ENERGÍA 2017 (pesos)

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 23, 41 Fracción III y 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 28 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 18, de acuerdo a lo siguiente:

RAMO: 18 Energía	Página: 1	de	2
------------------	-----------	----	---

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL		2,361,605,506	136,387,254	139,689,546	610,221,841	163,975,484	157,839,204	152,338,211	162,323,566	145,981,159	158,013,657	151,990,955	231,379,601	151,465,028
Sector Central		1,338,622,389	56,336,964	66,629,699	527,368,939	85,272,190	76,104,134	68,262,194	75,059,482	67,722,019	73,684,844	75,236,940	86,916,204	80,028,780
100	Secretaría	42,901,974	3,462,878	3,716,887	3,524,950	3,630,663	3,732,111	3,345,425	3,783,615	3,381,976	3,376,312	3,494,282	3,439,569	4,013,306
111	Dirección General de Asuntos Internacionales	210,081,128	8,471,567	12,255,197	13,158,992	17,353,947	15,866,802	16,574,661	17,868,848	19,012,665	22,147,100	23,280,683	30,792,220	13,298,446
112	Dirección General de Comunicación Social	21,323,530	1,446,138	1,554,969	1,630,171	1,773,345	3,000,594	1,515,946	1,774,668	1,514,853	1,581,359	1,574,293	1,682,174	2,275,020
113	Órgano Interno de Control	22,801,262	1,664,466	1,745,937	2,020,679	2,141,760	1,986,740	1,812,182	1,988,091	1,665,485	1,794,068	1,773,757	1,984,671	2,223,426
114	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	10,333,166	680,326	795,087	894,534	1,122,983	908,032	811,038	844,368	954,376	837,779	787,233	1,003,939	693,471
115	Dirección General de Coordinación	4,492,929	286,222	465,318	408,936	424,120	385,421	358,883	366,366	329,354	367,147	344,885	444,150	312,127
116	Dirección General de Relación con Inversionistas y Promoción	6,949,965	525,671	660,472	606,648	625,395	615,395	538,185	580,246	543,254	553,042	560,016	604,362	537,279
117	Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial	13,230,783	1,051,492	1,149,285	1,142,181	1,173,964	1,147,050	1,038,474	1,140,124	1,026,582	1,073,407	1,077,511	1,092,584	1,118,129
120	Unidad de Asuntos Jurídicos	35,807,208	2,722,836	2,813,338	3,164,258	3,214,927	3,138,802	2,531,827	2,949,905	2,660,959	2,926,983	2,875,758	3,715,528	3,092,087
121	Dirección General Consultiva	1,260,526	3,785	146,555	191,014	120,667	121,262	84,120	67,519	126,850	179,029	61,103	157,653	969
200	Subsecretaría de Planeación y Transición Energética	31,911,880	2,247,646	2,821,923	3,472,831	2,925,522	2,726,620	2,172,870	2,954,121	2,180,945	2,531,281	2,461,103	3,087,006	2,330,012
210	Dirección General de Planeación e Información Energéticas	14,659,967	895,180	959,073	1,054,601	3,377,321	1,104,130	853,351	1,059,815	945,242	1,043,427	991,807	1,351,500	1,024,520
211	Dirección General de Energías Limpias	468,102,796	875,788	908,872	456,115,850	1,262,302	1,209,490	976,834	1,230,581	1,002,152	1,140,919	1,024,316	1,479,250	876,442
212	Dirección General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica	12,759,171	806,476	848,611	1,156,936	2,249,714	1,106,833	921,251	1,091,069	715,168	869,862	863,309	1,305,721	824,221
213	Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos	7,306,974	549,180	602,677	672,005	667,902	672,546	568,948	622,109	573,897	560,730	573,812	660,821	582,347
300	Subsecretaría de Electricidad	34,954,134	1,827,490	3,163,442	3,330,519	4,089,796	2,872,899	3,096,191	3,050,852	2,577,153	2,682,074	2,469,705	3,081,278	2,712,735
311	Dirección General de Generación y Transmisión Energía Eléctrica	19,257,583	1,374,503	1,443,347	1,631,874	1,975,634	1,641,865	1,797,675	1,750,038	1,428,558	1,478,005	1,551,230	1,340,857	1,843,997
314	Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social	25,692,990	1,924,995	1,952,348	2,545,378	2,330,858	2,176,171	1,867,580	2,299,051	1,854,115	2,160,789	2,063,200	1,931,424	2,587,081
315	Dirección General de Análisis, Seguimiento e Información Eléctrica	12,341,778	653,984	1,031,730	1,558,789	1,322,104	1,212,951	908,328	1,037,776	626,040	579,178	630,337	1,658,066	1,122,495
316	Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear	6,412,389	491,698	554,678	541,641	577,644	622,658	490,087	551,757	514,469	501,442	512,119	474,364	579,832

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
317	Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico	7,071,892	560,076	599,520	619,858	635,317	678,884	543,572	614,107	556,692	552,282	569,992	515,081	626,511
318	Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica	6,240,204	461,346	532,656	534,505	559,291	668,399	468,813	536,085	484,618	477,716	490,865	474,909	551,001
400	Oficialía Mayor	30,917,646	2,150,951	2,408,272	2,587,287	3,353,895	2,602,629	2,442,260	2,502,789	2,122,389	2,390,033	2,516,212	2,327,402	3,513,527
410	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	65,837,267	4,903,793	4,822,517	5,264,151	5,475,504	5,651,682	4,614,636	5,658,657	4,633,322	5,052,366	5,043,110	5,254,507	9,463,022
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	31,131,935	2,090,203	2,723,586	2,491,501	2,755,319	2,890,691	2,780,847	2,492,824	2,207,207	2,238,866	2,414,007	2,335,820	3,711,064
412	Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	16,640,610	1,213,357	1,337,979	1,463,992	1,666,064	1,610,078	1,220,211	1,383,790	1,197,802	1,241,008	1,356,733	1,184,803	1,764,793
413	Unidad de Enlace, Mejora Regulatoria y Programas Transversales	11,379,753	813,693	910,823	1,217,404	1,003,208	1,208,239	865,982	925,921	845,741	835,076	894,072	828,451	1,031,143
500	Subsecretaría de Hidrocarburos	38,024,090	2,589,261	2,925,438	3,078,995	6,152,560	3,256,434	2,499,187	2,897,134	2,739,308	2,684,795	2,696,048	2,600,950	3,903,980
515	Dirección General de Normatividad en Hidrocarburos	3,403,944	209,874	321,929	310,750	320,822	309,068	276,943	286,118	266,724	274,759	275,321	246,069	305,567
520	Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	3,688,770	246,309	360,189	339,377	341,181	311,035	400,637	291,163	266,449	284,290	273,565	271,060	303,515
521	Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	45,818,987	3,429,680	3,758,964	3,823,792	3,930,156	4,065,587	3,442,193	3,900,601	3,262,436	3,453,472	3,598,978	3,636,961	5,516,167
522	Dirección General de Contratos Petroleros	12,978,084	1,027,834	1,093,009	1,109,283	1,178,193	1,117,060	1,026,061	1,131,622	1,001,629	1,027,781	1,056,802	1,036,751	1,172,059
530	Unidad de Políticas de Transformación Industrial	3,877,816	259,012	347,236	358,430	369,621	333,549	385,584	307,398	282,341	302,490	288,810	316,520	326,825
531	Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos	25,948,198	1,892,209	2,310,409	2,396,708	2,333,105	2,299,975	2,114,245	2,244,337	1,868,572	1,986,550	2,088,485	1,937,411	2,476,192
532	Dirección General de Petrolíferos	33,081,060	2,527,045	2,587,426	2,950,119	2,837,386	2,852,452	2,917,167	2,876,017	2,352,696	2,499,427	2,703,481	2,662,372	3,315,472
Órganos Administrativos Desconcentrados		232,178,400	14,520,782	17,202,462	18,659,044	19,698,992	19,874,563	18,314,629	21,425,745	19,042,086	20,496,446	19,916,422	24,990,493	18,036,736
A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	126,235,111	9,044,108	10,007,805	11,003,083	11,160,303	10,925,840	10,031,744	11,097,211	9,272,915	9,812,373	10,015,268	12,483,358	11,381,103
E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	105,943,289	5,476,674	7,194,657	7,655,961	8,538,689	8,948,723	8,282,885	10,328,534	9,769,171	10,684,073	9,901,154	12,507,135	6,655,633
Entidades Paraestatales		790,804,717	65,529,508	55,857,385	64,193,858	59,004,302	61,860,507	65,761,388	65,838,339	59,217,054	63,832,367	56,837,593	119,472,904	53,399,512
T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	246,263,686	28,400,000	22,400,000	25,400,000	22,400,000	25,400,000	28,400,000	25,400,000	21,651,858	24,100,000	19,489,518	3,222,310	0
T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	544,541,031	37,129,508	33,457,385	38,793,858	36,604,302	36,460,507	37,361,388	40,438,339	37,565,196	39,732,367	37,348,075	116,250,594	53,399,512

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Programación y Presupuesto, **José María Rivera Cabello**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ramo 08 por unidad responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL RAMO 08 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2016, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 4769 emitido el 14 de Diciembre de 2016 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 8 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

		MES												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total		70,597.2	1,389.4	5,355.8	5,791.6	8,465.7	6,577.6	7,012.5	14,126.0	8,097.3	7,274.3	3,022.0	2,497.7	987.3
Sector	Central	43,773.1	379.2	3,445.1	3,695.2	6,456.8	5,286.4	5,445.5	8,469.3	4,580.2	3,630.2	1,365.6	661.1	358.5
100	Secretaría	75.5	6.1	5.1	5.3	5.2	5.2	5.2	8.7	7.7	7.9	6.1	6.4	6.5
110	Abogado General	41.1	3.6	3.1	3.1	3.2	3.1	3.1	4.3	3.2	3.2	3.3	3.9	4.0
111	Coordinación General de Comunicación Social	38.0	2.4	2.3	4.1	2.3	4.0	2.3	5.8	3.5	3.2	2.4	3.1	2.8
112	Coordinación General de Enlace Sectorial	2,301.0	2.4	8.8	180.0	40.8	204.2	89.2	499.6	361.0	472.2	299.4	140.8	2.5
113	Coordinación General de Delegaciones	2,082.2	6.2	6.1	5.9	5.8	5.9	1,005.5	1,011.8	10.8	10.2	5.6	4.7	3.6
114	Órgano Interno de Control	64.5	5.9	4.7	5.0	5.3	5.0	4.9	6.0	4.9	5.2	5.9	5.7	5.8
116	Coordinación General de Ganadería	3,134.9	86.7	397.4	303.2	550.0	504.7	375.9	578.1	114.9	110.5	107.0	3.9	2.7
117	Coordinación General de Asuntos Internacionales	95.6	10.5	6.3	6.4	6.2	6.3	6.5	11.6	9.6	9.9	7.2	8.8	6.3
121	Delegación en Aguascalientes	38.0	3.2	3.1	2.8	2.5	2.8	2.8	4.1	3.6	3.0	2.9	3.8	3.3
122	Delegación en Baja California	56.3	4.8	4.3	4.1	3.7	4.1	4.5	5.7	5.3	4.7	4.4	5.8	4.8
123	Delegación en Baja California Sur	30.5	2.5	2.3	2.2	2.1	2.2	2.2	3.4	2.8	2.5	2.5	3.1	2.7
124	Delegación en Campeche	35.1	3.0	2.7	2.7	2.5	2.6	2.6	3.8	3.2	2.8	2.6	3.4	3.1
125	Delegación en Coahuila	48.7	4.6	4.1	3.7	3.4	3.6	3.6	5.4	4.8	4.1	3.1	4.5	3.8
126	Delegación en Colima	44.6	3.6	3.9	3.1	3.1	3.3	3.1	5.2	4.2	3.1	3.5	4.3	4.1

127	Delegación en Chiapas	163.7	13.5	12.7	14.0	12.1	12.7	12.4	15.9	13.9	12.7	11.1	16.3	16.3
128	Delegación en Chihuahua	85.3	7.2	6.4	6.4	5.8	6.1	6.2	9.3	8.2	7.0	6.3	8.7	7.6
129	Delegación en el Distrito Federal	28.8	2.5	2.3	2.2	2.0	2.1	2.2	3.1	2.6	2.2	2.0	2.9	2.7
130	Delegación en Durango	68.3	5.5	5.8	5.3	4.7	5.3	5.1	7.0	6.5	5.0	4.5	7.0	6.6
131	Delegación en Guanajuato	74.5	6.2	5.3	5.4	5.1	5.5	6.2	7.6	6.3	6.1	5.5	7.6	7.6
132	Delegación en Guerrero	90.9	7.8	6.8	6.7	6.4	6.9	6.8	9.0	8.1	7.4	6.8	9.5	8.6
133	Delegación en Hidalgo	69.5	6.1	5.4	5.3	4.9	5.3	5.3	7.2	6.1	5.6	4.9	7.2	6.2
134	Delegación en Jalisco	90.6	8.0	6.7	6.6	6.2	6.6	6.6	9.5	8.2	7.7	6.6	9.4	8.7
135	Delegación en el Estado de México	100.3	8.7	7.5	7.5	7.1	7.7	7.4	10.6	8.5	8.0	7.1	10.3	10.0
136	Delegación en Michoacán	112.1	9.7	8.3	8.6	8.0	8.6	8.5	11.6	9.8	9.0	7.9	11.2	10.8
137	Delegación en Morelos	33.1	2.6	2.5	2.5	2.2	2.5	2.4	3.6	3.0	2.7	2.4	3.3	3.4
138	Delegación en Nayarit	49.2	4.3	3.8	3.9	3.5	3.7	3.7	5.3	4.4	3.8	3.3	4.8	4.5
139	Delegación en Nuevo León	49.8	4.0	3.8	3.9	3.4	3.7	3.6	5.1	4.6	4.1	3.6	5.1	4.9
140	Delegación en Oaxaca	100.1	8.4	7.7	7.6	6.9	7.9	7.5	10.1	9.1	8.0	7.1	10.5	9.4
141	Delegación en Puebla	92.3	8.1	7.0	7.4	6.7	7.1	6.9	9.4	7.9	7.4	6.4	9.5	8.6
142	Delegación en Querétaro	33.4	3.0	2.4	2.4	2.4	2.5	2.4	3.6	2.9	2.7	2.6	3.5	3.1
143	Delegación en Quintana Roo	34.5	2.9	2.8	2.5	2.4	2.5	2.5	3.8	3.4	2.8	2.4	3.5	2.9
144	Delegación en San Luis Potosí	65.1	5.5	5.1	4.9	4.5	4.9	4.8	7.0	5.9	5.1	4.6	6.7	6.1
145	Delegación en Sinaloa	88.1	6.7	7.0	6.6	6.2	6.9	6.8	9.5	8.5	7.6	6.0	8.9	7.5
146	Delegación en Sonora	67.5	5.6	5.2	5.0	4.9	5.0	5.0	7.6	5.9	5.6	5.1	6.6	5.9
147	Delegación en Tabasco	61.5	5.6	5.1	4.9	4.5	4.6	4.5	6.1	5.5	4.9	4.1	6.1	5.6
148	Delegación en Tamaulipas	104.4	9.0	8.0	7.9	7.2	7.9	8.0	10.4	9.6	8.3	7.4	11.1	9.6
149	Delegación en Tlaxcala	44.1	3.8	3.4	3.3	3.0	3.3	3.3	4.6	3.8	3.4	3.2	4.6	4.5
150	Delegación en Veracruz	130.2	11.6	10.0	10.0	8.9	9.8	9.7	12.8	11.4	10.5	9.3	14.1	12.1
151	Delegación en Yucatán	78.6	6.3	6.0	5.8	5.3	5.9	5.9	8.4	7.8	6.4	5.6	8.3	7.0
152	Delegación en Zacatecas	76.7	6.6	5.7	5.9	5.7	5.9	6.0	7.6	6.6	6.1	5.5	8.5	6.6
153	Delegación en la Región Lagunera	50.4	4.3	3.8	3.9	3.6	3.9	3.9	5.3	4.6	4.0	3.6	5.2	4.4
200	Subsecretaría de Alimentación y Competitividad	13.4	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.0	1.4	1.2	1.1	1.1	1.2	1.1
210	Dirección General de Planeación y Evaluación	13.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.0	1.0	1.3	1.1	1.1	1.0	1.2	1.1
211	Dirección General de Administración de Riesgos	1,766.6	1.2	1,092.0	63.7	1.3	1.3	1.3	200.7	200.4	200.4	1.4	1.6	1.4
212	Dirección General de Logística y Alimentación	1,327.6	0.9	202.1	27.3	264.6	376.7	1.0	150.7	150.7	150.6	1.0	1.0	0.9
213	Dirección General de Normalización Agroalimentaria	39.5	0.2	5.6	5.6	8.3	4.6	0.4	4.6	4.6	4.5	0.5	0.4	0.2
214	Dirección general de Zonas Tropicales	1,182.9	0.4	312.0	279.0	0.5	0.4	0.4	102.3	384.2	102.2	0.5	0.5	0.5
300	Subsecretaría de Agricultura	20.8	1.8	1.7	1.6	1.5	1.6	1.6	2.3	1.9	1.7	1.6	1.9	1.7
310	Dirección General de Fomento a la Agricultura	3,808.5	2.6	107.8	257.4	685.6	593.2	562.2	829.9	381.1	380.9	2.4	2.8	2.5
311	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	6,073.4	1.7	19.3	788.3	2,052.3	323.1	243.2	935.8	881.0	708.6	116.6	1.8	1.7

312	Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	110.3	0.9	0.8	0.8	19.3	16.0	16.6	34.5	9.4	9.4	0.9	0.9	0.9
313	Dirección General de Operación y Explotación de Padrones	8,954.1	0.8	537.4	895.2	1,253.0	2,236.9	1,968.6	1,342.6	358.6	179.7	90.3	90.3	0.8
400	Subsecretaría de Desarrollo Rural	14.4	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0	1.1	1.7	1.3	1.3	1.2	1.3	1.1
410	Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias	1,470.7	0.9	1.7	472.8	2.0	12.3	2.0	493.5	86.3	86.3	307.9	2.6	2.5
411	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	2,552.9	0.9	478.8	104.9	133.2	170.3	171.1	412.2	439.2	432.9	151.4	56.6	1.4
412	Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario	3,876.9	10.1	11.0	57.3	734.4	504.5	573.2	972.2	555.1	360.9	38.0	34.3	25.8
413	Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	1,774.0	1.1	1.0	2.3	471.5	87.0	195.9	544.7	331.4	134.5	2.9	1.0	0.9
500	Oficialía Mayor	35.6	2.2	2.4	3.0	3.0	3.0	3.0	3.5	3.1	3.1	3.0	3.1	3.2
510	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	53.7	4.6	4.0	4.1	4.1	4.1	4.1	5.4	4.5	4.2	4.2	5.0	5.3
511	Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	105.9	8.9	7.6	8.8	7.8	9.0	7.7	9.6	8.1	8.3	9.2	10.5	10.5
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	155.5	14.0	26.8	11.8	11.8	10.7	8.1	18.7	17.7	15.8	6.1	7.2	6.8
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	294.5	4.0	19.1	20.0	19.6	17.0	17.0	37.3	36.7	36.2	23.7	23.4	40.7
Órganos Administrativos Desconcentrados		19,741.6	571.8	1,472.7	1,655.0	1,423.0	774.5	813.2	4,843.3	2,738.4	2,716.1	1,071.9	1,432.7	229.1
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	6,591.7	235.4	331.6	983.3	329.8	352.0	322.4	1,943.2	726.7	713.0	243.9	346.9	63.5
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	42.1	2.8	2.4	2.2	3.5	3.0	2.9	5.4	4.1	4.0	3.9	7.8	0.1
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	107.9	7.9	6.0	6.3	6.1	6.9	10.2	18.0	10.9	10.6	7.2	9.0	8.6
F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	9,669.7	276.2	987.3	500.5	896.6	259.8	277.0	2,385.6	1,398.4	1,336.2	442.1	890.8	19.1
G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	280.4	4.2	4.0	69.9	52.4	8.4	10.0	35.3	39.6	33.3	8.5	6.9	8.2
I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	3,049.9	45.4	141.3	92.9	134.5	144.3	190.7	455.9	558.6	619.0	366.3	171.3	129.6
Entidades Paraestatales		7,082.5	438.5	438.0	441.3	586.0	516.7	753.8	813.4	778.8	928.0	584.5	403.8	399.7
A11	Universidad Autónoma de Chapingo	2,671.5	172.9	176.8	171.2	172.5	271.6	236.8	354.3	313.3	266.2	273.7	101.5	160.8
AFU	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	26.0	0.8	1.1	0.9	1.0	0.9	2.9	4.9	7.9	3.1	0.9	0.9	0.7
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	246.9	19.1	20.0	20.9	20.0	19.3	19.3	23.2	22.9	22.5	19.7	25.2	14.8
I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	8.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8	0.8	0.7
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	27.4	2.2	2.2	2.2	2.3	1.9	2.1	2.4	2.6	2.4	2.1	2.5	2.5
IZC	Colegio de Postgraduados	1,387.1	104.4	114.6	109.7	89.0	90.4	119.7	152.4	166.2	188.3	133.8	58.3	60.3
IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	855.5	6.6	20.9	6.0	177.1	9.4	229.7	78.0	78.0	238.5	5.1	6.2	0.1
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,256.8	107.8	78.0	82.9	91.2	90.4	98.8	113.4	119.3	114.8	103.8	136.2	120.1
RJL	Instituto Nacional de Pesca	602.8	23.9	23.8	46.9	32.1	32.2	43.9	84.1	67.9	91.5	44.6	72.3	39.7

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Dado en la Ciudad de México, quince de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas, **Vicente del Arenal Vidal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento; y, 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CALENDARIO DE GASTO (pesos) Ramo 11: Educación Pública

Unidad responsable	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	267,655,185,221	32,115,379,786	24,283,991,348	22,302,481,279	23,305,637,188	18,471,287,498	28,862,780,658	23,755,610,366	21,104,368,319	17,368,271,799	17,806,980,641	22,564,078,821	15,714,317,518
Sector Central	171,094,476,326	20,819,177,379	14,751,175,632	14,320,999,803	15,144,705,328	10,864,552,791	21,338,800,926	14,590,272,196	14,824,258,730	10,707,642,910	10,871,731,253	14,387,101,682	8,474,057,696
100 Secretaría	68,828,533	6,594,940	4,273,213	5,058,121	5,277,959	7,354,208	5,005,976	7,810,262	4,107,746	5,107,110	4,861,910	7,579,845	5,797,243
110 Dirección General de Comunicación Social	70,632,609	5,281,713	3,001,903	5,653,239	5,711,242	7,392,718	5,600,127	8,167,267	4,619,471	5,882,013	5,369,685	8,350,174	5,603,057
111 Unidad de Asuntos Jurídicos	52,998,374	5,711,006	3,467,412	3,890,966	4,010,413	5,552,546	3,751,461	6,124,797	2,865,599	3,959,324	3,584,039	6,082,121	3,998,690
114 Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública	49,905,104	5,358,983	3,112,175	3,623,379	3,721,853	5,323,330	3,537,233	5,981,602	2,605,540	3,781,359	3,363,039	5,957,904	3,538,707
115 Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	19,836,513	1,661,692	1,197,740	1,530,387	1,620,435	1,985,192	1,505,788	2,008,972	1,363,039	1,582,030	1,509,312	1,903,571	1,968,355
116 Órgano Interno de Control	118,688,088	12,202,100	7,646,008	8,601,087	9,264,167	13,183,943	8,503,880	13,849,413	6,716,171	8,943,225	8,393,010	12,810,457	8,574,627
117 Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo	229,710	35,000	5,909	17,615	18,370	18,370	20,320	21,620	18,370	18,370	18,370	18,370	19,026
120 Jefatura de la Oficina del Secretario	128,614,410	4,992,174	3,422,897	11,652,984	11,896,546	12,962,413	11,477,468	13,175,016	10,977,452	11,568,306	11,468,819	12,876,767	12,143,568
121 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Aguascalientes	5,173,569	520,858	316,127	376,985	396,714	580,596	380,854	618,041	297,623	385,292	349,183	601,848	349,448
122 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California	5,520,572	563,341	324,352	403,949	428,536	613,459	406,534	651,342	308,569	413,398	380,534	656,117	370,441
123 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur	4,442,143	456,729	261,985	336,706	346,607	498,288	322,564	514,059	253,474	330,906	308,852	506,472	305,501
124 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Campeche	5,350,177	549,392	326,504	393,202	418,750	598,157	390,244	624,838	303,888	396,022	373,797	606,233	367,150
125 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila	5,085,125	509,132	303,788	382,879	393,650	573,055	374,110	602,136	296,418	377,452	347,998	576,906	347,601
126 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Colima	4,723,630	455,595	275,781	359,863	378,709	529,338	352,320	548,670	284,723	352,975	338,173	511,407	336,076
127 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chiapas	7,437,800	790,972	437,396	549,954	551,493	834,838	535,540	896,125	395,596	550,924	499,491	911,981	483,490
128 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Chihuahua	4,740,221	476,130	288,074	349,438	370,913	532,085	347,708	563,727	273,593	350,443	328,498	533,673	325,939

Unidad responsable	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
130 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Durango	5,452,242	550,715	330,722	395,472	420,736	606,909	393,985	655,572	307,591	404,609	377,507	635,755	372,669
131 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guanajuato	4,508,372	458,882	280,659	333,453	352,004	507,583	324,643	527,302	266,277	326,401	315,318	500,167	315,683
132 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guerrero	5,561,991	548,750	318,696	409,728	429,640	619,432	407,151	674,983	313,406	417,601	386,214	659,001	377,389
133 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo	6,140,653	654,343	370,729	452,671	458,527	692,756	440,441	746,699	330,738	439,851	415,842	732,779	405,277
134 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Jalisco	5,563,845	580,939	330,407	407,526	421,765	623,785	403,132	683,156	303,135	409,977	372,569	666,491	360,963
135 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México	5,022,020	514,369	300,265	364,201	384,229	561,629	366,256	612,975	274,380	372,082	341,488	595,953	334,193
136 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Michoacán	5,185,861	534,525	317,558	379,679	400,321	582,826	376,279	623,755	289,387	380,656	354,620	597,384	348,871
137 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos	5,762,838	577,067	343,631	421,433	442,260	644,992	423,361	695,108	330,505	429,474	390,790	678,536	385,681
138 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nayarit	5,087,596	504,826	302,434	375,645	398,281	569,077	375,347	601,329	293,677	377,082	357,906	578,947	353,045
139 Delegación Federal en la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nuevo León	4,826,812	473,876	290,565	353,352	379,467	539,558	357,090	573,185	288,248	353,795	337,131	545,395	335,150
140 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Oaxaca	6,998,748	750,016	415,973	502,847	516,268	783,740	494,931	878,212	356,104	513,554	461,510	884,051	441,542
141 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla	4,975,511	516,553	294,324	373,028	381,251	559,944	361,916	600,125	274,649	360,198	341,064	578,659	333,800
142 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro	5,341,009	511,475	304,758	407,123	419,043	598,476	398,530	628,766	323,283	402,268	368,226	604,777	374,284
143 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Quintana Roo	4,451,865	450,522	262,499	333,389	349,020	497,359	330,615	516,225	262,685	333,637	307,044	504,937	303,933
144 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de San Luis Potosí	4,842,263	491,235	292,539	354,340	375,025	542,539	355,057	581,780	279,609	355,056	334,554	550,431	330,098
145 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sinaloa	5,142,391	523,290	309,571	381,315	395,805	577,149	372,339	613,187	292,738	376,678	357,094	589,705	353,520
146 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sonora	5,142,774	504,343	305,128	375,959	404,919	573,299	379,845	614,527	305,071	387,665	355,700	586,530	349,788
147 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tabasco	5,635,097	593,484	332,367	410,395	426,516	627,547	412,751	674,545	307,724	414,995	377,401	691,343	366,029
148 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tamaulipas	5,122,628	521,766	309,216	380,516	399,557	575,351	374,176	607,950	298,081	376,703	351,878	580,948	346,486
149 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala	5,071,470	509,188	293,258	381,121	390,908	568,573	373,412	608,744	289,669	378,305	346,285	591,115	340,892
150 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Veracruz	7,210,618	726,095	414,018	528,785	546,982	804,256	526,715	884,854	400,314	538,323	487,320	881,743	471,213
151 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Yucatán	6,344,939	670,486	378,240	464,211	477,840	709,216	482,359	757,147	340,613	472,130	422,726	778,002	411,969
152 Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Zacatecas	5,130,783	516,736	306,904	380,873	400,157	575,481	376,347	606,779	294,623	374,679	359,750	583,811	354,643

Unidad responsable	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
153 Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal	14,449,647	1,223,689	799,188	1,139,082	1,194,903	1,525,770	1,105,688	1,562,753	961,382	1,152,868	1,097,684	1,485,275	1,201,365
161 Dirección General de Relaciones Internacionales	298,275,305	70,000	34,873	29,806,743	29,797,947	29,799,771	29,797,947	29,825,756	29,797,947	29,903,631	29,799,388	29,797,947	29,843,355
200 Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación	116,646,900	6,819,391	4,387,850	13,118,657	13,261,358	13,732,218	12,392,279	13,994,452	7,090,644	8,411,647	7,323,053	8,645,843	7,469,508
210 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa	69,876,856	7,121,807	4,107,430	5,332,595	5,210,513	7,579,159	5,425,092	8,431,347	3,724,844	5,300,845	4,772,430	8,335,812	4,534,982
211 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	56,701,097	5,999,084	3,225,611	4,065,709	4,151,432	6,258,833	4,031,774	7,265,046	2,801,434	4,307,712	3,739,370	7,369,054	3,486,038
212 Dirección General de Evaluación de Políticas	198,290,966	5,349,090	3,100,671	18,974,574	18,897,990	20,110,295	18,745,787	20,794,466	17,302,654	18,438,873	18,074,122	20,664,471	17,837,973
216 Dirección General de Televisión Educativa	264,834,970	9,682,482	5,628,861	23,901,046	30,190,794	27,134,848	23,308,365	28,770,372	24,183,701	24,528,236	23,531,893	25,008,956	18,965,416
217 Dirección General de Relaciones Internacionales	108,366,112	3,244,798	1,844,904	9,995,530	10,037,234	11,090,629	9,958,361	11,524,922	9,353,215	10,020,086	9,821,660	11,597,108	9,877,665
218 Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa	60,823,965	0	9,500,000	5,082,396	6,082,396	6,082,396	6,082,396	6,082,396	6,082,396	6,082,396	6,082,396	3,664,797	0
300 Subsecretaría de Educación Básica	64,884,105	6,212,992	3,917,248	5,512,768	5,333,921	6,201,262	4,802,155	6,703,630	4,136,678	5,357,611	4,668,571	6,856,532	5,180,737
310 Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa	11,541,625,211	1,853,753	1,128,603	2,048,371,518	918,191,930	1,071,938,148	1,071,287,331	1,072,062,849	1,071,055,374	1,071,315,419	1,071,264,935	1,071,908,955	1,071,246,396
311 Dirección General de Materiales Educativos	228,527,677	8,272,315	4,781,179	21,074,686	21,226,409	23,393,367	20,691,966	24,486,594	19,358,426	20,938,499	20,529,716	23,577,653	20,196,867
312 Dirección General de Desarrollo Curricular	1,336,921,752	7,567,196	4,487,460	160,388,469	79,079,243	137,239,664	134,874,287	138,066,471	133,739,391	134,999,211	134,751,563	137,278,583	134,450,214
313 Dirección General de Educación Indígena	452,011,948	9,776,170	5,254,029	9,435,799	9,496,114	54,234,985	50,685,916	56,493,558	48,506,277	51,710,130	50,181,584	56,031,752	50,205,634
314 Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica	408,659,718	1,010,218	499,690	80,590,884	36,130,724	36,521,716	36,146,129	36,739,643	35,908,269	36,183,174	36,072,334	36,842,148	36,014,789
500 Subsecretaría de Educación Superior	5,141,934,012	37,170,554	29,654,361	30,070,703	280,029,032	270,667,318	454,393,721	456,099,676	711,254,803	954,650,130	1,204,273,928	306,155,312	407,514,474
511 Dirección General de Educación Superior Universitaria	59,556,742,232	7,383,701,094	3,776,737,737	6,972,220,325	3,870,607,691	3,501,202,900	7,051,532,702	5,473,340,976	4,053,888,145	3,726,435,025	3,446,960,485	6,823,585,084	3,476,530,068
512 Dirección General de Profesiones	66,172,687	5,316,240	2,854,570	5,252,761	5,230,035	7,013,044	5,173,711	7,903,789	4,098,527	5,317,416	4,881,379	8,214,666	4,916,549
514 Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas	4,580,902,045	214,024,188	212,698,220	213,083,243	408,806,563	408,830,261	408,506,237	410,095,403	789,295,485	483,587,119	408,503,659	409,506,920	212,964,747
515 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	849,029,303	1,897,432	1,099,175	1,720,053	1,749,574	2,413,373	828,650,406	2,597,363	1,394,004	1,780,520	1,657,768	2,442,067	1,627,568
600 Subsecretaría de Educación Media Superior	22,229,005,490	1,075,357,582	2,044,736,677	1,714,380,615	2,574,780,431	1,639,488,024	2,346,156,553	2,058,309,770	2,020,597,169	1,584,664,968	2,290,450,470	1,488,085,569	1,391,997,662
610 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	7,540,648,456	996,840,647	477,819,812	624,771,843	507,706,578	653,731,246	565,003,735	1,148,732,390	297,237,742	530,383,781	499,379,441	867,056,672	371,984,569
611 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	18,603,362,033	2,613,794,334	1,272,978,125	1,623,263,399	1,405,131,222	1,544,200,359	1,434,535,756	2,577,390,526	709,222,647	1,343,379,901	1,127,282,149	2,143,538,806	808,644,809
613 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	3,117,482,036	397,296,533	179,241,636	218,566,959	207,576,056	347,922,239	217,744,290	444,176,780	116,978,417	221,173,047	186,913,977	433,511,412	146,380,690
615 Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	1,401,345,489	181,100,757	82,001,127	110,321,262	95,142,144	151,522,988	99,475,919	207,355,570	50,688,096	93,914,882	84,989,057	168,243,251	76,590,436
616 Dirección General del Bachillerato	863,592,942	109,772,984	50,204,983	68,594,876	58,070,187	92,335,708	60,127,441	124,581,974	31,760,253	62,175,323	51,488,307	108,377,490	46,103,416
700 Oficialía Mayor	30,160,099,584	7,317,223,228	6,477,439,831	170,107,100	4,415,115,253	613,588,731	6,313,572,043	49,570,629	4,547,048,691	167,758,482	48,445,689	18,410,069	21,819,838
710 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros	186,304,867	21,123,525	9,574,426	21,170,311	20,914,716	25,613,951	13,633,203	17,726,797	8,155,719	10,945,764	10,168,651	17,260,760	10,017,044
711 Dirección General de Personal	158,597,094	18,319,125	9,967,600	11,590,830	11,578,301	16,973,445	11,024,610	19,710,400	7,623,865	12,088,366	10,206,224	19,652,804	9,861,524

Unidad responsable	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
712 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	609,042,682	298,395,306	26,780,938	36,930,023	29,575,888	48,614,992	38,605,057	37,289,510	11,277,458	17,895,882	15,539,144	33,505,267	14,433,217
713 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	104,166,989	11,768,807	6,678,390	7,626,709	7,744,290	11,032,565	7,707,034	12,460,509	5,289,840	7,468,991	6,831,759	12,606,317	6,951,778
714 Dirección General de Innovación, Calidad y Organización	28,423,252	3,028,820	1,944,702	2,190,519	2,287,581	2,884,573	2,024,230	3,001,087	1,735,458	2,176,107	2,033,820	2,804,024	2,312,331
Órganos Administrativos Desconcentrados	32,976,594,005	3,866,200,398	2,350,589,459	2,512,823,058	2,706,444,185	2,400,400,574	2,498,518,460	3,668,982,287	2,348,776,105	2,443,077,316	2,675,205,165	2,953,875,492	2,551,701,506
A00 Universidad Pedagógica Nacional	820,612,855	121,730,709	100,881,637	59,606,169	54,444,157	59,720,387	71,870,425	79,508,243	62,037,304	58,649,470	60,849,343	44,311,292	47,003,719
B00 Instituto Politécnico Nacional	15,554,922,987	1,600,846,106	1,195,784,183	1,138,582,519	1,405,598,556	1,107,728,487	1,107,728,487	1,597,710,952	1,107,728,487	1,107,728,487	1,365,635,309	1,151,426,140	1,668,425,274
G00 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	9,228,144	1,034,536	750,445	726,445	760,605	699,445	750,445	699,445	747,565	683,445	734,445	785,450	855,873
K00 Universidad Abierta y a Distancia de México	201,649,847	12,919,595	15,373,415	15,457,064	15,467,962	15,862,074	15,392,846	16,022,656	15,262,642	15,378,508	15,440,961	15,463,911	33,608,213
L00 Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	859,582,233	13,790,044	12,030,292	22,869,160	31,965,680	28,208,868	134,577,962	45,411,532	163,626,267	164,849,158	205,272,023	30,753,569	6,227,678
M00 Tecnológico Nacional de México	15,530,597,939	2,115,879,408	1,025,769,487	1,275,581,701	1,198,207,225	1,188,181,313	1,168,198,295	1,929,629,459	999,373,840	1,095,788,248	1,027,273,084	1,711,135,130	795,580,749
Entidades Paraestatales	63,584,114,890	7,430,002,009	7,182,226,257	5,468,658,418	5,454,487,675	5,206,334,133	5,025,461,272	5,496,355,883	3,931,333,484	4,217,551,573	4,260,044,223	5,223,101,647	4,688,558,316
MAR Fondo de Cultura Económica	149,865,303	6,324,258	8,173,648	12,955,770	9,452,140	20,606,774	10,293,635	20,862,159	7,883,334	21,013,138	7,862,973	13,787,373	10,650,101
A2M Universidad Autónoma Metropolitana	6,639,593,126	791,939,799	660,138,889	759,158,988	601,357,762	557,683,789	526,986,296	1,083,293,198	0	383,057,181	381,875,139	516,535,745	377,566,340
A3Q Universidad Nacional Autónoma de México	36,345,963,558	5,448,503,279	3,656,116,047	2,729,948,839	2,774,122,368	3,092,330,384	2,741,883,667	2,671,858,582	2,567,221,383	2,460,531,265	2,445,189,790	2,591,947,076	3,166,310,878
B01 XE-IPN Canal 11	419,401,719	26,588,144	32,741,328	30,114,472	28,374,918	29,296,975	27,957,955	32,437,754	29,300,986	28,907,780	44,374,184	78,854,692	30,452,531
L3P Centro de Enseñanza Técnica Industrial	305,295,736	28,460,424	22,438,759	26,160,965	26,947,240	24,524,688	25,474,213	24,741,508	22,622,120	21,353,354	21,198,640	30,494,702	30,879,123
L4J Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	2,241,627,507	211,346,419	203,295,648	163,927,768	186,744,264	156,810,644	183,979,840	178,239,363	169,261,473	170,134,321	162,583,133	313,541,331	141,763,303
LSN Colegio de Bachilleres	1,837,318,667	159,535,583	120,487,185	134,563,917	144,933,325	129,212,929	112,808,537	142,742,215	111,620,628	116,074,032	108,547,552	186,819,508	369,973,256
LSX Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1,435,820,006	127,170,586	88,263,275	121,854,071	128,232,115	115,031,560	104,476,571	122,615,547	95,970,688	114,745,163	117,253,828	161,173,891	139,032,711
L6H Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	226,493,740	19,155,970	13,118,474	30,529,507	20,388,352	22,048,939	19,966,633	22,022,064	20,387,315	17,957,565	8,712,668	12,474,538	19,731,715
L6I Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	2,109,056,247	31,004,380	108,513,922	98,342,339	200,628,222	176,284,828	162,491,992	274,300,683	264,644,676	160,507,471	239,196,968	239,947,864	153,192,902
L6J Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	1,490,384,005	10,047,834	491,158,711	395,037,924	286,221,702	97,453,951	44,837,496	26,074,896	24,886,619	25,769,839	29,453,441	29,327,290	30,114,302
L6W Consejo Nacional de Fomento Educativo	4,890,980,045	311,145,905	314,838,392	551,633,984	615,061,866	355,372,977	605,490,758	530,271,817	267,708,022	344,242,564	331,393,078	594,553,637	69,267,045
L8K El Colegio de México, A.C.	556,168,919	45,664,656	43,241,215	60,294,521	42,952,076	45,868,671	54,983,392	54,492,161	41,488,610	44,912,358	41,935,675	49,935,200	30,400,384
L9T Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	81,875,548	5,142,347	5,968,904	8,678,979	10,092,089	7,116,129	8,179,708	6,149,024	5,834,082	5,014,240	6,306,008	6,468,020	6,926,018
MDA Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	2,419,499,431	104,617,083	176,389,990	232,116,948	274,782,467	249,275,105	291,591,606	214,802,453	198,592,926	202,957,303	219,352,120	230,057,372	24,964,058
MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	1,308,616,347	25,492,890	1,157,713,534	18,679,805	12,702,503	11,789,554	10,421,613	13,140,688	9,530,990	10,628,432	9,680,724	13,777,373	15,058,241
MDL Instituto Mexicano de la Radio	173,346,677	8,470,389	13,300,902	14,421,121	14,122,168	14,893,175	13,997,875	14,381,569	13,672,682	14,605,711	14,174,171	21,874,366	15,432,548
MGC Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	40,308,888	3,577,232	2,694,818	3,966,369	2,787,081	3,201,571	2,951,249	2,928,602	3,047,685	2,855,404	2,452,726	4,253,622	5,592,529
MGH Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	912,499,421	65,814,831	63,632,616	76,272,131	74,585,017	97,531,490	76,688,236	61,001,600	77,659,265	72,284,452	68,501,405	127,278,047	51,250,331

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- La Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Programación y Presupuesto.- Anexo del Oficio No. 511/01.-2016/1533.

Asunto: Calendario de Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2017.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 7, 23 párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 y 22 fracción IX inciso b), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal 2017.

UNIDAD RESPONSABLE	Total	Calendario Mensual											
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	3,536,129,469	266,351,265	457,578,719	368,654,393	369,295,262	376,827,495	311,231,602	289,267,008	266,269,497	217,128,296	166,233,177	166,519,335	280,773,420
Sector Central	3,284,036,718	246,335,855	428,354,285	348,255,768	348,456,276	356,212,808	291,025,446	266,425,021	246,753,602	196,721,761	150,357,220	150,424,719	254,713,957
100 Secretaría	58,872,250	4,887,460	6,863,320	4,807,218	4,887,356	4,895,237	4,663,205	5,070,693	4,690,598	4,817,443	3,800,630	3,648,053	5,841,037
110 Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	902,228,468	74,175,026	101,081,635	74,052,214	73,669,272	76,711,719	69,848,176	77,824,392	69,788,176	73,992,214	58,661,970	59,044,916	93,378,758
111 Dirección General de Comunicación Social	25,013,793	2,084,965	4,030,177	2,104,801	2,085,364	2,153,055	2,036,369	2,190,382	2,052,741	2,113,169	1,133,384	1,173,686	1,855,700
112 Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo	40,920,786	3,374,358	6,197,793	3,400,118	3,369,402	3,497,482	3,247,458	3,592,397	3,322,239	3,407,644	1,966,708	2,018,303	3,526,884
114 Unidad de Asuntos Internacionales	107,478,923	2,939,894	21,722,508	20,845,502	20,865,575	20,898,524	2,827,358	3,048,718	2,832,858	2,930,029	2,476,682	2,473,330	3,617,945
115 Órgano Interno de Control	28,557,680	2,330,658	2,931,808	2,282,464	2,333,143	2,364,741	2,150,398	2,506,401	2,155,998	2,286,612	1,913,310	1,888,824	3,413,323
117 Dirección General de Asuntos Jurídicos	40,307,810	3,294,863	5,723,503	3,300,728	3,306,859	3,427,883	3,118,444	3,581,630	3,172,338	3,318,664	2,111,186	2,049,208	3,902,504
118 Dirección General de Análisis y Prospectiva Sectorial	11,524,577	936,135	1,113,071	919,565	936,129	955,632	869,854	1,004,249	896,948	927,678	811,596	809,189	1,344,531
121 Delegación Federal del Trabajo en Aguascalientes	9,517,365	782,080	965,297	748,753	835,280	783,460	701,851	828,962	705,851	753,865	662,398	637,097	1,112,471
122 Delegación Federal del Trabajo en Baja California	15,920,722	1,274,130	1,484,123	1,244,302	1,358,829	1,324,668	1,146,667	1,391,184	1,153,167	1,263,514	1,115,323	1,108,594	2,056,221
123 Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur	8,825,678	716,894	1,018,497	709,435	780,543	741,779	658,069	775,337	663,669	709,435	544,259	535,321	972,440
124 Delegación Federal del Trabajo en Campeche	11,090,883	884,096	1,182,541	882,640	882,579	935,098	811,143	961,576	821,643	894,340	727,195	730,145	1,377,887
125 Delegación Federal del Trabajo en Coahuila	24,207,106	1,950,796	2,258,753	1,885,144	1,948,783	1,998,759	1,726,542	2,108,385	1,741,342	1,903,256	1,740,106	1,690,456	3,254,784
126 Delegación Federal del Trabajo en Colima	7,843,360	638,855	863,814	625,794	668,763	653,785	579,814	690,809	583,814	632,906	508,364	509,267	887,375
127 Delegación Federal del Trabajo en Chiapas	11,668,183	949,813	1,151,793	916,279	949,781	961,315	859,899	1,010,161	865,899	928,391	807,832	794,266	1,472,754
128 Delegación Federal del Trabajo en Chihuahua	15,915,791	1,301,397	1,656,625	1,264,566	1,366,183	1,323,370	1,164,599	1,408,281	1,172,099	1,273,678	1,065,300	1,039,440	1,880,253
130 Delegación Federal del Trabajo en Durango	10,413,356	846,115	1,059,411	819,621	845,098	856,769	766,526	904,193	770,526	829,733	705,831	696,351	1,313,182
131 Delegación Federal del Trabajo en Guanajuato	15,593,398	1,268,617	1,489,903	1,224,113	1,268,710	1,285,423	1,129,040	1,374,783	1,138,040	1,238,225	1,112,553	1,092,264	1,971,727
132 Delegación Federal del Trabajo en Guerrero	14,933,828	1,185,057	1,687,555	1,187,065	1,185,030	1,257,832	1,090,238	1,291,857	1,105,238	1,197,177	937,762	958,187	1,850,830
133 Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo	15,018,552	1,174,227	1,507,057	1,181,816	1,265,515	1,257,579	1,086,722	1,278,606	1,110,922	1,188,142	1,017,395	1,037,445	1,913,126
134 Delegación Federal del Trabajo en Jalisco	25,761,941	2,076,141	2,460,388	2,025,930	2,243,742	2,135,845	1,836,104	2,275,961	1,847,104	2,033,773	1,800,359	1,758,544	3,268,050
135 Delegación Federal del Trabajo en México	32,643,598	2,618,803	3,041,117	2,546,471	2,681,853	2,703,521	2,319,915	2,861,345	2,342,915	2,555,583	2,331,791	2,229,877	4,410,407
136 Delegación Federal del Trabajo en Michoacán	13,664,461	1,097,379	1,388,182	1,086,427	1,097,361	1,141,199	996,454	1,191,334	1,003,454	1,101,539	924,245	920,313	1,716,574
137 Delegación Federal del Trabajo en Morelos	11,557,211	908,666	1,203,823	917,188	942,270	971,424	836,955	1,000,169	849,955	925,600	770,829	777,438	1,452,894
138 Delegación Federal del Trabajo en Nayarit	10,005,716	802,908	1,055,022	790,533	833,813	831,716	726,819	869,577	732,819	800,645	665,116	669,738	1,227,010

139	Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León	17,817,912	1,448,363	1,922,661	1,414,888	1,448,374	1,484,998	1,315,211	1,556,551	1,320,711	1,425,000	1,169,641	1,139,577	2,171,937
140	Delegación Federal del Trabajo en Oaxaca	11,986,100	969,017	1,294,837	950,455	985,022	1,002,540	880,933	1,046,544	892,933	959,567	786,136	779,186	1,438,930
141	Delegación Federal del Trabajo en Puebla	17,273,917	1,349,099	1,576,667	1,351,392	1,431,857	1,436,989	1,227,711	1,483,735	1,241,711	1,361,504	1,216,624	1,238,851	2,357,777
142	Delegación Federal del Trabajo en Querétaro	14,033,059	1,120,009	1,329,509	1,099,003	1,120,982	1,166,170	1,003,125	1,227,860	1,016,125	1,109,115	997,355	988,941	1,854,865
143	Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo	10,556,251	858,050	1,161,784	841,001	893,941	882,868	783,221	925,787	790,221	853,113	686,142	673,728	1,206,395
144	Delegación Federal del Trabajo en San Luis Potosí	12,888,289	1,031,461	1,201,812	1,006,936	1,031,427	1,062,645	921,062	1,124,101	931,062	1,016,848	925,452	912,961	1,722,522
145	Delegación Federal del Trabajo en Sinaloa	17,058,207	1,376,479	1,780,713	1,346,675	1,434,303	1,420,185	1,236,757	1,499,352	1,239,757	1,357,787	1,131,041	1,119,219	2,115,939
146	Delegación Federal del Trabajo en Sonora	16,567,964	1,345,541	1,718,997	1,298,171	1,348,493	1,373,454	1,207,862	1,446,802	1,207,862	1,308,283	1,117,634	1,084,200	2,110,665
147	Delegación Federal del Trabajo en Tabasco	10,954,894	892,757	1,258,461	872,970	893,725	923,516	812,736	961,759	824,236	883,082	694,343	691,507	1,245,802
148	Delegación Federal del Trabajo en Tamaulipas	21,624,926	1,761,023	2,209,844	1,699,167	1,792,893	1,790,554	1,564,661	1,906,465	1,576,661	1,711,279	1,473,121	1,426,186	2,713,072
149	Delegación Federal del Trabajo en Tlaxcala	10,632,025	842,193	1,033,122	840,684	873,109	888,948	780,767	915,692	785,767	852,596	739,268	753,712	1,326,167
150	Delegación Federal del Trabajo en Veracruz	28,069,336	2,215,826	2,907,886	2,218,637	2,214,781	2,349,584	2,029,619	2,417,799	2,054,619	2,227,749	1,841,020	1,860,813	3,731,003
151	Delegación Federal del Trabajo en Yucatán	11,236,684	905,843	1,140,869	881,569	962,609	934,326	815,369	984,009	834,369	895,681	783,635	748,359	1,350,046
152	Delegación Federal del Trabajo en Zacatecas	10,758,961	872,148	1,073,629	842,746	927,947	885,902	776,583	948,241	788,583	848,858	762,165	724,673	1,307,486
153	Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal	43,433,872	3,404,200	3,744,889	3,351,508	3,420,139	3,582,450	3,011,815	3,841,472	3,062,815	3,371,733	3,182,696	3,066,465	6,393,690
200	Subsecretaría del Trabajo	28,677,157	2,342,102	3,716,192	2,335,615	2,340,066	2,418,132	2,209,403	2,497,740	2,234,369	2,303,727	1,624,313	1,618,062	3,037,436
210	Dirección General de Inspección Federal del Trabajo	39,965,858	3,243,473	4,639,349	3,196,802	3,239,487	3,340,980	2,976,473	3,519,831	3,000,473	3,205,914	2,470,008	2,442,211	4,690,857
211	Dirección General de Registro de Asociaciones	25,027,761	1,997,700	3,024,153	2,029,815	2,026,624	2,115,053	1,903,508	2,151,459	1,971,695	2,042,040	1,489,433	1,511,054	2,765,227
214	Unidad de Funcionarios Conciliadores	26,949,181	2,182,813	2,687,932	2,141,561	2,179,816	2,206,196	2,042,239	2,298,873	2,055,239	2,144,673	1,921,230	1,847,574	3,241,035
300	Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral	26,595,337	2,115,966	3,092,422	2,168,192	2,116,979	2,239,390	2,064,192	2,252,892	2,092,192	2,179,304	1,663,098	1,733,198	2,877,512
310	Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo	945,976,360	61,961,631	152,352,891	146,436,902	145,246,788	147,018,343	118,105,537	70,072,804	72,862,089	12,497,430	5,517,063	5,606,424	8,298,458
311	Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral	45,285,717	3,783,816	4,638,532	3,758,066	3,812,730	3,830,043	3,639,533	3,936,699	3,657,533	3,767,178	3,335,956	3,328,115	3,797,516
312	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo	30,373,773	2,412,991	3,758,236	2,461,041	2,413,989	2,566,038	2,309,627	2,624,596	2,377,220	2,475,266	1,808,487	1,856,773	3,309,509
400	Subsecretaría de Previsión Social	28,939,445	2,424,153	3,848,729	2,384,553	2,424,099	2,436,402	2,308,693	2,525,507	2,319,693	2,394,665	1,695,664	1,638,812	2,538,475
410	Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores	20,698,966	1,724,361	2,782,968	1,714,204	1,724,400	1,752,652	1,667,165	1,795,078	1,673,165	1,727,316	1,185,189	1,190,653	1,761,815
411	Dirección General de Fomento de la Seguridad Social	32,445,477	2,622,294	3,414,652	2,633,920	2,684,118	2,713,039	2,521,022	2,770,791	2,566,318	2,642,032	2,239,216	2,265,774	3,372,301
413	Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo	30,684,195	2,512,209	3,967,249	2,489,870	2,571,047	2,581,843	2,357,526	2,688,532	2,383,526	2,499,982	1,762,435	1,735,598	3,134,378
500	Oficialía Mayor	25,433,557	2,043,972	2,769,977	2,071,904	2,041,951	2,134,796	1,965,080	2,178,145	2,035,580	2,091,242	1,714,788	1,735,249	2,650,873
510	Dirección General de Recursos Humanos	87,273,370	6,757,296	9,408,379	7,013,182	6,822,822	7,421,335	6,488,292	7,585,787	6,589,761	6,947,651	5,682,100	5,734,037	10,822,728
511	Dirección General de Programación y Presupuesto	41,075,090	3,320,076	4,637,451	3,329,770	3,379,959	3,444,802	3,164,699	3,582,447	3,199,699	3,347,995	2,670,176	2,670,878	4,327,138
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	71,007,698	5,481,565	9,179,566	5,760,302	5,497,172	6,104,618	5,324,629	5,916,022	5,207,488	5,694,204	3,890,241	4,126,641	8,825,250
513	Dirección General de Tecnologías de la Información	53,249,943	4,518,095	9,942,211	4,545,580	4,547,394	4,636,202	4,411,777	4,700,267	4,439,777	4,555,692	1,869,426	1,885,036	3,198,486
Órganos Administrativos Desconcentrados		213,628,925	17,296,925	24,701,025	17,374,389	17,932,693	17,443,389	17,396,779	19,543,388	16,694,964	17,351,389	13,477,707	13,162,858	21,253,419
A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	196,661,229	16,126,837	23,044,560	16,203,313	16,573,781	16,272,313	15,172,246	18,373,312	15,352,246	16,181,313	12,353,121	12,149,656	18,858,531
B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	16,967,696	1,170,088	1,656,465	1,171,076	1,358,912	1,171,076	2,224,533	1,170,076	1,342,718	1,170,076	1,124,586	1,013,202	2,394,888
Entidades Paraestatales		38,463,826	2,718,485	4,523,409	3,024,236	2,906,293	3,171,298	2,809,377	3,298,599	2,820,931	3,055,146	2,398,250	2,931,758	4,806,044
PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	38,463,826	2,718,485	4,523,409	3,024,236	2,906,293	3,171,298	2,809,377	3,298,599	2,820,931	3,055,146	2,398,250	2,931,758	4,806,044

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2016.- El Director General, **Eduardo Felipe de Jesús Ordiales Yurrita**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE TURISMO, 2017

Con fundamento en los artículos: 23 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 28 Fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo:

	Total Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL RAMO 21 TURISMO	3,947,455,241	341,926,266	211,809,738	368,858,796	199,470,592	425,445,903	238,042,757	445,304,007	280,481,192	481,799,936	326,814,972	338,894,515	288,606,567
Sector Central	1,108,272,002	31,508,503	34,713,338	166,121,395	39,245,136	212,993,290	49,279,659	158,753,901	43,237,711	217,647,504	47,553,920	53,403,054	53,814,591
100 Secretaría	84,144,764	4,361,947	6,981,527	7,362,124	5,423,386	6,541,855	7,520,055	5,409,616	7,635,137	7,136,727	9,079,182	8,436,313	8,256,895
110 Órgano Interno de Control	18,002,383	1,058,860	1,268,270	1,825,420	1,383,476	1,430,251	1,426,433	1,377,285	1,336,609	1,517,069	1,508,000	1,802,311	2,068,399
111 Dirección General de Comunicación Social	27,816,377	1,198,194	1,233,224	2,599,010	4,373,606	1,456,969	1,543,946	5,306,223	2,021,662	1,504,548	2,587,818	1,822,898	2,168,279
112 Dirección General de Asuntos Jurídicos	28,550,427	992,693	1,173,014	4,600,936	1,274,045	1,415,065	4,308,738	1,326,418	1,195,626	4,316,669	1,361,234	4,643,208	1,942,781
113 Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales	16,481,390	4,772,139	483,185	1,392,873	520,835	2,620,868	1,320,370	850,482	1,416,210	583,605	1,099,434	686,680	734,709
120 Unidad de Coordinación Sectorial y Regional	8,816,240	398,104	471,367	834,233	506,500	515,924	1,581,208	487,862	568,948	547,606	1,569,096	588,423	746,969
124 Delegación Regional Sureste	4,878,049	335,250	338,139	546,106	333,664	376,306	428,605	333,189	451,916	386,339	405,545	472,437	470,553
200 Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico	26,234,267	1,268,152	1,563,706	2,257,348	1,601,610	1,706,814	2,390,454	2,331,721	2,572,117	2,500,285	2,648,448	2,808,673	2,584,939
210 Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico	21,890,267	1,283,186	1,529,049	2,240,470	1,653,151	1,757,507	1,728,401	1,691,463	1,668,347	1,811,485	1,861,391	2,207,319	2,458,498
211 Dirección General de Innovación del Producto Turístico	17,162,874	1,000,634	1,170,467	1,819,967	1,260,465	1,398,327	1,347,344	1,278,589	1,344,771	1,460,502	1,457,822	1,726,192	1,897,794
214 Dirección General de Gestión de Destinos	583,564,473	902,478	1,037,146	115,411,919	1,056,787	171,825,833	1,235,822	114,854,618	1,251,230	171,902,643	1,263,910	1,385,550	1,436,537
215 Dirección General de Impulso al Financiamiento e Inversiones Turísticas	8,264,070	489,803	579,785	828,518	610,925	658,268	670,964	593,417	670,567	688,592	741,294	933,311	798,626
300 Subsecretaría de Calidad y Regulación	22,142,179	1,148,112	1,300,490	1,890,034	1,403,252	1,497,555	2,537,568	1,798,000	2,337,431	1,967,314	2,009,959	2,068,519	2,183,945
310 Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística	12,346,831	677,424	839,078	1,264,199	932,587	1,022,522	921,814	959,021	876,372	1,001,627	1,110,202	1,247,925	1,494,060

	Total Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
311 Dirección General de Certificación Turística	11,790,267	704,848	806,271	1,171,875	858,219	964,460	895,661	862,866	912,829	948,453	1,067,249	1,200,828	1,396,708
312 Dirección General de Verificación y Sanción	7,686,719	450,624	524,921	763,480	568,497	672,808	588,971	567,483	555,407	641,593	696,905	760,416	895,614
500 Oficialía Mayor	34,142,010	1,399,091	1,475,977	2,645,112	1,639,018	2,638,585	3,718,726	4,135,932	2,556,069	3,739,575	2,854,743	3,961,826	3,377,356
510 Dirección General de Administración	55,499,628	3,001,772	4,340,650	5,479,053	4,141,921	4,368,280	3,823,433	4,207,686	4,586,014	4,406,187	4,484,185	6,053,381	6,607,066
512 Dirección General de Programación y Presupuesto	20,482,765	1,223,314	1,464,707	1,950,714	1,540,876	1,676,483	1,560,014	1,572,542	1,465,355	1,726,680	1,643,302	2,150,982	2,507,796
513 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación	13,679,859	754,378	956,068	1,380,470	1,044,420	1,119,177	1,030,898	1,112,731	957,086	1,127,210	1,129,416	1,384,842	1,683,163
600 Subsecretaría de Planeación y Política Turística	39,386,946	1,535,607	2,206,998	3,371,436	3,774,874	3,913,956	5,080,299	3,980,251	3,320,136	3,457,537	2,714,025	2,835,497	3,196,330
610 Dirección General de Integración de Información Sectorial	15,031,788	912,288	1,041,798	1,543,070	1,175,029	1,213,261	1,156,213	1,144,834	1,078,938	1,245,249	1,310,645	1,498,248	1,712,215
611 Dirección General de Planeación	11,021,016	617,831	753,092	1,160,070	825,387	876,467	827,362	858,126	769,755	896,181	1,003,369	1,108,162	1,325,214
612 Dirección General de Ordenamiento Turístico Sustentable	9,073,975	509,550	569,791	894,821	650,998	640,177	657,868	629,648	666,169	1,003,458	1,167,047	785,263	899,185
613 Dirección General de Seguimiento y Evaluación	10,182,438	512,224	604,618	888,137	691,608	685,572	978,492	1,083,898	1,023,010	1,130,370	779,699	833,850	970,960
Órganos Administrativos Desconcentrados	234,784,608	15,861,166	16,947,650	24,456,191	17,301,074	21,268,983	18,264,485	18,155,846	17,382,650	17,994,286	16,879,857	26,490,550	23,781,870
A00 Instituto de Competitividad Turística	19,477,510	987,137	1,241,420	1,832,888	1,264,830	1,573,703	1,705,007	1,395,327	1,463,061	1,511,694	2,532,572	1,830,469	2,139,402
B00 Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	215,307,098	14,874,029	15,706,230	22,623,303	16,036,244	19,695,280	16,559,478	16,760,519	15,919,589	16,482,592	14,347,285	24,660,081	21,642,468
Entidades Paraestatales	2,604,398,631	294,556,597	160,148,750	178,281,210	142,924,382	191,183,630	170,498,613	268,394,260	219,860,831	246,158,146	262,381,195	259,000,911	211,010,106
W3J Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	602,440,272	37,785,371	32,286,758	80,666,452	39,836,226	56,733,528	26,246,163	76,815,603	48,754,783	53,088,152	60,044,524	41,388,558	48,794,154
W3N Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1,815,398,491	245,251,717	105,077,152	83,736,222	90,419,968	119,724,796	129,452,558	161,369,778	157,485,004	179,408,531	187,990,933	203,432,707	152,049,125
W3S FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.	186,559,868	11,519,509	22,784,840	13,878,536	12,668,188	14,725,306	14,799,892	30,208,879	13,621,044	13,661,463	14,345,738	14,179,646	10,166,827

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Abel José Vallejo Cuenca**.- Rúbrica.

(R.- 442967)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Coordinación General de Administración.- CGA/314/635/2016.

Al público en general:

Asunto: Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2017

Con fundamento en los artículos 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX incisos a) y b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 60 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 45, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Responsable	RAMO: 45 Comisión Reguladora de Energía												
	Total Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	339,993,356	33,428,192	32,790,193	31,785,081	34,342,252	32,201,836	32,652,444	33,284,691	28,471,237	18,405,672	20,893,695	20,807,554	20,930,509
100 Órgano de Gobierno	49,712,444	4,358,797	4,287,904	4,203,049	4,493,652	4,181,961	4,256,472	4,277,365	4,206,472	3,656,469	3,949,710	3,981,663	3,858,930
200 Presidencia	21,016,587	1,893,433	1,840,514	1,746,387	1,908,608	1,754,010	1,787,376	1,840,295	1,787,376	1,471,361	1,660,904	1,654,370	1,671,953
210 Unidad de Regulación	29,030,540	2,907,840	2,862,141	2,785,607	2,984,373	2,823,479	2,862,140	2,907,839	2,862,140	1,402,878	1,565,069	1,518,609	1,548,425
211 Unidad de Análisis Económico	18,890,028	1,816,429	1,768,363	1,665,512	1,878,280	1,736,758	1,727,363	1,816,429	1,768,359	1,048,651	1,216,821	1,208,377	1,238,686
212 Unidad de Asuntos Jurídicos	25,666,045	2,626,532	2,580,454	2,520,323	2,686,663	2,549,312	2,580,454	2,626,532	2,580,454	1,105,833	1,273,235	1,259,439	1,276,814
213 Unidad de Sistemas Eléctricos	18,899,095	1,845,770	1,807,226	1,751,529	1,901,467	1,778,800	1,807,226	1,845,770	1,807,226	973,575	1,123,512	1,118,518	1,138,476
214 Unidad de Planeación y Evaluación	5,184,868	505,491	497,159	485,891	516,759	491,271	497,159	505,491	497,159	274,486	305,354	303,001	305,647
215 Coordinación General de Mercados Eléctricos	24,387,394	2,742,148	2,724,967	2,659,611	2,766,505	2,712,680	2,683,967	2,742,148	2,724,967	573,751	682,646	681,925	692,079
216 Coordinación General de Mercados de Hidrocarburos	8,620,954	882,380	870,396	853,450	899,326	861,417	870,396	882,380	870,396	374,073	419,951	417,093	419,696
217 Coordinación General de Ingeniería y Normalización	22,459,553	2,304,590	2,265,146	2,213,819	2,355,917	2,241,526	2,265,144	2,304,590	2,265,146	949,729	1,090,444	1,088,634	1,114,868
218 Coordinación General de Vinculación Institucional y Comunicación Social	3,350,244	368,840	362,828	389,586	374,082	360,080	394,828	368,840	247,082	136,972	117,467	114,441	115,198
300 Secretaría Ejecutiva	26,659,103	2,554,028	2,504,705	2,383,602	2,675,131	2,443,501	2,504,704	2,554,027	1,733,191	1,605,128	1,881,075	1,887,138	1,932,873
310 Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica	7,815,992	756,731	740,185	722,121	774,795	731,153	740,182	756,730	501,416	483,352	536,027	532,120	541,180
311 Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Gas Natural	21,685,120	2,199,654	2,150,683	2,076,830	2,273,507	2,113,198	2,150,683	2,199,654	1,241,755	1,167,902	1,364,583	1,359,679	1,386,992
312 Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de GLP	15,436,653	1,829,455	1,809,684	1,786,281	1,852,858	1,797,600	1,809,684	1,829,455	523,603	500,200	566,777	561,319	569,737
313 Coordinación General de Actividades Permisionadas en materia de Petrolíferos	8,448,401	788,869	772,361	749,237	811,993	760,542	772,361	788,869	580,732	557,608	620,366	618,652	626,811
314 Coordinación General de Administración	22,413,249	2,138,036	2,068,408	1,957,759	2,248,685	2,010,090	2,068,408	2,138,036	1,479,606	1,368,957	1,659,859	1,642,316	1,633,089
400 Órgano Interno de Control	10,317,086	909,169	877,069	834,487	939,651	854,458	873,897	900,241	794,157	754,747	859,895	860,260	859,055

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- La Coordinadora General de Administración, **Elia Nora Ceballos Ricalde**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REGLAS Operativas para el otorgamiento del segundo crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría General.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SG/PJD/2016/640

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
Director General del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 8 de septiembre de 2016, al tratarse lo relativo a la aprobación de las Reglas Operativas para el Otorgamiento del Segundo Crédito del FOVISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 49.1355.2016.- "La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 214, fracción XVI, inciso c), de la Ley del ISSSTE y artículo 14, fracción XVII, inciso e), de su Estatuto Orgánico; y en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179, de la Ley del ISSSTE; aprueba las Reglas Operativas para el Otorgamiento del Segundo Crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los siguientes términos:

REGLAS OPERATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SEGUNDO CRÉDITO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

1. OBJETO. Las presentes Reglas Operativas tienen por objeto normar los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS. Para los efectos de las presentes Reglas Operativas, se entenderá por:

- I. **Acreditado.-** El trabajador que haya ejercido el derecho de un crédito hipotecario del FOVISSSTE, en cualquiera de sus Esquemas de Financiamiento;
- II. **Afiliada.-** Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que por ley, acuerdos o decretos del Ejecutivo Federal, o convenios de incorporación se encuentren sujetas a la Ley;
- III. **Aportaciones.-** Los enteros de recursos que cubran las Afiliadas en cumplimiento de las obligaciones que respecto de sus trabajadores les impone la Ley;
- IV. **Cofinanciador.-** Los institutos de vivienda de carácter federal, estatal o municipal, las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas y las sociedades anónimas promotoras de inversión que funjan como mandatarias del FOVISSSTE, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva, cuyo objeto sea compatible con el FOVISSSTE, que cuenten con recursos para otorgar complementariamente créditos a los cotizantes y hayan celebrado convenio con el Instituto, a través del FOVISSSTE;
- V. **Cotizante.-** El trabajador derechohabiente que presta sus servicios en alguna Afiliada en los términos de la Ley;
- VI. **Criterios.-** Los Criterios para la operación del esquema de crédito denominado Nuevo FOVISSSTE en Pesos y los Criterios para la aplicación del esquema crediticio denominado FOVISSSTE en Pesos Pagos Crecientes;
- VII. **Crédito.-** El préstamo hipotecario otorgado por el FOVISSSTE con base en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 169 fracción I y 176, de la Ley y los acuerdos de sus Órganos de Gobierno;
- VIII. **Esquemas de Financiamiento.-** Los tipos de crédito que otorga el FOVISSSTE a los trabajadores;
- IX. **FOVISSSTE.-** El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. **Instituto.-** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. **Ley.-** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- XII. Mandataria.-** Las instituciones de crédito del sistema financiero mexicano, las sociedades financieras de objeto múltiple, entidades financieras reguladas y no reguladas y las sociedades anónimas promotoras de inversión, cuyo objeto social incluya la realización profesional y habitual de actividades de crédito, que hayan celebrado convenio con el Instituto a través del FOVISSSTE, para participar en el procedimiento de otorgamiento de créditos mediante mandato expreso del mismo;
- XIII. Órganos de Gobierno.** La Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE y la Junta Directiva del Instituto;
- XIV. Otorgamiento.-** El proceso administrativo y financiero mediante el cual se otorga un crédito, que inicia con la solicitud de crédito del cotizante y culmina con la recepción por parte del FOVISSSTE, del testimonio notarial en el que consta el otorgamiento del crédito y la constitución de la respectiva garantía hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad;
- XV. Reglas.-** Las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. Saldo de la Subcuenta.-** El saldo en la Subcuenta del Fondo de la Vivienda que corresponde a la aportación del cinco por ciento del sueldo básico del cotizante;
- XVII. Segundo Crédito.-** El préstamo hipotecario otorgado por el FOVISSSTE, con base en los artículos 167 y 179 de la Ley y los acuerdos de sus Órganos de Gobierno, para la adquisición de vivienda nueva o usada;
- XVIII. Trabajador en activo.-** La persona que presta sus servicios en alguna dependencia o entidad Afiliada al FOVISSSTE en los términos de la Ley;
- XIX. Vivienda Nueva.-** La edificada al cien por ciento, que nunca haya sido habitada, que tenga como máximo tres años de antigüedad y que satisfaga los requisitos de habitabilidad, y
- XX. Vivienda Usada.-** La que haya sido habitada o que tenga más de tres años de construida y cuente con constancia de terminación de obra, emitida por la autoridad competente, con fecha en que fue concluida la misma y que se encuentre inscrita en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravamen; que adicionalmente reúna condiciones de calidad y habitabilidad y tenga una vida útil remanente de al menos 30 años, señalada en avalúo comercial. También es considerada vivienda usada aquella que ha sido objeto de una dación en pago o adjudicación.

3. SUJETOS Y DESTINO DEL SEGUNDO CRÉDITO. Para el ejercicio del derecho al segundo crédito, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador en activo en alguna Afiliada y ser titular de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, así como no estar en proceso de dictamen para el otorgamiento de una pensión temporal o definitiva por invalidez o por incapacidad total, parcial o temporal; en proceso de retiro voluntario conforme a la Ley; o presentar descuentos por concepto de pensión alimenticia que impidan amortizar el crédito hipotecario.
- II. Contar con más de dieciocho meses de depósito constituidos a su favor en la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, lo cual supone que una vez liquidado el primer crédito se podrá acceder a un segundo. Demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular.
Si el primer crédito fue otorgado bajo cualquier esquema de cofinanciamiento, el mismo debe haberse liquidado al cien por ciento con la Entidad Financiera.
- III. Los recursos de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda deben estar disponibles a fin de garantizar la correcta operación del esquema de financiamiento; y
- IV. Autorizar la consulta de su historial en sociedades de información crediticia.

El destino del segundo crédito que otorgue el FOVISSSTE será para la adquisición de vivienda nueva o usada, bajo los términos y condiciones que se prevean en los esquemas de financiamiento aprobados.

4. ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO. El FOVISSSTE, a fin de garantizar los principios de equidad y prelación para el otorgamiento de crédito a los trabajadores que aún no han sido beneficiados, operará los siguientes esquemas de financiamiento para el segundo crédito:

- I. Tradicional;
- II. Nuevo FOVISSSTE en Pesos;
- III. FOVISSSTE en Pesos Pagos Crecientes;
- IV. Respaldados (Respalda2); y
- V. Aliados Plus (Alia2Plus); y
- VI. Esquemas cofinanciados expresamente autorizados por los Órganos de Gobierno, para otorgar el segundo crédito.

Dichos esquemas de financiamiento entenderán a las Reglas, Criterios, lineamientos y condiciones de operación previstos para cada uno de ellos, así como lo establecido en los programas anuales de crédito y financiamiento, respectivos.

La asignación del segundo crédito a través del esquema de financiamiento tradicional se efectuará por medio del Procedimiento no Aleatorio, a que se refieren las Reglas.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El trabajador interesado en ejercer el segundo crédito bajo cualquiera de los esquemas de financiamiento previstos en el numeral anterior, deberá presentar a la mandataria de su elección, la siguiente documentación:

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- II. Copia de identificación oficial vigente;
- III. Formato para autorizar la consulta de su historial crediticio, en caso que el crédito sea cofinanciado;
- IV. Constancia finiquito del primer crédito, emitida por la Jefatura de Departamento de Vivienda, en la que se precise que se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. En caso que el primer crédito haya sido otorgado bajo cualquier esquema cofinanciado, deberá presentarse también carta de liberación o constancia de no adeudo con la Entidad Financiera de que se trate; y
- V. La demás que se requiera conforme a los Criterios, lineamientos y condiciones establecidas para cada uno de los referidos esquemas de financiamiento.

Las mandatarias del FOVISSSTE serán las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos y la integración del expediente respectivo.

6. SUBSIDIOS. En el ejercicio del segundo crédito no serán aplicables los programas de subsidio federal.

7. SALDO DE LA SUBCUENTA. El monto existente en la Subcuenta del Fondo de la Vivienda en el momento del otorgamiento del crédito y las aportaciones subsecuentes serán aplicadas en términos de la Ley y según cada tipo de esquema crediticio.

8. GASTOS DE ESCRITURACIÓN. El FOVISSSTE cubrirá el cincuenta por ciento de los gastos notariales y registrales que se generen por el monto que otorgue en mutuo bajo el concepto de segundo crédito.

Tratándose de créditos cofinanciados, el acreditado deberá cubrir el cien por ciento de los gastos notariales y registrales correspondientes.

9. RECUPERACIÓN DEL SEGUNDO CRÉDITO. En caso de los créditos cofinanciados, el acreditado que se encuentre amortizando su segundo crédito pierda la relación laboral dentro del sector público o se pensione por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, deberá continuar amortizando el crédito hasta su total liquidación, en términos del contrato de crédito respectivo. Bajo este supuesto, la recuperación del segundo crédito será a cargo del cofinanciado.

Respecto de los créditos tradicionales se estará a lo dispuesto en las Reglas respectivas.

10. MODELO DE CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. Los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria que se suscriban para el otorgamiento de los créditos objeto de las presentes Reglas Operativas, deberán apegarse a los modelos previamente autorizados por el FOVISSSTE.

11. SUPLETORIEDAD. Serán aplicables de forma supletoria las disposiciones contenidas en las Reglas, los Criterios, lineamientos y condiciones establecidas para los respectivos esquemas de financiamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Reglas Operativas se realizará en los términos del Dictamen Total de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. Las presentes Reglas Operativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.- La Prosecretaria de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **María Guadalupe Chacón Monárrez.**-
Rúbrica.

(R.- 442955)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4300 M.N. (veinte pesos con cuatro mil trescientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1025 y 6.1700 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO Específico E/JGA/30/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que ordena el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/30/2016

DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS DURANTE EL 2013 Y AÑOS ANTERIORES

Acuerdo específico E/JGA/30/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que ordena el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores.

CONSIDERANDOS

1. La Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, señala en su artículo 21 que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración y vigilancia, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones; y en términos de las fracciones II y XXX del artículo 23 se le otorgan facultades para expedir los acuerdos y medidas para el despacho de la administración de sus archivos;

2. El día 30 de junio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo general G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", mediante el cual el Tribunal asume con autonomía e independencia la administración de sus archivos;

3. En sesión de fecha 26 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno y Administración aprobó los acuerdos específicos E/JGA/16/2016 "Mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", y E/JGA/17/2016 "Creación de la Comisión de Archivo Histórico y de la oficina de administración de archivos", los cuales entraron en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo general G/JGA/37/2016, descrito en el numeral anterior.

En consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO QUE ORDENA EL DESTINO FINAL DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS DURANTE EL 2013 Y AÑOS ANTERIORES

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto:

- I. Ordenar el destino final, que comprende la transferencia secundaria y la baja documental de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores, independientemente del año en que se haya iniciado su integración; y
- II. Especificar el procedimiento de destino final, señalado en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero del acuerdo general G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".

DEL DESTINO FINAL

Segundo. Los gestores del archivo de trámite y concentración deberán identificar el universo de expedientes susceptibles para su destino final, de conformidad con el reporte que arroje el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ), con apoyo de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), y en coordinación con el Centro de Administración de Archivos y de Acervo Documental (CAAAD).

Tercero. Los expedientes susceptibles para el destino final serán aquellos definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores. Es decir, aquellos cuya sentencia definitiva haya quedado firme o cuenten con acuerdo de firmeza.

Cuarto. Los responsables de archivos deberán verificar que todas las actuaciones, resoluciones, sentencias y trámites relacionados con los expedientes se encuentren registrados en el SICSEJ.

DE LA TRANSFERENCIA SECUNDARIA

Quinto. Los responsables de archivos deberán identificar los valores históricos de los expedientes de conformidad con los criterios establecidos en el artículo vigésimo sexto, segundo párrafo, fracciones I a IV del acuerdo general G/JGA/37/2016 "Reglamentación para la administración de los archivos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".

Sexto. Los gestores del archivo de trámite y concentración, y los responsables de archivos procederán a elaborar los inventarios de transferencia secundaria, fichas técnicas y declaratorias de prevaloración de archivos.

Séptimo. Para requisitar correctamente los formatos descritos en el artículo anterior, deberán observar lo dispuesto en el catálogo de disposición documental, asimismo podrán solicitar asesoría al CAAAD.

Octavo. Los inventarios de transferencia secundaria, las fichas técnicas y las declaratorias de prevaloración de archivos, deberán cargarse en el Portal Especial para la Administración de Archivos, para su revisión, a más tardar el día 28 de abril de 2017.

Noveno. El CAAAD, con apoyo de la SOTIC, deberá revisar que los documentos descritos en el numeral anterior se encuentren debidamente requisitados. En caso de existir algún error, lo notificará al órgano jurisdiccional que generó la documentación para que sea subsanado en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

Décimo. El CAAAD, deberá solicitar el dictamen de transferencia secundaria ante la Comisión de Archivo Histórico, quien emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Décimo primero. La transferencia secundaria se hará empleando los medios que se consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

DE LA BAJA DOCUMENTAL

Décimo segundo. Para proceder con la baja documental de los expedientes, la identificación de ausencia de valores históricos, la elaboración de los inventarios de baja documental, fichas técnicas y declaratorias de prevaloración de archivos, así como la carga de los documentos en el Portal Especial para la Administración de Archivos, se deberá seguir de manera análoga el procedimiento descrito en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo primero del presente acuerdo.

Décimo tercero. El CAAAD deberá solicitar el dictamen de baja documental ante la Junta de Gobierno y Administración, quien emitirá el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Décimo cuarto. Autorizada la baja documental por la Junta de Gobierno y Administración, el CAAAD deberá solicitar al Comité de Bienes Muebles el dictamen de procedencia para la donación de los expedientes, el cual deberá ser emitido en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Décimo quinto. La Secretaría General de Acuerdos y las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán colocar una copia del presente acuerdo en las ventanillas de sus Oficinas de Partes, de forma visible para el público. Los interesados tendrán un plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para que soliciten la devolución o expedición de copias de la documentación contenida en los expedientes sujetos a destino final. Transcurrido dicho plazo se continuará con el proceso a que refiere el presente acuerdo.

Se deberá levantar un acta circunstanciada del cumplimiento de esta obligación y remitir copia a la Junta de Gobierno y Administración, y al CAAAD.

Décimo sexto. Los dictámenes de transferencia secundaria y de baja documental, se publicaran en la página electrónica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se ordena su publicación en la página electrónica del Tribunal.

Segundo. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Dr. Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 442953)

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto y 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio Núm. 307-A.-4769 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017
CALENDARIO MENSUAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE**

32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa Página 1 de 2

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total general		2,554,777,815	298,085,732	193,098,128	184,751,225	202,048,793	191,150,775	198,257,625	189,045,557	193,235,442	182,239,441	196,841,267	206,863,030	319,160,800
110	Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en la Cd. de México	1,326,899,842	185,783,023	100,164,338	96,522,961	105,461,444	99,518,462	100,106,186	97,283,914	98,930,329	93,767,242	100,578,277	105,074,917	143,708,749
111	Sala Regional del Noroeste II	30,773,351	2,811,473	2,354,297	2,221,012	2,422,975	2,311,460	2,319,680	2,346,342	2,356,868	2,228,432	2,424,034	2,576,939	4,399,839
112	Primera Sala Regional del Norte-Centro II	29,875,831	2,719,711	2,257,849	2,154,006	2,361,868	2,234,716	2,258,677	2,256,083	2,287,284	2,153,705	2,357,780	2,473,600	4,360,552
113	Primera Sala Regional del Noreste	36,989,561	3,424,602	2,831,794	2,680,411	2,928,159	2,791,908	2,821,096	2,794,267	2,846,686	2,688,213	2,927,559	3,096,999	5,157,867
114	Primera Sala Regional de Occidente	32,187,557	2,946,393	2,427,727	2,307,996	2,541,598	2,403,877	2,432,461	2,403,030	2,457,562	2,303,516	2,535,252	2,702,227	4,725,918
115	Sala Regional del Centro III	30,330,018	2,747,932	2,300,805	2,170,518	2,413,821	2,273,066	2,288,594	2,268,836	2,327,289	2,167,813	2,385,791	2,545,878	4,439,675
116	Primera Sala Regional de Oriente	32,014,261	2,908,932	2,395,186	2,244,279	2,467,341	2,339,533	2,374,862	2,463,873	2,505,912	2,365,529	2,578,841	2,863,669	4,506,304
117	Tercera Sala Regional del Noreste	33,242,222	3,219,053	2,530,825	2,409,996	2,622,786	2,501,829	2,521,732	2,512,360	2,547,333	2,415,499	2,619,201	2,742,629	4,598,979
118	Sala Regional del Sureste	33,448,985	3,036,645	2,547,663	2,415,684	2,658,739	2,520,140	2,556,588	2,528,570	2,573,338	2,426,744	2,654,339	2,787,028	4,743,507
119	Sala Regional Peninsular	31,099,370	2,746,434	2,418,081	2,236,391	2,473,649	2,318,708	2,381,288	2,322,751	2,400,247	2,237,549	2,466,197	2,560,863	4,537,212
120	Sala Regional del Pacifico	34,240,950	3,160,222	2,596,233	2,522,054	2,706,360	2,575,030	2,605,203	2,631,387	2,628,361	2,480,670	2,702,495	2,846,749	4,786,186
121	Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México	38,718,629	3,676,003	2,942,611	2,771,044	3,089,507	2,919,650	2,928,719	2,910,383	2,999,245	2,786,623	3,056,967	3,220,237	5,417,640
122	Sala Regional del Pacifico-Centro (Sexta Sala Auxiliar)	30,960,551	2,732,695	2,408,973	2,266,595	2,468,639	2,334,370	2,371,475	2,324,346	2,407,970	2,270,756	2,476,411	2,537,461	4,360,860
201	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México	32,610,761	2,973,055	2,483,376	2,352,308	2,611,758	2,459,300	2,468,170	2,466,737	2,510,948	2,370,907	2,577,448	2,699,377	4,637,377
202	Sala Regional del Centro II	30,402,218	2,729,492	2,348,903	2,225,684	2,386,617	2,265,527	2,306,498	2,274,695	2,350,075	2,174,421	2,378,096	2,564,969	4,397,241
203	Segunda Sala Regional del Noreste	32,326,772	2,982,996	2,477,976	2,358,209	2,556,771	2,446,501	2,468,245	2,451,959	2,487,611	2,367,126	2,553,717	2,686,364	4,489,297
204	Primera Sala Regional del Noroeste I	35,978,971	3,328,995	2,758,263	2,630,362	2,858,482	2,736,672	2,756,777	2,683,179	2,773,405	2,592,059	2,818,885	3,012,076	5,029,816
205	Segunda Sala Regional de Occidente	27,569,116	2,503,152	2,077,021	1,985,473	2,172,271	2,058,585	2,082,029	2,065,972	2,102,266	1,979,392	2,169,247	2,291,489	4,082,219
206	Sala Regional del Norte Centro I	30,598,858	2,822,671	2,293,801	2,184,737	2,399,811	2,270,293	2,396,085	2,271,591	2,344,032	2,179,813	2,402,457	2,562,692	4,470,875
207	Segunda Sala Regional de Oriente	29,095,596	2,719,123	2,318,621	2,175,736	2,372,310	2,256,800	2,288,007	2,148,280	2,178,784	2,059,369	2,244,339	2,393,740	3,940,487

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
208	Tercera Sala Especializada en materia de Comercio Exterior y Quinta Sala Auxiliar	28,269,634	2,545,773	2,114,586	1,976,280	2,240,668	2,051,927	2,081,284	2,064,907	2,446,843	2,132,791	2,183,119	2,266,148	4,165,308
209	Segunda Sala Regional del Noroeste I	30,871,616	2,819,872	2,353,242	2,256,950	2,440,995	2,345,436	2,353,872	2,326,957	2,390,065	2,251,954	2,429,123	2,569,796	4,333,354
210	Sala Regional del Norte-Centro III (Cuarta Sala Auxiliar)	30,086,260	2,796,165	2,288,779	2,190,341	2,363,371	2,270,344	2,289,094	2,259,953	2,295,664	2,190,611	2,359,140	2,502,822	4,279,976
211	Sala Regional del Norte Centro IV (Séptima Sala Auxiliar)	22,282,175	2,167,283	1,687,164	1,595,957	1,731,957	1,675,479	1,690,274	1,645,843	1,691,867	1,605,410	1,741,987	1,868,531	3,180,423
212	Sala Regional de Hidalgo	22,872,253	2,053,865	1,740,268	1,656,044	1,784,764	1,718,361	1,745,673	1,709,630	1,764,063	1,665,384	1,790,854	1,891,752	3,351,595
213	Sala Regional de Morelos (Octava Sala Auxiliar)	23,323,250	2,094,538	1,781,604	1,703,580	1,827,675	1,759,447	1,775,909	1,754,666	1,778,099	1,703,920	1,826,890	1,933,788	3,383,134
214	Sala Regional de San Luis Potosí	27,643,671	2,534,644	2,103,645	2,017,970	2,162,977	2,087,439	2,102,190	2,077,837	2,104,380	2,014,185	2,158,817	2,293,962	3,985,625
215	Sala Regional de Tabasco	24,613,339	2,480,693	1,820,389	1,762,082	1,908,438	1,805,262	1,833,439	1,832,731	1,852,579	1,740,482	1,913,338	2,023,201	3,640,705
216	Sala Regional de Tlaxcala	21,625,609	1,901,358	1,666,606	1,594,709	1,680,428	1,664,511	1,644,211	1,621,121	1,644,401	1,581,849	1,693,618	1,778,159	3,154,638
217	Sala Regional Sur del Estado de México	24,046,857	2,244,766	1,828,521	1,801,897	1,854,517	1,782,439	1,878,226	1,778,883	1,840,716	1,728,237	1,930,207	1,965,005	3,413,443
218	Segunda Sala Especializada en materia de Comercio Exterior	30,329,876	2,773,458	2,321,301	2,230,758	2,388,299	2,301,873	2,326,141	2,310,937	2,336,559	2,242,572	2,395,249	2,509,608	4,193,121
301	Sala Regional del Golfo	32,016,896	2,884,074	2,398,402	2,228,439	2,527,257	2,331,918	2,370,181	2,343,938	2,732,241	2,467,010	2,484,462	2,592,438	4,656,536
302	Sala Regional del Centro I	28,790,489	2,588,385	2,164,574	2,080,068	2,276,998	2,148,923	2,180,591	2,195,125	2,192,114	2,070,491	2,260,330	2,378,439	4,254,451
303	Sala Regional del Noroeste III	32,070,341	2,880,330	2,436,475	2,329,779	2,536,438	2,410,983	2,442,535	2,414,298	2,464,815	2,317,509	2,524,144	2,651,023	4,662,012
304	Segunda Sala Regional del Norte-Centro II	27,138,002	2,479,321	2,045,630	1,958,194	2,142,567	2,027,324	2,046,470	2,054,194	2,076,890	1,961,455	2,140,063	2,238,295	3,967,599
306	Sala Regional del Golfo Norte	31,776,967	2,836,155	2,443,090	2,319,662	2,528,901	2,402,124	2,421,407	2,415,568	2,447,415	2,325,392	2,521,631	2,642,240	4,473,382
307	Sala Regional Chiapas	27,869,126	2,514,691	2,104,703	2,003,610	2,234,429	2,087,677	2,101,780	2,094,690	2,127,560	2,006,940	2,191,597	2,304,506	4,096,943
308	Sala Regional del Caribe	29,960,710	2,725,618	2,281,313	2,170,180	2,393,245	2,246,680	2,281,488	2,270,545	2,305,118	2,167,043	2,366,205	2,478,214	4,275,061
310	Tercera Sala Regional de Occidente	27,742,209	2,543,264	2,087,652	1,995,556	2,185,564	2,071,624	2,092,434	2,075,193	2,112,897	1,987,975	2,180,121	2,305,890	4,104,039
400	Secretaría Operativa de Administración	17,950,926	1,665,449	1,353,712	1,287,490	1,400,570	1,341,425	1,354,672	1,334,278	1,359,052	1,288,920	1,400,500	1,497,960	2,666,898
410	Dirección General de Recursos Humanos	27,065,349	2,075,704	1,617,834	1,492,247	1,728,026	1,597,540	6,984,607	1,594,884	1,659,894	1,498,842	1,720,746	1,873,215	3,221,810
411	Dirección General de Programación y Presupuesto	16,807,349	1,600,384	1,271,190	1,194,472	1,322,613	1,257,890	1,271,985	1,241,830	1,280,745	1,195,182	1,319,573	1,435,455	2,416,030
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	30,261,491	2,907,340	2,253,105	2,069,504	2,413,190	2,227,722	2,256,790	2,218,994	2,315,920	2,079,909	2,402,220	2,622,680	4,494,117

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2016.- El Secretario Operativo de Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Marcos Cornish Ruiz.-**
Rúbrica.

(R.- 442986)

TRIBUNALES AGRARIOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2017

Con fundamento en lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 22 fracción VIII inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2017

CALENDARIO DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 31 Tribunales Agrarios

	IMPORTE ANUAL	MES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Unidad responsable/ Total	882,205,614	59,909,512	68,148,506	63,770,500	67,659,146	54,665,486	58,695,230	104,233,662	76,271,192	68,974,717	83,395,406	96,016,264	80,465,993
100 Tribunal Superior Agrario	239,416,556	11,693,838	21,292,122	19,245,699	13,337,014	11,251,620	11,995,929	34,609,852	22,815,266	20,120,321	23,830,002	28,036,161	21,188,732
200 Tribunales Unitarios Agrarios de Distrito	570,243,083	43,284,376	41,598,180	39,753,128	47,881,867	38,780,947	41,373,283	63,090,536	47,899,420	43,883,056	52,580,200	59,239,490	50,878,600
300 Oficialía Mayor	72,545,975	4,931,298	5,258,204	4,771,673	6,440,265	4,632,919	5,326,018	6,533,274	5,556,506	4,971,340	6,985,204	8,740,613	8,398,661

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2016.- El Oficial Mayor, **Jaime Díaz Morales**.- Rúbrica.

(R.- 442984)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro	2
Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo	10
Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa	18
Anexo de asignación y transferencia de recursos para la modernización integral del Registro Civil, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí	26
Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ramo 04 por Unidad Responsable	34
Acuerdo por el que se emite la guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos	38

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017	76
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Calendario de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social	78
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2017, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, publicada el 7 de junio de 2016	81
Calendario mensual de presupuesto 2017 Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales	82

SECRETARIA DE ENERGIA

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo 18, Energía, 2017	84
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ramo 08 por unidad responsable	86
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2017	89
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal 2017	93
---	----

SECRETARIA DE TURISMO

Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, 2017	95
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2017	97
--	----

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Reglas Operativas para el otorgamiento del segundo crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	98
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	101
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	101

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo Específico E/JGA/30/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que ordena el destino final de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos durante el 2013 y años anteriores	102
Calendario de Presupuesto de Egresos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2017	104

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios 2017	106
---	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1
--	---

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2017	39
Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 47 Entidades No Sectorizadas, para el ejercicio fiscal 2017	41
Calendarios de Presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2017	42
Oficio mediante el cual se modifica el Resolutivo Quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., derivado de la incorporación de Corporación de Servicios San José S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta a Grupo Financiero Aserta S.A. de C.V.	77

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Calendario de Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de la Función Pública	79
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Salvador Escalante, ubicado en Calle Plutarco Elías Calles Número 116, Localidad Opopeo, C.P. 61820, Municipio Salvador Escalante, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 810.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales	81
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 092 y Cader No. 1 Morelia, ubicado en Calle Capitán Carlos Roviroso Número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 12974.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales	82
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Maravatío, ubicado en Calle Parque Vasco de Quiroga, S/N, Colonia Centro Maravatío, C.P. 61250, Municipio Maravatío, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 243.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales	83
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Fomento Caprino La Mezquitera, ubicado en Carretera Libre, Morelia-Queréndaro, Km. 27, C.P. 58977, Municipio Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 20000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales	84
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo Tepalcatepec D D R 086 Apatzingán, ubicado en Avenida Américas s/n, Colonia Tepalcatepec, C.P. 60540, Municipio Tepalcatepec, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 2824.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales	85

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pinos, ubicado en Calle González Ortega Salida s/n, Ciudad de Pinos, C.P. 98920, Municipio Pinos, Estado de Zacatecas, con superficie de 360.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 86

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Calera de Víctor Rosales, ubicado en Calle Cristóbal Colón Número 16, Fraccionamiento Ampliación América, C.P. 98500, Municipio Calera, Estado de Zacatecas, con superficie de 420.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 87

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Villanueva, ubicado en Calle Pirules s/n, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 99500, Municipio Villanueva, Estado de Zacatecas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 88

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Miguel Auza, ubicado en Prolongación Felipe Ángeles s/n, Barrio La Uca, C.P. 98330, Municipio Apozol, Estado de Zacatecas, con superficie de 2500.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 89

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Loreto, ubicado en Calle Heroico Colegio Militar Número 1100, Fraccionamiento San Pablo, C.P. 98800, Municipio Loreto, Estado de Zacatecas, con superficie de 233.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales 90

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ramo 46 por Unidad Responsable 91

DICONSA, S.A. DE C.V.

Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V. 93

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 127

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla	1
Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa	17
Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco	33
Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social	49
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza	60
Calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017	67
Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	69

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Baja California Sur	70
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	78
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Campeche, Campeche	86
Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Champotón, Campeche	99

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Procuraduría General de la República	108
---	-----

**CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan	1
--	---

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018	1
---	---

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y los partidos políticos locales, respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2016	3
---	---

AVISOS

Judiciales y generales	9
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	56

QUINTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias	1
---	---

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones	123
---	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 2 1 1 2 1 6 - 2 9 . 0 0 *

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o, 62, fracciones XXXVII y XXXVIII, y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 30 de noviembre de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

CAPÍTULO I

De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, establecidos en los artículos 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se presenta en los anexos 1 a 15 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2017, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2017.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

CAPÍTULO II

De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	355,903,717,985
Servicios Personales	323,069,280,139
Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402
Gasto de Operación	12,843,700,689
Fondo de Compensación	9,241,129,755
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	87,686,398,158
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	67,420,236,298
Entidades	8,172,311,398
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,247,924,900
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	68,297,173,823
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	21,696,873,704
Asistencia Social	9,980,561,904
Infraestructura Educativa	11,716,311,800
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	6,540,865,554
Educación Tecnológica	4,166,553,226
Educación de Adultos	2,374,312,328
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,000,000,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	37,316,490,400
Total	651,861,755,922

ARTÍCULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Dicha distribución corresponde con los anexos 16 a 35 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2017**

	FONE ^{1/}	FONE ^{2/}	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	12 y 26	9	10 y 25	31	31	31	10 y 26	31	31
Febrero	13 y 27	10	10 y 24	28	28	28	10 y 23	28	28
Marzo	13 y 28	10	10 y 27	31	31	31	10 y 27	30	31
Abril	11 y 27	11	10 y 25	28	28	28	10 y 25	28	28
Mayo	12 y 26	9	10 y 26	31	31	31	10 y 26	30	31
Junio	13 y 28	9	9 y 23	30	30	30	12 y 27	29	30
Julio	13 y 28	10	11 y 26	31	31	31	11 y 26	27	31
Agosto	11 y 29	10	10 y 25	31	31	31	10 y 25	30	31
Septiembre	13 y 28	8	11 y 26	29	29	29	11 y 26	28	29
Octubre	12 y 27	10	10 y 25	31	31	31	10 y 26	26	31
Noviembre	13 y 28	10	10 y 27		30	30	10 y 24		30
Diciembre	13 y 14	7	11		13	13	6 y 8		13

^{1/} Servicios Personales

^{2/} Otros de Gasto Corriente, Gasto de Operación y Fondo de Compensación

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 7, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El artículo 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal señala que con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Asimismo, la fracción V del referido artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Derivado de lo antes expuesto, en los Anexos correspondientes del presente Acuerdo, se incluye el total anual y la distribución mensual de los recursos correspondientes al cumplimiento de lo establecido en las disposiciones antes citadas.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2017

(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	528,169,716,679	35,108,722,214	46,075,604,915	39,691,866,906	44,688,275,115	51,618,295,262	62,105,679,289	43,742,028,894	46,292,756,107	42,403,521,713	33,252,285,708	42,076,095,189	41,114,585,367
Aguascalientes	5,644,867,905	375,228,062	492,437,743	424,210,890	477,610,514	551,675,814	663,760,804	467,497,411	494,758,569	453,191,978	355,387,207	449,692,574	439,416,339
Baja California	15,441,041,666	1,026,403,494	1,347,020,309	1,160,391,729	1,306,461,723	1,509,060,862	1,815,659,534	1,278,798,214	1,353,368,725	1,239,666,957	972,130,573	1,230,094,643	1,201,984,903
Baja California Sur	3,520,742,098	234,032,267	307,136,734	264,583,187	297,888,892	344,083,917	413,992,080	291,581,281	308,584,249	282,658,887	221,657,392	280,476,284	274,066,928
Campeche	4,106,804,065	272,989,228	358,262,648	308,625,647	347,475,412	401,360,052	482,905,112	340,117,838	359,951,116	329,710,223	258,554,434	327,164,306	319,688,049
Coahuila	12,741,269,140	846,943,065	1,111,501,975	957,504,270	1,078,034,811	1,245,210,719	1,498,202,471	1,055,208,099	1,116,740,408	1,022,918,705	802,159,435	1,015,020,052	991,825,130
Colima	3,386,421,258	225,103,635	295,419,073	254,488,998	286,524,047	330,956,673	398,197,750	280,457,080	296,811,363	271,875,086	213,200,878	269,775,753	263,610,922
Chiapas	22,294,784,379	1,481,988,397	1,944,915,894	1,675,449,361	1,886,354,758	2,178,880,626	2,621,567,812	1,846,412,378	1,954,082,150	1,789,912,113	1,403,625,608	1,776,090,980	1,735,504,302
Chihuahua	16,152,071,731	1,073,667,387	1,409,047,986	1,213,825,521	1,366,621,755	1,578,550,192	1,899,267,139	1,337,684,396	1,415,688,733	1,296,751,220	1,016,895,303	1,286,738,119	1,257,333,980
Ciudad de México	58,164,668,482	3,866,346,600	5,074,074,110	4,371,065,222	4,921,294,472	5,684,462,658	6,839,385,396	4,817,089,146	5,097,987,876	4,669,686,097	3,661,906,606	4,633,628,264	4,527,742,035
Durango	7,011,008,359	466,038,732	611,614,867	526,876,119	593,199,232	685,189,416	824,400,610	580,638,610	614,497,367	562,871,054	441,396,100	558,524,743	545,761,509
Guanajuato	22,973,345,827	1,527,094,022	2,004,111,127	1,675,443,142	1,943,767,630	2,245,196,782	2,701,357,543	1,902,609,569	2,013,556,366	1,844,389,686	1,446,346,193	1,830,147,877	1,788,325,908
Guerrero	12,989,217,013	863,424,762	1,133,132,045	976,137,511	1,099,013,603	1,269,442,791	1,527,357,818	1,075,742,679	1,138,472,419	1,042,824,926	817,769,633	1,034,772,563	1,011,126,263
Hidalgo	10,433,692,897	693,552,875	910,197,417	784,090,297	882,791,504	1,019,690,118	1,226,862,435	864,098,947	914,487,115	837,657,498	656,880,026	831,189,373	812,195,292
Jalisco	35,405,919,275	2,353,517,336	3,088,683,612	2,660,748,981	2,995,683,795	3,460,238,513	4,163,261,539	2,932,252,068	3,103,240,368	2,842,525,081	2,229,070,896	2,820,576,005	2,756,121,081
México	72,359,368,193	4,809,902,721	6,312,368,081	5,437,794,559	6,122,303,591	7,071,717,886	8,508,491,821	5,992,667,649	6,342,117,842	5,809,291,869	4,555,570,509	5,764,434,362	5,632,707,303
Michoacán	16,497,009,623	1,096,596,245	1,439,139,113	1,239,747,546	1,395,806,843	1,612,261,148	1,939,827,212	1,366,251,507	1,445,921,678	1,324,444,177	1,038,611,757	1,314,217,240	1,284,185,157
Morelos	7,802,791,785	518,670,497	680,687,173	586,378,513	660,191,781	762,570,813	917,503,728	646,212,634	683,895,206	626,438,511	491,244,866	621,601,352	607,396,711
Nayarit	5,110,856,808	339,731,049	445,852,558	384,080,044	432,428,002	499,486,637	600,968,257	423,271,610	447,953,830	410,319,488	321,767,162	407,151,131	397,847,040
Nuevo León	24,736,765,524	1,644,312,807	2,157,945,447	1,858,963,840	2,092,970,021	2,417,536,686	2,908,712,063	2,048,652,693	2,168,115,697	1,985,963,869	1,557,366,825	1,970,628,887	1,925,596,689
Oaxaca	14,224,820,383	945,558,315	1,240,921,589	1,068,992,900	1,203,557,619	1,390,198,937	1,672,648,213	1,178,073,041	1,246,769,968	1,142,023,976	895,560,227	1,133,205,630	1,107,309,968
Puebla	23,395,199,254	1,555,135,643	2,040,912,085	1,758,145,357	1,979,460,517	2,286,424,732	2,750,961,852	1,937,546,681	2,050,530,765	1,878,257,704	1,472,905,063	1,863,754,395	1,821,164,460
Querétaro	8,851,553,922	588,384,260	772,177,367	665,192,814	748,927,219	865,066,870	1,040,824,098	733,069,154	775,816,587	710,637,220	557,272,389	705,149,905	689,036,039
Quintana Roo	6,659,004,355	442,640,172	580,907,318	500,423,077	563,416,283	650,787,885	783,009,657	551,486,296	583,645,095	534,610,802	419,234,781	530,482,707	518,360,282
San Luis Potosí	10,529,721,103	699,936,103	918,574,568	791,306,800	890,916,421	1,029,075,003	1,238,154,065	872,051,824	922,903,748	845,367,016	662,925,729	838,839,361	819,670,465
Sinaloa	12,802,956,912	851,043,601	1,116,883,392	962,140,096	1,083,254,194	1,251,239,496	1,505,456,127	1,060,316,965	1,122,147,187	1,027,871,240	806,043,148	1,019,934,344	996,627,122
Sonora	12,982,810,326	862,998,894	1,132,573,149	975,656,050	1,098,471,535	1,268,816,662	1,526,604,478	1,075,212,089	1,137,910,889	1,042,310,572	817,366,283	1,034,262,181	1,010,627,544
Tabasco	14,756,751,660	980,917,077	1,287,325,339	1,108,967,448	1,248,564,159	1,442,184,851	1,735,196,201	1,222,126,595	1,293,392,415	1,184,729,491	929,049,332	1,175,581,386	1,148,717,366
Tamaulipas	14,805,967,642	984,188,583	1,291,618,762	1,112,666,021	1,252,728,308	1,446,994,754	1,740,983,341	1,226,202,571	1,297,706,073	1,188,680,741	932,147,851	1,179,502,126	1,152,548,511
Tlaxcala	5,352,235,920	355,776,104	466,909,593	402,219,645	452,851,013	523,076,741	629,351,205	443,262,177	469,110,106	429,698,343	336,963,806	426,380,349	416,636,838
Veracruz	32,083,881,438	2,132,693,423	2,798,881,115	2,411,098,387	2,714,807,209	3,135,504,064	3,772,634,416	2,657,127,102	2,812,072,051	2,575,818,947	2,019,923,442	2,555,929,291	2,497,521,991
Yucatán	8,566,767,195	569,453,795	747,333,609	643,791,139	724,831,502	837,234,519	1,007,336,996	709,483,650	750,855,742	687,773,432	539,342,907	682,462,664	666,867,240
Zacatecas	6,385,400,541	424,453,063	557,039,117	479,861,795	540,266,750	624,048,445	750,837,516	528,826,940	559,664,404	512,644,822	402,009,347	508,686,342	497,062,000

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	26,654,636,389	1,789,840,654	2,646,114,788	2,018,997,886	2,268,818,293	2,615,319,304	2,208,593,612	2,221,505,986	2,349,042,344	2,154,580,627	2,153,479,785	2,138,209,301	2,090,133,809
Aguascalientes	564,546,070	37,908,884	56,044,798	42,762,441	48,053,646	55,392,548	46,778,085	47,051,569	49,752,794	45,634,088	45,610,772	45,287,343	44,269,102
Baja California	465,763,649	31,275,711	46,238,263	35,280,009	39,645,376	45,700,142	38,593,009	38,818,640	41,047,213	37,649,185	37,629,949	37,363,112	36,523,040
Baja California Sur	183,345,755	12,311,542	18,201,483	13,887,816	15,606,223	17,989,654	15,191,964	15,280,782	16,158,050	14,820,432	14,812,859	14,707,820	14,377,130
Campeche	294,909,367	19,802,963	29,276,859	22,338,380	25,102,416	28,936,135	24,436,084	24,578,948	25,990,022	23,838,480	23,826,300	23,657,346	23,125,434
Coahuila	496,151,710	33,316,249	49,255,010	37,581,801	42,231,980	48,681,780	41,110,953	41,351,305	43,725,278	40,105,550	40,085,059	39,800,813	38,905,932
Colima	298,316,141	20,031,725	29,615,064	22,596,431	25,392,397	29,270,404	24,718,368	24,862,883	26,290,257	24,113,860	24,101,540	23,930,634	23,392,578
Chiapas	788,576,141	52,952,350	78,285,179	59,731,956	67,122,881	77,374,096	65,341,136	65,723,148	69,496,305	63,743,165	63,710,596	63,258,820	61,836,509
Chihuahua	713,338,880	47,900,219	70,816,069	54,032,990	60,718,754	69,991,911	59,107,004	59,452,568	62,865,732	57,861,493	57,632,032	57,223,359	55,936,749
Ciudad de México	3,368,374,560	226,184,054	334,392,321	255,142,896	286,712,965	330,500,663	279,102,308	280,734,058	296,850,963	272,276,630	272,137,516	270,207,768	264,132,418
Durango	601,263,528	40,374,436	59,689,890	45,543,664	51,179,002	58,995,219	49,820,480	50,111,752	52,988,661	48,602,079	48,577,247	48,232,782	47,148,316
Guanajuato	948,215,705	63,672,038	94,133,252	71,824,109	80,711,254	93,037,729	78,568,813	79,028,160	83,565,156	76,647,348	76,608,186	76,064,952	74,354,708
Guerrero	481,925,532	32,360,971	47,842,719	36,504,217	41,021,061	47,285,925	39,932,177	40,165,637	42,471,541	38,955,602	38,935,699	38,659,603	37,790,380
Hidalgo	1,124,557,659	75,513,280	111,639,439	85,181,411	95,721,320	110,340,179	93,180,444	93,725,217	99,105,969	90,901,639	90,855,195	90,210,934	88,182,632
Jalisco	1,371,888,564	92,121,381	136,192,990	103,915,884	116,773,901	134,607,976	113,674,194	114,338,782	120,902,956	110,894,198	110,837,539	110,051,581	107,577,182
México	2,248,017,683	150,952,854	223,169,911	170,279,680	191,349,211	220,572,660	186,269,939	187,358,952	198,115,204	181,714,553	181,621,710	180,333,817	176,279,192
Michoacán	1,229,362,090	82,550,826	122,043,803	93,119,990	104,642,178	120,623,458	101,864,502	102,460,045	108,342,262	99,373,321	99,322,548	98,618,245	96,400,912
Morelos	506,753,735	34,028,168	50,307,516	38,384,869	43,134,415	49,722,037	41,989,433	42,234,921	44,659,622	40,962,546	40,941,617	40,651,297	39,737,294
Nayarit	468,007,964	31,426,416	46,461,065	35,450,009	39,836,410	45,920,351	38,778,972	39,005,690	41,245,002	37,830,600	37,811,271	37,543,149	36,699,029
Nuevo León	645,972,767	43,376,631	64,128,359	48,930,236	54,984,612	63,382,033	53,525,072	53,838,002	56,928,834	52,216,072	52,189,393	51,819,314	50,654,209
Oaxaca	1,259,798,436	84,594,606	125,065,344	95,425,439	107,232,892	123,609,834	104,386,446	104,996,734	111,024,582	101,833,590	101,781,560	101,059,819	98,787,590
Puebla	1,332,733,668	89,492,157	132,305,923	100,950,034	113,441,072	130,766,147	110,429,834	111,075,453	117,452,280	107,729,181	107,674,139	106,910,613	104,506,835
Querétaro	601,357,438	40,380,742	59,699,213	45,550,777	51,186,996	59,004,433	49,828,262	50,119,579	52,996,937	48,609,670	48,584,834	48,240,315	47,155,680
Quintana Roo	406,822,275	27,317,838	40,386,911	30,815,401	34,628,340	39,916,888	33,709,148	33,906,226	35,852,778	32,884,763	32,867,961	32,634,892	31,901,129
San Luis Potosí	663,317,097	44,541,291	65,850,202	50,244,010	56,460,945	65,083,837	54,962,217	55,283,549	58,457,370	53,618,070	53,590,675	53,210,660	52,014,271
Sinaloa	559,188,966	37,549,158	55,512,976	42,356,659	47,597,654	54,866,916	46,334,197	46,605,087	49,280,678	45,201,056	45,177,961	44,857,601	43,849,023
Sonora	389,794,447	26,174,431	38,696,489	29,525,601	33,178,947	38,246,140	32,298,228	32,487,057	34,352,135	31,508,348	31,492,250	31,268,936	30,565,885
Tabasco	615,689,015	41,343,097	61,121,967	46,636,345	52,406,886	60,410,630	51,015,233	51,314,031	54,259,962	49,768,138	49,742,710	49,389,981	48,279,497
Tamaulipas	697,556,914	46,840,471	69,249,328	52,837,559	59,375,407	68,443,405	57,799,316	58,137,235	61,474,886	56,385,786	56,356,976	55,957,345	54,699,200
Tlaxcala	415,299,258	27,887,062	41,228,456	31,457,504	35,349,893	40,748,639	34,411,548	34,612,732	36,599,844	33,569,985	33,552,833	33,314,907	32,565,855
Veracruz	1,249,235,838	83,885,334	124,016,752	94,625,358	106,333,813	122,573,445	103,511,233	104,116,404	110,093,713	100,979,781	100,928,187	100,212,498	97,959,320
Yucatán	823,568,033	55,302,032	81,758,967	62,382,472	70,101,358	80,807,457	68,240,552	68,639,515	72,580,100	66,571,673	66,537,659	66,065,836	64,580,412
Zacatecas	840,987,504	56,471,737	83,488,270	63,701,938	71,584,088	82,516,633	69,683,923	70,091,325	74,115,258	67,979,745	67,945,012	67,463,209	65,946,366

Estimación del Fondo de Fomento Municipal, conforme al artículo 2o.-A, fracción III y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	33,318,295,465	3,076,998,231	2,222,865,733	2,222,865,733	4,221,682,238	2,222,865,733	2,222,865,733	4,361,042,156	2,222,865,733	2,222,865,733	3,875,646,976	2,222,865,733	2,222,865,733
Aguascalientes	387,057,749	39,343,609	19,192,849	19,192,849	66,349,083	19,192,849	19,192,849	69,636,873	19,192,849	19,192,849	58,185,392	19,192,849	19,192,849
Baja California	1,023,398,463	101,899,250	54,666,137	54,666,137	165,199,721	54,666,137	54,666,137	172,906,257	54,666,137	54,666,137	146,064,139	54,666,137	54,666,137
Baja California Sur	165,021,676	15,148,901	11,177,491	11,177,491	20,471,271	11,177,491	11,177,491	21,119,245	11,177,491	11,177,491	18,862,331	11,177,491	11,177,491
Campeche	211,509,134	19,019,811	15,057,056	15,057,056	24,330,582	15,057,056	15,057,056	24,977,144	15,057,056	15,057,056	22,725,149	15,057,056	15,057,056
Coahuila	661,035,218	62,328,875	41,740,891	41,740,891	89,920,304	41,740,891	41,740,891	93,279,431	41,740,891	41,740,891	81,579,480	41,740,891	41,740,891
Colima	163,428,141	14,755,463	11,524,962	11,524,962	19,084,890	11,524,962	11,524,962	19,611,977	11,524,962	11,524,962	17,776,115	11,524,962	11,524,962
Chiapas	1,136,724,762	105,575,754	74,737,042	74,737,042	146,904,916	74,737,042	74,737,042	151,936,548	74,737,042	74,737,042	134,411,208	74,737,042	74,737,042
Chihuahua	970,072,313	94,772,119	55,166,569	55,166,569	147,850,346	55,166,569	55,166,569	154,312,372	55,166,569	55,166,569	131,804,924	55,166,569	55,166,569
Ciudad de México	3,131,193,736	289,580,779	208,145,473	208,145,473	398,718,054	208,145,473	208,145,473	412,005,005	208,145,473	208,145,473	365,726,114	208,145,473	208,145,473
Durango	424,260,482	40,974,194	25,001,071	25,001,071	62,380,918	25,001,071	25,001,071	64,987,086	25,001,071	25,001,071	55,909,716	25,001,071	25,001,071
Guanajuato	1,796,045,053	176,065,714	101,033,907	101,033,907	276,621,203	101,033,907	101,033,907	288,863,363	101,033,907	101,033,907	246,223,517	101,033,907	101,033,907
Guerrero	599,902,906	55,456,412	39,922,902	39,922,902	76,273,979	39,922,902	39,922,902	78,808,421	39,922,902	39,922,902	69,980,878	39,922,902	39,922,902
Hidalgo	518,628,905	48,582,529	33,336,265	33,336,265	69,015,137	33,336,265	33,336,265	71,502,711	33,336,265	33,336,265	62,838,408	33,336,265	33,336,265
Jalisco	1,829,660,421	167,614,419	124,569,418	124,569,418	225,302,101	124,569,418	124,569,418	232,325,306	124,569,418	124,569,418	207,863,251	124,569,418	124,569,418
México	3,810,460,445	347,859,487	261,668,053	261,668,053	463,370,789	261,668,053	261,668,053	477,433,749	261,668,053	261,668,053	428,451,996	261,668,053	261,668,053
Michoacán	783,743,664	72,608,898	51,866,506	51,866,506	100,407,259	51,866,506	51,866,506	103,791,579	51,866,506	51,866,506	92,003,880	51,866,506	51,866,506
Morelos	354,357,376	32,567,222	23,932,931	23,932,931	44,138,651	23,932,931	23,932,931	45,547,419	23,932,931	23,932,931	40,640,636	23,932,931	23,932,931
Nayarit	288,091,042	27,864,949	16,899,931	16,899,931	42,559,954	16,899,931	16,899,931	44,349,002	16,899,931	16,899,931	38,117,689	16,899,931	16,899,931
Nuevo León	1,168,357,169	109,337,882	75,298,111	75,298,111	154,957,013	75,298,111	75,298,111	160,510,928	75,298,111	75,298,111	141,166,458	75,298,111	75,298,111
Oaxaca	825,111,921	79,011,126	49,869,150	49,869,150	118,066,370	49,869,150	49,869,150	122,821,163	49,869,150	49,869,150	106,260,062	49,869,150	49,869,150
Puebla	1,339,318,484	127,857,564	81,671,543	81,671,543	189,754,752	81,671,543	81,671,543	197,290,445	81,671,543	81,671,543	171,043,379	81,671,543	81,671,543
Querétaro	532,909,304	50,876,893	32,491,436	32,491,436	75,516,557	32,491,436	32,491,436	78,516,321	32,491,436	32,491,436	68,068,045	32,491,436	32,491,436
Quintana Roo	367,277,481	35,380,055	21,810,525	21,810,525	53,565,553	21,810,525	21,810,525	55,779,553	21,810,525	21,810,525	48,068,120	21,810,525	21,810,525
San Luis Potosí	734,822,643	65,426,560	53,512,170	53,512,170	81,393,887	53,512,170	53,512,170	83,337,834	53,512,170	53,512,170	76,567,002	53,512,170	53,512,170
Sinaloa	1,231,743,214	110,239,884	88,651,271	88,651,271	139,172,327	88,651,271	88,651,271	142,694,717	88,651,271	88,651,271	130,426,118	88,651,271	88,651,271
Sonora	3,335,414,720	292,565,194	251,023,228	251,023,228	348,238,552	251,023,228	251,023,228	355,016,522	251,023,228	251,023,228	331,408,628	251,023,228	251,023,228
Tabasco	1,812,494,584	153,852,531	145,861,027	145,861,027	164,562,517	145,861,027	145,861,027	165,866,407	145,861,027	145,861,027	161,324,913	145,861,027	145,861,027
Tamaulipas	676,567,099	62,147,911	45,753,610	45,753,610	84,119,085	45,753,610	45,753,610	86,793,972	45,753,610	45,753,610	77,477,251	45,753,610	45,753,610
Tlaxcala	299,566,737	29,021,274	17,487,685	17,487,685	44,478,259	17,487,685	17,487,685	46,360,075	17,487,685	17,487,685	39,805,649	17,487,685	17,487,685
Veracruz	1,466,759,337	133,389,372	101,667,354	101,667,354	175,902,314	101,667,354	101,667,354	181,078,066	101,667,354	101,667,354	163,050,753	101,667,354	101,667,354
Yucatán	985,790,396	89,438,997	68,716,868	68,716,868	117,210,203	68,716,868	68,716,868	120,591,218	68,716,868	68,716,868	108,815,034	68,716,868	68,716,868
Zacatecas	287,570,890	26,434,603	19,412,301	19,412,301	35,845,691	19,412,301	19,412,301	36,991,447	19,412,301	19,412,301	33,000,741	19,412,301	19,412,301

Estimación del Fondo de Fiscalización, conforme al artículo 4o de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	4,902,963,636	392,717,267	371,563,295	403,594,053	403,788,187	420,070,333	401,418,763	420,284,570	417,371,209	402,685,228	422,527,797	405,984,631	440,958,303
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coahuila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	724,435,520	58,025,790	54,900,193	59,632,885	59,661,569	62,067,332	59,311,476	62,098,986	61,668,524	59,498,602	62,430,433	59,986,104	65,153,626
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	535,201,808	42,868,560	40,559,417	44,055,857	44,077,049	45,854,389	43,818,405	45,877,775	45,559,756	43,956,651	46,122,643	44,316,810	48,134,496
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	406,964,600	32,597,024	30,841,164	33,499,839	33,515,953	34,867,433	33,319,282	34,885,215	34,643,395	33,424,403	35,071,412	33,698,266	36,601,214
Michoacán	436,161,646	34,935,648	33,053,816	35,903,233	35,920,503	37,368,943	35,709,722	37,388,001	37,128,832	35,822,385	37,587,556	36,115,896	39,227,111
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	401,567,931	32,164,762	30,432,187	33,055,605	33,071,505	34,405,063	32,877,442	34,422,610	34,183,997	32,981,169	34,606,337	33,251,401	36,115,853
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	575,657,995	46,109,017	43,625,325	47,386,063	47,408,856	49,320,546	47,130,662	49,345,700	49,003,642	47,279,358	49,609,078	47,666,741	51,773,007
Puebla	440,726,524	35,301,285	33,399,758	36,278,997	36,296,448	37,760,047	36,083,461	37,779,305	37,517,423	36,197,303	37,980,948	36,493,886	39,637,663
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	398,441,949	31,914,378	30,195,289	32,798,286	32,814,062	34,137,239	32,621,509	34,154,649	33,917,893	32,724,430	34,336,946	32,992,557	35,834,711
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tlaxcala	508,359,577	40,718,553	38,525,221	41,846,303	41,866,432	43,554,632	41,620,760	43,576,845	43,274,776	41,752,072	43,809,432	42,094,168	45,720,383
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	475,446,086	38,082,250	36,030,925	39,136,985	39,155,810	40,734,709	38,926,044	40,755,484	40,472,971	39,048,855	40,973,012	39,368,802	42,760,239

Estimación del Fondo de Compensación, conforme al artículo 4o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,249,975,123	294,337,038	283,654,886	247,729,537	269,583,735	262,330,788	271,003,407	267,081,273	282,733,754	285,651,103	269,056,640	265,287,088	251,525,874
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	1,486,126,643	134,592,450	129,707,788	113,280,087	123,273,428	119,956,848	123,922,605	122,129,118	129,286,579	130,620,604	123,032,401	121,308,685	115,016,050
Coahuila	8,919,941	807,843	778,524	679,923	739,904	719,998	743,801	733,036	775,996	784,003	738,458	728,112	690,343
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	76,685,042	6,945,053	6,693,001	5,845,322	6,360,984	6,189,847	6,394,482	6,301,937	6,671,266	6,740,103	6,348,547	6,259,602	5,934,898
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	109,412,144	9,909,013	9,549,393	8,339,947	9,075,680	8,831,506	9,123,474	8,991,433	9,518,382	9,616,597	9,057,935	8,931,031	8,467,753
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puebla	32,535,144	2,946,576	2,839,638	2,479,993	2,698,773	2,626,165	2,712,985	2,673,721	2,830,417	2,859,622	2,693,496	2,655,760	2,517,998
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	277,620	25,143	24,230	21,162	23,028	22,409	23,150	22,815	24,152	24,401	22,983	22,661	21,486
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	1,040,509,741	94,234,738	90,814,748	79,312,913	86,309,739	83,987,640	86,764,260	85,508,552	90,519,839	91,453,855	86,140,984	84,934,127	80,528,346
Tamaulipas	244,371,481	22,131,732	21,328,522	18,627,230	20,270,486	19,725,124	20,377,234	20,082,322	21,259,260	21,478,621	20,230,853	19,947,414	18,912,683
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	251,137,367	22,744,490	21,919,042	19,142,960	20,831,713	20,271,251	20,941,416	20,638,339	21,847,863	22,073,297	20,790,983	20,499,696	19,436,317
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme al artículo 4o.-B, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESPECÍFICAS EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	12,923,124,000	949,725,040	1,243,713,607	974,680,410	1,067,021,421	1,120,176,768	1,038,965,418	1,075,408,648	1,108,000,522	1,132,660,680	1,106,857,467	1,059,032,604	1,046,881,415
Aguascalientes	117,018,405	8,599,725	11,261,780	8,825,695	9,661,839	10,143,159	9,407,793	9,737,785	10,032,903	10,256,200	10,022,553	9,589,501	9,479,472
Baja California	413,812,039	30,411,196	39,825,019	31,210,293	34,167,150	35,869,240	33,268,767	34,435,717	35,479,343	36,268,988	35,442,742	33,911,339	33,522,245
Baja California Sur	111,145,704	8,168,138	10,696,595	8,382,767	9,176,949	9,634,113	8,935,652	9,249,083	9,529,391	9,741,481	9,519,560	9,108,241	9,003,734
Campeche	80,286,406	5,900,277	7,726,715	6,055,315	6,628,994	6,959,228	6,454,693	6,681,101	6,883,582	7,036,786	6,876,480	6,579,363	6,503,872
Coahuila	362,397,749	26,632,741	34,876,939	27,332,554	29,922,034	31,412,648	29,135,272	30,157,234	31,071,194	31,762,729	31,039,140	29,698,007	29,357,257
Colima	73,920,048	5,432,411	7,114,021	5,575,155	6,103,344	6,407,392	5,942,864	6,151,319	6,337,744	6,478,800	6,331,206	6,057,648	5,988,144
Chiapas	174,519,037	12,825,467	16,795,606	13,162,474	14,409,484	15,127,315	14,030,605	14,522,749	14,962,882	15,295,903	14,947,446	14,301,600	14,137,506
Chihuahua	435,094,314	31,975,238	41,873,213	32,815,433	35,924,359	37,713,988	34,979,773	36,206,740	37,304,039	38,134,295	37,265,555	35,655,393	35,246,288
Ciudad de México	2,448,316,734	179,927,679	235,624,516	184,655,534	202,149,759	212,220,166	196,834,482	203,738,739	209,913,348	214,585,273	209,696,793	200,636,258	198,334,187
Durango	157,853,150	11,600,685	15,191,691	11,905,509	13,033,435	13,682,716	12,690,737	13,135,883	13,533,985	13,835,204	13,520,023	12,935,853	12,787,429
Guanajuato	498,519,995	36,636,414	47,977,262	37,599,088	41,161,217	43,211,728	40,078,934	41,484,761	42,742,019	43,693,305	42,697,925	40,853,042	40,384,300
Guerrero	225,203,594	16,550,293	21,673,457	16,985,176	18,594,347	19,520,654	18,105,432	18,740,507	19,308,466	19,738,204	19,288,547	18,455,131	18,243,380
Hidalgo	161,498,329	11,868,570	15,542,501	12,180,434	13,334,406	13,998,680	12,983,794	13,439,219	13,846,515	14,154,689	13,832,231	13,234,571	13,082,719
Jalisco	1,168,533,131	85,875,921	112,458,919	88,132,432	96,482,080	101,288,486	93,945,203	97,240,469	100,187,487	102,417,305	100,084,130	95,759,716	94,660,983
México	1,277,736,437	93,901,311	122,968,579	96,368,701	105,498,651	110,754,232	102,724,695	106,327,914	109,550,341	111,988,542	109,437,325	104,708,780	103,507,366
Michoacán	453,557,475	33,332,102	43,650,096	34,207,951	37,448,804	39,314,375	36,464,135	37,743,167	38,887,031	39,752,518	38,846,913	37,168,424	36,741,959
Morelos	158,267,803	11,631,158	15,231,597	11,936,783	13,067,671	13,718,658	12,724,073	13,170,389	13,569,537	13,871,547	13,555,538	12,969,833	12,821,019
Nayarit	108,341,176	7,962,032	10,426,689	8,171,246	8,945,388	9,391,016	8,710,180	9,015,702	9,288,937	9,495,675	9,279,354	8,878,413	8,776,544
Nuevo León	962,315,607	70,720,921	92,612,670	72,579,213	79,455,352	83,413,545	77,366,172	80,079,904	82,506,845	84,343,155	82,421,728	78,860,468	77,955,634
Oaxaca	224,531,536	16,500,903	21,608,779	16,934,488	18,538,858	19,462,400	18,051,402	18,684,581	19,250,845	19,679,301	19,230,985	18,400,057	18,188,937
Puebla	393,731,617	28,935,478	37,892,492	29,695,799	32,509,173	34,128,668	31,654,384	32,764,708	33,757,692	34,509,018	33,722,866	32,265,776	31,895,563
Querétaro	220,229,552	16,184,749	21,194,758	16,610,026	18,183,657	19,089,504	17,705,540	18,326,588	18,882,002	19,302,249	18,862,523	18,047,515	17,840,441
Quintana Roo	257,314,118	18,910,107	24,763,755	19,406,997	21,245,612	22,303,995	20,686,985	21,412,611	22,061,553	22,552,564	22,038,793	21,086,545	20,844,601
San Luis Potosí	230,101,780	16,910,263	22,144,856	17,354,604	18,998,775	19,945,229	18,499,226	19,148,113	19,728,426	20,167,510	19,708,073	18,856,531	18,640,174
Sinaloa	333,003,860	24,472,574	32,048,089	25,115,625	27,495,074	28,864,784	26,772,125	27,711,197	28,551,026	29,186,471	28,521,572	27,289,218	26,976,105
Sonora	386,529,999	28,406,229	37,199,412	29,152,643	31,914,598	33,504,432	31,075,404	32,165,419	33,140,241	33,877,825	33,106,052	31,675,613	31,312,171
Tabasco	215,880,568	15,865,141	20,776,215	16,282,020	17,824,575	18,712,534	17,355,900	17,964,683	18,509,130	18,921,077	18,490,035	17,691,122	17,488,136
Tamaulipas	370,456,586	27,224,988	35,652,517	27,940,363	30,587,427	32,111,188	29,783,169	30,827,857	31,762,141	32,469,054	31,729,374	30,358,418	30,010,090
Tlaxcala	50,219,127	3,690,622	4,833,058	3,787,598	4,146,434	4,352,995	4,037,409	4,179,027	4,305,679	4,401,508	4,301,237	4,115,390	4,068,170
Veracruz	442,664,814	32,531,597	42,601,793	33,386,410	36,549,432	38,370,199	35,588,410	36,836,725	37,953,118	38,797,819	37,913,964	36,275,785	35,859,562
Yucatán	277,887,353	20,422,042	26,743,710	20,958,660	22,944,279	24,087,284	22,340,987	23,124,630	23,825,457	24,355,727	23,800,877	22,772,494	22,511,206
Zacatecas	132,235,957	9,718,068	12,726,308	9,973,424	10,918,304	11,462,217	10,631,221	11,004,127	11,337,623	11,589,958	11,325,927	10,836,559	10,712,221

Estimación de las participaciones específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme al artículo 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	3,625,030,553	243,418,329	359,871,610	274,583,713	308,559,288	355,683,424	300,368,732	302,124,817	319,469,760	293,022,965	292,873,251	290,796,465	284,258,199
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	131,441,152	8,826,184	13,048,701	9,956,219	11,188,151	12,896,840	10,891,167	10,954,841	11,583,757	10,624,814	10,619,385	10,544,083	10,307,010
Baja California Sur	373,095	25,053	37,039	28,261	31,758	36,608	30,915	31,095	32,880	30,158	30,143	29,929	29,256
Campeche	13,511,839	907,311	1,341,375	1,023,476	1,150,115	1,325,764	1,119,586	1,126,132	1,190,783	1,092,206	1,091,648	1,083,907	1,059,536
Coahuila	98,280,599	6,599,475	9,756,717	7,444,421	8,365,555	9,643,168	8,143,495	8,191,106	8,661,356	7,944,339	7,940,280	7,883,975	7,706,712
Colima	98,635,760	6,623,324	9,791,975	7,471,323	8,395,786	9,678,016	8,172,924	8,220,706	8,692,656	7,973,048	7,968,974	7,912,466	7,734,562
Chiapas	4,667,778	313,438	463,389	353,568	397,317	457,996	386,770	389,032	411,366	377,312	377,119	374,445	366,026
Chihuahua	138,318,553	9,287,996	13,731,449	10,477,159	11,773,549	13,571,642	11,461,026	11,528,032	12,189,854	11,180,737	11,175,024	11,095,781	10,846,304
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	3,935,067	264,237	390,650	298,068	334,949	386,104	326,058	327,965	346,793	318,084	317,922	315,667	308,570
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	121,171,236	8,136,566	12,029,164	9,178,308	10,313,985	11,889,169	10,040,205	10,098,905	10,678,681	9,794,664	9,789,659	9,720,240	9,501,690
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	44,811,161	3,009,039	4,448,587	3,394,293	3,814,285	4,396,814	3,713,037	3,734,745	3,949,156	3,622,231	3,620,381	3,594,708	3,513,885
Oaxaca	3,657,791	245,618	363,124	277,065	311,348	358,898	303,083	304,855	322,357	295,671	295,520	293,425	286,827
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	20,452,187	1,373,350	2,030,372	1,549,183	1,740,871	2,006,743	1,694,661	1,704,569	1,802,428	1,653,217	1,652,372	1,640,655	1,603,766
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	8,997,961	604,207	893,264	681,565	765,898	882,868	745,568	749,927	792,980	727,334	726,963	721,808	705,579
Sonora	167,470,833	11,245,552	16,625,515	12,685,345	14,254,964	16,432,027	13,876,573	13,957,702	14,759,011	13,537,210	13,530,294	13,434,349	13,132,291
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	2,584,693,040	173,560,375	256,593,051	195,781,691	220,006,710	253,606,821	214,166,738	215,418,848	227,786,015	208,929,113	208,822,365	207,341,590	202,679,723
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	165,851,450	11,136,812	16,464,752	12,562,682	14,117,124	16,273,135	13,742,392	13,822,735	14,616,297	13,406,310	13,399,460	13,304,444	13,005,307
Yucatán	18,761,051	1,259,792	1,862,486	1,421,086	1,596,923	1,840,811	1,554,534	1,563,622	1,653,390	1,516,517	1,515,742	1,504,993	1,471,155
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS POR LOS QUE SE EXPORTAN HIDROCARBUROS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	197,319,916	17,870,463	17,221,905	15,040,722	16,367,583	15,927,226	16,453,779	16,215,648	17,165,978	17,343,102	16,335,581	16,106,717	15,271,212
Aguascalientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	127,361,217	11,534,588	11,115,972	9,708,116	10,564,546	10,280,315	10,620,181	10,466,479	11,079,874	11,194,200	10,543,890	10,396,168	9,856,888
Coahuila	11,141	1,009	973	849	924	899	929	916	969	979	922	910	862
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chiapas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oaxaca	3,892,351	352,514	339,721	296,695	322,868	314,182	324,569	319,871	338,618	342,112	322,237	317,723	301,241
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	31,038,288	2,811,012	2,708,994	2,365,895	2,574,610	2,505,342	2,588,168	2,550,710	2,700,197	2,728,058	2,569,576	2,533,575	2,402,151
Tamaulipas	3,126,949	283,195	272,917	238,352	259,379	252,400	260,745	256,971	272,031	274,838	258,872	255,245	242,004
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	31,889,970	2,888,145	2,783,328	2,430,815	2,645,256	2,574,088	2,659,187	2,620,701	2,774,289	2,802,915	2,640,084	2,603,096	2,468,066
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estimación de las participaciones por el 3.17% del Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	22,063,336,366	1,767,227,699	1,672,034,833	1,816,173,239	1,817,046,836	1,890,316,501	1,806,384,429	1,891,280,572	1,878,170,437	1,812,083,532	1,901,375,083	1,826,930,837	1,984,312,368
Aguascalientes	272,927,928	21,860,964	20,683,409	22,466,430	22,477,236	23,383,597	22,345,340	23,395,523	23,233,348	22,415,839	23,520,394	22,599,503	24,546,345
Baja California	854,178,083	68,417,901	64,732,527	70,312,819	70,346,640	73,183,262	69,933,847	73,220,586	72,713,029	70,154,487	73,611,393	70,729,297	76,822,295
Baja California Sur	235,166,729	18,836,370	17,821,736	19,358,066	19,367,377	20,148,338	19,253,730	20,158,613	20,018,876	19,314,475	20,266,208	19,472,728	21,150,212
Campeche	188,599,656	15,106,443	14,292,725	15,524,834	15,532,302	16,158,619	15,441,159	16,166,860	16,054,793	15,489,875	16,253,149	15,616,792	16,962,105
Coahuila	653,436,974	52,338,953	49,519,681	53,788,544	53,814,417	55,984,402	53,498,635	56,012,954	55,624,679	53,667,422	56,311,918	54,107,146	58,768,223
Colima	193,506,452	15,499,467	14,664,579	15,928,744	15,936,406	16,579,018	15,842,891	16,587,473	16,472,490	15,892,875	16,676,007	16,023,094	17,403,408
Chiapas	555,967,034	44,531,812	42,133,077	45,765,175	45,787,188	47,633,487	45,518,510	47,657,781	47,327,423	45,662,120	47,912,149	46,036,252	50,002,060
Chihuahua	936,672,752	75,025,554	70,984,254	77,103,479	77,140,566	80,251,143	76,687,906	80,292,071	79,735,496	76,929,855	80,720,622	77,560,180	84,241,626
Ciudad de México	1,531,032,088	122,632,510	116,026,830	126,028,968	126,089,589	131,173,961	125,349,697	131,240,860	130,331,114	125,745,172	131,941,344	126,775,465	137,696,578
Durango	338,115,500	27,082,354	25,623,545	27,832,433	27,845,820	28,968,661	27,682,421	28,983,435	28,782,525	27,769,759	29,138,131	27,997,290	30,409,126
Guanajuato	970,672,075	77,748,829	73,560,838	79,902,179	79,940,613	83,164,097	79,471,522	83,206,511	82,629,733	79,722,253	83,650,617	80,375,457	87,299,426
Guerrero	403,490,296	32,318,740	30,577,870	33,213,847	33,229,823	34,569,765	33,034,831	34,587,396	34,347,641	33,139,055	34,772,003	33,410,580	36,288,745
Hidalgo	518,064,760	41,495,918	39,260,713	42,645,198	42,665,711	44,386,141	42,415,349	44,408,779	44,100,942	42,549,169	44,645,806	42,897,795	46,593,239
Jalisco	1,610,422,376	128,991,508	122,043,297	132,564,086	132,627,851	137,975,868	131,849,592	138,046,237	137,089,316	132,265,575	138,783,044	133,349,293	144,836,709
México	2,389,454,464	191,390,370	181,081,004	196,691,161	196,785,772	204,720,860	195,631,036	204,825,269	203,405,444	196,248,247	205,918,502	197,856,207	214,900,592
Michoacán	747,674,308	59,887,169	56,661,307	61,545,817	61,575,422	64,058,357	61,214,098	64,091,027	63,646,756	61,407,227	64,433,106	61,910,367	67,243,655
Morelos	325,878,568	26,086,181	24,681,032	26,808,670	26,821,565	27,903,104	26,664,176	27,917,335	27,723,815	26,748,301	28,066,341	26,967,464	29,290,584
Nayarit	222,954,038	17,858,158	16,896,217	18,352,762	18,361,590	19,101,993	18,253,844	19,111,735	18,979,255	18,311,435	19,213,742	18,461,469	20,051,838
Nuevo León	1,169,434,462	93,669,286	88,623,730	96,263,572	96,309,876	100,193,426	95,744,731	100,244,525	99,549,642	96,046,803	100,779,570	96,833,763	105,175,538
Oaxaca	432,673,608	34,656,263	32,789,481	35,616,111	35,633,242	37,070,099	35,424,147	37,089,005	36,831,908	35,535,909	37,286,963	35,827,073	38,913,407
Puebla	814,578,447	65,246,052	61,731,531	67,053,121	67,085,375	69,790,491	66,691,719	69,826,085	69,342,058	66,902,130	70,198,774	67,450,292	73,260,819
Querétaro	509,180,928	40,784,341	38,587,466	41,913,914	41,934,075	43,625,003	41,688,006	43,647,252	43,344,694	41,819,531	43,880,214	42,162,179	45,794,253
Quintana Roo	350,167,762	28,047,715	26,536,907	28,824,531	28,838,396	30,001,260	28,669,172	30,016,561	29,808,490	28,759,623	30,176,771	28,995,265	31,493,071
San Luis Potosí	486,416,440	38,960,953	36,862,296	40,040,024	40,059,284	41,674,614	39,824,217	41,695,868	41,406,837	39,949,861	41,918,415	40,277,190	43,746,881
Sinaloa	731,042,666	58,555,008	55,400,905	60,176,761	60,205,707	62,633,411	59,852,421	62,665,354	62,230,966	60,041,254	62,999,824	60,533,202	65,747,853
Sonora	896,790,165	71,831,041	67,961,815	73,820,490	73,855,998	76,834,130	73,422,612	76,873,315	76,340,439	73,654,259	77,283,619	74,257,745	80,654,702
Tabasco	743,819,604	59,578,415	56,369,185	61,228,512	61,257,964	63,728,098	60,898,503	63,760,600	63,318,619	61,090,636	64,100,916	61,591,182	66,896,974
Tamaulipas	837,678,809	67,096,343	63,482,155	68,954,659	68,987,827	71,769,657	68,583,007	71,806,260	71,308,507	68,799,385	72,189,518	69,363,093	75,338,398
Tlaxcala	178,972,188	14,335,303	13,563,122	14,732,337	14,739,423	15,333,768	14,652,932	15,341,588	15,235,242	14,699,162	15,423,472	14,819,600	16,096,239
Veracruz	1,256,029,309	100,605,355	95,186,182	103,391,744	103,441,476	107,612,597	102,834,483	107,667,480	106,921,142	103,158,923	108,242,144	104,004,156	112,963,627
Yucatán	370,486,475	29,675,202	28,076,728	30,497,093	30,511,762	31,742,103	30,332,720	31,758,292	31,538,147	30,428,419	31,927,798	30,677,734	33,320,477
Zacatecas	338,051,422	27,077,221	25,618,689	27,827,158	27,840,543	28,963,171	27,677,175	28,977,942	28,777,071	27,764,496	29,132,609	27,991,984	30,403,363

Estimación de las participaciones por el Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, de conformidad con el artículo 40.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL ISR QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, POR EL SALARIO DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EN 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	76,469,699,981	5,581,865,772	6,147,339,149	5,885,190,288	6,531,473,248	5,463,389,823	7,135,228,748	6,764,092,449	6,881,578,947	6,621,834,365	6,351,376,880	6,403,165,156	6,703,165,156
Aguascalientes	547,392,025	39,956,595	44,004,415	42,127,878	46,754,157	39,108,510	51,076,012	48,419,312	49,260,314	47,400,988	45,464,976	45,835,691	47,983,177
Baja California	1,062,718,524	77,572,583	85,431,108	81,787,960	90,769,515	75,926,093	99,160,056	94,002,283	95,635,022	92,025,286	88,266,671	88,986,386	93,155,561
Baja California Sur	22,531,608	1,644,683	1,811,298	1,734,057	1,924,482	1,609,774	2,102,378	1,993,023	2,027,640	1,951,107	1,871,418	1,886,677	1,975,071
Campeche	440,942,487	32,186,366	35,447,020	33,935,408	37,662,029	31,503,206	41,143,427	39,003,367	39,680,822	38,183,073	36,623,550	36,922,174	38,652,045
Coahuila	1,145,589,267	83,621,690	92,093,022	88,165,781	97,847,718	81,846,807	106,892,553	101,332,576	103,092,637	99,201,414	95,149,702	95,925,540	100,419,827
Colima	245,005,170	17,884,024	19,695,773	18,855,861	20,926,520	17,504,433	22,860,923	21,671,821	22,048,242	21,216,033	20,349,500	20,515,427	21,476,613
Chiapas	1,272,438,722	92,880,999	102,290,350	97,928,251	108,682,256	90,909,586	118,728,612	112,552,987	114,507,936	110,185,844	105,685,492	106,547,238	111,539,171
Chihuahua	1,537,323,485	112,216,124	123,584,228	118,314,067	131,306,743	109,834,320	143,444,459	135,983,248	138,345,161	133,123,335	127,686,140	128,727,276	134,758,384
Ciudad de México	9,330,525,636	681,076,842	750,073,632	718,087,281	796,944,132	666,620,870	870,611,953	825,327,392	839,662,623	807,969,632	774,969,496	781,288,494	817,893,289
Durango	676,734,936	49,397,913	54,402,190	52,082,248	57,801,667	48,349,435	63,144,730	59,860,280	60,900,002	58,601,337	56,207,866	56,666,177	59,321,091
Guanajuato	2,724,826,647	198,897,297	219,046,675	209,705,587	232,734,434	194,675,672	254,247,910	241,023,299	245,209,667	235,954,250	226,317,103	228,162,462	238,852,291
Guerrero	764,163,281	55,779,699	61,430,486	58,810,827	65,269,146	54,595,767	71,302,487	67,593,715	68,767,760	66,172,127	63,469,439	63,986,961	66,984,867
Hidalgo	806,656,666	58,881,482	64,846,496	62,081,164	68,898,615	57,631,713	75,267,457	71,352,448	72,591,779	69,851,808	66,998,831	67,545,130	70,709,743
Jalisco	4,356,998,297	318,036,813	350,255,673	335,319,271	372,142,402	311,286,434	406,542,454	385,396,298	392,090,302	377,290,888	361,881,088	364,831,818	381,924,856
México	8,277,499,643	604,211,759	665,421,698	637,045,268	707,002,479	591,387,274	772,356,285	732,182,457	744,899,839	716,783,662	687,507,861	693,113,708	725,587,353
Michoacán	1,256,689,133	91,731,366	101,024,253	96,716,146	107,337,043	89,784,354	117,259,051	111,159,864	113,090,616	108,822,021	104,377,372	105,228,451	110,158,596
Morelos	289,255,627	21,114,063	23,253,033	22,261,424	24,706,065	20,665,914	26,989,841	25,585,975	26,030,381	25,047,867	24,024,829	24,220,725	25,355,510
Nayarit	353,870,032	25,830,558	28,447,334	27,234,218	30,224,947	25,282,301	33,018,877	31,301,412	31,845,091	30,643,101	29,391,536	29,631,191	31,019,466
Nuevo León	2,843,228,759	207,539,997	228,564,928	218,817,941	242,847,462	203,134,929	265,295,765	251,496,504	255,864,783	246,207,189	236,151,278	238,076,824	249,231,159
Oaxaca	523,222,996	38,192,389	42,061,486	40,267,804	44,689,818	37,381,750	48,820,850	46,281,452	47,085,321	45,308,090	43,457,558	43,811,905	45,864,573
Puebla	2,449,576,620	178,805,565	196,919,541	188,522,049	209,224,623	175,010,390	228,564,902	216,676,183	220,439,663	212,119,188	203,455,543	205,114,492	214,724,481
Querétaro	1,142,541,866	83,399,246	91,848,043	87,931,250	97,587,432	81,629,085	106,608,206	101,063,020	102,818,398	98,937,527	94,896,593	95,670,367	100,152,699
Quintana Roo	408,650,070	29,829,198	32,851,058	31,450,149	34,903,851	29,196,069	38,130,289	36,146,956	36,774,797	35,386,736	33,941,425	34,218,179	35,821,363
San Luis Potosí	1,346,528,520	98,289,145	108,246,371	103,630,282	115,010,455	96,202,944	125,641,777	119,106,566	121,175,345	116,601,593	111,839,201	112,751,122	118,033,719
Sinaloa	374,155,659	27,311,297	30,078,080	28,795,422	31,957,595	26,731,610	34,911,687	33,095,768	33,670,613	32,399,719	31,076,408	31,329,801	32,797,659
Sonora	635,374,903	46,378,859	51,077,290	48,899,135	54,269,000	45,394,461	59,285,511	56,201,797	57,177,975	55,019,797	52,772,608	53,202,908	55,695,562
Tabasco	1,417,128,011	103,442,518	113,921,808	109,063,695	121,040,539	101,246,935	132,229,269	125,351,412	127,528,659	122,715,101	117,703,013	118,662,748	124,222,314
Tamaulipas	1,368,108,085	99,864,334	109,981,135	105,291,068	116,853,621	97,744,699	127,655,322	121,015,377	123,117,310	118,470,259	113,631,544	114,558,080	119,925,336
Tlaxcala	304,417,586	22,220,802	24,471,891	23,428,304	26,001,087	21,749,163	28,404,572	26,927,119	27,394,820	26,360,805	25,284,143	25,490,306	26,684,574
Veracruz	722,611,414	52,746,642	58,090,164	55,612,951	61,720,095	51,627,087	67,425,369	63,918,263	65,028,469	62,573,975	60,018,248	60,507,629	63,342,522
Yucatán	681,775,264	49,765,829	54,807,378	52,470,157	58,232,174	48,709,542	63,615,033	60,306,120	61,353,586	59,037,800	56,626,503	57,088,227	59,762,915
Zacatecas	1,038,332,750	75,792,556	83,470,755	79,911,204	88,686,664	74,183,848	96,884,671	91,845,250	93,440,523	89,913,619	86,241,251	86,944,451	91,017,958
No distribuable	26,102,886,292	1,905,366,539	2,098,390,537	2,008,906,180	2,229,514,482	1,864,924,848	2,435,606,060	2,308,918,905	2,349,022,851	2,260,359,194	2,168,038,694	2,185,716,591	2,288,121,411

Estimación de las participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se enteró a la Federación, por el salario del personal de las entidades de conformidad con el artículo 3o.-B. de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,340,881,592	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466	195,073,466
Aguascalientes	23,879,328	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944	1,989,944
Baja California	57,894,684	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557	4,824,557
Baja California Sur	10,831,260	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605	902,605
Campeche	11,793,360	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780	982,780
Coahuila	76,551,504	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292	6,379,292
Colima	13,984,428	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369	1,165,369
Chiapas	37,074,888	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574	3,089,574
Chihuahua	79,533,792	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816	6,627,816
Ciudad de México	536,731,368	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614	44,727,614
Durango	17,830,500	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875	1,485,875
Guanajuato	75,001,848	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154	6,250,154
Guerrero	20,201,808	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484	1,683,484
Hidalgo	21,138,156	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513	1,761,513
Jalisco	184,023,720	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310	15,335,310
México	253,491,720	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310	21,124,310
Michoacán	65,942,640	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220	5,495,220
Morelos	23,102,160	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180	1,925,180
Nayarit	9,216,048	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004	768,004
Nuevo León	164,140,272	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356	13,678,356
Oaxaca	29,174,412	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201	2,431,201
Puebla	103,970,256	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188	8,664,188
Querétaro	33,678,264	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522	2,806,522
Quintana Roo	50,652,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000	4,221,000
San Luis Potosí	41,037,996	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833	3,419,833
Sinaloa	64,416,384	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032	5,368,032
Sonora	62,892,468	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039	5,241,039
Tabasco	37,833,324	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777	3,152,777
Tamaulipas	95,910,600	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550	7,992,550
Tlaxcala	8,558,268	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189	713,189
Veracruz	88,892,640	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720	7,407,720
Yucatán	31,210,980	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915	2,600,915
Zacatecas	10,290,516	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543	857,543

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	8,709,999,998	999,613,114	722,096,463	668,288,023	735,903,234	649,827,150	694,762,921	701,171,649	668,424,911	695,354,017	651,413,776	731,162,016	791,982,724
Aguascalientes	96,340,321	11,056,607	7,987,027	7,391,858	8,139,742	7,187,664	7,684,694	7,755,580	7,393,372	7,691,232	7,205,214	8,087,300	8,760,031
Baja California	194,872,342	22,364,747	16,155,755	14,951,877	16,464,660	14,538,845	15,544,211	15,687,596	14,954,940	15,557,436	14,574,343	16,358,583	17,719,349
Baja California Sur	49,004,374	5,624,043	4,062,673	3,759,935	4,140,353	3,656,070	3,908,889	3,944,946	3,760,706	3,912,215	3,664,997	4,113,678	4,455,869
Campeche	43,959,254	5,045,034	3,644,411	3,372,841	3,714,094	3,279,669	3,506,459	3,538,804	3,373,532	3,509,442	3,287,677	3,690,165	3,997,126
Coahuila	302,251,787	34,688,272	25,057,973	23,190,729	25,537,092	22,550,105	24,109,453	24,331,847	23,195,479	24,129,965	22,605,164	25,372,563	27,483,145
Colima	48,787,803	5,599,188	4,044,719	3,743,319	4,122,055	3,639,913	3,891,614	3,927,511	3,744,085	3,894,925	3,648,800	4,095,498	4,436,176
Chiapas	131,567,452	15,099,489	10,907,508	10,094,713	11,116,064	9,815,856	10,494,625	10,591,431	10,096,781	10,503,554	9,839,822	11,044,446	11,963,163
Chihuahua	303,454,120	34,826,259	25,157,852	23,282,980	25,638,676	22,639,808	24,205,358	24,428,637	23,287,749	24,225,952	22,695,085	25,473,493	27,592,471
Ciudad de México	1,886,552,755	216,512,385	156,403,338	144,748,635	159,393,831	140,750,081	150,482,997	151,871,103	144,778,284	150,611,026	141,093,738	158,366,902	171,540,435
Durango	73,984,582	8,490,925	6,133,640	5,676,580	6,250,918	5,519,769	5,901,463	5,955,900	5,677,743	5,906,484	5,533,246	6,210,645	6,727,269
Guanajuato	310,578,617	35,643,910	25,748,303	23,829,618	26,240,621	23,171,345	24,773,652	25,002,172	23,834,499	24,794,729	23,227,921	26,071,560	28,240,287
Guerrero	75,236,033	8,634,549	6,237,391	5,772,599	6,356,652	5,613,136	6,001,287	6,056,645	5,773,782	6,006,392	5,626,841	6,315,698	6,841,061
Hidalgo	86,057,102	9,876,442	7,134,504	6,602,862	7,270,918	6,420,464	6,864,441	6,927,761	6,604,215	6,870,282	6,436,140	7,224,074	7,824,999
Jalisco	727,939,274	83,542,784	60,349,297	55,852,250	61,503,199	54,309,381	58,064,893	58,600,503	55,863,690	58,114,294	54,441,983	61,106,951	66,190,049
México	1,015,672,887	116,564,861	84,203,651	77,929,050	85,813,658	75,776,328	81,016,287	81,763,609	77,945,012	81,085,215	75,961,345	85,260,785	92,353,086
Michoacán	212,225,924	24,356,351	17,594,442	16,283,357	17,930,855	15,833,544	16,928,439	17,084,593	16,286,693	16,942,841	15,872,203	17,815,331	19,297,275
Morelos	106,172,895	12,185,054	8,802,129	8,146,277	8,970,491	7,921,243	8,469,000	8,547,121	8,147,946	8,476,205	7,940,584	8,912,697	9,654,087
Nayarit	29,686,388	3,406,992	2,461,120	2,277,733	2,508,187	2,214,813	2,367,968	2,389,811	2,278,200	2,369,983	2,220,221	2,492,028	2,699,323
Nuevo León	656,845,461	75,383,621	54,455,314	50,397,469	55,496,521	49,005,283	52,394,015	52,877,315	50,407,792	52,438,591	49,124,935	55,138,973	59,725,632
Oaxaca	90,977,434	10,441,129	7,542,421	6,980,382	7,686,635	6,787,555	7,256,917	7,323,857	6,981,812	7,263,091	6,804,128	7,637,112	8,272,395
Puebla	386,419,772	44,347,907	32,035,861	29,648,646	32,648,399	28,829,628	30,823,207	31,107,530	29,654,719	30,849,431	28,900,019	32,438,055	35,136,370
Querétaro	159,504,563	18,305,724	13,223,614	12,238,231	13,476,455	11,900,160	12,723,060	12,840,422	12,240,738	12,733,885	11,929,216	13,389,630	14,503,428
Quintana Roo	195,795,443	22,470,688	16,232,284	15,022,704	16,542,652	14,607,715	15,617,843	15,761,907	15,025,781	15,631,131	14,643,381	16,436,072	17,803,285
San Luis Potosí	134,591,487	15,446,546	11,158,213	10,326,737	11,371,563	10,041,470	10,735,841	10,834,872	10,328,852	10,744,975	10,065,987	11,298,299	12,238,132
Sinaloa	263,193,725	30,205,729	21,819,892	20,193,940	22,237,097	19,636,100	20,993,943	21,187,598	20,198,076	21,011,804	19,684,043	22,093,829	23,931,674
Sonora	218,867,715	25,118,604	18,145,075	16,792,959	18,492,016	16,329,068	17,458,229	17,619,269	16,796,399	17,473,082	16,368,937	18,372,877	19,901,200
Tabasco	135,611,178	15,563,572	11,242,750	10,404,974	11,457,716	10,117,546	10,817,178	10,916,959	10,407,105	10,826,381	10,142,249	11,383,897	12,330,851
Tamaulipas	298,731,226	34,284,231	24,766,104	22,920,609	25,239,641	22,287,447	23,828,631	24,048,435	22,925,303	23,848,904	22,341,864	25,077,029	27,163,028
Tlaxcala	26,066,359	2,991,536	2,161,013	1,999,981	2,202,333	1,944,733	2,079,212	2,098,392	2,000,391	2,080,981	1,949,482	2,188,144	2,370,161
Veracruz	312,106,125	35,819,217	25,874,940	23,946,818	26,369,679	23,285,308	24,895,495	25,125,140	23,951,723	24,916,676	23,342,162	26,199,787	28,379,180
Yucatán	105,769,148	12,138,717	8,768,717	8,115,299	8,936,379	7,891,121	8,436,795	8,514,619	8,116,961	8,443,973	7,910,388	8,878,804	9,617,375
Zacatecas	31,176,452	3,578,001	2,584,662	2,392,061	2,634,082	2,325,982	2,486,825	2,509,764	2,392,551	2,488,940	2,331,661	2,617,111	2,834,812

Estimación de los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de conformidad con el artículo 2o., de la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS DE 2017
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,029,403,232	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936	169,116,936
Aguascalientes	27,314,808	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234	2,276,234
Baja California	114,859,272	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606	9,571,606
Baja California Sur	27,352,488	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374	2,279,374
Campeche	22,803,072	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256	1,900,256
Coahuila	19,064,328	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694	1,588,694
Colima	36,867,444	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287	3,072,287
Chiapas	58,747,464	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622	4,895,622
Chihuahua	125,776,644	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387	10,481,387
Ciudad de México	159,307,344	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612	13,275,612
Durango	28,921,428	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119	2,410,119
Guanajuato	79,849,812	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151	6,654,151
Guerrero	33,866,472	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206	2,822,206
Hidalgo	46,301,556	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463	3,858,463
Jalisco	234,079,020	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585	19,506,585
México	127,321,776	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148	10,610,148
Michoacán	62,449,848	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154	5,204,154
Morelos	30,777,372	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781	2,564,781
Nayarit	18,303,312	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276	1,525,276
Nuevo León	65,850,444	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537	5,487,537
Oaxaca	11,015,040	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920	917,920
Puebla	71,605,644	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137	5,967,137
Querétaro	52,712,340	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695	4,392,695
Quintana Roo	59,675,640	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970	4,972,970
San Luis Potosí	88,345,332	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111	7,362,111
Sinaloa	125,821,380	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115	10,485,115
Sonora	52,561,632	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136	4,380,136
Tabasco	15,978,048	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504	1,331,504
Tamaulipas	57,726,048	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504	4,810,504
Tlaxcala	7,469,292	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441	622,441
Veracruz	103,220,040	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670	8,601,670
Yucatán	24,933,120	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760	2,077,760
Zacatecas	38,525,772	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481	3,210,481

Estimación del Fondo de compensación de repecos e intermedios, de conformidad con el artículo 5o., transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2014.

RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE OTROS INCENTIVOS DE 2017 DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	17,911,838,004	879,243,870	1,395,061,875	1,448,932,918	1,673,729,801	1,665,453,361	1,685,362,883	1,848,502,114	1,588,890,842	1,324,679,900	1,416,674,108	1,492,653,166	1,492,653,166
Aguascalientes	280,094,795	13,749,099	21,815,158	22,657,561	26,172,803	26,043,381	26,354,714	28,905,789	24,846,141	20,714,566	22,153,117	23,341,233	23,341,233
Baja California	1,301,517,445	63,887,985	101,368,568	105,282,968	121,617,253	121,015,867	122,462,541	134,316,632	115,452,649	96,254,443	102,938,965	108,459,787	108,459,787
Baja California Sur	318,934,346	15,655,628	24,840,173	25,799,389	29,802,074	29,654,705	30,009,210	32,914,032	28,291,450	23,586,966	25,224,995	26,577,862	26,577,862
Campeche	212,276,319	10,420,073	16,533,122	17,171,557	19,835,664	19,737,578	19,973,530	21,906,921	18,830,223	15,699,013	16,789,252	17,689,693	17,689,693
Coahuila	732,377,123	35,950,420	57,041,126	59,243,798	68,435,267	68,096,861	68,910,919	75,581,337	64,966,381	54,163,356	57,924,804	61,031,427	61,031,427
Colima	226,246,665	11,105,839	17,621,201	18,301,653	21,141,090	21,036,550	21,288,029	23,348,661	20,069,479	16,732,197	17,894,188	18,853,889	18,853,889
Chiapas	350,423,855	17,201,363	27,292,730	28,346,653	32,744,537	32,582,619	32,972,125	36,163,750	31,084,764	25,915,790	27,715,548	29,201,988	29,201,988
Chihuahua	889,192,229	43,648,051	69,254,656	71,928,961	83,088,488	82,677,623	83,665,985	91,764,659	78,876,852	65,760,704	70,327,546	74,099,352	74,099,352
Ciudad de México	1,645,931,120	80,794,324	128,193,196	133,143,443	153,800,183	153,039,655	154,869,155	169,860,131	146,004,273	121,725,747	130,179,159	137,160,927	137,160,927
Durango	240,603,431	11,810,574	18,739,376	19,463,007	22,482,625	22,371,450	22,638,888	24,830,280	21,343,013	17,793,960	19,029,686	20,050,286	20,050,286
Guanajuato	807,408,883	39,633,527	62,884,967	65,313,303	75,446,434	75,073,359	75,970,817	83,324,616	71,622,163	59,712,371	63,859,178	67,284,074	67,284,074
Guerrero	278,309,265	13,661,452	21,676,092	22,513,125	26,005,958	25,877,361	26,186,710	28,721,523	24,687,753	20,582,516	22,011,897	23,192,439	23,192,439
Hidalgo	235,697,452	11,569,753	18,357,275	19,066,150	22,024,197	21,915,289	22,177,274	24,323,983	20,907,822	17,431,136	18,641,665	19,641,454	19,641,454
Jalisco	1,345,833,752	66,063,353	104,820,139	108,867,824	125,758,287	125,136,423	126,632,356	138,890,076	119,383,780	99,531,880	106,444,008	112,152,813	112,152,813
México	1,444,293,568	70,896,480	112,488,673	116,832,482	134,958,634	134,291,276	135,896,649	149,051,131	128,117,775	106,813,531	114,231,343	120,357,797	120,357,797
Michoacán	350,108,469	17,185,881	27,268,166	28,321,141	32,715,067	32,553,294	32,942,450	36,131,202	31,056,787	25,892,466	27,690,603	29,175,706	29,175,706
Morelos	194,767,830	9,560,628	15,169,475	15,755,252	18,199,624	18,109,629	18,326,119	20,100,045	17,277,111	14,404,163	15,404,480	16,230,652	16,230,652
Nayarit	213,886,415	10,499,108	16,658,524	17,301,802	19,986,116	19,887,286	20,125,027	22,073,083	18,973,048	15,818,088	16,916,597	17,823,868	17,823,868
Nuevo León	909,563,789	44,648,036	70,841,293	73,576,867	84,992,061	84,571,782	85,582,789	93,867,005	80,683,935	67,267,294	71,938,763	75,796,982	75,796,982
Oaxaca	221,972,904	10,896,052	17,288,339	17,955,938	20,741,739	20,639,173	20,885,902	22,907,609	19,690,370	16,416,129	17,556,169	18,497,742	18,497,742
Puebla	592,711,142	29,094,593	46,163,254	47,945,872	55,384,506	55,110,635	55,769,450	61,167,804	52,577,145	43,834,281	46,878,412	49,392,595	49,392,595
Querétaro	500,104,486	24,548,782	38,950,592	40,454,690	46,731,094	46,500,013	47,055,893	51,610,795	44,362,362	36,985,504	39,554,013	41,675,374	41,675,374
Quintana Roo	816,451,921	40,077,425	63,589,284	66,044,817	76,291,440	75,914,186	76,821,695	84,257,858	72,424,336	60,381,154	64,574,406	68,037,660	68,037,660
San Luis Potosí	261,891,003	12,855,524	20,397,357	21,185,012	24,471,792	24,350,781	24,641,881	27,027,158	23,231,352	19,368,294	20,713,352	21,824,250	21,824,250
Sinaloa	603,539,710	29,626,138	47,006,635	48,821,821	56,396,356	56,117,482	56,788,333	62,285,313	53,537,706	44,635,114	47,734,860	50,294,976	50,294,976
Sonora	870,076,598	42,709,716	67,765,837	70,382,650	81,302,272	80,900,240	81,867,355	89,791,926	77,181,177	64,346,997	68,815,662	72,506,383	72,506,383
Tabasco	200,244,610	9,829,468	15,596,033	16,198,282	18,711,389	18,618,863	18,841,441	20,665,249	17,762,936	14,809,201	15,837,646	16,687,051	16,687,051
Tamaulipas	455,489,535	22,358,754	35,475,761	36,845,676	42,562,154	42,351,688	42,857,978	47,006,531	40,404,740	33,685,981	36,025,350	37,957,461	37,957,461
Tlaxcala	107,661,759	5,284,826	8,385,226	8,709,026	10,060,201	10,010,455	10,130,124	11,110,696	9,550,264	7,962,185	8,515,130	8,971,813	8,971,813
Veracruz	624,226,083	30,641,577	48,617,792	50,495,193	58,329,346	58,040,913	58,734,758	64,420,147	55,372,715	46,164,986	49,370,976	52,018,840	52,018,840
Yucatán	276,732,228	13,584,039	21,553,264	22,385,555	25,858,596	25,730,727	26,038,323	28,558,773	24,547,861	20,465,885	21,887,167	23,061,019	23,061,019
Zacatecas	403,269,274	19,795,402	31,408,591	32,621,450	37,682,554	37,496,217	37,944,463	41,617,399	35,772,479	29,824,002	31,895,171	33,605,773	33,605,773

Estimación de otros incentivos, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y de dichos convenios.

TOTAL RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS 2017 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

Entidades	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	742,566,220,934	51,465,770,093	63,521,333,461	56,032,133,830	64,366,439,381	68,663,846,075	80,251,278,116	63,974,929,178	64,390,660,946	59,730,473,367	52,074,093,454	59,292,479,305	58,802,783,728
Aguascalientes	7,961,439,334	551,969,723	677,693,357	593,901,780	709,485,198	736,393,700	850,866,469	706,666,020	682,736,468	630,763,918	571,815,803	627,892,172	621,254,726
Baja California	21,061,497,319	1,445,455,214	1,782,882,550	1,578,236,174	1,870,256,352	1,957,253,451	2,274,575,432	1,867,536,929	1,809,296,978	1,667,263,896	1,495,674,323	1,665,509,530	1,647,556,490
Baja California Sur	4,644,449,133	314,628,604	398,967,201	351,892,948	401,591,358	441,172,649	507,784,288	399,454,079	402,762,712	370,375,191	319,091,882	370,732,689	365,995,532
Campeche	7,240,882,819	530,387,580	625,288,727	548,975,753	618,152,618	657,437,506	747,462,928	613,575,748	630,261,418	594,313,994	522,486,966	582,048,691	570,490,890
Coahuila	17,297,336,481	1,191,196,578	1,479,590,817	1,304,641,547	1,502,817,992	1,613,856,264	1,880,457,358	1,494,147,827	1,497,563,254	1,384,387,339	1,203,502,348	1,379,277,422	1,365,897,735
Colima	4,785,119,310	326,272,732	413,729,023	362,724,102	411,864,191	450,835,017	516,677,981	409,077,087	416,228,934	383,939,442	332,184,864	382,927,027	378,658,910
Chiapas	27,606,612,074	1,896,325,108	2,367,399,165	2,079,032,596	2,387,527,150	2,603,760,998	3,057,468,391	2,362,335,923	2,393,031,635	2,210,556,744	1,884,989,164	2,195,823,713	2,168,361,487
Chihuahua	22,280,848,813	1,540,428,150	1,896,725,279	1,674,056,362	1,957,172,439	2,067,506,399	2,405,094,422	1,948,761,926	1,920,569,388	1,776,043,363	1,573,311,434	1,768,848,725	1,752,330,926
Ciudad de México	82,202,633,823	5,721,058,399	7,060,936,642	6,199,020,678	7,103,106,211	7,584,916,753	8,882,784,687	7,049,869,660	7,131,677,180	6,628,748,276	5,745,653,992	6,574,212,777	6,520,648,568
Durango	9,570,575,896	659,665,807	820,292,264	718,276,625	838,069,611	891,973,731	1,035,176,394	832,399,220	826,620,361	764,276,942	673,208,009	759,514,841	751,102,091
Guanajuato	31,184,464,462	2,168,296,056	2,641,400,636	2,328,555,238	2,769,527,711	2,871,468,924	3,368,407,403	2,757,446,756	2,677,097,815	2,478,852,136	2,221,834,945	2,462,897,636	2,438,679,206
Guerrero	16,410,653,075	1,125,825,365	1,407,948,719	1,238,719,819	1,414,682,257	1,547,574,484	1,810,493,797	1,401,127,953	1,424,164,503	1,316,122,149	1,122,801,192	1,307,854,044	1,293,338,793
Hidalgo	13,952,293,482	956,960,825	1,205,934,586	1,050,803,757	1,207,341,784	1,313,338,825	1,518,707,435	1,195,399,041	1,210,600,598	1,118,372,462	966,748,278	1,110,899,572	1,097,186,319
Jalisco	48,235,297,830	3,330,605,410	4,134,215,240	3,644,812,041	4,161,115,511	4,484,254,394	5,253,381,544	4,131,931,634	4,188,169,212	3,882,450,534	3,344,247,834	3,857,239,490	3,822,874,986
México	93,610,281,416	6,450,011,325	8,025,945,272	7,059,843,251	8,072,333,196	8,737,490,460	10,309,108,505	7,998,230,403	8,132,197,363	7,530,752,533	6,425,506,461	7,473,166,233	7,395,696,414
Michoacán	22,216,096,056	1,532,020,426	1,915,030,040	1,677,589,369	1,914,797,333	2,086,252,522	2,414,815,694	1,896,899,264	1,927,605,216	1,784,817,500	1,539,234,971	1,772,535,780	1,754,497,941
Morelos	9,791,925,151	670,332,932	846,554,908	738,094,680	843,720,224	929,034,290	1,081,089,262	833,805,800	849,726,510	784,372,032	666,308,852	779,976,912	768,908,749
Nayarit	7,224,781,154	499,037,304	616,828,914	545,116,630	630,215,379	674,882,671	774,293,778	627,233,935	623,940,571	576,962,750	511,617,189	574,425,861	570,226,172
Nuevo León	33,476,697,559	2,321,073,126	2,865,633,725	2,525,727,382	2,894,068,776	3,108,930,008	3,645,921,122	2,873,458,947	2,901,989,070	2,692,185,805	2,322,983,159	2,674,144,954	2,650,581,485
Oaxaca	18,426,506,807	1,269,907,053	1,584,823,880	1,383,351,156	1,607,539,366	1,738,361,645	2,008,450,462	1,591,496,989	1,590,517,694	1,469,195,498	1,281,513,608	1,459,935,498	1,441,413,958
Puebla	31,353,106,572	2,171,794,145	2,680,502,951	2,357,022,736	2,733,134,963	2,916,749,771	3,409,994,662	2,712,539,240	2,710,405,030	2,509,560,726	2,190,083,964	2,492,778,732	2,468,539,652
Querétaro	12,603,772,663	870,063,954	1,075,371,706	949,582,355	1,100,742,702	1,166,505,721	1,356,123,718	1,096,392,348	1,090,152,371	1,008,716,239	890,247,044	1,004,025,938	995,848,567
Quintana Roo	9,592,263,252	655,240,518	818,302,384	724,541,354	840,366,968	895,739,236	1,029,343,945	839,666,507	828,399,753	762,864,485	676,391,980	764,536,470	756,869,652
San Luis Potosí	14,517,051,021	1,003,173,472	1,247,552,207	1,098,402,745	1,249,488,094	1,350,690,401	1,576,776,488	1,239,290,543	1,261,550,196	1,170,135,834	1,008,133,361	1,161,374,188	1,150,483,492
Sinaloa	17,098,060,437	1,185,460,743	1,464,147,651	1,292,786,307	1,484,935,049	1,605,477,085	1,856,358,819	1,473,165,073	1,474,913,650	1,365,578,410	1,188,244,044	1,361,559,197	1,345,434,409
Sonora	19,998,583,806	1,417,049,695	1,690,688,985	1,517,559,276	1,763,599,017	1,837,101,563	2,096,532,793	1,758,946,271	1,708,302,669	1,592,372,493	1,451,765,508	1,589,625,395	1,575,040,141
Tabasco	21,421,420,580	1,513,836,228	1,840,417,636	1,633,603,678	1,822,008,437	1,985,994,986	2,298,673,508	1,804,664,128	1,862,662,063	1,740,111,676	1,493,922,601	1,721,792,934	1,703,732,705
Tamaulipas	22,496,384,014	1,552,783,971	1,966,976,916	1,700,659,892	1,933,793,099	2,113,843,847	2,384,852,145	1,914,399,433	1,956,572,930	1,811,579,346	1,584,014,872	1,798,874,465	1,778,033,098
Tlaxcala	7,258,826,071	503,261,712	618,900,895	547,004,013	633,030,705	679,594,441	783,511,077	628,804,281	626,294,437	579,348,356	510,940,814	576,197,992	571,937,348
Veracruz	38,798,505,825	2,655,091,354	3,352,112,604	2,924,370,062	3,336,856,847	3,693,878,831	4,320,643,903	3,293,380,492	3,368,308,124	3,108,370,373	2,615,629,793	3,089,231,966	3,040,631,476
Yucatán	12,163,681,243	845,719,120	1,044,300,402	915,417,004	1,064,901,851	1,131,439,107	1,301,291,483	1,057,219,114	1,047,866,787	971,988,969	863,042,750	965,907,314	954,587,342
Zacatecas	9,981,287,164	685,470,925	855,847,642	758,906,340	858,682,510	925,211,547	1,058,552,163	856,687,702	869,453,205	804,734,762	708,922,755	800,994,556	797,823,057
No distribuable	26,102,886,292	1,905,366,539	2,098,390,537	2,008,906,180	2,229,514,482	1,864,924,848	2,435,606,060	2,308,918,905	2,349,022,851	2,260,359,194	2,168,038,694	2,185,716,591	2,288,121,411

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONSOLIDADO ENTIDAD FEDERATIVA 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	651,861,755,922	58,726,974,090	52,231,778,136	55,188,152,774	49,322,997,492	59,541,767,769	51,559,768,863	60,466,203,021	47,967,603,214	54,346,194,778	53,799,584,878	57,637,756,249	51,072,974,658
Aguascalientes	8,497,285,958	832,021,065	642,145,152	657,933,289	591,863,861	702,045,706	638,230,039	747,074,739	631,830,551	682,125,107	694,335,942	1,138,443,923	539,236,584
Baja California	16,748,831,239	1,408,873,236	1,295,141,215	1,448,966,872	1,140,653,963	2,056,524,573	1,251,682,695	1,495,498,832	1,131,495,370	1,300,827,080	1,262,388,475	1,855,011,790	1,101,767,138
Baja California Sur	6,228,109,860	505,217,261	446,954,391	555,898,511	450,428,719	575,878,340	465,069,805	566,095,410	524,080,193	517,060,347	444,064,470	720,593,772	456,768,641
Campeche	7,187,660,748	572,380,019	494,603,486	611,879,103	490,099,401	678,554,659	528,342,400	674,075,358	583,961,099	611,120,611	516,900,833	1,008,565,006	417,178,773
Coahuila	14,913,562,614	1,207,707,688	1,118,769,639	1,245,632,242	1,057,768,958	1,555,595,166	1,212,837,463	1,382,069,456	1,146,583,616	1,352,159,156	1,204,164,911	1,265,677,670	1,164,596,649
Colima	5,248,952,866	420,163,609	373,995,774	442,865,263	364,938,082	531,088,122	383,208,732	464,600,298	403,746,172	431,560,600	410,607,712	583,302,557	438,875,945
Chiapas	38,975,233,820	3,877,195,704	3,236,829,671	3,444,929,919	3,066,625,387	3,653,172,383	3,094,502,962	3,594,240,480	3,164,153,436	3,310,772,496	3,053,952,509	2,874,542,381	2,604,316,492
Chihuahua	18,745,459,948	1,885,410,846	1,533,257,528	1,710,699,213	1,440,667,109	1,574,002,261	1,372,910,105	1,743,763,477	1,309,151,577	1,553,909,154	1,500,823,976	1,405,595,475	1,715,269,227
Ciudad de México	13,136,132,292	1,155,329,174	1,049,387,882	1,110,494,419	1,117,770,252	1,115,225,099	1,085,280,674	1,079,243,085	1,040,782,647	1,060,805,085	1,124,281,893	1,120,064,784	1,077,467,298
Durango	12,100,001,432	1,071,755,911	927,471,644	1,014,758,278	856,670,913	1,103,121,433	929,802,637	1,186,097,433	861,343,794	1,010,672,380	1,002,105,839	972,949,894	1,163,251,276
Guanajuato	26,179,250,845	1,878,389,469	2,062,069,614	2,240,395,632	2,020,065,671	2,341,244,632	2,186,459,703	2,526,044,804	1,836,852,805	2,197,169,621	2,277,607,446	2,062,622,179	2,550,329,269
Guerrero	30,276,925,470	3,165,665,037	2,528,194,609	2,564,947,402	2,253,144,104	2,740,590,964	2,413,045,193	2,535,540,257	2,491,600,754	2,607,873,742	2,355,896,406	2,433,425,823	2,187,001,179
Hidalgo	20,713,768,490	2,059,885,106	1,666,189,432	1,801,137,400	1,454,689,439	1,772,611,349	1,589,502,565	1,796,815,447	1,572,580,776	1,725,799,699	1,807,897,160	1,785,927,907	1,680,732,210
Jalisco	31,573,618,332	2,591,082,361	2,348,146,605	2,581,121,499	2,193,433,850	2,908,498,875	2,507,003,260	3,243,506,687	2,056,595,720	2,755,077,294	2,622,037,937	3,450,845,827	2,316,268,417
México	66,163,063,984	5,776,338,993	6,133,812,645	5,227,639,196	5,427,697,453	5,224,616,760	5,676,489,335	6,485,678,886	4,427,400,724	4,872,920,434	5,974,632,368	5,155,159,731	5,780,677,459
Michoacán	28,163,005,199	2,454,579,312	2,151,554,964	2,357,852,768	2,245,228,424	2,545,815,609	2,102,022,630	2,666,084,791	2,047,185,395	2,612,750,218	2,410,030,944	2,577,386,281	1,992,513,863
Morelos	10,843,638,553	1,170,490,775	880,058,618	902,550,125	730,954,561	972,084,434	827,801,454	967,600,438	760,558,360	876,424,681	863,699,016	1,194,967,583	696,448,508
Nayarit	8,462,370,350	731,290,120	616,623,200	720,316,279	585,569,367	782,022,442	625,147,198	780,422,777	686,905,695	693,835,859	668,937,635	959,868,218	611,431,600
Nuevo León	21,268,094,175	1,441,213,663	1,531,541,294	1,707,383,473	1,623,001,607	2,061,428,405	1,662,120,144	1,934,563,267	1,621,065,247	1,800,292,554	1,837,023,703	1,936,039,229	2,112,421,589
Oaxaca	36,612,503,070	4,019,797,700	3,033,878,077	3,055,390,347	2,769,904,659	3,302,610,644	2,727,388,262	3,308,529,550	2,681,880,975	3,052,172,697	2,683,350,744	3,717,110,736	2,260,488,679
Puebla	31,143,959,036	3,447,114,120	2,526,171,870	2,686,696,251	2,303,507,891	3,008,015,378	2,461,892,436	2,892,590,326	2,229,872,405	2,551,803,353	2,603,514,264	2,226,688,539	2,206,092,203
Querétaro	10,465,208,052	686,935,443	774,665,985	954,063,683	802,108,638	911,281,414	825,259,447	959,822,204	820,897,279	893,377,516	888,398,327	966,622,325	987,775,791
Quintana Roo	8,941,612,789	739,232,974	699,785,432	794,847,799	651,281,171	821,837,039	683,225,465	859,680,920	607,501,007	748,157,930	676,450,696	978,896,027	680,716,329
San Luis Potosí	17,395,866,033	1,644,128,314	1,384,950,450	1,572,558,586	1,344,903,252	1,577,264,956	1,329,719,035	1,715,921,379	1,232,775,544	1,413,049,011	1,473,273,392	1,499,780,829	1,207,541,285
Sinaloa	16,349,963,999	1,080,522,851	1,176,840,772	1,354,425,963	1,204,700,364	1,459,638,961	1,310,588,050	1,518,900,138	1,323,187,530	1,401,375,161	1,419,643,142	1,546,386,397	1,553,754,670
Sonora	14,506,095,962	1,312,295,177	1,143,025,698	1,250,836,310	1,044,293,940	1,343,334,687	1,107,670,633	1,330,349,719	1,065,241,628	1,193,152,922	1,134,386,991	1,374,321,001	1,207,187,256
Tabasco	13,297,681,467	1,076,778,170	1,047,372,337	1,119,895,954	981,969,369	1,173,144,390	1,006,563,609	1,218,435,929	983,868,628	1,107,657,114	991,857,362	1,596,668,281	993,470,324
Tamaulipas	19,547,380,897	2,005,310,290	1,587,769,067	1,596,445,701	1,389,008,834	1,745,522,293	1,543,105,300	1,552,730,246	1,570,132,444	1,666,042,779	1,511,818,163	1,698,667,752	1,680,828,028
Tlaxcala	8,755,990,142	652,931,564	675,182,094	737,651,816	653,254,654	789,672,247	704,214,559	777,401,102	643,130,424	719,674,655	781,060,277	745,380,517	876,464,233
Veracruz	48,165,186,801	4,093,497,884	3,706,005,847	4,125,028,907	3,509,672,983	4,829,443,436	3,805,820,383	4,673,994,957	3,277,242,475	4,103,548,308	4,100,307,746	3,906,240,638	4,034,383,237
Yucatán	11,120,121,585	970,128,001	883,274,934	957,219,148	860,462,712	1,003,291,520	908,088,918	1,087,775,848	773,421,306	956,636,298	897,295,223	930,258,736	892,268,941
Zacatecas	10,953,793,869	1,064,668,727	827,464,684	907,047,900	803,618,141	953,946,066	866,130,252	1,027,210,002	786,760,859	892,546,177	932,994,597	980,849,662	910,556,802
* Auditoría Superior de la Federación	328,792,476	54,798,747	54,798,747	54,798,747	54,798,747	54,798,747	54,798,747	54,798,741	-	-	-	-	-
** Evaluaciones	164,396,237	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No distribuíble geográficamente	18,688,237,332	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	1,673,844,779	974,894,779	974,894,763

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) CONSOLIDADO 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	355,903,717,985	30,975,135,793	27,062,500,725	29,319,272,099	24,037,234,563	33,958,456,239	26,104,911,124	35,393,185,649	23,505,805,345	29,538,103,265	27,653,619,618	37,067,687,567	31,287,805,998
Aguascalientes	5,466,644,033	530,021,993	401,069,871	402,954,382	355,225,530	453,744,476	391,248,308	500,310,701	394,759,673	440,511,344	431,045,206	876,502,112	289,250,437
Baja California	10,724,574,776	865,075,977	809,238,923	951,136,036	655,511,926	1,554,274,943	752,845,333	1,005,078,318	651,813,138	811,749,058	744,241,651	1,324,436,420	599,173,053
Baja California Sur	4,350,873,512	330,466,229	301,292,146	402,674,138	303,367,207	421,797,641	313,636,158	403,113,784	377,689,353	366,784,447	279,967,914	553,183,685	296,900,810
Campeche	4,099,261,744	282,627,918	239,318,132	348,465,195	235,489,659	413,729,632	266,189,642	418,036,823	334,678,920	355,880,930	240,392,863	772,100,463	192,351,567
Coahuila	9,812,752,317	741,806,964	700,295,875	816,865,615	641,169,438	1,128,105,013	788,928,381	966,312,520	739,332,336	937,501,570	760,216,339	838,391,920	753,826,346
Colima	3,027,117,634	217,702,263	200,405,311	263,180,223	191,662,646	347,157,298	201,120,979	287,183,592	231,402,941	254,740,093	217,379,893	379,753,423	235,428,972
Chiapas	17,156,831,951	1,819,426,437	1,287,667,862	1,408,306,357	1,106,152,571	1,679,124,326	1,126,704,907	1,540,368,105	1,223,398,224	1,353,483,754	1,032,507,025	1,907,989,190	1,671,703,193
Chihuahua	11,259,111,120	1,192,120,431	910,496,039	1,074,663,157	819,214,699	937,860,099	742,114,492	1,124,943,633	699,331,066	936,774,204	841,030,446	823,294,698	1,157,268,156
Durango	7,307,655,164	620,675,220	523,555,360	599,068,122	460,080,271	695,609,946	525,242,244	792,034,267	476,907,660	617,588,365	579,483,883	605,739,670	811,670,216
Guanajuato	15,335,806,893	903,501,082	1,129,972,705	1,310,588,902	1,115,985,322	1,414,836,412	1,236,350,095	1,607,377,484	943,715,739	1,273,133,764	1,315,587,284	1,285,582,637	1,799,175,467
Guerrero	16,165,669,917	1,829,779,001	1,303,343,188	1,312,236,124	1,029,472,482	1,486,006,282	1,164,840,743	1,311,423,277	1,288,196,142	1,384,509,596	1,060,194,620	1,602,124,372	1,393,544,090
Hidalgo	12,874,132,666	1,320,723,102	1,012,796,846	1,120,878,903	794,902,799	1,101,274,930	913,510,268	1,143,052,718	922,896,490	1,068,075,572	1,104,618,846	1,232,640,175	1,138,762,017
Jalisco	18,006,801,653	1,361,879,778	1,250,460,416	1,456,089,748	1,097,023,418	1,768,357,129	1,376,948,881	2,125,827,129	957,728,427	1,638,400,708	1,422,375,644	2,318,674,401	1,232,835,974
México	35,345,237,196	2,983,252,369	3,603,539,903	2,649,397,425	2,892,416,992	2,595,851,188	3,035,725,007	3,900,992,337	1,937,017,284	2,345,162,108	3,289,366,511	2,695,545,629	3,416,970,443
Michoacán	17,363,726,569	1,478,673,296	1,220,827,737	1,388,440,730	1,261,232,383	1,578,647,759	1,183,283,565	1,758,116,738	1,161,990,981	1,708,025,477	1,469,552,516	1,847,716,324	1,307,219,063
Morelos	6,726,547,225	669,166,288	507,655,527	550,410,013	413,932,720	640,698,212	499,474,079	646,427,925	446,644,829	555,909,212	517,433,199	881,858,513	396,936,708
Nayarit	4,924,758,154	409,859,072	319,909,614	410,554,339	300,779,027	477,377,807	329,585,704	489,703,798	395,482,198	405,887,467	357,338,989	677,905,458	350,374,681
Nuevo León	13,493,812,742	736,978,361	892,384,033	1,052,513,120	983,844,348	1,398,202,051	1,004,570,029	1,287,830,794	998,509,255	1,167,008,546	1,165,178,815	1,303,026,622	1,503,766,768
Oaxaca	21,745,791,297	2,607,370,070	1,695,197,789	1,652,688,830	1,399,371,416	1,977,278,251	1,398,210,998	2,013,061,555	1,407,600,815	1,762,398,679	1,332,028,694	2,966,526,297	1,534,057,903
Puebla	16,038,778,611	1,637,862,516	1,197,497,974	1,294,434,621	1,024,624,694	1,702,899,947	1,158,824,458	1,635,046,240	989,819,622	1,298,520,675	1,300,042,940	1,397,889,804	1,401,315,120
Querétaro	6,277,922,064	302,527,215	433,511,993	603,049,498	461,530,650	555,594,488	472,324,173	614,250,631	483,350,153	548,618,802	517,529,498	615,838,992	669,795,971
Quintana Roo	5,284,393,860	403,773,851	389,981,025	458,610,811	348,969,949	513,926,902	378,314,965	560,216,747	308,086,840	448,974,398	359,184,597	699,907,287	414,446,488
San Luis Potosí	10,821,316,616	1,043,467,148	832,905,508	952,961,840	764,587,910	1,005,685,156	763,505,286	1,144,386,682	675,787,731	855,586,841	885,500,299	1,085,992,850	810,949,365
Sinaloa	9,893,120,878	490,680,307	650,932,195	805,465,404	677,901,160	915,173,284	770,831,074	989,925,829	805,458,391	875,875,276	860,428,291	1,014,911,030	1,035,538,637
Sonora	8,630,093,209	773,301,200	665,746,626	760,735,076	567,997,937	852,935,868	622,236,170	854,951,109	599,607,473	718,563,746	622,552,163	870,402,960	721,062,881
Tabasco	7,138,417,725	525,324,760	502,253,720	570,354,568	455,452,238	640,401,970	465,493,451	698,886,083	491,755,531	603,065,100	460,823,244	1,153,621,531	571,185,529
Tamaulipas	12,397,065,350	1,359,157,660	999,540,663	990,487,304	801,450,620	1,139,263,436	944,705,833	967,203,169	999,705,173	1,088,835,571	887,806,455	1,101,192,943	1,117,716,523
Tlaxcala	5,217,859,982	308,949,062	336,686,395	438,819,757	356,551,902	495,127,277	411,977,095	493,430,107	366,599,877	435,086,690	478,964,884	477,331,684	618,335,252
Veracruz	27,144,428,423	2,139,674,635	1,887,968,030	2,282,773,100	1,694,102,206	2,981,665,069	1,960,144,676	2,860,121,415	1,482,069,526	2,291,653,093	2,206,002,679	2,594,565,916	2,763,688,078
Yucatán	5,475,254,360	442,000,991	405,864,707	468,419,349	383,830,833	513,771,876	421,812,646	610,750,244	305,438,022	480,616,408	389,178,509	537,496,088	516,074,687
Zacatecas	6,348,908,690	641,838,192	444,712,207	516,577,007	421,509,984	566,605,166	478,739,076	643,021,895	409,031,595	509,181,771	525,665,721	625,544,473	566,481,603
* Auditoría Superior de la Federación	32,834,433	5,472,405	5,472,405	5,472,405	5,472,405	5,472,405	5,472,408						
*** Evaluaciones	16,417,221	-	-	-	16,417,221	-	-						

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2017
SERVICIOS PERSONALES
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	323,069,280,139	27,962,440,838	23,985,384,123	27,303,042,778	20,943,700,740	31,533,637,063	23,078,916,088	31,845,129,373	21,926,389,163	27,589,805,921	24,615,478,493	35,064,670,414	27,220,685,145
Aguascalientes	5,170,903,921	495,885,895	378,515,670	380,400,181	332,671,329	431,190,275	368,694,107	471,978,756	377,983,218	417,957,143	408,491,005	853,947,911	253,188,431
Baja California	9,481,569,346	701,091,039	718,963,191	860,860,304	565,236,194	1,026,452,856	713,691,170	949,538,115	618,820,701	772,594,895	705,087,488	1,285,282,257	563,951,136
Baja California Sur	4,145,275,193	305,083,720	286,062,641	387,444,633	288,137,702	406,568,136	298,406,653	380,269,526	370,074,601	351,554,942	264,738,409	537,954,180	268,980,050
Campeche	4,001,492,251	270,108,653	232,164,267	341,311,330	228,335,794	406,575,767	259,035,777	407,306,025	331,101,987	348,727,065	233,238,998	764,946,598	178,639,990
Coahuila	9,334,769,842	701,577,881	660,551,246	777,120,986	601,424,809	1,088,360,384	749,183,752	926,333,799	699,821,800	897,756,941	720,471,710	798,647,291	713,519,243
Colima	2,862,545,483	201,879,903	187,163,694	249,938,606	178,421,029	333,915,681	187,879,362	272,408,185	219,695,115	241,498,476	204,138,276	366,511,806	219,095,350
Chiapas	13,933,883,314	1,496,674,640	1,031,017,404	1,151,655,899	849,502,113	1,422,473,868	870,054,449	1,250,896,279	999,569,135	1,096,833,296	775,856,567	1,651,338,732	1,338,010,932
Chihuahua	10,782,895,448	1,139,249,650	873,625,710	1,037,792,828	782,344,370	900,989,770	705,244,163	1,082,760,825	667,773,218	899,903,875	804,160,117	786,424,369	1,102,626,553
Durango	6,700,016,150	535,643,197	480,261,204	555,773,966	416,786,115	652,315,790	481,948,088	734,839,889	547,513,666	574,294,209	536,189,727	562,445,514	722,004,785
Guanajuato	13,084,165,490	685,715,959	883,897,464	1,217,163,323	869,910,081	1,321,410,833	990,274,854	1,327,402,785	884,189,620	1,179,708,185	1,069,512,043	1,192,157,058	1,462,823,285
Guerrero	15,011,861,810	1,676,781,215	1,219,327,384	1,228,220,320	945,456,678	1,401,990,478	1,080,824,939	1,204,443,962	1,227,143,850	1,300,493,792	976,178,816	1,518,108,568	1,232,891,808
Hidalgo	12,691,742,973	1,287,284,991	1,000,637,533	1,108,719,590	782,743,486	1,089,115,617	901,350,955	1,124,813,748	916,816,834	1,055,916,259	1,092,459,533	1,220,480,862	1,111,403,565
Jalisco	17,098,933,725	1,273,419,440	1,177,697,033	1,383,326,365	1,024,260,035	1,695,593,746	1,304,185,498	2,043,723,483	894,305,306	1,565,637,325	1,349,612,261	2,245,911,018	1,141,262,215
México	26,257,010,044	2,639,812,062	2,400,219,640	2,355,821,564	1,689,096,729	2,302,275,327	1,832,404,744	2,673,033,126	1,668,080,371	2,051,586,247	2,086,046,248	2,401,969,768	2,156,664,218
Michoacán	16,216,779,448	1,337,028,145	1,135,397,804	1,303,010,797	1,175,802,450	1,493,217,826	1,097,853,632	1,644,614,353	1,104,633,501	1,622,595,544	1,384,122,583	1,762,286,391	1,156,216,422
Morelos	6,595,582,194	647,578,646	499,020,471	541,774,957	405,297,664	632,063,156	490,839,023	633,475,339	442,327,300	547,274,156	508,798,143	864,588,398	382,544,941
Nayarit	4,576,806,675	368,163,224	293,711,503	384,356,228	274,580,916	451,179,696	303,387,593	455,769,695	377,020,078	379,689,356	331,140,878	641,392,691	316,414,817
Nuevo León	12,506,376,487	671,872,674	827,278,346	987,407,433	918,738,661	1,333,096,364	939,464,342	1,190,172,264	862,815,233	1,084,284,362	1,082,454,631	1,220,302,438	1,388,489,739
Oaxaca	21,142,611,924	2,507,944,898	1,655,427,720	1,612,918,761	1,359,601,347	1,937,508,182	1,358,440,929	1,953,406,452	1,387,715,781	1,722,628,610	1,292,258,625	2,926,756,228	1,428,004,391
Puebla	14,019,159,482	1,398,207,615	1,044,426,532	1,141,363,179	871,553,252	1,549,828,505	1,005,753,016	1,453,190,077	865,532,901	1,145,449,233	1,146,971,498	1,244,818,362	1,152,065,312
Querétaro	6,139,869,278	291,344,247	422,351,897	591,889,402	450,370,554	544,434,392	461,164,077	602,273,357	473,007,236	537,458,706	506,369,402	604,678,896	654,527,112
Quintana Roo	5,166,053,019	389,163,871	381,215,037	449,844,823	340,203,961	505,160,914	369,548,977	547,067,765	303,703,847	440,208,410	350,418,609	691,141,299	398,375,506
San Luis Potosí	9,854,340,403	909,058,365	765,604,660	856,704,492	697,287,062	938,384,308	696,204,438	989,030,165	633,637,053	788,285,993	818,199,451	1,018,692,002	743,252,414
Sinaloa	9,569,444,531	465,249,532	625,542,909	780,076,118	652,511,874	889,783,998	745,441,788	960,481,841	784,123,808	850,485,990	835,039,005	989,521,744	991,185,924
Sonora	7,730,512,765	667,679,984	597,444,710	692,433,160	499,696,021	784,633,952	553,934,254	770,692,651	547,262,099	650,261,830	554,250,247	802,101,044	610,122,813
Tabasco	6,434,224,950	451,709,882	452,519,099	520,619,947	405,717,617	590,667,349	415,758,830	631,066,416	459,905,957	553,330,479	411,088,623	1,068,116,816	473,723,935
Tamaulipas	11,963,583,949	1,319,400,794	964,192,011	955,138,652	766,101,968	1,103,914,784	909,357,181	930,411,091	965,799,945	1,053,486,919	852,457,803	1,065,844,291	1,077,478,510
Tlaxcala	4,985,166,950	291,246,186	319,010,713	421,144,075	338,876,220	497,451,595	394,301,413	472,579,612	352,099,008	417,411,008	461,289,202	459,656,002	580,101,916
Veracruz	25,083,283,054	1,903,537,008	1,731,059,451	2,125,864,521	1,537,193,627	2,824,756,490	1,803,236,097	2,643,859,843	1,384,513,941	2,134,744,514	2,049,094,100	2,437,657,337	2,507,766,125
Yucatán	4,963,887,735	405,107,025	351,369,120	441,373,479	329,335,246	486,726,006	367,317,059	548,890,766	285,756,042	453,570,538	334,682,922	510,450,218	449,309,314
Zacatecas	5,564,532,305	527,940,497	389,708,059	461,572,859	366,505,836	511,601,018	423,734,928	568,399,183	373,646,011	454,177,623	470,661,573	570,540,325	446,044,393

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2017
OTROS DE GASTO CORRIENTE
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
T O T A L	10,749,607,402	1,575,531,331	741,456,341	770,412,841	746,831,145	741,456,341	741,456,341	1,172,402,604	369,832,365	739,664,740	739,664,740	785,749,490	1,625,149,123
Aguascalientes	163,702,769	23,110,979	11,555,490	11,555,490	11,555,490	11,555,490	11,555,490	17,333,234	5,777,744	11,555,490	11,555,490	11,555,490	25,036,892
Coahuila	6,476,553	858,339	468,185	468,185	468,185	468,185	468,185	702,277	234,092	468,185	468,185	468,185	936,365
Colima	42,434,866	5,623,897	3,067,581	3,067,581	3,067,581	3,067,581	3,067,581	4,601,371	1,533,790	3,067,581	3,067,581	3,067,581	6,135,160
Chiapas	929,938,772	131,285,474	65,642,737	65,642,737	65,642,737	65,642,737	65,642,737	98,464,105	32,821,368	65,642,737	65,642,737	65,642,737	142,225,929
Chihuahua	161,145,220	26,562,399	10,624,960	10,624,960	10,624,960	10,624,960	10,624,960	15,937,439	5,312,479	10,624,960	10,624,960	10,624,960	28,333,223
Durango	421,640,070	69,501,111	27,800,444	27,800,444	27,800,444	27,800,444	27,800,444	41,700,666	13,900,222	27,800,444	27,800,444	27,800,444	74,134,519
Guanajuato	1,028,283,585	192,096,934	67,798,918	67,798,918	67,798,918	67,798,918	67,798,918	101,698,376	33,899,458	67,798,918	67,798,918	67,798,918	158,197,473
Guerrero	696,559,842	114,817,556	45,927,023	45,927,023	45,927,023	45,927,023	45,927,023	68,890,534	22,963,511	45,927,023	45,927,023	45,927,023	122,472,057
Jalisco	258,413,933	34,247,629	18,680,525	18,680,525	18,680,525	18,680,525	18,680,525	28,020,788	9,340,263	18,680,525	18,680,525	18,680,525	37,361,053
México	698,103,528	98,555,792	49,277,896	49,277,896	49,277,896	49,277,896	49,277,896	73,916,844	24,638,948	49,277,896	49,277,896	49,277,896	106,768,776
Michoacán	795,386,154	112,289,810	56,144,905	56,144,905	56,144,905	56,144,905	56,144,905	84,217,357	28,072,452	56,144,905	56,144,905	56,144,905	121,647,295
Nayarit	219,186,430	30,943,966	15,471,983	15,471,983	15,471,983	15,471,983	15,471,983	23,207,975	7,735,992	15,471,983	15,471,983	25,786,639	23,207,977
Puebla	873,136,535	143,923,604	57,569,442	57,569,442	57,569,442	57,569,442	57,569,442	86,354,163	28,784,721	57,569,442	57,569,442	57,569,442	153,518,511
Querétaro	23,698,170	1,634,357	1,634,357	1,634,357	1,634,357	1,634,357	1,634,357	2,451,535	817,178	1,634,357	1,634,357	1,634,357	5,720,244
San Luis Potosí	762,888,470	117,367,457	50,300,339	79,256,839	50,300,339	50,300,339	50,300,339	138,356,008	25,150,169	50,300,339	50,300,339	50,300,339	50,655,624
Sinaloa	116,234,815	8,109,406	8,109,406	8,109,406	8,109,406	8,109,406	8,109,406	12,164,108	4,054,703	8,109,406	8,109,406	8,109,406	27,031,350
Sonora	462,739,705	69,145,014	31,913,083	31,913,083	31,913,083	31,913,083	31,913,083	47,869,625	15,956,541	31,913,083	31,913,083	31,913,083	74,463,861
Tabasco	536,551,407	59,616,823	35,770,094	35,770,094	35,770,094	35,770,094	35,770,094	53,655,140	17,885,047	35,770,094	35,770,094	71,540,188	83,463,551
Tamaulipas	43,783,886	7,217,124	2,886,849	2,886,849	2,886,849	2,886,849	2,886,849	4,330,275	1,443,425	2,886,849	2,886,849	2,886,849	7,698,270
Tlaxcala	96,725,969	6,349,626	6,349,626	6,349,626	6,349,626	6,349,626	6,349,626	9,524,439	3,174,813	6,349,626	6,349,626	6,349,626	26,880,083
Veracruz	1,602,530,832	197,843,312	118,705,988	118,705,988	118,705,988	118,705,988	118,705,988	178,058,981	59,352,994	118,705,988	118,705,988	118,705,988	217,627,641
Yucatán	198,825,045	24,546,302	14,727,781	14,727,781	14,727,781	14,727,781	14,727,781	22,091,672	7,363,891	14,727,781	14,727,781	14,727,781	27,000,932
Zacatecas	595,096,436	98,092,819	39,237,128	39,237,128	39,237,128	39,237,128	39,237,128	58,855,692	19,618,564	39,237,128	39,237,128	39,237,128	104,632,337
* Auditoría Superior de la Federación	10,749,606	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601	1,791,601					
** Evaluaciones	5,374,804				5,374,804								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2017
GASTO DE OPERACIÓN
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	12,843,700,689	1,211,049,108	1,020,239,867	1,020,239,867	1,026,661,719	1,457,786,222	969,118,299	1,061,773,466	985,547,392	984,596,179	984,596,179	993,231,238	1,128,861,153
Aguascalientes	132,037,343	11,025,119	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	10,998,711	11,025,114
Baja California	1,043,648,899	147,338,668	73,669,334	73,669,334	73,669,334	511,215,689	22,547,765	38,933,805	16,386,039	22,547,765	22,547,765	22,547,765	18,575,636
Baja California Sur	205,598,319	25,382,509	15,229,505	15,229,505	15,229,505	15,229,505	15,229,505	22,844,258	7,614,752	15,229,505	15,229,505	15,229,505	27,920,760
Campeche	97,769,493	12,519,265	7,153,865	7,153,865	7,153,865	7,153,865	7,153,865	10,730,798	3,576,933	7,153,865	7,153,865	7,153,865	13,711,577
Coahuila	471,505,922	39,370,744	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,276,444	39,370,738
Colima	122,137,285	10,198,463	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,174,036	10,198,462
Chiapas	485,603,978	40,547,932	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,450,811	40,547,936
Chihuahua	315,070,452	26,308,382	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,245,369	26,308,380
Durango	185,998,944	15,530,912	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,493,712	15,530,912
Guanajuato	307,642,985	25,688,189	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,626,661	25,688,186
Guerrero	457,248,265	38,180,230	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,088,781	38,180,225
Hidalgo	182,389,693	33,438,111	12,159,313	12,159,313	12,159,313	12,159,313	12,159,313	18,238,970	6,079,656	12,159,313	12,159,313	12,159,313	27,358,452
Jalisco	649,253,995	54,212,709	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,082,858	54,212,706
México	2,932,748,685	244,884,515	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,297,965	244,884,520
Michoacán	351,560,967	29,355,341	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,285,028	29,355,346
Morelos	130,965,031	21,587,642	8,635,056	8,635,056	8,635,056	8,635,056	8,635,056	12,952,586	4,317,529	8,635,056	8,635,056	17,270,115	14,391,767
Nayarit	128,765,049	10,751,882	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,726,128	10,751,887
Nuevo León	987,436,255	65,105,687	65,105,687	65,105,687	65,105,687	65,105,687	65,105,687	97,658,530	135,694,022	82,724,184	82,724,184	82,724,184	115,277,029
Oaxaca	603,179,373	99,425,172	39,770,069	39,770,069	39,770,069	39,770,069	39,770,069	59,655,103	19,885,034	39,770,069	39,770,069	39,770,069	106,053,512
Puebla	606,276,581	50,624,095	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,502,839	50,624,096
Querétaro	114,354,616	9,548,611	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,525,739	9,548,615
Quintana Roo	118,340,841	14,609,980	8,765,988	8,765,988	8,765,988	8,765,988	8,765,988	13,148,982	4,382,993	8,765,988	8,765,988	8,765,988	16,070,982
San Luis Potosí	204,087,743	17,041,326	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,000,509	17,041,327
Sinaloa	207,441,532	17,321,369	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,279,880	17,321,363
Sonora	294,296,247	24,573,737	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,514,877	24,573,740
Tabasco	167,641,368	13,998,055	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,964,527	13,998,043
Tamaulipas	389,697,515	32,539,742	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,461,803	32,539,743
Tlaxcala	135,967,063	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,326,056	11,353,253
Veracruz	458,614,537	38,294,315	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,202,591	38,294,312
Yucatán	147,876,215	12,347,664	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,318,089	12,347,661
Zacatecas	189,279,949	15,804,876	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,767,020	15,804,873
* Auditoría Superior de la Federación	12,843,697	2,140,616	2,140,616	2,140,616	2,140,616	2,140,616	2,140,616	2,140,617					
*** Evaluaciones	6,421,852				6,421,852								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Anexo 21

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO I: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) 2017
FONDO DE COMPENSACIÓN
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	9,241,129,755	226,114,516	1,315,420,394	225,576,613	1,320,040,959	225,576,613	1,315,420,396	1,313,880,206	224,036,425	224,036,425	1,313,880,206	224,036,425	1,313,110,577
Baja California	199,356,531	16,646,270	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,606,398	16,646,281
Chiapas	1,807,405,887	150,918,391	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,556,910	150,918,396
Guanajuato	915,714,833	-	152,649,662	-	152,649,662	-	152,649,662	152,649,662	-	-	152,649,662	-	152,466,523
México	5,457,374,939	-	909,744,402	-	909,744,402	-	909,744,402	909,744,402	-	-	909,744,402	-	908,652,929
Puebla	540,206,013	45,107,202	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	44,999,161	45,107,201
Sonora	142,544,492	11,902,465	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,873,956	11,902,467
Yucatán	164,665,365	-	27,449,717	-	27,449,717	-	27,449,717	27,449,717	-	-	27,449,717	-	27,416,780
* Auditoría Superior de la Federación	9,241,130	1,540,188	1,540,188	1,540,188	1,540,188	1,540,188	1,540,190						
** Evaluaciones	4,620,565				4,620,565								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO II: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	87,686,398,158	9,010,156,903	6,594,672,306	7,296,919,454	6,635,431,511	7,022,822,083	6,909,483,954	6,540,028,208	5,974,564,072	6,309,445,398	7,635,519,514	9,276,932,371	8,480,422,384
Aguascalientes	1,469,879,726	163,994,289	105,798,524	119,747,681	101,807,050	113,240,619	112,164,109	111,449,061	102,596,763	106,959,268	128,475,361	158,233,279	145,413,722
Baja California	2,032,723,308	201,395,746	147,638,836	159,676,619	147,525,383	164,143,272	161,248,389	151,718,267	142,635,944	151,641,759	180,671,348	220,573,745	203,854,000
Baja California Sur	968,284,639	94,844,367	67,440,574	75,055,653	69,116,203	75,926,358	73,499,039	84,517,384	68,639,748	72,367,807	86,165,186	104,507,741	96,204,579
Campeche	1,453,090,230	139,519,348	107,284,647	115,484,183	107,284,644	117,164,355	114,845,518	107,963,965	102,374,415	108,045,528	129,010,056	158,135,154	145,978,417
Coahuila	1,762,409,466	172,166,644	130,719,229	141,108,380	130,719,223	141,168,618	138,052,073	129,695,911	122,705,217	129,802,114	157,566,169	192,317,318	176,388,570
Colima	1,267,926,573	118,197,098	91,284,840	97,425,235	91,257,033	101,684,578	100,083,453	94,748,611	90,549,962	94,810,158	111,247,399	138,984,092	137,654,114
Chiapas	4,032,359,798	381,380,826	280,217,564	367,880,638	293,390,717	305,802,264	300,776,350	384,208,183	274,957,235	290,515,716	354,084,047	418,248,570	380,897,688
Chihuahua	2,406,352,299	243,332,957	178,893,629	192,264,070	178,342,928	192,586,788	187,709,899	174,915,520	167,441,067	174,454,359	216,871,204	263,429,294	236,110,584
Ciudad de México	4,067,988,476	384,258,522	278,317,230	339,423,767	346,699,600	344,154,447	314,210,022	308,172,433	269,711,995	289,734,433	353,211,241	441,346,134	398,748,652
Durango	2,001,768,444	200,430,029	155,653,246	167,497,958	148,939,715	159,481,184	156,933,315	145,301,581	137,153,878	145,417,113	174,853,633	213,458,002	196,648,790
Guanajuato	2,932,418,664	268,295,044	235,034,433	232,815,563	207,912,589	229,472,646	253,996,755	220,586,202	198,030,546	228,116,420	266,350,355	312,186,947	279,621,164
Guerrero	4,465,056,318	433,790,858	328,149,325	356,099,404	328,149,238	358,552,369	352,710,384	328,078,900	308,817,853	328,350,330	400,056,929	491,276,319	451,024,409
Hidalgo	2,896,772,626	290,184,942	207,550,907	234,494,411	214,790,631	225,900,425	231,021,691	207,988,412	205,240,791	212,883,806	258,111,054	310,666,753	297,938,803
Jalisco	4,371,525,817	427,778,399	306,042,948	333,504,280	306,042,949	349,135,574	339,722,657	326,817,383	309,779,951	327,143,130	409,578,622	494,925,041	441,054,883
México	9,337,320,855	908,687,714	669,819,178	717,943,279	676,737,205	769,423,388	782,268,612	726,892,238	634,454,370	671,606,204	828,047,954	1,018,143,937	933,296,776
Michoacán	3,143,623,273	286,435,418	247,688,193	286,494,776	301,834,584	284,435,235	236,612,285	224,973,802	203,895,545	222,938,192	258,543,876	311,040,049	278,731,318
Morelos	1,551,819,059	273,893,613	147,918,604	127,719,430	93,117,504	107,117,369	104,443,621	96,646,042	90,434,335	96,744,305	122,350,879	153,056,146	138,377,211
Nayarit	1,536,693,180	141,258,002	119,089,678	132,204,445	107,749,636	127,283,668	118,537,624	113,173,906	114,775,665	111,048,891	134,473,616	169,536,965	147,561,084
Nuevo León	2,472,789,659	244,374,746	185,601,326	201,314,418	185,601,324	209,670,419	203,994,180	193,920,669	169,595,370	180,472,204	219,033,081	253,124,335	226,087,587
Oaxaca	3,916,908,242	388,500,445	316,695,763	380,841,944	350,302,492	304,357,878	308,987,235	273,880,138	254,882,209	269,657,222	330,226,786	381,198,082	357,378,048
Puebla	3,367,742,076	736,312,641	262,090,331	325,793,329	213,779,162	239,314,447	238,002,243	191,564,265	176,034,288	188,704,927	238,164,947	292,272,532	265,708,964
Querétaro	1,689,625,805	164,159,174	122,267,732	132,222,586	122,267,727	136,949,625	134,650,958	126,226,677	119,530,905	126,328,523	152,428,876	183,945,536	168,647,486
Quintana Roo	1,467,665,890	137,876,098	116,077,773	142,570,808	109,068,529	114,405,868	111,683,343	105,953,847	106,640,266	106,218,895	124,154,383	153,409,717	139,606,363
San Luis Potosí	1,802,128,643	164,793,657	119,887,593	187,501,825	149,004,163	139,908,674	134,925,002	139,746,740	126,313,284	126,450,832	156,352,497	188,038,324	169,206,052
Sinaloa	2,453,534,298	235,265,697	179,392,199	202,514,540	181,135,991	198,352,735	194,121,718	183,024,104	173,108,326	180,490,294	213,916,837	265,568,897	246,642,960
Sonora	2,280,544,232	222,844,474	169,291,538	182,199,783	169,078,373	182,722,725	178,242,339	167,883,292	159,359,807	168,026,976	205,044,211	249,222,139	226,628,575
Tabasco	2,363,835,507	208,353,746	206,576,778	211,057,585	188,976,207	194,858,864	203,550,732	181,772,541	155,351,605	167,532,993	193,363,714	237,086,314	215,354,428
Tamaulipas	2,827,995,435	265,741,500	214,418,939	232,232,526	214,502,507	232,754,995	225,368,584	211,820,466	198,187,705	204,637,177	251,214,088	307,771,584	269,345,364
Tlaxcala	1,513,835,132	162,640,659	159,185,048	119,573,516	117,809,312	115,415,433	113,357,244	104,297,610	97,895,818	105,787,320	123,164,182	152,741,915	141,967,075
Veracruz	5,826,403,076	562,464,403	436,067,847	460,426,069	436,067,848	467,470,530	466,217,459	433,309,590	417,511,556	433,577,095	514,296,657	621,154,680	577,839,342
Yucatán	1,820,623,075	179,791,335	133,416,898	144,897,733	133,416,894	145,863,429	143,084,583	132,960,276	125,398,162	133,082,735	164,899,502	201,398,267	182,413,261
Zacatecas	2,053,224,740	192,580,111	154,546,555	162,318,619	154,546,552	159,488,903	159,848,143	155,820,192	150,559,491	155,898,672	179,590,824	219,934,563	208,092,115
* Auditoría Superior de la Federación	87,686,400	14,614,401	14,614,401	14,614,401	14,614,401	14,614,401	14,614,395						
** Evaluaciones	43,843,197				43,843,197								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSOLIDADO 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	67,420,236,298	6,743,147,301	6,743,147,301	6,743,147,301	6,776,857,422	6,743,147,301	6,743,147,299	6,731,910,595	6,731,910,595	6,731,910,595	6,731,910,588		
Aguascalientes	339,930,127	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,013	33,993,010
Baja California	414,454,865	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,487	41,445,482
Baja California Sur	167,122,030	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203	16,712,203
Campeche	710,789,405	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,941	71,078,936
Coahuila	569,096,477	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,648	56,909,645
Colima	193,199,734	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,973	19,319,977
Chiapas	11,256,427,788	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,779	1,125,642,777	1,125,642,775
Chihuahua	1,304,120,177	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,018	130,412,015
Ciudad de México	923,520,010	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001	92,352,001
Durango	960,373,095	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,309	96,037,314
Guanajuato	2,406,730,254	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,026	240,673,020
Guerrero	5,606,571,782	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,178	560,657,180
Hidalgo	2,053,142,723	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,272	205,314,275	205,314,275
Jalisco	1,629,960,559	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,056	162,996,055
México	4,593,037,740	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774	459,303,774
Michoacán	2,816,355,390	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539	281,635,539
Morelos	669,239,171	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,917	66,923,918
Nayarit	671,574,578	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,458	67,157,456
Nuevo León	806,529,463	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,946	80,652,949
Oaxaca	6,521,502,774	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,277	652,150,281	652,150,281
Puebla	5,348,048,973	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,897	534,804,900	534,804,900
Querétaro	675,909,135	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,914	67,590,909
Quintana Roo	718,960,195	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,019	71,896,024	71,896,024
San Luis Potosí	2,090,953,268	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,327	209,095,325	209,095,325
Sinaloa	873,002,336	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,234	87,300,230
Sonora	607,692,380	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238	60,769,238
Tabasco	1,361,389,681	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,968	136,138,969
Tamaulipas	897,867,008	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,701	89,786,699
Tlaxcala	654,573,730	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373	65,457,373
Veracruz	6,978,890,197	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,020	697,889,017
Yucatán	1,558,545,607	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,560	155,854,567
Zacatecas	939,595,291	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,529	93,959,530
* Auditoría Superior de la Federación	67,420,234	11,236,706	11,236,706	11,236,706	11,236,706	11,236,706	11,236,704	-	-	-	-	-	-
** Evaluaciones	33,710,121	-	-	-	33,710,121	-	-	-	-	-	-	-	-

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. i FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2017
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	8,172,311,398	817,367,346	817,367,346	817,367,346	821,453,503	817,367,346	817,367,345	816,005,294	816,005,294	816,005,294	816,005,284		
Aguascalientes	41,204,467	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,447	4,120,444		
Baja California	50,237,947	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,795	5,023,792		
Baja California Sur	20,257,616	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,762	2,025,758		
Campeche	86,157,995	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,800	8,615,795		
Coahuila	68,982,755	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,276	6,898,271		
Colima	23,418,612	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,861	2,341,863		
Chiapas	1,364,442,461	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,246	136,444,247		
Chihuahua	158,078,298	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,830	15,807,828		
Ciudad de México	111,944,033	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,403	11,194,406		
Durango	116,411,161	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,116	11,641,117		
Guanajuato	291,730,646	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,065	29,173,061		
Guerrero	679,597,892	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,789	67,959,791		
Hidalgo	248,870,704	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,070	24,887,074		
Jalisco	197,574,882	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,488	19,757,490		
México	556,742,852	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,285	55,674,287		
Michoacán	341,383,159	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,316	34,138,315		
Morelos	81,121,503	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,150	8,112,153		
Nayarit	81,404,589	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,459	8,140,458		
Nuevo León	97,763,080	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308	9,776,308		
Oaxaca	790,500,811	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,081	79,050,082		
Puebla	648,261,174	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,117	64,826,121		
Querétaro	81,929,999	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,193,000	8,192,999		
Quintana Roo	87,148,413	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,841	8,714,844		
San Luis Potosí	253,453,891	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,389	25,345,390		
Sinaloa	105,820,556	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,056	10,582,052		
Sonora	73,861,138	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,114	7,366,112		
Tabasco	165,020,193	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,019	16,502,022		
Tamaulipas	108,834,516	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,452	10,883,448		
Tlaxcala	79,343,838	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,384	7,934,382		
Veracruz	845,942,806	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,281	84,594,277		
Yucatán	188,918,354	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,835	18,891,839		
Zacatecas	113,892,589	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,259	11,389,258		
* Auditoría Superior de la Federación	8,172,311	1,362,052	1,362,052	1,362,052	1,362,052	1,362,052	1,362,051						
** Evaluaciones	4,086,157				4,086,157								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO III. ii FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	59,247,924,900	5,925,779,955	5,925,779,955	5,925,779,955	5,955,403,919	5,925,779,955	5,925,779,954	5,915,905,301	5,915,905,301	5,915,905,301	5,915,905,304		
Aguascalientes	298,725,660	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566	29,872,566
Baja California	364,216,918	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692	36,421,692
Baja California Sur	146,864,414	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441	14,686,441
Campeche	624,631,410	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141	62,463,141
Coahuila	500,113,722	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372	50,011,372
Colima	169,781,122	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112	16,978,112
Chiapas	9,891,985,327	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533	989,198,533
Chihuahua	1,146,041,879	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188	114,604,188
Ciudad de México	811,575,977	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598	81,157,598
Durango	843,961,934	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193	84,396,193
Guanajuato	2,114,999,608	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961	211,499,961
Guerrero	4,926,973,890	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389	492,697,389
Hidalgo	1,804,272,019	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202	180,427,202
Jalisco	1,432,385,677	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568	143,238,568
México	4,036,294,888	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489	403,629,489
Michoacán	2,474,972,231	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223	247,497,223
Morelos	588,117,668	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767	58,811,767
Nayarit	590,169,989	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999	59,016,999
Nuevo León	708,766,383	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638	70,876,638
Oaxaca	5,731,001,963	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196	573,100,196
Puebla	4,699,787,799	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780	469,978,780
Querétaro	593,979,136	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914	59,397,914
Quintana Roo	631,811,782	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178	63,181,178
San Luis Potosí	1,837,499,377	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938	183,749,938
Sinaloa	767,181,780	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178	76,718,178
Sonora	534,031,242	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124	53,403,124
Tabasco	1,196,369,488	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949	119,636,949
Tamaulipas	789,032,492	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249	78,903,249
Tlaxcala	575,229,892	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989	57,522,989
Veracruz	6,132,947,391	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739	613,294,739
Yucatán	1,369,627,253	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725	136,962,725
Zacatecas	825,702,702	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270	82,570,270
* Auditoría Superior de la Federación	59,247,923	9,874,654	9,874,654	9,874,654	9,874,654	9,874,654	9,874,654	9,874,653					
** Evaluaciones	29,623,964				29,623,964								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2017

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	68,297,173,823	5,694,276,868	5,694,276,868	5,694,276,868	5,728,425,455	5,694,276,868	5,694,276,865	5,682,894,005	5,682,894,005	5,682,894,005	5,682,894,005	5,682,894,005	5,682,894,006
Aguascalientes	719,515,298	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,608	59,959,610
Baja California	1,949,560,194	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,349	162,463,355
Baja California Sur	434,823,338	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,278	36,235,280
Campeche	508,305,905	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,826	42,358,819
Coahuila	1,651,542,601	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,551	137,628,540
Colima	405,908,742	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,729	33,825,723
Chiapas	2,932,352,515	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,709	244,362,716
Chihuahua	2,065,066,070	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,839	172,088,841
Ciudad de México	5,650,291,054	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,588	470,857,586
Durango	982,395,923	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,327	81,866,326
Guanajuato	3,231,641,890	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,490	269,303,500
Guerrero	1,976,895,796	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,317	164,741,309
Hidalgo	1,606,260,558	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,046	133,855,052
Jalisco	4,422,959,649	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,971	368,579,968
México	9,441,919,247	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,604	786,826,603
Michoacán	2,550,054,872	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,572	212,504,580
Morelos	1,071,331,467	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,622	89,277,625
Nayarit	687,672,301	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,026	57,306,015
Nuevo León	2,844,682,698	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,892	237,056,886
Oaxaca	2,224,510,084	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,840	185,375,844
Puebla	3,447,689,009	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,418	287,307,411
Querétaro	1,121,903,242	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,937	93,491,935
Quintana Roo	894,907,237	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,603	74,575,604
San Luis Potosí	1,531,125,224	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,768	127,593,776
Sinaloa	1,658,912,330	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,694	138,242,696
Sonora	1,639,325,788	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,482	136,610,486
Tabasco	1,327,328,505	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,709	110,610,706
Tamaulipas	1,975,567,858	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,655	164,630,653
Tlaxcala	714,619,214	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,601	59,551,603
Veracruz	4,466,972,663	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,722	372,247,721
Yucatán	1,183,337,465	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,455	98,611,460
Zacatecas	875,349,324	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777	72,945,777
* Auditoría Superior de la Federación	68,297,175	11,382,863	11,382,863	11,382,863	11,382,863	11,382,863	11,382,860						
** Evaluaciones	34,148,587				34,148,587								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) CONSOLIDADO 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	21,696,873,704	1,808,976,847	1,808,976,847	1,808,976,847	1,819,825,283	1,808,976,847	1,808,976,852	1,805,360,700	1,805,360,698	1,805,360,697	1,805,360,701	1,805,360,699	1,805,360,686
Aguascalientes	87,077,545	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,463
Baja California	196,794,711	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,560	16,399,560	16,399,560
Baja California Sur	46,126,016	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,834	3,843,834	3,843,834	3,843,834
Campeche	80,260,651	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,387	6,688,387	6,688,387	6,688,387	6,688,387
Coahuila	171,028,883	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,406
Colima	47,436,536	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,044	3,953,044	3,953,044	3,953,044
Chiapas	806,688,640	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,054	67,224,054	67,224,054	67,224,054
Chihuahua	249,263,491	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,957	20,771,957	20,771,957	20,771,957	20,771,957	20,771,957
Ciudad de México	522,121,798	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,149	43,510,149	43,510,149
Durango	147,929,821	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,486
Guanajuato	442,275,473	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,290	36,856,290	36,856,290	36,856,290	36,856,290
Guerrero	461,032,033	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,337
Hidalgo	272,215,353	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,612	22,684,612	22,684,612	22,684,612
Jalisco	529,773,841	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,821
México	1,125,555,663	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,306	93,796,306	93,796,306
Michoacán	442,134,403	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,533	36,844,533	36,844,533	36,844,533	36,844,533	36,844,533
Morelos	160,897,901	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,159	13,408,159	13,408,159	13,408,159	13,408,159
Nayarit	92,738,794	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,232	7,728,232	7,728,232
Nuevo León	251,199,720	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310
Oaxaca	564,578,077	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,174
Puebla	604,755,271	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,272	50,396,272	50,396,272	50,396,272	50,396,272
Querétaro	129,096,684	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057
Quintana Roo	103,694,178	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181
San Luis Potosí	241,086,834	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569
Sinaloa	229,325,644	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,471	19,110,471	19,110,471	19,110,471
Sonora	180,002,055	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,172	15,000,172	15,000,172
Tabasco	230,620,376	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,364	19,218,364	19,218,364	19,218,364
Tamaulipas	232,414,755	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,897	19,367,897	19,367,897
Tlaxcala	102,760,211	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,350
Veracruz	839,136,080	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,006	69,928,006	69,928,006	69,928,006
Yucatán	236,108,008	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,668	19,675,668	19,675,668	19,675,668
Zacatecas	139,461,615	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,802	11,621,802	11,621,802
* Auditoría Superior de la Federación	21,696,875	3,616,145	3,616,145	3,616,145	3,616,145	3,616,145	3,616,150	-	-	-	-	-	-
*** Evaluaciones	10,848,436	-	-	-	10,848,436	-	-	-	-	-	-	-	-
*** No distribuíble geográficamente	11,698,737,332	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,779	974,894,763

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
 ** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.
 *** Incluye los recursos a que se refieren los anexos 29 y 30 del presente Acuerdo.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. I ASISTENCIA SOCIAL 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	9,980,561,904	832,129,350	832,129,350	832,129,350	837,119,630	832,129,350	832,129,351	830,465,921	830,465,919	830,465,918	830,465,922	830,465,920	830,465,923
Aguascalientes	87,077,545	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,462	7,256,463
Baja California	196,794,711	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,559	16,399,560	16,399,560	16,399,560
Baja California Sur	46,126,016	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,835	3,843,834	3,843,834	3,843,834	3,843,834
Campeche	80,260,651	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,388	6,688,387	6,688,387	6,688,387	6,688,387	6,688,387
Coahuila	171,028,883	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,407	14,252,406
Colima	47,436,536	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,045	3,953,044	3,953,044	3,953,044	3,953,044
Chiapas	806,688,640	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,053	67,224,054	67,224,054	67,224,054	67,224,054
Chihuahua	249,263,491	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,958	20,771,957	20,771,957	20,771,957	20,771,957	20,771,957
Ciudad de México	522,121,798	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,150	43,510,149	43,510,149
Durango	147,929,821	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,485	12,327,486
Guanajuato	442,275,473	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,289	36,856,290	36,856,290	36,856,290	36,856,290	36,856,290
Guerrero	461,032,033	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,336	38,419,337
Hidalgo	272,215,353	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,613	22,684,612	22,684,612	22,684,612
Jalisco	529,773,841	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,820	44,147,821
México	1,125,555,663	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,305	93,796,306	93,796,306	93,796,306
Michoacán	442,134,403	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,534	36,844,533	36,844,533	36,844,533	36,844,533	36,844,533
Morelos	160,897,901	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,158	13,408,159	13,408,159	13,408,159	13,408,159	13,408,159
Nayarit	92,738,794	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,233	7,728,232	7,728,232	7,728,232
Nuevo León	251,199,720	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310	20,933,310
Oaxaca	564,578,077	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,173	47,048,174
Puebla	604,755,271	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,273	50,396,272	50,396,272	50,396,272	50,396,272	50,396,272
Querétaro	129,096,684	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057	10,758,057
Quintana Roo	103,694,178	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,182	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181	8,641,181
San Luis Potosí	241,086,834	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,570	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569	20,090,569
Sinaloa	229,325,644	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,470	19,110,471	19,110,471	19,110,471	19,110,471
Sonora	180,002,055	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,171	15,000,172	15,000,172	15,000,172
Tabasco	230,620,376	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,365	19,218,364	19,218,364	19,218,364	19,218,364
Tamaulipas	232,414,755	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,896	19,367,897	19,367,897	19,367,897
Tlaxcala	102,760,211	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,351	8,563,350
Veracruz	839,136,080	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,007	69,928,006	69,928,006	69,928,006	69,928,006
Yucatán	236,108,008	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,667	19,675,668	19,675,668	19,675,668	19,675,668
Zacatecas	139,461,615	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,801	11,621,802	11,621,802	11,621,802
* Auditoría Superior de la Federación	9,980,563	1,663,427	1,663,427	1,663,427	1,663,427	1,663,427	1,663,428						
** Evaluaciones	4,990,280				4,990,280								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2017
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	7,498,439,552	625,182,398	625,182,398	625,182,398	628,931,618	625,182,398	625,182,398	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,654
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	7,498,440	1,249,740	1,249,740	1,249,740	1,249,740	1,249,740	1,249,740	1,249,740					
*** Evaluaciones	3,749,220				3,749,220								
**** No distribuible geográficamente	7,487,191,892	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,654

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*** La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. iii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017
(PESOS)**

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	4,217,872,248	351,665,099	351,665,099	351,665,099	353,774,035	351,665,099	351,665,103	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,109
Aguascalientes													
Baja California													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	4,217,872	702,978	702,978	702,978	702,978	702,978	702,982						
** Evaluaciones	2,108,936						2,108,936						
*** No distribuible geográficamente	4,211,545,440	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,121	350,962,109

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*** De este presupuesto 552,180,402 pesos corresponden al nivel de Educación Media Superior y 3,659,365,038 pesos al de Educación Superior. La Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer por este medio.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) CONSOLIDADO 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	6,540,865,554	683,901,323	516,825,034	514,181,150	491,685,958	502,709,376	487,593,715	508,830,891	463,075,526	474,487,845	486,287,479	699,838,634	711,448,623
Aguascalientes	99,954,587	10,605,313	7,877,287	7,831,756	7,431,811	7,661,141	7,418,152	7,915,507	7,074,645	7,255,025	7,415,908	10,302,075	11,165,967
Baja California	201,221,373	19,634,617	15,496,560	15,387,321	14,849,758	15,339,462	14,822,077	15,935,351	14,279,392	14,669,367	14,708,584	28,680,215	17,418,669
Baja California Sur	62,615,642	6,593,292	4,908,298	4,855,347	4,631,936	4,840,968	4,621,235	5,150,869	4,437,719	4,594,721	4,617,998	6,301,177	7,062,082
Campeche	94,648,069	9,997,869	7,765,823	7,694,841	7,090,214	7,425,788	7,072,356	7,839,686	6,672,881	6,959,270	7,263,036	9,173,447	9,692,858
Coahuila	253,812,020	27,200,070	21,220,525	21,124,237	19,346,287	19,787,525	19,322,999	19,527,015	18,012,053	18,321,462	19,848,396	25,344,070	24,757,381
Colima	72,414,775	7,586,428	5,627,803	5,581,985	5,340,583	5,568,426	5,326,480	5,990,275	5,115,449	5,332,530	5,302,597	7,207,196	8,435,023
Chiapas	318,882,517	33,184,682	25,740,486	25,539,165	23,878,340	25,042,034	23,817,946	26,460,433	22,594,218	23,569,266	24,157,679	30,743,640	34,154,628
Chihuahua	215,487,705	22,846,386	16,756,788	16,660,914	15,998,410	16,444,302	15,974,642	16,793,252	15,268,373	15,569,520	15,811,258	22,172,430	25,191,430
Durango	98,568,756	10,310,355	7,922,731	7,851,891	7,310,620	7,689,996	7,286,771	8,421,278	6,942,009	7,326,595	7,428,011	9,449,224	10,629,275
Guanajuato	338,006,247	35,396,253	25,865,386	25,794,077	24,970,670	25,738,484	24,915,763	26,884,028	23,909,429	24,722,346	24,472,722	34,328,530	41,008,559
Guerrero	217,625,516	22,937,838	17,544,756	17,454,534	16,365,044	16,874,973	16,336,726	16,880,740	15,429,419	15,856,476	16,487,515	21,524,970	23,932,525
Hidalgo	133,068,973	13,941,832	10,806,449	10,728,856	9,960,779	10,400,764	9,935,376	10,739,087	9,408,265	9,805,091	10,132,028	12,900,022	14,310,424
Jalisco	354,290,693	37,491,494	27,710,551	27,594,781	26,434,793	27,073,482	26,399,032	26,929,485	25,154,652	25,600,766	26,150,982	36,309,751	41,440,924
México	871,652,826	90,443,856	66,498,510	66,343,438	64,588,202	65,387,130	64,540,662	63,839,257	61,974,016	62,197,068	63,262,848	106,818,884	95,758,955
Michoacán	286,320,740	28,420,124	21,988,560	21,866,788	21,110,983	21,682,141	21,076,306	21,943,777	20,248,396	20,736,076	20,884,079	39,214,974	27,148,536
Morelos	121,079,354	12,594,146	9,647,759	9,583,954	9,067,609	9,432,125	9,047,026	9,689,743	8,642,467	8,934,435	9,078,208	12,140,112	13,221,770
Nayarit	100,678,231	10,626,736	8,077,598	8,011,185	7,494,394	7,814,657	7,477,560	7,998,763	7,101,522	7,353,151	7,578,722	10,036,944	11,106,999
Nuevo León	207,647,947	21,931,412	15,626,791	15,626,791	15,626,791	15,626,791	15,626,791	14,882,660	15,031,478	14,882,660	14,882,660	22,612,074	25,291,048
Oaxaca	130,527,019	13,629,097	11,686,437	11,561,485	9,932,663	10,676,427	9,891,941	11,289,769	9,099,863	9,818,708	10,797,172	11,238,546	10,904,911
Puebla	258,976,830	27,266,353	20,910,955	20,795,691	19,431,425	20,128,374	19,393,125	20,307,211	18,345,886	18,905,142	19,633,765	25,658,491	28,200,412
Querétaro	107,071,988	9,768,218	8,405,424	8,310,763	7,829,425	8,256,465	7,803,480	8,864,060	7,535,385	7,949,355	7,959,122	17,947,875	6,442,416
Quintana Roo	139,026,716	14,723,162	10,866,771	10,806,317	10,382,830	10,644,406	10,367,294	10,650,464	9,914,039	10,104,775	10,251,849	14,615,180	15,699,629
San Luis Potosí	150,403,163	15,850,154	12,139,994	12,077,566	11,293,824	11,653,771	11,271,392	11,770,603	10,657,175	10,993,984	11,403,244	14,827,628	16,463,828
Sinaloa	285,622,290	30,219,597	22,159,128	22,088,769	21,305,963	21,755,692	21,278,008	21,592,955	20,263,563	20,652,340	20,940,767	28,849,453	34,516,055
Sonora	285,530,840	30,193,990	22,032,021	21,945,938	21,262,117	21,720,581	21,236,611	21,559,805	20,318,835	20,606,687	20,835,103	29,509,626	34,309,526
Tabasco	176,152,082	18,803,489	14,245,664	14,187,626	13,244,749	13,587,381	13,223,251	13,681,130	12,465,317	12,762,947	13,374,229	17,803,230	18,773,169
Tamaulipas	234,710,607	24,812,554	18,210,889	18,127,295	17,457,131	17,905,286	17,432,307	18,108,035	16,640,990	16,971,455	17,199,045	23,891,349	27,954,271
Tlaxcala	78,458,773	8,279,260	6,248,068	6,195,960	5,830,857	6,066,954	5,817,637	6,610,802	5,544,146	5,738,062	5,868,628	7,701,708	8,556,691
Veracruz	383,388,467	40,796,772	31,407,896	31,267,664	28,940,855	29,745,763	28,896,174	30,001,878	27,099,319	27,756,047	29,446,340	37,846,989	40,182,770
Yucatán	165,114,780	17,432,469	13,090,123	12,998,860	12,311,779	12,753,009	12,288,483	13,162,122	11,681,916	12,033,948	12,313,998	16,315,734	18,732,339
Zacatecas	88,094,730	9,293,360	7,248,858	7,195,210	6,604,541	6,894,933	6,585,969	7,410,851	6,212,709	6,508,670	6,780,986	8,373,090	8,985,553
* Auditoría Superior de la Federación	6,540,868	1,090,145	1,090,145	1,090,145	1,090,145	1,090,145	1,090,143	-	-	-	-	-	-
** Evaluaciones	3,270,430	-	-	-	3,270,430	-	-	-	-	-	-	-	-

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	4,166,553,226	444,984,700	310,119,568	310,119,568	312,202,844	310,119,568	310,119,566	294,690,601	297,785,552	294,690,601	294,690,601	457,904,023	529,126,034
Aguascalientes	61,514,167	6,613,967	4,549,530	4,549,530	4,549,530	4,549,530	4,549,530	4,332,885	4,393,624	4,332,885	4,332,885	7,048,217	7,712,054
Baja California	131,362,121	14,028,889	9,773,543	9,773,543	9,773,543	9,773,543	9,773,543	9,308,136	9,406,816	9,308,136	9,308,136	14,697,380	16,436,913
Baja California Sur	32,945,693	3,533,088	2,444,372	2,444,372	2,444,372	2,444,372	2,444,372	2,327,973	2,359,872	2,327,973	2,327,973	3,814,161	4,032,793
Campeche	39,422,803	4,215,776	2,928,498	2,928,498	2,928,498	2,928,498	2,928,498	2,789,047	2,817,889	2,789,047	2,789,047	4,467,847	4,911,660
Coahuila	142,948,584	15,203,987	10,672,636	10,672,636	10,672,636	10,672,636	10,672,636	10,164,414	10,266,107	10,164,414	10,164,414	15,714,535	17,907,533
Colima	39,872,732	4,273,512	2,954,581	2,954,581	2,954,581	2,954,581	2,954,581	2,813,887	2,845,760	2,813,887	2,813,887	4,494,469	5,044,425
Chiapas	151,764,789	16,054,693	11,396,539	11,396,539	11,396,539	11,396,539	11,396,539	10,853,845	10,944,934	10,853,845	10,853,845	16,442,401	18,778,531
Chihuahua	146,316,569	15,700,788	10,837,710	10,837,710	10,837,710	10,837,710	10,837,710	10,321,629	10,440,051	10,321,629	10,321,629	16,288,165	18,734,128
Durango	38,997,340	4,185,300	2,885,148	2,885,148	2,885,148	2,885,148	2,885,148	2,747,761	2,784,184	2,747,761	2,747,761	4,415,727	4,943,106
Guanajuato	234,087,848	25,071,046	17,363,718	17,363,718	17,363,718	17,363,718	17,363,718	16,536,873	16,693,212	16,536,873	16,536,873	25,583,039	30,311,342
Guerrero	127,209,249	13,523,284	9,499,908	9,499,908	9,499,908	9,499,908	9,499,908	9,047,529	9,120,373	9,047,529	9,047,529	13,721,788	16,201,677
Hidalgo	60,996,451	6,486,693	4,554,446	4,554,446	4,554,446	4,554,446	4,554,446	4,337,568	4,389,173	4,337,568	4,337,568	6,765,549	7,570,102
Jalisco	248,059,617	26,499,749	18,441,804	18,441,804	18,441,804	18,441,804	18,441,804	17,563,622	17,748,790	17,563,622	17,563,622	27,211,310	31,699,882
México	722,423,200	77,455,939	53,504,037	53,504,037	53,504,037	53,504,037	53,504,037	50,956,224	51,572,390	50,956,224	50,956,224	80,242,861	92,763,153
Michoacán	198,054,632	21,227,642	14,678,820	14,678,820	14,678,820	14,678,820	14,678,820	13,979,829	14,104,292	13,979,829	13,979,829	21,590,195	25,798,916
Morelos	66,685,356	7,032,052	5,024,867	5,024,867	5,024,867	5,024,867	5,024,867	4,785,589	4,856,960	4,785,589	4,785,589	7,525,691	7,789,551
Nayarit	50,428,137	5,415,930	3,730,257	3,730,257	3,730,257	3,730,257	3,730,257	3,552,625	3,598,162	3,552,625	3,552,625	5,764,995	6,339,890
Nuevo León	207,647,947	21,931,412	15,626,791	15,626,791	15,626,791	15,626,791	15,626,791	14,882,660	15,031,478	14,882,660	14,882,660	22,612,074	25,291,048
Puebla	143,230,227	15,245,968	10,679,452	10,679,452	10,679,452	10,679,452	10,679,452	10,170,907	10,287,750	10,170,907	10,170,907	15,755,772	18,030,756
Querétaro	44,285,971	4,750,583	3,280,121	3,280,121	3,280,121	3,280,121	3,280,121	3,123,924	3,167,945	3,123,924	3,123,924	5,030,090	5,564,976
Quintana Roo	95,750,155	10,205,006	7,143,336	7,143,336	7,143,336	7,143,336	7,143,336	6,803,178	6,886,704	6,803,178	6,803,178	10,964,432	11,567,799
San Luis Potosí	83,841,918	8,927,483	6,249,886	6,249,886	6,249,886	6,249,886	6,249,886	5,952,272	6,011,453	5,952,272	5,952,272	9,117,521	10,679,215
Sinaloa	212,788,928	22,695,329	15,839,451	15,839,451	15,839,451	15,839,451	15,839,451	15,085,191	15,189,899	15,085,191	15,085,191	22,675,343	27,775,529
Sonora	215,349,259	22,966,452	16,032,661	16,032,661	16,032,661	16,032,661	16,032,661	15,269,200	15,431,594	15,269,200	15,269,200	23,559,393	27,420,915
Tabasco	106,977,619	11,469,174	7,927,336	7,927,336	7,927,336	7,927,336	7,927,336	7,549,843	7,631,817	7,549,843	7,549,843	11,857,530	13,732,889
Tamaulipas	166,282,261	17,765,820	12,355,457	12,355,457	12,355,457	12,355,457	12,355,457	11,767,101	11,874,849	11,767,101	11,767,101	18,080,011	21,482,993
Tlaxcala	40,567,657	4,350,513	3,005,373	3,005,373	3,005,373	3,005,373	3,005,373	2,862,258	2,901,726	2,862,258	2,862,258	4,501,298	5,200,481
Veracruz	218,193,739	23,310,842	16,211,712	16,211,712	16,211,712	16,211,712	16,211,712	15,439,724	15,571,742	15,439,724	15,439,724	23,559,661	28,373,762
Yucatán	96,902,588	10,356,979	7,206,712	7,206,712	7,206,712	7,206,712	7,206,712	6,863,536	6,922,749	6,863,536	6,863,536	10,512,660	12,486,032
Zacatecas	35,395,839	3,792,378	2,626,440	2,626,440	2,626,440	2,626,440	2,626,440	2,501,371	2,533,257	2,501,371	2,501,371	3,889,908	4,543,983
* Auditoría Superior de la Federación	4,166,554	694,426	694,426	694,426	694,426	694,426	694,424						
** Evaluaciones	2,083,276				2,083,276								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: ii EDUCACIÓN DE ADULTOS 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	2,374,312,328	238,916,623	206,705,466	204,061,582	179,483,114	192,589,808	177,474,149	214,140,290	165,289,974	179,797,244	191,596,878	241,934,611	182,322,589
Aguascalientes	38,440,420	3,991,346	3,327,757	3,282,226	2,882,281	3,111,611	2,868,622	3,582,622	2,681,021	2,922,140	3,083,023	3,253,858	3,453,913
Baja California	69,859,252	5,605,728	5,723,017	5,613,778	5,076,215	5,565,919	5,048,534	6,627,215	4,872,576	5,361,231	5,400,448	13,982,835	981,756
Baja California Sur	29,669,949	3,060,204	2,463,926	2,410,975	2,187,564	2,396,596	2,176,863	2,822,896	2,077,847	2,266,748	2,290,025	2,487,016	3,029,289
Campeche	55,225,266	5,782,093	4,837,325	4,766,343	4,161,716	4,497,290	4,143,858	5,050,639	3,854,992	4,170,223	4,473,989	4,705,600	4,781,198
Coahuila	110,863,436	11,996,083	10,547,889	10,451,601	8,673,651	9,114,889	8,650,363	9,362,601	7,745,946	8,157,048	9,683,982	9,629,535	6,849,848
Colima	32,542,043	3,312,916	2,673,222	2,627,404	2,386,002	2,613,845	2,371,899	3,176,388	2,269,689	2,518,643	2,488,710	2,712,727	3,390,598
Chiapas	167,117,728	17,129,989	14,343,947	14,142,626	12,481,801	13,645,495	12,421,407	15,606,588	11,649,284	12,715,421	13,303,834	14,301,239	15,376,097
Chihuahua	69,171,136	7,145,598	5,919,078	5,823,204	5,160,700	5,606,592	5,136,932	6,471,623	4,828,322	5,247,891	5,489,629	5,884,265	6,457,302
Durango	59,571,416	6,125,055	5,037,583	4,966,743	4,425,472	4,804,848	4,401,623	5,673,517	4,157,825	4,578,834	4,680,250	5,033,497	5,686,169
Guanajuato	103,918,399	10,325,207	8,501,668	8,430,359	7,606,952	8,374,766	7,552,045	10,347,155	7,216,217	8,185,473	7,935,849	8,745,491	10,697,217
Guerrero	90,416,267	9,414,554	8,044,848	7,954,626	6,865,136	7,375,065	6,836,818	7,833,211	6,309,046	6,808,947	7,439,986	7,803,182	7,730,848
Hidalgo	72,072,522	7,455,139	6,252,003	6,174,410	5,406,333	5,846,318	5,380,930	6,401,519	5,019,092	5,467,523	5,794,460	6,134,473	6,740,322
Jalisco	106,231,076	10,991,745	9,268,747	9,152,977	7,992,989	8,631,678	7,957,228	9,365,863	7,405,862	8,037,144	8,587,360	9,098,441	9,741,042
México	149,229,626	12,987,917	12,994,473	12,839,401	11,084,165	11,883,093	11,036,625	12,883,033	10,401,626	11,240,844	12,306,624	26,576,023	2,995,802
Michoacán	88,266,108	7,192,482	7,309,740	7,187,968	6,432,163	7,003,321	6,397,486	7,963,948	6,144,104	6,756,247	6,904,250	17,624,779	1,349,620
Morelos	54,393,998	5,562,094	4,622,892	4,559,087	4,042,742	4,407,258	4,022,159	4,904,154	3,785,507	4,148,846	4,292,619	4,614,421	5,432,219
Nayarit	50,250,094	5,210,806	4,347,341	4,280,928	3,764,137	4,084,400	3,747,303	4,446,138	3,503,360	3,800,526	4,026,097	4,271,949	4,767,109
Oaxaca	130,527,019	13,629,097	11,686,437	11,561,485	9,932,663	10,676,427	9,891,941	11,289,769	9,099,863	9,818,708	10,797,172	11,238,546	10,904,911
Puebla	115,746,603	12,020,385	10,231,503	10,116,239	8,751,973	9,448,922	8,713,673	10,136,304	8,058,136	8,734,235	9,462,858	9,902,719	10,169,656
Querétaro	62,786,017	5,017,635	5,125,303	5,030,642	4,549,304	4,976,344	4,523,359	5,740,136	4,367,440	4,825,431	4,835,198	12,917,785	877,440
Quintana Roo	43,276,561	4,518,156	3,723,435	3,662,981	3,239,494	3,501,070	3,223,958	3,847,286	3,027,335	3,301,597	3,448,671	3,650,748	4,131,830
San Luis Potosí	66,561,245	6,922,671	5,890,108	5,827,680	5,043,938	5,403,885	5,021,506	5,818,331	4,645,722	5,041,712	5,450,972	5,710,107	5,784,613
Sinaloa	72,833,362	7,524,268	6,319,677	6,249,318	5,466,512	5,916,241	5,438,557	6,507,764	5,073,664	5,567,149	5,855,576	6,174,110	6,740,526
Sonora	70,181,581	7,227,538	5,999,360	5,913,277	5,229,456	5,687,920	5,203,950	6,290,605	4,887,241	5,337,487	5,565,903	5,950,233	6,888,611
Tabasco	69,174,463	7,334,315	6,318,328	6,260,290	5,317,413	5,660,045	5,295,915	6,131,287	4,833,500	5,213,004	5,824,386	5,945,700	5,040,280
Tamaulipas	68,428,346	7,046,734	5,855,432	5,771,838	5,101,674	5,549,829	5,076,850	6,340,934	4,766,141	5,204,354	5,431,944	5,811,338	6,471,278
Tlaxcala	37,891,116	3,928,747	3,242,695	3,190,587	2,825,484	3,061,581	2,812,264	3,748,544	2,642,420	2,875,804	3,006,370	3,200,410	3,356,210
Veracruz	165,194,728	17,485,930	15,196,184	15,055,952	12,729,143	13,534,051	12,684,462	14,562,154	11,527,577	12,316,323	14,006,616	14,287,328	11,809,008
Yucatán	68,212,192	7,075,490	5,883,411	5,792,148	5,105,067	5,546,297	5,081,771	6,298,586	4,759,167	5,170,412	5,450,462	5,803,074	6,246,307
Zacatecas	52,698,891	5,500,982	4,622,418	4,568,770	3,978,101	4,268,493	3,959,529	4,909,480	3,679,452	4,007,299	4,279,615	4,483,182	4,441,570
* Auditoría Superior de la Federación	2,374,314	395,719	395,719	395,719	395,719	395,719	395,719	395,719					
** Evaluaciones	1,187,154				1,187,154								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VII: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	7,000,000,000	700,116,667	700,116,667	700,116,667	703,616,667	700,116,667	700,116,665	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000		
Aguascalientes													
Baja California													
Baja California Sur													
Campeche													
Coahuila													
Colima													
Chiapas													
Chihuahua													
Ciudad de México													
Durango													
Guanajuato													
Guerrero													
Hidalgo													
Jalisco													
México													
Michoacán													
Morelos													
Nayarit													
Nuevo León													
Oaxaca													
Puebla													
Querétaro													
Quintana Roo													
San Luis Potosí													
Sinaloa													
Sonora													
Tabasco													
Tamaulipas													
Tlaxcala													
Veracruz													
Yucatán													
Zacatecas													
* Auditoría Superior de la Federación	7,000,000	1,166,667	1,166,667	1,166,667	1,166,667	1,166,667	1,166,665						
*** Evaluaciones	3,500,000												
*** No distribuible geográficamente	6,989,500,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000		

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*** Con base en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Consejo Nacional de Seguridad Pública publicará la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y la Ciudad de México, en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2017
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	37,316,490,400	3,111,262,388	3,111,262,388	3,111,262,388	3,129,920,633	3,111,262,388	3,111,262,389	3,105,042,973	3,105,042,973	3,105,042,973	3,105,042,973	3,105,042,973	3,105,042,961
Aguascalientes	314,284,642	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,387	26,190,385
Baja California	1,229,502,012	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501	102,458,501
Baja California Sur	198,264,683	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,057	16,522,056
Campeche	241,304,744	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,729	20,108,725
Coahuila	692,920,850	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,404	57,743,406
Colima	234,948,872	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,073	19,579,069
Chiapas	2,471,690,611	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,218	205,974,213
Chihuahua	1,246,059,086	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,257	103,838,259
Ciudad de México	1,972,210,954	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,913	164,350,911
Durango	601,310,229	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,186	50,109,183
Guanajuato	1,492,371,424	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,285	124,364,289
Guerrero	1,384,074,108	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509	115,339,509
Hidalgo	878,175,591	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,299	73,181,302
Jalisco	2,258,506,120	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,843	188,208,847
México	5,448,340,457	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,371	454,028,376
Michoacán	1,560,789,952	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,829	130,065,833
Morelos	542,724,376	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,031	45,227,035
Nayarit	448,255,112	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,593	37,354,589
Nuevo León	1,191,431,946	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,996	99,285,990
Oaxaca	1,508,685,577	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,798	125,723,799
Puebla	2,077,968,266	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,022	173,164,024
Querétaro	463,679,134	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,928	38,639,926
Quintana Roo	332,964,713	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,059	27,747,064
San Luis Potosí	758,852,285	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,690	63,237,695
Sinaloa	956,446,223	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,852	79,703,851
Sonora	882,907,458	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,622	73,575,616
Tabasco	699,937,591	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,133	58,328,128
Tamaulipas	981,759,884	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,324	81,813,320
Tlaxcala	473,883,100	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,258	39,490,262
Veracruz	2,525,967,895	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325	210,497,325
Yucatán	681,138,290	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,524	56,761,526
Zacatecas	509,159,479	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,957	42,429,952
* Auditoría Superior de la Federación	37,316,491	6,219,415	6,219,415	6,219,415	6,219,415	6,219,415	6,219,415	6,219,416					
** Evaluaciones	18,658,245				18,658,245								

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

** Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Oficio No. 103.- 1981.

**CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y 8o., fracciones II, IV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	26,857,819,823	2,709,085,074	2,857,008,028	2,853,251,446	3,429,919,202	1,768,172,344	1,929,256,674	1,814,793,805	1,595,687,642	1,712,852,279	1,864,955,862	2,172,461,282	2,150,376,185
Sector Central	4,886,168,042	193,040,210	268,446,389	290,178,982	1,014,942,187	341,077,214	304,150,540	344,572,646	306,080,757	313,075,766	374,169,606	536,905,796	599,527,949
100 Secretaría	103,649,474	5,663,314	8,580,220	7,919,551	9,038,432	8,087,981	8,597,926	8,224,030	8,633,271	7,338,107	7,667,455	12,844,355	11,054,832
110 Unidad de Inteligencia Financiera	196,129,497	7,138,767	13,507,983	9,508,549	10,781,695	10,299,765	8,265,765	17,220,245	8,379,781	7,825,827	17,534,788	36,561,641	49,104,691
111 Unidad de Productividad Económica	31,835,459	617,805	1,236,898	1,145,331	1,487,903	1,319,408	1,823,202	7,938,387	1,288,139	1,163,217	1,404,658	9,189,474	3,221,037
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	177,783,792	2,605,127	3,591,776	3,739,404	4,117,837	10,198,497	15,992,590	8,821,416	15,508,780	22,653,431	23,137,536	35,690,961	31,726,437
113 Órgano Interno de Control	68,483,866	3,287,575	4,417,174	4,642,887	5,436,262	4,786,886	4,448,476	4,858,484	4,863,210	4,987,764	4,511,249	13,292,616	8,951,279
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	100,840,487	4,915,523	7,532,378	7,991,448	8,989,513	9,253,858	7,848,787	7,700,986	7,674,156	7,088,864	6,328,476	12,156,760	13,359,738
210 Unidad de Crédito Público	89,844,791	4,429,503	6,067,931	6,819,832	7,792,547	7,267,023	6,545,180	6,829,497	6,385,736	6,766,046	7,064,441	11,281,130	12,595,925
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	86,768,030	4,414,996	5,995,116	6,802,638	7,673,132	7,226,888	6,456,568	6,868,430	6,286,780	6,552,243	6,382,144	9,567,229	12,542,066
212 Unidad de Banca de Desarrollo	63,115,810	2,925,252	4,045,139	4,696,624	5,579,413	5,179,534	4,513,763	4,759,756	4,442,835	4,600,344	4,516,997	8,673,409	9,182,744
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	76,108,555	3,299,661	4,846,122	5,379,693	6,509,620	5,793,351	5,329,592	5,398,789	5,252,939	5,166,877	5,335,715	11,907,988	11,888,208
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	59,162,156	2,804,018	3,883,384	4,563,769	5,376,056	5,018,317	4,353,423	4,556,325	4,265,987	4,406,294	4,296,849	6,803,655	8,834,079
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	735,079,393	2,049,493	3,654,484	3,546,262	686,409,494	4,091,036	4,409,172	4,826,978	3,844,904	2,961,412	3,609,857	7,029,022	8,647,279
300 Subsecretaría de Ingresos	64,940,504	2,743,443	4,274,241	5,066,093	5,983,770	6,407,206	4,583,508	4,353,050	4,227,618	4,000,226	4,275,023	9,372,024	9,654,302
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios	74,181,656	3,914,255	5,410,103	6,142,741	7,471,325	6,617,824	5,845,416	6,704,125	5,744,981	6,007,749	5,362,396	6,811,865	8,148,876
311 Unidad de Legislación Tributaria	75,033,293	3,682,225	5,409,324	5,881,653	7,188,614	6,453,199	5,895,782	6,313,197	5,837,524	5,980,777	5,921,949	7,488,902	8,980,147
312 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios	46,450,341	1,821,370	2,887,713	3,264,473	4,198,283	3,836,776	3,352,737	3,431,900	3,353,917	3,224,839	3,520,571	7,724,414	5,833,348
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	102,080,734	4,166,098	5,796,406	10,647,261	9,343,739	8,914,212	8,211,269	9,037,220	8,232,092	7,088,330	5,841,784	13,877,142	10,925,181
314 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	63,888,513	2,462,350	4,197,383	4,617,105	4,639,533	5,340,615	4,753,794	4,662,941	4,243,667	5,943,238	5,784,839	8,706,670	8,556,378
400 Subsecretaría de Egresos	97,361,133	4,158,994	6,648,562	7,268,036	8,322,030	8,496,662	7,345,428	7,790,078	6,964,955	6,259,521	6,606,248	13,092,964	14,407,655
410 Unidad de Inversiones	85,288,931	3,449,522	4,986,835	5,603,760	6,508,359	9,810,647	5,447,070	5,982,228	5,373,842	5,240,219	9,106,268	14,750,085	9,030,096
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	169,829,548	9,925,803	12,432,438	12,635,426	15,179,004	14,324,381	12,840,463	17,062,166	8,931,604	9,029,353	19,231,754	15,880,740	22,356,416
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental	84,000,802	4,033,705	5,359,724	6,188,888	6,616,452	6,604,338	5,759,164	6,726,371	5,843,809	6,493,335	5,500,361	9,659,643	15,215,012
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	91,461,200	4,511,959	6,071,641	6,882,614	7,684,936	7,341,332	6,538,912	7,200,659	6,459,275	7,024,571	6,192,320	9,325,336	16,227,645
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	83,550,666	3,870,497	5,457,856	6,056,749	7,000,909	6,558,325	5,935,021	6,350,204	5,855,461	6,430,719	5,956,821	8,454,832	15,623,452
418 Dirección General Jurídica de Egresos	38,622,368	1,618,498	2,999,069	2,996,992	3,590,533	3,520,676	3,091,849	3,220,192	3,260,102	3,263,784	3,567,731	6,316,182	6,316,182
419 Unidad de Evaluación del Desempeño	57,272,641	2,032,059	3,377,822	3,494,483	4,230,587	3,598,548	3,321,008	3,496,548	3,271,864	6,401,893	5,443,496	5,534,661	13,069,672
500 Procuraduría Fiscal de la Federación	50,801,877	1,821,908	3,205,552	3,648,160	4,550,801	4,955,948	3,694,456	3,373,721	3,571,411	3,048,732	3,366,272	5,381,254	10,183,662
510 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	54,033,085	2,376,058	3,591,249	4,118,426	4,971,484	4,697,606	4,100,194	4,252,293	4,154,816	4,008,707	3,996,904	5,769,304	7,996,044

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

	Anual	Mensual												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	123,775,872	6,535,374	8,785,496	9,674,080	10,475,259	10,523,835	9,101,392	10,688,920	9,380,470	9,618,505	10,866,452	12,765,440	15,360,649
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	36,584,449	1,370,277	2,323,880	2,755,805	3,632,624	3,299,177	2,830,264	2,854,727	2,740,657	2,703,762	2,748,395	3,742,763	5,582,118
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	86,892,266	4,402,563	6,274,814	7,284,914	7,655,227	7,763,371	6,588,768	7,415,939	6,134,361	6,880,258	5,999,791	12,237,253	8,255,007
600	Tesorería de la Federación	53,724,851	1,947,933	3,534,548	4,000,172	4,870,834	5,180,188	3,964,371	3,804,425	3,874,295	3,409,420	3,876,867	6,350,047	8,911,751
610	Subtesorería de Operación	326,929,531	21,851,729	26,380,639	27,055,672	40,469,707	31,570,513	31,776,058	31,754,208	28,689,419	28,968,863	38,511,863	10,595,782	9,305,078
611	Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	50,829,963	2,201,246	3,302,601	4,003,436	4,636,128	4,415,512	3,770,750	3,914,124	3,765,738	3,723,365	3,526,650	6,108,534	7,461,879
612	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores	77,384,367	2,912,069	4,063,937	5,339,641	5,398,961	5,166,853	4,433,062	4,979,144	4,627,182	6,277,639	7,257,748	15,923,734	11,004,397
613	Dirección General de Asuntos Jurídicos	48,871,746	2,028,974	2,935,028	3,504,228	4,277,129	3,915,670	3,439,248	3,666,319	3,301,025	3,499,765	3,474,206	4,803,909	10,026,245
700	Oficialía Mayor	56,480,616	2,727,723	3,735,108	3,916,496	5,061,457	4,100,692	3,883,283	4,252,556	3,128,355	3,053,189	2,806,530	10,071,341	9,743,886
710	Dirección General de Recursos Financieros	68,975,425	4,111,102	4,660,350	5,391,677	5,416,240	5,389,685	4,804,388	5,481,631	4,623,255	5,452,366	4,593,694	7,125,619	11,925,418
711	Dirección General de Recursos Humanos	329,746,773	15,654,636	18,414,149	15,770,979	19,733,222	22,948,900	16,362,109	21,035,799	21,993,403	20,379,994	20,028,800	72,732,787	64,691,995
712	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales	185,406,081	12,861,917	13,927,985	15,697,924	13,111,640	15,374,671	16,250,973	20,242,589	20,554,704	19,515,451	10,127,919	14,601,913	13,138,395
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	199,138,265	3,057,293	7,559,415	8,644,426	6,386,835	16,643,948	13,048,277	15,722,731	19,127,608	14,767,054	51,193,179	19,096,299	23,891,200
714	Conservaduría de Palacio Nacional	12,640,735	573,825	866,841	948,166	1,040,609	1,143,017	773,263	855,314	795,738	950,298	873,577	1,239,166	2,580,921
715	Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	92,054,088	3,305,410	4,430,344	5,782,277	6,615,441	9,205,610	6,631,471	11,570,206	4,702,882	5,516,146	10,612,976	9,702,217	13,979,108
716	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información	109,134,412	6,758,361	8,186,731	9,140,241	9,088,611	8,434,933	7,192,348	8,373,978	7,225,547	8,162,954	7,120,004	9,413,185	20,037,519
Órganos Administrativos Desconcentrados		14,914,589,794	1,804,910,509	1,214,970,376	1,265,549,664	1,298,559,351	1,149,359,442	1,121,888,276	1,212,628,835	1,054,986,347	1,080,998,984	1,004,275,069	1,333,126,772	1,373,336,169
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	120,812,058	10,230,532	9,282,132	9,282,132	10,230,532	9,696,053	9,282,132	10,230,532	9,282,132	9,282,132	10,230,530	11,077,980	12,705,239
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,244,180,586	207,622,086	82,300,864	89,124,058	164,664,399	85,370,133	88,012,613	88,284,346	79,747,668	88,997,558	82,335,576	103,921,578	83,799,707
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	257,646,238	25,798,471	25,420,483	22,469,765	35,243,407	19,381,269	19,231,382	20,755,293	18,119,625	19,339,650	17,363,969	22,479,423	12,043,501
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	223,664,219	17,673,002	14,541,100	26,245,073	15,759,260	14,528,250	15,226,826	23,951,104	30,668,610	16,364,114	14,365,676	13,508,515	20,832,689
E00	Servicio de Administración Tributaria	13,068,286,693	1,543,586,418	1,063,425,797	1,118,428,636	1,072,661,753	1,020,383,737	990,135,323	1,069,407,560	917,168,312	947,015,530	879,979,318	1,182,139,276	1,243,955,033
Entidades Apoyadas		7,057,061,987	711,134,355	1,373,591,263	1,297,522,800	1,116,417,664	277,735,688	503,217,858	257,592,324	234,620,538	318,777,529	486,511,187	302,428,714	177,512,067
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	602,493,476	43,132,053	51,167,565	52,810,070	53,135,271	44,894,052	51,773,503	45,041,780	48,665,258	47,526,047	44,620,628	44,214,334	75,512,915
GSA	Agrossemex, S.A.	1,543,920,003	202,247,368	136,371,379	131,239,966	381,875,789	-	204,443,187	-	-	99,576,989	281,875,791	106,289,534	-
HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	900,000,000	72,075,000	104,950,000	112,000,000	104,625,000	90,775,000	109,650,000	87,350,000	73,575,000	60,550,000	43,475,000	33,600,000	7,375,000
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	300,000,000	90,000,000	105,000,000	105,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	160,000,000	160,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	684,581,707	67,109,435	151,034,394	66,829,195	58,935,340	63,702,762	51,081,052	45,125,584	36,439,789	35,449,789	40,514,789	36,487,289	31,872,289
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	2,866,066,801	76,570,499	825,067,925	829,643,569	517,846,264	78,363,874	86,270,116	80,074,960	75,940,491	75,674,704	76,024,979	81,837,557	62,751,863

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- El Oficial Mayor, **Ignacio Vázquez Chavolla**.- Rúbrica.

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 47 Entidades No Sectorizadas, para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Dirección General de Programación y Presupuesto "B".- Oficio No. 312-A.- 0004893.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y 65, Apartado D, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las Entidades No Sectorizadas, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 47 Entidades No Sectorizadas

	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	8,787,848,969	220,701,887	430,393,933	531,914,570	770,819,318	940,989,959	763,109,862	1,637,017,323	730,028,112	637,611,494	1,005,722,968	902,502,420	217,037,123
AYB Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	5,806,611,235	109,384,355	288,067,264	389,047,804	444,230,249	540,589,413	551,325,409	935,086,469	575,308,657	453,489,920	819,970,756	621,678,080	78,432,859
AYG Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	170,951,772	14,209,075	13,427,220	15,803,281	13,349,173	14,630,664	13,239,173	14,027,729	13,189,173	14,783,924	12,533,330	17,263,562	14,495,468
AYI Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	839,093,567	32,472,791	57,234,654	62,121,884	60,680,216	75,846,894	80,096,755	83,861,856	61,312,885	73,750,649	75,930,226	142,710,428	33,074,329
AYJ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	925,519,847	16,992,757	24,688,820	25,829,558	30,117,964	25,374,929	28,126,280	539,440,269	37,095,062	36,612,258	47,330,932	53,571,689	60,339,329
AYL Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	227,334,293	10,667,346	13,824,572	18,185,062	14,795,166	15,668,187	15,252,427	35,583,226	19,517,729	17,427,711	21,995,725	29,739,363	14,677,779
HHG Instituto Nacional de las Mujeres	818,338,255	36,975,563	33,151,403	20,926,981	207,646,550	268,879,872	75,069,818	29,017,774	23,604,606	41,547,032	27,961,999	37,539,298	16,017,359

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Director General de Programación y Presupuesto "B", **Alejandro Sibaja Ríos**.- Rúbrica.

CALENDARIOS de Presupuesto autorizados de los Anexos Transversales para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 4830.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS DE LOS ANEXOS TRANSVERSALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados de los Anexos de Transversales que a continuación se indican:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

Calendario de Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas (pesos)

Ramo	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total	74,895,765,919	7,665,798,254	7,808,905,884	4,679,028,364	7,654,604,784	5,576,529,835	8,708,644,100	6,387,035,529	8,428,367,825	4,932,809,877	7,225,831,227	4,565,413,895	1,262,796,344
04 Gobernación	26,842,250	1,872,013	1,780,449	3,221,749	1,596,264	1,881,090	1,461,531	1,759,896	1,780,449	1,849,299	4,472,472	2,160,757	3,006,281
Conducción de la política interior	26,842,250	1,872,013	1,780,449	3,221,749	1,596,264	1,881,090	1,461,531	1,759,896	1,780,449	1,849,299	4,472,472	2,160,757	3,006,281
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	4,637,870,674	1,673,669	231,077,648	427,566,748	482,521,816	768,826,881	662,476,352	901,108,130	432,820,798	397,245,581	238,051,123	89,673,562	4,828,366
Programa de Fomento a la Agricultura	2,229,066,450	0	133,743,987	222,906,645	312,069,303	557,266,613	490,394,619	334,359,968	89,162,658	44,581,329	22,290,665	22,290,663	0
Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,408,804,224	1,673,669	97,333,661	204,660,103	170,452,513	211,560,268	172,081,733	566,748,162	343,658,140	352,664,252	215,760,458	67,382,899	4,828,366
09 Comunicaciones y Transportes	1,977,106,656	0	102,807,022	159,755,180	133,899,905	169,464,676	166,726,623	284,562,917	283,837,170	280,907,263	199,685,570	190,737,341	4,722,989
Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,592,499,158	0	79,624,974	127,399,950	95,549,964	127,399,950	127,399,950	238,874,924	238,874,924	238,874,924	159,249,946	159,249,652	0
Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	48,894,499	0	2,444,727	3,911,560	2,933,669	3,911,560	3,911,560	7,334,175	7,334,175	7,334,175	4,889,450	4,889,448	0
Programa de Empleo Temporal (PET)	335,712,999	0	20,737,321	28,443,670	35,416,272	38,153,166	35,415,113	38,353,818	37,628,071	34,698,164	35,546,174	26,598,241	4,722,989
11 Educación Pública	9,653,643,267	2,051,503,850	1,844,099,685	154,676,330	1,317,052,828	279,612,217	1,850,606,560	152,197,314	1,371,539,044	173,031,168	209,354,510	153,411,749	96,558,013
Educación para Adultos (INEA)	80,483,494	3,344,531	5,778,210	7,800,033	9,297,903	8,402,571	9,901,639	7,187,582	6,645,899	6,829,037	7,388,066	7,099,834	808,190
Educación Inicial y Básica Comunitaria	494,704,591	32,179,911	32,604,600	53,898,919	64,147,480	36,569,291	59,585,147	55,379,954	27,361,471	35,512,943	34,387,205	57,300,047	5,777,622
Normar los servicios educativos	101,880,707	9,776,170	5,254,029	7,362,428	7,422,743	10,986,922	7,437,853	13,245,495	5,258,214	8,462,067	6,933,521	12,783,689	6,957,576
PROSPERA Programa de Inclusión Social	8,031,795,612	2,003,451,445	1,772,160,949	0	1,189,464,208	162,199,665	1,671,355,270	0	1,233,164,075	0	0	0	0
Programa Nacional de Becas	591,396,230	2,751,793	28,301,896	7,672,526	46,720,493	27,023,742	67,896,625	41,954,257	64,679,359	87,797,095	126,215,693	41,798,153	48,584,598
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	275,440,209	0	0	0	0	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,027
Fortalecimiento de la Calidad Educativa	77,942,424	0	0	77,942,424	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Ramo	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
12 Salud	5,172,412,270	358,724,685	421,170,213	398,919,923	546,854,285	446,973,347	688,881,334	670,685,975	385,624,507	492,977,565	474,946,656	286,653,781	0
Rectoría en Salud	9,800,000	724,685	0	0	3,596,700	0	0	869,621	869,621	2,029,117	840,634	869,621	0
Prevención y control de enfermedades	29,184,643	0	29,184,643	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud materna, sexual y reproductiva	14,886,151	0	14,886,151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROSPERA Programa de Inclusión Social	964,405,284	0	0	76,001,008	116,538,262	108,769,044	311,791,020	188,152,385	69,922,957	31,076,870	31,076,870	31,076,868	0
Fortalecimiento a la atención médica	279,109,209	0	54,180,503	0	85,903,323	0	59,772	84,255,710	264,706	0	54,180,487	264,706	0
Seguro Popular	3,875,026,983	358,000,000	322,918,915	322,918,915	340,816,000	338,204,303	377,030,543	397,408,258	314,567,223	459,871,577	388,848,665	254,442,584	0
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,548,537,914	81,422,153	87,718,254	88,546,112	134,010,810	154,555,011	154,134,939	187,558,449	193,060,647	185,486,680	136,815,202	140,343,618	4,886,038
Programa de Infraestructura	299,146,431	0	2,956,391	4,488,949	25,268,414	45,486,703	45,484,320	34,509,157	40,057,139	32,437,256	32,434,525	33,973,573	2,050,004
Programa de Apoyo a la Vivienda	1,249,391,483	81,422,153	84,761,864	84,057,163	108,742,396	109,068,308	108,650,620	153,049,292	153,003,508	153,049,424	104,380,677	106,370,045	2,836,034
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,353,564,689	0	4,200,000	45,272,881	280,390,632	156,213,457	72,906,600	309,285,371	152,564,606	93,775,876	162,016,031	76,939,237	0
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	56,577,873	0	0	1,789,230	1,590,413	1,590,413	1,590,413	3,180,837	3,180,837	3,180,837	33,616,213	6,858,680	0
Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas	78,390,000	0	0	75,400	1,041,300	1,465,100	1,853,800	8,693,100	8,578,700	9,752,600	40,922,700	6,007,300	0
Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado	178,962,097	0	0	3,631,261	3,161,088	9,327,975	11,149,813	36,241,519	23,967,269	22,406,271	32,841,398	36,235,503	0
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	584,805	0	0	22,616	481,539	9,840	17,000	7,540	4,888	25,362	8,010	8,010	0
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	49,327,932	0	0	0	2,100,000	2,100,000	2,520,000	13,545,000	7,665,000	14,677,932	6,720,000	0	0
Programa de Empleo Temporal (PET)	44,204,649	0	4,200,000	7,000,000	7,000,000	7,000,000	7,000,000	7,000,000	1,540,000	2,064,649	1,400,000	0	0
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	133,285,309	0	0	18,767,206	26,298,168	13,328,532	6,664,269	28,607,152	14,549,419	6,664,269	11,619,451	6,786,843	0
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	230,633,149	0	0	0	30,371,703	37,311,804	35,067,505	37,957,414	30,348,859	30,193,566	22,078,552	7,303,757	0
Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	581,598,875	0	0	13,987,168	208,346,421	84,079,793	7,043,800	174,052,809	62,729,634	4,810,400	12,809,707	13,739,144	0
19 Aportaciones a Seguridad Social	3,776,145,000	309,004,441	297,605,141	314,196,557	256,348,012	267,206,674	271,016,089	296,117,972	315,302,784	308,707,672	323,912,728	387,568,551	429,158,380
Programa IMSS-PROSPERA	3,776,145,000	309,004,441	297,605,141	314,196,557	256,348,012	267,206,674	271,016,089	296,117,972	315,302,784	308,707,672	323,912,728	387,568,551	429,158,380
20 Desarrollo Social	29,560,862,467	3,488,270,972	3,323,458,541	1,448,861,678	3,020,859,019	1,738,073,940	3,255,026,776	1,601,503,530	3,682,925,664	1,494,305,038	3,619,702,282	2,430,553,866	457,321,160
Programa de Fomento a la Economía Social	232,799,752	0	0	28,450,709	35,792,715	26,418,266	26,418,266	18,848,844	33,371,844	35,225,843	14,136,633	14,136,633	0
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Licoonsa, S.A. de C.V.	32,108,105	3,852,973	0	8,027,027	0	5,458,378	0	6,742,702	0	0	3,852,973	0	4,174,053
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	979,048,140	208,108,649	0	186,611,957	0	129,770,998	0	128,573,122	0	130,620,243	0	103,798,250	91,564,921
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	173,795,063	5,499,332	8,652,097	17,795,718	15,753,636	25,148,906	14,986,795	19,384,851	14,074,509	13,291,256	16,829,502	13,774,574	8,603,887
Programa 3 x 1 para Migrantes	37,564,750	0	0	0	378,000	4,055,408	5,877,072	8,217,861	6,917,339	6,071,308	4,981,436	940,327	126,000

Ramo	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
Programa de Coinversión Social	169,997,676	0	0	0	8,544,000	31,328,000	91,848,783	0	0	29,676,594	8,600,299	0	0
Programa de Empleo Temporal (PET)	119,925,961	0	1,417,500	6,676,926	11,522,469	14,439,626	16,918,238	18,749,733	12,558,969	11,287,500	14,437,500	10,255,000	1,662,500
PROSPERA Programa de Inclusión Social	13,599,975,494	2,131,446,769	2,195,376,586	0	1,834,226,411	281,145,859	2,070,231,130	160,318,550	2,501,061,505	3,755,311	2,419,255,979	2,770,479	386,916
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	263,972,820	0	19,397,358	18,225,627	18,514,845	18,147,036	18,093,316	20,130,965	21,072,436	21,577,264	26,586,348	31,523,259	50,704,367
Pensión para Adultos Mayores	12,575,009,339	1,100,220,000	1,000,200,000	1,100,431,214	1,000,677,444	1,100,606,364	1,001,563,177	1,100,845,902	1,000,514,763	1,100,363,018	1,000,713,113	1,985,524,344	83,350,000
Comedores Comunitarios	1,376,665,366	39,143,250	98,415,000	82,642,500	95,449,500	101,555,100	9,090,000	119,691,000	93,354,300	142,436,700	110,308,500	267,831,000	216,748,516
21 Turismo	56,038,510	0	0	11,207,702	0	16,811,553	0	11,207,702	0	16,811,553	0	0	0
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	56,038,510	0	0	11,207,702	0	16,811,553	0	11,207,702	0	16,811,553	0	0	0
23 Provisiones Salariales y Económicas	578,899,951	231,559,981	173,669,985	173,669,985	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo Regional	578,899,951	231,559,981	173,669,985	173,669,985	0	0	0	0	0	0	0	0	0
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	10,627,482,728	1,027,205,157	1,027,205,157	1,027,205,157	1,027,205,157	1,027,205,157	1,027,205,157	1,027,205,156	1,027,205,155	1,027,205,156	1,027,205,158	177,715,580	177,715,580
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,494,895,763	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,576	849,489,578	0	0
FAM Asistencia Social	2,132,586,965	177,715,581	177,715,581	177,715,581	177,715,581	177,715,581	177,715,581	177,715,580	177,715,579	177,715,580	177,715,580	177,715,580	177,715,580
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	19,420,966	1,548,832	2,175,281	1,665,162	1,705,681	1,382,779	1,632,984	1,793,805	1,267,857	1,388,431	1,203,473	1,134,054	2,522,627
Promover y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión.	19,420,966	1,548,832	2,175,281	1,665,162	1,705,681	1,382,779	1,632,984	1,793,805	1,267,857	1,388,431	1,203,473	1,134,054	2,522,627
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	30,000,000	0	0	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
47 Entidades no Sectorizadas	5,806,611,235	109,384,355	288,067,264	389,047,804	444,230,249	540,589,413	551,325,409	935,086,469	575,308,657	453,489,920	819,970,756	621,678,080	78,432,859
Actividades de apoyo Administrativo	195,031,373	7,910,931	10,101,821	11,654,878	10,982,895	12,075,228	9,978,385	9,867,642	9,124,515	11,577,450	19,522,718	49,639,912	32,594,998
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	11,271,327	1,302,015	1,135,848	1,141,579	1,381,583	1,153,318	1,193,313	1,335,349	1,012,130	656,313	466,123	289,393	204,363
Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas	1,013,689,527	43,463,901	60,165,881	58,407,261	57,128,788	63,972,728	61,071,981	109,038,730	61,209,803	73,014,684	65,796,099	319,285,288	41,134,383
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	1,261,604,280	38,558,844	85,417,522	79,519,969	94,751,866	80,073,426	86,722,814	292,007,964	97,482,659	80,787,230	193,757,403	131,697,413	827,170
Programa de Infraestructura Indígena	2,264,127,366	12,800,000	119,963,940	152,443,622	129,612,880	146,967,880	189,234,197	442,542,244	313,417,032	233,681,337	521,464,234	2,000,000	0
Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	772,209,174	1,165,000	3,991,667	69,620,805	114,970,933	206,653,667	180,653,836	63,099,755	62,422,873	33,244,944	9,132,201	27,253,493	0
Programa de Derechos Indígenas	288,678,188	4,183,664	7,290,585	16,259,690	35,401,304	29,693,166	22,470,883	17,194,785	30,639,645	20,527,962	9,831,978	91,512,581	3,671,945
48 Cultura	70,327,341	3,628,147	3,871,245	5,215,396	7,930,126	7,733,639	5,243,745	6,962,844	5,130,487	5,628,676	8,495,267	6,843,719	3,644,050
Educación y cultura indígena	70,327,341	3,628,147	3,871,245	5,215,396	7,930,126	7,733,639	5,243,745	6,962,844	5,130,487	5,628,676	8,495,267	6,843,719	3,644,050

Nota: El importe anual puede no coincidir con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, debido al redondeo de las cifras.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable
(millones de pesos)

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		318,906.7	26,053.1	29,555.4	23,015.0	33,557.7	25,684.6	34,560.5	35,683.5	33,853.1	25,738.5	26,534.4	18,789.1	5,881.8
Financiera		2,942.4	528.1	354.8	352.0	489.8	94.4	317.0	89.9	75.6	162.1	327.6	141.9	9.2
	Programa de financiamiento y aseguramiento al medio rural	2,942.4	528.1	354.8	352.0	489.8	94.4	317.0	89.9	75.6	162.1	327.6	141.9	9.2
	Hacienda y Crédito Público	2,942.4	528.1	354.8	352.0	489.8	94.4	317.0	89.9	75.6	162.1	327.6	141.9	9.2
	AGROASEMEX	1,543.9	202.2	136.4	131.2	381.9	0.0	204.4	0.0	0.0	99.6	281.9	106.3	0.0
	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros SNC (BANSEFI)	38.5	3.8	8.5	3.8	3.3	3.6	2.9	2.5	2.0	2.0	2.3	2.1	1.8
	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)	900.0	72.1	105.0	112.0	104.6	90.8	109.7	87.4	73.6	60.6	43.5	33.6	7.4
	Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)	300.0	90.0	105.0	105.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	160.0	160.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Competitividad		52,331.1	328.2	3,787.3	4,271.9	7,241.0	4,962.2	5,566.4	11,304.3	6,178.3	5,508.1	1,535.3	1,539.1	108.8
	Programa de Apoyos a la Comercialización	9,421.8	256.4	969.7	482.7	877.6	241.9	259.8	2,358.1	1,375.0	1,311.9	421.8	866.8	0.0
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	9,421.8	256.4	969.7	482.7	877.6	241.9	259.8	2,358.1	1,375.0	1,311.9	421.8	866.8	0.0
	Programa de Apoyos a la Comercialización	9,421.8	256.4	969.7	482.7	877.6	241.9	259.8	2,358.1	1,375.0	1,311.9	421.8	866.8	0.0
	Incentivos a la Comercialización	9,144.6	239.8	944.7	458.6	864.9	229.2	230.2	2,292.2	1,335.3	1,281.1	411.8	856.8	0.0
	Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	277.2	16.6	25.0	24.1	12.7	12.7	29.7	65.8	39.7	30.8	10.0	10.0	0.0
	Programa de Fomento a la Inversión y Productividad	42,909.3	71.8	2,817.6	3,789.2	6,363.4	4,720.2	5,306.6	8,946.2	4,803.3	4,196.2	1,113.5	672.3	108.8
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	41,492.8	68.0	2,811.0	3,478.6	6,023.5	4,639.1	5,253.0	8,848.4	4,616.2	3,934.4	1,076.8	639.3	104.7
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	2,005.6	0.0	79.1	64.4	40.2	64.5	124.6	278.8	369.5	457.9	310.8	137.5	78.4
	Impulso a la Capitalización	1,915.6	0.0	79.1	49.6	40.2	64.5	109.8	273.7	364.3	430.3	310.8	115.0	78.4
	Paquetes Productivos Pesqueros y Acuicolas	90.0	0.0	0.0	14.8	0.0	0.0	14.8	5.1	5.1	27.6	0.0	22.5	0.0
	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Programa de Fomento a la Agricultura	16,348.9	0.0	654.9	1,602.0	3,416.6	2,903.8	2,604.5	2,640.5	1,208.3	1,029.4	199.4	89.4	0.0
	Capitalización Productiva Agrícola	1,654.9	0.0	105.4	273.6	269.7	101.1	68.2	244.5	244.5	244.5	103.4	0.0	0.0
	Estrategias Integrales de Política Pública Agrícola	1,172.2	0.0	0.0	77.3	231.8	231.8	231.8	133.2	133.2	133.2	0.0	0.0	0.0
	Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola	2,591.0	0.0	12.8	350.1	1,310.6	8.5	8.5	298.0	298.0	298.0	6.5	0.0	0.0
	Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua	1,985.9	0.0	0.0	6.6	352.4	326.2	328.2	623.1	174.8	174.8	0.0	0.0	0.0
	PROAGRO Productivo	8,944.8	0.0	536.7	894.5	1,252.3	2,236.2	1,967.9	1,341.7	357.8	178.9	89.4	89.4	0.0

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Programa de Fomento Ganadero	889.2	0.0	283.4	1.3	47.5	1.6	62.2	236.3	78.5	74.3	103.0	1.1	0.0
	Investigación, Desarrollo y Pecuarios	151.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29.7	59.1	5.1	6.1	51.0	0.0	0.0
	Capitalización Productiva Pecuaría	386.3	0.0	98.9	0.0	47.5	1.3	9.4	112.1	34.1	31.1	52.0	0.0	0.0
	Estrategias Integrales para la Cadena Productiva	351.8	0.0	184.5	1.3	0.0	0.3	23.1	65.1	39.3	37.1	0.0	1.1	0.0
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	4,278.5	0.0	1,608.4	372.9	271.7	380.2	0.1	454.3	736.2	454.3	0.2	0.2	0.0
	Fortalecimiento a la Cadena Productiva	222.9	0.0	122.6	24.3	0.0	0.0	0.0	25.3	25.3	25.3	0.0	0.0	0.0
	Acceso al Financiamiento	1,526.7	0.0	968.0	38.2	0.0	0.0	0.0	173.5	173.5	173.5	0.0	0.0	0.0
	Activos Productivos y Agrologística	1,315.5	0.0	201.1	26.4	263.6	375.8	0.0	149.5	149.5	149.5	0.0	0.0	0.0
	Certificación y Normalización Agroalimentaria	36.2	0.0	5.3	5.4	8.1	4.4	0.1	4.2	4.2	4.2	0.2	0.2	0.0
	Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales	1,177.1	0.0	311.4	278.6	0.0	0.0	0.0	101.8	383.6	101.8	0.0	0.0	0.0
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,668.0	58.4	147.3	827.6	216.4	244.4	213.8	1,667.7	469.3	465.5	118.9	238.5	0.3
	Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades	1,989.4	58.4	140.8	76.0	182.8	192.3	137.9	315.8	280.2	248.4	118.6	238.3	0.0
	Campañas Fitozoosanitarias	759.5	0.0	0.0	250.3	0.0	0.0	0.0	422.9	43.2	43.2	0.0	0.0	0.0
	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	400.0	0.0	6.4	0.7	33.6	52.2	75.9	83.1	59.6	87.6	0.3	0.3	0.3
	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	759.5	0.0	0.0	250.3	0.0	0.0	0.0	422.9	43.2	43.2	0.0	0.0	0.0
	Vigilancia Epidemiológica, de plagas y Enfermedades Cuarentenarias	759.5	0.0	0.0	250.3	0.0	0.0	0.0	422.9	43.2	43.2	0.0	0.0	0.0
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	11,068.8	9.6	37.9	570.1	1,951.7	1,040.5	1,242.1	2,538.8	1,716.3	1,424.3	341.2	171.5	25.0
	Arrágate Joven- Impulso Emprendedor	567.6	0.3	0.3	1.4	2.2	3.0	195.0	287.3	37.8	38.3	1.9	0.0	0.0
	Atención a Sinistros Agropecuarios	3,866.6	9.2	10.2	56.5	733.6	503.7	572.4	971.1	554.3	360.0	37.2	33.4	25.0
	Desarrollo de las Zona Áridas (PRODEZA)	789.7	0.0	15.8	0.0	171.3	4.0	223.7	71.5	71.5	231.7	0.0	0.0	0.0
	El Campo en Nuestras Manos	1,206.9	0.0	0.0	132.7	0.0	173.6	2.4	265.5	139.0	250.1	166.3	77.3	0.0
	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	1,195.3	0.0	0.0	0.0	468.4	83.0	0.0	256.3	292.5	95.1	0.0	0.0	0.0
	Fortalecimiento a Organizaciones Rurales	308.6	0.0	6.6	2.6	0.0	26.4	41.5	84.7	73.3	73.5	0.0	0.0	0.0
	PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café	729.7	0.0	1.6	1.6	66.6	36.6	113.3	262.2	208.3	39.4	0.0	0.0	0.0
	Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)	1,650.0	0.0	3.3	332.8	471.2	208.3	51.7	194.1	193.6	190.1	5.0	0.0	0.0
	Proyectos Productivos (FAPPA)	754.5	0.0	0.0	42.5	38.3	2.1	42.1	146.0	146.0	146.0	130.8	60.7	0.0

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	185.2	0.0	0.0	40.4	47.5	3.9	5.7	26.4	32.6	23.3	3.5	1.0	1.0
	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	172.5	0.0	0.0	40.4	47.5	3.9	3.8	23.0	27.3	21.2	3.5	1.0	1.0
	Sistema Integral para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (SIDESCA)	12.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	3.3	5.3	2.0	0.0	0.0	0.0
	Sistema Nacional de Investigación Agrícola	48.5	0.0	0.0	0.0	31.9	0.0	0.0	5.5	5.5	5.5	0.0	0.0	0.0
	Sistema Nacional de Investigación Agrícola de	11.5	0.0	0.0	0.0	7.6	0.0	0.0	1.3	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0
	Fondo SAGARPA-CONACYT	37.0	0.0	0.0	0.0	24.4	0.0	0.0	4.2	4.2	4.2	0.0	0.0	0.0
Economía		80.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	40.0	0.0	0.0	0.0
	Fondo Nacional Emprendedor (FNE)	80.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	40.0	0.0	40.0	0.0	0.0	0.0
Desarrollo Social		1,280.5	3.9	6.7	299.4	339.9	64.3	53.6	46.6	187.2	204.9	36.7	33.1	4.2
	Programa de Fomento a la Economía Social	1,143.0	0.0	0.0	284.5	326.8	42.7	42.7	30.5	175.7	194.3	22.9	22.9	0.0
	Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	137.5	3.9	6.7	14.9	13.1	21.6	10.8	16.2	11.5	10.7	13.8	10.2	4.2
Turismo		56.0	0.0	0.0	11.2	0.0	16.8	0.0	11.2	0.0	16.8	0.0	0.0	0.0
	Ecoturismo y Turismo Rural	56.0	0.0	0.0	11.2	0.0	16.8	0.0	11.2	0.0	16.8	0.0	0.0	0.0
Medio Ambiente		9,149.2	227.8	309.7	1,122.5	1,421.3	1,071.3	668.4	1,948.1	633.6	535.5	589.7	499.6	121.7
	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	9,149.2	227.8	309.7	1,122.5	1,421.3	1,071.3	668.4	1,948.1	633.6	535.5	589.7	499.6	121.7
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,998.2	80.0	112.9	779.6	525.4	529.1	352.5	908.4	189.6	208.9	308.3	1.7	1.7
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	231.9	0.0	0.0	7.9	5.8	1.8	24.1	47.2	62.9	82.2	0.0	0.0	0.0
	Desarrollo de la Acuicultura	199.9	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	19.1	41.6	58.6	78.5	0.0	0.0	0.0
	Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuicola	32.0	0.0	0.0	5.9	5.8	1.8	5.0	5.5	4.2	3.7	0.0	0.0	0.0
	Programa de Fomento a la Agricultura	100.0	0.0	0.0	0.0	18.5	15.2	15.8	33.5	8.5	8.5	0.0	0.0	0.0
	Energías Renovables	100.0	0.0	0.0	0.0	18.5	15.2	15.8	33.5	8.5	8.5	0.0	0.0	0.0
	Programa de Fomento Ganadero	2,208.9	80.0	112.0	300.0	500.3	501.0	311.6	335.5	33.1	33.0	1.6	0.4	0.4
	PROGAN Productivo	2,007.5	80.0	0.0	300.0	500.0	500.0	306.0	306.0	11.1	4.0	0.0	0.4	0.0
	Sustentabilidad Pecuaria	201.4	0.0	112.0	0.0	0.3	1.0	5.6	29.5	22.0	29.0	1.6	0.0	0.4
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	1,457.4	0.0	0.9	471.7	0.9	11.2	0.9	492.2	85.1	85.1	306.7	1.4	1.4
	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	1,457.4	0.0	0.9	471.7	0.9	11.2	0.9	492.2	85.1	85.1	306.7	1.4	1.4
Medio Ambiente y Recursos Naturales		5,151.0	147.8	196.7	342.9	895.9	542.2	315.9	1,039.8	444.0	326.6	281.4	497.8	119.9
	Forestal	3,459.4	83.5	105.0	184.3	740.0	404.1	158.7	668.1	324.4	134.6	170.7	421.6	64.4
	Protección al medio ambiente en el medio rural	1,691.6	64.3	91.8	158.5	155.8	138.1	157.2	371.7	119.6	110.7	110.7	76.2	55.6
	Desarrollo Regional Sustentable	234.9	0.0	0.0	0.0	10.0	10.0	12.0	64.5	36.5	69.9	32.0	0.0	0.0
	PET (Incendios Forestales)	315.7	0.0	30.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	11.0	14.7	10.0	0.0	0.0
	PROFEPA	177.3	19.2	13.1	13.5	16.0	14.8	12.7	18.1	13.1	14.9	13.8	16.7	11.4
	Vida Silvestre	963.6	45.1	48.7	95.1	79.8	63.2	82.5	239.1	58.9	92.4	55.0	59.6	44.1

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Educativa		36,895.1	6,000.8	5,102.8	1,563.9	4,180.7	1,960.8	5,388.8	2,445.2	4,060.3	1,657.6	1,618.7	1,935.6	979.9
	Programa de Educación e Investigación	36,895.1	6,000.8	5,102.8	1,563.9	4,180.7	1,960.8	5,388.8	2,445.2	4,060.3	1,657.6	1,618.7	1,935.6	979.9
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,936.0	416.9	399.2	402.2	390.9	491.4	494.6	717.0	672.5	643.7	563.1	354.8	389.6
	Colegio de Postgraduados	1,387.1	104.4	114.6	109.7	89.0	90.4	119.7	152.4	166.2	188.3	133.8	58.3	60.3
	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO)	107.9	7.9	6.0	6.3	6.1	6.9	10.2	18.0	10.9	10.6	7.2	9.0	8.6
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,256.8	107.8	78.0	82.9	91.2	90.4	98.8	113.4	119.3	114.8	103.8	136.2	120.1
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	512.8	23.9	23.8	32.1	32.1	32.2	29.0	79.0	62.8	63.9	44.6	49.8	39.7
	Universidad Autónoma Chapingo	2,671.5	172.9	176.8	171.2	172.5	271.6	236.8	354.3	313.3	266.2	273.7	101.5	160.8
	Educación Pública	30,959.1	5,583.9	4,703.6	1,161.7	3,789.8	1,469.3	4,894.2	1,728.1	3,387.9	1,013.8	1,055.6	1,580.8	590.3
	Desarrollo de Capacidades Educación	5,604.9	283.0	391.3	487.7	662.9	397.1	703.5	564.6	362.1	434.5	509.7	625.0	183.5
	Educación Agropecuaria	7,255.3	959.1	459.7	601.1	488.5	629.0	543.6	1,105.3	286.0	510.3	480.5	834.2	357.9
	PROSPERA Educación	17,227.4	4,278.9	3,791.8	0.0	2,567.2	350.1	3,573.9	0.0	2,665.6	0.0	0.0	0.0	0.0
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	871.5	62.9	60.8	72.8	71.2	93.1	73.2	58.3	74.2	69.0	65.4	121.6	48.9
Laboral		566.1	3.2	11.5	33.7	55.2	68.1	79.1	88.2	60.3	50.0	63.9	45.4	7.4
	Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	566.1	3.2	11.5	33.7	55.2	68.1	79.1	88.2	60.3	50.0	63.9	45.4	7.4
	Trabajo y Previsión Social	35.0	3.2	5.2	4.2	4.2	4.2	4.2	5.2	4.7	0.0	0.0	0.0	0.0
	Trabajadores Agrícolas Temporales	35.0	3.2	5.2	4.2	4.2	4.2	4.2	5.2	4.7	0.0	0.0	0.0	0.0
	Desarrollo Social	531.1	0.0	6.3	29.6	51.0	63.9	74.9	83.0	55.6	50.0	63.9	45.4	7.4
	PET	531.1	0.0	6.3	29.6	51.0	63.9	74.9	83.0	55.6	50.0	63.9	45.4	7.4
Social		98,035.7	9,901.5	10,127.2	5,698.6	9,489.7	7,080.2	10,599.6	7,093.7	11,619.0	5,738.1	11,290.1	7,910.7	1,487.2
	Programa de atención a la pobreza en el medio rural	65,398.3	5,146.5	5,670.3	4,578.9	5,984.9	5,551.8	6,704.9	5,390.0	6,641.1	4,850.3	6,646.8	7,354.1	878.9
	Relaciones Exteriores	75.0	21.4	13.9	12.8	12.8	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	6.3	6.3
	Atención a migrantes	75.0	21.4	13.9	12.8	12.8	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	6.3	6.3
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	12,631.4	247.0	800.0	1,035.8	1,238.7	1,613.8	1,575.0	1,150.9	1,227.8	1,206.2	1,027.3	1,050.1	458.8
	Atención a la población agraria	12,631.4	247.0	800.0	1,035.8	1,238.7	1,613.8	1,575.0	1,150.9	1,227.8	1,206.2	1,027.3	1,050.1	458.8
	Vivienda Rural	8,568.8	247.0	759.8	974.8	895.5	996.1	957.3	682.2	683.8	765.7	586.9	588.7	431.0
	Infraestructura Rural	4,062.6	0.0	40.1	61.0	343.2	617.7	617.7	468.7	544.0	440.5	440.5	461.4	27.8
	Desarrollo Social	46,885.3	4,768.8	4,568.3	3,141.3	4,289.2	3,397.1	4,578.3	3,303.8	4,837.7	3,190.3	4,799.2	5,676.0	335.4
	Atención a migrantes	156.5	0.0	0.0	0.0	1.6	16.9	24.5	34.2	28.8	25.3	20.8	3.9	0.5
	Atención a la población agraria	46,728.8	4,768.8	4,568.3	3,141.3	4,287.6	3,380.2	4,553.8	3,269.5	4,808.9	3,165.0	4,778.4	5,672.1	334.8
	Jornaleros Agrícolas	239.9	21.4	21.4	25.5	9.9	16.0	13.4	18.3	14.4	16.9	24.4	58.3	0.0
	PROSPERA Desarrollo Social	11,147.6	1,668.4	1,747.9	36.3	1,469.8	256.4	1,656.1	170.6	1,994.6	42.5	1,946.0	57.4	101.6
	Pensión para Adultos Mayores	35,190.5	3,078.9	2,799.0	3,079.5	2,800.3	3,080.0	2,802.8	3,080.7	2,799.9	3,079.3	2,800.4	5,556.4	233.2
	Coinversión Social	150.9	0.0	0.0	0.0	7.6	27.8	81.5	0.0	0.0	26.3	7.6	0.0	0.0
	Entidades no Sectorizadas	5,806.6	109.4	288.1	389.0	444.2	540.6	551.3	935.1	575.3	453.5	820.0	621.7	78.4
	Atención a Indígenas (CDI)	5,806.6	109.4	288.1	389.0	444.2	540.6	551.3	935.1	575.3	453.5	820.0	621.7	78.4

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Programa de Derecho a la Alimentación		30,931.2	4,262.2	4,456.8	745.4	3,484.8	1,172.2	3,894.5	1,243.7	4,977.6	887.4	4,642.8	556.3	607.5
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		2,584.9	0.0	478.0	104.0	131.8	183.3	173.4	420.8	448.2	435.3	155.0	55.1	0.0
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	48.0	0.0	0.0	0.5	0.0	14.4	3.6	10.2	10.4	3.9	5.0	0.0	0.0
	Formento al Consumo	48.0	0.0	0.0	0.5	0.0	14.4	3.6	10.2	10.4	3.9	5.0	0.0	0.0
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,537.0	0.0	478.0	103.5	131.8	168.9	169.8	410.6	437.8	431.4	150.0	55.1	0.0
	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	2,537.0	0.0	478.0	103.5	131.8	168.9	169.8	410.6	437.8	431.4	150.0	55.1	0.0
Desarrollo Social		28,346.2	4,262.2	3,978.8	641.3	3,353.0	988.8	3,721.1	822.9	4,529.4	452.1	4,487.8	501.1	607.5
	Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. de C.V.	2,056.9	438.3	0.0	391.9	0.0	273.0	0.0	270.0	0.0	274.4	0.0	217.6	191.7
	PROSPERA Alimentación	25,012.9	3,743.6	3,921.9	81.4	3,297.9	575.4	3,715.9	382.7	4,475.4	95.4	4,366.4	128.8	228.0
	Programa Alimentario	795.4	22.6	56.9	47.7	55.1	58.7	5.3	69.2	53.9	82.3	63.7	154.7	125.2
	Consumo de leche Liconsa	481.0	57.7	0.0	120.3	0.0	81.8	0.0	101.0	0.0	0.0	57.7	0.0	62.5
Programa de apoyo a la adquisición de leche		1,641.7	492.5	0.0	344.8	0.0	344.8	0.0	459.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Desarrollo Social		1,641.7	492.5	0.0	344.8	0.0	344.8	0.0	459.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Adquisición de leche a productores nacionales	1,641.7	492.5	0.0	344.8	0.0	344.8	0.0	459.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de atención a las mujeres en situación de violencia		64.5	0.2	0.2	29.7	20.0	11.4	0.2	0.3	0.4	0.4	0.5	0.4	0.8
Desarrollo Social		64.5	0.2	0.2	29.7	20.0	11.4	0.2	0.3	0.4	0.4	0.5	0.4	0.8
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF	64.5	0.2	0.2	29.7	20.0	11.4	0.2	0.3	0.4	0.4	0.5	0.4	0.8
Infraestructura		58,722.1	4,466.8	4,826.6	5,209.8	5,493.6	5,472.4	5,373.6	6,299.8	6,057.9	5,976.1	6,068.7	2,380.5	1,096.3
Programa de infraestructura en el medio rural		58,722.1	4,466.8	4,826.6	5,209.8	5,493.6	5,472.4	5,373.6	6,299.8	6,057.9	5,976.1	6,068.7	2,380.5	1,096.3
Comunicaciones y Transportes		7,470.6	0.0	366.1	585.6	571.7	552.4	501.5	1,062.8	1,065.8	1,045.7	857.9	855.9	5.3
	Infraestructura	7,470.6	0.0	366.1	585.6	571.7	552.4	501.5	1,062.8	1,065.8	1,045.7	857.9	855.9	5.3
	Construcción de Caminos Rurales	3,464.6	0.0	165.8	265.1	331.3	231.9	181.0	461.9	464.9	444.8	457.3	455.3	5.3
	Mantenimiento de Caminos Rurales	4,006.0	0.0	200.3	320.5	240.4	320.5	320.5	600.9	600.9	600.9	400.6	400.6	0.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales		4,686.2	21.2	14.9	178.6	453.1	474.4	426.6	799.2	554.3	492.7	773.0	465.9	32.3
	IMTA	245.4	21.2	14.9	19.3	18.0	19.6	16.7	19.6	15.5	16.3	15.2	36.7	32.3
	Infraestructura Hidroagrícola	3,514.5	0.0	0.0	41.7	261.5	359.9	357.2	583.8	433.4	420.1	674.6	382.2	0.0
	Programa de perforación y equipamiento de pozos agrícolas en estados afectados con sequía	67.9	0.0	0.0	0.0	8.7	11.1	10.5	11.4	8.9	8.9	6.4	2.0	0.0
	Programas Hidráulicos	858.4	0.0	0.0	117.7	164.9	83.8	42.2	184.3	96.5	47.3	76.8	45.0	0.0
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		46,565.3	4,445.6	4,445.6	4,445.6	4,468.9	4,445.6	4,445.6	4,437.8	4,437.8	4,437.8	4,437.8	1,058.7	1,058.7
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	46,565.3	4,445.6	4,445.6	4,445.6	4,468.9	4,445.6	4,445.6	4,437.8	4,437.8	4,437.8	4,437.8	1,058.7	1,058.7

Vertiente	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Salud		49,359.0	3,787.1	4,135.7	3,882.8	4,340.2	4,185.9	5,785.7	5,181.5	4,069.8	5,075.2	4,220.1	3,397.9	1,297.0
	Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	49,359.0	3,787.1	4,135.7	3,882.8	4,340.2	4,185.9	5,785.7	5,181.5	4,069.8	5,075.2	4,220.1	3,397.9	1,297.0
	Salud	37,729.0	2,858.3	3,241.2	2,938.4	3,569.6	3,382.8	4,971.1	4,291.5	3,122.1	3,867.3	3,246.5	2,233.0	7.1
	Salud en población rural	37,729.0	2,858.3	3,241.2	2,938.4	3,569.6	3,382.8	4,971.1	4,291.5	3,122.1	3,867.3	3,246.5	2,233.0	7.1
	Desarrollo de Capacidades Salud	187.5	0.2	44.4	0.2	44.2	0.2	4.1	48.3	14.4	7.7	1.6	22.1	10.0
	Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	37,541.4	2,858.1	3,196.8	2,938.2	3,525.4	3,382.6	4,967.1	4,243.2	3,107.7	3,859.6	3,244.9	2,210.8	7.1
	PROSPERA Salud	5,142.4	0.0	47.4	360.2	554.5	682.5	1,572.6	1,070.5	340.3	188.0	140.3	179.5	6.9
	Seguro Médico Siglo XXI	1,462.5	0.0	571.4	0.0	250.0	0.0	384.4	0.0	256.1	0.2	0.2	0.0	0.2
	Seguro Popular	30,936.5	2,858.1	2,578.0	2,578.0	2,720.9	2,700.1	3,010.0	3,172.7	2,511.4	3,671.4	3,104.4	2,031.4	0.0
	Aportaciones a Seguridad Social	11,630.0	928.8	894.5	944.4	770.5	803.1	814.6	890.0	947.7	1,207.9	973.6	1,164.9	1,289.9
	IMSS-PROSPERA	11,350.0	928.8	894.5	944.4	770.5	803.1	814.6	890.0	947.7	927.9	973.6	1,164.9	1,289.9
	Seguridad Social Cañeros	280.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	280.0	0.0	0.0	0.0
Agraria		799.8	21.5	92.0	107.9	75.7	76.7	75.6	72.9	66.0	67.6	61.8	49.3	33.0
	Programa para la atención de aspectos agrarios	799.8	21.5	92.0	107.9	75.7	76.7	75.6	72.9	66.0	67.6	61.8	49.3	33.0
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	799.8	21.5	92.0	107.9	75.7	76.7	75.6	72.9	66.0	67.6	61.8	49.3	33.0
	Atención de aspectos agrarios	799.8	21.5	92.0	107.9	75.7	76.7	75.6	72.9	66.0	67.6	61.8	49.3	33.0
	Archivo General Agrario	134.6	10.2	15.7	21.2	11.6	12.2	12.0	7.9	7.6	7.9	7.7	7.8	12.8
	Conflictos Agrarios y Obligaciones Jurídicas	448.1	0.0	65.0	75.0	46.0	46.0	46.0	41.0	36.0	36.0	36.0	21.1	0.0
	Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios	217.2	11.3	11.3	11.7	18.1	18.5	17.5	24.0	22.3	23.7	18.1	20.4	20.2
Administrativa		10,106.3	788.1	807.8	771.9	770.4	712.7	706.3	1,160.0	1,032.0	968.3	758.4	889.1	741.4
	Gasto Administrativo	10,106.3	788.1	807.8	771.9	770.4	712.7	706.3	1,160.0	1,032.0	968.3	758.4	889.1	741.4
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,124.4	564.8	581.7	541.4	513.2	489.5	476.0	870.1	792.6	736.7	493.6	576.7	488.0
	ASERCA	247.9	19.7	17.6	17.8	19.0	17.9	17.2	27.6	23.4	24.2	20.3	24.1	19.1
	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	13.3	0.8	1.1	0.9	1.0	0.9	0.9	1.5	2.6	1.1	0.9	0.9	0.7
	CONAPESCA	854.4	45.4	62.2	34.9	88.5	83.6	53.2	124.9	121.0	102.6	50.5	56.3	51.3
	CONAZA	65.9	6.6	5.1	6.0	5.8	5.5	5.9	6.4	6.4	6.8	5.1	6.2	0.1
	Dependencia Sagarpa	3,623.2	289.6	285.4	273.7	257.4	267.9	262.2	391.2	342.4	316.1	263.6	342.1	331.8
	FEESA	8.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8	0.8	0.7
	FIRCO	246.9	19.1	20.0	20.9	20.0	19.3	19.3	23.2	22.9	22.5	19.7	25.2	14.8
	INCA RURAL	27.4	2.2	2.2	2.2	2.3	1.9	2.1	2.4	2.6	2.4	2.1	2.5	2.5
	SENASICA	1,886.9	173.7	181.1	152.5	110.2	104.3	105.3	274.5	254.2	244.3	121.8	105.1	59.9
	SIAP	107.9	4.2	4.0	29.5	4.9	4.5	6.2	12.3	12.3	12.1	5.0	5.9	7.2
	SNICS	42.1	2.8	2.4	2.2	3.5	3.0	2.9	5.4	4.1	4.0	3.9	7.8	0.1
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,099.7	163.4	157.9	166.8	189.5	168.6	171.6	185.6	163.1	162.6	181.4	216.3	172.9
	Dependencia SEDATU	1,050.5	78.4	79.9	86.8	88.8	88.2	86.0	90.5	77.5	80.7	84.7	124.1	84.8
	Procuraduría Agraria	906.5	72.9	68.0	68.9	89.8	68.7	75.3	80.8	75.3	70.1	85.9	77.3	73.3
	Registro Agrario Nacional	142.8	12.1	10.0	11.0	10.9	11.7	10.2	14.3	10.4	11.7	10.8	14.9	14.8
	Tribunales Agrarios	882.2	59.9	68.1	63.8	67.7	54.7	58.7	104.2	76.3	69.0	83.4	96.0	80.5
	Tribunales Agrarios	882.2	59.9	68.1	63.8	67.7	54.7	58.7	104.2	76.3	69.0	83.4	96.0	80.5

1/ Montos inferiores a \$50,000.00

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Unidad Responsable	Fuente de financiamiento													
TOTAL GENERAL 1/		86,446,594,874	11,013,307,685	6,635,389,136	7,437,596,623	8,521,685,202	6,873,209,220	6,476,575,456	7,319,360,726	6,103,826,874	6,345,984,516	6,256,874,675	6,454,426,690	7,008,358,070
Total Fiscales		71,121,278,548	9,841,004,909	5,691,001,597	6,215,831,429	7,330,907,327	5,712,971,934	5,255,375,219	6,032,741,132	4,980,726,140	5,030,255,132	4,960,227,920	5,197,784,917	4,872,450,891
Total Propios		15,325,316,326	1,172,302,776	944,387,539	1,221,765,194	1,190,777,875	1,160,237,286	1,221,200,237	1,286,619,594	1,123,100,734	1,315,729,384	1,296,646,755	1,256,641,773	2,135,907,179
04	Gobernación	80,209,408	6,480,962	5,356,209	5,714,242	5,664,404	5,709,703	5,316,069	6,104,367	5,136,582	5,850,940	7,507,914	7,600,118	13,767,898
	Centro Nacional de Prevención de Desastres	80,209,408	6,480,962	5,356,209	5,714,242	5,664,404	5,709,703	5,316,069	6,104,367	5,136,582	5,850,940	7,507,914	7,600,118	13,767,898
	Fiscales	80,209,408	6,480,962	5,356,209	5,714,242	5,664,404	5,709,703	5,316,069	6,104,367	5,136,582	5,850,940	7,507,914	7,600,118	13,767,898
05	Relaciones Exteriores	5,300,000	50,000	170,000	700,000	350,000	500,000	700,000	250,000	650,000	680,000	400,000	850,000	0
	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5,300,000	50,000	170,000	700,000	350,000	500,000	700,000	250,000	650,000	680,000	400,000	850,000	0
	Fiscales	5,300,000	50,000	170,000	700,000	350,000	500,000	700,000	250,000	650,000	680,000	400,000	850,000	0
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,774,144,865	412,118,865	410,879,594	767,943,947	1,732,435,671	494,922,761	543,516,724	1,083,358,013	982,233,162	975,150,051	622,443,964	366,223,651	382,918,462
	Colegio de Postgraduados	1,399,082,945	105,330,077	115,452,587	110,575,895	89,921,044	91,268,631	120,956,737	153,449,452	167,187,397	189,532,784	134,710,577	59,432,410	61,265,354
	Fiscales	1,387,082,945	104,430,444	114,552,954	109,676,262	89,021,411	90,368,998	119,718,837	152,435,819	166,212,164	188,294,884	133,804,944	58,270,107	60,296,121
	Propios	12,000,000	899,633	899,633	899,633	899,633	899,633	1,237,900	1,013,633	975,233	1,237,900	905,633	1,162,303	969,233
	Coordinación General de Ganadería	151,084,002	0	0	0	0	0	29,711,934	59,124,023	5,124,023	6,124,022	51,000,000	0	0
	Fiscales	151,084,002	0	0	0	0	0	29,711,934	59,124,023	5,124,023	6,124,022	51,000,000	0	0
	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	2,639,479,053	0	12,806,724	350,050,457	1,342,500,586	8,537,816	8,537,816	303,522,712	303,522,712	303,522,713	6,477,517	0	0
	Fiscales	2,639,479,053	0	12,806,724	350,050,457	1,342,500,586	8,537,816	8,537,816	303,522,712	303,522,712	303,522,713	6,477,517	0	0
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,441,102,591	124,122,186	90,548,090	100,132,863	106,016,698	102,358,627	113,436,792	139,270,611	135,221,211	130,129,575	120,210,149	149,922,050	129,733,739
	Fiscales	1,183,502,591	101,128,268	72,222,355	77,052,512	85,402,697	84,536,285	92,812,607	107,238,626	113,155,460	108,662,907	97,890,814	130,313,157	113,086,903
	Propios	257,600,000	22,993,918	18,325,735	23,080,351	20,614,001	17,822,342	20,624,185	32,031,985	22,065,751	21,466,668	22,319,335	19,608,893	16,646,836
	Instituto Nacional de Pesca	468,296,179	9,773,587	15,246,547	36,034,664	21,490,386	21,164,997	34,109,734	73,685,389	57,917,930	79,689,583	36,311,941	55,394,164	27,477,257
	Fiscales	463,296,179	9,773,587	15,246,547	36,034,664	21,490,386	21,164,997	34,109,734	71,185,389	57,917,930	79,689,583	33,811,941	55,394,164	27,477,257
	Propios	5,000,000	0	0	0	0	0	0	2,500,000	0	0	2,500,000	0	0
	Universidad Autónoma Chapingo	2,675,100,095	172,893,015	176,825,646	171,150,068	172,506,957	271,592,690	236,763,711	354,305,826	313,259,889	266,151,374	273,733,780	101,475,027	164,442,112
	Fiscales	2,671,500,095	172,893,015	176,825,646	171,150,068	172,506,957	271,592,690	236,763,711	354,305,826	313,259,889	266,151,374	273,733,780	101,475,027	160,842,112
	Propios	3,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,600,000
09	Comunicaciones y Transportes	279,261,271	56,439,723	22,286,047	17,746,504	22,979,351	18,113,344	14,722,742	18,872,277	19,479,205	21,762,636	20,820,780	30,024,833	16,013,829
	Agencia Espacial Mexicana	92,482,883	11,543,538	10,128,424	5,938,090	8,985,469	5,869,739	5,621,026	7,793,456	6,787,624	6,364,226	6,050,428	11,328,539	6,072,324
	Fiscales	92,482,883	11,543,538	10,128,424	5,938,090	8,985,469	5,869,739	5,621,026	7,793,456	6,787,624	6,364,226	6,050,428	11,328,539	6,072,324
	Instituto Mexicano del Transporte	186,778,388	44,896,185	12,157,623	11,808,414	13,993,882	12,243,605	9,101,716	11,078,821	12,691,581	15,398,410	14,770,352	18,696,294	9,941,505
	Fiscales	186,778,388	44,896,185	12,157,623	11,808,414	13,993,882	12,243,605	9,101,716	11,078,821	12,691,581	15,398,410	14,770,352	18,696,294	9,941,505
10	Economía	1,370,346,305	67,828,664	73,825,818	119,164,577	96,464,510	91,902,464	258,012,951	156,957,995	136,642,455	81,978,598	77,190,145	108,085,729	102,292,399
	Centro Nacional de Metrología	248,411,354	19,747,098	18,485,590	20,302,603	24,509,679	20,193,284	20,045,669	23,307,191	19,017,667	21,138,762	21,817,469	19,296,373	20,549,969
	Fiscales	189,255,618	15,795,525	14,846,267	15,275,482	16,775,407	15,338,362	14,581,147	16,732,619	15,318,145	15,538,359	16,023,399	16,566,954	16,463,952
	Propios	59,155,736	3,951,573	3,639,323	5,027,121	7,734,272	4,854,922	5,464,522	6,574,572	3,699,522	5,600,403	5,794,070	2,729,419	4,086,017

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Unidad Responsable	Fuente de financiamiento													
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior		204,300,000	0	0	0	0	0	72,000,000	68,100,000	64,200,000	0	0	0	0
Fiscales		204,300,000	0	0	0	0	0	72,000,000	68,100,000	64,200,000	0	0	0	0
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		156,180,849	8,074,922	12,114,210	12,089,215	15,208,041	15,255,899	11,654,352	13,765,969	11,483,929	11,431,530	13,307,744	16,163,840	15,631,198
Propios		156,180,849	8,074,922	12,114,210	12,089,215	15,208,041	15,255,899	11,654,352	13,765,969	11,483,929	11,431,530	13,307,744	16,163,840	15,631,198
Instituto Nacional del Emprendedor		112,247,617	0	0	0	0	0	112,247,617	0	0	0	0	0	0
Fiscales		112,247,617	0	0	0	0	0	112,247,617	0	0	0	0	0	0
Procuraduría Federal del Consumidor		4,415,870	31,500	63,000	72,000	72,000	85,000	72,000	72,000	72,000	1,480,500	322,000	2,052,370	21,500
Propios		4,415,870	31,500	63,000	72,000	72,000	85,000	72,000	72,000	72,000	1,480,500	322,000	2,052,370	21,500
Servicio Geológico Mexicano		644,790,615	39,975,144	43,163,018	86,700,759	56,674,790	56,368,281	41,993,313	51,712,835	41,868,859	47,927,806	41,742,932	70,573,146	66,089,732
Fiscales		196,312,709	13,558,426	10,960,719	26,895,199	10,962,664	19,758,412	11,204,620	12,797,818	10,962,660	12,775,271	11,028,991	32,037,134	23,370,795
Propios		448,477,906	26,416,718	32,202,299	59,805,560	45,712,126	36,609,869	30,788,693	38,915,017	30,906,199	35,152,535	30,713,941	38,536,012	42,718,937
11 Educación Pública		26,818,783,975	3,256,489,304	2,279,001,976	2,187,027,397	2,092,904,699	2,131,358,035	2,216,877,676	2,526,705,574	1,738,857,159	1,908,051,834	1,949,281,787	2,373,024,874	2,159,203,659
Centro de Enseñanza Técnica Industrial		9,408,769	1,060,654	606,952	781,722	749,725	713,180	1,193,636	651,365	610,464	626,972	629,586	933,039	851,475
Fiscales		9,368,769	1,060,654	606,952	781,722	749,725	693,180	1,193,636	651,365	610,464	626,972	609,586	933,039	851,475
Propios		40,000	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	20,000	0	0
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional		3,106,632,612	254,621,195	256,425,213	213,612,752	245,299,425	242,769,352	264,201,798	277,239,769	251,150,488	249,767,957	242,457,112	379,015,943	230,071,608
Fiscales		2,214,619,094	210,038,773	202,735,334	160,759,608	184,499,157	155,589,311	181,130,984	176,937,399	167,719,130	169,024,631	160,456,132	308,321,630	137,407,005
Propios		892,013,518	44,582,422	53,689,879	52,853,144	60,800,268	87,180,041	83,070,814	100,302,370	83,431,358	80,743,326	82,000,980	70,694,313	92,664,603
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional		185,258,394	10,453,076	7,207,544	18,759,596	14,307,088	14,081,152	13,870,506	12,744,685	16,577,031	7,207,771	22,109,242	25,643,797	22,296,906
Fiscales		85,629,270	7,831,513	5,335,071	16,793,028	7,736,504	8,373,556	7,259,938	8,468,199	7,202,885	5,314,040	2,964,567	3,874,859	4,475,110
Propios		99,629,124	2,621,563	1,872,473	1,966,568	6,570,584	5,707,596	6,610,568	4,276,486	9,374,146	1,893,731	19,144,675	21,768,938	17,821,796
Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa		2,148,029	0	0	214,802	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803
Fiscales		2,148,029	0	0	214,802	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803	214,803
Dirección General de Educación Superior Universitaria		2,966,586,974	380,822,760	190,209,360	278,119,600	185,409,360	185,409,360	370,822,760	274,919,600	184,609,360	183,409,360	183,009,360	365,222,760	184,623,334
Fiscales		2,966,586,974	380,822,760	190,209,360	278,119,600	185,409,360	185,409,360	370,822,760	274,919,600	184,609,360	183,409,360	183,009,360	365,222,760	184,623,334
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas		171,463,880	8,407,861	8,407,861	8,407,861	16,229,055	16,229,055	16,229,055	16,229,055	24,229,055	16,229,055	16,229,055	16,229,055	8,407,860
Fiscales		171,463,880	8,407,861	8,407,861	8,407,861	16,229,055	16,229,055	16,229,055	16,229,055	24,229,055	16,229,055	16,229,055	16,229,055	8,407,860
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial		1,170,507	0	9,837	115,611	115,603	115,603	115,603	120,222	115,603	115,603	115,603	115,603	115,616
Fiscales		1,170,507	0	9,837	115,611	115,603	115,603	115,603	120,222	115,603	115,603	115,603	115,603	115,616
El Colegio de México, A.C.		656,253,244	46,847,826	45,841,420	62,544,891	46,681,685	51,944,068	63,686,467	64,218,259	54,628,134	56,827,951	53,300,959	59,044,791	50,686,794
Fiscales		535,674,811	43,284,826	40,757,920	58,135,391	41,406,685	44,294,568	53,276,967	52,304,259	39,882,230	43,979,426	40,592,959	48,539,791	29,219,790
Propios		120,578,433	3,563,000	5,083,500	4,409,500	5,275,000	7,649,500	10,409,500	11,914,000	14,745,904	12,848,525	12,708,000	10,505,000	21,467,004
Instituto Politécnico Nacional		3,415,789,612	339,463,242	253,797,281	244,431,633	296,542,084	240,518,997	240,518,997	380,787,561	240,518,997	240,518,997	339,887,654	254,145,366	344,658,800
Fiscales		3,415,789,612	339,463,242	253,797,281	244,431,633	296,542,084	240,518,997	240,518,997	380,787,561	240,518,997	240,518,997	339,887,654	254,145,366	344,658,800
Universidad Abierta y a Distancia de México		8,013,242	511,567	611,262	613,066	615,044	630,036	612,029	637,179	606,880	611,463	613,963	614,879	1,335,875
Fiscales		8,013,242	511,567	611,262	613,066	615,044	630,036	612,029	637,179	606,880	611,463	613,963	614,879	1,335,875

Ramo	Denominación	Unidad Responsable	Fuente de financiamiento	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
	Subsecretaría de Educación Media Superior			5,365,042	0	0	536,488	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	
	Fiscales			5,365,042	0	0	536,488	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	536,506	
	Tecnológico Nacional de México			851,000,850	108,959,158	51,381,628	66,073,340	72,631,027	68,021,770	71,488,432	109,770,758	54,600,428	64,465,594	57,947,085	86,989,710	38,671,920	
	Fiscales			851,000,850	108,959,158	51,381,628	66,073,340	72,631,027	68,021,770	71,488,432	109,770,758	54,600,428	64,465,594	57,947,085	86,989,710	38,671,920	
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro			243,461,541	16,774,410	15,635,110	20,429,778	20,158,749	27,456,646	22,627,093	14,697,445	20,964,934	17,836,197	19,147,004	34,627,202	13,106,973	
	Fiscales			238,691,225	16,541,410	15,230,284	20,069,952	19,799,253	26,999,916	22,209,937	14,630,445	20,079,600	17,246,371	18,327,178	34,509,822	13,047,057	
	Propios			4,770,316	233,000	404,826	359,826	359,496	456,730	417,156	67,000	885,334	589,826	819,826	117,380	59,916	
	Universidad Autónoma Metropolitana			2,872,596,769	360,919,792	296,708,885	328,128,930	268,478,697	240,634,705	217,320,785	446,282,427	0	162,387,268	161,953,596	223,396,557	166,385,127	
	Fiscales			2,834,276,372	357,436,120	293,225,213	324,645,258	264,995,025	237,151,033	213,837,113	442,798,755	0	158,903,596	158,469,924	219,912,885	162,901,450	
	Propios			38,320,397	3,483,672	3,483,672	3,483,672	3,483,672	3,483,672	3,483,672	3,483,672	0	3,483,672	3,483,672	3,483,672	3,483,672	
	Universidad Nacional Autónoma de México			12,266,597,611	1,718,804,902	1,144,982,371	940,235,120	921,193,321	1,038,044,091	928,408,969	922,151,811	885,202,082	903,290,037	846,952,572	923,402,971	1,093,929,365	
	Fiscales			11,325,386,390	1,718,804,902	1,076,275,495	862,494,108	823,402,237	958,213,477	856,265,455	840,796,327	812,089,474	778,707,094	777,368,328	815,199,658	1,008,769,836	
	Propios			941,211,221	0	68,706,876	77,741,012	97,791,084	79,830,614	72,143,514	81,355,484	73,112,608	124,582,943	69,584,244	108,203,313	88,159,529	
	Universidad Pedagógica Nacional			57,036,899	8,842,862	7,177,252	4,022,209	3,742,529	4,038,711	5,030,238	5,504,130	4,292,394	4,006,300	4,177,686	2,891,891	3,310,697	
	Fiscales			57,036,899	8,842,862	7,177,252	4,022,209	3,742,529	4,038,711	5,030,238	5,504,130	4,292,394	4,006,300	4,177,686	2,891,891	3,310,697	
	12 Salud			6,462,597,110	370,254,328	382,476,095	424,050,921	469,364,981	507,201,102	472,025,881	580,048,384	474,565,868	479,924,960	644,076,991	567,036,512	1,091,571,087	
	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas			10,116,019	231,708	190,439	2,599,443	3,151,043	988,962	569,004	390,141	414,324	524,478	47,227	227,977	781,273	
	Fiscales			10,116,019	231,708	190,439	2,599,443	3,151,043	988,962	569,004	390,141	414,324	524,478	47,227	227,977	781,273	
	Centros de Integración Juvenil, A.C.			22,892,015	1,011,860	1,110,836	1,427,705	1,100,378	1,554,919	1,264,611	1,404,428	1,020,983	1,254,505	1,074,594	1,671,646	8,995,550	
	Fiscales			22,406,071	997,268	1,110,192	1,412,099	1,084,772	1,500,933	1,233,088	1,403,818	961,951	1,146,802	1,054,328	1,621,481	8,879,339	
	Propios			485,944	14,592	644	15,606	15,606	53,986	31,523	610	59,032	107,703	20,266	50,165	116,211	
	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad			1,620,801	12,000	150,170	263,129	130,022	258,459	307,092	211,449	188,170	66,771	16,771	16,768	0	
	Fiscales			1,620,801	12,000	150,170	263,129	130,022	258,459	307,092	211,449	188,170	66,771	16,771	16,768	0	
	Dirección General de Calidad y Educación en Salud			2,855,068,148	178,610,550	170,655,398	180,018,036	228,351,830	254,700,227	216,545,582	269,797,488	213,169,727	200,700,872	366,207,598	238,769,528	337,541,312	
	Fiscales			2,855,068,148	178,610,550	170,655,398	180,018,036	228,351,830	254,700,227	216,545,582	269,797,488	213,169,727	200,700,872	366,207,598	238,769,528	337,541,312	
	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"			79,129,164	3,220,176	6,638,774	7,378,343	6,654,885	11,195,078	8,035,115	6,936,004	3,873,505	3,603,112	3,351,027	4,682,155	13,560,990	
	Fiscales			77,009,164	3,220,176	6,455,774	7,225,343	6,501,885	10,039,078	7,954,115	6,864,004	3,801,505	3,531,112	3,279,027	4,610,155	13,526,990	
	Propios			2,120,000	0	183,000	153,000	153,000	1,156,000	81,000	72,000	72,000	72,000	72,000	72,000	34,000	
	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"			176,844,598	8,353,828	5,538,457	6,118,993	6,299,270	5,480,584	7,046,804	8,787,319	8,734,606	8,391,772	5,266,829	6,695,385	100,130,751	
	Fiscales			139,189,715	6,963,010	3,130,995	3,426,706	2,740,588	3,922,046	3,118,915	5,322,811	3,898,819	3,384,085	1,770,231	3,956,278	97,555,231	
	Propios			37,654,883	1,390,818	2,407,462	2,692,287	3,558,682	1,558,538	3,927,889	3,464,508	4,835,787	5,007,687	3,496,598	2,739,107	2,575,520	
	Hospital Infantil de México Federico Gómez			177,978,186	9,305,756	8,367,750	12,317,334	10,875,285	14,786,666	11,930,825	14,819,483	8,882,440	9,486,135	8,454,114	12,141,907	56,610,491	
	Fiscales			163,765,387	9,305,756	8,367,388	12,279,431	10,474,688	12,779,294	10,018,894	10,739,471	7,717,670	8,239,136	7,432,408	10,715,945	55,695,306	
	Propios			14,212,799	0	362	37,903	400,597	2,007,372	1,911,931	4,080,012	1,164,770	1,246,999	1,021,706	1,425,962	915,185	
	Hospital Juárez de México			194,906,105	14,303,004	13,458,030	14,905,533	15,684,082	14,244,981	14,658,615	15,460,610	17,167,280	14,795,022	14,668,609	22,284,713	23,275,626	
	Fiscales			194,706,105	14,293,004	13,438,030	14,885,533	15,669,082	14,229,981	14,638,615	15,445,610	17,150,280	14,778,022	14,651,609	22,267,713	23,258,626	
	Propios			200,000	10,000	20,000	20,000	15,000	15,000	20,000	15,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	7,105,156	479,307	458,004	678,435	566,541	567,171	787,709	568,276	565,629	567,190	566,345	465,085	835,464
	Fiscales	1,297,501	32,054	10,750	11,179	119,280	119,910	119,949	120,999	118,349	119,914	119,071	17,829	388,217
	Propios	5,807,655	447,253	447,254	667,256	447,261	447,261	667,760	447,277	447,280	447,276	447,274	447,256	447,247
	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	7,493,100	420,364	337,187	402,199	318,357	402,199	325,651	406,649	307,241	402,199	323,424	986,433	2,861,197
	Fiscales	5,463,100	231,364	197,257	203,199	178,423	203,199	192,385	207,649	173,973	203,199	182,156	785,433	2,704,863
	Propios	2,030,000	189,000	139,930	199,000	139,934	199,000	133,266	199,000	133,268	199,000	141,268	201,000	156,334
	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	115,595,611	7,612,706	7,540,581	8,287,923	7,838,553	10,575,001	7,497,148	9,406,609	7,521,680	9,383,309	8,207,237	12,407,083	19,317,781
	Fiscales	115,295,611	7,607,706	7,515,581	8,262,923	7,813,553	10,550,001	7,472,148	9,381,609	7,496,680	9,353,309	8,177,237	12,377,083	19,287,781
	Propios	300,000	5,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	30,000	30,000	30,000	30,000
	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	17,282,062	184,628	142,115	415,949	196,028	192,661	5,200,363	2,264,274	956,215	6,681,261	166,829	356,943	524,796
	Fiscales	5,944,180	117,628	116,115	227,949	117,628	144,661	129,363	1,646,274	900,215	1,653,261	140,829	236,293	513,964
	Propios	11,337,882	67,000	26,000	188,000	78,400	48,000	5,071,000	618,000	56,000	5,028,000	26,000	120,650	10,832
	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	17,636,904	899,835	924,540	990,940	1,184,468	1,252,913	1,504,596	1,382,292	5,630,166	814,447	1,211,324	930,234	911,149
	Fiscales	12,639,904	649,985	674,690	741,090	784,708	853,153	1,054,866	882,592	5,130,466	314,747	711,624	430,534	411,449
	Propios	4,997,000	249,850	249,850	249,850	399,760	399,760	449,730	499,700	499,700	499,700	499,700	499,700	499,700
	Instituto Nacional de Cancerología	217,556,185	6,074,783	8,607,261	11,906,861	12,509,489	16,246,157	16,239,516	17,063,986	13,693,219	22,534,511	26,889,003	21,045,838	44,745,561
	Fiscales	112,082,883	5,011,624	6,298,555	8,123,881	7,585,942	9,360,588	9,223,770	10,926,588	7,403,515	13,522,915	17,321,547	8,739,244	8,564,714
	Propios	105,473,302	1,063,159	2,308,706	3,782,980	4,923,547	6,885,569	7,015,746	6,137,398	6,289,704	9,011,596	9,567,456	12,306,594	36,180,847
	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	178,931,111	10,396,883	11,757,920	11,407,725	10,569,389	10,258,102	10,830,801	16,231,039	10,078,262	12,725,061	11,388,273	16,706,196	46,581,460
	Fiscales	142,542,144	8,528,554	8,492,725	7,967,922	7,478,800	7,411,967	7,390,998	12,267,412	6,638,459	9,285,258	8,297,684	13,964,823	44,817,542
	Propios	36,388,967	1,868,329	3,265,195	3,439,803	3,090,589	2,846,135	3,439,803	3,963,627	3,439,803	3,439,803	3,090,589	2,741,373	1,763,918
	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	460,149,109	15,603,807	21,038,879	29,288,117	25,554,177	29,891,170	30,863,307	35,519,563	25,871,817	44,475,304	27,981,789	38,443,090	135,618,089
	Fiscales	300,055,633	15,272,571	17,038,879	17,799,368	19,492,214	19,014,517	20,321,441	21,590,098	17,249,728	21,584,643	19,511,110	25,695,954	85,485,110
	Propios	160,093,476	331,236	4,000,000	11,488,749	6,061,963	10,876,653	10,541,866	13,929,465	8,622,089	22,890,661	8,470,679	12,747,136	50,132,979
	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	247,983,204	19,628,281	15,919,421	18,922,482	17,837,860	18,770,129	19,016,390	27,456,647	19,265,211	18,495,254	19,248,025	23,595,993	29,827,511
	Fiscales	195,526,271	11,458,861	11,882,537	14,662,002	13,692,928	13,778,525	14,591,275	23,313,669	15,075,441	14,829,468	15,940,649	19,279,932	27,020,984
	Propios	52,456,933	8,169,420	4,036,884	4,260,480	4,144,932	4,991,604	4,425,115	4,142,978	4,189,770	3,665,786	3,307,376	4,316,061	2,806,527
	Instituto Nacional de Geriátrica	47,395,246	3,683,252	3,477,008	3,702,656	3,225,409	3,825,633	3,357,062	4,587,976	3,563,715	4,057,744	4,156,427	4,474,487	5,283,877
	Fiscales	44,105,246	3,683,252	3,477,008	3,677,656	3,145,409	3,775,633	3,207,062	4,267,976	3,013,715	3,607,744	3,341,427	3,974,487	4,933,877
	Propios	3,290,000	0	0	25,000	80,000	50,000	150,000	320,000	550,000	450,000	815,000	500,000	350,000
	Instituto Nacional de Medicina Genómica	181,542,403	7,466,921	10,644,213	10,715,057	12,260,306	12,575,608	12,764,427	17,598,745	12,131,474	14,489,221	17,738,144	32,824,745	20,333,542
	Fiscales	173,972,403	7,403,921	10,119,213	10,198,057	11,261,806	12,048,608	12,189,427	17,056,745	11,476,474	13,815,621	16,696,744	31,883,173	19,822,614
	Propios	7,570,000	63,000	525,000	517,000	998,500	527,000	575,000	542,000	655,000	673,600	1,041,400	941,572	510,928
	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	129,781,734	7,604,414	9,336,100	10,397,350	10,981,260	10,582,383	11,073,711	11,214,318	11,056,327	10,714,141	11,509,713	12,574,851	12,737,166
	Fiscales	102,403,326	5,322,879	7,054,565	8,115,815	8,699,725	8,300,848	8,792,176	8,932,783	8,774,792	8,432,606	9,228,178	10,293,316	10,455,643
	Propios	27,378,408	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,535	2,281,523

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Instituto Nacional de Pediatría	225,750,235	11,565,576	11,279,047	10,090,744	10,090,932	10,765,270	13,531,192	17,488,144	20,529,956	12,862,274	9,836,134	14,102,510	83,608,456
	Fiscales	216,273,265	11,565,576	11,199,547	9,982,744	9,936,932	10,559,005	13,314,999	15,299,379	17,367,691	10,685,292	9,471,134	13,282,510	83,608,456
	Propios	9,476,970	0	79,500	108,000	154,000	206,265	216,193	2,188,765	3,162,265	2,176,982	365,000	820,000	0
	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	213,484,543	11,151,271	13,306,522	14,264,466	18,221,026	15,995,867	15,485,422	18,370,016	15,034,437	15,266,221	22,975,916	25,948,589	27,464,790
	Fiscales	185,454,166	9,522,266	12,002,096	12,212,384	16,749,065	14,533,041	12,841,696	15,752,234	13,370,891	14,310,132	20,204,862	19,706,126	24,249,373
	Propios	28,030,377	1,629,005	1,304,426	2,052,082	1,471,961	1,462,826	2,643,726	2,617,782	1,663,546	956,089	2,771,054	6,242,463	3,215,417
	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	137,873,518	9,400,400	10,379,084	11,786,285	11,016,374	10,101,698	7,207,702	15,604,674	9,152,374	11,510,972	14,113,552	14,619,330	12,981,073
	Fiscales	121,082,762	8,005,054	8,937,038	10,390,939	9,621,028	8,706,352	5,812,356	14,209,328	7,757,028	10,115,626	12,718,206	13,223,984	11,585,823
	Propios	16,790,756	1,395,346	1,442,046	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,346	1,395,250
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	149,492,450	7,181,109	10,100,881	13,241,612	9,760,181	9,752,001	10,061,264	11,390,028	11,907,862	9,656,770	8,063,141	10,343,517	38,034,084
	Fiscales	139,686,796	6,724,657	9,635,541	11,111,258	8,814,800	9,188,923	9,459,912	10,103,128	10,604,974	9,138,025	7,474,365	9,754,772	37,676,441
	Propios	9,805,654	456,452	465,340	2,130,354	945,381	563,078	601,352	1,286,900	1,302,888	518,745	588,776	588,745	357,643
	Instituto Nacional de Salud Pública	513,126,163	30,342,691	35,561,680	37,305,364	39,528,811	37,250,096	40,210,289	50,706,954	45,235,899	42,262,229	54,979,626	43,760,828	55,981,696
	Fiscales	383,126,163	22,975,419	27,144,920	28,821,369	29,292,551	26,696,036	29,932,529	40,140,194	32,440,490	25,709,301	42,242,536	32,338,571	45,392,247
	Propios	130,000,000	7,367,272	8,416,760	8,483,995	10,236,260	10,554,060	10,277,760	10,566,760	12,795,409	16,552,928	12,737,090	11,422,257	10,589,449
	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	24,864,364	1,304,061	1,640,308	1,557,001	1,536,312	954,775	1,515,026	1,035,254	4,639,528	939,317	1,449,685	2,461,531	5,831,566
	Propios	24,864,364	1,304,061	1,640,308	1,557,001	1,536,312	954,775	1,515,026	1,035,254	4,639,528	939,317	1,449,685	2,461,531	5,831,566
	Servicios de Atención Psiquiátrica	606,227	0	0	0	40,000	40,000	40,000	199,613	116,001	55,500	115,113	0	0
	Fiscales	606,227	0	0	0	40,000	40,000	40,000	199,613	116,001	55,500	115,113	0	0
	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	50,392,749	4,205,157	3,915,490	3,661,239	3,882,713	3,992,392	4,156,657	3,746,405	3,857,820	3,209,368	4,070,522	4,499,150	7,195,836
	Fiscales	50,392,749	4,205,157	3,915,490	3,661,239	3,882,713	3,992,392	4,156,657	3,746,405	3,857,820	3,209,368	4,070,522	4,499,150	7,195,836
13 Marina		15,000,000	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Dirección General de Investigación y Desarrollo	15,000,000	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fiscales	15,000,000	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		711,445,040	33,358,461	36,278,729	48,150,160	53,441,541	56,695,579	57,329,638	55,230,393	64,029,452	67,318,604	67,141,468	93,222,723	79,248,292
	Comisión Nacional del Agua	128,530	0	0	0	0	0	0	0	128,530	0	0	0	0
	Fiscales	128,530	0	0	0	0	0	0	0	128,530	0	0	0	0
	Comisión Nacional Forestal	83,432	0	83,432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fiscales	83,432	0	83,432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	499,607,790	23,814,130	23,728,595	33,929,164	37,971,332	41,885,586	38,679,822	39,178,049	40,730,223	43,309,350	44,756,608	68,760,337	62,864,594
	Fiscales	245,357,790	21,189,597	14,903,925	19,268,241	18,036,043	19,600,344	16,691,694	19,641,092	15,462,099	16,323,380	15,220,322	36,696,494	32,324,559
	Propios	254,250,000	2,624,533	8,824,670	14,660,923	19,935,289	22,285,242	21,988,128	19,536,957	25,268,124	26,985,970	29,536,286	32,063,843	30,540,035
	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	211,625,288	9,544,331	12,466,702	14,220,996	15,470,209	14,809,993	18,649,816	16,052,344	23,170,699	24,009,254	22,384,860	24,462,386	16,383,698
	Fiscales	211,625,288	9,544,331	12,466,702	14,220,996	15,470,209	14,809,993	18,649,816	16,052,344	23,170,699	24,009,254	22,384,860	24,462,386	16,383,698
17 Procuraduría General de la República		189,758,372	13,731,323	18,218,615	14,990,774	15,647,181	16,146,040	14,728,917	17,388,100	14,900,916	14,968,268	16,862,704	15,823,200	16,352,334
	Instituto Nacional de Ciencias Penales	189,758,372	13,731,323	18,218,615	14,990,774	15,647,181	16,146,040	14,728,917	17,388,100	14,900,916	14,968,268	16,862,704	15,823,200	16,352,334
	Fiscales	128,158,372	8,257,794	13,268,615	10,040,774	10,197,181	11,196,040	9,778,917	11,838,100	9,950,916	10,018,268	11,312,704	10,873,200	11,425,863
	Propios	61,600,000	5,473,529	4,950,000	4,950,000	5,450,000	4,950,000	4,950,000	5,550,000	4,950,000	4,950,000	5,550,000	4,950,000	4,926,471

Ramo	Denominación		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Unidad Responsable	Fuente de financiamiento													
18	Energía		7,602,582,033	721,142,069	463,848,829	637,171,336	591,559,134	535,913,433	617,793,168	550,729,073	471,878,154	558,640,082	611,552,961	602,172,020	1,240,181,774
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias		1,084,569,984	69,014,500	63,011,289	68,009,879	67,182,366	93,972,935	86,833,097	82,785,212	76,947,246	82,521,480	84,061,326	102,798,009	207,432,645
		Fiscales	246,263,686	28,400,000	22,400,000	25,400,000	22,400,000	25,400,000	28,400,000	25,400,000	21,651,858	24,100,000	19,489,518	3,222,310	0
		Propios	838,306,298	40,614,500	40,611,289	42,609,879	44,782,366	68,572,935	58,433,097	57,385,212	55,295,388	58,421,480	64,571,808	99,575,699	207,432,645
	Instituto Mexicano del Petróleo		5,728,456,339	600,691,918	350,486,220	507,257,543	466,099,942	384,358,599	473,189,984	404,628,344	336,872,477	416,170,161	470,296,463	363,724,179	954,680,509
		Propios	5,728,456,339	600,691,918	350,486,220	507,257,543	466,099,942	384,358,599	473,189,984	404,628,344	336,872,477	416,170,161	470,296,463	363,724,179	954,680,509
	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares		789,555,710	51,435,651	50,351,320	61,903,914	58,276,826	57,581,899	57,770,087	63,315,517	58,058,431	59,948,441	57,195,172	135,649,832	78,068,620
		Fiscales	531,438,566	36,328,695	32,780,852	37,916,576	35,883,502	35,407,980	36,359,177	39,671,279	36,888,433	38,871,996	36,537,634	113,518,954	51,273,488
		Propios	258,117,144	15,106,956	17,570,468	23,987,338	22,393,324	22,173,919	21,410,910	23,644,238	21,169,998	21,076,445	20,657,538	22,130,878	26,795,132
21	Turismo		19,477,510	987,137	1,241,420	1,832,888	1,264,830	1,573,703	1,705,007	1,395,327	1,463,061	1,511,694	2,532,572	1,830,469	2,139,402
	Instituto de Competitividad Turística		19,477,510	987,137	1,241,420	1,832,888	1,264,830	1,573,703	1,705,007	1,395,327	1,463,061	1,511,694	2,532,572	1,830,469	2,139,402
		Fiscales	19,477,510	987,137	1,241,420	1,832,888	1,264,830	1,573,703	1,705,007	1,395,327	1,463,061	1,511,694	2,532,572	1,830,469	2,139,402
23	Provisiones Salariales y Económicas		2,514,800,000	2,514,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Unidad de Política y Control Presupuestario		2,514,800,000	2,514,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Fiscales	2,514,800,000	2,514,800,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		30,652,888,332	3,438,648,373	2,882,549,503	3,125,876,598	3,364,518,323	2,943,014,830	2,213,264,863	2,224,058,560	2,123,951,719	2,164,322,601	2,178,442,625	2,223,783,038	1,770,457,299
	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial		635,936,285	26,416,802	28,878,425	57,081,978	43,492,522	57,590,175	58,953,708	72,311,422	67,039,760	86,166,274	59,009,211	44,712,398	34,283,610
		Fiscales	300,436,285	20,321,440	19,988,827	29,781,547	24,117,863	28,179,804	29,732,548	27,189,716	22,427,051	35,347,702	17,898,073	23,727,674	21,724,040
		Propios	335,500,000	6,095,362	8,889,598	27,300,431	19,374,659	29,410,371	29,221,160	45,121,706	44,612,709	50,818,572	41,111,138	20,984,724	12,559,570
	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.		262,781,677	17,439,068	25,270,329	18,642,600	20,586,669	18,979,989	24,712,757	19,503,380	22,776,902	20,248,697	22,639,849	18,379,464	33,601,973
		Fiscales	244,633,011	16,574,062	24,158,344	17,406,715	18,923,884	17,240,904	23,113,738	17,809,854	20,828,884	18,389,654	20,813,214	16,683,279	32,690,479
		Propios	18,148,666	865,006	1,111,985	1,235,885	1,662,785	1,739,085	1,599,019	1,693,526	1,948,018	1,859,043	1,826,635	1,696,185	911,494
	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California		544,890,162	33,694,663	41,410,403	48,999,749	45,318,593	39,252,776	63,228,092	37,129,125	41,247,114	49,925,529	41,024,574	39,946,825	63,712,719
		Fiscales	488,053,582	30,831,389	36,144,729	43,279,219	41,082,674	33,938,712	57,440,158	33,320,614	37,744,963	44,294,034	37,498,445	36,798,100	55,680,545
		Propios	56,836,580	2,863,274	5,265,674	5,720,530	4,235,919	5,314,064	5,787,934	3,808,511	3,502,151	5,631,495	3,526,129	3,148,725	8,032,174
	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.		391,204,971	37,193,083	27,534,541	27,886,540	25,027,234	31,518,872	26,298,793	31,880,171	27,177,891	36,812,504	28,183,752	37,645,571	54,046,019
		Fiscales	330,952,581	35,593,083	26,334,541	27,086,540	23,027,234	24,518,872	23,298,793	28,880,171	23,677,891	26,812,504	23,683,752	32,645,571	35,393,629
		Propios	60,252,390	1,600,000	1,200,000	800,000	2,000,000	7,000,000	3,000,000	3,000,000	3,500,000	10,000,000	4,500,000	5,000,000	18,652,390
	Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.		64,223,647	5,983,522	6,045,909	6,127,335	5,340,201	5,791,419	5,710,029	6,091,735	4,824,742	5,074,715	4,359,553	5,813,070	3,061,417
		Fiscales	55,923,647	5,811,522	5,866,909	5,793,335	4,526,201	4,895,219	4,803,429	4,906,585	3,846,592	4,184,065	3,043,458	5,184,915	3,061,417
		Propios	8,300,000	172,000	179,000	334,000	814,000	896,200	906,600	1,185,150	978,150	890,650	1,316,095	628,155	0
	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.		194,456,421	20,239,590	14,618,715	15,892,525	14,618,715	15,832,525	14,963,828	15,572,177	14,111,664	15,075,474	17,527,800	15,645,466	20,357,942
		Fiscales	166,741,594	17,148,408	13,360,540	14,574,350	13,360,540	14,574,350	13,695,653	14,054,002	10,865,482	12,079,292	14,216,618	12,079,284	16,733,075
		Propios	27,714,827	3,091,182	1,258,175	1,318,175	1,258,175	1,258,175	1,268,175	1,518,175	3,246,182	2,996,182	3,311,182	3,566,182	3,624,867
	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.		232,445,838	13,191,250	14,467,515	14,481,446	22,548,032	18,143,096	21,778,293	19,512,254	26,327,867	16,450,035	18,133,994	16,976,035	30,436,021
		Fiscales	169,545,838	11,318,750	12,595,015	12,598,946	17,760,532	12,600,696	16,100,793	13,829,754	20,330,367	10,242,535	11,261,494	10,203,535	20,703,421
		Propios	62,900,000	1,872,500	1,872,500	1,882,500	4,787,500	5,542,400	5,677,500	5,682,500	5,997,500	6,207,500	6,872,500	6,772,500	9,732,600

Ramo	Denominación	Unidad Responsable	Fuente de financiamiento	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Centro de Investigación en Química Aplicada			226,812,915	13,015,187	12,669,117	22,981,653	14,783,920	15,367,717	24,688,279	15,367,717	16,193,791	24,391,523	16,193,791	24,478,276	26,681,944
	Fiscales			168,812,915	10,985,708	10,639,639	15,090,212	11,661,755	12,245,552	16,796,838	12,245,552	12,343,168	15,771,625	12,343,168	20,627,653	18,062,045
	Propios			58,000,000	2,029,479	2,029,478	7,891,441	3,122,165	3,122,165	7,891,441	3,122,165	3,850,623	8,619,898	3,850,623	3,850,623	8,619,899
	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.			227,948,663	13,169,062	12,142,766	14,046,322	17,224,802	18,635,800	23,483,852	18,552,213	20,296,741	17,388,101	25,257,031	16,280,520	31,471,453
	Fiscales			175,687,991	11,669,116	9,843,620	10,910,728	14,094,502	12,404,025	16,526,822	12,341,915	14,301,595	12,689,955	19,936,592	11,961,657	29,007,464
	Propios			52,260,672	1,499,946	2,299,146	3,135,594	3,130,300	6,231,775	6,957,030	6,210,298	5,995,146	4,698,146	5,320,439	4,318,863	2,463,989
	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.			148,512,596	8,230,475	13,543,096	10,132,776	10,439,997	9,940,185	12,702,745	15,018,338	12,789,881	11,949,965	12,111,397	13,477,952	18,175,789
	Fiscales			111,512,596	7,164,170	12,378,630	8,612,667	8,919,888	8,249,193	10,385,033	8,234,097	8,627,098	7,789,542	8,283,824	9,918,992	12,949,462
	Propios			37,000,000	1,066,305	1,164,466	1,520,109	1,520,109	1,690,992	2,317,712	6,784,241	4,162,783	4,160,423	3,827,573	3,558,960	5,226,327
	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			399,253,920	27,838,246	32,655,837	35,394,096	39,995,104	31,368,441	31,890,713	32,261,913	32,127,779	33,334,374	29,196,951	41,187,983	32,002,483
	Fiscales			358,599,010	24,540,282	29,131,827	32,085,609	36,679,192	27,324,366	27,415,307	29,562,716	29,483,001	29,522,956	25,253,096	38,103,482	29,497,176
	Propios			40,654,910	3,297,964	3,524,010	3,308,487	3,315,912	4,044,075	4,475,406	2,699,197	2,644,778	3,811,418	3,943,855	3,084,501	2,505,307
	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.			460,140,125	34,745,037	32,454,617	34,158,148	41,040,395	34,430,238	44,698,920	36,789,387	38,830,395	37,280,205	36,053,347	44,363,887	45,295,549
	Fiscales			410,002,035	31,376,318	28,638,438	31,156,694	38,780,395	31,588,194	40,748,920	32,028,194	35,970,395	32,552,156	28,800,232	38,542,742	39,819,357
	Propios			50,138,090	3,368,719	3,816,179	3,001,454	2,260,000	2,842,044	3,950,000	4,761,193	2,860,000	4,728,049	7,253,115	5,821,145	5,476,192
	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.			190,616,609	11,622,989	11,876,772	22,244,006	12,567,000	13,510,487	19,166,603	13,608,197	15,182,594	19,870,376	13,528,557	17,996,778	19,442,250
	Fiscales			167,249,261	10,844,074	11,169,848	19,978,026	10,631,223	11,804,991	17,770,418	11,836,556	11,558,672	16,136,259	11,150,042	16,516,915	17,852,237
	Propios			23,367,348	778,915	706,924	2,265,980	1,935,777	1,705,496	1,396,185	1,771,641	3,623,922	3,734,117	2,378,515	1,479,863	1,590,013
	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social			280,285,467	18,826,924	21,269,536	22,369,840	23,635,096	21,372,810	19,269,683	31,564,896	20,608,824	26,232,141	19,343,897	26,137,021	29,654,799
	Fiscales			274,684,818	18,643,425	20,184,777	21,360,051	22,605,550	20,985,597	19,078,184	31,372,478	20,425,325	25,444,206	19,160,398	25,953,522	29,471,305
	Propios			5,600,649	183,499	1,084,759	1,009,789	1,029,546	387,213	191,499	192,418	183,499	787,935	183,499	183,499	183,494
	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"			282,151,430	18,220,896	18,127,615	16,795,828	20,173,686	21,774,344	22,282,657	26,703,366	25,848,779	26,100,850	23,460,754	30,060,482	32,602,173
	Fiscales			175,151,430	14,778,748	13,903,139	13,340,381	14,365,220	15,163,187	15,688,811	14,778,990	13,544,288	14,241,599	9,949,562	17,395,079	18,002,426
	Propios			107,000,000	3,442,148	4,224,476	3,455,447	5,808,466	6,611,157	6,593,846	11,924,376	12,304,491	11,859,251	13,511,192	12,665,403	14,599,747
	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada			577,875,153	33,361,447	49,067,496	38,916,163	48,044,931	53,219,504	44,022,080	49,315,059	41,655,636	43,938,949	54,110,802	62,029,052	60,194,034
	Fiscales			247,463,153	21,486,551	18,947,244	20,956,843	20,544,775	20,627,399	21,974,253	21,008,344	17,353,367	18,620,889	18,458,849	28,161,154	19,323,485
	Propios			330,412,000	11,874,896	30,120,252	17,959,320	27,500,156	32,592,105	22,047,827	28,306,715	24,302,269	25,318,060	35,651,953	33,867,898	40,870,549
	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología			21,360,083,384	2,754,980,581	2,199,481,932	2,361,260,532	2,645,023,027	2,220,482,798	1,411,401,560	1,440,098,446	1,371,615,401	1,315,159,953	1,418,846,166	1,416,292,867	805,440,121
	Fiscales			21,357,583,384	2,754,980,581	2,199,481,932	2,361,120,532	2,644,113,027	2,219,992,798	1,411,261,560	1,439,968,446	1,371,215,401	1,314,899,953	1,418,816,166	1,416,292,867	805,440,121
	Propios			2,500,000	0	0	140,000	910,000	490,000	140,000	130,000	400,000	260,000	30,000	0	0
	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.			1,090,672,085	96,709,192	76,261,718	96,709,283	76,947,226	86,959,650	77,364,016	86,959,651	86,096,316	96,777,787	86,096,326	107,146,748	116,644,172
	Propios			1,090,672,085	96,709,192	76,261,718	96,709,283	76,947,226	86,959,650	77,364,016	86,959,651	86,096,316	96,777,787	86,096,326	107,146,748	116,644,172
	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.			320,474,075	27,524,629	25,446,482	21,455,617	23,525,949	20,301,699	27,222,415	24,777,744	28,107,429	24,668,046	28,023,140	24,659,887	44,761,038
	Fiscales			272,697,642	25,610,783	23,803,886	19,558,021	21,618,353	18,189,455	25,140,819	19,963,144	23,265,829	19,845,098	23,223,540	19,836,076	32,642,638
	Propios			47,776,433	1,913,846	1,642,596	1,897,596	1,907,596	2,112,244	2,081,596	4,814,600	4,841,600	4,822,948	4,799,800	4,823,811	12,118,400
	El Colegio de la Frontera Sur			370,316,949	23,860,451	26,003,387	42,738,880	25,390,641	27,512,182	31,500,667	28,569,650	27,872,826	29,604,657	27,840,450	36,383,518	43,039,640
	Fiscales			320,316,949	22,315,866	23,203,033	39,608,999	22,359,537	24,077,366	28,112,689	23,240,292	21,941,816	24,056,813	22,200,683	31,173,175	38,026,680
	Propios			50,000,000	1,544,585	2,800,354	3,129,881	3,031,104	3,434,816	3,387,978	5,329,358	5,931,010	5,547,844	5,639,767	5,210,343	5,012,960

Ramo	Denominación	Unidad Responsable	Fuente de financiamiento	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
	El Colegio de Michoacán, A.C.			140,063,634	9,158,692	10,385,875	9,540,890	10,861,263	9,834,532	12,467,687	11,752,744	11,884,269	11,875,025	12,227,889	10,506,110	19,568,658		
	Fiscales			135,551,012	9,006,190	10,233,373	9,388,388	10,691,443	9,682,030	12,308,369	11,498,918	11,605,532	11,621,209	11,776,258	10,065,135	17,674,167		
	Propios			4,512,622	152,502	152,502	152,502	169,820	152,502	159,318	253,826	278,737	253,816	451,631	440,975	1,894,491		
	El Colegio de San Luis, A.C.			115,479,354	10,582,263	9,782,919	10,380,746	11,028,471	10,312,746	8,996,011	10,281,217	8,736,352	9,287,554	8,697,548	6,801,446	10,592,081		
	Fiscales			106,479,854	9,674,796	8,875,452	9,483,279	10,121,004	9,405,279	8,152,544	9,457,750	7,892,885	8,444,087	7,874,082	6,654,029	10,444,667		
	Propios			8,999,500	907,467	907,467	897,467	907,467	907,467	843,467	823,467	843,467	823,467	823,466	147,417	147,414		
	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación			850,000,000	69,748,576	67,139,728	70,992,887	67,228,495	65,391,102	69,758,078	87,616,375	66,100,759	71,001,340	66,839,651	73,716,563	74,466,446		
	Propios			850,000,000	69,748,576	67,139,728	70,992,887	67,228,495	65,391,102	69,758,078	87,616,375	66,100,759	71,001,340	66,839,651	73,716,563	74,466,446		
	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos			202,248,110	31,321,848	9,535,738	22,329,861	13,067,567	5,853,860	12,249,861	11,663,711	15,658,409	51,319,509	11,515,772	5,689,279	12,042,695		
	Fiscales			64,113,478	265,551	3,671,756	9,911,095	1,134,388	0	0	0	9,916,540	39,214,148	0	0	0		
	Propios			138,134,632	31,056,297	5,863,982	12,418,766	11,933,179	5,853,860	12,249,861	11,663,711	5,741,869	12,105,361	11,515,772	5,689,279	12,042,695		
	Instituto de Ecología, A.C.			317,159,272	18,227,374	36,929,786	22,045,195	25,399,339	23,734,970	31,587,973	20,529,593	26,020,216	24,898,988	34,645,856	22,512,050	30,627,932		
	Fiscales			252,550,162	15,789,193	30,151,544	17,306,414	20,145,558	18,402,589	24,525,846	16,425,636	19,192,585	18,536,707	23,494,926	20,568,248	28,010,916		
	Propios			64,609,110	2,438,181	6,778,242	4,738,781	5,253,781	5,332,381	7,062,127	4,103,957	6,827,631	6,362,281	11,150,930	1,943,802	2,617,016		
	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"			178,417,318	12,563,387	13,643,750	15,961,049	14,470,275	14,274,051	19,221,514	15,717,146	12,528,676	11,875,440	13,269,568	15,166,838	19,725,624		
	Fiscales			173,917,318	12,452,033	13,375,757	15,693,691	14,212,282	13,948,393	18,194,821	15,416,988	12,253,789	11,541,847	12,974,910	14,127,183	19,725,624		
	Propios			4,500,000	111,354	267,993	267,358	257,993	325,658	1,026,693	300,158	274,887	333,593	294,658	1,039,655	0		
	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica			370,598,945	25,428,288	27,409,205	28,034,144	29,449,673	34,225,974	35,461,169	27,562,884	25,715,576	30,628,686	33,995,503	32,571,040	40,116,803		
	Fiscales			320,271,400	22,149,674	23,950,819	24,819,158	25,899,646	31,280,829	30,542,335	22,942,657	21,668,255	26,962,178	26,373,008	29,455,763	34,227,078		
	Propios			50,327,545	3,278,614	3,458,386	3,214,986	3,550,027	2,945,145	4,918,834	4,620,227	4,047,321	3,666,508	7,622,495	3,115,277	5,889,725		
	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.			217,839,327	25,354,851	18,496,294	18,276,509	17,289,500	17,402,888	18,182,880	17,348,049	16,575,130	16,985,904	16,309,496	17,205,912	18,411,914		
	Fiscales			114,581,333	17,028,181	9,953,689	9,883,103	8,511,238	8,730,308	9,560,095	8,513,336	7,689,210	8,287,338	7,594,528	8,731,441	10,098,866		
	Propios			103,257,994	8,326,670	8,542,605	8,393,406	8,778,262	8,672,580	8,622,785	8,834,713	8,885,920	8,698,566	8,714,968	8,474,471	8,313,048		
	48 Cultura			124,726,002	11,748,716	8,900,041	11,389,887	9,614,801	9,448,699	8,900,041	16,243,748	8,800,645	7,474,243	7,163,745	7,182,641	17,858,795		
	Instituto Nacional de Antropología e Historia			124,726,002	11,748,716	8,900,041	11,389,887	9,614,801	9,448,699	8,900,041	16,243,748	8,800,645	7,474,243	7,163,745	7,182,641	17,858,795		
	Fiscales			124,726,002	11,748,716	8,900,041	11,389,887	9,614,801	9,448,699	8,900,041	16,243,748	8,800,645	7,474,243	7,163,745	7,182,641	17,858,795		
	Instituto Mexicano del Seguro Social			727,058,365	101,832,530	42,608,029	52,625,587	54,880,794	49,839,288	43,933,548	73,517,843	53,490,265	50,187,726	43,369,995	51,912,619	108,860,141		
	Instituto Mexicano del Seguro Social			727,058,365	101,832,530	42,608,029	52,625,587	54,880,794	49,839,288	43,933,548	73,517,843	53,490,265	50,187,726	43,369,995	51,912,619	108,860,141		
	Propios			727,058,365	101,832,530	42,608,029	52,625,587	54,880,794	49,839,288	43,933,548	73,517,843	53,490,265	50,187,726	43,369,995	51,912,619	108,860,141		
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			98,216,286	7,397,230	7,748,231	8,211,805	10,594,982	10,870,239	7,748,231	8,501,072	7,748,231	8,162,279	8,087,024	5,654,263	7,492,699		
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			98,216,286	7,397,230	7,748,231	8,211,805	10,594,982	10,870,239	7,748,231	8,501,072	7,748,231	8,162,279	8,087,024	5,654,263	7,492,699		
	Fiscales			63,822,899	6,881,148	4,724,191	5,187,765	5,062,984	5,138,239	4,724,191	5,477,032	4,724,191	5,138,239	5,062,984	5,138,181	6,563,754		
	Propios			34,393,387	516,082	3,024,040	3,024,040	5,531,998	5,732,000	3,024,040	3,024,040	3,024,040	3,024,040	3,024,040	516,082	928,945		

Nota: El importe anual puede no coincidir con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, debido al redondeo de las cifras.

_/1 Considera tanto las ampliaciones como las reducciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		27,424,643,715	772,909,039	2,943,486,346	1,957,946,398	2,572,840,917	2,327,910,777	2,521,769,891	2,554,377,485	2,487,377,037	2,490,276,954	2,424,274,573	2,926,715,410	1,444,758,887
01 Poder Legislativo		29,000,000	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,916,666	1,916,674
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	29,000,000	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,416,666	2,916,666	1,916,674
	H. Cámara de Diputados	23,000,000	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,666	1,916,674
	H. Cámara de Senadores	6,000,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	1,000,000	0
04 Gobernación		213,185,374	4,508,369	4,303,216	7,876,302	4,469,127	4,474,221	4,800,077	12,993,826	14,645,167	13,077,357	31,245,487	56,563,970	54,228,255
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	171,836,378	4,195,181	4,035,960	6,357,248	4,195,181	4,222,133	4,477,392	7,294,547	4,702,679	9,193,675	16,263,155	52,864,097	54,035,130
	Planeación demográfica del país	7,452,000	0	0	0	0	0	0	1,490,400	1,490,400	1,490,400	1,490,400	1,490,400	0
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	3,300,736	313,188	267,256	307,387	273,946	252,088	322,685	266,583	252,088	393,282	249,635	209,473	193,125
	Programa de Derechos Humanos	19,076,260	0	0	755,667	0	0	0	1,410,296	6,200,000	0	10,710,297	0	0
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	1,520,000	0	0	456,000	0	0	0	532,000	0	0	532,000	0	0
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,000,000	0	0	0	0	0	0	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	0
05 Relaciones Exteriores		17,000,000	12,090,000	163,000	320,000	1,156,500	238,000	713,500	408,000	647,000	530,000	623,000	91,000	20,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	12,000,000	12,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	0	55,000	220,000	1,116,500	218,000	479,500	340,000	593,000	445,000	533,000	0	0
	Promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral	1,000,000	90,000	108,000	100,000	40,000	20,000	234,000	68,000	54,000	85,000	90,000	91,000	20,000
06 Hacienda y Crédito Público		4,000,000	0	0	0	200,000	80,000	400,000	0	1,160,000	0	100,000	1,060,000	1,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	0	0	0	200,000	80,000	400,000	0	1,160,000	0	100,000	1,060,000	1,000,000
07 Defensa Nacional		108,000,000	0	0	53,700	24,713,004	16,660,514	20,913,255	13,863,842	15,278,256	9,290,080	7,227,349	0	0
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000	0	0	53,700	24,713,004	16,660,514	20,913,255	13,863,842	15,278,256	9,290,080	7,227,349	0	0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		2,454,471,905	1,130,675	17,059,032	133,296,415	211,176,354	203,756,547	206,827,438	565,304,526	392,737,364	418,180,419	206,251,789	96,809,946	1,941,401
	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	4,438,932	346,201	319,449	314,850	349,170	316,821	459,153	483,088	386,257	368,361	335,771	400,776	359,036
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	2,450,032,973	784,474	16,739,583	132,981,565	210,827,184	203,439,726	206,368,285	564,821,438	392,351,107	417,812,058	205,916,018	96,409,170	1,582,365
09 Comunicaciones y Transportes		6,283,203	246,166	294,281	412,813	323,067	809,733	475,637	2,481,133	351,133	438,221	184,425	215,493	51,101
	Definición, conducción y supervisión de la política de comunicaciones y transportes	6,283,203	246,166	294,281	412,813	323,067	809,733	475,637	2,481,133	351,133	438,221	184,425	215,493	51,101

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10 Economía		334,000,000	0	0	327,200	200,000	0	110,000	165,247,800	533,515	165,547,066	517,951	1,516,468	0
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	0	0	327,200	200,000	0	110,000	247,800	533,515	547,066	517,951	1,516,468	0
	Fondo Nacional Emprendedor	330,000,000	0	0	0	0	0	0	165,000,000	0	165,000,000	0	0	0
11 Educación Pública		3,704,977,007	12,607,213	496,711,329	163,624,209	430,170,493	164,335,458	616,023,874	145,782,233	274,661,802	191,015,187	493,674,535	378,375,866	337,994,810
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	160,011,857	10,082,354	22,243,542	12,945,425	12,511,398	12,271,349	11,600,149	14,610,032	12,977,375	13,838,536	13,433,653	13,322,355	10,175,690
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	9,979,125	111,800	111,800	960,645	960,646	960,646	960,646	960,646	960,646	960,646	960,646	960,646	1,109,712
	Programa Nacional de Becas	2,941,623,715	2,413,059	474,355,987	100,505,189	414,878,449	84,562,293	534,642,724	63,670,384	192,176,302	106,876,039	409,823,354	297,551,695	260,168,239
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	275,440,209	0	0	0	0	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,026	34,430,027
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	10,000,002	0	0	0	0	0	2,279,185	0	2,006,309	2,798,796	2,915,712	0	0
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	47,392,950	0	0	47,392,950	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150	0	0	1,820,000	1,820,000	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,142
12 Salud		5,132,523,055	75,389,388	1,339,956,617	195,617,913	214,919,711	315,868,226	307,359,566	391,214,660	500,713,067	354,138,613	521,697,637	754,504,845	161,142,811
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	23,295,316	380,717	1,984,239	3,262,878	2,299,026	2,477,986	2,539,760	3,357,213	2,069,550	1,292,763	1,181,122	747,474	1,702,586
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	87,686,529	4,151,477	5,167,998	5,832,815	7,574,256	6,281,901	6,620,783	8,167,020	6,710,513	6,542,485	10,791,970	9,486,325	10,358,987
	Atención a la Salud	1,449,534,392	55,155,589	105,709,152	135,302,029	140,103,457	154,240,664	154,249,295	152,804,767	126,029,659	95,784,992	106,331,390	121,292,642	102,530,756
	Prevención y atención contra las adicciones	60,189,462	0	0	6,162,053	18,039,597	0	6,340,433	18,039,552	0	6,161,830	5,445,997	0	0
	Programa de vacunación	393,926,545	0	0	0	0	0	0	11,301,710	45,206,840	45,206,840	135,620,520	156,590,635	0
	Actividades de apoyo administrativo	1,954,474	25,315	100,858	102,227	105,486	100,927	103,094	108,071	250,403	486,690	571,404	0	0
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	366,193	1,892	36,384	41,148	46,169	39,012	38,507	28,481	8,157	26,672	99,771	0	0
	Rectoría en Salud	1,739,512	6,569	43,789	531,759	74,299	48,426	44,237	38,825	399,390	206,297	345,921	0	0
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	397,877,232	100,728	20,856,365	7,623,984	7,982,042	84,302,062	7,704,719	15,134,524	12,021,201	19,745,597	208,330,914	10,935,735	3,139,359
	Prevención y control de enfermedades	5,000,001	0	0	0	0	590	0	885,335	0	0	4,114,075	0	0
	Salud materna, sexual y reproductiva	2,129,500,738	3,493,580	876,886,640	14,555,624	20,921,635	26,377,045	97,558,481	160,265,395	290,308,159	153,311,247	34,221,504	437,217,754	14,383,675
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	224,226,136	12,073,521	16,234,387	22,098,530	17,700,075	16,686,012	18,701,283	20,021,969	16,722,243	24,254,373	13,800,586	17,457,723	28,475,435
	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	19,058,443	0	28,019	104,866	73,668	54,304	13,458,974	1,061,797	986,951	1,118,827	842,465	776,558	552,013
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	338,168,083	0	312,908,786	0	0	25,259,297	0	0	0	0	0	0	0
13 Marina		7,000,000	0	0	0	1,800,000	0	0	2,500,000	500,000	0	2,000,000	200,000	0
	Sistema Educativo naval y programa de becas	7,000,000	0	0	0	1,800,000	0	0	2,500,000	500,000	0	2,000,000	200,000	0
14 Trabajo y Previsión Social		373,498,967	29,229,385	66,209,877	64,229,559	62,929,301	34,277,329	34,043,217	34,603,612	34,073,536	3,907,135	2,854,166	2,832,141	4,309,710
	Procuración de justicia laboral	26,500,000	2,172,459	3,094,346	2,182,792	2,232,844	2,192,114	2,043,488	2,475,971	2,067,808	2,179,819	1,668,977	1,641,488	2,547,895
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	20,698,967	1,724,361	2,782,968	1,714,204	1,724,400	1,752,652	1,667,165	1,795,078	1,673,165	1,727,316	1,185,189	1,190,653	1,761,815
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	326,300,000	25,332,565	60,332,563	60,332,563	58,972,057	30,332,563	30,332,563	30,332,563	30,332,563	0	0	0	0

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,393,074,550	82,159,670	163,240,485	201,405,097	230,180,271	276,347,546	271,219,351	233,487,753	238,649,072	243,797,072	193,932,084	193,831,883	64,824,266
	Actividades de apoyo administrativo	3,178,338	0	0	0	0	0	1,059,446	1,059,446	0	0	1,059,446	0	0
	Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales	1,028,363,839	17,432,947	98,513,761	133,522,784	113,982,864	130,266,131	124,078,490	67,363,873	67,640,688	80,960,400	64,888,816	64,888,817	64,824,266
	Programa de Infraestructura	397,531,190	0	0	3,155,590	33,039,599	62,923,608	62,923,608	47,053,776	52,997,725	44,826,014	44,826,014	45,785,256	0
	Programa de Apoyo a la Vivienda	964,001,183	64,726,723	64,726,723	64,726,723	83,157,807	83,157,807	83,157,807	118,010,658	118,010,658	118,010,658	83,157,807	83,157,810	0
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	291,104,664	0	12,490,139	22,508,355	52,709,298	34,598,923	25,845,101	66,460,777	26,991,591	31,031,672	16,821,577	1,647,231	0
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	658,829	0	0	22,440	481,539	9,640	17,000	7,540	79,888	25,162	7,810	7,810	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	81,639,717	0	0	0	3,475,585	3,475,585	4,170,702	22,417,521	12,685,884	24,292,569	11,121,871	0	0
	Programa de Empleo Temporal (PET)	131,457,675	0	12,490,139	20,816,899	20,816,899	20,816,899	20,816,899	20,816,899	4,579,718	6,139,941	4,163,380	0	0
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	77,348,443	0	0	1,669,016	27,935,275	10,296,799	840,500	23,218,816	9,646,101	574,000	1,528,516	1,639,421	0
17	Procuraduría General de la República	145,612,767	8,416,302	12,203,202	9,557,585	10,485,907	10,709,337	14,581,713	12,355,620	11,460,449	10,814,204	12,666,422	12,387,244	19,974,781
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	76,574,048	4,968,880	4,466,312	4,693,090	5,600,194	5,127,589	7,123,851	6,382,713	5,670,273	5,816,645	7,417,775	7,371,930	11,934,795
	Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	52,271,350	3,293,275	4,843,379	4,006,724	4,065,473	4,030,205	3,968,395	4,110,614	4,694,686	4,288,327	4,404,847	4,412,956	6,152,471
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	3,694,582	41,000	183,000	219,500	202,000	419,500	886,415	319,500	202,000	219,500	208,000	183,610	610,557
	Investigación académica en el marco de las ciencias penales	397,467	31,784	31,784	31,784	47,838	31,784	31,784	63,569	31,784	31,784	47,677	15,892	0
	Investigar, perseguir y prevenir delitos del orden electoral	4,733,320	81,362	66,272	16,272	116,272	343,648	2,023,680	1,145,724	66,272	51,272	66,272	56,272	700,000
	Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	3,942,000	0	2,612,455	12,455	380,659	31,911	31,911	36,560	206,285	256,106	24,911	99,642	249,106
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000	0	0	577,759	73,470	724,701	515,677	296,941	589,149	150,569	496,941	246,941	327,852
18	Energía	8,249,761	551,735	614,264	813,221	679,492	849,339	625,312	798,707	571,878	570,009	749,918	708,098	717,787
	Regulación y supervisión de actividades nucleares y radiológicas	99,760	0	0	0	0	40,000	0	59,760	0	0	0	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	7,713,630	551,735	614,264	813,221	679,492	809,339	584,705	629,554	571,878	570,009	606,618	565,027	717,787
	Coordinación de la política energética en electricidad	286,371	0	0	0	0	0	0	0	0	0	143,300	143,071	0
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	150,000	0	0	0	0	0	40,607	109,393	0	0	0	0	0
19	Aportaciones a Seguridad Social	445,009	245,000	0	0	0	0	200,009	0	0	0	0	0	0
	Apoyo Económico a Viudas de Veteranos de la Revolución Mexicana	445,009	245,000	0	0	0	0	200,009	0	0	0	0	0	0
20	Desarrollo Social	10,615,717,139	480,906,900	713,494,358	1,050,296,470	1,025,674,039	860,951,483	812,109,947	815,531,976	882,548,160	961,570,854	888,446,583	1,355,512,561	768,673,810
	Articulación de políticas públicas integrales de juventud	189,574,873	750,392	5,911,434	6,082,985	13,995,065	0	11,266,736	18,803,783	25,500,727	21,952,996	43,181,001	27,658,526	14,471,228
	Programa de Fomento a la Economía Social	713,972,506	0	0	172,364,445	198,568,395	29,907,317	29,907,317	21,338,204	109,323,668	120,555,854	16,003,653	16,003,653	0

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Programa de Coinversión Social	124,824,136	0	0	0	6,273,600	23,003,200	67,441,775	0	0	21,790,623	6,314,938	0	0
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	303,089,673	956,667	966,667	139,431,445	94,110,324	53,674,182	1,116,667	1,486,667	1,816,667	1,966,667	2,216,667	1,786,667	3,560,386
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,884,255,950	6,739,913	277,107,232	259,866,967	283,012,605	281,740,943	272,283,047	301,174,617	316,262,907	322,783,371	391,000,956	457,433,615	714,849,777
	Pensión para Adultos Mayores	5,400,000,001	472,459,928	429,509,025	472,550,628	429,714,051	472,625,841	430,094,405	472,728,705	429,644,191	472,521,343	429,729,368	852,630,099	35,792,419
21 Turismo		9,566,941	0	21,225	615,375	1,754,688	1,822,975	1,634,025	1,526,240	1,121,175	986,838	64,175	19,725	500
	Planeación y conducción de la política de turismo	9,566,941	0	21,225	615,375	1,754,688	1,822,975	1,634,025	1,526,240	1,121,175	986,838	64,175	19,725	500
22 Instituto Nacional Electoral		24,735,750	1,620,921	7,024,228	1,236,266	1,435,585	1,766,898	405,585	7,461,463	954,798	773,310	65,585	668,725	1,322,386
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	17,000,000	44,045	4,258,192	614,978	1,025,585	165,348	45,585	7,441,463	924,798	473,310	45,585	638,725	1,322,386
	Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	4,480,000	360,236	2,105,151	621,288	410,000	223,325	360,000	20,000	30,000	300,000	20,000	30,000	0
	Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	3,255,750	1,216,640	660,885	0	0	1,378,225	0	0	0	0	0	0	0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		35,866,132	2,592,638	3,895,120	3,362,607	3,338,886	2,723,387	3,160,942	3,394,549	2,206,468	2,549,417	2,128,060	2,069,691	4,444,367
	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, y atender Asuntos de la mujer	30,691,003	2,243,469	3,390,558	2,968,204	2,957,545	2,351,604	2,779,601	2,880,642	1,825,127	2,117,483	1,746,719	1,697,908	3,732,143
	Actividades de apoyo administrativo	5,175,129	349,169	504,562	394,403	381,341	371,783	381,341	513,907	381,341	431,934	381,341	371,783	712,224
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		90,000,000	0	60,000,000	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	90,000,000	0	60,000,000	30,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
40 Información Nacional Estadística y Geográfica		64,889,392	21,709,849	6,267,735	3,955,449	3,800,248	3,818,074	3,793,199	3,582,800	3,584,749	3,652,449	3,651,535	4,608,860	2,464,445
	Producción y difusión de información estadística y geográfica	64,889,392	21,709,849	6,267,735	3,955,449	3,800,248	3,818,074	3,793,199	3,582,800	3,584,749	3,652,449	3,651,535	4,608,860	2,464,445
43 Instituto Federal de Telecomunicaciones		5,315,000	0	0	2,100,060	1,851,813	0	0	100,000	0	1,148,127	115,000	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	5,315,000	0	0	2,100,060	1,851,813	0	0	100,000	0	1,148,127	115,000	0	0
45 Comisión Reguladora de Energía		250,000	0	0	50,000	70,000	0	0	50,000	80,000	0	0	0	0
	Regulación y permisos de electricidad	125,000	0	0	25,000	35,000	0	0	25,000	40,000	0	0	0	0
	Regulación y permisos de Hidrocarburos	125,000	0	0	25,000	35,000	0	0	25,000	40,000	0	0	0	0
47 Entidades no Sectorizadas		1,326,741,442	37,068,437	35,287,149	62,086,394	284,632,732	389,119,086	191,712,926	70,513,110	79,744,306	71,669,061	33,479,644	53,137,623	18,290,975
	Atención a Víctimas	7,417,047	92,874	97,736	179,917	212,044	192,555	202,011	327,593	296,291	939,801	1,550,385	1,052,224	2,273,616
	Actividades de apoyo administrativo	11,495,331	585,489	1,097,944	957,944	957,944	957,944	957,944	957,944	957,944	957,944	957,944	1,273,906	874,440
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,307,849	467,808	524,604	541,173	556,108	582,799	542,396	572,381	532,396	611,173	560,535	1,208,101	608,375
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	420,680,053	35,922,266	30,528,855	19,427,864	26,624,054	72,690,353	73,204,863	26,693,762	20,914,266	39,638,415	26,443,520	34,057,291	14,534,544
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	378,855,022	0	1,000,000	0	179,508,444	194,648,776	364,615	793,687	1,200,000	339,500	0	1,000,000	0
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	416,663,409	0	588,010	40,979,496	54,232,349	103,596,659	106,409,503	37,622,555	37,379,626	18,518,445	2,790,666	14,546,101	0
	Programa de Derechos Indígenas	84,322,731	0	1,450,000	0	22,541,789	16,450,000	10,031,594	3,545,188	18,463,783	10,663,783	1,176,594	0	0

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
48 Cultura		29,135,657	19,725	1,834,424	1,784,742	1,753,734	2,287,034	2,398,550	2,298,193	1,746,886	3,173,197	3,360,985	7,037,376	1,440,810
	Desarrollo Cultural	25,182,078	19,725	1,834,424	1,784,742	1,753,734	2,287,034	2,398,550	2,298,193	1,746,886	3,173,197	3,360,985	3,083,797	1,440,810
	Programa Nacional de Becas	3,953,579	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,953,579	0
18 Energía ^{1/}		1,500,000	52,713	105,046	206,668	357,166	158,747	359,934	159,726	0	0	0	100,000	0
	Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional	1,500,000	52,713	105,046	206,668	357,166	158,747	359,934	159,726	0	0	0	100,000	0
Instituto Mexicano del Seguro Social ^{1/}		17,346,101,039	1,193,874,425	1,219,817,862	1,370,442,515	1,338,623,897	1,408,070,579	1,362,519,438	1,687,272,135	1,446,412,148	1,412,704,596	1,287,173,270	1,386,629,724	2,232,560,452
	Prevención y control de enfermedades	366,473,787	16,793,607	17,865,865	20,609,160	40,011,913	27,682,825	25,080,274	30,709,889	37,313,759	24,526,836	33,637,720	27,369,842	64,872,094
	Servicios de guardería	10,695,893,262	823,619,535	842,708,950	885,126,085	865,766,858	893,016,367	871,763,163	1,001,984,555	902,050,306	880,450,620	818,008,759	824,901,442	1,086,496,622
	Atención a la Salud	6,283,733,990	353,461,282	359,243,046	464,707,270	432,845,126	487,371,386	465,676,001	654,577,691	507,048,082	507,727,139	435,526,791	534,358,440	1,081,191,736
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ^{1/}		268,497,547	26,365,044	17,826,252	19,514,423	21,275,925	21,506,746	20,903,891	24,257,172	22,848,532	22,368,923	22,335,730	21,444,585	27,850,324
	Equidad de Género	26,829,670	2,764,925	1,871,821	2,091,513	2,154,941	2,069,739	1,898,327	2,789,539	1,899,721	2,072,059	2,268,621	2,142,503	2,805,961
	Atención a la Salud	241,667,877	23,600,119	15,954,431	17,422,910	19,120,984	19,437,007	19,005,564	21,467,633	20,948,811	20,296,864	20,067,109	19,302,082	25,044,363
Petróleos Mexicanos ^{1/}		12,690,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	0	0
	Actividades de apoyo administrativo	12,690,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	1,269,000	0	0
Comisión Federal de Electricidad ^{1/}		33,121,449	1,724,430	0	7,098,868	91,902	91,902	7,247,948	91,902	91,902	7,121,040	91,902	218,810	9,250,844
	Operación Red de Fibra Óptica y apoyo tecnológico a los procesos productivos	4,500,000	0	0	1,125,000	0	0	1,125,000	0	0	1,125,000	0	0	1,125,000
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	10,000,000	0	0	2,500,000	0	0	2,500,000	0	0	2,500,000	0	0	2,499,999
	Suministro de energéticos a las centrales generadoras de electricidad	1,334,308	0	0	333,577	0	0	333,577	0	0	333,577	0	0	333,577
	Operación y mantenimiento a líneas de transmisión, subestaciones de transformación y red fibra óptica	3,150,000	0	0	787,500	0	0	787,500	0	0	787,500	0	0	787,499
	Operación y mantenimiento de los procesos de distribución y de comercialización de energía eléctrica	2,040,000	0	0	510,000	0	0	510,000	0	0	510,000	0	0	509,999
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	1,184,066	0	0	136,144	91,800	91,800	158,317	91,800	91,800	158,317	91,800	91,800	180,489
	Actividades de apoyo administrativo	3,832,067	1,724,430	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,107,638
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	253,816	0	0	0	0	0	126,908	0	0	0	0	126,908	0
	Coordinación de las funciones y recursos para la infraestructura eléctrica	4,500,000	0	0	1,124,848	102	102	1,124,848	102	102	1,124,848	102	102	1,124,847
	Seguridad física en las instalaciones de electricidad	527,192	0	0	131,798	0	0	131,798	0	0	131,798	0	0	131,798
	Planeación y dirección de los procesos productivos	1,800,000	0	0	450,000	0	0	450,000	0	0	450,000	0	0	450,000

Nota: El importe anual puede no coincidir con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, debido al redondeo de las cifras.

1/ El presupuesto no suma en el total, por ser recursos propios.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		27,125,478,671	2,453,677,875	2,523,478,908	2,975,352,411	2,136,626,995	2,157,526,660	2,123,276,792	2,109,303,742	2,087,941,901	2,113,789,057	2,061,725,159	2,073,381,800	2,309,397,370
04 Gobernación		882,725	0	26,482	44,136	220,681	17,655	44,136	44,136	79,445	70,618	176,545	114,754	44,137
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		301,445,335	0	112,035,947	0	18,734,871	16,146,357	21,418,637	63,030,640	30,530,640	37,530,641	1,644,534	0	373,068
	Coordinación General de Ganadería	201,445,335	0	112,035,947	0	281,891	988,552	5,601,798	29,506,515	22,006,515	29,006,515	1,644,534	0	373,068
	Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	100,000,000	0	0	0	18,452,980	15,157,805	15,816,839	33,524,125	8,524,125	8,524,126	0	0	0
12 Salud		33,000,000	0	0	0	0	0	0	0	2,473,627	824,542	12,368,134	12,368,134	4,965,562
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		3,115,472	327,935	247,910	277,604	263,325	288,213	285,353	303,465	250,493	264,423	227,028	223,423	156,300
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3,115,472	327,935	247,910	277,604	263,325	288,213	285,353	303,465	250,493	264,423	227,028	223,423	156,300
18 Energía		545,632,059	4,366,969	6,074,457	461,223,640	7,276,166	7,665,006	7,074,675	8,998,161	8,526,342	9,518,978	8,466,530	10,895,523	5,545,611
	Secretaría de Energía	454,773,000	0	0	454,773,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	90,059,059	4,361,969	6,049,457	6,425,640	7,251,166	7,640,006	7,049,675	8,898,161	8,491,342	9,318,978	8,416,530	10,845,523	5,310,611
	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	800,000	5,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000	35,000	200,000	50,000	50,000	235,000
Petróleos Mexicanos		1,432,446,820	388,076,166	312,498,591	333,513,751	36,874,957	40,493,118	9,151,423	4,974,530	12,720,316	16,678,107	7,744,239	10,484,203	259,237,418
	Pemex-Exploración y Producción	31,933,995	0	0	0	0	31,933,995	0	0	0	0	0	0	0
	Pemex-Transformación Industrial	1,400,512,825	388,076,166	312,498,591	333,513,751	36,874,957	8,559,123	9,151,423	4,974,530	12,720,316	16,678,107	7,744,239	10,484,203	259,237,418
Comisión Federal de Electricidad		24,808,956,260	2,060,906,805	2,092,595,521	2,180,293,280	2,073,256,995	2,092,916,311	2,085,302,568	2,031,952,810	2,033,361,038	2,048,901,748	2,031,098,148	2,039,295,762	2,039,075,274
	Comisión Federal de Electricidad*	24,808,956,260	2,060,906,805	2,092,595,521	2,180,293,280	2,073,256,995	2,092,916,311	2,085,302,568	2,031,952,810	2,033,361,038	2,048,901,748	2,031,098,148	2,039,295,762	2,039,075,274

* Incluye la Inversión Financiada de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de las Erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		231,484,768,052	28,224,851,007	19,757,689,823	18,475,593,916	19,532,677,175	16,008,205,505	24,359,140,869	21,314,417,371	18,050,456,997	15,247,419,991	15,807,290,733	20,272,790,101	14,434,234,564
07 Defensa Nacional		1,725,758,133	192,215,767	134,897,416	135,625,505	137,924,273	142,736,679	134,502,274	146,750,950	132,851,977	137,036,290	140,035,998	185,044,451	106,136,553
	Sistema educativo militar	1,725,758,133	192,215,767	134,897,416	135,625,505	137,924,273	142,736,679	134,502,274	146,750,950	132,851,977	137,036,290	140,035,998	185,044,451	106,136,553
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		351,618,024	344,861	344,861	1,379,447	413,834	413,834	190,697,070	87,064,713	34,956,417	35,479,699	523,288	0	0
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	351,618,024	344,861	344,861	1,379,447	413,834	413,834	190,697,070	87,064,713	34,956,417	35,479,699	523,288	0	0
10 Economía		70,000,000	0	0	0	0	0	0	35,000,000	0	35,000,000	0	0	0
	Fondo Nacional Emprendedor	70,000,000	0	0	0	0	0	0	35,000,000	0	35,000,000	0	0	0
11 Educación Pública		205,746,901,625	25,926,982,798	17,815,032,603	16,431,324,563	17,518,455,038	13,912,104,036	22,216,657,059	18,882,983,557	16,074,967,664	13,226,634,179	13,611,170,934	18,024,030,214	12,106,558,980
	Educación Básica ^{2,3}	15,633,200,296	3,366,910,426	3,131,478,411	35,490,371	2,593,241,199	402,585,494	2,986,112,557	49,244,426	2,826,602,384	49,244,426	49,244,426	93,801,753	49,244,423
	PROSPERA Programa de Inclusión Social ^{3,4}	15,123,706,822	3,366,910,426	3,131,478,411	0	2,591,167,828	353,341,068	2,903,451,131	0	2,777,357,958	0	0	0	0
	Programa Nacional de Becas ^{3,4}	219,983,523	0	0	34,083,397	666,397	13,407,426	46,824,426	13,407,426	13,407,426	13,407,426	13,407,426	57,964,753	13,407,420
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	289,509,951	0	0	1,406,974	1,406,974	35,837,000	35,837,000	35,837,000	35,837,000	35,837,000	35,837,000	35,837,000	35,837,003
	Educación Media Superior ^{2,3}	78,413,539,947	9,490,118,741	6,881,430,067	5,978,388,564	6,786,311,582	5,838,148,932	7,730,215,402	8,233,674,558	5,037,255,636	5,115,703,320	5,570,876,184	7,086,253,409	4,665,163,553
	Formación y certificación para el trabajo	3,117,482,036	397,296,533	179,241,636	218,566,959	207,576,056	347,922,239	217,744,290	444,176,780	116,978,417	221,173,047	186,913,977	433,511,412	146,380,690
	Servicios de Educación Media Superior ^{3,4}	39,714,566,796	5,308,244,817	2,746,519,422	3,271,842,371	2,948,180,126	3,301,391,530	2,960,276,981	5,021,321,952	1,883,572,328	2,810,498,708	2,593,729,174	4,222,590,003	2,646,399,384
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,170,507	0	9,837	115,611	115,603	115,603	115,603	120,222	115,603	115,603	115,603	115,603	115,616
	Programa de infraestructura física educativa	37,308,524	3,333,309	2,508,165	3,747,625	2,563,322	2,983,715	2,765,095	2,675,522	2,837,032	2,632,551	2,271,073	3,796,791	5,194,314
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	5,248,895,639	1,552,037,103	1,281,119,734	0	566,972,936	77,314,492	1,238,114,805	0	533,336,570	0	0	0	0
	Programa Nacional de Becas	4,085,022,553	4,890,468	781,424,977	178,750,303	656,308,618	86,409,320	798,784,308	27,951,850	214,687,862	47,789,736	505,634,490	429,712,058	352,678,563
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	43,749,381	0	0	0	0	0	0	0	8,749,876	8,749,876	8,749,876	8,749,876	8,749,877
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	100,000,000	0	0	0	0	0	0	10,000,000	10,000,000	15,000,000	30,000,000	30,000,000	5,000,000
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	25,005,340,441	2,224,316,511	1,890,117,531	2,292,942,833	2,370,010,581	1,958,476,083	2,447,132,083	2,625,342,581	1,968,476,083	1,968,476,081	1,884,432,668	1,924,122,661	1,451,494,745
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,000,000,000	0	0	11,661,589	34,339,868	59,184,630	57,901,792	99,584,909	298,257,393	31,841,317	358,784,851	32,538,521	15,905,130
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	60,004,070	0	488,765	761,273	244,472	4,351,320	7,380,445	2,500,732	244,472	9,426,401	244,472	1,116,484	33,245,234
	Educación Superior ^{2,3,4,5}	109,804,526,527	12,843,392,121	7,667,836,071	10,238,808,921	8,006,484,381	7,535,202,924	11,299,496,800	10,425,045,731	8,085,013,946	7,934,716,752	7,863,554,889	10,642,604,692	7,262,369,298
	Servicios de Educación Superior y Posgrado ^{3,4}	42,079,852,586	5,756,072,081	3,801,637,231	3,401,515,625	3,374,717,479	3,225,153,394	3,095,353,068	4,420,869,616	2,339,971,371	2,866,570,369	2,906,179,917	3,652,485,626	3,239,326,809
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	2,427,341,143	322,765,812	214,785,686	193,760,427	186,541,304	197,195,003	180,093,418	215,931,450	160,054,421	169,683,497	182,231,198	200,533,172	203,765,754
	Mantenimiento de infraestructura	580,517,003	0	42,754,503	35,468,683	83,364,553	168,297,821	116,932,936	26,651,037	29,224,598	42,932,984	17,444,944	0	0
	Programa Nacional de Becas	6,238,009,014	132,850,285	136,475,378	105,858,097	354,411,920	404,563,929	685,527,527	551,244,851	712,011,417	1,042,459,578	1,278,224,168	378,224,168	456,157,696
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	50,098,632	0	0	0	0	0	0	0	50,098,632	0	0	0	0
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	625,000,000	0	0	0	9,500,000	0	0	0	285,074,753	314,180,494	16,244,753	0	0
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa ^{3,4}	2,556,384,475	0	0	1,698,387,163	0	0	676,684,561	0	181,312,751	0	0	0	0
	Subsidios para organismos descentralizados estatales ^{3,4}	53,714,465,344	6,610,502,943	3,416,582,273	4,765,417,926	3,599,476,412	3,514,391,777	6,400,075,226	4,871,947,777	3,974,308,054	3,443,897,763	3,437,628,909	6,342,715,782	3,337,520,502
	Carrera Docente en UPES	372,871,713	0	0	0	372,871,713	0	0	0	0	0	0	0	0
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	123,020,131	0	0	0	0	0	93,629,064	0	0	29,391,067	0	0	0
	Apoyos a centros y organizaciones de educación ^{3,4,5,6,7,8}	436,966,486	21,201,000	55,601,000	38,401,000	25,601,000	25,601,000	51,201,000	38,401,000	52,957,949	25,601,000	25,601,000	51,201,000	25,598,537
	Apoyos para la atención a problemas estructurales de las UPES ^{3,4}	600,000,000	0	0	0	0	0	0	300,000,000	300,000,000	0	0	0	0
	Posgrado	1,895,634,856	226,561,511	134,288,055	178,636,707	132,417,876	136,166,687	200,832,300	175,018,842	126,095,697	126,969,681	127,495,435	201,370,360	129,781,706

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	606,835,286	80,691,453	53,696,422	48,440,107	46,635,326	49,298,751	45,023,355	53,982,862	40,013,605	42,420,874	45,557,800	50,133,293	50,941,439
	Programa Nacional de Becas	173,803,290	6,496,058	10,906,633	25,663,600	16,097,550	17,182,936	16,434,945	16,502,980	16,397,092	14,863,807	12,252,635	11,863,067	9,141,987
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1,114,996,280	139,374,000	69,685,000	104,533,000	69,685,000	69,685,000	139,374,000	104,533,000	69,685,000	69,685,000	69,685,000	139,374,000	69,688,280
12 Salud		1,092,824,637	30,801,167	45,593,223	66,185,166	83,581,432	128,614,387	58,356,134	99,027,728	45,151,956	78,254,123	276,437,770	69,803,075	111,018,476
	Prevención y atención contra las adicciones	734,482,432	30,793,167	35,378,534	61,839,924	79,245,431	45,573,513	54,034,032	88,523,417	37,217,691	61,217,032	67,172,424	62,552,121	110,935,146
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	358,342,205	8,000	10,214,689	4,345,242	4,336,001	83,040,874	4,322,102	10,504,311	7,934,265	17,037,091	209,265,346	7,250,954	83,330
13 Marina		526,449,957	38,167,661	41,150,122	46,850,113	39,286,697	39,208,503	36,711,243	48,249,329	38,418,093	43,463,220	55,038,088	65,292,075	34,614,813
	Sistema Educativo naval y programa de becas	526,449,957	38,167,661	41,150,122	46,850,113	39,286,697	39,208,503	36,711,243	48,249,329	38,418,093	43,463,220	55,038,088	65,292,075	34,614,813
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		539,206,247	35,395,023	36,259,308	36,246,728	46,977,645	47,119,322	46,937,749	66,238,296	66,218,393	66,238,353	45,081,562	45,554,775	939,092
	Programa de Apoyo a la Vivienda	539,206,247	35,395,023	36,259,308	36,246,728	46,977,645	47,119,322	46,937,749	66,238,296	66,218,393	66,238,353	45,081,562	45,554,775	939,092
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		433,923	0	0	25,900	318,909	13,100	17,000	11,000	3,878	28,136	7,000	9,000	0
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	433,923	0	0	25,900	318,909	13,100	17,000	11,000	3,878	28,136	7,000	9,000	0
19 Aportaciones a Seguridad Social		3,392,832,167	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014
	Seguro de Enfermedad y Maternidad ^{6,7}	3,392,832,167	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014	282,736,014
20 Desarrollo Social		739,567,899	60,520,967	67,703,408	40,034,724	100,033,187	7,235,384	73,650,441	114,524,813	48,921,563	128,583,562	39,441,442	25,323,601	
	Instituto Mexicano de la Juventud	298,134,475	5,667,459	11,204,644	11,584,015	20,746,031	0	20,372,338	29,468,961	35,636,135	32,447,919	66,323,186	39,370,143	25,313,644
	Programa de Fomento a la Economía Social	91,433,424	0	0	28,450,709	32,082,715	0	0	0	14,523,000	16,377,000	0	0	0
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	350,000,000	54,853,508	56,498,764	0	47,204,441	7,235,384	53,278,103	4,125,852	64,365,669	96,644	62,260,376	71,299	9,957
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		856,086,023	164,631,976	70,980,651	98,818,219	74,766,670	101,801,904	76,882,144	152,343,276	18,753,561	21,031,656	18,084,466	22,251,468	35,740,032
	Servicios de educación normal en el D.F.	856,086,023	164,631,976	70,980,651	98,818,219	74,766,670	101,801,904	76,882,144	152,343,276	18,753,561	21,031,656	18,084,466	22,251,468	35,740,032
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		12,540,795,762	1,165,214,638	984,136,701	1,006,122,760	952,124,826	1,049,990,811	968,129,917	1,052,934,769	926,408,847	986,828,475	970,579,558	1,239,007,961	1,239,316,499
	Educación Básica	4,156,370,288	368,564,839	322,352,034	344,338,093	286,147,947	388,206,144	306,345,248	407,282,047	277,661,174	341,175,753	324,926,836	430,141,817	359,228,356
	FONE Servicios Personales	3,230,692,801	279,624,408	239,853,841	273,030,428	209,437,007	315,336,371	230,789,161	318,451,294	219,263,892	275,898,059	246,154,785	350,646,704	272,206,851
	FONE Otros de Gasto Corriente	107,496,074	15,755,313	7,414,563	7,704,128	7,468,311	7,414,563	7,414,563	11,724,026	3,698,324	7,396,647	7,396,647	7,857,495	16,251,491
	FONE Gasto de Operación	128,437,007	12,110,491	10,202,399	10,202,399	10,266,617	14,577,862	9,691,183	10,617,735	9,855,474	9,845,962	9,845,962	9,932,312	11,288,612
	FONE Fondo de Compensación	92,411,298	2,261,145	13,154,204	2,255,766	13,200,410	2,255,766	13,154,204	13,138,802	2,240,364	2,240,364	13,138,802	2,240,364	13,131,106
	FAM Infraestructura Educativa Básica ^{9,7}	74,984,396	6,251,824	6,251,824	6,251,824	6,289,316	6,251,824	6,251,824	6,239,327	6,239,327	6,239,327	6,239,327	6,239,327	6,239,327
	FAETA Educación de Adultos	522,348,712	52,561,657	45,475,203	44,893,548	39,486,285	42,369,758	39,044,313	47,110,864	36,363,794	39,555,394	42,151,313	53,225,614	40,110,970
	Educación Media Superior	4,719,563,143	491,091,902	356,226,770	356,226,770	358,586,551	356,226,770	356,226,770	340,705,635	343,800,586	340,705,635	340,705,635	503,919,057	575,141,062
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior ^{9,7}	553,009,917	46,107,202	46,107,202	46,107,202	46,383,707	46,107,202	46,107,204	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,028
	FAETA Educación Tecnológica	4,166,553,226	444,984,700	310,119,568	310,119,568	312,202,844	310,119,568	310,119,566	294,690,601	297,785,552	294,690,601	294,690,601	457,904,023	529,126,034
	Educación Superior	3,664,862,331	305,557,897	305,557,897	305,557,897	307,390,328	305,557,897	305,557,899	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,081
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior ^{9,7}	3,664,862,331	305,557,897	305,557,897	305,557,897	307,390,328	305,557,897	305,557,899	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,087	304,947,081
47 Entidades no Sectorizadas		124,656,470	3,894,826	8,697,048	7,940,549	9,476,364	7,935,181	8,640,192	29,950,458	9,885,088	7,957,016	19,587,185	10,692,563	0
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	124,656,470	3,894,826	8,697,048	7,940,549	9,476,364	7,935,181	8,640,192	29,950,458	9,885,088	7,957,016	19,587,185	10,692,563	0
48 Cultura		13,154,325	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	4,720,308	766,727
	Programa Nacional de Becas	13,154,325	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	766,729	4,720,308	766,727
Instituto Mexicano del Seguro Social		1,946,156,185	108,356,008	110,361,343	142,029,994	138,370,314	150,728,985	143,619,141	200,551,353	159,300,360	155,765,181	137,293,854	164,389,899	335,389,754
	Prevención y control de enfermedades	107,014,529	4,903,925	5,217,037	6,018,110	11,683,936	8,083,701	7,323,726	8,967,638	10,896,044	7,162,116	9,822,598	7,992,306	18,943,392
	Atención a la Salud	1,839,141,656	103,452,083	105,144,306	136,011,884	126,686,378	142,645,284	136,295,415	191,583,715	148,404,317	148,603,065	127,471,256	156,397,592	316,446,362
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		1,818,326,678	214,822,572	159,030,397	179,507,505	147,445,244	136,800,636	120,837,762	196,214,386	145,513,216	121,279,356	121,364,724	119,816,856	156,694,023
	Prevención y Control de Enfermedades	66,015,791	7,085,914	5,064,209	5,361,067	5,236,221	5,317,300	4,889,984	5,618,508	4,809,880	5,230,778	5,130,117	5,206,007	7,065,805
	Atención a la Salud	1,752,310,887	207,736,658	153,966,187	174,146,438	142,209,023	131,483,336	115,947,778	190,595,878	140,703,336	116,048,578	116,234,607	114,610,850	148,628,218

1/_/ Monto incluido en el Anexo: Ampliaciones al Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

2/_/ Incluye recursos por 450 millones de pesos para el Programa Becas Salarial para el Estado de Morelos, aplicable en los niveles de educación básica, media superior y superior.

3/_/ Monto incluido en el Anexo: Ampliaciones al Ramo 11 Educación Pública

4/_/ Incluye recursos por 70 millones de pesos para la Fundación UNAM.

5/_/ Incluye 150 millones de pesos para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

6/_/ Incluye subsidios para operación de la Universidad Tecnológica del Valle de Chalco, A.C.

7/_/ Incluye subsidios para operación de la Academia Mexicana de la Historia

8/_/ Considera los recursos asignados al componente del Seguro de Salud para estudiantes.

9/_/ Se incrementa el monto derivado de la actualización a la RFP aprobada en LIF 2017

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de Recursos para Atención de Grupos Vulnerables
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL ^{1/}	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		57,207,436,084	3,990,753,635	5,126,850,626	4,523,151,536	4,691,148,331	4,539,130,188	5,251,335,259	4,804,531,095	4,935,066,760	4,644,884,235	5,097,166,853	7,556,912,173	2,046,505,393
04 Gobernación		156,576,613	6,388,510	6,823,636	8,730,792	11,968,146	10,404,848	9,897,254	16,861,097	10,360,445	13,804,408	14,732,900	21,845,365	24,759,212
	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	156,576,613	6,388,510	6,823,636	8,730,792	11,968,146	10,404,848	9,897,254	16,861,097	10,360,445	13,804,408	14,732,900	21,845,365	24,759,212
05 Relaciones Exteriores		205,030,000	114,297,630	15,053,800	16,252,400	16,252,400	1,704,712	1,697,612	1,820,112	1,818,612	1,777,212	3,720,010	11,892,400	18,173,100
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	205,030,000	114,297,630	15,053,800	16,252,400	16,252,400	1,704,712	1,697,612	1,820,112	1,818,612	1,777,212	3,720,010	11,892,400	18,173,100
11 Educación Pública		1,392,618,545	0	182,670,977	39,655,798	155,712,514	62,782,171	231,109,258	51,196,795	151,942,008	58,943,779	170,581,796	152,816,274	135,207,175
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	6,673,007	0	0	0	2,224,336	0	0	2,224,336	0	2,224,336	0	0	0
	Programa Nacional de Becas	940,673,106	0	182,670,977	37,835,798	151,668,179	19,309,119	187,636,205	5,499,406	49,620,448	6,720,850	116,134,531	100,593,346	82,984,247
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150	0	0	1,820,000	1,820,000	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,142
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	184,743,282	0	0	0	0	11,361,909	11,361,909	11,361,909	70,210,417	20,111,785	20,111,785	20,111,785	20,111,786
12 Salud		5,942,217,126	175,968,718	1,151,355,219	258,189,234	577,658,190	318,944,143	1,015,239,526	295,627,754	644,759,636	281,465,986	462,434,265	348,124,304	412,450,160
	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	166,000,000	0	244,046	913,384	1,810,512	2,043,616	121,114,307	9,441,925	9,395,024	9,088,973	9,279,761	1,438,010	1,230,442
	Asistencia social y protección del paciente	527,274,435	29,119,317	35,148,184	46,417,801	40,891,174	35,666,766	46,481,736	41,566,470	44,290,605	38,385,304	42,834,333	46,893,100	79,579,645
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	50,392,749	4,205,157	3,915,490	3,661,239	3,882,713	3,992,392	4,156,657	3,746,405	3,857,820	3,209,368	4,070,522	4,499,150	7,195,836
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	426,592,577	1,254,972	22,571,369	9,205,429	9,338,883	87,637,329	9,032,022	15,948,228	13,318,724	21,621,452	216,918,843	12,407,043	7,338,283
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	41,759,342	0	633,356	2,300,818	2,323,238	905,194	21,707,752	7,149,071	5,565,682	0	1,174,231	0	0
	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente"	113,300,000	0	0	392,584	2,997,747	2,088,288	2,997,594	3,019,235	2,370,197	1,756,676	1,016,738	2,047,948	354,593
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	238,865,205	12,873,505	17,234,078	23,401,209	18,759,688	17,697,006	19,799,941	21,172,173	17,724,232	25,632,662	14,995,763	18,734,679	30,840,269
	Salud materna, sexual y reproductiva	371,547,496	614,436	159,495,275	1,614,650	1,775,076	1,835,924	15,357,127	27,051,304	50,580,182	26,735,561	5,874,199	78,594,855	2,018,906
	Seguro Médico Siglo XXI	1,955,900,000	0	760,567,844	161,513	341,322,932	0	511,984,398	0	341,113,313	250,000	250,000	0	250,000
	Servicios de asistencia social integral	824,446,373	59,470,855	58,122,583	61,135,693	62,885,184	67,076,257	70,277,234	66,522,643	63,254,926	56,116,844	69,165,392	74,771,144	115,647,618
	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra	1,226,138,949	68,430,476	93,422,994	108,984,914	91,671,043	100,001,371	98,072,358	100,010,300	93,288,931	98,669,146	96,854,483	108,738,375	167,994,558
14 Trabajo y Previsión Social		20,698,966	1,724,361	2,782,968	1,714,204	1,724,400	1,752,652	1,667,165	1,795,078	1,673,165	1,727,316	1,185,189	1,190,653	1,761,815
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	20,698,966	1,724,361	2,782,968	1,714,204	1,724,400	1,752,652	1,667,165	1,795,078	1,673,165	1,727,316	1,185,189	1,190,653	1,761,815
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		268,663,137	17,635,808	18,066,444	18,060,176	23,406,927	23,477,519	23,387,049	33,003,676	32,993,759	33,003,705	22,462,192	22,697,973	467,909
	Programa de Apoyo a la Vivienda	268,663,137	17,635,808	18,066,444	18,060,176	23,406,927	23,477,519	23,387,049	33,003,676	32,993,759	33,003,705	22,462,192	22,697,973	467,909
19 Aportaciones a Seguridad Social		3,776,145,000	309,004,441	297,605,141	314,196,557	256,348,012	267,206,674	271,016,089	296,117,972	315,302,784	308,707,672	323,912,728	387,568,551	429,158,380
	Programa IMSS-PROSPERA	3,776,145,000	309,004,441	297,605,141	314,196,557	256,348,012	267,206,674	271,016,089	296,117,972	315,302,784	308,707,672	323,912,728	387,568,551	429,158,380
20 Desarrollo Social		42,604,325,361	3,343,844,077	3,323,042,890	3,702,855,565	3,417,001,069	3,693,287,328	3,409,312,309	3,652,639,017	3,364,701,599	3,701,267,529	3,475,128,525	6,508,965,156	1,012,280,296
	Articulación de las políticas públicas integrales de la juventud	189,574,873	750,392	5,911,434	6,082,985	13,995,065	0	11,266,736	18,803,783	25,500,727	21,952,996	43,181,001	27,658,526	14,471,228
	Pensión para Adultos Mayores	37,717,484,521	3,300,000,000	3,000,000,000	3,300,633,516	3,001,432,046	3,301,158,860	3,004,088,713	3,301,877,332	3,000,944,099	3,300,428,967	3,001,539,032	5,955,381,956	250,000,000
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	265,023,475	1,704,667	1,714,667	90,364,158	94,858,324	56,841,182	1,867,303	3,905,667	1,816,667	4,387,120	2,216,667	1,786,667	3,560,386
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	241,204,991	21,555,900	21,555,900	25,638,008	9,937,615	16,097,400	13,465,608	18,396,128	14,498,498	16,957,217	24,489,429	58,613,288	0
	Programa de Conversión Social	181,458,194	0	0	0	9,120,000	33,440,000	98,400,836	0	0	31,677,264	9,180,094	0	0
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,616,066,032	0	265,717,232	249,666,118	253,628,019	248,589,536	247,853,840	275,766,640	288,663,500	295,578,964	364,196,549	431,825,470	694,580,364
	Servicios a grupos con necesidades especiales	338,060,240	18,268,319	25,694,113	27,012,251	28,567,453	33,231,806	27,844,206	29,505,301	27,042,897	26,898,338	25,087,863	30,228,196	38,679,497
	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	55,453,035	1,564,799	2,449,544	3,458,529	5,462,547	3,928,544	4,885,267	4,384,166	6,235,211	3,386,664	5,237,890	3,471,053	10,988,821
23 Provisiones Salariales y Económicas		442,530,000	0	0	0	88,506,000	0	88,506,000	0	88,506,000	0	88,506,000	88,506,000	0
	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	442,530,000	0	0	0	88,506,000	0	88,506,000	0	88,506,000	0	88,506,000	88,506,000	0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos		38,431,904	2,697,611	3,740,251	3,187,898	2,997,796	2,807,023	3,135,801	3,761,945	2,573,139	2,817,337	2,511,790	2,400,765	5,800,548
	Atender asuntos relacionados con víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos	25,228,655	1,668,701	2,424,897	2,034,626	1,854,243	1,701,808	2,066,793	2,571,105	1,712,315	1,897,327	1,692,929	1,644,294	3,959,617
	Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad	13,203,249	1,028,910	1,315,354	1,153,272	1,143,553	1,105,215	1,069,008	1,190,840	860,824	920,010	818,861	756,471	1,840,931
47 Entidades no Sectorizadas		2,264,127,366	12,800,000	119,963,940	152,443,622	129,612,880	146,967,880	189,234,197	442,542,244	313,417,032	233,681,337	521,464,234	2,000,000	0
	Programa de Infraestructura Indígena ^{2/}	2,264,127,366	12,800,000	119,963,940	152,443,622	129,612,880	146,967,880	189,234,197	442,542,244	313,417,032	233,681,337	521,464,234	2,000,000	0
48 Cultura		70,327,341	3,628,147	3,871,245	5,215,396	7,930,126	7,733,639	5,243,745	6,962,844	5,130,487	5,628,676	8,495,267	6,843,719	3,644,050
	Educación y cultura indígena	70,327,341	3,628,147	3,871,245	5,215,396	7,930,126	7,733,639	5,243,745	6,962,844	5,130,487	5,628,676	8,495,267	6,843,719	3,644,050
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		25,744,725	2,764,332	1,874,116	2,079,894	2,029,870	2,061,598	1,889,254	2,202,562	1,888,094	2,059,278	2,031,958	2,061,012	2,802,757
	Atención a Personas con Discapacidad	25,744,725	2,764,332	1,874,116	2,079,894	2,029,870	2,061,598	1,889,254	2,202,562	1,888,094	2,059,278	2,031,958	2,061,012	2,802,757

1_/Considera tanto las ampliaciones como las reducciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

2_/Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL ^U	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		760,463,521,649	73,179,041,559	65,206,535,939	59,137,894,628	59,225,498,308	62,697,976,364	66,681,235,885	69,751,823,880	59,463,241,837	55,492,567,529	60,998,281,247	67,822,826,713	60,806,597,758
04	Gobernación	54,948,083	6,524,528	4,198,368	4,527,100	3,901,531	3,891,293	3,988,086	4,495,656	3,891,293	4,084,880	4,603,333	4,036,483	6,805,532
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	564,000	207,381	276,508	80,111	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Atención a refugiados en el país	475,000	25,000	0	142,500	0	0	0	166,250	0	0	141,250	0	0
	Registro e Identificación de Población	211,356	180,789	30,567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697,727	6,111,358	3,891,293	4,304,489	3,901,531	3,891,293	3,988,086	4,329,406	3,891,293	4,084,880	4,462,083	4,036,483	6,805,532
05	Relaciones Exteriores	3,000,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
	Atención, protección, servicios y asistencia consulares	3,000,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000	250,000
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	770,833,029	44,073,788	55,499,472	48,359,574	45,891,177	70,272,643	66,522,618	115,120,130	91,437,122	86,421,683	72,744,665	31,137,098	43,353,059
	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	770,833,029	44,073,788	55,499,472	48,359,574	45,891,177	70,272,643	66,522,618	115,120,130	91,437,122	86,421,683	72,744,665	31,137,098	43,353,059
11	Educación Pública	126,241,975,932	15,329,436,857	13,936,839,221	11,006,325,301	12,503,384,624	7,989,487,767	15,462,474,231	9,924,700,798	10,968,566,514	6,993,893,736	7,366,002,324	8,799,878,628	5,960,985,931
	Diseño de la Política Educativa	299,330,437	7,968,601	8,917,359	19,262,284	28,459,363	25,090,232	13,573,711	40,705,625	57,468,246	16,706,745	51,060,009	26,187,483	3,930,779
	Educación Inicial y Básica Comunitaria	4,407,078,524	286,674,908	290,458,259	480,158,812	571,458,174	325,777,729	530,814,609	493,352,625	243,749,816	316,367,241	306,338,598	510,457,779	51,469,975
	Educación para Adultos (INEA)	367,924,546	15,289,284	26,414,676	35,657,292	42,504,698	38,411,755	45,264,634	32,857,516	30,381,251	31,218,455	33,774,015	32,456,384	3,694,585
	Escuelas de Tiempo Completo	10,261,365,390	0	0	2,043,348,706	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,964
	Evaluaciones de la calidad de la educación	198,290,966	5,349,090	3,100,671	18,974,574	18,897,990	20,110,295	18,745,787	20,794,466	17,302,654	18,438,873	18,074,122	20,664,471	17,837,973
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,000,000,000	0	0	11,661,589	34,339,868	59,184,630	57,901,792	99,584,909	298,257,393	31,841,317	358,784,851	32,538,521	15,905,130
	Formación y certificación para el trabajo	1,246,992,814	158,918,613	71,696,654	87,426,784	83,030,422	139,168,896	87,097,716	177,670,712	46,791,367	88,469,219	74,765,591	173,404,565	58,552,276
	Fortalecimiento a la educación temprana y el desarrollo infantil	500,000,000	0	0	150,000,000	0	0	200,000,000	0	0	150,000,000	0	0	0
	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	2,986,961,952	0	0	1,701,185,917	2,798,754	53,122,497	729,807,058	53,122,497	234,435,248	53,122,497	53,122,497	53,122,497	53,122,490
	Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	1,170,507	0	9,837	115,611	115,603	115,603	115,603	120,222	115,603	115,603	115,603	115,603	115,616
	Normar los servicios educativos	20,413,793	2,697,875	2,542,722	3,502,109	1,363,515	1,368,506	1,199,396	1,709,173	1,076,398	1,236,033	1,161,927	1,403,148	1,152,991
	Políticas de igualdad de género en el sector educativo	1,995,825	22,360	22,360	192,129	192,129	192,129	192,129	192,129	192,129	192,129	192,129	192,129	221,942
	Producción y distribución de libros y materiales educativos	1,557,347,729	6,962,611	487,101,034	403,276,547	295,305,659	106,356,160	52,372,977	34,703,867	34,415,722	34,735,816	38,447,088	34,429,727	29,240,521
	Producción y transmisión de materiales educativos	197,874,110	1,386,874	1,239,914	18,773,798	25,494,156	21,435,003	18,328,601	20,634,131	20,965,194	19,281,144	18,884,500	15,970,679	15,480,116

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL ¹	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Programa de Cultura Física y Deporte	327,704,282	0	16,385,216	13,108,172	31,951,167	28,674,124	24,577,822	45,878,599	45,878,599	22,939,300	39,324,514	39,324,514	19,662,254
	Programa de infraestructura física educativa	37,308,524	3,333,309	2,508,165	3,747,625	2,563,322	2,983,715	2,765,095	2,675,532	2,837,032	2,632,551	2,271,073	3,796,791	5,194,314
	Programa de la Reforma Educativa	2,141,000,000	0	1,141,000,000	1,660,000	1,660,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000
	Programa Nacional de Becas	4,305,006,076	4,890,468	781,424,977	212,833,700	656,975,015	99,816,746	845,608,734	41,359,276	228,095,288	61,197,162	519,041,916	487,676,811	366,085,983
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150	0	0	1,820,000	1,820,000	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,142
	Programa Nacional de Inglés	789,024,100	0	0	152,281,652	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,161	70,749,160
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	929,065,833	1,800,532	1,145,823	81,145,823	36,655,899	36,279,716	154,359,716	36,279,716	140,222,562	181,279,716	187,336,903	36,279,716	36,279,711
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	333,259,332	0	0	1,406,974	1,406,974	35,837,000	35,837,000	35,837,000	44,586,876	44,586,876	44,586,876	44,586,876	44,586,880
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	29,352,424,805	7,301,581,004	6,466,234,601	0	4,364,339,081	595,137,148	6,095,944,517	0	4,529,188,454	0	0	0	0
	Servicios de Educación Media Superior	39,714,566,796	5,308,244,817	2,746,519,422	3,271,842,371	2,948,180,126	3,301,391,530	2,960,276,981	5,021,321,952	1,883,572,328	2,810,498,708	2,593,729,174	4,222,590,003	2,646,399,384
	Subsidios para organismos descentralizados estatales ²	25,005,340,441	2,224,316,511	1,890,117,531	2,292,942,833	2,370,010,581	1,958,476,083	2,447,132,083	2,625,342,581	1,968,476,083	1,968,476,081	1,884,432,668	1,924,122,661	1,451,494,745
12 Salud ³		43,500,332,669	4,667,400,290	4,584,647,970	3,529,676,165	3,248,260,577	3,762,162,091	4,666,893,114	4,618,619,613	3,215,752,575	4,312,643,360	3,472,610,610	2,874,744,119	546,922,185
	Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad	166,000,000	0	244,046	913,384	1,810,512	2,043,616	121,114,307	9,441,925	9,395,024	9,088,973	9,279,761	1,438,010	1,230,442
	Atención a la Salud	2,385,587,983	124,256,690	153,883,848	220,439,680	210,878,187	224,553,636	190,873,207	218,627,380	211,320,804	182,073,747	206,479,426	191,277,543	250,923,835
	Formación y capacitación de recursos humanos para la salud	151,693,798	8,578,405	6,585,137	6,315,829	5,273,125	6,399,383	4,924,442	3,939,483	3,228,036	3,450,222	4,149,393	6,600,026	92,250,317
	Investigación y desarrollo tecnológico en salud	222,032,590	11,886,761	12,560,310	15,313,377	14,563,277	16,289,414	17,884,854	21,468,647	21,410,327	15,018,547	12,434,787	16,845,293	46,356,995
	Prevención y atención contra las adicciones	187,822,891	6,602,244	7,735,957	13,103,750	19,865,534	9,319,313	12,555,408	21,505,067	11,420,569	13,022,733	12,528,733	13,110,765	47,052,819
	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,066,951	0	28,583	228,577	152,005	90,639	170,170	104,025	87,183	69,671	49,989	56,751	29,358
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	14,000,000	0	11,431,170	0	0	2,568,830	0	0	0	0	0	0	0
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	5,011,121	0	76,003	276,098	278,789	108,623	2,604,930	857,889	667,882	0	140,908	0	0
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	238,865,205	12,873,505	17,234,078	23,401,209	18,759,688	17,697,006	19,799,941	21,172,173	17,724,232	25,632,662	14,995,763	18,734,679	30,840,269
	Programa de vacunación	1,742,774,078	0	0	0	0	0	0	50,000,000	200,000,000	200,000,000	600,000,000	692,774,078	0
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	4,633,390,945	0	51,711,094	305,285,831	470,524,416	619,272,532	1,362,489,915	995,029,274	318,577,552	201,281,833	133,723,742	167,985,724	7,509,032
	Protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes	93,749,014	4,221,030	4,728,188	4,532,453	4,975,484	4,215,426	10,976,287	5,977,345	5,210,536	6,885,404	9,154,731	15,415,208	17,456,922
	Salud materna, sexual y reproductiva	606,156,683	1,002,415	260,206,643	2,634,202	2,895,927	2,995,196	25,054,199	44,132,524	82,518,428	43,617,409	9,583,391	128,222,628	3,293,721
	Seguro Médico Siglo XXI	1,955,900,000	0	760,567,844	161,513	341,322,932	0	511,984,398	0	341,113,313	250,000	250,000	0	250,000
	Seguro Popular	30,741,769,470	4,472,406,774	3,272,662,358	2,910,781,914	2,129,920,072	2,827,765,686	2,356,241,844	3,197,759,144	1,965,879,072	3,588,121,916	2,430,098,868	1,590,131,822	0
	Servicios de asistencia social integral	354,511,940	25,572,468	24,992,711	26,288,348	27,040,629	28,842,791	30,219,211	28,604,736	27,199,618	24,130,243	29,741,119	32,151,592	49,728,476

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL ¹	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
14 Trabajo y Previsión Social		1,000,000	90,970	265,002	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	3,960	3,252	0
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	1,000,000	90,970	265,002	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	90,974	3,960	3,252	0
17 Procuraduría General de la República		143,938,419	10,227,925	9,902,193	10,492,419	11,412,904	11,224,328	12,125,741	11,529,219	9,978,670	10,487,311	13,449,043	13,352,651	19,756,015
	Actividades de apoyo administrativo	2,309,900	0	200,000	200,000	200,000	227,000	200,000	202,000	200,000	172,900	308,000	200,000	200,000
	Investigar y perseguir los delitos del orden federal	68,074,048	4,968,880	4,441,545	4,676,579	5,360,337	4,887,732	5,983,994	5,242,856	4,530,416	4,676,788	6,277,918	6,232,073	10,794,930
	Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial	125,000	10,451	8,019	9,982	12,579	10,992	10,059	9,125	15,381	15,380	12,177	7,210	3,646
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	73,429,471	5,248,594	5,252,630	5,605,858	5,839,988	6,098,604	5,931,688	6,075,238	5,232,873	5,622,243	6,850,949	6,913,368	8,757,439
19 Aportaciones a Seguridad Social		5,236,890,000	428,538,169	412,729,221	435,738,778	355,512,391	370,571,564	375,854,594	410,666,763	437,272,933	428,126,600	449,213,503	537,493,627	595,171,856
	Programa IMSS-PROSPERA	5,236,890,000	428,538,169	412,729,221	435,738,778	355,512,391	370,571,564	375,854,594	410,666,763	437,272,933	428,126,600	449,213,503	537,493,627	595,171,856
20 Desarrollo Social		49,058,375,418	7,195,897,564	7,208,196,977	777,928,737	6,070,696,743	1,595,880,375	6,890,340,219	1,322,254,821	8,195,849,714	340,418,622	8,169,084,412	453,113,324	838,713,909
	Adquisición de Leche Nacional	1,019,802,963	305,940,886	0	214,158,623	0	214,158,623	0	285,544,832	0	0	0	0	0
	Articulación de políticas públicas integrales de juventud	6,684,555	0	40,191	40,191	723,991	0	40,191	612,191	1,184,191	1,145,191	2,037,513	780,521	80,382
	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,202,538,266	144,304,591	0	300,634,570	0	204,431,505	0	252,533,032	0	0	144,304,591	0	156,329,977
	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	27,594,092	105,233	106,333	9,591,687	10,352,135	5,904,160	122,833	163,533	199,833	216,333	243,833	196,533	391,642
	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	83,081,719	7,424,810	7,424,810	8,830,870	3,422,956	5,544,660	4,638,154	6,336,444	4,993,927	5,840,819	8,435,248	20,189,022	0
	Programa de Coinversión Social	181,458,194	0	0	0	9,120,000	33,440,000	98,040,836	0	0	31,677,264	9,180,094	0	0
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	3,543,744,712	0	260,402,887	244,672,796	248,555,459	243,617,745	242,896,567	270,251,307	282,890,230	289,667,385	356,912,618	423,188,961	680,688,757
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	42,993,470,917	6,738,122,044	6,940,222,755	0	5,798,522,201	888,783,683	6,544,601,637	506,813,481	7,906,581,532	11,871,630	7,647,970,515	8,758,287	1,223,152
22 Instituto Nacional Electoral		6,904,520	44,045	2,115,615	45,585	45,585	45,585	45,585	1,233,710	901,035	473,310	45,585	614,964	1,293,916
	Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	6,904,520	44,045	2,115,615	45,585	45,585	45,585	45,585	1,233,710	901,035	473,310	45,585	614,964	1,293,916
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos		37,367,286,540	3,887,160,013	2,312,326,777	2,829,187,608	2,302,019,265	3,766,980,315	2,341,807,786	4,331,405,556	1,742,364,251	2,696,104,079	3,034,510,595	5,727,106,620	2,396,313,675
	Becas para la población atendida por el sector educativo	143,735,963	0	69,160,500	0	0	0	0	0	0	0	74,575,463	0	0
	Servicios de educación básica en el D.F.	36,367,464,554	3,722,528,037	2,172,185,626	2,730,369,389	2,227,252,595	3,665,178,411	2,264,925,642	4,179,062,280	1,723,610,690	2,675,072,423	2,941,850,666	5,704,855,152	2,360,573,643
	Servicios de educación normal en el D.F.	856,086,023	164,631,976	70,980,651	98,818,219	74,766,670	101,801,904	76,882,144	152,343,276	18,753,561	21,031,656	18,084,466	22,251,468	35,740,032
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		399,979,409,516	35,237,302,746	30,517,073,480	32,969,543,388	27,491,992,694	37,509,097,578	29,627,148,070	38,813,251,137	26,761,629,082	32,883,591,295	31,353,246,459	41,370,664,415	35,444,869,173
	FAETA Educación de Adultos	332,403,726	33,448,327	28,938,765	28,568,621	25,127,636	26,962,573	24,846,381	29,979,641	23,140,596	25,171,614	26,823,563	33,870,846	25,525,162
	FAETA Educación Tecnológica	4,166,553,226	444,984,700	310,119,568	310,119,568	312,202,844	310,119,568	310,119,566	294,690,601	297,785,552	294,690,601	294,690,601	457,904,023	529,126,034
	FAM Asistencia Social	8,114,196,828	676,521,162	676,521,162	676,521,162	680,578,259	676,521,162	676,521,162	675,168,794	675,168,792	675,168,791	675,168,795	675,168,793	675,168,795

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL ¹	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	FAM Infraestructura Educativa Básica	7,498,439,552	625,182,398	625,182,398	625,182,398	628,931,618	625,182,398	625,182,398	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658	623,932,658
	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	553,009,917	46,107,202	46,107,202	46,107,202	46,383,707	46,107,202	46,107,204	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,034	46,015,028
	FASSA	23,411,088,282	2,435,923,164	1,767,703,660	1,963,772,338	1,761,534,067	1,865,748,436	1,839,460,235	1,750,278,761	1,589,781,104	1,680,509,331	2,032,996,190	2,466,085,495	2,257,295,501
	FONE Fondo de Compensación	9,241,129,755	226,114,516	1,315,420,394	225,576,613	1,320,040,959	225,576,613	1,315,420,396	1,313,880,206	224,036,425	224,036,425	1,313,880,206	224,036,425	1,313,110,577
	FONE Gasto de Operación	12,843,700,689	1,211,049,108	1,020,239,867	1,020,239,867	1,026,661,719	1,457,786,222	969,118,299	1,061,773,466	985,547,392	984,596,179	984,596,179	993,231,238	1,128,861,153
	FONE Otros de Gasto Corriente	10,749,607,402	1,575,531,331	741,456,341	770,412,841	746,831,145	741,456,341	741,456,341	1,172,402,604	369,832,365	739,664,740	739,664,740	785,749,490	1,625,149,123
	FONE Servicios Personales	323,069,280,139	27,962,440,838	23,985,384,123	27,303,042,778	20,943,700,740	31,533,637,063	23,078,916,088	31,845,129,373	21,926,389,163	27,589,805,921	24,615,478,493	35,064,670,414	27,220,685,145
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	11,265,143	861,653	1,177,538	901,442	786,173	762,860	883,075	1,096,828	765,206	852,730	732,465	716,680	1,728,493
	Atender asuntos de las niñas, niños y adolescentes	11,265,143	861,653	1,177,538	901,442	786,173	762,860	883,075	1,096,828	765,206	852,730	732,465	716,680	1,728,493
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	8,000,000	0	0	0	0	1,500,000	3,000,000	0	0	0	2,000,000	0	1,500,000
	Regulación y Supervisión de los sectores Telecomunicaciones y Radiodifusión	8,000,000	0	0	0	0	1,500,000	3,000,000	0	0	0	2,000,000	0	1,500,000
47	Entidades no Sectorizadas	1,085,600,516	33,919,018	75,740,310	69,152,164	82,527,167	69,105,407	75,245,169	260,830,684	86,086,636	69,295,570	170,579,660	93,118,731	0
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena ⁴	1,085,600,516	33,919,018	75,740,310	69,152,164	82,527,167	69,105,407	75,245,169	260,830,684	86,086,636	69,295,570	170,579,660	93,118,731	0
48	Cultura	100,591,420	242,474	1,919,245	1,193,895	4,981,750	1,538,139	5,195,362	15,085,165	17,583,280	16,908,397	24,264,309	9,710,576	1,968,828
	Desarrollo Cultural	78,455,138	0	927,150	37,500	3,221,316	212,193	3,916,062	13,059,770	14,646,928	13,957,970	21,016,561	6,689,235	770,454
	Servicios Cinematográficos	1,000,000	44,032	132,090	64,944	72,661	82,779	87,325	70,269	80,264	65,963	87,999	99,327	112,346
	Servicios educativos culturales y artísticos	19,384,327	1,128	645,163	961,808	1,557,931	1,113,325	1,062,133	1,730,284	2,638,679	2,754,622	3,029,907	2,803,518	1,086,028
	Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	1,751,954	197,314	214,842	129,842	129,842	129,842	129,842	224,842	217,408	129,842	129,842	118,496	0
	Instituto Mexicano del Seguro Social	85,340,971,099	4,992,871,366	5,087,372,873	6,343,290,357	6,172,586,007	6,670,379,634	6,370,488,932	8,704,414,530	7,007,512,290	6,849,814,439	6,079,505,785	7,125,350,409	13,937,384,477
	Atención a la Salud	68,948,654,358	3,878,375,469	3,941,816,230	5,099,028,850	4,749,419,532	5,347,712,254	5,109,658,314	7,182,393,629	5,563,615,997	5,571,066,994	4,778,844,269	5,863,280,565	11,863,442,255
	Prestaciones sociales	1,723,763,979	108,829,825	109,177,635	135,727,422	123,661,340	129,562,867	117,191,558	187,134,139	137,356,317	132,420,321	118,012,190	140,473,061	284,217,304
	Prevención y control de enfermedades	3,972,659,500	182,046,538	193,670,058	223,408,000	433,738,277	300,088,146	271,875,897	332,902,206	404,489,670	265,876,504	364,640,567	296,695,340	703,228,297
	Servicios de guardería	10,695,893,262	823,619,535	842,708,950	885,126,085	865,766,858	893,016,367	871,763,163	1,001,984,555	902,050,306	880,450,620	818,008,759	824,901,442	1,086,496,622
	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	11,552,199,345	1,344,200,152	996,281,677	1,111,191,142	931,158,747	874,735,810	778,882,329	1,216,778,297	923,310,262	799,110,543	785,434,539	781,535,137	1,009,580,708
	Atención a la Salud	9,576,437,046	1,135,287,716	841,430,314	951,716,049	777,177,024	718,560,789	633,658,449	1,041,612,787	768,948,393	634,209,323	635,225,980	626,352,094	812,258,128
	Prestaciones sociales	1,658,459,480	174,854,212	130,510,399	133,707,292	128,813,993	130,617,586	121,720,325	148,160,327	131,243,331	139,759,650	125,550,813	130,160,536	163,361,016
	Prevención y control de enfermedades	317,302,819	34,058,224	24,340,964	25,767,801	25,167,730	25,557,435	23,503,555	27,005,182	23,118,538	25,141,571	24,657,746	25,022,507	33,961,565

Nota: El importe anual puede no coincidir con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, debido al redondeo de las cifras.

1_/Considera tanto las ampliaciones como las reducciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

2_/El importe anual de este programa no coinciden con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, debido a que la ampliación al programa presupuestario U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales correspondió a Educación Superior, recursos que no atiende niñas, niños y adolescentes.

3_/ Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

4_/ Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017
Calendario de Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático
(pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total ^{1/}		36,878,401,379	7,316,512,287	1,664,732,242	2,753,554,807	3,601,559,201	3,364,962,636	2,868,422,057	4,981,405,426	3,066,019,223	2,882,163,676	1,950,405,959	1,427,880,506	1,000,783,359
04 Gobernación		222,097,196	13,385,239	12,531,525	16,597,428	15,608,852	14,917,660	13,519,754	18,782,205	14,372,472	14,629,493	24,246,837	18,142,516	45,363,215
	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	222,097,196	13,385,239	12,531,525	16,597,428	15,608,852	14,917,660	13,519,754	18,782,205	14,372,472	14,629,493	24,246,837	18,142,516	45,363,215
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		12,347,760,148	75,984,864	460,371,244	892,539,965	1,684,247,532	1,215,923,354	1,403,898,866	2,778,146,489	1,478,077,465	1,398,561,917	703,918,699	151,016,716	105,073,037
	Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	41,229,097	0	5,272,280	8,701,176	8,050,113	4,366,233	138,397	4,794,966	4,754,966	4,766,966	192,000	192,000	0
	Programa de Fomento a la Agricultura	665,061,387	0	20,482,465	50,026,374	118,612,429	107,066,217	93,865,116	140,474,408	67,267,189	67,267,189	0	0	0
	Programa de Fomento Ganadero	2,445,751,708	66,758,375	328,652,731	251,443,810	456,100,375	419,274,513	286,156,416	424,248,027	86,774,353	82,333,300	42,710,364	988,128	311,316
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuicola	2,176,414,234	0	79,050,124	54,159,446	46,042,846	80,744,429	132,467,269	329,484,290	436,116,090	509,132,871	315,788,354	115,030,478	78,398,037
	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	7,019,303,722	9,226,489	26,913,644	528,209,159	1,055,441,769	604,471,962	891,271,668	1,879,144,798	883,164,867	735,061,591	345,227,981	34,806,110	26,363,684
09 Comunicaciones y Transportes		643,490,108	0	0	32,207,555	44,415,489	59,198,983	56,903,922	96,108,723	82,811,993	83,420,642	99,703,948	88,718,853	0
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	643,490,108	0	0	32,207,555	44,415,489	59,198,983	56,903,922	96,108,723	82,811,993	83,420,642	99,703,948	88,718,853	0
10 Economía		10,000,000	0	0	0	8,000,000	2,000,000	0	0	0	0	0	0	0
	Promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa	10,000,000	0	0	0	8,000,000	2,000,000	0	0	0	0	0	0	0
11 Educación Pública		60,472,989	7,709,539	5,475,272	5,308,243	4,849,819	4,353,899	5,353,717	6,455,304	3,236,157	3,916,092	3,999,214	5,378,737	4,436,996
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	48,345,959	6,169,461	4,619,777	4,132,878	4,068,578	3,559,905	3,876,751	5,335,476	2,451,700	3,142,466	3,271,082	3,983,940	3,733,946
	Programa Nacional de Becas	949,064	66,667	110,773	127,430	86,629	99,381	90,545	93,140	91,848	87,031	43,541	39,645	12,434
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	11,177,966	1,473,412	744,723	1,047,935	694,613	694,613	1,386,421	1,026,688	692,608	686,595	684,591	1,355,153	690,616
12 Salud		436,172,809	0	160,357,107	4,526,335	4,526,328	249,943,124	768	768	768	16,815,314	768	768	761
	Protección Contra Riesgos Sanitarios	13,585,135	0	4,526,335	4,526,335	4,526,328	768	768	768	768	768	768	768	761
	Vigilancia epidemiológica	422,587,674	0	155,830,772	0	0	249,942,356	0	0	0	16,814,546	0	0	0
13 Marina		16,712,375	0	0	0	12,109,385	0	0	3,244,800	0	0	1,358,190	0	0
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	16,712,375	0	0	0	12,109,385	0	0	3,244,800	0	0	1,358,190	0	0
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1,044,471,074	0	6,912,751	14,095,378	87,740,048	159,365,173	159,356,760	120,486,633	144,330,984	113,161,715	113,152,077	120,394,915	5,474,641
	Programa de Prevención de Riesgos	9,031,445	0	79,719	52,052	65,359	39,859	39,859	51,759	4,313,855	39,859	39,859	4,269,404	39,859
	Programa de Infraestructura	1,035,439,629	0	6,833,032	14,043,326	87,674,688	159,325,313	159,316,901	120,434,873	140,017,129	113,121,856	113,112,218	116,125,511	5,434,781
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		9,247,089,359	139,727,984	379,861,070	531,516,336	1,254,488,569	934,751,368	807,141,553	1,593,977,269	964,470,015	847,493,533	728,111,667	909,890,472	155,659,523
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	4,163,948	171,068	131,960	148,592	253,976	697,989	340,638	629,544	593,198	551,095	246,647	222,873	176,368
	Investigación científica y tecnológica	229,234,764	20,128,117	14,073,196	18,360,503	17,107,103	18,678,739	15,866,647	18,688,276	14,538,969	15,419,452	14,387,122	35,723,510	26,263,130
	Protección Forestal	1,568,726,401	83,539,097	104,955,060	100,809,418	107,667,848	118,377,903	122,030,213	150,737,325	130,297,370	105,825,923	120,224,771	359,891,357	64,370,116
	Investigación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde	197,465,040	8,622,690	11,436,044	13,138,379	14,449,134	13,956,707	17,776,995	15,186,420	20,142,449	22,683,131	21,463,823	23,242,181	15,367,087
	Regulación Ambiental	68,910,655	5,965,456	4,413,739	4,963,595	4,939,309	5,572,886	4,770,248	6,904,070	5,419,296	6,216,099	5,852,892	6,330,594	7,562,472
	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	94,443,837	8,391,467	8,464,694	7,238,594	10,563,319	7,939,994	7,582,994	12,939,203	6,850,942	6,870,494	7,921,094	6,194,489	3,486,557
	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	193,425,305	5,873,988	13,787,799	14,768,812	17,615,717	19,703,986	20,276,772	19,613,257	18,749,511	21,998,783	20,703,368	12,779,465	7,553,847
	Programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular	939,407	7,500	4,650	4,950	5,175	4,725	5,100	12,540	230,025	113,040	337,265	211,287	3,150
	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	26,488,500	3,886,881	758,272	1,711,098	1,295,035	1,235,443	1,497,594	3,670,505	2,394,947	2,567,289	2,979,776	2,586,514	1,905,146
	Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,195,649,284	0	180,000,000	90,000,000	209,483,931	281,521,491	451,738,765	399,695,848	418,689,475	458,329,041	359,036,461	347,154,272	0
	Actividades de apoyo administrativo	10,413,603	809,592	918,451	976,548	902,865	742,881	760,611	753,854	900,865	873,346	804,119	1,073,370	897,101

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	4,075,379	254,379	242,809	279,896	262,950	266,386	232,956	361,177	238,507	264,764	559,448	814,091	298,017
	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	126,379,591	2,077,751	10,590,965	7,953,320	8,776,335	8,399,677	7,381,148	13,049,472	10,159,575	10,412,509	10,992,377	8,809,930	27,776,532
	Fideicomisos Ambientales	83,432	0	83,432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible	234,894,914	0	0	0	10,000,000	10,000,000	12,000,000	64,500,000	36,500,000	69,894,914	32,000,000	0	0
	Programa de Empleo Temporal (PET)	315,747,492	0	30,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	11,000,000	14,747,492	10,000,000	0	0
	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	743,078,961	0	0	111,461,847	149,932,741	74,307,898	37,153,950	151,757,326	80,252,527	37,153,950	63,904,790	37,153,933	0
	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	1,999,999,998	0	0	109,700,784	651,233,132	313,344,664	45,726,923	522,021,703	198,414,448	35,558,024	56,297,714	67,702,806	0
	Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	188,570,937	0	0	0	0	0	0	150,856,749	0	37,714,188	0	0	0
	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	44,397,912	0	0	0	0	10,000,000	12,000,000	12,600,000	9,097,912	300,000	400,000	0	0
18 Energía		878,283,185	25,336,133	31,287,283	488,744,643	40,578,996	35,602,385	32,607,523	36,776,604	34,104,803	37,626,799	36,955,115	45,073,477	33,589,425
	Actividades de apoyo administrativo	2,668,193	185,627	207,834	223,283	289,441	224,607	210,767	215,991	183,162	206,260	217,149	200,855	303,217
	Conducción de la política energética	213,174,499	12,012,593	14,849,132	16,210,454	19,961,386	17,867,544	16,145,907	18,166,677	17,484,137	19,594,189	19,985,056	25,408,239	15,489,188
	Coordinación de la política energética en electricidad	55,985,485	3,647,046	4,638,861	5,381,282	5,745,322	4,936,914	4,586,123	4,919,833	4,020,823	4,215,743	4,143,724	4,737,990	5,011,826
	Coordinación de la política energética en hidrocarburos	83,407,006	6,090,612	6,852,300	7,181,309	8,731,512	7,272,580	6,531,009	6,967,195	6,020,078	6,256,782	6,490,745	6,352,997	8,659,889
	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	68,275,003	3,400,255	4,739,156	4,975,316	5,851,335	5,300,740	5,133,718	6,506,908	6,396,604	7,353,825	6,118,442	8,373,397	4,125,306
	Fondos de Diversificación Energética	454,773,000	0	0	454,773,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21 Turismo		655,000	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000	355,000	0	0
	Planeación y conducción de la política de turismo	655,000	0	0	0	0	0	0	0	0	300,000	355,000	0	0
23 Provisiones Salariales y Económicas		6,215,346,263	6,215,346,263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,035,987,256	6,035,987,256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	179,359,007	179,359,007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		366,029,992	16,378,337	23,508,063	37,161,673	65,144,427	96,086,971	20,458,605	16,650,358	18,072,321	16,571,360	18,832,070	17,284,665	19,881,144
	Investigación científica, desarrollo e innovación	115,517,282	7,151,376	14,293,519	7,947,129	9,246,313	8,505,287	11,316,535	7,508,288	8,816,364	8,578,520	10,839,230	9,291,825	12,022,898
	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	105,462,000	9,226,961	9,214,544	9,214,544	9,214,544	9,214,544	9,142,070	9,142,070	9,255,957	7,992,840	7,992,840	7,992,840	7,858,246
	Innovación tecnológica para incrementar la productividad de las empresas	145,050,710	0	0	20,000,000	46,683,570	78,367,140	0	0	0	0	0	0	0
47 Entidades no Sectorizadas		50,000,000	0	0	0	25,000,000	25,000,000	0	0	0	0	0	0	0
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	50,000,000	0	0	0	25,000,000	25,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Petróleos Mexicanos		1,586,647,817	448,362,982	273,301,761	329,242,642	30,065,761	216,757,695	9,082,215	4,608,851	4,570,802	4,570,802	4,570,802	4,570,803	256,942,701
	Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos	1,586,647,817	448,362,982	273,301,761	329,242,642	30,065,761	216,757,695	9,082,215	4,608,851	4,570,802	4,570,802	4,570,802	4,570,803	256,942,701
Comisión Federal de Electricidad		3,753,173,064	374,280,946	311,126,167	401,614,610	324,783,995	351,062,025	360,098,374	306,167,423	321,971,443	345,096,009	215,201,572	67,408,584	374,361,916
	Operación y mantenimiento de las centrales generadoras de energía eléctrica	3,114,500,000	331,691,888	236,596,395	240,482,215	269,410,120	261,760,377	301,906,072	288,856,574	303,627,578	304,731,032	190,931,308	34,580,768	349,925,673
	Promoción de medidas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica	3,956,873	104,968	128,752	80,368	196,063	248,993	385,359	536,409	218,602	532,320	332,654	484,422	707,963
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad	56,200,000	0	0	18,500,000	0	15,000,000	0	0	0	6,200,000	8,000,000	8,500,000	0
	Estudios de preinversión	2,550,000	0	0	0	0	0	0	0	0	2,550,000	0	0	0
	Proyectos de infraestructura económica de electricidad (Pidregas)	575,966,191	42,484,090	74,401,020	142,552,027	55,177,812	74,052,655	57,806,943	16,774,440	18,125,263	31,082,657	15,937,610	23,843,394	23,728,280

1/ El total puede no coincidir con el importe del Anexo publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, debido al redondeo de cifras

Presupuesto de Egresos de la Federación 2017

Calendario de Recursos para Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos (pesos)

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Total		139,152,759,843	14,229,895,320	14,531,468,942	10,667,932,428	14,606,903,920	9,188,246,477	15,196,403,723	10,232,831,301	12,867,996,495	7,844,232,196	9,503,049,257	8,446,305,306	11,837,494,478
04 Gobernación		31,797,728,274	2,078,445,686	1,932,643,051	4,122,497,735	3,590,719,992	2,173,850,583	1,939,503,079	3,056,453,740	1,891,241,972	1,319,474,711	1,445,547,453	1,750,046,867	6,497,303,405
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	58,296,573	2,367,888	2,349,870	2,694,390	2,858,544	2,785,978	2,518,708	3,187,748	2,003,105	2,236,405	3,698,490	3,074,219	28,521,228
	Actividades de apoyo administrativo	439,135,545	31,590,365	29,348,749	34,160,640	32,955,815	35,100,238	29,773,014	37,721,604	28,752,774	33,195,023	30,897,961	39,833,194	75,806,168
	Conducción de la política interior	51,608,539	3,928,011	3,147,383	3,379,987	3,405,654	3,413,294	3,315,537	3,554,181	3,147,383	3,632,217	4,473,902	4,487,200	11,723,790
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	53,697,727	6,111,358	3,891,293	4,304,489	3,901,531	3,891,293	3,988,086	4,329,406	3,891,293	4,084,880	4,462,083	4,036,483	6,805,532
	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública	395,143,341	20,952,812	22,339,459	24,234,055	26,479,792	25,256,764	23,595,917	36,253,930	33,094,494	33,856,610	37,672,958	36,188,893	75,217,657
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	213,992,264	10,314,378	10,016,527	16,293,272	13,083,799	12,299,123	11,144,195	30,113,164	12,285,810	12,729,821	25,514,389	14,102,504	46,095,282
	Operativos para la prevención y disuasión del delito	23,662,555,132	1,882,461,381	1,749,378,880	1,904,035,802	1,882,461,381	1,955,576,969	1,749,378,880	2,040,536,263	935,527,438	1,090,184,360	1,149,703,634	1,420,047,785	5,903,262,359
	Programa de Derechos Humanos	70,170,450	4,086,850	3,276,295	5,461,110	3,539,431	3,532,032	3,453,925	5,955,510	9,478,966	3,786,189	16,017,354	4,489,366	7,093,422
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	171,836,378	4,195,181	4,035,960	6,357,248	4,195,181	4,222,133	4,477,392	7,294,547	4,702,679	9,193,675	16,263,155	52,864,097	54,035,130
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	154,530,198	6,323,365	6,748,809	8,618,551	11,724,767	10,255,193	9,747,599	16,544,925	10,248,204	13,617,340	14,545,832	21,489,935	24,665,678
	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones	1,526,762,127	106,114,097	98,109,826	112,958,191	106,114,097	117,517,566	98,109,826	120,962,462	98,109,826	112,958,191	142,297,695	149,433,191	264,077,159
	Subsidios en materia de seguridad pública	5,000,000,000	0	0	2,000,000,000	1,500,000,000	0	0	750,000,000	750,000,000	0	0	0	0
06 Hacienda y Crédito Público		196,129,497	7,138,767	13,507,983	9,508,549	10,781,695	10,299,765	8,265,765	17,220,245	8,379,781	7,825,827	17,534,788	36,561,641	49,104,691
	Detección y prevención de ilícitos financieros	196,129,497	7,138,767	13,507,983	9,508,549	10,781,695	10,299,765	8,265,765	17,220,245	8,379,781	7,825,827	17,534,788	36,561,641	49,104,691
07 Defensa Nacional		5,041,086,433	471,772,211	358,723,792	361,814,431	500,317,199	525,943,071	405,774,514	393,203,225	369,473,751	384,153,683	403,520,288	566,488,453	299,901,815
	Derechos humanos	61,914,988	6,270,785	5,021,775	5,029,115	5,202,803	5,298,533	5,021,505	5,215,875	5,075,567	5,009,335	5,267,792	5,768,820	3,733,063
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000	0	0	53,700	24,713,004	16,660,514	20,913,255	13,863,842	15,278,256	9,290,080	7,227,349	0	0
	Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional	3,145,413,312	273,285,659	218,804,601	221,106,111	332,477,119	361,247,345	245,337,480	227,372,558	216,267,951	232,817,978	250,989,149	375,675,182	190,032,179
	Sistema educativo militar	1,725,758,133	192,215,767	134,897,416	135,625,505	137,924,273	142,736,679	134,502,274	146,750,950	132,851,977	137,036,290	140,035,998	185,044,451	106,136,553
09 Comunicaciones y Transportes		959,179,997	0	59,249,503	81,267,626	101,189,350	109,009,043	101,186,040	109,582,333	107,508,765	99,137,609	101,560,495	75,994,954	13,494,279
	Programa de Empleo Temporal (PET)	959,179,997	0	59,249,503	81,267,626	101,189,350	109,009,043	101,186,040	109,582,333	107,508,765	99,137,609	101,560,495	75,994,954	13,494,279

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
10 Economía		10,000,000	0	0	0	0	0	0	5,000,000	0	5,000,000	0	0	0
	Fondo Nacional Emprendedor	10,000,000	0	0	0	0	0	0	5,000,000	0	5,000,000	0	0	0
11 Educación Pública		73,432,848,802	9,731,274,656	9,999,735,324	3,902,628,265	7,844,427,335	3,921,637,150	10,353,633,878	4,007,841,338	8,068,937,059	3,646,485,961	4,661,871,956	4,001,582,272	3,292,793,607
	Atención al deporte	569,753,115	31,153,095	31,611,140	36,752,746	50,536,153	41,529,928	47,103,813	58,576,641	49,202,994	52,672,394	54,454,470	55,188,034	60,971,707
	Desarrollo Cultural	3,457,226,146	499,551,853	328,124,356	277,166,496	243,047,684	282,178,850	258,829,082	300,873,907	222,995,042	244,029,344	243,851,394	262,198,275	294,379,863
	Escuelas de Tiempo Completo	10,261,365,390	0	0	2,043,348,706	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,965	913,112,964
	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1,123,020,131	0	0	11,661,589	34,339,888	59,184,630	151,530,856	99,584,909	298,257,393	61,232,384	358,784,851	32,538,521	15,905,130
	Formación y certificación para el trabajo	3,117,482,036	397,296,533	179,241,636	218,566,959	207,576,056	347,922,239	217,744,290	444,176,780	116,978,417	221,173,047	186,913,977	433,511,412	146,380,690
	Producción y distribución de libros y materiales culturales	142,958,575	5,891,801	7,653,895	12,375,073	8,916,500	20,033,202	9,617,183	20,288,587	7,373,182	20,428,678	7,395,615	12,955,195	10,029,664
	Producción y transmisión de materiales educativos	771,264,276	32,455,423	45,284,410	62,018,551	66,713,990	64,316,960	58,980,703	66,137,933	62,680,931	61,536,467	76,192,358	115,126,435	59,820,115
	Programa de Cultura Física y Deporte	1,539,240,402	0	76,962,028	61,569,619	150,075,939	134,683,534	115,443,033	215,493,656	215,493,656	107,746,830	184,708,848	184,708,848	92,354,411
	Programa de infraestructura física educativa	194,039,391	27,843,441	18,388,908	21,571,135	14,428,069	13,916,972	12,350,238	14,923,823	11,566,366	12,404,686	11,114,041	16,329,184	19,202,528
	Programa de la Reforma Educativa	2,141,000,000	0	1,141,000,000	1,660,000	1,660,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000	124,585,000
	Programa Nacional de Becas	10,716,818,380	144,236,811	928,806,988	344,355,397	1,027,484,485	521,563,611	1,547,571,206	609,107,107	956,503,797	1,118,520,547	1,809,518,719	877,764,046	831,385,666
	Programa Nacional de Convivencia Escolar	260,529,150	0	0	1,820,000	1,820,000	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,144	32,111,142
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	29,352,424,805	7,301,581,004	6,466,234,601	0	4,364,339,081	595,137,148	6,095,944,517	0	4,529,188,454	0	0	0	0
	Servicios de Educación Media Superior	4,061,456,679	542,853,872	280,876,025	334,598,791	301,499,093	337,620,671	302,736,192	513,511,369	192,625,730	287,418,941	265,250,751	431,828,111	270,637,132
	Servicios de Educación Superior y Posgrado	4,727,922,304	636,411,799	428,453,402	385,769,418	383,507,852	364,568,564	353,820,030	500,485,838	261,225,643	321,096,774	326,588,171	404,714,550	361,280,260
	Subsidios para organismos descentralizados estatales	996,348,022	111,999,024	67,097,935	89,393,784	75,369,600	69,171,733	112,153,626	94,871,678	75,036,345	68,416,760	67,289,652	104,910,552	60,637,335
12 Salud		1,402,337,296	55,140,389	79,053,527	95,880,821	112,519,258	82,065,738	182,521,462	128,461,749	80,604,760	95,846,659	100,664,362	111,924,818	277,653,754
	Prevención y atención contra las adicciones	1,273,920,046	55,140,389	64,190,591	95,465,658	109,498,932	79,949,962	85,255,651	125,410,118	78,200,203	94,053,607	99,613,264	109,842,510	277,299,161
	Prevención y control de enfermedades	12,667,250	0	12,412,936	22,579	22,579	27,488	9,817	32,396	34,360	36,376	34,360	34,360	0
	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	1,500,000	0	1,500,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	113,300,000	0	0	392,584	2,997,747	2,088,288	97,255,994	3,019,235	2,370,197	1,756,676	1,016,738	2,047,948	354,593
	Salud materna, sexual y reproductiva	950,000	0	950,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13 Marina		5,830,161,238	475,315,795	439,844,426	443,822,456	497,203,629	443,710,916	386,152,104	667,558,463	445,864,972	387,631,497	560,798,538	587,727,732	494,530,710
	Emplear el Poder Naval de la Federación para salvaguardar la soberanía y seguridad nacionales	4,298,032,788	353,733,366	326,062,639	328,045,813	356,281,345	328,045,813	286,032,823	484,938,619	329,939,758	287,926,768	403,280,143	437,825,603	375,920,098
	Sistema Educativo naval y programa de becas	1,532,128,450	121,582,429	113,781,787	115,776,643	140,922,284	115,665,103	100,119,281	182,619,844	115,925,214	99,704,729	157,518,395	149,902,129	118,610,612
14 Trabajo y Previsión Social		1,850,000	168,139	488,925	168,139	168,139	168,139	168,139	168,139	168,139	168,139	7,745	7,657	564
	Capacitación para Incrementar la Productividad	25,000	2,249	6,232	2,249	2,249	2,249	2,249	2,249	2,249	2,249	258	258	258

Ramo	Denominación	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral	125,000	11,371	33,125	11,372	11,372	11,372	11,372	11,372	11,372	11,372	495	407	0
	Instrumentación de la política laboral	1,700,000	154,518	449,569	154,518	154,518	154,518	154,518	154,518	154,518	154,518	6,992	6,992	306
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,198,700,280	46,369,125	62,249,562	69,878,368	187,596,332	288,642,428	288,392,670	258,926,835	286,577,299	248,591,073	220,861,071	229,158,659	11,456,857
	Programa de Apoyo a la Vivienda	706,385,243	46,369,125	47,501,378	47,484,898	61,542,899	61,728,502	61,490,633	86,775,246	86,749,172	86,775,321	59,058,942	59,678,873	1,230,254
	Programa de Infraestructura	1,492,315,036	0	14,748,184	22,393,470	126,053,434	226,913,926	226,902,037	172,151,589	199,828,127	161,815,752	161,802,129	169,479,786	10,226,603
17	Procuraduría General de la República	1,552,577,641	104,920,934	103,787,420	105,740,849	124,138,165	111,146,876	94,800,944	103,444,325	91,560,048	98,847,148	196,757,611	167,183,745	250,249,577
	Promoción del Desarrollo Humano y Planeación Institucional	1,321,369,264	88,078,825	87,804,464	89,036,269	106,539,319	93,581,292	79,096,397	85,349,750	76,748,584	83,060,289	172,108,548	141,598,414	218,367,113
	Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	231,208,377	16,842,109	15,982,956	16,704,580	17,598,846	17,565,584	15,704,547	18,094,575	14,811,464	15,786,859	24,649,064	25,585,331	31,882,463
20	Desarrollo Social	1,818,013,764	6,465,872	63,945,187	212,714,326	247,073,058	99,729,244	127,251,342	157,602,077	213,235,688	213,433,595	183,495,847	144,928,950	148,138,578
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,240,690	152,714	162,448	160,556	202,744	0	153,195	160,556	153,195	160,556	392,425	261,949	280,352
	Actividades de apoyo administrativo	20,905,217	1,226,409	1,388,868	1,474,281	1,855,753	0	1,367,293	1,503,542	1,374,559	2,266,107	2,931,659	1,892,510	3,624,236
	Articulación de políticas públicas integrales de juventud	189,574,873	750,392	5,911,434	6,082,985	13,995,065	0	11,266,736	18,803,783	25,500,727	21,952,996	43,181,001	27,658,526	14,471,228
	Programa 3 x 1 para Migrantes	137,826,857	0	0	0	1,386,900	14,879,485	21,563,257	30,151,723	25,380,045	22,275,917	18,277,125	3,450,105	462,300
	Programa de Empleo Temporal (PET)	211,206,749	0	2,496,420	11,759,021	20,292,714	25,430,244	29,795,433	33,020,958	22,118,139	19,878,900	25,426,500	18,060,520	2,927,900
	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	632,811,556	0	46,500,516	43,691,571	44,384,903	43,503,169	43,374,387	48,259,162	50,516,113	51,726,319	63,734,396	75,569,457	121,551,564
	Programa de Fomento a la Economía Social	445,741,377	0	0	132,769,976	150,219,335	3,560,413	3,560,413	2,540,275	70,314,275	78,966,275	1,905,207	1,905,207	0
	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	142,576,445	4,336,357	7,485,501	16,775,936	14,735,644	12,355,933	12,170,628	18,162,077	12,878,635	12,006,525	15,527,534	11,455,675	4,686,000
	Subsidios a programas para jóvenes	35,130,000	0	0	0	0	0	4,000,000	5,000,000	5,000,000	4,200,000	12,120,000	4,675,002	134,998
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	11,068,965,882	1,054,688,658	1,033,516,181	1,033,516,181	1,039,050,664	1,033,516,181	1,033,516,179	1,029,358,178	1,029,844,054	1,029,358,178	1,029,358,178	356,031,053	367,212,197
	FAETA Educación Tecnológica	654,107,191	69,858,148	48,685,671	48,685,671	49,012,724	48,685,671	48,685,671	46,263,477	46,749,354	46,263,477	46,263,477	71,886,353	83,067,496
	FASP	7,000,000,000	700,116,667	700,116,667	700,116,667	703,616,667	700,116,667	700,116,665	698,950,000	698,950,000	698,950,000	698,950,000	0	0
	FORTAMUN	3,414,858,691	284,713,843	284,713,843	284,713,843	286,421,273	284,713,843	284,713,843	284,144,700	284,144,700	284,144,700	284,144,700	284,144,700	284,144,700
47	Entidades no Sectorizadas	186,884,616	7,396,110	8,875,104	10,554,020	13,314,254	11,136,455	12,392,343	16,810,293	16,580,604	16,227,392	21,825,075	24,281,273	27,491,693
	Atención a Víctimas	186,884,616	7,396,110	8,875,104	10,554,020	13,314,254	11,136,455	12,392,343	16,810,293	16,580,604	16,227,392	21,825,075	24,281,273	27,491,693
48	Cultura	3,656,296,123	190,798,977	375,848,957	217,940,662	338,404,850	377,390,888	262,845,265	281,200,361	258,019,604	292,050,724	559,245,850	394,387,232	108,162,753
	Desarrollo Cultural	3,435,968,782	187,170,830	371,977,712	212,725,266	330,474,724	261,657,249	239,601,520	260,737,517	249,889,117	281,922,048	547,750,583	387,543,513	104,518,703
	Educación y cultura indígena	70,327,341	3,628,147	3,871,245	5,215,396	7,930,126	7,733,639	5,243,745	6,962,844	5,130,487	5,628,676	8,495,267	6,843,719	3,644,050
	Programa de Apoyos a la Cultura	150,000,000	0	0	0	0	108,000,000	18,000,000	13,500,000	3,000,000	4,500,000	3,000,000	0	0

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- El Titular, **A. Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el Resolutivo Quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., derivado de la incorporación de Corporación de Servicios San José S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta a Grupo Financiero Aserta S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-199/16.

GRUPO FINANCIERO ASERTA, S.A. DE C.V.

Camino a Santa Teresa No. 1040, Piso 7
Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210

At'n.: Gerardo María Bruno Monroy Campero
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, aplicable de conformidad con la Disposición Transitoria contemplada en el artículo Quincuagésimo Segundo, fracción I, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las agrupaciones Financieras" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como sociedad controladora y operar como grupo financiero, según consta en la resolución 101.-1164 del 21 de diciembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2010 y modificada por última vez mediante oficio 366-III-0550/14 del 9 de julio de 2014.
- II. Mediante oficio 366-III-0905/14 del 3 de noviembre de 2014, la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Autorizó la incorporación de Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
 - b) Aprobó la modificación al artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., derivado de dicha incorporación.
 - c) Solicitó remitir dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio en la que se protocolice la modificación a los estatutos de ese grupo financiero en los términos aprobados en el Resolutivo Cuarto del citado oficio 366-III-0905/14.
- III. Mediante escrito del 13 de mayo de 2016, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. remitió el primer testimonio de la escritura pública 96,454 del 2 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. del 4 de diciembre de 2014, en la que, entre otros, se resolvió:
 - a) La incorporación de Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.
 - b) La reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Participación Accionaria: La sociedad participará en el capital de las entidades financieras y auxiliares siguientes:

 1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
 2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
 3. Alcanza Seguros, S.A. de C.V.
 4. Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

Dicha escritura pública quedó inscrita en el registro Público de Comercio el 27 de marzo de 2015, con el folio mercantil 325441*

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la incorporación de la empresa de servicios Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. y de la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la controladora de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a ese grupo financiero.
- II. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y las tres copias simples de la escritura pública 96,454 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el Resolutivo Quinto de la autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras y auxiliares siguientes:

1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
3. Alcanza Seguros, S.A. de C.V.
4. Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta”

Segundo.- La autorización otorgada a Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. para constituirse y funcionar como grupo financiero, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la constitución y funcionamiento de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. como sociedad controladora y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el Quinto punto.

SEGUNDO.- La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero a que la presente se refiere será “Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V.”

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras y auxiliares siguientes:

1. Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
2. Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
3. Alcanza Seguros, S.A. de C.V.
4. Corporación de Servicios San José, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

SEXTO.- El capital social de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. es variable.

SÉPTIMO.- El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NOVENO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

DÉCIMO.- En lo no señalado expresamente por esta resolución, Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., se sujetará a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia o a la que se emita en el futuro.

La presente autorización, estará sujeta a la condición suspensiva de esta Secretaría por conducto de la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, emita la aprobación de los estatutos sociales de la sociedad controladora y el convenio único de responsabilidades de conformidad con el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Al efecto Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. deberá presentar a esta Dependencia los primeros testimonios y dos copias simples de dichos instrumentos.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.-
Rúbrica.

(R.- 442856)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de la Función Pública.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos: 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se da a conocer el presupuesto y el calendario autorizado a las unidades administrativas.

		Calendario Mensual												
		Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,106,575,552	89,376,817	96,732,869	89,157,491	98,941,961	94,337,160	86,063,787	95,438,860	86,869,185	86,151,194	96,248,926	91,080,312	96,176,990
Sector Central		1,106,575,552	89,376,817	96,732,869	89,157,491	98,941,961	94,337,160	86,063,787	95,438,860	86,869,185	86,151,194	96,248,926	91,080,312	96,176,990
100	Secretaría	31,621,691	2,759,959	2,657,994	2,471,858	2,776,406	2,603,114	2,471,198	2,620,904	2,477,058	2,476,398	2,619,665	2,718,457	2,968,680
112	Contraloría Interna	50,151,046	5,186,411	4,910,244	4,945,142	4,728,500	4,029,652	3,759,197	4,024,184	3,735,608	3,652,122	3,891,553	3,676,116	3,612,317
200	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública	17,407,684	1,244,469	1,195,002	1,179,264	1,270,964	1,206,833	1,208,339	1,309,535	1,200,348	1,204,110	3,620,418	1,376,829	1,391,573
208	Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública	25,875,607	2,126,101	1,993,354	1,993,354	2,126,101	2,032,536	1,993,354	2,876,102	1,993,355	1,993,354	2,126,102	2,375,545	2,246,349
209	Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública	29,322,756	2,218,841	5,962,582	1,995,982	2,183,596	2,051,754	1,995,982	2,183,596	1,995,982	1,995,982	2,183,593	2,219,071	2,335,795
210	Unidad de Auditoría Gubernamental	55,460,437	5,173,354	8,859,895	4,826,495	5,173,354	4,922,243	3,586,495	3,798,354	3,451,495	3,451,495	3,798,355	4,433,889	3,985,013
211	Unidad de Operación Regional y Contraloría Social	34,150,959	2,896,620	2,708,347	2,800,258	2,929,124	2,772,739	2,679,027	2,984,332	2,679,453	2,682,102	2,903,765	2,980,960	3,134,232
212	Dirección General de Auditorías Externas	11,413,526	990,202	896,774	896,774	990,202	922,143	896,774	990,202	896,774	896,774	984,829	989,509	1,062,569
300	Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas	12,512,083	1,016,562	1,123,468	973,392	1,050,128	1,095,058	974,392	1,048,628	1,000,426	975,392	1,041,165	1,069,127	1,144,345
301	Unidad de Asuntos Jurídicos	92,752,476	8,182,795	7,042,016	7,386,023	8,042,364	9,297,634	7,568,644	8,047,655	6,878,969	7,358,275	7,263,219	7,985,664	7,699,218
308	Unidad de Política de Contrataciones Públicas	31,899,490	1,676,254	2,554,131	2,779,131	2,688,060	2,600,291	2,554,131	2,688,060	2,554,131	2,545,331	2,667,994	2,695,512	3,896,464
309	Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	24,423,534	2,101,820	1,915,220	1,910,130	2,114,345	1,975,195	1,913,120	2,109,255	1,910,094	1,908,675	2,103,879	2,153,985	2,307,816
310	Dirección General de Denuncias e Investigaciones	17,287,898	1,468,014	1,349,281	1,349,281	1,474,354	1,404,354	1,355,621	1,519,642	1,355,621	1,354,559	1,471,411	1,531,610	1,654,150

Calendario Mensual

	Total Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
311 Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial	35,669,914	2,961,269	2,807,947	2,805,690	3,079,546	2,895,233	2,790,690	3,029,546	2,790,690	2,790,690	3,059,547	3,199,202	3,459,864
312 Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas	35,115,542	2,957,833	2,837,721	2,783,981	2,970,961	3,044,203	2,770,118	2,989,524	2,766,915	2,764,915	2,963,608	3,049,255	3,216,508
313 Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control	127,614,914	10,441,525	9,535,241	9,559,999	10,998,156	11,003,521	10,778,871	11,676,870	10,758,871	10,703,629	10,998,543	10,317,058	10,842,630
316 Dirección General de Comunicación Social	34,095,606	1,769,155	2,114,559	2,204,661	3,205,317	4,993,603	1,586,891	4,189,643	3,688,863	2,839,009	3,927,606	1,707,699	1,868,600
317 Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional	26,375,402	2,075,909	2,143,587	2,522,934	3,852,533	2,126,832	2,220,159	2,122,909	2,010,761	1,665,204	1,859,171	1,831,305	1,944,098
318 Dirección General de Información e Integración	50,432,791	3,747,176	3,623,747	3,810,842	6,056,478	3,568,771	3,720,089	3,846,976	4,054,159	4,026,014	5,840,016	4,274,426	3,864,097
319 Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés	20,554,885	1,776,565	1,614,972	1,614,972	1,776,565	1,661,996	1,614,972	1,776,565	1,614,972	1,614,972	1,776,564	1,803,066	1,908,704
400 Subsecretaría de la Función Pública	13,780,924	1,180,673	1,102,789	1,102,789	1,180,673	1,130,294	1,102,789	1,179,021	1,092,150	1,091,111	1,165,867	1,187,361	1,265,407
408 Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal	79,707,327	4,572,044	6,855,266	6,478,494	6,669,208	6,411,656	6,526,461	6,669,208	6,294,808	6,606,528	6,809,427	6,734,073	9,080,154
409 Unidad de Gobierno Digital	46,203,087	2,644,728	4,255,898	4,172,859	4,397,284	4,216,822	4,076,187	4,511,960	4,176,187	4,044,418	4,136,013	2,968,963	2,601,768
411 Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión	39,441,637	3,382,743	3,113,967	3,127,659	3,402,052	3,219,892	3,126,014	3,393,391	3,122,726	3,122,726	3,391,500	3,449,064	3,589,903
416 Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental	14,897,189	1,336,966	1,235,153	1,235,153	1,525,363	1,498,704	1,498,704	1,513,704	1,043,704	1,043,704	1,293,704	913,375	758,955
500 Oficialía Mayor	12,236,038	1,039,661	971,000	970,209	1,042,404	997,111	970,209	1,042,404	972,000	970,209	1,041,405	1,071,443	1,147,983
510 Dirección General de Recursos Humanos	43,454,087	3,975,389	3,348,111	3,419,501	3,667,470	3,474,151	3,315,812	3,604,037	3,315,357	3,315,620	3,618,097	3,947,585	4,452,957
511 Dirección General de Tecnologías de la Información	39,223,804	3,315,812	3,008,092	3,007,732	3,318,338	3,098,970	3,007,732	3,446,040	3,137,732	3,137,732	3,446,402	3,772,818	3,526,404
512 Dirección General de Programación y Presupuesto	17,663,268	1,506,780	1,370,609	1,370,609	1,507,903	1,419,004	1,452,180	1,507,095	1,370,532	1,370,509	1,506,993	1,564,086	1,716,968
514 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	35,829,950	3,651,187	3,625,902	3,462,323	2,744,212	2,662,851	2,549,635	2,739,518	2,529,444	2,549,635	2,738,515	3,083,259	3,493,469

México, D.F., a 19 de diciembre de 2016.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Lilia Malvido Flores**.- Rúbrica.

(R.- 443034)

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Salvador Escalante, ubicado en Calle Plutarco Elías Calles Número 116, Localidad Opoepo, C.P. 61820, Municipio Salvador Escalante, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 810.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER SALVADOR ESCALANTE", UBICADO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NUMERO 116, LOCALIDAD OPOPEO, C.P. 61820, MUNICIPIO SALVADOR ESCALANTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 810.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER SALVADOR ESCALANTE", UBICADO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NUMERO 116, LOCALIDAD OPOPEO, C.P. 61820, MUNICIPIO SALVADOR ESCALANTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 810.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Cader Salvador Escalante**", ubicado en Calle Plutarco Elías Calles, Numero 116, Localidad Opoepo, C.P. 61820, Municipio Salvador Escalante, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 810.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6014-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES Y CARRETERA OPOPEO-TACAMBARO	30.00
SUR	CALLE VICENTE GUERRERO	31.00
ESTE	MAURILIO TINOCO LUCAS	35.00
OESTE	BALDIO EJIDO OPOPEO	19.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural 092 y Cader No. 1 Morelia, ubicado en Calle Capitán Carlos Rovirosa Número 1565, Colonia Tierra y Libertad, C.P. 58148, Municipio Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 12974.80 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 092 Y CADER N°1 MORELIA", UBICADO EN CALLE CAPITÁN CARLOS ROVIROSA, NUMERO 1565, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 58148, MUNICIPIO MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 12974.80 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 092 Y CADER N°1 MORELIA", UBICADO EN CALLE CAPITÁN CARLOS ROVIROSA, NUMERO 1565, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 58148, MUNICIPIO MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 12974.80 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Distrito de Desarrollo Rural 092 y Cader N°1 Morelia**", ubicado en Calle Capitán Carlos Rovirosa, Numero 1565, Colonia Tierra Y Libertad, C.P. 58148, Municipio Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 12974.80 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6015-3, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE PEDRO IGNACIO IRIGOYEN	134.00
SUR	CALLE FRANCISCO ROBLES	131.30
OESTE	CALLE CARLOS ROVIROSA	101.69
PONIENTE	TERRENO EX AEROPUERTO	93.20

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Maravatio, ubicado en Calle Parque Vasco de Quiroga, S/N, Colonia Centro Maravatio, C.P. 61250, Municipio Maravatio, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 243.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 02 MARAVATIO", UBICADO EN CALLE PARQUE VASCO DE QUIROGA, S/N, COLONIA CENTRO MARAVATIO, C.P. 61250, MUNICIPIO MARAVATIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 243.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 02 MARAVATIO", UBICADO EN CALLE PARQUE VASCO DE QUIROGA, S/N, COLONIA CENTRO MARAVATIO, C.P. 61250, MUNICIPIO MARAVATIO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 243.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Maravatio**", ubicado en Calle Parque Vasco de Quiroga, S/N, Colonia Centro Maravatio, C.P. 61250, Municipio Maravatio, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 243.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6028-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	PROPIEDAD PRIVADA	14.00
SUR	CALLEJON	14.00
ESTE	CALLEJON	16.00
OESTE	NO ASIENTA	16.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Fomento Caprino La Mezquitera, ubicado en Carretera Libre, Morelia-Queréndaro, Km. 27, C.P. 58977, Municipio Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 20000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE FOMENTO CAPRINO LA MEZQUITERA", UBICADO EN CARRETERA LIBRE, MORELIA - QUERENDARO, KM. 27 C.P. 58977, MUNICIPIO INDAPARAPEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 20000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE FOMENTO CAPRINO LA MEZQUITERA", UBICADO EN CARRETERA LIBRE, MORELIA - QUERENDARO, KM. 27 C.P. 58977, MUNICIPIO INDAPARAPEO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 20000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Fomento Caprino La Mezquitera**", ubicado en Carretera Libre, Morelia - Queréndaro, Km. 27 C.P. 58977, Municipio Indaparapeo, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 20000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6032-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CAMINO A INDAPARAPEO	346.30
SUR	JOSE PEREZ GONZALEZ	2000.88
OESTE	CASTULO MARIN	650.90
PONIENTE	CASTULO MARIN	650.90

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo Tepalcatepec D D R 086 Apatzingán, ubicado en Avenida Américas s/n, Colonia Tepalcatepec, C.P. 60540, Municipio Tepalcatepec, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 2824.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO TEPALCATEPEC D D R 086 APATZINGÁN", UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS, S/N, COLONIA TEPALCATEPEC, C.P. 60540, MUNICIPIO TEPALCATEPEC, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 2824.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO TEPALCATEPEC D D R 086 APATZINGÁN", UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS, S/N, COLONIA TEPALCATEPEC, C.P. 60540, MUNICIPIO TEPALCATEPEC, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 2824.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo Tepalcatepec D D R 086 Apatzingán**", ubicado en Avenida Américas, S/N, Colonia Tepalcatepec, C.P. 60540, Municipio Tepalcatepec, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 2824.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6034-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	AVENIDA LAS AMERICAS	65.00
SUR	RAMON DEL VAL	60.00
OESTE	AVENIDA COMISION DE TEPALCALTEPEC	57.55
PONIENTE	ESCUELA SECUENDARIA NUM.09	32.80

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pinos, ubicado en Calle González Ortega Salida s/n, Ciudad de Pinos, C.P. 98920, Municipio Pinos, Estado de Zacatecas, con superficie de 360.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL PINOS", UBICADO EN CALLE GONZÁLEZ ORTEGA SALIDA, S/N, CIUDAD DE PINOS, C.P. 98920, MUNICIPIO PINOS, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL PINOS", UBICADO EN CALLE GONZÁLEZ ORTEGA SALIDA, S/N, CIUDAD DE PINOS, C.P. 98920, MUNICIPIO PINOS, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Pinos**", ubicado en Calle González Ortega Salida, S/N, Ciudad de Pinos, C.P. 98920, Municipio Pinos, Estado de Zacatecas, con superficie de 360.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-7981-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	FRANCISCO JAVIER MARIQUEZ NARVAEZ	30.00
SUR	FRANCISCO JAVIER MARIQUEZ NARVAEZ	30.00
OESTE	FRANCISCO JAVIER MARIQUEZ NARVAEZ	16.00
PONIENTE	FRANCISCO JAVIER MARIQUEZ NARVAEZ	16.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Calera de Víctor Rosales, ubicado en Calle Cristóbal Colón Número 16, Fraccionamiento Ampliación América, C.P. 98500, Municipio Calera, Estado de Zacatecas, con superficie de 420.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES", UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AMÉRICA, C.P. 98500, MUNICIPIO CALERA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES", UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLON, NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AMÉRICA, C.P. 98500, MUNICIPIO CALERA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de Calera de Víctor Rosales**", ubicado en Calle Cristóbal Colon, Numero 16, Fraccionamiento Ampliación América, C.P. 98500, Municipio Calera, Estado de Zacatecas, con superficie de 420.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-7982-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	RAUL MOLINAR Y JUAN MURO	23.00
SUR	CALLE CRISTOBAL COLON	23.00
OESTE	AREA DE DONACION FRACCIONAMIENTO AMERICA	17.16
PONIENTE	PROPIEDAD PRIVADA	18.75

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Cader Villanueva, ubicado en Calle Pirules s/n, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 99500, Municipio Villanueva, Estado de Zacatecas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER VILLANUEVA", UBICADO EN CALLE PIRULES, S/N, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, C.P. 99500, MUNICIPIO VILLANUEVA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CADER VILLANUEVA", UBICADO EN CALLE PIRULES, S/N, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, C.P. 99500, MUNICIPIO VILLANUEVA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Cader Villanueva**", ubicado en Calle Pirules, S/N, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 99500, Municipio Villanueva, Estado de Zacatecas, con superficie de 600.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-7984-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	AREA MUNICIPAL	30.00
SUR	CALLE PIRUL	30.00
OESTE	AREA MUNICIPAL	20.00
PONIENTE	CALLE EUCALIPTO	20.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Miguel Auza, ubicado en Prolongación Felipe Ángeles s/n, Barrio La Uca, C.P. 98330, Municipio Apozol, Estado de Zacatecas, con superficie de 2500.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL MIGUEL AUZA", UBICADO EN PROLONGACIÓN FELIPE ÁNGELES, S/N, BARRIO LA UCA, C.P. 98330, MUNICIPIO APOZOL, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2500.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL MIGUEL AUZA", UBICADO EN PROLONGACIÓN FELIPE ÁNGELES, S/N, BARRIO LA UCA, C.P. 98330, MUNICIPIO APOZOL, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 2500.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Miguel Auza**", ubicado en Prolongación Felipe Ángeles, S/N, Barrio La Uca, C.P. 98330, Municipio Apozol, Estado de Zacatecas, con superficie de 2500.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-7985-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE EN PROYECTO	31.00
SUR	3 LINEAS CON TERR MPAL Y CON FELIPE ANGELES	77.50
OESTE	3 LINEAS CON JOSE ANGEL MORALES Y TERR MPAL	90.00
PONIENTE	TERRENO MUNICIPAL	50.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Loreto, ubicado en Calle Heroico Colegio Militar Número 1100, Fraccionamiento San Pablo, C.P. 98800, Municipio Loreto, Estado de Zacatecas, con superficie de 233.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL LORETO", UBICADO EN CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NUMERO 1100, FRACCIONAMIENTO SAN PABLO, C.P. 98800, MUNICIPIO LORETO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 233.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL LORETO", UBICADO EN CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NUMERO 1100, FRACCIONAMIENTO SAN PABLO, C.P. 98800, MUNICIPIO LORETO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 233.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "**Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Loreto**", ubicado en Calle Heroico Colegio Militar, Numero 1100, Fraccionamiento San Pablo, C.P. 98800, Municipio Loreto, Estado de Zacatecas, con superficie de 233.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 32-7986-0, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	LOTE 1	19.52
SUR	LOTE 4	19.11
OESTE	PROPIEDAD DEL C JESUS BOCANEGRA	6.00
PONIENTE	CALLE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	6.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUOS

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Ramo 46 por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL RAMO 46 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2016, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 4769 emitido el 14 de Diciembre de 2016 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL RAMO	290,011,903.00	31,927,464.00	29,513,778.00	30,890,870.00	31,927,361.00	31,596,930.00	29,513,735.00	17,873,626.00	15,985,554.00	16,694,694.00	17,164,446.00	18,265,421.00	18,658,024.00
100 Órgano de Gobierno	48,145,494.00	4,427,468.00	4,231,868.00	4,384,312.00	4,427,463.00	4,483,805.00	4,231,867.00	3,675,567.00	3,401,165.00	3,522,240.00	3,554,489.00	3,860,361.00	3,944,889.00
200 Presidencia	9,950,228.00	968,149.00	910,519.00	951,063.00	968,146.00	971,460.00	910,517.00	727,913.00	652,712.00	683,547.00	697,080.00	746,671.00	762,451.00
210 Dirección General de Comunicación Social	5,284,835.00	735,938.00	665,162.00	697,868.00	735,932.00	714,140.00	665,159.00	183,676.00	163,635.00	170,086.00	177,223.00	186,019.00	189,997.00
220 Secretaría Ejecutiva	16,045,685.00	1,671,018.00	1,541,010.00	1,618,744.00	1,671,012.00	1,657,339.00	1,541,009.00	1,094,013.00	955,226.00	1,006,395.00	1,042,845.00	1,110,521.00	1,136,553.00
221 Dirección General de Relaciones Institucionales	582,825.00	98,849.00	93,756.00	97,845.00	98,849.00	99,771.00	93,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
230 Unidad Jurídica	5,806,193.00	546,676.00	498,709.00	522,308.00	546,672.00	533,366.00	498,708.00	455,559.00	411,990.00	428,005.00	439,540.00	458,519.00	466,141.00
231 Dirección General de Licitaciones	8,641,458.00	954,439.00	893,458.00	932,601.00	954,441.00	952,763.00	893,457.00	524,834.00	465,392.00	486,845.00	503,380.00	534,027.00	545,821.00
232 Dirección General de Contratos	6,965,422.00	805,115.00	756,080.00	787,926.00	805,116.00	804,539.00	756,079.00	383,609.00	347,365.00	360,190.00	370,779.00	390,522.00	398,102.00
233 Dirección General de Regulación y Consulta	9,290,671.00	1,055,217.00	976,833.00	1,018,371.00	1,055,212.00	1,039,989.00	976,830.00	542,275.00	480,303.00	503,454.00	519,123.00	555,080.00	567,984.00
234 Dirección General de lo Contencioso	4,047,299.00	498,116.00	446,770.00	465,414.00	498,113.00	475,501.00	446,767.00	210,314.00	181,192.00	190,765.00	200,739.00	213,912.00	219,696.00
240 Unidad Técnica de Exploración	4,886,909.00	518,588.00	487,015.00	507,198.00	518,590.00	517,425.00	487,015.00	313,324.00	288,935.00	298,815.00	303,443.00	320,564.00	325,997.00
241 Dirección General de Autorizaciones de Exploración	12,365,359.00	1,270,780.00	1,182,478.00	1,239,973.00	1,270,785.00	1,268,056.00	1,182,478.00	850,617.00	753,803.00	789,954.00	814,465.00	861,982.00	879,988.00
242 Dirección General de Dictámenes de Exploración	5,233,029.00	630,532.00	587,414.00	619,439.00	630,532.00	635,367.00	587,413.00	264,275.00	230,179.00	243,949.00	250,502.00	273,075.00	280,352.00
243 Dirección General de Evaluación de Potencial Petrolero	11,189,537.00	1,143,239.00	1,063,439.00	1,114,002.00	1,143,238.00	1,140,075.00	1,063,438.00	773,220.00	691,038.00	721,651.00	742,603.00	788,449.00	805,145.00
250 Unidad Técnica de Extracción	5,874,209.00	650,427.00	590,470.00	623,953.00	650,415.00	639,605.00	590,467.00	362,935.00	330,663.00	343,379.00	350,225.00	367,785.00	373,885.00

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
251 Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada	7,848,179.00	880,682.00	801,099.00	839,371.00	880,676.00	858,952.00	801,098.00	478,546.00	421,187.00	442,129.00	457,599.00	487,722.00	499,118.00
252 Dirección General de Dictámenes de Extracción	14,381,769.00	1,518,955.00	1,413,706.00	1,483,358.00	1,518,947.00	1,517,241.00	1,413,705.00	943,898.00	843,339.00	882,502.00	904,736.00	960,892.00	980,490.00
253 Dirección General de Medición	11,649,269.00	1,366,453.00	1,255,708.00	1,320,842.00	1,366,451.00	1,352,896.00	1,255,706.00	638,729.00	568,609.00	595,251.00	612,082.00	651,270.00	665,272.00
260 Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos	3,818,876.00	354,234.00	325,596.00	340,859.00	354,233.00	347,995.00	325,594.00	303,978.00	274,304.00	284,684.00	293,593.00	304,437.00	309,369.00
261 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración	11,186,212.00	1,528,310.00	1,433,433.00	1,500,119.00	1,528,311.00	1,532,799.00	1,433,432.00	382,065.00	342,551.00	356,167.00	368,448.00	386,499.00	394,078.00
262 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Extracción	7,170,886.00	1,111,115.00	1,026,094.00	1,072,305.00	1,111,111.00	1,095,360.00	1,026,093.00	124,510.00	110,298.00	114,814.00	119,998.00	127,953.00	131,235.00
270 Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	3,773,256.00	411,762.00	382,535.00	400,116.00	411,756.00	408,419.00	382,535.00	234,620.00	215,186.00	222,463.00	227,339.00	236,508.00	240,017.00
271 Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	12,036,291.00	1,339,107.00	1,256,173.00	1,314,852.00	1,339,100.00	1,345,206.00	1,256,170.00	712,261.00	638,318.00	667,904.00	682,673.00	734,002.00	750,525.00
272 Dirección General de Estadística y Evaluación Económica	12,880,454.00	1,543,607.00	1,434,572.00	1,497,843.00	1,543,597.00	1,528,076.00	1,434,572.00	675,564.00	592,858.00	620,486.00	647,934.00	673,986.00	687,359.00
300 Oficialía Mayor	4,980,516.00	461,675.00	417,019.00	435,882.00	461,671.00	445,446.00	417,016.00	407,456.00	358,168.00	372,152.00	393,473.00	401,600.00	408,958.00
310 Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	14,831,073.00	1,723,822.00	1,506,615.00	1,597,717.00	1,723,819.00	1,642,183.00	1,506,615.00	893,378.00	770,274.00	809,011.00	854,643.00	891,224.00	911,772.00
311 Dirección General de Recursos Humanos	5,460,739.00	740,796.00	667,384.00	700,347.00	740,783.00	716,130.00	667,381.00	213,827.00	179,050.00	192,122.00	200,753.00	217,866.00	224,300.00
312 Dirección General de Planeación	5,103,318.00	642,851.00	571,471.00	598,796.00	642,848.00	612,236.00	571,469.00	251,733.00	221,741.00	232,493.00	240,978.00	255,479.00	261,223.00
313 Dirección General de Tecnologías de la Información	10,307,725.00	1,358,944.00	1,217,775.00	1,277,695.00	1,358,941.00	1,306,964.00	1,217,775.00	442,511.00	388,245.00	407,467.00	423,288.00	448,884.00	459,236.00
400 Órgano Interno de Control	10,274,187.00	970,600.00	879,617.00	929,751.00	970,601.00	953,826.00	879,615.00	808,419.00	707,828.00	745,774.00	770,473.00	819,612.00	838,071.00

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil dieciséis.- El Oficial Mayor, **Abelardo García Badilla**.- Rúbrica.

DICONSA, S.A. DE C.V.

MANUAL de Organización de Diconsa, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Diconsa.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICONSA, S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA REGISTRADA POR LA SFP

20 de julio de 2016.- El Director de Comercialización, **Francisco Antonio García Salas**.- Rúbrica.- La Directora de Desarrollo, **Ana Luisa Saavedra Granja**.- Rúbrica.- La Directora de Administración y Recursos Humanos, **Gabriela García Delgado**.- Rúbrica.- El Director de Finanzas, **Cosme Olivares Maya**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad Jurídica, **César Cabello Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Luis Daniel Ojeda Ochoa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Comunicación Social, **Javier Ortíz Mireles**.- Rúbrica.- Aprobó: el Director General, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

GLOSARIO

CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA

1.1. Atribuciones

1.2. Marco legal

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO ESTRATÉGICO

2.1. Misión

2.2. Visión

2.3. Objeto Social

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN

3.1. Organigrama

3.2. Estructura Orgánica

3.3. Objetivo y Funciones de los Puestos

Director General

Funciones Transversales para Directores de Área, Titular de la Unidad Jurídica y coordinador General de Comunicación Social

Funciones Transversales para Gerente de Oficinas Centrales

Director de Comercialización

Gerente de Abarrotes

Gerente Comercial de Granos y Azúcar

Gerente Comercial

Director de Operaciones

Gerente de Supervisión y Participación Comunitaria

Gerente de Logística y Transportes

Director de Administración y Recursos Humanos

Gerente de Personal

Gerente de Adquisiciones

Gerente de Informática

Director de Finanzas
 Gerente de Presupuesto
 Gerente de Contabilidad
 Gerente de Tesorería
 Director de Desarrollo
 Gerente de Evaluación
 Gerente de Planeación
 Titular de la Unidad Jurídica
 Gerente Consultivo
 Gerente de lo Contencioso
 Coordinador General de Comunicación Social
 Titular del Órgano Interno de Control
 Gerente de Sucursal

HOJA DE ANTECEDENTES

"El lenguaje empleado en el presente documento no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro representan tanto al masculino como al femenino, abarcando ambos géneros"

INTRODUCCIÓN

En correspondencia a lo señalado en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas, donde se determina la obligación de mantener actualizado el manual de organización y procedimientos, y la conformación de éstos como parte de las acciones para implementar el control interno en los diferentes ámbitos de actuación, se actualizó el Manual de Organización de DICONSA, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se consideran entidades de la Administración Pública Paraestatal a: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y los fideicomisos.

DICONSA, entidad de la Administración Pública Federal, es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la forma de sociedad anónima de capital variable.

El objetivo fundamental de este documento en materia de organización, es presentar la estructura de la entidad y precisar las funciones encomendadas a cada uno de los puestos que la integran de acuerdo a su estructura orgánica autorizada, lo que permitirá evitar duplicidades o traslapes durante el desarrollo de las mismas, propiciando ahorro de tiempo y esfuerzo en la ejecución de trabajos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta DICONSA.

Asimismo, está dirigido a toda persona interesada en la información que contiene, pero específicamente a los integrantes de la entidad, quienes podrán contar con el documento que les permita conocer su ubicación en la misma, así como las funciones que deberán desempeñarse dentro de ella.

GLOSARIO

Para los fines de este documento normativo, los conceptos listados abajo implican:

- | | |
|------------------------------|--|
| Coordinar.- | Incluir personal de áreas diferentes a la del puesto que realiza la función y/o desarrollar aspectos que no son asignados de manera preponderante al puesto. |
| Controlar.- | Verificar que las actividades se hagan conforme fue planeado y organizado, para identificar los errores o desvíos con el fin de corregirlos y evitar su repetición. |
| Dirigir.- | Trabajar sólo con personal adscrito a su área y/o funciones asignadas de manera preponderante al puesto. |
| Gerente de Sucursal.- | Servidor público que ocupa el puesto de Titular de Sucursal, independientemente del nivel salarial que le corresponda. |
| Sucursal.- | Unidad Administrativa de DICONSA en el interior de la República, clasificada como tal en la estructura orgánica: Bajío, Campeche, Centro, Hidalgo, Metropolitana, Michoacán, Noroeste, Norte, Norte-Centro, Oaxaca, Pacífico, Peninsular, Sur, Sureste, Tamaulipas y Veracruz. |
| Unidad Operativa.- | Unidades Administrativas de DICONSA dependientes de las Sucursales. |

CÓDIGO DE ÉTICA

- I. **Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:**
 1. **Legalidad.-** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
 2. **Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
 3. **Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
 4. **Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
 5. **Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- II. **Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:**
 1. **Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
 2. **Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 3. **Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
 4. **Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
 5. **Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. **Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.-** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
8. **Cooperación.-** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de Cuentas.-** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

Todos los servidores públicos deben ejercer el desempeño de sus funciones, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

En DICONSA se mantiene el deseo permanente de mejorar día con día el servicio que se brinda, llevando alimentos de calidad a quienes más lo necesitan y contribuyendo a generar cambios con un impacto directo, inmediato y sostenible. Para ello, se requiere que los servidores públicos que conforman la Entidad, se conduzcan con absoluto apego a las normas que rigen, observando los valores del **Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**.

Considerando lo anterior, el “Código de Conducta de DICONSA, S.A. de C.V.”, define de forma clara y sencilla el comportamiento que se espera de los servidores públicos que conforman esta Entidad, estableciendo de manera armónica cómo los valores éticos, las reglas de integridad, la Misión y la Visión son proyectados en las actividades diarias de cada una de las personas que aquí laboran.

El conocer, comprender y aplicar los compromisos, deberes y abstenciones establecidos en este Código, los valores y principios contenidos tanto en el Código de Ética como en las Reglas de Integridad, son fundamentales para hacer de esta Entidad no sólo una unidad productiva, sino también comprometida con los nuevos retos en materia de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés.

OBJETIVO

Impulsar una conducta ejemplar en función de los principios, valores y reglas de integridad de los servidores públicos de DICONSA, S.A. de C.V., para que la toma de decisiones derivada de sus funciones se haga desde un punto de vista ético, con el fin de promover la igualdad de trato y de oportunidades, respetando, protegiendo y garantizando la dignidad de las personas.

El presente código se integra por doce conductas:

1. Conocimiento y aplicación de la normatividad.
2. Desempeño y uso del cargo público.
3. Uso transparente y responsable de la información.
4. Uso transparente y responsable de los recursos.
5. Conflicto de intereses.
6. Toma de decisiones.
7. Atención a peticiones y quejas de la sociedad.
8. Relaciones entre los servidores públicos de DICONSA, S.A. de C.V.
9. Relaciones con dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
10. Relación con la sociedad.
11. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.
12. Desarrollo y capacitación.

En cada una de ellas se especifican compromisos y deberes concretos¹ que sirven de guía para reforzar el comportamiento ético, estableciendo las conductas esperadas en situaciones específicas, todas ellas, en un ambiente de respeto, compromiso, y en apego a los derechos humanos, a los principios de igualdad, no discriminación y libre de violencia por cuestiones de género dentro de DICONSA, S.A. de C.V.

CAPÍTULO PRIMERO: COMPETENCIA

1.1. Atribuciones:

Los estatutos sociales de DICONSA, S.A. de C.V., según escritura setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco, establecen:

“Cláusula Décima Novena.- Facultades del Consejo de Administración.- Sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades que ejercerá a través de su Presidente:

- I. Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en vigor, incluyendo entre esas facultades la de promover y desistirse en el juicio de amparo, conforme a la establecido en el Artículo Catorce de la Ley de Amparo; la de presentar querrelas y denuncias penales en nombre de la Sociedad, así como otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal Federal; la de articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, desistirse de las acciones que se hayan intentado, inconformarse o aceptar las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remates, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido, y la de designar apoderados generales o especiales, con todas las facultades, aun las que conforme a la Ley requieran cláusula especial.
- II. Ratificar la designación de Director General de la Empresa, que realice el Ejecutivo Federal por conducto del Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
 - b) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.

¹ Para conocer los compromisos y deberes concretos de cada una de las conductas señaladas, consultar el documento “Código de Conducta de Diconsa, S.A. de C.V.” que se encuentra publicado en la página de internet de Diconsa, S.A. de C.V., en la sección “Conoce Diconsa”.

- c) No encontrarse en alguno de los impedimentos que, para ser miembro del Consejo de Administración, señala el Artículo Diecinueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - d) No tener participación accionaria, o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la Sociedad.
 - e) No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular, que de alguna manera obstaculice su función.
- III. Autorizar, a propuesta del Director General, el establecimiento o supresión de sucursales o unidades operativas en las localidades objetivo de la República Mexicana. Las operaciones que, por conducto de sus sucursales o unidades operativas, realice la Sociedad en cumplimiento de su objeto, especialmente las consistentes en ventas u otras especies de distribución, de comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo, se circunscribirán a las Entidades federativas, o a las regiones de éstas, que determine el Consejo de Administración.
- IV. Conocer oportunamente el cumplimiento de planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección.
- V. Designar comisionados especiales en los cuales el Consejo de Administración delegue algunas de sus facultades en forma temporal.
- VI. En general, llevar a cabo todos los actos y desempeñar todas las funciones que resulten necesarias o convenientes para la naturaleza, objeto y fines de la Sociedad. El Consejo de Administración tendrá, además, las siguientes atribuciones indelegables:
- VII. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Sociedad relativa a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.
- VIII. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y los programas financieros, con excepción de aquéllos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Consejo de Administración.
- IX. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la Sociedad con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo dispuesto en el Artículo Cincuenta y Cuatro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- X. Autorizar el monto de los recursos que deberán aplicarse al capital social de la Empresa, lo que será formalizado conforme a lo dispuesto en la cláusula novena de los presentes Estatutos.
- XI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.
- XII. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros de la Sociedad, para posteriormente someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas quien autorizará la publicación de los mismos.
- XIII. Aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración.
- XIV. Aprobar, de conformidad con la normatividad aplicable, la estructura básica de la organización de la Entidad y las modificaciones que procedan a la misma.

- XV. Proponer a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector y con estricto apego a la normatividad aplicable, la fusión con otras entidades.
- XVI. Autorizar la creación de Comités y Subcomités Técnicos Especializados, en términos de lo prescrito por el Artículo Cincuenta y Seis de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Veintiuno de su Reglamento.
- XVII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Empresa que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la de aquél, incluyendo en este supuesto a los gerentes de sucursal -regionales o estatales- y jefes de unidad operativa de la Entidad; aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y concederles licencias.
- XVIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente y entre personas ajenas a la Entidad, al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del mismo. Asimismo, designar o remover, a propuesta del Director General, al Prosecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho Cuerpo Colegiado o servidor público de la Empresa.
- XIX. Señalar al Director General las políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales de la Sociedad, de acuerdo con los lineamientos que señale la Dependencia Coordinadora de Sector.
- XX. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades.
- XXI. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas y sin la intervención de dependencia alguna, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles que la Entidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación.
- XXII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Órgano de Vigilancia.
- XXIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios, y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector.
- XXIV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Dependencia Coordinadora de sector.
- XXV. Aprobar los reglamentos interiores de la Sociedad; los manuales de organización y procedimientos, así como la implantación y actualización de sistemas y políticas.”
- XXVI. Facultar al Director General para rescindir toda clase de convenios y contratos que celebre la Entidad.
- XXVII. Autorizar al Director General para expedir copias certificadas de los documentos o constancias que obren en los archivos y sean competencia de la Entidad, así como de la información o documentación que sea solicitada por cualquier autoridad competente para ello. En caso de ausencia del Director General, lo faculta para designar a un servidor de la Entidad para llevarlo a cabo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

“Cláusula Vigésima.- Atribuciones del Presidente del Consejo.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de estos Estatutos y de las resoluciones, acuerdos y disposiciones tanto de la Asamblea General de Accionistas como del propio Consejo de Administración, presidiendo las reuniones de sendos Cuerpos Colegiados.”

“Cláusula Vigésima Primera.- Atribuciones del Director General.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar a la Sociedad.
- II. Cuidar y responder del exacto cumplimiento de los Estatutos Sociales; de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como de las demás Leyes y disposiciones aplicables.

- III. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la Empresa para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, de los programas concretos y órdenes expresas de este último y de las Leyes y disposiciones vigentes aplicables.
- IV. Otorgar, suscribir, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad, en los términos del Artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, informando de estas operaciones al Consejo de Administración.
- V. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, con base en el programa de inversiones autorizado y observando la normatividad en la materia.
- VI. Representar legalmente a la Sociedad, como mandatario de la misma, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal, en vigor, incluyendo entre esas facultades la de promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; la de presentar querrelas y denuncias penales en nombre de la Sociedad, otorgar perdón, articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, inconformarse de las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remates, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido; otorgar toda clase de poderes y la de sustituir total o parcialmente su mandato con todas las facultades, aun las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración de cada sustitución de mandato en la sesión que siga inmediatamente a ese hecho.

El Director General también tendrá amplias facultades en materia laboral, específicamente para contestar demandas, celebrar convenios y, en consecuencia, para transigir, ofrecer y presentar pruebas, así como comparecer en juicios laborales en los términos de las Fracciones Primera y Sexta del Artículo Ochocientos Setenta y Seis, y el Artículo Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo suscribir toda clase de convenios, incluyendo contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales de la Sociedad con sus trabajadores.
- VII. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, informando de ello al Consejo de Administración.
- VIII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como los presupuestos de la Entidad, y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Consejo de Administración procederá al desarrollo e integración de tales requisitos.
- IX. Formular los programas de organización.
- X. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
- XI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
- XII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio.
- XIII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de la Empresa que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la de él, incluyendo en este supuesto a los gerentes de sucursal -regionales o estatales- y Jefes de unidad operativa de la Entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo de Administración.
- XIV. Proponer al Consejo de Administración la designación o remoción del Prosecretario de dicho Cuerpo Colegiado.
- XV. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad, para así poder mejorar la gestión de la misma.
- XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

- XVII. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, el informe del desempeño de las actividades de la Entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección, con las realizaciones alcanzadas.
- XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad, y presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho Consejo y escuchando al Órgano de Vigilancia.
- XIX. Rescindir toda clase de convenios y contratos que celebre la Entidad.
- XX. Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que obren en los archivos y sean competencia de la Entidad, así como de la información o documentación que sea solicitada por cualquier autoridad competente para ello. En caso de ausencia del Director General, lo faculta para designar a un servidor de la Entidad para llevarlo a cabo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XXI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director General contará con la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP), conformada por los Directores de Área, el Contralor Interno de la Empresa y Coordinadores Generales, cuyo reglamento de operación será aprobado por el Consejo de Administración.”

1.2. Marco legal

Se deberá considerar la disposición legal que esté vigente en la fecha que se aplique el presente Documento Normativo.

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes

- Ley Aduanera
- Ley Agraria
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Amparo
- Ley de Asistencia Social
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- Ley de Comercio Exterior
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Firma Electrónica Avanzada
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Ley de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro

- Ley de Tesorería de la Federación
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Planeación
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
- Ley de Vías Generales de Comunicación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto sobre la renta
- Ley del Banco de México
- Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley del Seguro Social
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas
- Ley Federal de Archivos
- Ley Federal de Derechos
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Salud
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley General de Sociedades Cooperativas
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Ley para el Aprovechamiento Sustentable de Energía
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley sobre la Celebración de Tratados

Códigos

- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal
- Código Fiscal de la Federación
- Código de Comercio

Decretos

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal
- Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución controversias que se susciten con los particulares

Reglamentos

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
- Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal
- Reglamento de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad
- Reglamentos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Acuerdos

- Acuerdo de Calidad Regulatoria
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los archivos
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia
- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- Acuerdo del Consejo Nacional de Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los criterios para que los sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno
- Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la información así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único
- Acuerdo por el que se notifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales
- Acuerdo por el que se adicionan y modifican los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal
- Acuerdo que modifica los lineamientos para la elaboración, Revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de reglamentos del Ejecutivo Federal
- Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal
- Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, y criterios que emita el organismo garante
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad
- Acuerdo para la igualdad de género de la Secretaría de Desarrollo Social
- Acuerdo por la Igualdad y la no discriminación en la Política Social de México
- Acuerdo por el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.
- Acuerdo por el que emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el Programa Informático para la elaboración, control y seguimientos de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social
- Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S. A. de C.V.
- Acuerdo por el que se modifica el Cuadragésimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior
- Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados
- Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados
- Acuerdo por el que se delega en el presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, las facultades que otorga al suscrito de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos de Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto

- Acuerdo por el que se modifica el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto
- Acuerdo por el que emite la clasificación funcional del gasto
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado
- Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
- Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican
- Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Disposiciones diversas

- Estatutos Sociales de DICONSA
- Relación de Entidades Paraestatales
- Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales
- Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Código de Ética
- Código de Conducta de DICONSA, S.A. de C.V.

Así como todas aquellas leyes, códigos, decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones diversas y normatividad vigentes aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO ESTRATÉGICO

2.1 Misión

Contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, garantizando el abasto social de productos para que el Gobierno de la República cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.

2.2 Visión

DICONSA es la red de abasto más grande del país, que garantiza la seguridad alimentaria en términos de disponibilidad, capacidad, estabilidad y utilización de la población en situación de pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación, a través de la distribución de alimentos con alto contenido nutricional y económicamente accesibles.

2.3 Objeto Social

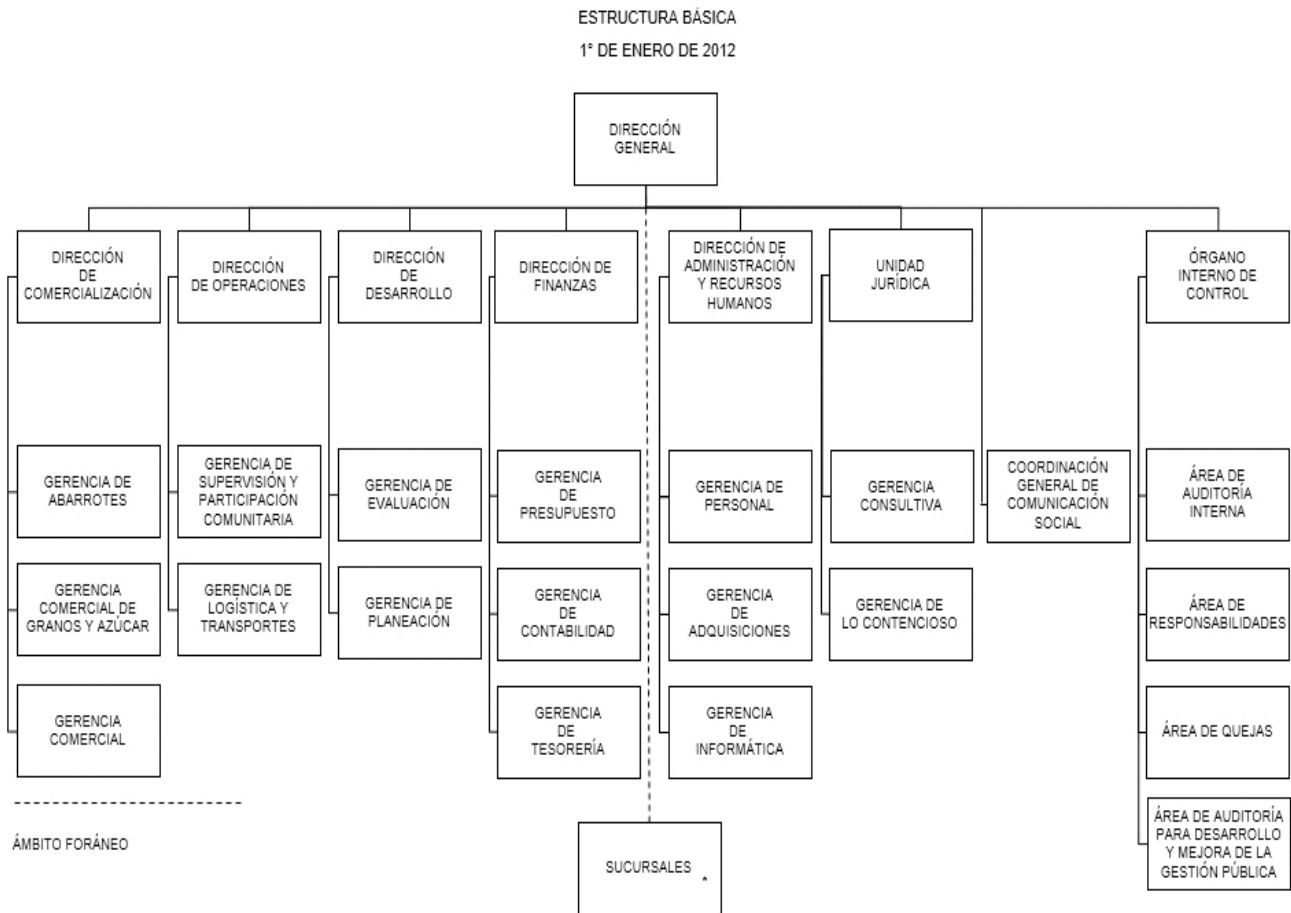
En los estatutos sociales de DICONSA, S. A. de C. V., se establece el objeto de la sociedad, siendo éste:

“CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación mediante su participación organizada.
- II. Instrumentar la participación antes mencionada a través de la organización, administración y operación de sucursales o unidades operativas, así como de almacenes, centros de atención a beneficiarios (CABEs) y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo; a efecto de que lo anterior permita a la empresa su equilibrio financiero.
- III. Promover y organizar la participación de la comunidad, con esquemas de Contraloría Social, para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la Empresa.
- IV. Impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo.
- V. Ampliar la cobertura de puntos de venta, almacenes, y centros de atención a beneficiarios (CABEs), en la medida en que persistan problemas de competencia en los mercados y particularmente en aquellos lugares en donde no exista presencia alguna de oferta de productos, para la atención de la demanda de la población de alta y muy alta marginación.
- VI. Participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.
- VII. Adquirir, enajenar y, en general, negociar todo tipo de acciones y partes sociales en empresas de participación estatal.
- VIII. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualesquiera títulos o valores mobiliarios permitidos por la Ley.
- IX. Contratar y convenir, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios; adquirir y explotar, por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, así como derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- X. Obtener y otorgar, por cualquier título permitido por la Ley, el uso y goce de bienes muebles e inmuebles.
- XI. Prestar y contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines.
- XII. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.
- XIII. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y mediación, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante.
- XIV. Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto social.
- XV. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.
- XVI. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, servicios de transporte que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
- XVII. En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines. Las operaciones que, por conducto de sus gerencias de sucursal regionales o estatales o unidades operativas, o centros de atención a beneficiarios (CABEs), realice la sociedad en cumplimiento de su objeto, especialmente las consistentes en ventas u otras especies de distribución, comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo, se circunscribirán a las entidades federativas, o a las regiones de éstas, que determine el Consejo de Administración.”

CAPÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN

3.1. Organigrama de DICONSA, S. A. de C. V.



* BAJÍO, CAMPECHE, CENTRO, HIDALGO, METROPOLITANA, MICHOACÁN, NOROESTE, NORTE, NORTE-CENTRO, OAXACA, PACÍFICO, PENINSULAR, SUR, SURESTE, TAMAULIPAS Y VERACRUZ

3.2. Estructura Orgánica:

- Dirección General
 - Dirección de Comercialización
 - Gerencia de Abarrotes
 - Gerencia Comercial de Granos y Azúcar
 - Gerencia Comercial
 - Dirección de Operaciones
 - Gerencia de Supervisión y Participación Comunitaria
 - Gerencia de Logística y Transportes
 - Dirección de Administración y Recursos Humanos
 - Gerencia de Personal
 - Gerencia de Adquisiciones
 - Gerencia de Informática
 - Dirección de Finanzas
 - Gerencia de Presupuesto
 - Gerencia de Contabilidad
 - Gerencia de Tesorería
 - Dirección de Desarrollo
 - Gerencia de Evaluación
 - Gerencia de Planeación
 - Unidad Jurídica
 - Gerencia Consultiva
 - Gerencia de lo Contencioso
 - Coordinación General de Comunicación Social
 - Órgano Interno de Control
 - Área de Auditoría Interna
 - Área de Responsabilidades
 - Área de Quejas
 - Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

ÁMBITO FORÁNEO

-
- Gerencias de Sucursal

3.3. Objetivo y Funciones de los Puestos**DIRECTOR GENERAL****OBJETIVO**

Cumplir los objetivos sociales de DICONSA y dirigir la mejora continua de la entidad.

FUNCIONES

1. Establecer el programa institucional y los programas de operación de DICONSA y someterlos a la autorización del Consejo de Administración.
2. Determinar la estructura organizacional y la infraestructura de DICONSA y gestionar la aprobación del Consejo de Administración.

3. Establecer la normatividad interna para la operación de DICONSA y las Reglas de Operación de los Programas Institucionales.
4. Proponer al Consejo de Administración los niveles de sueldos y demás prestaciones para el personal.
5. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o remoción del segundo y tercer nivel de servidores públicos de DICONSA.
6. Determinar y someter a la aprobación del Consejo de Administración el presupuesto de DICONSA.
7. Dirigir la operación general de DICONSA.
8. Representar legalmente a DICONSA.
9. Otorgar y revocar poderes y sustituir o delegar su mandato.
10. Establecer grupos colegiados para la operación de DICONSA y los que indiquen las disposiciones legales.
11. Asegurar el cumplimiento de los estatutos sociales, disposiciones de los grupos colegiados y normatividad aplicable.
12. Controlar la adquisición, aprovechamiento y disposición de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de los fines de DICONSA.
13. Autorizar los mecanismos de información de la gestión de DICONSA.
14. Establecer los sistemas de control para el cumplimiento de las metas y objetivos de DICONSA.
15. Establecer los mecanismos para la evaluación de la operación de DICONSA.
16. Presidir la Comisión Interna de Administración y Programación de DICONSA.
17. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre la operación y resultados de DICONSA.
18. Dirigir la atención de los requerimientos de información que hagan a DICONSA.
19. Rescindir toda clase de convenios y contratos que celebre la Entidad.
20. Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que obren en los archivos y sean competencia de la Entidad, así como de la información o documentación que sea solicitada por cualquier autoridad competente para ello. En caso de ausencia, podrá designar a un servidor público de la Entidad para llevarlo a cabo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
21. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

FUNCIONES TRANSVERSALES PARA DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

1. Establecer los objetivos, metas e indicadores de la dirección a su cargo, para el Programa de Trabajo Anual de la entidad y asegurar su cumplimiento.
2. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos que correspondan a la dirección a su cargo, y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad.
3. Establecer lineamientos en la materia de su competencia para Sucursales y Unidades Operativas, y asegurar su cumplimiento mediante vigilancia y supervisión con el fin de garantizar una adecuada operación.
4. Validar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural realizadas por la dirección a su cargo.
5. Aprobar y administrar el presupuesto de la dirección a su cargo, y garantizar la correcta ejecución del mismo.
6. Validar, las cifras de las partidas inherentes a la actividad de la dirección a su cargo integradas en el presupuesto de la Entidad, así como su ejercicio.
7. Acordar con el Director General el nombramiento o remoción de los servidores públicos de tercer nivel adscritos a la dirección a su cargo.

8. Participar en reuniones de los grupos colegiados que corresponda, y asegurar el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de éstas.
9. Diseñar la estrategia que permita asegurar el cumplimiento de los programas y acciones de la Administración Pública Federal en lo relacionado con las atribuciones de la dirección a su cargo.
10. Coordinar con las demás áreas de DICONSA, así como con cualquier otra dependencia o Entidad, el cumplimiento de los proyectos transversales en los que funja como líder de proyecto.
11. Validar la información generada por la dirección a su cargo para integrar los diferentes Informes que realiza la Entidad.
12. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la Dirección a su cargo, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le solicite la Unidad de Transparencia.
13. Designar de manera formal durante sus ausencias temporales, a un servidor público de jerarquía inmediata inferior para la atención y gestión de los asuntos del área a su cargo.
14. Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Director General y las que por leyes, reglamentos y disposiciones legales y normativas le sean aplicables.

FUNCIONES TRANSVERSALES PARA GERENTE EN OFICINAS CENTRALES

1. Establecer los objetivos, metas e indicadores de la Gerencia a su cargo, y garantizar su cumplimiento.
2. Elaborar, actualizar y difundir los documentos normativos y de apoyo a la operación internos que correspondan a la gerencia a su cargo, y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad.
3. Elaborar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.
4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la gerencia a su cargo, y garantizar la correcta ejecución del mismo.
5. Dar cumplimiento a los acuerdos derivados de la participación de la gerencia a su cargo en los grupos colegiados en los que sea vocal, asesor, invitado o suplente del titular de su área.
6. Coordinar la estrategia que permita asegurar el cumplimiento de los programas y acciones de la Administración Pública Federal en lo relacionado con las atribuciones de la gerencia a su cargo.
7. Coordinar con las demás áreas de DICONSA los proyectos transversales asignados a la gerencia a su cargo.
8. Coordinar la integración de la información de la gerencia a su cargo para los diferentes informes que realiza la entidad.
9. Documentar todo acto que derive de la operación de la gerencia a su cargo, a fin de atender las solicitudes de información turnadas por la Unidad de Transparencia.
10. Designar de manera formal durante sus ausencias temporales, a un servidor público de jerarquía inmediata inferior para la atención y gestión de los asuntos del área a su cargo.

DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN

OBJETIVO

Dirigir y planear la adquisición de los bienes que comercializa DICONSA para el abasto a su población objetivo y para el suministro a programas especiales y la atención de emergencias, mediante estrategias y procedimientos conforme a la legislación y normatividad aplicable.

FUNCIONES

1. Dirigir los procesos de negociación para la adquisición de los productos que comercializa DICONSA, así como para el abasto de programas especiales y para la atención de emergencias.
2. Dirigir la promoción y la comercialización de los productos de marca propia.
3. Dirigir los procesos y logística para el almacenamiento de maíz y granos en almacenes de terceros, y para su distribución.
4. Dirigir la elaboración del anteproyecto del programa anual de adquisiciones de bienes para comercializar, así como el anteproyecto de adición, modificación, suspensión o cancelación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenida en el programa mencionado, y proporcionar información para su seguimiento.

5. Representar legalmente a DICONSA en los actos jurídicos para la adquisición de bienes para comercializar, para servicios de depósito mercantil y servicios conexos de maíz y otros granos.
6. Definir, en conjunto con la Dirección de Operaciones, la integración de la reserva técnica de productos para la atención de emergencias.
7. Definir los esquemas de administración de riesgos vinculados a granos.
8. Autorizar la propuesta de uso de los instrumentos financieros vinculados a granos, así como del uso de los beneficios económicos generados por dichos instrumentos.

GERENTE DE ABARROTES

OBJETIVO

Asegurar que los procesos de negociación y adquisición de abarrotos, mercancías generales, harina de maíz y leche subsidiada se realicen atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

FUNCIONES

1. Coordinar y ejecutar los procesos de negociación y adquisición de abarrotos, mercancías generales, leche subsidiada y harina de maíz, así como de los artículos de marca propia a cargo de su área.
2. Coordinar y ejecutar los procesos de adquisición de los productos a cargo de su área para el abasto de programas especiales que le requieran la Gerencia Comercial, las Sucursales o Unidades Operativas.
3. Elaborar el anteproyecto del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia a su cargo, así como el anteproyecto de adición, modificación, suspensión o cancelación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el programa mencionado, y proporcionar información para su seguimiento.
4. Proporcionar la información requerida para la elaboración del anteproyecto del programa anual de adquisiciones de abarrotos, mercancías generales, leche subsidiada y harina de maíz, así como para el seguimiento del mismo.
5. Coordinar la obtención y devolución de garantías de cumplimiento de pedidos y contratos de compra centralizados de abarrotos, mercancías generales, harina de maíz y leche subsidiada.
6. Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos para la adquisición centralizada de abarrotos, mercancías generales, harina de maíz y leche subsidiada.

GERENTE COMERCIAL DE GRANOS Y AZÚCAR

OBJETIVO

Asegurar que los procesos de negociación y adquisición de maíz, frijol, arroz, lenteja y fertilizantes se realice atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

FUNCIONES

1. Realizar los procesos de negociación para la compra de maíz, frijol, arroz, azúcar, lenteja y fertilizantes, así como para la contratación de los servicios de depósito mercantil y servicios conexos para el maíz y otros granos.
2. Coordinar las actividades de concertación para obtener los subsidios a la comercialización que otorgue el Gobierno Federal o Estatal a los granos básicos.
3. Coordinar los procesos para la negociación de adquisiciones de los productos para el abasto de programas especiales federales y de los regionales que le requieran las sucursales o unidades operativas.
4. Coordinar el almacenamiento y control de inventarios de maíz y otros granos que se encuentren en almacenes de terceros o en almacenes graneleros de DICONSA, así como la logística para su distribución a las sucursales y unidades operativas.
5. Elaborar el anteproyecto del programa anual de adquisiciones de maíz, frijol, arroz y azúcar y fertilizantes, así como del anteproyecto de adición, modificación, suspensión o cancelación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el mismo, y proporcionar información para su seguimiento.
6. Integrar los informes de los resultados generales de las adquisiciones de maíz, frijol, arroz, azúcar y fertilizantes para el Comité de Adquisiciones de Bienes para Comercializar.

7. Controlar y dar seguimiento a los contratos de compras de maíz y de la prestación de servicios de depósito mercantil y servicios conexos.
8. Diseñar esquemas de administración de riesgos vinculados a granos, con la finalidad de mantener la competitividad de las compras.
9. Proponer y administrar el uso de instrumentos financieros vinculados a granos, así como del destino de los beneficios económicos generados por dichos instrumentos.
10. Proponer al Director de Comercialización la construcción de almacenes graneleros con base en un análisis costo-beneficio para garantizar el abasto oportuno de granos.
11. Coordinar las compras de granos al sector social a través de emisión de lineamientos específicos que garanticen el abasto oportuno y las mejores condiciones comerciales para la empresa.
12. Dirigir los trámites de revisión de facturas y requerimiento de pago a la Gerencia de Tesorería para proveedores de maíz y prestadores de servicios de depósito mercantil y servicios conexos para el maíz y otros granos.
13. Coordinar la obtención y devolución de garantías de cumplimiento de pedidos y contratos de compra centralizados de maíz, frijol, arroz, azúcar, lenteja y fertilizantes.
14. Dirigir la aplicación de penas convencionales a los proveedores de maíz y fertilizantes por incumplimiento o atraso en la entrega de las mercancías.
15. Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos para la adquisición centralizada de maíz, frijol, arroz, azúcar, lenteja y fertilizantes, y para la contratación de los servicios de depósito mercantil y servicios conexos.
16. Evaluar y dar seguimiento a la adquisición de maíz, frijol, arroz, azúcar y lenteja.

GERENTE COMERCIAL

OBJETIVO

Coordinar y generar iniciativas que tengan la finalidad de incrementar las ventas dentro del Programa de Abasto Rural, así como coordinar las negociaciones para el suministro de artículos para programas especiales y la atención de emergencias, asegurar el control del catálogo de proveedores y artículos y la emisión de información de la comercialización de artículos a través de los sistemas informáticos institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar los procesos y las acciones para el desarrollo y lanzamiento comercial de los artículos de marca propia DICONSA, así como los de negociación para el suministro de artículos para programas especiales y la atención de emergencias.
2. Elaborar el anteproyecto del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia a su cargo, así como el anteproyecto de adición, modificación, suspensión o cancelación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenida en el programa mencionado, y proporcionar información para su seguimiento.
3. Generar información de Inteligencia de Negocios para mejorar el catálogo de artículos y la estrategia de ventas del PAR, así como para el suministro de artículos para los programas especiales y la atención de emergencias.
4. Coordinar la estrategia de precios venta y suministro de los artículos que comercializa DICONSA.
5. Coordinar el mejoramiento de las herramientas tecnológicas y de información para el proceso de ventas del PAR, así como para el suministro de los artículos de los programas especiales y la atención de emergencias.
6. Generar sinergias con otras instituciones federales para el mejoramiento del uso de las capacidades logísticas del PAR.
7. Coordinar la elaboración de los instrumentos jurídicos para el suministro de programas especiales y la atención de emergencias.
8. Supervisar el cumplimiento de la integración de la reserva técnica de productos para la atención de emergencias.

DIRECTOR DE OPERACIONES

OBJETIVO

Dirigir la operación, mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura operativa de DICONSA y promover la participación comunitaria como medio de contraloría social.

FUNCIONES

1. Determinar la validez de las propuestas para la apertura y cierre de almacenes y someterlas a la autorización del Director General.
2. Dirigir la integración del presupuesto de ventas y gastos de operación, así como del costo de distribución de las entregas de productos del PAR, de los apoyos de programas sociales convenidos por la Entidad, y controlar su ejercicio.
3. Dirigir los procesos para determinar el inventario, así como establecer las estrategias para la supervisión, control y baja del inventario de bienes para comercializar y controlar su cumplimiento.
4. Dirigir los procesos de almacenamiento, distribución, venta y cobranza de los productos del Programa de Abasto Rural, y establecer estrategias para asegurar su cumplimiento y la mejora continua de los mismos.
5. Dirigir las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social (Comités de Abasto, Consejos Comunitarios y sus Mesas Directivas) del Programa de Abasto Rural, así como determinar las estrategias para que dichas instancias participen en la operación y supervisión del PAR.
6. Fungir como enlace entre la Entidad y las instancias de representación social, conducir las negociaciones de las bases de contratación del personal comunitario, y dar seguimiento a su cumplimiento.
7. Dirigir el proceso para la conversión de tiendas en unidades de servicio a la comunidad.
8. Establecer lineamientos y políticas para asegurar el cumplimiento de los programas de ventas, de apertura de tiendas, de obras públicas, y de supervisión a almacenes y puntos de venta.
9. Garantizar la correcta implementación de la estrategia de focalización del PAR, misma que deberá definir en coordinación con la Gerencia de Evaluación.
10. Dirigir las acciones para asegurar el cumplimiento de los aspectos operativos del Programa de Abasto Rural y los programas interinstitucionales conforme a la normatividad vigente.
11. Dirigir y vigilar las gestiones de contratación, entrega-recepción y pago de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de las sucursales, para las partidas presupuestales que administra la dirección a su cargo.
12. Validar las necesidades de recursos humanos operativos, servicios de transporte, bienes muebles e inmuebles, y obra pública para el almacenamiento, distribución, venta y/o entrega de productos para garantizar la adecuada operación de DICONSA.
13. Determinar y vigilar el proceso de supervisión operativa del Programa de Abasto Rural, y asegurar su cumplimiento.

GERENTE DE SUPERVISIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

OBJETIVO

Supervisar el desempeño operativo del Programa de Abasto Rural, los programas especiales y la atención de emergencias, así como promover la participación comunitaria.

FUNCIONES

1. Asegurar la operación del Programa de Abasto Rural y de los programas especiales y la atención de emergencias conforme a la normatividad.
2. Elaborar las propuestas para la apertura o cierre de almacenes centrales y rurales con base en la pertinencia económica y operativa, y presentarlas al Director de Operaciones para su validación.
3. Coordinar y vigilar los procesos para mantener actualizado el inventario, y establecer las estrategias para la supervisión, control y baja del mismo.
4. Vigilar los procesos de almacenamiento, venta y cobranza de los productos del Programa de Abasto Rural, y asegurar la mejora continua de los mismos.

5. Coordinar las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social (Comités de Abasto, Consejos Comunitarios y sus Mesas Directivas) del Programa de Abasto Rural, así como las acciones para asegurar que dichas instancias participen en la operación y supervisión operativa del PAR.
6. Verificar y evaluar el cumplimiento del proceso de supervisión operativa determinado por DICONSA.
7. Validar el programa de apertura de tiendas de las Sucursales, así como las propuestas para la apertura de tiendas en localidades no objetivo que deban presentarse al Consejo de Administración para su autorización.
8. Supervisar que las Sucursales lleven a cabo las acciones para el cumplimiento de los aspectos operativos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.
9. Integrar la propuesta del programa de trabajo de la gerencia a su cargo e implementar los mecanismos para su cumplimiento.
10. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de ventas y gastos de operación del Programa de Abasto Rural.
11. Controlar las contrataciones de las partidas presupuestales que administra la gerencia a su cargo.
12. Representar a la Entidad ante los Consejos Comunitarios de Abasto, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones convenidas con DICONSA.

GERENTE DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTES

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura de almacenes y de la flota vehicular de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar la operación de la infraestructura, equipamiento y flota vehicular, y asegurar los mecanismos para su control y mantenimiento.
2. Determinar el diseño y optimización de rutas del parque vehicular destinado a actividades operativas.
3. Vigilar el cumplimiento de los procesos para la distribución y entrega de productos del PAR, y para los programas especiales y la atención de emergencias que contrate DICONSA, y asegurar la mejora de los mismos.
4. Coordinar la integración del Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, y supervisar su cumplimiento.
5. Coordinar la detección e integración de las necesidades de servicios de transporte, bienes muebles e inmuebles, y obra pública para el almacenamiento, distribución, venta y/o entrega de productos que distribuye DICONSA.
6. Vigilar las contrataciones, entrega-recepción y pago de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de las sucursales, para las partidas presupuestales que administra la dirección a su cargo.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, humanos e informáticos de la empresa para coadyuvar a la operación y desarrollo de la entidad.

FUNCIONES

1. Dirigir los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, registro de la plantilla de la Entidad, así como autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a las disposiciones aplicables.
2. Dirigir los procesos para la planeación, negociación y operación de las prestaciones al personal de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, como enlace de la Entidad con el Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA.
3. Dirigir y autorizar los procesos de planeación de recursos humanos, reclutamiento y selección, remuneraciones, altas y bajas; así como de desarrollo, control, capacitación y evaluación del personal de DICONSA.

4. Planear y administrar el presupuesto de los recursos humanos, recursos materiales, servicios informáticos y de telecomunicaciones, así como de las partidas en las que funja como área responsable.
5. Dirigir la planeación, disponibilidad y control de los servicios generales, informáticos y de telecomunicaciones para la operación de DICONSA.
6. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa relacionadas a las funciones de la dirección a su cargo.
7. Dirigir los procesos para la administración de riesgos de DICONSA, incluyendo los riesgos en materia de seguros.
8. Dirigir los procesos de planeación y ejecución para las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos.
9. Dirigir las acciones para el adecuado control, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de DICONSA.
10. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles y establecer las políticas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles propiedad de DICONSA.
11. Dirigir la organización, administración y conservación de los archivos de la Entidad.
12. Dirigir las políticas, estrategias, proyectos y acciones que deberán seguir los servidores públicos de DICONSA relacionadas con las personas en condiciones de vulnerabilidad (discapacitados, indígenas, etc.).
13. Dirigir y autorizar las estrategias de comunicación interna de la Entidad.

GERENTE DE PERSONAL

OBJETIVO

Asegurar los procesos para la contratación, presupuestación, capacitación y desarrollo, así como dirigir la revisión y modificación de las condiciones generales de trabajo, conducir las relaciones con el sindicato y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de recursos humanos.

FUNCIONES

1. Coordinar la correcta ejecución de los procesos de nómina para asegurar el pago correcto y oportuno al personal de la entidad, así como el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales apegándose a la normatividad y a la legalidad.
2. Diseñar las propuestas y dar seguimiento a los procesos para gestionar la autorización y registro de la plantilla ocupacional, estructuras organizacionales, tabuladores de la entidad y prestadores de servicios profesionales por honorarios, así como controlar los movimientos de personal de conformidad con la estructura orgánica, plantilla y tabuladores autorizados.
3. Dirigir la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, para mantener las relaciones propicias en el entorno laboral y supervisar su ejecución; asimismo, instruir las políticas, bases y lineamientos de carácter general de las relaciones laborales de la entidad.
4. Integrar y validar la propuesta de presupuesto de servicios personales y capacitación institucional y comunitaria, y dar seguimiento a su correcta ejecución.
5. Validar la información para el nombramiento, remoción y fijación de sueldo y prestaciones de los dos niveles inferiores a los del Director General, incluyendo titulares sucursales y unidades operativas, así como, establecer y supervisar las políticas y lineamientos para el reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, rescisión, sanciones y baja del personal y autorizar el cálculo de liquidaciones, finiquitos y laudos de la entidad.
6. Validar la información del establecimiento de metas para la evaluación del desempeño de personal de mando, así como la evaluación para estímulos y recompensas del personal operativo y resultados de éstas.
7. Controlar los procesos de Detección de Necesidades de Capacitación de los servidores públicos y diseño del programa anual de capacitación alineado a las necesidades de puesto, así como las acciones de los programas de desarrollo y capacitación institucional y comunitaria de la entidad y la aplicación de la encuesta de clima y cultura organizacional en DICONSA, asegurando la mejora continua de los mismos.

8. Coordinar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social, vivienda, cálculo anual de impuestos sobre la renta de los servidores públicos, presentación de la declaración informativa de sueldos y salarios, así como la expedición de constancias de sueldos y salarios, y actos jurídicos en materia de recursos humanos.
9. Establecer las políticas, estrategias, proyectos y acciones que deberán seguir los servidores públicos de DICONSA relacionadas con las personas en condiciones de vulnerabilidad (discapacitados, indígenas etc.).
10. Diseñar las estrategias de comunicación interna de la Entidad con apoyo del Coordinador General de Comunicación Social.

GERENTE DE ADQUISICIONES

OBJETIVO

Controlar los procesos para adquirir, arrendar, enajenar y contratar bienes y servicios, excepto los bienes a comercializar, así como supervisar los servicios generales, administrar los bienes muebles e inmuebles y el aseguramiento de bienes patrimoniales, a través del diseño de estrategias y la realización de acciones con estricto apego a la legalidad y normatividad establecida para atender las necesidades de operación interna de DICONSA.

FUNCIONES

1. Validar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y el aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas de la Entidad.
2. Administrar, supervisar y vigilar que se atiendan las necesidades de servicios generales requeridos por el personal de la Entidad.
3. Controlar los procesos para la administración de riesgos institucionales derivados del Sistema de Control Interno Institucional, así como de los riesgos en materia de seguros.
4. Revisar y validar el Programa Anual de Aseguramiento Integral de bienes patrimoniales y de personas, y presentarlo al Director de Administración y Recursos Humanos para su autorización.
5. Asegurar la recuperación de siniestros y aprobar los trámites de pagos a las aseguradoras, o en su caso, presentarlos para su autorización al Director de Administración y Recursos Humanos.
6. Diseñar y proponer las estrategias para el control de inventario de bienes muebles e inmuebles.
7. Asegurar la organización, administración y conservación de archivos de la Entidad.
8. Coordinar los trabajos en materia de protección civil dentro de las Oficinas Centrales de DICONSA.
9. Proponer al Director de Administración y Recursos Humanos el Programa Anual de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (PADEFI), el cual se someterá para su aprobación en los Comités de Bienes Muebles e Inmuebles y posterior autorización del Director General.

GERENTE DE INFORMÁTICA

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura de cómputo, sistemas y comunicaciones, mediante la evaluación de las necesidades actuales y futuras de las áreas usuarias y en apego al marco normativo vigente, para dar soporte a las estrategias, procesos y actividades de DICONSA.

FUNCIONES

1. Elaborar el proyecto estratégico anual de tecnologías de la información y comunicaciones de la Entidad, con base en los requerimientos de las áreas usuarias, y consolidar el presupuesto para su adquisición.
2. Asegurar la disponibilidad y desempeño de los equipos de comunicaciones y de cómputo, impresoras, escáner, entre otros, asignados a los usuarios.
3. Determinar los bienes tecnológicos que no son útiles para DICONSA para su venta.
4. Definir y administrar las plataformas de desarrollo de sistemas de información y bases de datos institucionales, y supervisar las actividades de implantación y operación de los sistemas.
5. Supervisar el estado de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones mediante el monitoreo permanente que garantice la integridad de la misma, así como su correcto funcionamiento.

6. Administrar, mantener y controlar la operación de la infraestructura física y lógica de la red de voz, datos y video que da soporte a las aplicaciones institucionales de la Entidad, asegurando los niveles de operación y servicio para los usuarios.
7. Garantizar el resguardo, respaldo y seguridad de la información contenida en los servidores del Centro de Datos de DICONSA, estableciendo y aplicando políticas para la administración de servidores físicos y virtuales, así como de los recursos compartidos.
8. Implementar y administrar las herramientas tecnológicas que permitan la recepción y gestión de las solicitudes de servicio y levantamiento de incidentes por los usuarios de la Entidad, a través de un punto de contacto único para su canalización y solución.

DIRECTOR DE FINANZAS

OBJETIVO

Controlar la disponibilidad, el manejo y el registro de los recursos financieros de DICONSA.

FUNCIONES

1. Verificar que las actividades financieras, presupuestales, de tesorería, y contables de la entidad, se apeguen a lo establecido en la normatividad vigente.
2. Dirigir el proceso anual de integración de anteproyecto de presupuesto de la Entidad, y promover el trámite de aprobación del presupuesto y de sus adecuaciones ante la Coordinadora de Sector.
3. Dirigir y regular el registro financiero de la operación de DICONSA.
4. Controlar el manejo de los recursos financieros y presupuestales de DICONSA.
5. Dirigir la elaboración e integración de los Estados Financieros, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
6. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa relacionadas con las funciones de la dirección a su cargo.
7. Dirigir la elaboración y ejecución de las estrategias financieras de la entidad de corto, mediano y largo plazo.
8. Dirigir, organizar y controlar las actividades de la tesorería de la entidad.
9. Planear oportunamente la liquidación de pasivos de la entidad.
10. Dirigir las actividades para la elaboración de los dictámenes del Auditor Externo a los estados financieros, obligaciones fiscales y presupuestales.
11. Dirigir los procesos relacionados con los servicios financieros que en su caso presten los puntos de venta abastecidos por DICONSA.
12. Definir la estrategia para los proyectos de inversión y gasto corriente.

GERENTE DE PRESUPUESTO

OBJETIVO

Asegurar que el ciclo presupuestario de DICONSA se cumpla dentro del marco de la legislación aplicable, a fin de llevar a cabo los fines sociales de la entidad.

FUNCIONES

1. Planear y ejecutar los trabajos de presupuestación institucional.
2. Asesorar a las áreas en la elaboración de sus presupuestos, validar la integración del presupuesto de la Entidad, y efectuar los trámites de aprobación del mismo ante la Coordinadora de Sector.
3. Desarrollar propuestas para las estrategias presupuestales de la entidad de corto, mediano y largo plazo.
4. Coordinar la operación presupuestal de la Entidad de acuerdo a partidas destinadas al gasto
5. Vigilar el ejercicio de los recursos presupuestales en apego a la normatividad vigente.
6. Determinar lineamientos y coordinar acciones para el ejercicio del gasto.
7. Establecer y supervisar el cumplimiento de los procesos relacionados con los servicios financieros que se presten en los puntos de venta abastecidos por DICONSA.
8. Validar los programas financieros de corto, mediano y largo plazo que le asigne el Director de Finanzas.
9. Controlar el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios.

GERENTE DE CONTABILIDAD

OBJETIVO

Asegurar el registro de la operación financiera y la determinación de contribuciones fiscales.

FUNCIONES

1. Asegurar que se lleve a cabo el registro contable de las operaciones de la Entidad.
2. Coordinar y supervisar la emisión mensual de los Estados Financieros de la Entidad.
3. Coordinar y supervisar los cierres contables mensuales y anuales para elaboración y presentación de la Información Financiera de la Entidad.
4. Validar la vigencia y el cumplimiento de las Normas de Información Financiera Gubernamental que le apliquen a las áreas contables, y generar la normatividad interna correspondiente.
5. Coordinar la atención de obligaciones, requerimientos, compulsas y auditoría que determinen las diferentes instancias fiscalizadoras, excepto las de contribuciones de seguridad social e impuestos locales.
6. Asegurar la elaboración y presentación oportuna de las declaraciones de impuestos mensuales, anuales e informativos de acuerdo con la normatividad vigente, con excepción de contribuciones de seguridad social e impuestos locales.
7. Asegurar la atención y difusión de las modificaciones a las disposiciones fiscales que le apliquen a la Entidad.
8. Supervisar y analizar la información financiera de la operación de la Entidad.
9. Asegurar el cumplimiento de las estrategias financieras en materia de información contable de la Entidad.
10. Validar los programas financieros de corto, mediano y largo plazo en materia contable que le asigne el Director de Finanzas.

GERENTE DE TESORERÍA

OBJETIVO

Asegurar que el flujo de ingresos y egresos, disponibilidad, custodia, inversión administración y control de los recursos financieros, sean utilizados con oportunidad, transparencia y de acuerdo a los objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar el análisis de los ingresos y egresos de la Entidad que se presentan en el flujo de efectivo.
2. Coadyuvar a que se normen los diferentes procesos que implican manejo de recursos financieros, para estandarizar y dar transparencia a los mismos.
3. Diseñar y asegurar la ejecución de las estrategias financieras en materia de ingresos y egresos de la Entidad.
4. Diseñar las políticas y lineamientos para el manejo y control de la cobranza de los programas especiales y la atención de emergencias, así como asegurar su aplicación conjuntamente con Sucursales y Unidades Operativas.
5. Desarrollar los mecanismos de control de los recursos financieros líquidos, así como las medidas de seguridad a observar en las actividades de caja, manejo de banca electrónica, control de cheques y resguardo de documentos que impliquen valores a favor de la Entidad.
6. Programar las estrategias de pago directo a proveedores y a través del Programa Cadenas Productivas, promoviendo la transparencia y oportunidad en el pago de los adeudos.
7. Verificar el manejo de las disponibilidades, asegurando se inviertan en beneficio de la Entidad los excedentes monetarios resultantes de la operación financiera del día.
8. Validar los programas financieros de corto, mediano y largo plazo en materia de tesorería que le asigne el Director de Finanzas.
9. Asegurar que los soportes documentales por movimientos financieros operados por la Gerencia de Tesorería en las cuentas bancarias, se envíen periódicamente y con oportunidad al Gerente de Contabilidad para su registro contable.

DIRECTOR DE DESARROLLO**OBJETIVO**

Dirigir los procesos de planeación estratégica, reingeniería de procesos y los procesos de evaluación de la entidad para contribuir al logro de la misión y objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Coordinar la elaboración, integración y cumplimiento del Programa Institucional de Mediano Plazo y del Programa Anual de Trabajo, y dirigir el ejercicio de planeación estratégica anual de la Entidad y el mecanismo de monitoreo para su cumplimiento mediante objetivos, indicadores y metas.
2. Coordinar la estrategia de mapeo, análisis y mejora de procesos de la entidad.
3. Dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos.
4. Coordinar la integración del anteproyecto anual de DICONSA para la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.
5. Coordinar y validar las solicitudes de programación y ejecución que realicen las áreas de DICONSA, para el uso del presupuesto de las partidas de asesorías y de estudios e investigaciones, considerando la justificación y montos que soliciten para la contratación de los estudios requeridos.
6. Coordinar el registro y resguardo del acervo normativo y de documentos de apoyo a la operación vigente y su difusión en las páginas electrónicas de la entidad, así como el proceso de elaboración y difusión de los estudios y evaluaciones que se realicen.
7. Coordinar la integración y revisión de la información de DICONSA para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la APF.
8. Dirigir la aplicación de los mecanismos para la evaluación de la operación de DICONSA.
9. Coordinar la integración de los informes institucionales de la entidad (Informe de Actividades y Autoevaluación del Director General, Programa Anual de Trabajo y Programa de Mediano Plazo).
10. Dirigir el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiere el PAR.

GERENTE DE EVALUACIÓN**OBJETIVO**

Evaluar el impacto y desempeño del Programa de Abasto Rural (PAR) a cargo de DICONSA, de acuerdo con la normatividad vigente, proporcionando información objetiva, oportuna y de calidad que apoye la toma de decisiones para la gestión y el diseño del Programa.

FUNCIONES

1. Documentar y dar seguimiento al ejercicio de planeación estratégica anual.
2. Asesorar a las áreas de DICONSA para la definición de sus metas para los indicadores estratégicos.
3. Elaborar diagnósticos referentes a la cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida por el PAR, así como realizar la caracterización de sus carencias sociales y otras variables socioeconómicas, que permitan proponer mejoras a la focalización del Programa.
4. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Desarrollo.
5. Coordinar y supervisar la programación y ejecución del presupuesto de las partidas de Asesorías y estudios e investigaciones de DICONSA para toda la Entidad, a partir de los montos que soliciten las áreas de oficinas centrales y las sucursales para la contratación de los estudios requeridos.
6. Coordinar la evaluación mensual de la operación de DICONSA a nivel nacional.
7. Dirigir el proceso y elaboración de las evaluaciones que se realicen a la entidad, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (DGEMPS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
8. Coordinar el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiere el PAR a los consumidores de los productos de la Canasta Básica de DICONSA, así como revisar continuamente la metodología y fuentes de información utilizadas.

9. Diseñar, en coordinación con las áreas de la Entidad, los indicadores estratégicos, de evaluación de impacto económico, social, cobertura, eficiencia, territorialidad, desempeño y de gestión de los programas y acciones de la Entidad.
10. Monitorear el desempeño de los indicadores estratégicos para la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) por parte de las distintas áreas de la Entidad, y con esa información supervisar el reporte de los avances de las metas programadas y alcanzadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).
11. Integrar y dar seguimiento a los avances de resultados de los informes institucionales de la entidad (Informe de Actividades y Autoevaluación del Director General, Programa Anual de Trabajo y Programa de Mediano Plazo).
12. Integrar las propuestas para los asuntos y las solicitudes de acuerdo de la Dirección de Desarrollo a tratar en el Consejo de Administración.

GERENTE DE PLANEACIÓN

OBJETIVO

Coordinar los procesos para la planeación estratégica de la empresa, así como el mapeo, análisis y mejora de procesos en la institución. Mantener actualizado el marco normativo y de documentos de apoyo a la operación interno, y atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información, así como la integración de informes de gestión de la Entidad.

FUNCIONES

1. Diseñar y coordinar la estrategia de mapeo, análisis y mejora de procesos de la Entidad.
2. Integrar la propuesta del Programa Institucional de Mediano Plazo.
3. Organizar el ejercicio de planeación estratégica anual de la entidad, y diseñar el mecanismo de monitoreo para su cumplimiento mediante objetivos, indicadores y metas.
4. Coordinar la integración y diseño del Programa de Trabajo Anual de DICONSA.
5. Coordinar, integrar y revisar la información de DICONSA para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la APF.
6. Integrar, coordinar y dar seguimiento trimestral al Programa Anual de Actualización del Marco Normativo y de Documentos de Apoyo a la Operación Interno.
7. Supervisar y dar seguimiento al proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos.
8. Dirigir el registro y resguardo de los originales del acervo normativo y de documentos de apoyo a la operación vigentes, así como su difusión en las páginas electrónicas de la entidad.
9. Coordinar e integrar el anteproyecto anual de DICONSA para la modificación de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural, y darle seguimiento a su trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
10. Integrar los informes de gestión de la entidad que la Secretaría de Desarrollo Social y la Cámara de Diputados soliciten a DICONSA.
11. Coordinar y dar seguimiento al proceso de integración y cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno, PTCl.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

OBJETIVO

Dirigir y representar a DICONSA en los procedimientos legales en que sea parte para garantizar la protección de su patrimonio con apego a la ley y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

FUNCIONES

1. Asegurar que el contenido de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos e instrumentos jurídicos que suscriba la Entidad, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.
2. Dirigir y representar a DICONSA en los procedimientos contenciosos y actos jurídicos en el que sea parte y/o le sean designados por el Director General.
3. Dirigir la elaboración, revisión, validación y registro de los actos jurídicos de DICONSA.

4. Validar y supervisar el otorgamiento y revocación de poderes notariales en DICONSA.
5. Dirigir la identificación y difusión de las disposiciones legales y normas jurídicas aplicables a DICONSA y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
6. Dirigir las acciones jurídicas relativas a la regularización o desincorporación del patrimonio inmobiliario de DICONSA.
7. Establecer y dirigir un sistema de gestión con la finalidad de controlar, evaluar y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Entidad.
8. Definir acciones para evaluar el desempeño de los servidores públicos de la Unidad Jurídica, sin perjuicio de la política establecida en la normatividad para el cumplimiento de los objetivos y metas en toda la Entidad.
9. Promover la capacitación de los servidores públicos de la Unidad Jurídica para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
10. Fungir como Secretario de la Comisión Interna de Administración y Programación de DICONSA.
11. Dirigir y coordinar las acciones para la realización y seguimiento del Consejo de Administración Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y Comisión Interna de Administración y Programación de DICONSA.
12. Fungir como prosecretario del Consejo de Administración de la Entidad.
13. Instrumentar políticas, estrategias, acciones jurídicas y administrativas de carácter preventivo y correctivo, aplicables en materia de Transparencia, Derechos Humanos, Combate a la Corrupción y Acceso a la información Pública.
14. Asesorar al Director General y a las áreas de la Entidad, para que el desarrollo de las actividades se realice con apego a la normatividad aplicable.

GERENTE CONSULTIVO

OBJETIVO

Dar certeza legal a los instrumentos y actos jurídicos en que DICONSA sea parte, aplicando la normatividad vigente para salvaguardar sus intereses.

FUNCIONES

1. Verificar que el contenido de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos e instrumentos jurídicos que suscriba la Entidad se apeguen a las disposiciones legales aplicables.
2. Coordinar las acciones jurídicas relativas a la regularización o desincorporación del patrimonio inmobiliario de la Entidad.
3. Supervisar y coordinar la elaboración, revisión, validación y registro de los actos jurídicos que suscriba de DICONSA.
4. Representar a DICONSA por mandato del Titular de la Unidad Jurídica en los asuntos inherentes a las funciones de la gerencia a su cargo.
5. Supervisar y coordinar el otorgamiento y revocación de poderes notariales en DICONSA.
6. Coordinar la identificación, difusión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones legales y normas jurídicas aplicables a DICONSA.
7. Coordinar las acciones jurídicas relativas a la actualización del catálogo de inmuebles de DICONSA y a su documentación soporte.
8. Coordinar y supervisar la instrumentación de las acciones para la realización del Consejo de Administración, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y Comisión Interna de Administración de DICONSA.
9. Coordinar y supervisar la instrumentación de políticas, estrategias, acciones jurídicas y administrativas de carácter preventivo y correctivo aplicables en materia de transparencia, derechos humanos, combate a la corrupción y acceso a la información pública gubernamental.
10. Asesorar a las áreas de la Entidad para que el desarrollo de las actividades se realicen con apego a la normatividad aplicable.
11. Coordinar la capacitación de los servidores públicos de la Unidad Jurídica para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de DICONSA.

GERENTE DE LO CONTENCIOSO**OBJETIVO**

Representar legalmente a DICONSA en los procesos contenciosos, para salvaguardar sus intereses.

FUNCIONES

1. Verificar que el contenido de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos e instrumentos jurídicos que suscriba la Entidad se apeguen a las disposiciones legales aplicables.
2. Asesorar y coordinar los procesos contenciosos en materia penal, laboral, civil, mercantil, agraria, fiscal y administrativa en que DICONSA sea parte.
3. Asesorar y coordinar los aspectos jurídicos de las relaciones laborales de DICONSA.
4. Representar legalmente a DICONSA por mandato del Titular de la Unidad Jurídica en los asuntos inherentes a las funciones de la gerencia a su cargo.
5. Proponer la difusión de disposiciones legales y normas jurídicas aplicables a DICONSA.
6. Coordinar la información solicitada por el Titular de la Unidad Jurídica, relativa al Consejo de Administración, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, y Comisión Interna de Administración y Programación de DICONSA.
7. Coordinar la capacitación de los Servidores Públicos de la Unidad Jurídica para contribuir al cumplimiento de los objetivos de DICONSA.
8. Coordinar la cobranza extrajudicial con el fin de recuperar los adeudos antes de iniciar los procesos legales.

COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**OBJETIVO**

Promover la difusión de los resultados de la entidad a la opinión pública y dirigir la estrategia de comunicación interna que fomente el sentido de pertenencia entre el personal.

FUNCIONES

1. Establecer y dirigir la estrategia de comunicación de DICONSA, a través del diseño de diferentes campañas publicitarias en medios de comunicación en las que se destaque la labor de la Entidad.
2. Autorizar el diseño, edición y distribución de la información transmitida por medios radiofónicos, de video y/o escritos que se relacionen con las funciones sustantivas de la entidad.
3. Evaluar el avance, alcance y desempeño de las acciones de información, difusión y comunicación social de DICONSA a fin de verificar su cumplimiento.
4. Mantener informado al personal de mandos medios y superiores de las noticias del sector y del gobierno en general.
5. Aprobar el diseño y elaboración de los materiales gráficos relacionados con la imagen institucional que se utilizan en las diferentes actividades internas y externas de la entidad.
6. Comunicar al Director General los asuntos de su competencia de acuerdo a la importancia, en materia de prensa.
7. Conducir y asesorar las acciones del Director General en materia de comunicación social en los diferentes actos en los que intervenga.
8. Administrar la página de internet e intranet de DICONSA, con el apoyo técnico del área de Informática, a fin de mantener actualizado su contenido e imagen.
9. Dirigir y establecer las estrategias de manejo del contenido relacionado con DICONSA en redes sociales.
10. Apoyar al Gerente de Personal en el diseño de las estrategias de comunicación interna de la Entidad.

Las facultades del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas son determinadas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

GERENTE DE SUCURSAL

OBJETIVO

Dirigir la operación de la sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella, en apego al marco legal y normativo aplicable y a las estrategias señaladas por la oficina central, con orientación al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

FUNCIONES

1. Dirigir el proceso de planeación de la sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella, determinando el anteproyecto de presupuesto de compras, ventas, operación, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; estableciendo los objetivos, metas e indicadores, y garantizando su cumplimiento.
2. Acordar con el Director General el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la sucursal a su cargo y unidades administrativas adscritas a ella.
3. Determinar el Programa Anual de Adquisiciones de la sucursal a su cargo y dirigir los procedimientos de contratación en la materia.
4. Administrar las adquisiciones de bienes para comercializar para atender el abasto, cuidando su correspondencia con la demanda de los artículos y los niveles adecuados de inventario.
5. Controlar el registro contable de la operación de la sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella.
6. Dirigir en la sucursal a su cargo y unidades operativas adscritas a ella los procesos regionales para la identificación y negociación de compra de los productos a comercializar, así como solicitar a la Dirección de Comercialización el alta de proveedores y artículos regionales.
7. Dirigir los procesos para el almacenamiento en locales propios, distribución, entrega o venta y cobranza de los bienes para comercializar en la sucursal a su cargo y en las unidades administrativas adscritas a ella.
8. Dirigir en la sucursal a su cargo y en las unidades administrativas adscritas a ella la promoción y la comercialización de los artículos de marca propia.
9. Controlar el uso de la flota vehicular para el cumplimiento de los objetivos de la Sucursal a su cargo.
10. Acordar con la Coordinación General de Comunicación Social la información para los medios de comunicación estatales de las giras, eventos y actividades que realicen los servidores públicos de DICONSA.
11. Dirigir en la sucursal a su cargo y en las unidades administrativas adscritas a ella, las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social del Programa de Abasto Rural, conforme a las Reglas de Operación de dicho programa.
12. Controlar la participación de la Sucursal a su cargo y unidades administrativas adscritas a ella en el control, seguimiento y retiro del maíz y otros granos básicos, depositados en almacenes de terceros.
13. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sucursal a su cargo y de las unidades operativas adscritas a ella.
14. Controlar los procesos para la atención de emergencias en la zona geográfica de la sucursal a su cargo y las unidades administrativas adscritas a ella.
15. Coordinar los procesos en la Sucursal a su cargo, para la promoción, negociación y venta de artículos para programas especiales, con instituciones de gobierno o particulares vinculadas al abasto y distribución de productos en beneficio de grupos vulnerables.
16. Determinar los programas de apertura de nuevas tiendas y autorizar las aperturas de acuerdo al mismo y a las solicitudes que reciba.
17. Dirigir los procesos de supervisión operativa en las unidades administrativas de la Sucursal a su cargo, así como supervisar la aplicación de los precios de venta de los productos de la canasta básica DICONSA.
18. Administrar la operación de los puntos de venta adscritos a la Sucursal a su cargo.
19. Administrar los recursos materiales, humanos y financieros de la sucursal a su cargo y unidades administrativas adscritas a ella, en apego a la normatividad aplicable.
20. Suscribir en representación de DICONSA los contratos o convenios, órdenes de suministro y los pedidos cerrados regionales para las contrataciones que se efectúen en la Sucursal, con base en el poder notarial que lo acredite.

21. Administrar el cumplimiento de los contratos o convenios, pedidos y órdenes de suministro conforme a los procedimientos establecidos, con el apoyo del área jurídica y en apego a la normatividad aplicable.
22. Representar legalmente a DICONSA en actos de administración, pleitos y cobranzas en la Sucursal a su cargo y controlar lo correspondiente en las unidades operativas adscritas a ella.
23. Dirigir el funcionamiento de los cuerpos colegiados de la Sucursal a su cargo, dar cumplimiento a los acuerdos derivados de su participación en dichos grupos colegiados, así como atender los requerimientos que deriven de la operación de otros cuerpos colegiados de la Entidad.
24. Determinar, difundir y dar seguimiento en su ámbito de competencia, un plan de prevención de riesgos, así como notificar de inmediato a la subgerencia de administración de riesgos a través de los canales establecidos los siniestros que ocurran, y coordinar las acciones necesarias para integrar, registrar en el SIMA y enviar a oficinas centrales los expedientes de siniestros para su reclamación y recuperación ante la institución de seguros y fianzas.
25. Elaborar las propuestas para la actualización de los documentos normativos y de apoyo a la operación internos, y enviarlas al área de oficina central responsable del documento; asegurar la difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la sucursal y unidades operativas adscritas a ella.
26. Coordinar la estrategia que permita asegurar el cumplimiento de los programas y acciones de la Administración Pública Federal en lo relacionado con las atribuciones de la sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella.
27. Coordinar la integración de la información de la sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella, para los diferentes informes que le solicite la oficina central.
28. Promover en la Sucursal a su cargo los proyectos transversales con las demás áreas de DICONSA, así como con cualquier otra dependencia o entidad, y controlar lo correspondiente en las unidades administrativas adscritas a su Sucursal.
29. Controlar el aprovechamiento, aseguramiento y mantenimiento de los inmuebles de la Sucursal a su cargo y de las unidades administrativas adscritas a ella, así como el pago de las obligaciones tributarias.
30. Coordinar la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la sucursal a su cargo y en las unidades administrativas adscritas a ella.
31. Supervisar la aplicación de las políticas para la devolución de mercancías a proveedores, así como para la determinación, disposición y venta de las mercancías en mal estado en la sucursal a su cargo y las unidades administrativas adscritas a ella.
32. Coordinar la administración de los puntos de venta adscritos a la Sucursal de su responsabilidad con el fin de evitar sobre-inventarios, lento o nulo desplazamiento y generación de mercancías en mal estado.
33. Supervisar la ejecución e informar del avance de las acciones para solventar las observaciones, recomendaciones y acciones de mejora derivadas de estudios, evaluaciones, revisiones de control y auditorías fincadas a la sucursal a su cargo y unidades administrativas adscritas a ella, y coordinarse con la unidad administrativa de oficina central responsable de las funciones o atribuciones involucradas en las causas de dichas observaciones y acciones de mejora.
34. Asegurar que se verifique la antigüedad de saldo de la facturación pendiente de cobro, determinando la cartera vencida y estableciendo las medidas correctivas para su recuperación.
35. Documentar todo acto que derive de la operación y el desempeño de la Sucursal a su cargo y las unidades administrativas adscritas a ella, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le solicite la Unidad de Transparencia.
36. Designar de manera formal durante sus ausencias temporales, a un servidor público de jerarquía inmediata inferior para la atención y gestión de los asuntos de la sucursal a su cargo.
37. Las demás funciones y atribuciones que le asigne el Director General y lo que por leyes, reglamentos y disposiciones legales y normativas le sea aplicable.

DE ACUERDO CON LAS ACTAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICONSA, S. A. DE C. V., ESTE DOCUMENTO FUE AUTORIZADO POR DICHAS INSTANCIAS Y SUSTITUYE AL DOCUMENTO DENOMINADO "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE S.A. de C.V.", DE OCTUBRE DEL 2012.

(R.- 442861)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

monto en pesos, recursos fiscales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 fracción IX inciso b, de su Reglamento; por este conducto se da a conocer el Calendario de Presupuesto del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
90A	CIGGET Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.	55,923,647	5,811,522	5,866,909	5,793,335	4,526,201	4,895,219	4,803,429	4,906,585	3,846,592	4,184,065	3,043,458	5,184,915	3,061,417
90C	CIMAT Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	166,741,594	17,148,408	13,360,540	14,574,350	13,360,540	14,574,350	13,695,653	14,054,002	10,865,482	12,079,292	14,216,618	12,079,284	16,733,075
90E	CIMAV Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	169,545,838	11,318,750	12,595,015	12,598,946	17,760,532	12,600,696	16,100,793	13,829,754	20,330,367	10,242,535	11,261,494	10,203,535	20,703,421
90G	CIATEC Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, A.C.	175,151,430	14,778,748	13,903,139	13,340,381	14,365,220	15,163,187	15,688,811	14,778,990	13,544,288	14,241,599	9,949,562	17,395,079	18,002,426
90I	CIATEJ Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	175,687,991	11,669,116	9,843,620	10,910,728	14,094,502	12,404,025	16,526,822	12,341,915	14,301,595	12,689,955	19,936,592	11,961,657	29,007,464
90K	CIDETEQ Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	111,512,596	7,164,170	12,378,630	8,612,667	8,919,888	8,249,193	10,385,033	8,234,097	8,627,098	7,789,542	8,283,824	9,918,992	12,949,462
90M	CIDE Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	358,599,010	24,540,282	29,131,827	32,085,609	36,679,192	27,324,366	27,415,307	29,562,716	29,483,001	29,522,956	25,253,096	38,103,482	29,497,176
90O	CIBNOR Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	410,002,035	31,376,318	28,638,438	31,156,694	38,780,395	31,588,194	40,748,920	32,028,194	35,970,395	32,552,156	28,800,232	38,542,742	39,819,357
90Q	CICY Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	244,633,011	16,574,062	24,158,344	17,406,715	18,923,884	17,240,904	23,113,738	17,809,854	20,828,884	18,389,654	20,813,214	16,683,279	32,690,479

UR	ENTIDAD	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
90S CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	167,249,261	10,844,074	11,169,848	19,978,026	10,631,223	11,804,991	17,770,418	11,836,556	11,558,672	16,136,259	11,150,042	16,516,915	17,852,237
90U CIIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada	168,812,915	10,985,708	10,639,639	15,090,212	11,661,755	12,245,552	16,796,838	12,245,552	12,343,168	15,771,625	12,343,168	20,627,653	18,062,045
90W CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	274,684,818	18,643,425	20,184,777	21,360,051	22,605,550	20,985,597	19,078,184	31,372,478	20,425,325	25,444,206	19,160,398	25,953,522	29,471,305
90X CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	21,357,583,384	2,754,980,581	2,199,481,932	2,361,120,532	2,644,113,027	2,219,992,798	1,411,261,560	1,439,968,446	1,371,215,401	1,314,899,953	1,418,816,166	1,416,292,867	805,440,121
90Y CIATEQ	Centro de Tecnología Avanzada, A.C.	247,463,153	21,486,551	18,947,244	20,956,843	20,544,775	20,627,399	21,974,253	21,008,344	17,353,367	18,620,889	18,458,849	28,161,154	19,323,485
91C COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	272,697,642	25,610,783	23,803,886	19,558,021	21,618,353	18,189,455	25,140,819	19,963,144	23,265,829	19,845,098	23,223,540	19,836,076	32,642,638
91E ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	320,316,949	22,315,866	23,203,033	39,608,999	22,359,537	24,077,366	28,112,689	23,240,292	21,941,816	24,056,813	22,200,683	31,173,175	38,026,680
91I COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.	135,551,012	9,006,190	10,233,373	9,388,388	10,691,443	9,682,030	12,308,369	11,498,918	11,605,532	11,621,209	11,776,258	10,065,135	17,674,167
91K COLSAN	El Colegio de San Luis, A.C.	106,479,854	9,674,796	8,875,452	9,483,279	10,121,004	9,405,279	8,152,544	9,457,750	7,892,885	8,444,087	7,874,082	6,654,029	10,444,667
91O FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos	64,113,478	265,551	3,671,756	9,911,095	1,134,388	0	0	0	9,916,540	39,214,148	0	0	0
91Q INECOL	Instituto de Ecología, A.C.	252,550,162	15,789,193	30,151,544	17,306,414	20,145,558	18,402,589	24,525,846	16,425,636	19,192,585	18,536,707	23,494,926	20,568,248	28,010,916
91S MORA	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	173,917,318	12,452,033	13,375,757	15,693,691	14,212,282	13,948,393	18,194,821	15,416,988	12,253,789	11,541,847	12,974,910	14,127,183	19,725,624
91U INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	320,271,400	22,149,674	23,950,819	24,819,158	25,899,646	31,280,829	30,542,335	22,942,657	21,668,255	26,962,178	26,373,008	29,455,763	34,227,078
91W IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	114,581,333	17,028,181	9,953,689	9,883,103	8,511,238	8,730,308	9,560,095	8,513,336	7,689,210	8,287,338	7,594,528	8,731,441	10,098,866
92U CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	300,436,285	20,321,440	19,988,827	29,781,547	24,117,863	28,179,804	29,732,548	27,189,716	22,427,051	35,347,702	17,898,073	23,727,674	21,724,040
92W CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.	488,053,582	30,831,389	36,144,729	43,279,219	41,082,674	33,938,712	57,440,158	33,320,614	37,744,963	44,294,034	37,498,445	36,798,100	55,680,545
92Y CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	330,952,561	35,593,083	26,334,541	27,086,540	23,027,234	24,518,872	23,298,793	28,880,171	23,677,891	26,812,504	23,683,752	32,645,571	35,393,629
Total		26,963,512,279	3,178,359,894	2,639,987,308	2,840,784,543	3,099,887,904	2,650,050,108	1,922,368,776	1,880,826,705	1,809,969,981	1,807,528,351	1,836,078,918	1,901,407,471	1,396,262,320

Ciudad de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Oficial Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL OPD”, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL C. CARLOS FELIPE LASCURAIN FERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- V.- Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” otorga financiamiento en dos vertientes:
- a) Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
- Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: *Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación*.
 - Capacitación: *Proyectos de capacitación* que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.
- b) Reconocimientos:**
- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
 - El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.
- VI.- Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.- Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página de Internet de la “DGCEs”: <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909> de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.- Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.
- IX.- Que con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD”, y la “SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”.
- X.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Finanzas y Administración por Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial No. 13 Décima Sección, el día 31 de diciembre de 2012 y por “LA SECRETARÍA”, la

Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- XI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora a “EL OPD” denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.
- XII.-** Que “EL OPD” participó en las Convocatorias 2016 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA:

- I.1.** Que con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada, y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 9o, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3.** Que el Dr. José Meljem Moctezuma en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4.** Que el Dr. Sebastián García Saisó designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5.** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en Ciudad de México.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. "LA ENTIDAD", DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración y de Salud, son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3. Que conforme a lo establecido en el Decreto publicado el día 4 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación que se suscriba entre la Federación y el Gobierno del Estado, así como de la demás normativa aplicable.

II.4. Que el C. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 fracciones XIII, XXII, XLVI y LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.5. Que el C. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 4 fracción I, 8 y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.6. Que el C. José Mario Márquez Amezcua, Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Puebla", los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", artículo 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 3B.

II.7. Que el C. Ángel Patiño Rodríguez, Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción II, 5, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; 4 fracción III inciso D), 15 fracción XIX y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 4B.

- II.8.** Que el C. Carlos Felipe Lascurain Fernández, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 5, 11, 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso C), 15 fracciones XIX y XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 5B.
- II.9.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo Técnico, el cual forma parte del presente Convenio.
- II.10.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 6 Norte número 603, colonia Centro Puebla, Puebla, C.P. 72000.
- II.11.** Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: GEP8501011S6 y el "OPD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SSE-961104-2Z5.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2.** Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a "LA ENTIDAD", los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiera a “LA ENTIDAD” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

Proyectos de Capacitación: son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

Proyectos de Investigación: son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
 - **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de subespecialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en convenios de colaboración debidamente formalizados, a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
 - **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónicas Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través de “EL OPD” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.
- II.- Transferir a “LA ENTIDAD” los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III.- Proporcionar a “EL OPD” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a “EL OPD” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con “EL OPD”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con “EL OPD”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “EL OPD”, de acuerdo al numeral cuatro: “Lineamientos” de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL OPD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación).

- X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y de la cláusula Cuarta fracción I del "ACUERDO MARCO".
- III.- Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de éstos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.- Informar a través de "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior del Estado.
- X.- Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.- Entregar trimestralmente por conducto de "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por "EL OPD", en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII.- Informar vía "EL OPD" a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIII.- Proporcionar por conducto de "EL OPD" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XV.- Mandar a publicar en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el presente instrumento.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Nefalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Carlos Felipe Lascrain Fernández**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

Modalidad: Proyectos de Gestión en Red

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Código infarto, programa de mejora en la atención y detección oportuna del infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Jurisdicción Sanitaria No. 6	\$12,000.00	\$80,000.00	\$2,999,541.00
			Centro de Salud Urbano Atlixco	\$31,951.00		
			Centro de Salud Santa Ana Yancuitalpan	\$31,951.00		
			Centro de Salud Coatzingo	\$31,951.00		
			Centro de Salud Coyomeapan	\$31,951.00		
			Centro de Salud Cuautempan	\$31,951.00		
			Centro de Salud Cuautinchan	\$31,951.00		
			Centro de Salud Sanctorum	\$31,951.00		
			Centro de Salud Almecatla	\$31,951.00		
			Centro de Salud Chapulco	\$31,951.00		
			Centro de Salud San Lorenzo Chiautzingo	\$31,951.00		
			Centro de Salud San Juan Tetla	\$31,951.00		
			Centro de Salud El Palmar	\$31,951.00		
			Centro de Salud Chietla	\$31,951.00		
			Centro de Salud Sosa	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano San Bernabé Temoxtitla	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Balcones del Sur	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano El Salvador	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano La Loma	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Lomas de San Miguel	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Mayorazgo	\$31,951.00		
Centro de Salud Urbano Zaragoza Insurgentes	\$31,951.00					
Centro de Salud Urbano México 68	\$31,951.00					
Centro de Salud Urbano San Pedro Tepeyac	\$31,951.00					
Centro de Salud Urbano Reforma Sur	\$31,951.00					

1	Código infarto, programa de mejora en la atención y detección oportuna del infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Centro de Salud Urbano Analco	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano La Popular Castillotla	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano San Miguel Canoa	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Santa María Xonacatepec	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Tecamachalco	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Tehuacán	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Zacapoaxtla	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Zacatlán	\$31,951.00		
			Centro de Salud de Servicios Ampliados de Xicotepec	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Alcomunga	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Tehuacán	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tlachichuca	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Amozoc	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Tochtepec	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Tepeaca	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) San Pedro Cholula	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Tlatlauquitepec	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Santiago Miahuatlán	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Chignahuapan	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Teziutlán	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Chiauutla de Tapia	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados Izúcar de Matamoros	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Cañada Morelos	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Tepetzala	\$31,951.00		
CESSA Libres	\$31,951.00					
Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Huitzilán	\$31,951.00					
CESSA San Martín Texmelucan	\$31,951.00					
CESSA Romero Vargas	\$31,951.00					
CESSA San Francisco Totimehuacán	\$31,951.00					

1	Código infarto, programa de mejora en la atención y detección oportuna del infarto agudo al miocardio y sus complicaciones.	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Felipe Hueyotlipan	\$31,951.00		
			CESSA San Gabriel Tetzoyocan	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Esperanza	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano Huauchinango	\$31,951.00		
			Centro de Salud Urbano 2a. Ampliación Unión Antorchista-Esperanza	\$31,951.00		
			Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tlapanalá	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Ahuacatlán	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario de Ayotoxco	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Coxcatlan	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Cuyoaco	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Guadalupe Victoria	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Huehuetla	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Ixtacamaxtitlan	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Cuacnopalan	\$31,951.00		
			Hospital General Dr. Eduardo Vázquez	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario San Martín Texmelucan (El Moral)	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Tecomatlán	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Tulcingo de Valle	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Zapotitlán de Méndez	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Zoquitlán	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Tlaola	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Acatzingo	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Ajalpan	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Tlacotepec de Benito Juárez	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Mecapalapa	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Vicente Guerrero	\$31,951.00		
			Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	\$31,951.00		
			Hospital Integral Zacapoaxtla	\$31,951.00		
			Hospital Integral San José Chiapa	\$31,951.00		
			Hospital Integral Acajete-Tepetzala	\$31,951.00		
Hospital Integral Palmar de Bravo	\$31,951.00					
Hospital Integral de Xicotepec	\$31,951.00					
Hospital Comunitario Quimixtlan	\$31,951.00					
Hospital Comunitario Dr. Miguel Ángel Cobos Marín	\$63,902.00					
Hospital Comunitario Zacapala	\$31,951.00					
Hospital Comunitario de Tetela de Ocampo	\$31,951.00					
Hospital Comunitario Pahuatlán de Valle	\$31,951.00					

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
2	Calidad en la atención de la mujer embarazada en la Jurisdicción Sanitaria 5	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Jurisdicción Sanitaria No. 5	\$340,000.00	\$0.00	\$2,560,000.00
			Centro de Salud San Jerónimo Tianguismanalco	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Juan Tuxco	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Rafael Tlanalapan	\$105,000.00		
			Centro de Salud Santa María Moyotzingo	\$110,000.00		
			Centro de Salud San Salvador El Verde	\$140,000.00		
			Centro de Salud San Andrés Hueyacatitla	\$105,000.00		
			Centro de Salud Aztotoacan	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Lucas El Grande	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Simón Atzitzintla	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Baltazar Temaxcalac	\$105,000.00		
			Centro de Salud San Francisco Tepeyecac	\$105,000.00		
			CESSA San Martín Texmelucan	\$124,000.00		
			Centro de Salud de Tlacotepec de José Manzo	\$105,000.00		
			Hospital Comunitario San Martín Texmelucan (El Moral)	\$371,000.00		
Hospital General de Huejotzingo	\$425,000.00					

Modalidad: Proyectos de Investigación Operativa

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO ASIGNADO A LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL
1	Efectividad de la implementación del servicio de psicocardiología en la mejora de la calidad de vida y adhesión al tratamiento en pacientes de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones en el Hospital General de Puebla "Dr. Eduardo Vázquez Navarro".	Mejora de la calidad en la atención de infarto agudo al miocardio y sus complicaciones	Hospital General Dr. Eduardo Vázquez N.	\$207,000.00	\$20,700.00	\$227,700.00
2	Evaluación del estado emocional del paciente onco – hematológico en etapa terminal del Hospital para el Niño Poblano en el año 2016.	Mejora de la calidad en la atención de la salud mental	Hospital para el Niño Poblano	\$87,600.00	\$0.00	\$87,600.00

Total Asignado	\$5,874,841.00
-----------------------	-----------------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Carlos Felipe Lascurain Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SESA", EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Finanzas y de Administración, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Sinaloa a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Sinaloa como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 del mes de abril de 2016, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCEs" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. Las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y la General de Gobierno son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 15 fracciones I, II y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto publicado el día 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Servicios de Salud de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Secretario de Salud, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9, 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 6 y 8 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Lic. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. El Lic. Gerardo O. Vargas Landeros, Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo E.

II.7. El M.C. Humberto Alejandro Villasana Falcón, Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33, 48 fracción II, 51 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo F.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n. Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, Culiacán, Rosales, Sinaloa, C.P. 80129.

II.10. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES8101015I7, y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS9610231Y3.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

“LA ENTIDAD” deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva proporcionada por “LA ENTIDAD”.

Una vez radicados los recursos presupuestarios que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD”, éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al “SESA”, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

“LA ENTIDAD” deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES” dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA” se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “LA ENTIDAD” a través del “SESA” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, “ACUERDO MARCO” y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “LA ENTIDAD” a través del “SESA” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

- I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA DGCES” se compromete a:

- I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de “LA SECRETARÍA” la transferencia a “LA ENTIDAD” de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del “SESA” para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- IV. Evaluar en coordinación con el “SESA” el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.
- V. En coordinación con el “SESA”, dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al “SESA”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el “SESA” para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. “LA SECRETARÍA” deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el “SESA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.
- XII. Enviará al “SESA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

- I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de “LA ENTIDAD”, la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.
Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al “SESA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.
Para los efectos del párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.
- II. Registrar “LOS SUBSIDIOS” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el “SESA” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- III. Observar y vigilar a través del “SESA” que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el “ACUERDO MARCO”.
- IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas (o su equivalente) a “LA SECRETARÍA”, a través de “LA DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que “LA ENTIDAD” ministró los recursos transferidos al “SESA”.
- V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por “LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- VI. Informar a través del “SESA” sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- VII. Entregar trimestralmente por conducto del “SESA” a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES”, sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el “SESA”, en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.
- IX. Proporcionar por conducto del “SESA” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a “LA DGCES”, a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a “LA DGCES”, ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.
- XII. Cumplir con los lineamientos que emita “LA SECRETARÍA” para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificadorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los 9 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría a 9 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance						
I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.	Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.	Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.						
Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES						
1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) <table border="1" data-bbox="630 600 1144 893"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MONTO UNITARIO</th> <th>Características mínimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td> <td>\$550,000.00</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas	Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. 	Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura del vehículo adquirido, 2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable, 3. Placas, 4. Tarjeta de circulación, 5. Seguro del vehículo, 6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar, 7. Calendario e informe de ejecución del mismo, 8. Informe de hallazgos y atención de los mismos. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.
CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas						
Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Austero • Transmisión automática o manual • Aire acondicionado • Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros • Cuenta con póliza de seguro. 						
2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.	I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación. II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas. III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas. IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados. Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.						
Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance						
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.						

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
<p>3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.</p>	<p>A través de la realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>
Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p>III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica</p>	<p>Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.</p>	<p>Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.</p>
Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
<p>4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.</p> <p>Previo al inicio del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso • Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. <p>Al término del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La carpeta deberá contener lo siguiente: • Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique: • Nombre • Hospital de adscripción • Horario laboral en el área de urgencias • Firma autógrafa • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos. • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1,375,000.00	\$0.00	\$1,375,000.00
TOTAL	\$1,375,000.00	\$0.00	\$1,375,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$1,375,000.00						\$1,375,000.00
TOTAL	\$1,375,000.00						\$1,375,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE “LOS SUBSIDIOS”

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	Servicios de Salud de Sinaloa	\$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Servicios de Salud de Sinaloa	\$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Sinaloa	\$450,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,375,000.00
--	-----------------------

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DE SALUD

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos Supervisados										
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional										
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos										
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada										
TOTAL (13)											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCS" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL
DE CALIDAD

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DE SALUD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas, la General de Gobierno y la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCS", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha de diez de octubre de dos mil doce, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Tabasco y la Secretaría de Planeación y Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.
3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el “SESA”, descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el “SESA” denominado Servicios de Salud como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 del mes de abril de 2016, expedido a su favor por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Las Secretarías de Salud y Planeación y Finanzas son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 párrafos primero y segundo, 3 párrafo primero, 4 párrafo primero, y 26 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto de creación número 203 publicado el día 19 de febrero de 1997 en el Periódico Oficial, los Servicio de Salud del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto recepcionar los recursos financieros humanos y materiales que la federación le transfiere, así como vigilar la correcta aplicación de las prestaciones, incrementos salariales y homologación del personal que le sea transferido.

II.4. El Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21, párrafo primero, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en relación a los artículos 9 y 10 fracciones I, XII y XIII del Decreto 213, por el que se crean los Servicios de Salud de Tabasco y 16 fracciones I y XII de su Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 párrafo primero, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco 1504 Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco Código Postal 86035 el cual corresponde a las Oficinas de la Secretaría de Salud.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1 y "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OPD970314U91.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2 Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a la "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

- I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA - OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de “LA DGCES” se compromete a:

- I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de “LA SECRETARÍA” la transferencia a “LA ENTIDAD” de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del “SESA” para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- IV. Evaluar en coordinación con el “SESA” el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.
- V. En coordinación con el “SESA”, dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la “relación de gastos” que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al “SESA”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el “SESA” para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. “LA SECRETARÍA” deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el “SESA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.
- XII. Enviará al “SESA”, los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA ENTIDAD” se compromete a:

- I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de “LA ENTIDAD”, la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y

fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimiento al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

- II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".
- IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".
- V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.
- VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como, las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.
- VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes, y en su caso, al Ministerio Público de la Federación.
- IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.
- XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificadorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del “ACUERDO MARCO” al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance						
I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.	Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.	Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.						
Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES						
1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)	Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos: 1. Factura del vehículo adquirido, 2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable, 3. Placas, 4. Tarjeta de circulación, 5. Seguro del vehículo, 6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar, 7. Calendario e informe de ejecución del mismo, 8. Informe de hallazgos y atención de los mismos. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MONTO UNITARIO</th> <th>Características mínimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td> <td>\$550,000.00</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Austero Transmisión automática o manual Aire acondicionado Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros Cuenta con póliza de seguro. </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas	Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Austero Transmisión automática o manual Aire acondicionado Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros Cuenta con póliza de seguro. 	
CONCEPTO	MONTO UNITARIO	Características mínimas						
Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.	\$550,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Austero Transmisión automática o manual Aire acondicionado Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros Cuenta con póliza de seguro. 						
2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.	I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación. II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas. III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas. IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados. Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.						
Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance						
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.						

Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
<p>3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.</p>	<p>A través de la realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.</p>	<p>Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>
Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
<p>III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica</p>	<p>Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.</p>	<p>Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.</p>
Línea estratégica	Breve descripción	Entregables a la DGCES
<p>4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.</p>	<p>Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.</p> <p>Previo al inicio del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso • Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud. <p>Al término del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La carpeta deberá contener lo siguiente: • Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Hospital de adscripción • Horario laboral en el área de urgencias • Firma autógrafa • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso. • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento. • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos. • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso <p>Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00
TOTAL	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas"	\$1,425,000.00						\$1,425,000.00
TOTAL	\$1,425,000.00						\$1,425,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica.	Servicios de Salud	\$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación).	Servicios de Salud	\$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud	\$500,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	\$1,425,000.00
--	-----------------------

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
4000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
Total					Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4000	Número de establecimientos Supervisados										
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional										
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos										
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada										
TOTAL (13)											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCS" EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE ESTATAL
DE CALIDAD

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS ESTATALES
DE SALUD

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de las Secretarías de Salud, de Planeación y Finanzas y los Servicios de Salud.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Tabasco, **Rafael Gerardo Arroyo Yabur**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos y/o reconocimientos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IMSS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO POR EL ING. ANTONIO MATÍAS LÓPEZ GÓMEZ, TITULAR DE LA COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.
- II.- Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.
- III.- Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.
- IV.- Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se han dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de salud pública del país: Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones; mediante los componentes: salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V.- Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” otorga financiamiento en dos vertientes:
 - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
 - Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.
 - Capacitación: Proyectos de capacitación que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.

b) Reconocimientos:

- El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
 - El otorgamiento del Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.
- VI.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.
- VII.-** Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página de Internet de la “DGCEs”: y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII.-** Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la Calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.
- IX.-** Que “EL IMSS” participó en las Convocatorias 2016 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

- I.1.** Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII, 90 fracción I y 95 último párrafo de la Ley General de Salud.

- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. Ma. de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a la "DGCES", como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.
- I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.
- I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "EL IMSS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- II.3. Que el Lic. Armando David Palacios Hernández, Director de Administración, cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69 fracciones I, VIII y XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 80,341 de fecha 8 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría 7, en la Ciudad de México, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2B.
- II.4. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su Anexo Técnico que forma parte del mismo.

- II.5.** Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.
- II.6.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 8o. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.
- II.7.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.2.** Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de “LA SECRETARÍA” al “EL IMSS” con el carácter de subsidios en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS”, para la ejecución de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“EL IMSS” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL IMSS” los recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, en los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos.

El mecanismo de transferencia de “LOS SUBSIDIOS” ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “EL IMSS” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “EL IMSS” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.

- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Proyectos de Investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- **Premio Nacional de Calidad en Salud:** Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad, \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
 - **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
- **Categoría 01:** Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02:** Hospitales Generales y de Especialidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
 - **Categoría 03:** Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
 - **Categoría 04:** Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05:** Áreas Administrativas y de Calidad \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, “EL IMSS” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL IMSS” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCE” se compromete a:

- I.- Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.
- II.- Transferir a “EL IMSS” los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL IMSS”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.
- III.- Proporcionar a “EL IMSS” a través de la “DGCE” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV.- Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V.- Apoyar a “EL IMSS” a través de la “DGCE” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI.- Evaluar en coordinación con “EL IMSS”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- En coordinación con “EL IMSS”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.
- VIII.- Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos y/o reconocimientos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “EL IMSS”, de acuerdo al numeral 4: “Lineamientos de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

- IX.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL IMSS" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).
- X.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI.- Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL IMSS", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII.- Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL IMSS"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "EL IMSS" se compromete a:

- I.- Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por el "EL IMSS" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rindan en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II.- Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- III.- Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a lo dispuesto en este instrumento.
- IV.- Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V.- Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de "EL IMSS" las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI.- Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII.- Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII.- Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL IMSS", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad beneficiarios, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX.- Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- X.- Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.- Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII.- Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero que corresponda de los proyectos y/o reconocimientos previstos en este instrumento.

XIII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL IMSS” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla, únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y el “EL IMSS” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos y/o reconocimientos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Director de Administración, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- Testigo: el Titular de la Coordinación de Modernización y Competitividad, **Antonio Matías López Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

No.	PREMIO NACIONAL DE CALIDAD EN SALUD	CATEGORÍA	ESTABLECIMIENTO	MONTO ASIGNADO AL PROYECTO	MONTO TOTAL
1	Premio Nacional de Calidad en Salud	Categoría 01 Unidades de Primer Nivel de Atención	UMF 27 TIJUANA	\$650,000.00	\$650,000.00
2	Premio Nacional de Calidad en Salud	Categoría 05 Áreas Administrativas y de Calidad	Subdelegación Mérida Norte, Delegación Yucatán	\$300,000.00	\$300,000.00
Total Asignado				\$950,000.00	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados del Premio Nacional de Calidad en Salud y el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua 2016, se encuentran disponibles en el sitio de Internet http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/88417/ganador_premio_nacional_salud2016.pdf

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el IMSS: el Director de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- Testigo: el Titular de la Coordinación de Modernización y Competitividad, **Antonio Matías López Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JAIME BUENO ZERTUCHE A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2016", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los C.C. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracción I, X y XI; y artículo 14, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.4 De acuerdo con el artículo 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y el artículo 2, fracciones II, III y X del Estatuto Orgánico antes referido, lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social para el logro de sus objetivos.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de Asistencia Social y Protección de Derechos, creado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial.

- II.2** Es el Organismo Rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los Servicios Asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el Diseño y ejecución de las políticas públicas de Asistencia Social y protección de Derechos en el Estado.
- II.3** Conforme lo establece el artículo 45, fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su titular en su carácter de Director General del DIF Coahuila, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 6 de noviembre de 2012.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el participar, en coordinación con las instancias competentes, en la formulación de las políticas en materia de asistencia social pública y privada.
- II.5** Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en la calle Jaime Torres Bodet, esquina con Paseo de las Arboledas S/N, del Fraccionamiento Chapultepec, Código Postal 25050, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.
- III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**
- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Coahuila, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables; y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones XXI y XXVI, 16, fracción I, V, X, XI y XIV, y 14, fracción XXVII y 30, fracciones VIII, XV y XXVIII del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2016, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento del Taller de Órtesis y Prótesis del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Saltillo y de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Coahuila", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100000664, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite; y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días naturales posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido; y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informe;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2016;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2016, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables. Debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como al numeral 10 titulado “Transparencia” de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2016, “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	ING. JAIME BUENO ZERTUCHE. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- e) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES”, estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jaime Bueno Zertuche**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Subsecretaría de Administración y Finanzas.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Pesos

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
TOTAL Secretaría de Salud			121,817,532,748	11,869,544,407	12,425,135,879	9,625,939,892	8,766,317,045	10,716,205,647	10,811,124,142	12,072,453,485	8,623,750,658	11,638,374,487	11,010,369,815	8,715,573,323	5,542,743,968
Sector Central			11,943,806,965	385,064,420	955,670,576	497,187,817	768,625,335	887,367,331	752,423,337	997,428,972	760,573,767	853,632,744	2,254,296,821	1,245,128,364	1,586,407,481
100	Secretaría	117,667,550	6,583,579	9,570,100	10,446,918	11,161,000	10,306,309	9,624,546	9,855,584	7,884,772	8,419,759	7,382,579	10,305,866	16,126,538	
111	Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	61,641,138	2,999,586	8,155,285	4,784,748	4,701,856	4,855,750	4,581,429	5,042,964	4,381,745	4,726,654	4,543,887	5,758,052	7,109,182	
112	Dirección General de Comunicación Social	74,882,690	2,766,997	5,473,279	5,656,908	5,997,657	5,939,822	5,730,820	5,679,846	4,981,852	4,244,005	4,036,778	5,512,922	18,861,804	
113	Órgano Interno de Control	65,008,485	3,169,899	4,693,778	8,830,174	4,923,240	5,066,733	4,846,480	5,299,608	4,682,325	4,942,592	4,450,502	5,558,290	8,544,864	
114	Unidad de Análisis Económico	21,785,930	908,913	1,423,113	1,581,716	1,470,734	1,361,943	1,421,194	1,529,986	1,126,264	1,092,463	1,144,271	1,565,072	7,160,261	
160	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	1,177,935,454	46,404,514	66,544,121	87,445,503	78,502,778	133,909,214	91,747,400	122,468,841	75,962,872	145,926,676	94,966,524	112,769,824	121,287,187	
170	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social	45,265,448	2,353,648	3,467,089	3,914,867	3,571,226	3,360,072	3,038,369	3,482,653	2,887,539	2,875,860	3,031,352	3,636,419	9,646,354	
171	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud	31,380,059	1,421,507	2,044,465	2,476,564	2,211,993	2,094,828	5,217,196	2,126,030	1,453,880	1,657,956	1,273,248	1,781,193	7,621,199	
172	Dirección General de Relaciones Internacionales	361,944,033	26,095,843	1,701,215	2,276,876	126,033,711	1,911,907	1,656,549	32,020,673	31,531,314	71,627,039	30,603,828	32,133,348	4,351,730	
180	Comisión Nacional contra las Adicciones	25,480,155	1,580,865	2,112,444	2,216,988	2,112,444	2,216,988	2,103,208	2,312,673	1,577,339	1,706,699	1,394,538	2,033,053	4,112,916	
300	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud	56,978,485	2,538,497	3,628,679	4,926,877	5,242,945	5,161,754	4,784,520	6,455,028	3,926,059	4,952,454	3,982,730	5,184,585	6,194,357	
310	Dirección General de Promoción de la Salud	323,706,946	3,692,786	234,153,322	6,019,120	4,742,388	5,198,355	4,677,100	5,568,389	3,909,055	4,379,618	5,284,913	18,402,229	27,679,671	
313	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental	93,702,357	3,908,870	5,952,870	6,735,362	6,069,729	6,734,702	6,281,099	6,968,008	16,585,213	6,535,725	6,419,273	7,421,400	14,090,106	
315	Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	47,516,430	839,524	32,288,930	1,471,912	1,276,960	1,283,943	1,176,345	1,628,174	1,091,936	1,090,285	1,572,418	1,511,078	2,284,925	
316	Dirección General de Epidemiología	615,549,256	19,783,032	149,517,125	40,514,608	28,489,977	37,662,926	35,560,457	39,619,968	34,902,275	37,849,304	75,746,461	62,781,269	53,121,854	
500	Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor)	3,360,477,085	2,935,435	4,171,109	4,587,512	4,284,549	229,710,082	229,469,306	229,988,728	229,600,392	229,467,855	1,360,589,266	416,848,335	418,824,516	
510	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	102,962,417	4,979,129	7,038,546	8,611,035	8,257,065	8,629,324	8,102,958	9,288,813	7,707,944	8,315,225	8,662,683	8,258,940	15,110,755	
511	Dirección General de Tecnologías de la Información	143,843,929	1,822,820	10,494,767	12,726,449	12,476,380	12,743,170	12,621,406	12,887,940	12,376,509	12,677,250	12,632,603	13,945,217	16,439,418	
512	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	172,009,740	9,319,384	16,808,271	13,374,743	12,358,272	13,013,345	12,595,998	13,604,544	12,115,189	13,301,114	15,416,517	14,877,558	25,224,805	
513	Dirección General de Recursos Humanos	585,431,168	25,490,162	29,259,273	32,705,347	43,236,985	73,046,636	35,809,602	26,619,400	24,026,929	25,560,615	37,580,483	138,048,908	94,046,828	
514	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física	293,579,948	3,581,791	6,761,224	10,554,085	8,414,599	8,769,521	8,463,398	14,007,164	20,200,850	12,775,977	63,398,166	67,710,053	68,943,120	
600	Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	44,900,508	1,890,172	3,133,399	3,550,341	3,475,098	3,446,768	3,592,531	3,898,309	3,246,299	3,266,866	2,648,129	3,213,631	9,538,965	
610	Dirección General de Calidad y Educación en Salud	3,057,416,281	184,082,792	179,183,718	187,963,191	236,797,447	273,842,418	225,730,450	281,585,544	218,898,322	209,031,484	395,169,215	244,848,230	420,283,470	
611	Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	951,034,164	22,406,629	161,821,697	26,944,257	146,076,007	30,106,538	26,706,450	144,537,986	28,553,999	29,798,235	103,912,900	37,993,285	192,176,181	
613	Dirección General de Información en Salud	81,825,796	2,521,903	4,887,334	5,309,004	4,959,666	5,084,543	5,170,757	8,525,719	4,889,532	5,112,374	4,760,775	19,117,713	11,486,476	
614	Dirección General de Evaluación del Desempeño	29,881,513	986,143	1,385,423	1,562,712	1,780,629	1,909,740	1,713,769	2,426,400	2,073,362	2,298,660	3,692,782	3,911,894	6,139,999	
Órganos Administrativos Desconcentrados			85,294,463,944	10,155,516,319	9,759,471,164	7,179,920,581	6,005,630,606	7,770,082,595	7,828,174,294	8,943,847,478	5,951,457,401	8,976,896,029	6,741,876,153	5,222,438,192	759,153,132
E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	63,749,910	2,465,945	3,484,094	4,691,276	4,741,082	5,004,946	4,276,295	4,269,552	11,025,040	4,338,270	3,480,329	5,579,236	10,393,845	
100	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	92,843,846	3,123,651	4,170,753	5,460,311	6,238,614	7,718,198	7,556,638	6,500,889	17,237,371	4,647,471	5,123,237	9,193,899	15,872,814	

Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	374,771,185	1,942,181	23,429,021	6,095,987	6,094,223	69,773,734	6,384,867	7,172,491	6,809,997	20,714,452	209,616,510	6,096,505	10,641,217
L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	2,086,884,435	5,206,524	887,774,986	10,868,404	10,561,678	10,806,413	85,959,576	150,899,589	281,477,155	149,229,574	33,181,110	437,640,417	23,279,009
M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	129,322,199	4,976,537	11,400,061	10,489,736	10,443,325	8,676,611	7,437,784	9,445,034	7,296,290	7,873,565	9,678,100	10,021,231	31,583,925
N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	930,534,801	36,731,091	51,575,798	68,988,432	72,009,901	65,934,292	63,208,082	89,185,921	106,882,321	79,207,399	60,628,770	90,970,977	145,211,817
O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	904,103,566	8,131,152	331,743,858	14,168,026	13,972,316	304,560,629	16,997,241	17,756,117	23,828,465	64,865,133	34,538,774	26,610,132	46,931,723
Q00	Centro Nacional de Trasplantes	23,278,332	1,121,344	1,663,393	1,945,921	1,794,629	2,311,165	2,143,639	2,069,821	1,475,022	1,570,261	1,039,130	979,321	5,164,686
R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	1,995,291,914	2,426,907	167,717,478	3,929,498	4,350,531	4,588,421	3,305,507	60,289,513	204,150,856	202,975,836	628,343,253	696,758,400	16,455,714
S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	662,795,854	32,926,275	45,900,077	52,668,938	52,546,144	49,792,954	46,178,732	62,445,095	54,143,332	59,375,462	52,683,670	58,385,588	95,749,587
T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	39,620,162	1,698,526	2,710,214	3,137,778	3,300,860	3,113,629	3,053,617	3,734,503	2,783,301	3,995,356	2,456,960	3,680,559	5,954,859
U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	77,284,811,470	10,028,759,263	8,192,322,160	6,944,679,521	5,745,365,894	7,201,563,244	7,534,249,009	8,451,700,403	5,191,154,357	8,329,405,930	5,653,798,072	3,827,499,450	184,314,167
V00	Comisión Nacional de Bioética	40,842,917	2,745,950	4,446,134	4,690,089	4,953,911	3,184,972	3,033,622	3,383,944	2,716,527	2,871,223	3,117,875	2,561,961	3,136,709
X00	Comisión Nacional contra las Adicciones	665,613,353	23,260,973	31,133,137	48,106,664	69,257,498	33,053,387	44,389,685	74,994,606	40,477,367	45,826,097	44,190,363	46,460,516	164,463,060
	Entidades Paraestatales	24,579,261,839	1,328,963,668	1,709,994,139	1,948,831,494	1,992,061,104	2,058,755,721	2,230,526,511	2,131,177,035	1,911,719,490	1,807,845,714	2,014,196,841	2,248,006,767	3,197,183,355
M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	1,224,439,032	57,368,212	86,941,659	104,099,247	95,972,292	107,283,126	91,100,456	93,776,131	85,643,257	100,431,492	93,207,887	119,759,371	188,855,902
M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	367,382,318	18,838,294	21,587,521	25,704,353	26,771,252	26,891,081	22,600,774	45,841,839	34,363,300	26,954,694	33,841,689	33,950,599	50,036,922
M7K	Centros de Integración Juvenil, A.C.	678,856,779	34,232,945	39,233,173	52,747,912	47,580,073	49,972,134	43,504,103	57,394,081	40,475,995	51,348,226	58,434,609	67,919,063	136,014,465
NAW	Hospital Juárez de México	1,232,629,424	69,628,463	81,177,389	87,302,063	91,881,885	99,017,710	98,046,591	100,593,404	98,576,158	102,830,758	115,797,093	147,863,857	140,114,053
NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	1,021,742,244	53,958,149	86,415,230	93,156,831	95,116,801	103,867,405	87,351,604	101,621,018	71,115,007	66,550,199	74,694,246	80,281,676	107,614,078
NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	2,777,211,303	122,334,411	210,781,676	226,036,139	223,124,354	240,397,811	228,757,433	242,025,940	191,174,959	163,643,233	201,995,150	242,677,364	484,262,833
NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	1,380,741,978	77,036,337	75,575,173	141,897,909	126,284,287	132,901,370	113,234,742	111,528,503	103,782,257	83,917,056	85,020,478	119,461,847	210,102,019
NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	994,722,390	80,802,040	73,047,824	69,916,874	93,589,363	69,479,544	86,841,430	69,928,823	104,176,557	68,868,248	74,488,304	95,988,647	107,594,736
NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	489,132,208	24,499,925	23,994,765	34,666,371	34,795,397	44,213,576	38,562,559	44,618,913	38,009,032	43,490,433	41,788,483	51,075,442	69,417,312
NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	810,629,479	44,222,562	70,072,505	69,225,448	70,449,537	73,723,255	67,837,658	61,297,971	52,893,434	50,259,156	55,010,128	88,394,630	107,243,195
NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	634,684,610	44,516,731	51,947,645	53,807,715	53,291,841	54,848,436	54,070,153	54,377,032	52,320,516	53,962,647	85,899,675	33,615,447	42,026,772
NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	1,059,402,249	61,988,940	113,213,492	96,750,684	104,744,212	89,754,579	97,111,559	107,149,619	92,783,578	91,501,687	86,092,836	47,147,267	71,163,796
NBV	Instituto Nacional de Cancerología	1,072,369,744	46,900,623	53,401,156	82,173,077	89,129,956	101,589,938	106,992,504	102,387,934	90,368,086	76,183,688	83,123,537	104,284,093	135,835,152
NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	1,059,543,149	60,154,573	68,004,712	81,392,605	90,531,287	83,786,530	81,316,336	90,097,543	76,654,450	79,727,288	87,271,910	129,020,536	131,585,379
NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	1,141,868,024	59,081,244	79,152,984	86,780,384	94,060,174	116,405,183	98,353,881	120,968,035	92,553,805	88,434,300	91,664,243	111,616,754	102,797,037
NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	50,811,121	4,158,303	3,966,377	4,229,096	3,613,119	4,277,593	3,685,472	4,792,686	3,445,612	4,429,537	3,769,290	4,580,924	5,863,112
NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	1,335,709,660	62,607,795	84,767,935	98,338,945	113,905,243	115,920,704	113,243,494	124,527,993	104,448,519	113,495,304	117,495,680	126,579,317	160,378,731
NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	183,282,030	7,874,005	10,650,202	10,692,265	11,715,085	12,523,940	12,647,563	17,575,766	11,916,303	14,282,972	17,633,040	33,090,876	22,680,013
NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	756,809,729	38,649,228	48,213,355	62,306,991	70,273,737	62,416,266	67,749,574	68,268,862	65,398,301	63,077,622	73,743,987	76,026,730	60,685,076
NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	1,464,979,138	82,022,519	104,286,332	106,038,614	99,014,427	121,884,392	103,013,518	121,008,080	140,681,249	121,894,839	135,220,484	110,121,657	219,793,027
NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	855,258,525	46,921,688	58,812,279	61,789,641	74,352,301	64,837,538	67,790,733	68,532,990	67,351,868	57,855,570	79,572,244	92,568,773	114,872,900
NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	1,363,068,185	77,613,293	102,333,893	118,412,958	100,105,095	109,125,949	107,087,779	109,096,091	101,051,475	107,594,061	106,671,374	119,693,087	204,283,130
NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	397,194,720	24,010,267	28,167,913	29,757,255	30,514,372	27,776,241	30,814,677	40,831,408	33,189,239	26,376,836	44,462,607	33,382,940	47,910,965
NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,226,793,800	129,543,121	134,248,949	151,608,117	151,245,014	145,861,420	408,811,918	172,936,373	159,346,533	150,735,868	167,297,867	179,105,870	276,052,750

México, Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- El Director General Adjunto de Gestión y Control Presupuestal, **Jorge Escamilla Flores**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Regional Alta Especialidad Bajío.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INVENTARIO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO.

CARLOS TENA TAMAYO, Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción XI del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, y 16, fracción IX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el referido Plan, en la estrategia transversal para un "Gobierno Cercano y Moderno" establece que es imperativo contar con un gobierno eficiente con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, por ello las políticas y programas deben estar enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas, según consta en los oficios 2184 y 05696, registró el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y el Manual General de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, respectivamente.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2016 de la H. Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, celebrada el 23 de junio del 2016, autorizó las modificaciones al Estatuto Orgánico del citado Hospital:

El Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

Normatividad	Año de autorización	Dirección electrónica
Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	2007	http://www.hraeb.salud.gob.mx/contenidos/normas/Manual_Organizacion_Especifico_HRAEB.pdf
Manual General de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	2008	http://www.hraeb.salud.gob.mx/contenidos/normas/Manual_General_Procedimientos_HRAEB.pdf
Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	2007, última modificación 1° de julio de 2016.	http://www.hraeb.salud.gob.mx/contenidos/normas/ESTATUTO_BAJIO_JULIO_2016.pdf

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dado en León, Estado de Guanajuato a los 3 días del mes de noviembre de 2016.- El Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, **Carlos Tena Tamayo**. Rúbrica.

(R.- 442980)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ LUIS ESCALERA MORFÍN, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA" cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del municipio de La Paz.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2938 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de octubre de 2014, el Lic. José Alberto Hernández Pérez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Baja California Sur.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 890 esquina Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, Municipio de La Paz, C.P. 23000 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que el Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. Que el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte del Gobierno del Estado cuenta con facultades suficientes para realizar la firma del presente instrumento con fundamento en lo establecido en los Artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción III, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3 Para todos los efectos del presente, señala la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte como domicilio legal el ubicado en Isabel La Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio para participar en la operación de "EL PROGRAMA"

III.2 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de Obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural, construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA"

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; 1o., 79 fracción III y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 12, 16 fracción III, 20 fracción II, 23 fracción VI, VII, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 12, fracción IV y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; 3, 9 fracción II, V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de La Paz", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se especifican al presente instrumento a través del anexo A y que desde este momento forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el gobierno del Estado en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o informe de resultado en el caso de las acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$12,050,970.00 (Doce millones cincuenta mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que se integra de la manera siguiente: "LA SEDATU" aportará \$7,088,806.00 (Siete millones ochenta y ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/03/A/S/001/16 de fecha 11 de abril de 2016. "EL ESTADO", aportará \$4,962,164.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$4,253,284.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) serán financiados con recursos del FOIS autorizados mediante Acuerdo No. CT-200616-03/FOIS de fecha 20 de junio de 2016 y \$708,880.00 (Setecientos ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) financiados con recursos propios, de acuerdo al Oficio No. SFyA-821-I/2016 de fecha 20 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos mediante transferencias electrónicas y de acuerdo a los porcentajes del calendario de aportaciones de cada uno de los proyectos según anexo A, así como de los avances físico-financieros, a las cuentas productivas bancarias Santander No. 18000042608 recursos federales y No. 18000042611 recursos estatales, considerando que corresponderán al 50% federal para el caso de las acciones de la modalidad de Desarrollo Comunitario y el 60% federal para los proyectos de la modalidad de Mejoramiento del Entorno en el tipo de intervención General, mismos que serán ministrados a la par del recurso Estatal.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se relacionarán a este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. Rafael Elías Fernández Manzur, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Alberto Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, **José Luis Escalera Morfin**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADO POR EL C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE, C. SUSANA DEL CARMEN ZATARÁIN GARCÍA Y C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. ARIEL CASTRO CÁRDENAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación del municipio de Los Cabos.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2938 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de octubre de 2014, el C. José Alberto Hernández Pérez, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Baja California Sur.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Melchor Ocampo No. 890 esquina Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, Municipio de La Paz, C.P. 23000 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Ser Persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja

California Sur, 51, fracción IV, inciso A) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 39 fracción IV, Inciso A), 40 fracción XII, 49 y 82 fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, 19 fracción XI y 26 fracción V, 49 fracciones I, VI, VII y XXV del Reglamento de la Administración Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

II.2 Que quienes en este acto lo representan, tienen la facultad para suscribir el presente acuerdo con fundamento en el artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, artículo 40 fracción XIII, artículo 82 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos B.C.S.; y artículo 18 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, quienes acreditan su personalidad de conformidad a lo siguiente: Los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal ambos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con la copia certificada de la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Comité Electoral Municipal de Los Cabos y el Acta de Sesión de Instalación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 29 de septiembre de 2015; así mismo en el caso del C. Secretario General Municipal con la copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número primero celebrada el día 29 de septiembre de 2015.

II.3 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Ariel Castro Cárdenas, con cargo de Director General de Desarrollo Social, señalando como su domicilio el ubicado en Boulevard Mijares No. 1413, Colonia Centro, de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur, C.P. 23400.

II.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de Obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural, construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y subsecuentes; así como lo previsto por los artículos 11, 13 bis fracción II y 14 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el artículo 1 del Decreto número 261 del Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Baja California Sur y por los artículos 39 y 40 fracciones XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Los Cabos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se especifican al presente instrumento a través del anexo A y que desde este momento forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Los Cabos, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$35,871,392.00 (Treinta y cinco millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HÁBITAT/03/A/S/001/16 de fecha 11 de abril del presente año.

"EL MUNICIPIO", aportará \$15,871,392.00 (Quince millones ochocientos setenta y un mil trescientos noventa y dos pesos.), provenientes del presupuesto de egresos del H. XII Ayuntamiento de los Cabos, del ejercicio Fiscal 2016, los cuales se validan para ser gestionados mediante el Acta de Cabildo durante la sesión extraordinaria de cabildo número 09 de fecha 18 de diciembre de 2015.

"LAS PARTES" aportarán los recursos mediante transferencias electrónicas y de acuerdo a los porcentajes del calendario de aportaciones de cada uno de los proyectos, así como de los avances físico-financieros, a las cuentas productivas bancarias Santander No. 18000042642 recursos federales y No. 18000042656 recursos municipales, considerando que corresponderán al 50% Federal para el caso de las acciones de la modalidad de Desarrollo Comunitario y el 60% federal para los proyectos de la modalidad de Mejoramiento del Entorno en el tipo de intervención General, mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. Rafael Elías Fernández Manzur, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Alberto Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal. H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., **Arturo de la Rosa Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., **Luis Alberto González Rivera**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., **Susana del Carmen Zatarain García**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Social. H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., **Ariel Castro Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Campeche, Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA
PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO; DELEGADA DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN COMPAÑÍA DEL ARQ. MARIO HUMBERTO CASTILLO QUINTAL, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado de en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en: obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural; construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público; y promover e implementar estrategias para el uso y aprovechamiento del espacio público, tales como actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2939 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2015 la Licenciada Ana Martha Escalante Castillo, fue nombrada como Delegada Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Campeche.

I.10. Que mediante oficio sin número de fecha 16 de julio de 2014 el Arquitecto Mario Humberto Castillo Quintal, fue nombrado como Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDATU" en el Estado de Campeche.

I.11 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida José López Portillo No. 127, Colonia Tepeyac, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5 fracción III, 20 69, 104, 111, 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 7, 8, 39, 44 y 57 del Bando Municipal de Campeche, el Municipio

de Campeche, es libre, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para realizar los convenios y actos necesarios para cumplimiento de sus fines, es gobernado por el H. Ayuntamiento, y este es representado por el Presidente, quien es el Titular de la Administración Pública Municipal.

II.2 Que para el periodo 2015-2018, fue electo el C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, lo que acredita con la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche 2015-2018, de fecha 4 de julio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y dentro de sus facultades está la de celebrar los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales que sean interés del Municipio.

II.3 Que el C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o. fracción III, 69 fracciones XII y XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 1, 2, 4 y 39 del Bando Municipal de Campeche.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma por el Licenciado Jesús Antonio Quiñones Loeza en carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, lo que acredita con su nombramiento respectivo de fecha 1 de octubre de 2015 y acta de la sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día primero de octubre de dos mil quince, en el salón de cabildos "4 de Octubre" del palacio municipal de Campeche; en razón de lo previsto en los artículos 69 fracción XII y 123 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, relacionado con los artículos 16 letra "A" fracción I, 21 fracciones IX y XXV y 25 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

II.5 Que tiene su domicilio oficial ubicado en la calle 8 predio sin número entre calle 63 y 61, del Centro histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y teniendo como número de registro federal de contribuyentes MCC-811208-FQ5.

II.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la fuente de financiamiento denominada por el Municipio como recursos propios.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyarán obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural; construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público; y promover e implementar estrategias para el uso y aprovechamiento del espacio público, tales como actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, lo anterior en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto en los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y al artículos 5 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y artículos 104 fracción I, 110 fracción I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 5, 9, 16, 35, 36, 73 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos relacionados la tabla inferior que en lo sucesivo se denominarán "EL PROYECTO" y de conformidad al Anexo Técnico de Ejecución que desde este momento forma parte integral del mismo.

No. Obra	No. de expediente	Descripción de la Propuesta (Obra, Acción o Proyecto)
040021ME001	PI/04/1/001	READECUACIONES INTEGRALES DE LA CALLE 12 ENTRE CALLE 21 Y CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE REYES HEROLES ENTRE CALLE 12 Y CALLE CASTELLOT, Y CALLE 10 ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12, COLONIA GRANJAS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. (CONTINUIDAD DE LA OBRA 2015, OBRA. No. 040021ME002)
040021ME002	PI/04/1/002	READECUACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE CALLE LAS FLORES Y CALLE SALVADOR, COLONIA MIRADOR. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. (CONTINUIDAD DE LA OBRA 2015, OBRA. No. 040021ME002).
040021ME003	PI/04/1/003	READECUACIÓN DE LAS CALLES INTEGRALES CALLE LOMAS ENTRE HONESTIDAD Y CALLE VICENTE GUERRERO, CALLE HONESTIDAD ENTRE CALLE LOMAS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, CALLE AMÉRICA ENTRE CALLE FRANCISCO MARQUES Y CALLE HONESTIDAD, CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE HONESTIDAD Y CALLE JUSTO SIERRA, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE JABÍN Y CALLE AMÉRICA, Y CALLE JABÍN ENTRE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE JUSTO SIERRA EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO.
040021ME004	PI/04/1/099	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COL. POLVORÍN.
040021ME005	PI/04/1/100	EQUIPAMIENTO DE ÁREAS DEL CENTRO COMUNITARIO, COL. POLVORÍN.
040021ME006	PI/04/1/101	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, EN CDC. COL. POLVORÍN.
040021ME007	PI/04/1/102	ADECUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE LA COL. POLVORÍN
040021DC001	PI/04/1/011	ELABORACIÓN DE CUP CAKES (CERTIFICADO)
040021DC002	PI/04/1/012	CURSO BÁSICO DE MECÁNICA EN GENERAL (CERTIFICADO)
040021DC003	PI/04/1/013	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)
040021DC004	PI/04/1/014	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)
040021DC005	PI/04/1/015	CURSO BÁSICO DE MECÁNICA EN GENERAL (CERTIFICADO)
040021DC006	PI/04/1/016	ELABORACIÓN DE CUP CAKES (CERTIFICADO)
040021DC007	PI/04/1/017	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)
040021DC008	PI/04/1/018	TALLER DE ELABORACIÓN DE CHOCOLATE ARTESANAL
040021DC009	PI/04/1/019	TALLER DE ELABORACIÓN DE VELAS CON RECURSOS NATURALES
040021DC010	PI/04/1/020	TALLER DE ELABORACIÓN DE CHOCOLATE ARTESANAL
040021DC011	PI/04/1/021	TALLER DE ELABORACIÓN DE VELAS CON RECURSOS NATURALES
040021DC012	PI/04/1/022	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN

040021DC013	PI/04/1/023	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
040021DC014	PI/04/1/024	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
040021DC015	PI/04/1/025	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
040021DC016	PI/04/1/026	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
040021DC017	PI/04/1/027	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC018	PI/04/1/028	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC019	PI/04/1/029	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC020	PI/04/1/030	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC021	PI/04/1/031	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC022	PI/04/1/032	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC023	PI/04/1/033	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC024	PI/04/1/034	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC025	PI/04/1/035	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC026	PI/04/1/036	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC027	PI/04/1/112	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC028	PI/04/1/037	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC029	PI/04/1/038	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
040021DC030	PI/04/1/039	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040021DC031	PI/04/1/113	CURSO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (CERTIFICADO)
040021DC032	PI/04/1/040	CURSO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (CERTIFICADO)
040021DC033	PI/04/1/041	CURSO CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO)
040021DC034	PI/04/1/042	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)
040021DC035	PI/04/1/043	CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO)
040021DC036	PI/04/1/044	COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, COL. SAMULÁ
040021DC037	PI/04/1/114	COMITÉ DE CONTRALORÍA, COL. MINAS
040021DC038	PI/04/1/045	COMITÉ DE CONTRALORÍA, COL. LEOVIGILDO GÓMEZ
040021DC039	PI/04/1/046	TALLER DE INICIACIÓN MUSICAL
040021DC040	PI/04/1/115	TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA
040021DC041	PI/04/1/047	TALLER DE RISOTERAPIA
040021DC042	PI/04/1/048	TALLER DE PINTURA AL ÓLEO
040021DC043	PI/04/1/049	TALLER DE RISOTERAPIA
040021DC044	PI/04/1/050	TALLER DE GLOBOFLEXIA
040021DC045	PI/04/1/051	TALLER DE RISOTERAPIA
040021DC046	PI/04/1/052	TALLER DE GLOBOFLEXIA
040021DC047	PI/04/1/116	TALLER DE FÚTBOL MIXTO
040021DC048	PI/04/1/117	TALLER DE FÚTBOL MIXTO
040021DC049	PI/04/1/118	TALLER DE FÚTBOL MIXTO
040021DC050	PI/04/1/119	TALLER DE VOLEIBOL MIXTO

040021DC051	PI/04/1/120	TALLER DE FÚTBOL MIXTO
040021DC052	PI/04/1/053	TALLER DE YOGA
040021DC053	PI/04/1/054	TALLER DE ZUMBA
040021DC054	PI/04/1/121	TALLER DE FÚTBOL MIXTO
040021DC055	PI/04/1/122	TALLER DE BÁSQUETBOL MIXTO
040021DC056	PI/04/1/123	Taller de básquetbol mixto
040021DC057	PI/04/1/055	Taller de pintura al óleo

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$20,456,557.00 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$12,033,268.00 (Doce millones treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos M.N. 00/100), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante SDUV/UPAIS/HÁBITAT/04/A/S/001/16 de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$8,423,289.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos M.N.), provenientes de Recursos Propios del Municipio de Campeche, recursos autorizados mediante oficio número COPLADEMUN-001-2016, de fecha 23 de marzo de 2016.

Las aportaciones quedarán distribuidas de la siguiente manera:

No.	Descripción de Obra	Importe Federal	Importe Municipal	Costo Total 100%
1.	READECUACIONES INTEGRALES DE LA CALLE 12 ENTRE CALLE 21 Y CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE REYES HEROLES ENTRE CALLE 12 Y CALLE CASTELLOT, Y CALLE 10 ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12, COLONIA GRANJAS. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. (CONTINUIDAD DE LA OBRA 2015, OBRA. NO. 040021ME002)	\$4,000,000.00	\$2,666,668.00	\$6,666,668.00
2.	READECUACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE CALLE LAS FLORES Y CALLE SALVADOR, COLONIA MIRADOR. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. (CONTINUIDAD DE LA OBRA 2015, OBRA. NO. 040021ME002)	\$2,230,461.00	\$1,486,974.00	\$3,717,435.00

3.	READECUACIÓN DE LAS CALLES INTEGRALES CALLE LOMAS ENTRE HONESTIDAD Y CALLE VICENTE GUERRERO, CALLE HONESTIDAD ENTRE CALLE LOMAS Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, CALLE AMÉRICA ENTRE CALLE FRANCISCO MARQUES Y CALLE HONESTIDAD, CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CALLE HONESTIDAD Y CALLE JUSTO SIERRA, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE CALLE JABÍN Y CALLE AMÉRICA, Y CALLE JABÍN ENTRE CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ Y CALLE JUSTO SIERRA EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO	\$3,999,999.00	\$2,666,666.00	\$6,666,665.00
4.	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, COL. POLVORÍN	\$438,254.00	\$292,169.00	\$730,423.00
5.	EQUIPAMIENTO DE ÁREAS DEL CENTRO COMUNITARIO, COL. POLVORÍN	\$72,000.00	\$48,000.00	\$120,000.00
6.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEMENTO PARA LA CAPTACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, EN CDC. COL. POLVORÍN	\$64,419.00	\$42,947.00	\$107,366.00
7.	ADECUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CDC DE LA COL. POLVORÍN	\$24,809.00	\$16,539.00	\$41,348.00
8.	ELABORACIÓN DE CUP CAKES (CERTIFICADO)	\$43,679.00	\$43,679.00	\$87,358.00
9.	CURSO BÁSICO DE MECÁNICA EN GENERAL (CERTIFICADO)	\$38,750.00	\$38,750.00	\$77,500.00
10.	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)	\$46,961.00	\$46,961.00	\$93,922.00
11.	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)	\$46,961.00	\$46,961.00	\$93,922.00
12.	CURSO BÁSICO DE MECÁNICA EN GENERAL (CERTIFICADO)	\$38,750.00	\$38,750.00	\$77,500.00
13.	ELABORACIÓN DE CUP CAKES (CERTIFICADO)	\$43,680.00	\$43,680.00	\$87,360.00
14.	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)	\$24,350.00	\$24,350.00	\$48,700.00
15.	TALLER DE ELABORACIÓN DE CHOCOLATE ARTESANAL	\$23,322.00	\$23,322.00	\$46,644.00
16.	TALLER DE ELABORACIÓN DE VELAS CON RECURSOS NATURALES	\$21,802.00	\$21,802.00	\$43,604.00
17.	TALLER DE ELABORACIÓN DE CHOCOLATE ARTESANAL	\$23,323.00	\$23,323.00	\$46,646.00

18.	TALLER DE ELABORACIÓN DE VELAS CON RECURSOS NATURALES	\$21,802.00	\$21,802.00	\$43,604.00
19.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN	\$14,798.00	\$14,798.00	\$29,596.00
20.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN	\$14,798.00	\$14,798.00	\$29,596.00
21.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN	\$14,798.00	\$14,798.00	\$29,596.00
22.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	\$14,362.00	\$14,362.00	\$28,724.00
23.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	\$11,302.00	\$11,302.00	\$22,604.00
24.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$15,382.00	\$15,382.00	\$30,764.00
25.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$13,342.00	\$13,342.00	\$26,684.00
26.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,422.00	\$17,422.00	\$34,844.00
27.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,677.00	\$17,677.00	\$35,354.00
28.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$11,302.00	\$11,302.00	\$22,604.00
29.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$15,382.00	\$15,382.00	\$30,764.00
30.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,677.00	\$17,677.00	\$35,354.00
31.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$13,342.00	\$13,342.00	\$26,684.00
32.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$13,342.00	\$13,342.00	\$26,684.00
33.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,677.00	\$17,677.00	\$35,354.00
34.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,677.00	\$17,677.00	\$35,354.00
35.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$17,677.00	\$17,677.00	\$35,354.00
36.	TALLER DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	\$11,302.00	\$11,302.00	\$22,604.00
37.	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$9,416.00	\$9,416.00	\$18,832.00
38.	CURSO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (CERTIFICADO)	\$45,502.00	\$45,502.00	\$91,004.00
39.	CURSO DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS (CERTIFICADO)	\$45,503.00	\$45,503.00	\$91,006.00

40.	CURSO CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO)	\$45,159.00	\$45,159.00	\$90,318.00
41.	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)	\$46,961.00	\$46,961.00	\$93,922.00
42.	CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO)	\$45,158.00	\$45,158.00	\$90,316.00
43.	COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, COL. SAMULÁ	-	-	-
44.	COMITÉ DE CONTRALORÍA, COL. MINAS	-	-	-
45.	COMITÉ DE CONTRALORÍA, COL. LEOVIGILDO GÓMEZ	-	-	-
46.	TALLER DE INICIACIÓN MUSICAL	\$20,704.00	\$20,704.00	\$41,408.00
47.	TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA	\$22,603.00	\$22,603.00	\$45,206.00
48.	TALLER DE RISOTERAPIA	\$19,319.00	\$19,319.00	\$38,638.00
49.	TALLER DE PINTURA AL ÓLEO	\$20,563.00	\$20,563.00	\$41,126.00
50.	TALLER DE RISOTERAPIA	\$19,319.00	\$19,319.00	\$38,638.00
51.	TALLER DE GLOBOFLEXIA	\$8,984.00	\$8,984.00	\$17,968.00
52.	TALLER DE RISOTERAPIA	\$19,319.00	\$19,319.00	\$38,638.00
53.	TALLER DE GLOBOFLEXIA	\$8,984.00	\$8,984.00	\$17,968.00
54.	TALLER DE FÚTBOL MIXTO	\$14,878.00	\$14,878.00	\$29,756.00
55.	TALLER DE FÚTBOL MIXTO	\$14,878.00	\$14,878.00	\$29,756.00
56.	TALLER DE FÚTBOL MIXTO	\$14,878.00	\$14,878.00	\$29,756.00
57.	TALLER DE VOLEIBOL MIXTO	\$20,053.00	\$20,053.00	\$40,106.00
58.	TALLER DE FÚTBOL MIXTO	\$13,126.00	\$13,126.00	\$26,252.00
59.	TALLER DE YOGA	\$18,809.00	\$18,809.00	\$37,618.00
60.	TALLER DE ZUMBA	\$17,095.00	\$17,095.00	\$34,190.00
61.	TALLER DE FÚTBOL MIXTO	\$13,126.00	\$13,126.00	\$26,252.00
62.	TALLER DE BÁSQUETBOL MIXTO	\$20,053.00	\$20,053.00	\$40,106.00
63.	TALLER DE BÁSQUETBOL MIXTO	\$20,053.00	\$20,053.00	\$40,106.00
64.	TALLER DE PINTURA AL ÓLEO	\$16,244.00	\$16,244.00	\$32,488.00

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en el número de ministraciones que se indiquen en los Anexos Técnicos de Autorización PH-01 considerando que corresponderán a los porcentajes que se indican en estos últimos. El Ejecutor indicó que en el número de cuenta 00442038335 de la institución Banco Mercantil del Norte S.A., de la Sucursal 3404, con CLABE 072050004420383352 se depositarán los subsidios federales.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comuniqua a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arquitecto Mario Castillo Quintal, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se apliquen oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en siete tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 22 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: la Delegada Estatal, **Ana Martha Escalante Castillo**.- Rúbrica.- El Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Mario Humberto Castillo Quintal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Edgar Román Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Antonio Quiñones Loeza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Champotón, Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO; DELEGADA DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN COMPAÑÍA DEL ARQ. MARIO HUMBERTO CASTILLO QUINTAL, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en: obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural; construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público; y promover e implementar estrategias para el uso y aprovechamiento del espacio público, tales como actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2939 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2015 la Licenciada Ana Martha Escalante Castillo, fue nombrada como Delegada Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Campeche.

I.10. Que mediante oficio sin número de fecha 16 de julio de 2014 el Arquitecto Mario Humberto Castillo Quintal, fue nombrado como Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDATU" en el Estado de Campeche.

I.11 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida José López Portillo, No. 127 Colonia Tepeyac, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, 1, 2, 5 fracción VI y 6 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;

II.2 Que para el periodo 2015-2018, fue electo el C. Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, lo que acredita con la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón 2015-2018, de fecha 11 de junio de 2015, expedida por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y dentro de sus facultades está la de celebrar los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales que sean interés del Municipio, de conformidad con el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.3 Que el Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Presidente Municipal de Champotón tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Sesión de Cabildo de fecha 27 de Noviembre del año 2015, y

II.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado Palacio Municipal de Champotón, Calle 25 s/n entre 32 y 34 Col. Centro, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Campeche.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de la fuente de financiamiento denominada por el Municipio como recursos propios.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyarán obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, suburbano y rural; construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público; y promover e implementar estrategias para el uso y aprovechamiento del espacio público, tales como actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, lo anterior en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto en los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y al artículos 5 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y artículos 104 fracción I, 110 fracción I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 5, 9, 16, 35, 36, 73 y 74 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos relacionados la tabla inferior que en lo sucesivo se denominarán "EL PROYECTO" y de conformidad al Anexo Técnico de Ejecución que desde este momento forma parte integral del mismo.

No. Obra	No. de expediente	Descripción de la Propuesta (Obra, Acción o Proyecto)
040041ME001	PI/04/1/004	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 21 X 16, COL. INFONAVIT
040041ME002	PI/04/1/103	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 37 ENTRE 16 Y 27-A, COL. CENTENARIO
040041ME003	PI/04/1/104	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 35-A ENTRE 14 Y 27-A. COL. CENTENARIO
040041ME004	PI/04/1/005	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 47, COL. ARENAL
040041ME005	PI/04/1/006	CONSTRUCCIÓN DE CALLE INTEGRAL, CALLE 45 Y CALLE 18-A, COL. ARENAL Y CUAUHTÉMOC
040041ME006	PI/04/1/105	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 18X33, COL. CARDENAL.
040041ME007	PI/04/1/106	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN, CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 14 X 25, COL. LAS BRISAS.
040041DC001	PI/04/1/082	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
040041DC002	PI/04/1/083	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN
040041DC003	PI/04/1/084	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
040041DC004	PI/04/1/128	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
040041DC005	PI/04/1/085	CURSO DE MASOTERAPIA (CERTIFICADO)
040041DC006	PI/04/1/086	CURSO DE BELLEZA INTEGRAL (CERTIFICADO)
040041DC007	PI/04/1/087	CURSO DE REPOSTERÍA CUP CAKES (CERTIFICADO)
040041DC008	PI/04/1/088	TALLER DE TEATRO GUIÑOL
040041DC009	PI/04/1/089	TALLER DE SOFTBOL
040041DC010	PI/04/1/090	TALLER DE BASQUETBOL
040041DC011	PI/04/1/091	CURSO DE REPARACIÓN DE CÓMPUTO (CERTIFICADO)
040041DC012	PI/04/1/092	TALLER DE PINTURA OLEA
040041DC013	PI/04/1/093	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)
040041DC014	PI/04/1/129	COMITÉ DE CONTRALORÍA

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$13,367,035.00 (Son: Trece Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,862,960.00 (Son: Siete millones ochocientos Sesenta y dos mil novecientos setenta Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante SDUV/UPAIS/HÁBITAT/04/A/S/001/16 de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$5,504,075.00 (Son: Cinco Millones Quinientos Cuatro Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), provenientes de Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y la fuente de financiamiento denominada por el Municipio como recursos propios, recursos autorizados mediante oficio PM-0225 BIS/2016 de fecha 23 de marzo de 2016.

Las aportaciones quedarán distribuidas de la siguiente manera:

No.	Descripción de Obra	Importe Federal	Importe Municipal	Costo Total 100%
1	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 21 X 16, COL. INFONAVIT	\$450,000.00	\$300,000.00	\$750,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 37 ENTRE 16 Y 27-A, COL. CENTENARIO	\$646,350.00	\$430,901.00	\$1,077,251.00
3	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 35-A ENTRE 14 Y 27-A. COL. CENTENARIO	\$622,080.00	\$414,720.00	\$1,036,800.00
4	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 47, COL. ARENAL	\$1,445,159.00	\$963,440.00	\$2,408,599.00
5	CONSTRUCCIÓN DE CALLE INTEGRAL, CALLE 45 Y CALLE 18-A, COL. ARENAL Y CUAUHTÉMOC	\$2,904,126.00	\$1,936,084.00	\$4,840,210.00
6	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 18X33, COL. CARDENAL	\$575,674.00	\$383,783.00	\$959,457.00
7	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN, CON COLECTOR PLUVIAL, CALLE 14 X 25, COL. LAS BRISAS	\$433,275.00	\$288,851.00	\$722,126.00
8	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN	\$36,510.00	\$36,510.00	\$73,020.00
9	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIÓN	\$39,216.00	\$39,216.00	\$78,432.00
10	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	\$35,000.00	\$35,000.00	\$70,000.00
11	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	\$39,424.00	\$39,424.00	\$78,848.00
12	CURSO DE MASOTERAPIA (CERTIFICADO)	\$92,109.00	\$92,109.00	\$184,218.00
13	CURSO DE BELLEZA INTEGRAL (CERTIFICADO)	\$88,100.00	\$88,100.00	\$176,200.00
14	CURSO DE REPOSTERÍA CUP CAKES (CERTIFICADO)	\$87,900.00	\$87,900.00	\$175,800.00
15	TALLER DE TEATRO GUIÑOL	\$60,118.00	\$60,118.00	\$120,236.00
16	TALLER DE SOFTBOL	\$62,533.00	\$62,533.00	\$125,066.00
17	TALLER DE BASQUETBOL	\$61,500.00	\$61,500.00	\$123,000.00
18	CURSO DE REPARACIÓN DE CÓMPUTO (CERTIFICADO)	\$92,750.00	\$92,750.00	\$185,500.00
19	TALLER DE PINTURA ÓLEA	\$41,760.00	\$41,760.00	\$83,520.00
20	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO)	\$49,376.00	\$49,376.00	\$98,752.00
21	COMITÉ DE CONTRALORÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en el número de ministraciones que se indiquen en los Anexos Técnicos de Autorización PH-01 considerando que corresponderán a los porcentajes que se indican en estos últimos. El Ejecutor indicó que en el número de cuenta 70104743917 de la institución Banco Nacional de México, S.A. con CLABE 002053701047439179 se depositarán los subsidios federales.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arquitecto Mario Castillo Quintal, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se apliquen oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en siete tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 22 días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: la Delegada Estatal, **Ana Martha Escalante Castillo**.- Rúbrica.- El Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Mario Humberto Castillo Quintal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Raúl Armando Uribe Haydar**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CALENDARIO de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23, párrafo cuarto, y 44, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y con fundamento en lo previsto en los artículos 7 del Reglamento de la LFPRH, así como 65 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se comunica el Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Procuraduría General de la República por Unidad Responsable.

Procuraduría General de la República Calendario de Presupuesto, 2017 (Pesos)

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	15,897,460,324	1,001,576,711	1,132,417,960	1,100,667,315	1,183,096,553	1,160,376,724	1,051,493,017	1,174,341,618	1,025,113,902	1,044,066,071	1,771,158,972	1,766,768,244	2,486,383,237
Sector Central	15,262,597,146	964,334,430	1,092,982,322	1,059,929,804	1,133,659,914	1,111,227,237	1,006,441,037	1,105,319,322	964,268,659	999,204,570	1,717,438,226	1,712,304,198	2,395,487,427
100 Procuraduría General de la República	226,189,944	24,733,581	23,900,257	24,400,074	24,721,912	24,648,316	23,900,452	16,776,676	8,969,537	9,086,964	11,191,773	11,617,890	22,242,512
101 Unidad Especializada en Análisis Financiero	37,916,602	2,850,686	2,729,079	2,803,418	2,859,297	2,846,881	2,770,765	2,931,350	2,728,619	2,774,190	3,163,136	3,281,649	6,177,532
103 Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República	65,654,593	4,207,566	3,762,013	3,978,852	5,735,826	5,749,246	4,250,265	5,207,091	4,749,847	4,399,175	7,251,888	7,488,174	8,874,650
110 Dirección General de Comunicación Social	111,145,827	3,759,243	3,647,647	3,819,105	4,793,639	4,143,628	4,090,000	4,291,429	3,921,733	8,971,783	5,902,022	49,674,965	14,130,633
112 Órgano Interno de Control	81,531,768	6,758,549	5,342,800	5,651,543	6,075,035	5,835,133	5,344,832	6,385,388	5,469,985	5,668,730	7,797,717	7,751,351	13,450,705
120 Policía Federal Ministerial	2,862,501,577	184,612,056	166,046,755	176,719,620	189,680,254	183,694,814	177,374,148	207,302,534	178,157,038	186,490,455	396,771,875	402,749,675	412,902,353
121 Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales	20,368,611	1,524,686	1,368,232	1,435,018	1,528,132	1,474,840	1,368,380	1,594,770	1,479,186	1,469,867	1,892,050	1,883,039	3,350,411
122 Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas	25,034,894	1,902,493	1,717,337	1,797,138	1,906,892	1,844,822	1,717,514	1,986,516	1,737,575	1,791,524	2,267,472	2,261,786	4,103,825
123 Dirección General del Centro de Comunicaciones	17,895,367	1,337,761	1,209,718	1,265,562	1,340,902	1,298,971	1,209,842	1,396,622	1,320,672	1,301,276	1,635,259	1,634,946	2,943,836
124 Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico	74,032,713	5,575,714	4,803,627	5,112,467	5,585,127	5,294,654	4,804,304	5,893,290	5,070,431	5,185,139	7,440,573	7,271,434	11,995,953
125 Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos	16,804,457	1,255,494	1,136,108	1,188,178	1,258,449	1,219,333	1,136,224	1,310,403	1,247,062	1,224,380	1,533,376	1,533,157	2,762,293
129 Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL	9,876,125	730,966	660,575	691,222	732,658	709,549	660,643	763,237	764,782	728,233	908,976	908,431	1,616,853
130 Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional	65,914,666	4,816,300	4,432,159	4,626,427	4,848,830	4,742,257	4,424,804	5,031,816	4,564,594	4,645,183	6,519,905	6,659,251	10,603,140
131 Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos	20,755,915	1,561,965	1,438,468	1,531,581	1,574,799	1,527,036	1,420,235	1,634,491	1,413,164	1,470,921	1,875,584	1,886,467	3,421,204
132 Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional	39,674,408	2,081,751	1,837,618	1,945,488	8,111,176	2,021,373	1,838,617	2,196,817	1,837,477	1,934,148	8,678,656	2,678,284	4,513,003

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
133 Dirección General de Formación Profesional	35,926,528	2,125,117	2,007,523	2,354,913	3,903,955	2,504,756	2,708,805	2,540,966	2,883,686	3,179,434	2,850,455	3,184,404	5,682,514
134 Dirección General del Servicio de Carrera	373,673,167	23,849,263	21,803,742	23,041,567	24,121,793	23,774,420	21,809,963	25,166,519	21,840,674	22,965,364	65,657,376	47,693,745	51,948,741
140 Coordinación General de Servicios Periciales	1,017,256,601	67,229,619	61,731,660	64,879,170	69,194,202	67,006,748	62,024,196	72,310,632	62,533,039	66,818,354	136,358,102	139,031,136	148,139,743
141 Dirección General de Especialidades Periciales Documentales	10,788,711	601,531	551,517	572,178	604,731	585,701	553,267	623,642	667,382	608,839	727,490	3,358,603	1,333,830
142 Dirección General de Especialidades Médico Forenses	11,870,538	522,394	484,881	499,591	523,783	910,147	934,920	538,454	1,031,816	981,517	2,065,284	1,501,540	1,876,211
143 Dirección General de Ingenierías Forenses	10,818,841	687,187	628,567	652,230	690,596	667,862	630,325	712,501	732,332	688,435	1,944,136	1,019,918	1,764,752
144 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos	123,477,947	946,771	865,331	977,630	960,800	3,069,422	3,355,951	1,266,318	11,837,652	23,471,792	9,478,173	22,011,678	45,236,429
200 Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales	103,817,410	7,083,248	6,728,020	6,882,497	7,251,308	7,140,159	6,571,210	7,538,967	6,723,682	6,920,909	12,422,057	12,968,025	15,587,328
210 Dirección General de Asuntos Jurídicos	67,584,376	4,478,823	4,354,288	4,559,509	4,988,816	5,057,878	4,327,809	4,785,077	4,385,576	4,625,556	6,261,429	7,372,324	12,387,291
211 Dirección General de Constitucionalidad	34,901,846	2,489,577	2,292,015	2,358,150	2,550,176	2,457,145	2,228,240	2,613,403	2,242,364	2,350,401	3,831,401	3,941,327	5,547,647
212 Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad	17,124,085	1,244,239	1,154,481	1,179,053	1,290,782	1,255,889	1,103,533	1,308,458	1,099,913	1,170,740	1,641,153	1,752,822	2,923,022
213 Dirección General de Procedimientos Internacionales	37,665,973	3,725,341	2,325,196	2,398,416	2,869,937	2,758,896	2,268,459	2,664,007	2,397,304	2,512,142	3,617,185	4,034,007	6,095,083
214 Dirección General de Cooperación Internacional	49,129,980	1,586,970	2,859,361	1,407,063	23,576,106	3,775,572	1,311,015	4,883,341	1,338,527	1,351,758	1,869,666	1,933,600	3,237,001
216 Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías	121,407,790	13,337,011	11,055,104	11,159,145	13,296,208	11,239,449	10,930,644	11,266,684	4,023,296	4,109,203	15,647,338	5,648,252	9,695,456
217 Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace	54,730,563	12,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	2,730,563	0	0	0	0	0
300 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	1,479,085,401	98,115,774	90,057,348	95,531,768	99,519,593	98,682,407	90,093,362	104,620,288	90,200,123	95,390,732	195,507,429	206,468,837	214,897,740
310 Dirección General de Control de Averiguaciones Previas	35,843,401	2,293,651	2,274,008	2,410,787	2,805,061	2,822,116	2,351,286	2,810,108	2,386,255	2,469,597	3,584,861	3,903,383	5,732,288
311 Dirección General de Control de Procesos Penales Federales	28,550,858	2,066,047	1,713,838	1,848,991	2,152,624	2,082,093	1,810,865	2,207,671	1,987,717	2,024,248	2,843,048	2,983,421	4,830,295
312 Dirección General de Control de Juicios de Amparo	40,429,421	2,477,343	2,290,514	2,527,399	3,070,092	3,013,635	2,347,903	2,837,746	2,434,103	2,616,212	4,147,923	5,110,777	7,555,774
313 Coordinación de Supervisión y Control Regional	26,491,673	1,847,009	1,676,169	1,782,976	2,020,633	1,952,876	1,699,252	2,001,693	1,796,515	1,835,762	2,542,259	2,726,987	4,609,542
321 Delegación Estatal en Aguascalientes	28,439,074	1,721,762	1,808,593	1,910,369	2,131,649	2,048,276	1,798,475	2,158,220	1,898,489	1,949,056	3,115,550	3,335,033	4,563,602
322 Delegación Estatal en Baja California	82,938,205	5,833,046	5,312,107	5,628,549	6,369,845	6,119,922	5,315,926	6,354,102	5,440,495	5,738,300	9,256,117	9,840,192	11,729,604
323 Delegación Estatal en Baja California Sur	27,954,983	2,526,159	1,863,532	2,032,558	2,146,156	2,130,071	1,830,664	1,980,340	1,798,200	1,865,951	2,713,244	2,902,500	4,165,608
324 Delegación Estatal en Campeche	30,729,044	2,083,693	1,970,247	2,083,152	2,286,544	2,261,497	1,989,057	2,345,427	2,113,157	2,149,173	3,267,725	3,528,712	4,650,660
325 Delegación Estatal en Coahuila	63,760,897	3,092,427	3,790,929	4,368,500	4,900,158	4,759,328	4,479,342	4,995,811	4,564,128	5,137,596	7,147,139	7,155,990	9,369,549
326 Delegación Estatal en Colima	37,232,876	2,651,775	2,674,801	2,702,394	2,948,082	2,947,429	2,435,433	2,828,551	2,490,882	2,485,137	3,795,726	3,948,187	5,324,479
327 Delegación Estatal en Chiapas	67,936,926	5,554,395	4,516,221	4,359,196	5,152,340	4,809,393	4,454,026	4,835,324	4,601,426	4,496,855	7,261,110	7,818,451	10,078,189

	Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
328	Delegación Estatal en Chihuahua	70,711,047	3,637,754	4,493,111	4,815,732	5,259,012	5,246,973	4,758,323	5,626,750	4,886,784	5,068,662	7,545,078	7,863,220	11,509,648
329	Delegación Estatal en el Distrito Federal	195,383,421	12,622,662	11,118,027	12,305,652	14,693,539	14,009,944	11,346,886	14,350,230	11,390,998	12,498,580	23,398,204	26,045,011	31,603,688
330	Delegación Estatal en Durango	43,756,537	3,105,736	2,872,608	3,037,960	3,309,487	3,257,403	2,880,759	3,322,608	2,994,690	3,100,194	4,470,431	4,872,906	6,531,755
331	Delegación Estatal en Guanajuato	63,644,725	4,535,981	4,076,902	4,328,115	4,757,577	4,627,946	4,028,783	4,838,925	4,126,815	4,383,879	7,086,983	7,638,072	9,214,747
332	Delegación Estatal en Guerrero	52,900,796	3,308,225	3,448,090	3,620,681	3,999,648	3,889,710	3,407,654	3,976,463	3,553,630	3,688,577	5,678,572	6,224,900	8,104,646
333	Delegación Estatal en Hidalgo	38,748,872	2,788,468	2,647,257	2,734,268	2,885,954	2,745,834	2,366,089	2,837,838	2,450,986	2,675,001	4,282,911	4,509,926	5,824,340
334	Delegación Estatal en Jalisco	101,445,146	7,495,801	6,694,666	6,747,711	7,568,014	7,319,296	6,324,770	7,608,525	6,385,118	6,796,281	11,319,276	12,233,019	14,952,669
335	Delegación Estatal en México	81,997,816	5,394,784	5,034,315	5,360,931	6,153,834	5,852,988	5,044,892	6,153,871	5,143,917	5,443,201	9,317,188	10,014,687	13,083,208
336	Delegación Estatal en Michoacán	68,100,971	4,452,416	4,431,586	4,588,695	5,057,124	4,952,181	4,221,963	5,091,518	4,330,882	4,575,767	7,616,566	8,159,050	10,623,223
337	Delegación Estatal en Morelos	43,913,403	2,740,462	2,482,734	3,010,625	3,310,211	3,234,239	2,927,641	3,273,964	2,983,843	3,128,651	4,718,545	5,085,070	7,017,418
338	Delegación Estatal en Nayarit	34,038,533	2,245,666	2,123,404	2,332,311	2,473,255	2,446,172	2,167,499	2,603,446	2,284,662	2,446,347	3,807,964	3,954,690	5,153,117
339	Delegación Estatal en Nuevo León	66,046,082	5,093,001	4,419,226	4,652,933	4,962,045	4,904,061	4,457,502	5,047,445	4,442,505	4,694,232	6,742,195	7,249,991	9,380,946
340	Delegación Estatal en Oaxaca	52,394,533	2,840,022	3,387,053	3,613,016	4,308,941	4,026,321	3,374,495	3,931,544	3,870,690	3,702,709	5,655,617	6,249,865	7,434,260
341	Delegación Estatal en Puebla	35,019,281	2,063,838	2,207,254	2,413,570	2,700,614	2,625,859	2,220,979	2,630,899	2,342,735	2,441,253	3,676,313	4,102,128	5,593,839
342	Delegación Estatal en Querétaro	31,161,150	1,964,905	2,035,490	2,156,839	2,369,167	2,310,510	2,025,378	2,371,154	2,130,172	2,213,908	3,197,908	3,467,904	4,917,815
343	Delegación Estatal en Quintana Roo	42,682,905	2,964,688	2,661,064	3,580,119	3,133,741	3,028,094	2,906,278	3,194,181	2,960,619	3,117,306	4,395,526	4,781,735	5,959,554
344	Delegación Estatal en San Luis Potosí	36,128,479	2,497,683	2,285,192	2,431,090	2,746,217	2,640,787	2,313,661	2,693,252	2,407,629	2,497,976	3,777,327	4,148,572	5,689,093
345	Delegación Estatal en Sinaloa	71,985,151	4,519,483	4,200,950	5,013,593	5,254,153	5,054,282	4,803,122	5,233,597	4,424,374	5,186,546	7,800,344	8,482,825	12,011,882
346	Delegación Estatal en Sonora	70,074,606	4,635,781	4,227,706	4,806,682	5,477,779	5,359,807	4,615,710	5,462,593	4,720,101	4,815,337	7,715,759	8,331,730	9,905,621
347	Delegación Estatal en Tabasco	37,415,712	2,091,365	2,273,222	2,522,342	2,833,051	2,764,537	2,384,356	2,814,126	2,495,237	2,613,198	3,922,691	4,312,800	6,388,787
348	Delegación Estatal en Tamaulipas	70,314,184	4,839,479	4,524,760	4,828,367	5,326,218	5,157,560	4,556,909	5,391,045	4,594,968	4,854,627	7,598,980	8,161,631	10,479,640
349	Delegación Estatal en Tlaxcala	26,196,359	2,787,994	1,614,030	1,651,835	1,830,246	1,754,710	1,565,171	1,843,601	1,677,732	1,693,259	2,733,002	2,938,427	4,106,352
350	Delegación Estatal en Veracruz	84,213,383	4,119,262	5,140,872	6,033,219	6,715,969	6,478,924	5,827,111	6,512,357	5,798,854	6,051,402	9,064,738	10,686,479	11,784,196
351	Delegación Estatal en Yucatán	29,690,510	1,951,643	1,884,623	2,002,971	2,235,320	2,191,482	1,894,288	2,216,208	2,007,289	2,069,181	3,090,829	3,448,453	4,698,223
352	Delegación Estatal en Zacatecas	26,051,286	1,670,120	1,645,131	1,736,042	1,942,240	1,895,358	1,625,064	1,911,579	1,780,909	1,790,306	2,734,891	2,986,305	4,333,341
400	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada	567,539,292	36,710,288	37,687,356	37,681,223	40,181,677	39,183,606	36,420,294	42,135,517	40,873,507	38,819,665	68,171,858	70,004,069	79,670,232
410	Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas	23,619,767	1,618,907	1,526,163	1,575,840	1,648,142	1,606,043	1,526,275	1,707,996	2,284,250	1,869,258	2,121,475	2,130,887	4,004,531
411	Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud	51,633,801	3,614,805	3,330,182	3,474,351	3,650,150	3,560,789	3,330,503	3,804,077	4,523,051	3,931,241	4,912,395	5,027,615	8,474,642
412	Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda	65,884,620	4,809,147	4,382,496	4,575,792	4,838,223	4,691,368	4,382,926	5,036,603	5,117,200	4,840,545	6,068,061	6,096,848	11,045,411
413	Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro	27,538,327	1,921,994	1,771,986	1,848,517	1,946,065	1,894,478	1,772,157	2,026,399	2,432,467	2,101,604	2,611,504	2,663,739	4,547,417
414	Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos	20,671,350	1,419,804	1,345,448	1,383,864	1,442,613	1,407,345	1,345,535	1,487,754	2,071,826	1,665,467	1,781,987	1,790,096	3,529,611
415	Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos	18,052,297	1,255,860	1,189,098	1,227,402	1,276,623	1,247,828	1,190,179	1,321,433	1,709,379	1,425,320	1,556,111	1,575,087	3,077,977

	Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
416	Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada	11,694,610	807,909	774,836	793,741	816,916	805,437	774,879	841,722	1,211,485	962,827	984,673	999,622	1,920,563
417	Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada	17,246,756	1,228,867	1,163,375	1,197,257	1,244,308	1,217,989	1,163,452	1,282,230	1,600,024	1,363,218	1,464,856	1,480,254	2,840,926
418	Dirección General de Cuerpo Técnico de Control	223,490,162	10,516,670	9,499,767	10,078,718	10,662,017	10,424,191	9,501,051	11,214,194	9,816,318	10,196,402	20,219,470	21,429,433	89,931,931
419	Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada	21,929,277	1,634,660	1,471,399	1,541,627	1,648,776	1,583,487	1,471,555	1,708,414	1,603,278	1,583,108	2,005,054	2,002,990	3,674,929
500	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	277,633,808	18,578,341	17,355,903	18,208,254	19,203,366	19,513,400	17,298,745	20,246,717	18,242,820	18,366,438	34,036,354	35,810,076	40,773,394
510	Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial	31,614,217	2,047,406	1,825,617	1,986,502	2,491,334	2,373,637	1,867,046	2,250,676	1,966,275	2,071,708	3,229,309	3,728,586	5,776,121
511	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros	24,849,301	1,636,706	1,480,946	1,592,168	1,900,142	1,824,241	1,494,856	1,797,396	1,614,902	1,660,934	2,537,946	2,852,981	4,456,083
512	Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales	21,434,070	1,493,648	1,290,402	1,381,790	1,664,455	1,607,047	1,326,768	1,555,652	1,438,263	1,457,299	2,098,043	2,344,575	3,776,128
513	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia	26,451,489	1,838,698	1,597,411	1,729,093	1,959,764	1,905,937	1,618,651	1,936,090	1,773,982	1,795,748	2,654,739	2,907,512	4,733,864
514	Coordinación General de Investigación	35,744,576	2,683,616	2,412,743	2,528,981	2,675,778	2,614,872	2,422,497	2,768,519	2,569,633	2,570,358	3,164,172	3,225,368	6,108,039
515	Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final	16,153,178	1,210,398	1,086,297	1,140,753	1,215,338	1,173,067	1,088,656	1,263,723	1,222,632	1,189,117	1,489,535	1,479,450	2,594,212
516	Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales	19,594,928	1,506,162	1,310,133	1,384,893	1,502,141	1,435,614	1,315,781	1,571,668	1,313,146	1,375,823	1,877,684	1,843,588	3,158,295
517	Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura	254,371	60,176	20,681	22,619	26,528	29,188	22,093	14,998	14,998	14,998	14,998	11,353	1,741
600	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	160,873,488	11,604,515	10,865,326	11,252,222	11,912,858	11,820,480	10,611,274	12,272,837	9,732,591	10,318,116	17,952,115	18,825,573	23,705,581
601	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas	71,168,630	4,979,880	4,576,545	4,830,079	5,514,337	5,241,232	6,822,409	5,496,356	4,684,416	4,830,288	6,431,918	6,385,683	11,375,487
602	Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión	18,433,763	1,321,812	1,292,732	1,434,428	1,438,218	1,479,279	1,286,331	1,571,906	1,285,306	1,429,435	1,768,049	1,627,622	2,498,645
604	Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas	26,201,223	1,888,501	1,841,700	2,047,197	2,042,170	2,093,438	1,903,453	2,178,709	1,902,852	2,038,094	2,360,192	2,305,441	3,599,476
610	Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección	6,089,282	537,833	502,320	426,248	453,675	443,340	408,150	464,568	407,657	423,893	525,651	544,224	951,723

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
611 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos	4,365,202	370,377	343,002	316,100	332,229	323,281	304,159	344,170	304,132	313,544	376,618	376,981	660,609
613 Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	81,775,001	6,229,961	6,109,997	6,444,725	6,678,355	6,737,471	6,085,640	6,814,105	6,071,240	6,461,110	7,689,316	7,752,125	8,700,956
700 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	160,163,432	10,752,357	9,551,210	10,029,856	10,923,838	12,075,923	13,361,609	13,779,660	9,960,612	10,341,512	17,399,596	17,592,282	24,394,977
800 Oficialía Mayor	100,353,623	7,067,519	6,519,632	7,702,203	7,259,900	7,682,466	6,533,772	7,670,971	7,170,894	7,249,970	9,979,968	9,360,607	16,155,721
810 Dirección General de Programación y Presupuesto	71,235,861	3,886,765	3,482,376	11,434,313	4,259,610	11,798,476	3,498,915	4,213,609	3,480,239	3,758,510	5,512,708	5,983,556	9,926,784
811 Dirección General de Recursos Humanos y Organización	765,736,430	35,859,043	53,827,207	59,116,592	58,930,536	62,836,425	53,773,930	56,811,634	53,871,723	55,116,708	76,404,647	84,547,516	114,640,469
812 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	1,188,165,794	19,401,034	191,506,193	102,609,511	94,876,537	109,829,542	96,471,140	86,294,145	63,504,307	56,479,218	45,963,462	43,162,098	278,068,607
813 Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	808,860,989	68,688,911	67,937,230	68,357,402	69,149,884	62,178,408	44,088,857	44,222,186	43,037,813	41,897,929	115,401,948	30,129,633	153,770,788
814 Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales	41,071,481	2,861,450	2,727,621	2,747,574	3,269,864	3,010,793	2,737,118	3,080,309	2,723,711	2,759,050	4,026,401	4,281,759	6,845,831
815 Dirección General de Servicios Aéreos	628,912,766	40,177,772	40,197,360	42,703,212	44,406,069	47,180,671	51,917,843	54,792,858	49,900,520	50,312,281	72,558,752	74,152,196	60,613,232
816 Dirección General de Seguridad Institucional	234,928,848	19,882,267	21,767,357	22,505,484	22,587,357	22,203,929	21,400,309	26,238,656	23,167,742	22,637,531	9,213,051	9,548,744	13,776,421
900 Visitaduría General	151,549,870	10,600,584	9,939,905	10,296,465	10,897,889	10,391,018	9,532,523	10,969,525	9,656,807	10,044,570	18,313,432	19,122,803	21,784,349
910 Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica	10,940,314	828,381	689,188	764,540	828,636	823,143	694,763	855,787	758,967	724,475	1,086,584	1,085,776	1,800,074
911 Dirección General de Asuntos Internos	29,144,888	2,245,845	1,999,550	2,032,133	2,183,820	2,104,702	1,919,616	2,288,132	1,988,925	2,045,664	2,770,695	2,765,573	4,800,233
913 Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución	22,284,796	1,671,941	1,476,625	1,541,621	1,700,870	1,611,012	1,472,027	1,762,400	1,559,489	1,560,784	2,162,451	2,156,773	3,618,803
914 Dirección General de Procedimientos de Remoción	8,431,798	637,418	555,348	585,771	636,652	603,726	563,064	660,059	632,706	609,399	808,972	789,358	1,349,325
Órganos Administrativos Desconcentrados	506,704,806	28,984,487	26,167,023	30,696,737	39,239,458	37,953,447	35,273,063	57,184,196	50,894,327	34,843,233	42,408,042	43,590,846	79,469,947
A00 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	267,449,852	16,205,778	15,017,372	16,335,423	17,446,523	16,713,548	15,383,389	35,119,260	32,920,778	16,318,651	25,640,457	26,492,454	33,856,219
B00 Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	85,538,787	2,274,494	2,102,482	4,815,243	11,472,432	11,402,955	10,840,920	11,249,116	8,765,639	8,961,624	3,407,518	3,992,012	6,254,352
C00 Centro de Evaluación y Control de Confianza	119,100,752	7,713,006	6,348,076	6,809,898	7,527,891	7,078,864	6,349,580	7,986,209	6,508,817	6,832,115	10,375,672	10,140,563	35,430,081
D00 Centro Federal de Protección a Personas	9,705,043	741,209	649,093	686,173	742,612	708,080	649,174	779,611	649,093	680,843	934,395	915,817	1,568,943
E00 Agencia de Investigación Criminal	24,910,372	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,360,372
Entidades Apyadas	128,158,372	8,257,794	13,268,615	10,040,774	10,197,181	11,196,040	9,778,917	11,838,100	9,950,916	10,018,268	11,312,704	10,873,200	11,425,863
SKC Instituto Nacional de Ciencias Penales	128,158,372	8,257,794	13,268,615	10,040,774	10,197,181	11,196,040	9,778,917	11,838,100	9,950,916	10,018,268	11,312,704	10,873,200	11,425,863

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.- La Directora General de Programación y Presupuesto, **Déborá Schlam Epelstein**.- Rúbrica.

(R.- 443059)

CUARTA SECCION
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El licenciado Alejandro Guerrero Glyka, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO
NELDA GABRIELA GONZÁLEZ GARCÍA
ROSA GONZÁLEZ VALDÉS
JUECES DE DISTRITO
ANUAR GONZÁLEZ HEMADI
JUAN CARLOS ZAMORA TEJEDA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.- El Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, **Alejandro Guerrero Glyka.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2017 y principios de 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS Y EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2017 Y PRINCIPIOS DE 2018.

Con fundamento en los párrafos Décimo quinto, Décimo sexto y Vigésimo, fracción I, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Competencia Económica; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como los artículos 1, 3 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), publicado el 4 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y modificado por Acuerdos publicados en el mismo medio oficial los días 17 de octubre de los años 2014 y 2016, respectivamente, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario anual de sesiones ordinarias del Pleno y el calendario anual de labores del Instituto para el año 2017 y principios del 2018.

SEGUNDO.- Las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto serán convocadas en los términos que señala el Estatuto Orgánico, celebrándose, al menos, las siguientes:

16 de enero	12 de julio
25 de enero	9 de agosto
8 de febrero	23 de agosto
22 de febrero	6 de septiembre
8 de marzo	20 de septiembre

22 de marzo	4 de octubre
5 de abril	18 de octubre
26 de abril	8 de noviembre
17 de mayo	22 de noviembre
31 de mayo	6 de diciembre
14 junio	20 de diciembre
28 de junio	

Lo anterior sin perjuicio de las demás sesiones ordinarias que se convoquen con al menos cinco días hábiles de anticipación.

TERCERO.- Las actuaciones y diligencias del Instituto se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores en el Instituto.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto, el horario será en los días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, Distrito Federal. El día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo que se encuentra publicado en el portal de internet del Instituto.

CUARTO.- Se suspenderán labores en el Instituto, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

6 de febrero	17 al 21 y del 24 al 28 de julio
20 de marzo	20 de noviembre
10 al 14 de abril	21, 22 y del 25 al 29 de diciembre
1 de mayo	1 al 5 de enero de 2018

QUINTO.- El Pleno del Instituto podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

Asimismo y dentro del ámbito de sus atribuciones, el Titular de la Autoridad Investigadora, así como las Direcciones Generales y las Direcciones Generales Adjuntas del Instituto, podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa que lo exija.

SEXTO.- Para las contrataciones de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y la consolidación y cierre del ejercicio presupuestal 2017, no se considerarán como inhábiles los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio y 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLV Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja y Javier Juárez Mojica; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/141216/746.

(R.- 442922)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y los partidos políticos locales, respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG381/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO DE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS DEL EJERCICIO 2016

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VII. El 2 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG85/2014 por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizar los trabajos para el Desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.
- VIII. En sesión extraordinaria de 9 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- IX. El 19 de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización. El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

- X. El 19 de diciembre de dos mil catorce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- XI. El 23 de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, mediante el cual se acató lo establecido en el SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- XII. En sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG236/2015 por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015.
- XIII. En sesión extraordinaria del 17 de junio de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.
- XIV. En sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2015, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el acuerdo INE/CG350/2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el inciso jj) del artículo 44 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.
8. Que de acuerdo con el artículo 190 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos; además la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General de este Instituto por conducto de la Comisión de Fiscalización.
9. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
10. Que el artículo 192, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre las atribuciones de la Comisión de Fiscalización, la de delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos.
11. Que el numeral 2 del artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
13. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los Proyectos de Reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los Acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
14. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y g) de la Ley en comento, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; así como presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la ley anteriormente referida, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

17. Que el artículo Sexto Transitorio, segundo párrafo de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y la ley en cita, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, incisos e) y h) de la Ley en cita, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la atribución de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos, así como verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores.
19. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos corresponde al Instituto la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
22. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 25, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Partidos Políticos, son obligaciones de los partidos políticos, permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos.
23. Que el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
24. Que el artículo 77, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios, así como la práctica de auditorías estará a cargo del Consejo General del Instituto a través de la Comisión de Fiscalización.
25. Que en términos de lo preceptuado por el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, los informes trimestrales de avance del ejercicio serán presentados a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que se reporte.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, numeral 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, los informes trimestrales tiene el carácter exclusivamente informativo para la autoridad.
27. Que el artículo 81 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización deberán contener como mínimo: a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos; b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos, y c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos después de haberles notificado con ese fin.

28. Que el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos estable que el Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.
29. Que el artículo 258 del Reglamento de Fiscalización establece que en el informe trimestral se reportarán los ingresos obtenidos y los gastos ordinarios realizados por el partido durante el periodo que corresponda. Todos los ingresos y los gastos que se reporten deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido. Asimismo, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al trimestre inmediato anterior.
30. Que el artículo 259 del citado Reglamento, establece que junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las balanzas de comprobación mensuales y la balanza consolidada trimestral nacional.
31. Que el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, señala que los informes trimestrales tienen carácter informativo y en caso de que se detecte errores u omisiones se notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.
32. Que en el año 2016 se celebrarán elecciones locales en las entidades federativas que se mencionan a continuación: 1) Aguascalientes, 2) Baja California, 3) Chihuahua, 4) Durango, 5) Hidalgo, 6) Oaxaca, 7) Puebla, 8) Quintana Roo, 9) Sinaloa, 10) Tamaulipas, 11) Tlaxcala, 12) Veracruz, y 13) Zacatecas. Por lo anterior, queda suspendida la obligación de entregar, por única ocasión, el primero y segundo informes trimestrales sobre el avance del ejercicio 2016.
33. Con motivo de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México, el Constituyente Permanente determinó el procedimiento para la elección de las diputaciones que integrarán la Asamblea Constituyente, con el fin de que los poderes constituidos puedan llevar a cabo sus atribuciones con base en un marco constitucional propio de la Ciudad de México.

Para lograr dicho objetivo, el poder revisor de la Constitución otorgó a este Instituto la potestad de llevar a cabo el procedimiento electoral, el cual, por mandato constitucional, debe ajustarse a las reglas generales aprobadas por esta autoridad administrativa electoral a través de su Consejo General.

En este contexto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de referencia expresó que la atribución concedida a esta autoridad electoral no se circunscribió a hacer ajustes a los plazos establecidos en la Legislación Electoral, sino el Poder Reformador a través del artículo séptimo transitorio del Decreto de reforma, le concedió a esta autoridad electoral atribuciones amplias para regular el procedimiento de conformación de la Asamblea Constituyente y hacer efectivo así, el derecho político de los ciudadanos que pretenden participar como candidatos independientes o candidatos de la lista de los partidos políticos, con la finalidad de hacer coherente el sistema normativo y de alcanzar los fines del Estado Democrático.

Asimismo, expuso que el ajuste a ciertas reglas como el otorgamiento de financiamiento público y prerrogativas de radio y televisión, entre otros, atienden el contexto del caso, dado que no existe referente inmediato alguno de la elección de un Congreso Constituyente en la ahora Ciudad de México.

34. Que la naturaleza especial del proceso para la elección de los diputados constituyentes, el cual tiene como características principales ser una elección inédita, única, con un fin determinado y sin antecedente alguno, queda suspendida la obligación de entregar, por única ocasión, el primero y segundo informes trimestrales sobre el avance del ejercicio 2016, en la Ciudad de México.
35. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción I de la ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, el plazo de treinta días siguientes a la conclusión del primer trimestre de dos mil dieciséis, vence el día trece de mayo de dos mil dieciséis; sin embargo, no obstante lo anterior y por única ocasión, respecto al primer informe trimestral, se otorgará para su presentación un plazo adicional.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numerales 1 y 2, 192, numerales 1, incisos a), d) y e), y 2; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos b), c), d), e) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En las entidades federativas en las que se celebrarán elecciones locales en el año 2016, así como en la Ciudad de México, queda suspendida la obligación de presentar, por única ocasión, el primero y segundo informes trimestrales de avance del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Los informes trimestrales del ejercicio 2016 de las entidades federativas Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, en las que no se suspende la obligación, deberán estar debidamente presentados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Los partidos políticos presentarán sus informes trimestrales de conformidad con lo señalado en los Acuerdos CF/075/2015, CF/076/2015 y CF/013/2016 mediante los cuales se establecen los Lineamientos y formatos para la generación y presentación de los informes a través del Sistema Integral de Fiscalización, todos aprobados por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Por única ocasión, el Instituto Nacional Electoral habilitará en dos períodos el módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización para que todos los partidos políticos obligados presenten el informe trimestral correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, siendo estos:

- Del 1 de abril al 12 de mayo de 2016, y
- Del 18 al 27 del mismo mes y año.

CUARTO. Junto con los informes trimestrales, los partidos políticos deberán cargar la balanza consolidada trimestral de la entidad federativa que corresponda a través del Sistema Integral de Fiscalización, en caso de existir contabilidades de los Comités Delegaciones y/o Municipales.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, y aplicando al criterio gramatical, la Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes trimestrales y, en caso de que se detecten errores u omisiones, se notificará al partido que corresponda, a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos con acreditación y registro local en las entidades federativas, a través de los Organismos Públicos Locales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 412/2015-1 promovido por YOLANDA HERNÁNDEZ RAMÓN, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesada LUZ MARÍA DELFÍN GARCÍA, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), y c), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 23 de septiembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Ingrid Alvarez Cruz
Rúbrica.

(R.- 439556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
23
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Tercera Interesada: Kendra Daniela Ramírez Jiménez, por conducto de su madre Magda Marquelina Jiménez Andrade.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1216/2016, promovido por Mauro Francisco Hernández Puc, Giovanni González Navarrete, Noé Sarabia Segovia y Oscar Martín Salas, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, se ha señalado a Kendra Daniela Ramírez Jiménez como tercera interesada, quien deberá ser emplazada por conducto de su madre Magda Marquelina Jiménez Andrade y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se les hace saber, que la audiencia constitucional esta prevista a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, para su celebración.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 08 de noviembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Silvia Jiménez Hernández
Rúbrica.

(R.- 441259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **832/2016**, promovido por MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GÓMEZ, se emplaza a juicio a MARBELLA SILVANO VÁZQUEZ, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de Noviembre de 2016.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 442117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO FELICIANO ESPARZA BECERRA.

Amparo 127/2016, promovido Joel de Jesús Vázquez Ruelas, contra actos juez Tercero Mercantil Primer Partido Judicial del Estado Jalisco y secretario ejecutor adscrito, reclama: auto dieciocho enero 2016, en el expediente 6911/1989; que no le admiten recurso de revocación contra diverso de cuatro enero 2016. Por ignorarse domicilio de tercero interesado, emplácese por edictos. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebración audiencia constitucional; quedan a disposición copias demanda y auto admisorio en secretaría del juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil Estado Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer a señalar domicilio procesal se practicarán por lista, aún personales.

Zapopan, Jalisco, octubre 11 de 2016.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Enrique Rodríguez Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 441279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Tercero interesado Raúl Gualberto Cordero Torres, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 678/2016 del índice de este juzgado, promovido por Valeria Camacho González, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Decimoprimer Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las ONCE HORAS OCHO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
 en el Estado de Puebla
Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.
 Rúbrica.

(R.- 441632)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, Colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1263/2016**, promovido por **JOSÉ LUIS ITZA CU**, se emplaza a juicio a **DAVID WILBERTH ITZA CU y SALVADOR ALBERTO ITZA CAHUICH**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de noviembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 441863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **405/2016**, promovido por VÍCTOR MANUEL OVANDO GONZÁLEZ, se emplaza a juicio a "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PROFESIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de noviembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 441872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 974/2016
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Juan de Dios Díaz Gómez y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo.

En proveído de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 974/2016, promovido por Víctor Hugo Vázquez Castellanos, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en el laudo de diez de junio de dos mil dieciséis, pronunciada en el juicio laboral J/O/826/2013, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Juan de Dios Díaz Gómez y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de noviembre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Tribunal

Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito

Lic. Joel Vilchis Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 441875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO
Emplazamiento

Parte tercero interesada: Marisol González Pérez, en su carácter de representante de la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G..

En el juicio de amparo indirecto **859/2016**, promovido por Yurimar Briseño Panqueva, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México**, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada el seis de junio de dos mil dieciséis en el toca 225/2016, mediante la cual ordenó reponer el procedimiento en la carpeta administrativa 1169/2015 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se tuvo a la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G. como tercera interesada, a quien usted Marisol González Pérez representa; además mediante acuerdo de dieciocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 18 de noviembre de 2016.

Manuel López Reyes
 Rúbrica.

(R.- 441890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
DOLORES GONZÁLEZ PASTRANA.

Se hace de su conocimiento que Raúl Tahua León y Marco Antonio Coutiño Pérez, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el dos de septiembre de dos mil quince, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 688/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 442111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 659/2016-I, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA DEL RÍO RAMÍREZ Y MITZI AMARAI DEL RÍO RAMÍREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO TORIBIO DEL RÍO RAMÍREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL

TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL ILEGAL Y FRAUDULENTO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA RAMÍREZ MARILES, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NÚMERO 1700/2011.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 441905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 790/2016, promovido por ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Gladis Hernández Hernández, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 374/2011-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 442103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

A quien legalmente represente la sucesión a bienes de Josefa Cardona Molina y Carlos Aguirre Pérez
Por este conducto, se ordena emplazar a quien legalmente represente la sucesión a bienes de los terceros interesados Josefa Cardona Molina y Carlos Aguirre Pérez, dentro del juicio de amparo directo 326/2016, promovido por Adán Luna de Santiago, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 6 de julio de 2016, dictada en el toca 84/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 18 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 442108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“STOK DEPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

Amparo directo 243/2016, Promovente: ELIZABETH MARICELA MORA TORRES; acto reclamado: laudo 28/01/2016. Decimosexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 745/2014; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
 en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.
 Rúbrica.

(R.- 442181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Asesores Palmar del Sol, sociedad anónima de capital variable”.

Amparo directo 1100/2015, Promovente: MARÍA ENGRACIA MÁRQUEZ OLIVARES; acto reclamado: laudo 16-06-2015, Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 159/2006-C; deberá comparecer por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2016.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.
 Rúbrica.

(R.- 442185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:

Verónica Toledo Vázquez o Verónica Toledo Juárez, en su carácter de concubina
 de quien en vida llevara el nombre de Francisco Gabriel Juárez Toledo.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Verónica Toledo Vázquez o Verónica Toledo Juárez, en su carácter de concubina de quien en vida llevara el nombre de Francisco Gabriel Juárez Toledo dentro del juicio de amparo directo 407/2016, promovido por Rogelio Botello Witrigo, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

a). De la Autoridad Ordenadora. La resolución de casación de fecha 30 de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los CC. Magistrados de la Tercera Sala Colegiada para la aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para resolver el toca 12/2016-C.

VI. Preceptos constitucionales violados cuya violación se reclame y el concepto o concepto de la misma violación. Los artículos 14, párrafos segundo y tercero, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 442106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Frontal Constructora” y “José Manuel Damez Rodríguez”.

Amparo directo 345/2016, Promovente: JAVIER ZARAGOZA GARCÍA; acto reclamado: laudo 27-01-2016, Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 629/2013; deberán comparecer por sí o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación del edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 23 de noviembre de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Welsh Corgi, sociedad anónima de capital variable”.

Amparo directo 873/2015, Promovente: MARTÍN SORIANO SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 24-10-2014, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2211/2013; deberá comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 22 de noviembre de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“Soporte y Control de Negocios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable”.

Amparo directo 33/2014, Promovente: JOSÉ JAVIER TORRES SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 30-09-2013, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2366/2011; deberá comparecer por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 24 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 442194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: Guadalupe Pérez Valencia por si, y en su carácter de representante de quien en vida llevó el nombre de Julio César Pérez Toro y del menor Pedro César Pérez Pérez. En el juicio de amparo 123/2016, promovido por Martín González Aguilar, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Guadalupe Pérez Valencia por si, y en su carácter de representante de quien en vida llevó el nombre de Julio César Pérez Toro y del menor Pedro César Pérez Pérez. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 123/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en Puebla Capital o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Aarón Luis Zárate.

Rúbrica.

(R.- 442209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 767/2016, PROMOVIDO POR PABLO CARDENAS AVILA Y JOSÉ DE JESUS OLMOS TORRES, contra actos del Director de la Policía de Investigación Criminal del Estado de Morelos, y otras; por acuerdo de veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO por edictos, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos,

dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 24 de noviembre de 2016.

El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Juan Lenin Diaz Hidalgo.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.

Rúbrica.

(R.- 442195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Sucesión a Bienes de Fermín Magaña Jiménez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el **juicio de amparo 930/2016**, promovido por **Concepción Ventura García**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos** y otra autoridad, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 442191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Oscar López Huerta (testigo).

Juvenio Juárez Nabor (testigo).

Se les hace saber que en este juzgado se está tramitando la causa penal 70/2014-II, instruida contra Antonio Pérez Dávila, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud en las modalidades de venta de cannabis sativa L., previsto y sancionado en el artículo 475, de la Ley General de Salud; y, posesión de cannabis sativa L., con fines de comercio venta, previsto y sancionado en el artículo 476 en relación con los diversos 234 y 479 del citado ordenamiento legal; asimismo, se les hace saber que se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de careos entre ustedes con los testigos Jesús Carrasco Martínez, Alejandrina Dávila Toscuento y Wendi Hernández Vera, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Hidalgo número treinta y seis, colonia Centro, Tlaxcala, con documento oficial vigente que los identifique, en la hora y fecha señalada. Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Tlaxcala

Ricardo Atienzo Reyes

Rúbrica.

(R.- 442506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
 Sección de Amparo
 Juicio de amparo 1212/2015-V-B

Arturo Gutiérrez Espinoza y María Antonia Latorre Cruz.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1212/2015-V-B, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Mauricio Méndez Briseño**, contra actos del **Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto, Hidalgo**, que hizo consistir en el **auto de formal prisión de dos de septiembre de dos mil quince, dictado en la causa penal 135/2007-III, así como su ejecución**; juicio de amparo dentro del cual fueron señalados como terceros interesados y en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por ignorarse su domicilio de conformidad con el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen en el presente juicio de derechos fundamentales y señalen lugar para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, Hidalgo, o en el área conurbada que comprende el municipio de Mineral de la Reforma; **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso de este órgano federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, así como que se han señalado las nueve horas con once minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de noviembre de 2016.
 Secretario del Juzgado,
Juvenal Hernández Rivera
 Rúbrica.

(R.- 441859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
 TERCERO INTERESADO: FERNANDO ARIAS PÉREZ.

En el juicio de amparo 389/2016-II, promovido por Jesús Guadalupe Ornelas Ibarra, contra actos del Magistrado de la Undécima Cuarta Sala Penal con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se señaló a Fernando Arias Pérez, como tercero interesado, de conformidad con el artículo 5 fracción III, de la Ley de Amparo, mediante proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de siete de noviembre dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son:

“La ilegal resolución de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca de apelación en artículo 85/2016, mismas que tiene a bien desechar el recurso de apelación planteado por el suscrito a través de mis defensores particulares, esto en contra del ilegal auto de vinculación a proceso por el delito de robo con la agravante de violencia”.

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta y un minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de noviembre de 2016.
 La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.
 Rúbrica.

(R.- 441865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Club de Futbol Atlético Lagunero, Asociación Civil, y Eugenio Moran Aguirre.
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 169/2016-II-2, promovido por **Gerardo Erwin Ramos González**, contra actos de la autoridad responsable Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes **Club de Futbol Atlético Lagunero, Asociación Civil, y Eugenio Moran Aguirre**, como terceros interesados, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselos que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 17 de octubre de 2016.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario,
Lic. Ulises Martínez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 441874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 508/2016, promovido por Bernardo Bolom Cruz, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y como tercero interesado resulta ser Agustín Hernández Hernández, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de marzo del presente año, dictada en el toca penal 228-C-1P03/2014, en la que se tuvo al quejoso Bernardo Bolom Cruz como penalmente responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 10 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 441882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1097/2016 promovido por Otilia Güereña Casillas, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad** y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente el trámite y resolución del procedimiento judicial que culminó con el mandato de ordenar el remate de los bienes inmuebles identificados como lote 24 y 25 de la Manzana 33 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta ciudad en el juicio especial hipotecario 730/2011, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 441886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Óscar Tamayo Zepeda e Inmobiliaria Costa de Marfil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo civil 204/2016, promovido por Arnulfo Ramos Ruelas, por conducto de su apoderado legal Martín Maya Gutiérrez, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada en el toca civil II-312/2014, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, fueron señalados como terceros interesados y mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y de uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndoles saber que podrán presentarse por sí, por conducto de un apoderado o representante legal, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario, dentro de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
y de Trabajo de Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 441896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Everardo Ángeles Segoviano y Norma Vergara Maldonado. En el juicio de amparo número 782/2016-II, promovido por Ismael Castro Ramírez y Jacobo Valdez García, contra actos del Juez Penal de Control adscrita al Juzgado en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados Everardo Ángeles Segoviano y Norma Vergara Maldonado. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 782/2016-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez
Rúbrica.

(R.- 442110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUICIO DE AMPARO 841/2016
MANUEL CASTAÑÓN VILLASEÑOR.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 841/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que MARISOL LEGORRETA FUENTES, interpuso Demanda de Amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en el que señaló como acto reclamado, el auto de trece de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez responsable dentro de los autos del expediente 1026/2015, relativo al juicio ordinario civil de su índice, mediante el cual resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto por la quejosa en contra del auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del juicio natural; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Querétaro, Querétaro a quince de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Juan José Orozco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL RAZO RIVERA.

En los autos del juicio de amparo indirecto 923/2016-I promovido por Estela Razo Becerra, por propio derecho, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Acto Reclamado: la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la sala responsable en el toca 384/2016/3; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero interesado Juan Manuel Razo Rivera, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 442463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSÉ GABRIEL GUTIÉRREZ LAVÍN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 196/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR HILDA PATRICIA CUSTODIO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIO RENÁN BRITO SOSA, CONTRA EL LAUDO DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 59/2005; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado: José Gabriel Gutiérrez Lavín, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de noviembre de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 442508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 274/2016
EDICTO

TERCERO INTERESADA: LA MENOR C.D.P.F. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GLORIA GUADALUPE FLORES CID.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 274/2016, PROMOVIDO POR ANTONIO PÁEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL TOCA PENAL 92/2012, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, AHORA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada LA MENOR C.D.P.F. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE GLORIA GUADALUPE FLORES CID, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la aludida tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 18 de noviembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias

Rúbrica.

(R.- 442510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ADRIÁN ÁLVAREZ PÉREZ

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO FEDERAL SE ESTÁ TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 570/5016-J, PROMOVIDO POR ROSENDA DORANTES GUEVARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC Y OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTE EN EL AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 137/2000, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE JUICIO DE AMPARO ANTERIORMENTE CITADO Y SIN ÚLTIMOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlaxcala, nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Laura Esther Sánchez Ochoa

Rúbrica.

(R.- 442933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

Rafael Elías Fajer Camus.

En cumplimiento al auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 367/2016-II-5, promovido por José Antonio Barrios García y Diana Marissa Govea Alcantar, quien por escrito presentado el quince de marzo de dos mil dieciséis, solicitaron el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hicieron consistir en: La adjudicación directa del bien inmueble embargado en el juicio ejecutivo mercantil 1462/2009 del índice del juez responsable, sin haber sido citados a juicio a defender sus derechos, en virtud de haberse constituido una hipoteca a su favor; asimismo, el otorgamiento de la escritura de adjudicación en rebeldía en favor del aquí tercero interesado. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Mediante proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 03 de noviembre de dos mil dieciséis.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez.

Rúbrica.

(R.- 442050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo 178/2016-4A
EDICTO

PROVEEDORA INTERCALIFORNIA, S.A. DE C.V., GUILLERMO ASIS ALDRETE GRUEL e INGENIERÍA DE PAVIMENTOS SUSTENTABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EL SUSCRITO LICENCIADO **JESÚS JAVIER SEGOVIA SANCHEZ**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **178/2016-4A**, PROMOVIDO POR **PROAKTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de su apoderado legal **Rogelio Alberto Taira Casillas**, EN CONTRA DE ACTOS DE LOS **JUECES SEGUNDO Y**

CUARTO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 633/2011, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594 CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LES COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.
Mexicali, B.C. a 22 de noviembre de 2016
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado.
Jesús Javier Segovia Sánchez
Rúbrica.

(R.- 442534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS DEMANDADOS: ERNESTINA GARFIAS MORENO Y CINEMATOGRAFICA RA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil **218/2016-II**, promovido por **CARLOTA ARELLANO GÓMEZ**, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto:

ADMISIÓN. Se tiene por presentada la demanda de **Dora Luz Vázquez Arellano**, en representación de **Carlota Arellano Gómez**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la Escritura Pública Número 152,968 pasada ante la fe del Notario Público Número 42 de la Ciudad de México, que exhibe para tal efecto, por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, CINEMATOGRAFICA RA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERNESTINA GARFIAS MORENO, CINEMA INC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PELÍCULAS MEXICANAS ASOCIACIÓN CIVIL**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo, entre las que se encuentran, entre otras, la inexistencia jurídica y/o nulidad absoluta del **CONTRATO PRIVADO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES POR DACIÓN EN PAGO**, de fecha 14 de noviembre de 1998 con registro: 03.2012.062210363300.03 ante el Registro Público del Derecho de Autor. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a las citadas demandadas para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra; opongán defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo por diverso proveído de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por edictos a las demandadas las que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; además se fijará en la puerta del tribunal, una copia íntegra del extracto de la demanda, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer lo que a su derecho corresponda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado federal, apercibida que se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de rotulón de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Quedan a disposición de las demandadas en el local de este juzgado las copias de traslado respectivas.

Atentamente

Ciudad de México a 7 de Diciembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.
Rúbrica.

(R.- 442976)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México

Primera Secretaría

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 285/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CERAMICA Y ACABADOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MOISES ALFREDO JUÁREZ JASSO, mediante auto dictado en fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en diligencia de fecha trece de marzo de dos mil doce, consistente en: LOTE NÚMERO 1- UNO, DE LA MANZANA ONCE 11, DEL FRACCIONAMIENTO GONZALITOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.00 metros con la CALLE DE SAYULA; AL SUR.- 10.00 metros y colinda con propiedad del señor JUAN EDMUNDO MEDELLIN; AL ORIENTE.- 17.00 metros con propiedad del señor JUAN EDMUNDO MEDELLIN; AL PONIENTE.- 15.00 metros con CALLE VENECIA; AL NORESTE.- 3.00 metros con CALLE DE SAYULA Y VENECIA, con una superficie de 167.90 metros cuadrados, en dicho terreno se encuentra la finca marcada con el número ochocientos cuarenta y nueve 849 de la calle de Venecia, del fraccionamiento Gonzalitos, en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 8420, volumen 260, libro 169, sección primera I propiedad, de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, de la Unidad Monterrey, a nombre de MOISES ALFREDO JUÁREZ JASSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'842, 800.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convocan postores. Publíquese los edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos o puerta de este tribunal y en la tabla de avisos o puerta del tribunal de la ubicación del inmueble (Monterrey, Nuevo León).

Se expide el presente el catorce de noviembre de dos mil dieciséis. Doy Fe. Secretaria de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis; **Licenciada Armida Perdomo García**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

(R.- 443000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADA: KENIA SELENE PÉREZ LUGO.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 96/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **96/2016-II**, promovido por **José Cornelio Guillermo Flores Eligio**. Terceros interesados **Víctor Carlos Pérez Rodríguez** y **Kenia Selene Pérez Lugo**. Autoridades responsables: **Juez Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado. Actos Reclamados:** La orden de hacer entrega del inmueble ubicado en calle **Salaverry** número **setecientos sesenta y siete**, colonia **Lindavista**, delegación **Gustavo A. Madero**, en esta Ciudad, dictada en el juicio ordinario civil 743/2014. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Kenia Selene Pérez Lugo**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 28 de noviembre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciado Máximo Sánchez Jiménez
Rúbrica. **(R.- 442569)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 634/2016, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por conducto de su apoderado Juan Daniel Zúñiga Guevara contra actos del Juzgado Noveno Civil de Partido en la ciudad de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado **Álvaro Gutiérrez Ochoa** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 21 de octubre de 2016
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Pedro Armando Seijas Lugo
Rúbrica. **(R.- 442598)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

BERTHA ALICIA FRANCO RODRÍGUEZ:

En el juicio de amparo **508-2016-II**, promovido por **Martín Ángel Méndez Alonso**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 773/2006, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla para que comparezca como tercero interesada a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **Diez Horas del Día Diecinueve de Octubre de Dos Mil Dieciséis**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de doce de septiembre anterior, **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local**, haciendo de su conocimiento que deberá

presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 6 de octubre de 2016.

La Secretaria.

Lic. Eva Rodríguez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 442987)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO

C. MARIBEL LORENCEZ ROMERO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/11/2016/11/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R930/2013, formulado al Gobierno del Estado de Puebla, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-10828/16, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis y que consiste en que en su carácter de Residente de Obra de la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, durante el periodo comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil once al dieciséis de agosto de dos mil doce, omitió supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en su aspecto de tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos así como de su correcta conclusión, conforme a lo pactado en el Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número OP/LPN/SI/PIBAI-2011-21/02/0010/2011-03; relativo a la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" HUEHUETLA-E.C (DIMAS LÓPEZ) DE 4.68 KMS. DE LONGITUD, META 2011; 2.3 KMS. TRAMO DEL 0+000 AL KM 2+300, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA"; toda vez que firmó para su procedencia de pago las estimaciones de dicho contrato, que de acuerdo a la bitácora de obra y acta de verificación física, se concluyeron en fecha posterior a la pactada presentando atrasos en la fecha de entrega por ciento noventa y ocho días naturales, sin haber aplicado la pena convencional del 5% mensual sobre el importe de los trabajos no ejecutados a la fecha de terminación contractual; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$900,568.17 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.); y, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **diez** horas del día **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 442880)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2016/R/11/145

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I de C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2016/R/11/145; por acuerdo del doce de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó notificarle por edictos, el oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de empresa contratista en el Contrato IIS-EST-COP-005-10, celebrado con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., el 29 de enero de 2010, consistentes en que: Recibió pagos en exceso por concepto de volúmenes de obra superiores a los realmente ejecutados, conforme a los planos As-built (definitivos); suscribió a través del Superintendente de Construcción la estimación número 121 "CONSECUTIVO" - 96 DE CONVENIO ESTIMACIÓN FINIQUITO del periodo 16 al 30 de diciembre de 2011, derivada del contrato de Obra Pública número IIS-EST-COP-005-10 de fecha 29 de enero del 2010 y de sus convenios modificatorios IIS-EST-COP-005-10-01 y IIS-EST-COP-005-10-01-2, y a través de su apoderado legal y el Superintendente General de Obra, el Finiquito de obra en fecha 9 de noviembre de 2012, sin que se compensaran los volúmenes superiores a los realmente ejecutados, respecto de los conceptos N1CIM-004 ECCIM-012: Brocal guía; PMEXC-001 ECEXC-003: Excavación muros Milán; PMAC-001: Carga de material producto excavación; N1CIM-007 ECCIM-015: Sum., vaciado y recuperación de lodo bentonítico; PMAC-002: Acarreo de material producto excavación a km subsecuente; PMAC-003: Acarreo lodo bentonítico km subsecuente; EXT-990: Concreto para losa de cimentación; EXT-993: Concreto en contra-trabes de cimentación; EXT-113: Sum., habilitado de paneles formados por 1 placa de cuarzo White Ice de 9 mm de espesor y dos piezas de vidrio extra claro de 6 mm; y PRECIOS VARIOS: Carga y acarreo por cualquier medio de material producto de la excavación fuera de la obra a 1er. km y al acarreo por cualquier medio de material producto de la excavación a km subsecuente; conducta que provocó se infringieran los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas, reformada mediante publicación en el Diario Oficial del 28 de Mayo del 2009, Cláusulas Primera, sexta, séptima y vigésima cuarta del citado Contrato IIS-EST-COP-005-10; y por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por el monto de \$4,268,719.48 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.), por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, y en su caso, a la obligación de resarcir el monto señalado, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, más los intereses en términos del artículo 55, segundo párrafo de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se le cita para que comparezca a través de su representante legal y/o apoderado legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las diez horas del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes relacionados con el presente procedimiento. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 442997)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/11/2016/12/224** y **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **PO1015/14** y **PO1004/14**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se han considerado como presuntos responsables, a los **CC. Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio**, a quienes se les atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2012, conforme a los programas y presupuestos aprobados, toda vez que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos del citado Fondo a una cuenta de gastos, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales se desconoce su aplicación y destino, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, párrafo primero y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, que durante su desempeño como **Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2012, conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos del citado Fondo a una cuenta de gastos, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales se desconoce su aplicación y destino, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, párrafo primero y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 40 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 44, fracciones I, III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, durante el periodo del doce de julio de dos mil doce al ocho de enero de dos mil trece, en su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, no administró los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2012, conforme a los programas y presupuestos aprobados, toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco transfirió recursos de la cuenta del citado Fondo, por la cantidad de **\$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a una cuenta de gastos donde no fue posible identificar el destino dado a dichos recursos, y por tanto, que se hubieran aplicado a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del fondo en cita, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 9, primer párrafo y 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, último párrafo en relación con la fracción V, 47 y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; y 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

Causando con dichas conductas un daño al Erario Público Federal, y toda vez que se desconocen sus domicilios actuales; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los

artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, **se les emplaza a los procedimientos de mérito por edictos**, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/224**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, el día **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, a las **diez horas** y al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, el día **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, a las **diez horas**; y en el procedimiento **DGRRFEM/A/11/2016/12/225**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, el día **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, a las **doce horas con treinta minutos**; con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de sus abogados o personas de confianza, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran el expediente de referencia, en el domicilio en el que se les cita, en un horario de las 10:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se les cita o en su primera promoción deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 442854)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública
Area de Responsabilidades
Expediente SP-1/2016
EDICTO

Distribuidora Xibalba, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de enero de dos mil trece; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 72 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 14, 62, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, fracción III, 5, fracción IX, 33 y 34, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 1, 4, fracción V y 37, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública; le notifico el inicio de procedimiento administrativo para determinar si en los siguientes procedimientos de adjudicación directa: RP046-14, RP060-14, RP063-14, RP067-14, RP069-14, RP097-14 y 0672-14; realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública, Distribuidora Xibalba S.A de C.V., incurrió o no en infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas previstas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes y hechos constitutivos de la presunta infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

I.- Mediante procedimiento de adjudicación directa conforme a lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 82 del Reglamento de dicha Ley, el Instituto Nacional de Salud Pública, adjudicó a Distribuidora Xibalba, S.A de C.V., los siguientes Contratos-Pedidos:

Número	Fecha	Fecha de firma	Para adquisición de:
RP046-14	14 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	Artículos de papelería
RP060-14	21 de octubre de 2014	27 de octubre de 2014	Artículos de papelería

RP063-14	24 de octubre de 2014	4 de noviembre de 2014	Artículos de papelería
RP067-14	30 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	Artículos de papelería
RP069-14	30 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	Pilas alcalinas
RP097-14	13 de noviembre de 2014	4 de diciembre de 2014	Material eléctrico
0672-14	16 de diciembre de 2014	22 de diciembre de 2014	Artículos desechables

II.- Con motivo de los referidos procedimientos de contratación, mediante escritos diversos de fecha 14, 21, 24, 30, 30 de octubre, 13 de noviembre y 16 de diciembre, todos de 2014, respectivamente, dirigidos al Instituto Nacional de Salud Pública, el C. Armando Ortega García en su carácter de Representante Legal de Distribuidora Xibalba, S.A de C.V, que tiene reconocido ante la entidad contratante, en términos del testimonio de la escritura número 127 903, otorgada ante el Notario número 116 del Distrito Federal, de fecha 27 de junio de 2005, bajo protesta de decir verdad, declaró que su representada, accionistas y asociados o las personas que forman parte de ella, no se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 48 fracción VIII, inciso A) del Reglamento de dicha Ley.

III.- Tales manifestaciones, fueron realizadas no obstante que mediante resolución de fecha 23 de septiembre de 2014, dictada en el expediente administrativo 0009/2012, el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determinó imponer a Distribuidora Xibalba S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por un plazo de 3 meses, contados a partir del 14 de octubre de 2014, esto es, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, lo cual se realizó el 13 de octubre de 2014, ya que en dicha fecha, mediante el oficio circular OIC/OADPRS/003/2014, publicado en el referido medio de difusión oficial se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Distribuidora Xibalba, S.A. de C.V. Información que obra consultable en la página de internet: <http://www.dof.gob.mx/>

IV.- De lo que se desprende que existen elementos de convicción que hacen suponer que la persona moral "Distribuidora Xibalba S.A. de C.V." presumiblemente proporcionó información falsa al Instituto Nacional de Salud Pública, en los siguientes procedimientos de adjudicación directa: RP046-14, RP060-14, RP063-14, RP067-14, RP069-14, RP097-14 y 0672-14; por lo que dicha conducta de ser comprobada, ubicaría a la persona moral "Distribuidora Xibalba S.A. de C.V.", en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo, por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente ante esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Salud Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 655, sótano 25 (S-25), Colonia Sta. María Ahuacatlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, en donde se encuentra a su disposición el expediente para consulta, en días y horas hábiles.

Asimismo, se le apercibe que en caso de no desahogar la vista en dicho plazo, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme a su artículo 2; y esta Area de Responsabilidades dictará resolución con base en las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que en el primer escrito que presente o en la primera diligencia en que intervenga, deberá designar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Cuernavaca, Morelos, lugar en que tiene su sede este Organismo Interno de Control, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán en términos de lo dispuesto en los artículos 306, 308 y 316 del Código Federal en comento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le hace saber que tiene la oportunidad, hasta antes de que se emita resolución en el expediente de manifestar si una vez que se haga pública la resolución que se dicte en el presente asunto, acepta que en ella se incluya su nombre y datos personales, en la inteligencia que de no hacerlo expresamente, se tendrá como manifiesta su oposición para ello.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 442888)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	689.51
		B	312.18
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	93.07
		B	48.77
Espacio para Mostrador	M ²	A	664.57
Hangar	M ²	A	40.95
		B	32.39
		C	24.94
		D	19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	676.48
		B	399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	202.91
		B	148.92
		C	44.87
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	48.40
		B	41.69
		C	31.65
Posición de Documentación	Unidad	A	3,629.97
		B	1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	791.51
		B	657.12
		C	523.84
		D	386.46
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	381.61
		B	186.15
		C	96.79
		D	42.07
		E	34.45
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	52.11
		B	19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	36.30
		B	26.81
		C	23.45
		D	16.58
		E	13.78
		F	10.81
		G	4.28

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	31.26
		B	21.77
		C	16.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	33.50
		B	18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	565.54
		B	480.27
		C	341.97
		D	107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,005.50
		B	7,776.14
		C	1,946.21

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442944)

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	689.51
		B	313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	93.07
		B	33.50
Espacio para Mostrador	M ²	A	677.77
Hangar	M ²	A	42.25
		B	32.39
		C	24.94
		D	19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	676.48
		B	399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	202.91
		B	148.92
		C	34.45
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	48.40
		B	41.69
		C	31.65
Posición de Documentación	Unidad	A	3,629.97

		B	1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	791.51
		B	653.40
		C	523.84
		D	386.46
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	381.61
		B	186.15
		C	96.79
		D	34.45
		E	29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	52.11
		B	19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	36.30
		B	27.91
		C	23.45
		D	16.58
		E	13.78
		F	10.81
		G	4.28
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	31.26
		B	21.77
		C	16.76
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	33.50
		B	18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	565.54
		B	480.27
		C	341.97
		D	107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,005.50
		B	7,776.14
		C	1,946.21

Tarifas en pesos mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442945)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	684.86
		B	313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	93.07
		B	37.23
Espacio para Mostrador	M ²	A	721.34
Hangar	M ²	A	32.21
		B	29.41
		C	26.44
		D	19.16
Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	689.51
		B	399.11
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	202.91
		B	148.92
		C	33.50
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	45.24
		B	35.19
		C	25.30
Posición de Documentación	Unidad	A	3,629.97
		B	1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	791.51
		B	659.17
		C	546.35
		D	403.01
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	381.61
		B	186.15
		C	96.79
		D	32.95
		E	29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	52.11
		B	15.82
Terreno para Construcción	M ²	A	35.38
		B	26.81
		C	15.26
		D	10.81
		E	8.94
		F	7.06

		G	2.80
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	27.18
		B	21.40
		C	14.90
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	33.50
		B	18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	565.54
		B	480.27
		C	312.18
		D	107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,005.50
		B	7,776.14
		C	3,189.16

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442946)

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	689.51
		B	313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	93.07
		B	43.00
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,805.67
Hangar	M ²	A	42.25
		B	32.39
		C	24.94
		D	22.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	676.48
		B	399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	202.91
		B	148.92
		C	44.87
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	48.40
		B	41.69
		C	26.06

Posición de Documentación	Unidad	A	3,629.97
		B	1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	791.51
		B	682.25
		C	523.84
		D	386.46
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	381.61
		B	186.15
		C	96.79
		D	42.07
		E	29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	52.11
		B	19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	36.30
		B	26.81
		C	23.45
		D	16.58
		E	13.78
		F	10.81
		G	4.28
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	31.26
		B	18.43
		C	16.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	33.50
		B	18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	565.54
		B	480.27
		C	341.97
		D	107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	11,005.50
		B	7,776.14
		C	1,946.21

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442947)

AEROPUERTO DE MINATITLAN S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 684.86
		B	\$ 313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 93.07
		B	\$ 37.23
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 1,805.67
Hangar	M ²	A	\$ 32.21
		B	\$ 29.41
		C	\$ 26.44
		D	\$ 19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 689.51
		B	\$ 399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 202.91
		B	\$ 148.92
		C	\$ 33.50
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 45.24
		B	\$ 33.50
		C	\$ 25.30
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 3,629.97
		B	\$ 1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 791.51
		B	\$ 689.51
		C	\$ 546.35
		D	\$ 403.01
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 381.61
		B	\$ 186.15
		C	\$ 96.79
		D	\$ 33.50
		E	\$ 29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 52.11
		B	\$ 15.82
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 35.38
		B	\$ 26.81
		C	\$ 15.26
		D	\$ 10.81
		E	\$ 8.94
		F	\$ 7.06
		G	\$ 2.80

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 27.18
		B	\$ 17.14
		C	\$ 15.82
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 33.50
		B	\$ 18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 565.54
		B	\$ 480.27
		C	\$ 312.18
		D	\$ 107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 11,005.50
		B	\$ 7,776.14
		C	\$ 2,246.67

Tarifas en Pesos Mexicanos

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442948)

AEROPUERTO DE MERIDA S.A. DE C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 689.51
		B	\$ 313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 93.07
		B	\$ 52.11
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 1,805.67
Hangar	M ²	A	\$ 44.68
		B	\$ 35.55
		C	\$ 26.44
		D	\$ 19.16
Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 676.48
		B	\$ 399.11
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 202.91
		B	\$ 148.92
		C	\$ 51.74
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 51.19
		B	\$ 33.50
		C	\$ 25.88

Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 3,629.97
		B	\$ 1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 791.51
		B	\$ 670.15
		C	\$ 488.84
		D	\$ 428.16
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 381.61
		B	\$ 186.15
		C	\$ 96.79
		D	\$ 48.96
		E	\$ 45.41
Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$ 698.06
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 52.11
		B	\$ 19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 36.30
		B	\$ 24.38
		C	\$ 15.26
		D	\$ 10.81
		E	\$ 8.94
		F	\$ 7.06
		G	\$ 2.80
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 42.07
		B	\$ 21.40
		C	\$ 20.29
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 33.50
		B	\$ 18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 565.54
		B	\$ 480.27
		C	\$ 312.18
		D	\$ 107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 11,005.50
		B	\$ 8,827.51
		C	\$ 2,246.67

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442950)

AEROPUERTO DE HUATULCO S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 684.86
		B	\$ 313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 93.07
		B	\$ 37.23
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 1,805.67
Hangar	M ²	A	\$ 32.21
		B	\$ 29.41
		C	\$ 26.44
		D	\$ 19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 689.51
		B	\$ 399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 202.91
		B	\$ 148.92
		C	\$ 33.50
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 45.24
		B	\$ 33.50
		C	\$ 25.30
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 3,629.97
		B	\$ 1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 791.51
		B	\$ 689.51
		C	\$ 546.35
		D	\$ 403.01
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 381.61
		B	\$ 186.15
		C	\$ 96.79
		D	\$ 34.82
		E	\$ 29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 52.11
		B	\$ 19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 35.38
		B	\$ 26.81
		C	\$ 15.26
		D	\$ 10.81
		E	\$ 8.94
		F	\$ 7.06
		G	\$ 2.80

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 27.18
		B	\$ 17.14
		C	\$ 15.82
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 33.50
		B	\$ 18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 565.54
		B	\$ 480.27
		C	\$ 312.18
		D	\$ 107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 11,005.50
		B	\$ 7,776.14
		C	\$ 2,246.67

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442951)

AEROPUERTO DE COZUMEL S.A. DE C.V.

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 689.51
		B	\$ 313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 93.07
		B	\$ 44.49
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 1,805.67
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	\$ 1,340.28
Hangar	M ²	A	\$ 42.25
		B	\$ 32.39
		C	\$ 24.94
		D	\$ 19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 676.48
		B	\$ 399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 202.91
		B	\$ 148.92
		C	\$ 48.21
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 48.40
		B	\$ 41.69
		C	\$ 31.65

Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 3,629.97
		B	\$ 1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,228.61
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 791.51
		B	\$ 661.04
		C	\$ 523.84
		D	\$ 386.46
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 381.61
		B	\$ 186.15
		C	\$ 96.79
		D	\$ 42.07
		E	\$ 29.78
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 52.11
		B	\$ 19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 36.30
		B	\$ 26.81
		C	\$ 23.45
		D	\$ 16.58
		E	\$ 13.78
		F	\$ 10.81
		G	\$ 4.28
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 31.26
		B	\$ 19.73
		C	\$ 16.58
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 33.50
		B	\$ 18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 565.54
		B	\$ 480.27
		C	\$ 341.97
		D	\$ 107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 11,005.50
		B	\$ 7,776.14
		C	\$ 1,946.21

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442952)

AEROPUERTO DE CANCUN S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 632.92
		B	\$ 313.11
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 93.08
		B	\$ 52.11
		C	\$ 21.59
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$ 1,826.52
Hangar	M ²	A	\$ 44.68
		B	\$ 35.56
		C	\$ 26.43
		D	\$ 19.16
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 676.48
		B	\$ 399.11
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 202.91
		B	\$ 148.92
		C	\$ 75.02
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 46.16
		B	\$ 33.50
		C	\$ 25.88
Posición de Documentación	Unidad	A	\$ 3,629.97
		B	\$ 1,814.43
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$ 7,259.95
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$ 3,629.97
Módulo de Venta	Unidad	A	\$ 6,146.55
Oficina de Venta	M ²	A	\$ 1,228.60
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	\$ 930.76
		B	\$ 670.15
		C	\$ 488.84
		D	\$ 435.96
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 381.61
		B	\$ 186.15
		C	\$ 96.79
		D	\$ 68.88
		E	\$ 45.41
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	\$ 52.11
		B	\$ 19.55
Terreno para Construcción	M ²	A	\$ 26.99
		B	\$ 24.39
		C	\$ 15.26
		D	\$ 10.81
		E	\$ 8.94
		F	\$ 7.06
		G	\$ 2.79

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$ 42.07
		B	\$ 26.43
		C	\$ 23.09
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 33.50
		B	\$ 18.24
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$ 565.53
		B	\$ 480.27
		C	\$ 341.97
		D	\$ 107.41
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$ 11,005.50
		B	\$ 8,827.51
		C	\$ 2,246.67

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2016.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 442956)

AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

Mediante oficio **D00/100/463/2016** de fecha 7 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número **JGO 06/03/2016** adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de diciembre de 2016, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Coppel, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Coppel, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero de 2017 terminando el 31 de diciembre de 2017:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.10 % anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de Estados de Cuenta Adicionales	No Aplica
Reposición de documentación de la cuenta individual	No Aplica

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Coppel, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2017, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2016

Afore Coppel, S.A. de C.V.

Director General

Mauricio Adrián Alarcón Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 442961)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE y proyectos de normas mexicanas conjuntas ANCE-NYCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE; y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, COTENNETIC, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

PROY-NMX-J-079-ANCE-2016, REGULADORES DE TENSIÓN Y DE INTENSIDAD DE CORRIENTE DE TIPO VIBRATORIO PARA VEHÍCULOS – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20161213414141041). Establece las especificaciones y los métodos de prueba para los reguladores de tensión y de intensidad de corriente, de tipo vibratorio, que se utilizan en todo tipo de vehículos que emplean dínamos o alternadores para la generación de energía eléctrica (cancelará a la NMX-J-079-1970).

PROY-NMX-J-521-2-95-ANCE-2016, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-95: REQUISITOS PARTICULARES PARA MOTORIZACIONES PARA PUERTAS DE GARAJE DE APERTURA VERTICAL PARA USO RESIDENCIAL (SINEC-20161213393939039). Especifica las características de seguridad de las motorizaciones eléctricas para puertas de garaje de uso residencial que abren y cierran en dirección vertical, siendo la tensión asignada de las motorizaciones no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos. También cubre los riesgos asociados con el movimiento de estas puertas de garaje accionadas eléctricamente (cancelará a la NMX-J-521/2-95-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-521-2-102-ANCE-2016, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE: 2-102: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE COMBUSTIÓN POR GAS, ACEITE O COMBUSTIBLES SÓLIDOS QUE CUENTAN CON CONEXIONES ELÉCTRICAS (SINEC-20161213404040040). Establece requisitos de seguridad para los aparatos electrodomésticos y similares de combustión por gas, aceite o combustibles sólidos que cuentan con conexiones eléctricas; con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

PROY-NMX-J-673-25-6-ANCE-2016, AEROGENERADORES PARTE 25-6: INTERACCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PARQUES EÓLICOS – CLASES DE NODOS LÓGICOS Y CLASES DE DATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONDICIÓN (SINEC-20161213424242042). Especifica los modelos de información relacionados con la supervisión de la condición para parques eólicos y el intercambio de información de valores de datos relacionados con estos modelos.

PROYECTOS CONJUNTOS ANCE – NYCE

PROY-NMX-J-I-565-2-12-ANCE-NYCE-2016, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 2-12: MÉTODOS DE PRUEBA BASADOS EN HILO INCANDESCENTE/CALIENTE – MÉTODO DE PRUEBA DEL ÍNDICE DE INFLAMABILIDAD DE HILO INCANDESCENTE PARA MATERIALES (SINEC-20161115373737037). Especifica los detalles del método de prueba de hilo incandescente, que se aplica a los especímenes de prueba de material eléctrico aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). (Cancelará a la NMX-J-565/2-12-ANCE-2015; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-I-565-11-4-ANCE-NYCE-2016, PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO – PARTE 11-4: PRUEBA DE FLAMA – FLAMA DE 50 W – APARATOS Y MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20161115383838038). Proporciona requisitos detallados para la producción de una prueba de flama nominal tipo premezclada de 50 W. La altura total aproximada de la flama es de 20 mm. Se proporcionan los detalles para la confirmación de la prueba de flama. Está destinada para uso por los comités técnicos en la elaboración de normas de acuerdo con los principios que establece la NMX-J-645-ANCE-2011.

Para los proyectos de normas mexicanas ANCE, los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx.

Para los proyectos de normas conjuntas ANCE-NYCE, los comentarios deben remitirse a la dirección anteriormente mencionada o a la Gerencia de Normalización del Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), sita en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 1204-5190, extensión 419, correo electrónico: davila@nyce.org.mx, mismos domicilios en los cuales podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos.

Costo de los proyectos: \$95 (noventa pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2016

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 442969)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los 132 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que dichos sujetos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo dichas personas no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que obraban en la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y en este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló 132 propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos respectivos, habida cuenta que tanto los permisos respectivos como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación de dichos instrumentos la falta de pago de los derechos por el uso del espectro.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.USV.0485/2013	LÍNEAS UNIDAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	25-mar-77	9365 kHz.	2007-2011	9 ^a
2	E-IFT.USV.0486/2013	PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.	13-abr-84	165.950 MHz.	2007-2011	8 ^a

3	E-IFT.USV.0487/2013	MACROMEX, S.A.	12-feb-81	460.725 MHz.	2007-2011	9 ^a
4	E-IFT.USV.0488/2013	TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A.	17-jun-82	163.500 MHz.	2007-2011	9 ^a
5	E-IFT.USV.0489/2013	CIA CONSTRATISTA NACIONAL, S.A.	29-ago-75	161.150 MHz.	2007-2011	9 ^a
6	E-IFT.USV.0491/2013	NORTHER TELECOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	13-oct-92	23475 y 22275 MHz.	2007-2011	10 ^a y 12 ^a
7	E-IFT.USV.0492/2013	SEGURITEC, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	07-abr-94	164.075 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
8	E-IFT.USV.0493/2013	SALVADOR LEÓN SIERRA	19-may-95	148.850 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
9	E-IFT.USV.0494/2013	ALFA 4, S.A. DE C.V.	11-oct-90	461.800 y 465.150 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
10	E-IFT.USV.0501/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0282/2016	MOBILIARIO ESCOLAR, S.A.	23-ene-84	160.150 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	8 ^a
11	E-IFT.USV.0502/2013	ABACO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	17-jun-93	450.675 y 454.875 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
12	E-IFT.USV.0503/2013	RODOLFO RENDÓN ARROYO	11-jun-87	462.850 y 466.800 MHz.	2007-2011	8 ^o
13	E-IFT.USV.0504/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0283/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	26-nov-93	460.650 MHz.	2007-2011 y 2014-2016	13 ^a y 15 ^a
14	E-IFT.USV.0505/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0284/2016	BUFETE MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	28-mar-94	465.775 MHz.	2007-2011 y 2014	13 ^a y 15 ^a
15	E-IFT.USV.0507/2013	KAPRA, S.A	29-ago-80	161.700 MHz.	2007-2011	9 ^a
16	E-IFT.USV.0508/2013	COMERCIAL HOTELERA, S.A.	27-ene-86	7885 KHz.	2007-2011	8 ^a
17	E-IFT.USV.0509/2013	BUFETE TORRADO, S.C.	05-jul-83	150.125 KHz.	2007-2011	8 ^a
18	E-IFT.USV.0510/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0288/2016	ALARMAS DE MÉXICO, S.A.	16-ago-73	159.450 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	9 ^a
19	E-IFT.USV.0511/2013	MARÍA DE LA LUZ SUÁREZ LÓPEZ DE SANTA ANA	03-oct-79	160.900 MHz.	2007-2011	9 ^a
20	E-IFT.USV.0512/2013	INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	16-dic-81	148.050 MHz	2007-2011	9 ^a
21	E-IFT.USV.0514/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0286/2016	DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMAS, S.A.	13-ago-84	6875 KHz.	2007-2011 y 2012-2016	8 ^a

22	E-IFT.USV.0515/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0285/2016	CASA PONCE DE LEÓN, S.A. DE C.V.	13-ago-87	171.375 MHz.	2007-2011 y 2014-2016	8 ^a
23	E-IFT.USV.0516/2013	JOSÉ DE JESÚS MERCADO JUÁREZ	25-mar-87	5185 KHz	2007-2011	8 ^a
24	E-IFT.USV.0517/2013	ELECTRÓNICA TELECOMUNICACIONES Y ANTENAS, S.A.	12-jun-87	455.775 y 461.600 MHz.	2007-2011	8 ^a
25	E-IFT.USV.0520/2013	DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	29-abr-88	164.300 MHz.	2007-2011	8 ^a
26	E-IFT.USV.0525/2013	S. Y S. CONSTRUCCIONES, S.A.	16-nov-82	457.875 MHz.	2007-2011	8 ^a
27	E-IFT.USV.0527/2013	TRANSFERENCIAS GRANELERAS, S.A. DE C.V.	27-jun-83	158.600 MHz.	2007-2011	8 ^a
28	E-IFT.USV.0529/2013	CONSTRUCTORA URIEGAS, S.A. DE C.V.	27-jun-83	154.325 y 155.025 MHz.	2007-2011	8 ^a
29	E-IFT.USV.0530/2013	OPERADORA MEXICANA DE MAQUINARIA, S.A.	12-mar-82	156.575 MHz.	2007-2011	9 ^a
30	E-IFT.USV.0550/2013	ZENECA MEXICANA, S.A. DE C.V.	15-mar-91	153.850 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
31	E-IFT.USV.0554/2013	INTERAMERICANA DE PERFORACIÓN, S.A. DE C.V.	29-abr-94	171.700 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
32	E-IFT.USV.0556/2013	SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL AVANZADA, S.A. DE C.V.	24-nov-94	457.775 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
33	E-IFT.USV.0558/2013	PROMOTORA PINTALIN, S.A. DE C.V.	26-ago-93	466.500 y 469.000 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
34	E-IFT.USV.0559/2013	GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA	04-dic-93	167.675 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
35	E-IFT.USV.0560/2013	QUASSAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	19-nov-93	461.075 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
36	E-IFT.USV.0561/2013 Y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0278/2016	ASISTENTES, S.A.	26-nov-93	463.875 y 469.725 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	13 ^a y 15 ^a
37	E-IFT.USV.0562/2013	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	24-abr-90	160.475 MHz.	2007-2011	12 ^a y 14 ^a
38	E-IFT.USV.0563/2013	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A.	17-dic-93	168.425 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
39	E-IFT.USV.0564/2013	MULTITRANSPORTES RODAR, S.A. DE C.V.	15-oct-93	463.875 y 466.800 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
40	E-IFT.USV.0566/2013	LAMBERTUS, S.A. DE C.V.	30-jun-93	164.825 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
41	E-IFT.USV.0567/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	17-sep-93	415.7625 y 421.9375 MHz.	2005-2011	13 ^a y 15 ^a

42	E-IFT.USV.0568/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	17-dic-93	167.500 y 168.775 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
43	E-IFT.USV.0569/2013	SERVICIOS PROGRAMADOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	02-ago-91	170.725 y 171.750 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
44	E-IFT.USV.0570/2013	COMPAÑÍA CONTRATISTA NACIONAL, S.A. DE C.V.	08-feb-91	148.850 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
45	E-IFT.USV.0571/2013	SERVICIO DE GRUAS CARGO, S.A. DE C.V.	15-oct-92	169.875 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
46	E-IFT.USV.0572/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	03-feb-93	513.925, 506.875, 508.925 y 511.875 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
47	E-IFT.USV.0573/2013	RHONE POULENC RORER, S.A. DE C.V.	03-feb-93	513.925, 506.875, 508.925 y 511.875 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
48	E-IFT.USV.0574/2013	SERVICIOS DE ENLACES DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	13-abr-93	455.725 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
49	E-IFT.USV.0575/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	29-nov-94	157.475 y 159.275 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
50	E-IFT.USV.0578/2013	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL PRODUCTORES AVIPECUARIOS, DE R.L.	26-nov-90	150.150 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
51	E-IFT.USV.0579/2013	AVITEC COMERCIAL, S.A. DE C.V.	20-mar-91	469.975 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
52	E-IFT.USV.0585/2013	CARGO CENTRO, S.A. DE C.V.	03-nov-93	167.775 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
53	E-IFT.USV.0586/2013	HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.	24-may-91	465.175 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
54	E-IFT.USV.0588/2013	CRISOBA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	06-sep-93	460.925 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
55	E-IFT.USV.0589/2013	ANAHUAC INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	27-ene-94	170.100 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
56	E-IFT.USV.0590/2013	JESUS BRACAMONTES ROSILES	04-dic-92	172.875 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
57	E-IFT.USV.0592/2013	SERVICIOS ESPECIALIZADOS VILCHIS DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	04-jun-92	153.900 MJz.	2007-2011	13ª y 15ª
58	E-IFT.USV.0593/2013	ESPECTACULOS BUMERAN, S.A. DE C.V.	20-jun-94	151.625 y 457.100 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª
59	E-IFT.USV.0595/2013	ESPECTACULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	24-may-91	168.100 MHz.	2007-2011	13ª y 15ª

60	E-IFT.USV.0596/2013	ESPECTACULOS Y DEPORTES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	23-abr-93	161.775 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
61	E-IFT.USV.0597/2013	MERCANTIL NIKKO, S.A.	23-may-91	169.700 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
62	E-IFT.USV.0598/2013	ANA LILIA ÁLVAREZ LONA	24-sep-93	148.600 y 150.100 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
63	E-IFT.USV.0599/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0281/2016	COMPROMASSE, S.A. DE C.V.	15-may-95	469.600 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	13 ^a y 15 ^a
64	E-IFT.USV.0600/2013	EDUARDO VERA DÍAZ	27-feb-95	467.125 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
65	E-IFT.USV.0601/2013	WILCO SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.	18-abr-91	460.175 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
66	E-IFT.USV.0602/2013	ASTRO CARGA, S.A.	15-jun-93	450.875 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
67	E-IFT.USV.0604/2013	OPERADORA PLUS REFORMA, S.A. DE C.V.	05-oct-90	456.175 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
68	E-IFT.USV.0605/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0295/2016	GREGORIO ROJAS VELAZQUEZ	15-oct-93	159.525 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	13 ^a y 15 ^a
69	E-IFT.USV.0606/2013	WOOD CONCEPTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	20-abr-93	162.900 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
70	E-IFT.USV.0607/2013	MAQUINARIA Y SERVICIOS EN OBRA, S.A. DE C.V.	30-may-94	164.450 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
71	E-IFT.USV.0608/2013	CANADIAN AIRLINES INTERNATIONAL LIMITED	05-ago-94	468.00 y 462.725 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
72	E-IFT.USV.0609/2013 Y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0279/2016	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A. DE C.V.	24-abr-90	160.475 MHz.	2007-2011 y 2012-2014	12 ^a y 14 ^a
73	E-IFT.USV.0610/2013	CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO, S.A. DE C.V.	17-dic-93	168.425 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
74	E-IFT.USV.0611/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0277/2016	CONSTRUCTORA ACTOPÁN, S.A. DE C.V.	07-jun-91	467.975 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	13 ^a y 15 ^a
75	E-IFT.USV.0612/2013	RÍOS CRAFT, S.A. DE C.V.	03-nov-93	148.125 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
76	E-IFT.USV.0613/2013	FIRMENICH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	16-ago-93	500.475 y 505.475 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
77	E-IFT.USV.0615/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0287/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	10-ago-92	168.275 MHz.	2007-2011 y 2014-2016	13 ^a y 15 ^a

78	E-IFT.USV.0616/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0289/2016	AQUA LOMAS, S. DE R.L.	10-ago-92	165.850 MHz.	2007-2011 y 2014-2016	13 ^a y 15 ^a
79	E-IFT.USV.0617/2013	INMUEBLES SROM, S.A. DE C.V. Y/O SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	13-sep-94	22075 y 23275 MHz.	2007-2011	10 ^a y 12 ^a
80	E-IFT.USV.0637/2013	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE MAQUINARIA Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS FRANZONI HERMANOS, S.A. DE C.V.	19-ene-85	171.825 MHz.	2007-2011	8 ^a
81	E-IFT.USV.0642/2013 y E-IFT.UC.DG-SAN.III.0280/2016	DANIEL VELA, S.A. DE C.V.	30-jun-93	451.025 MHz.	2007-2011 y 2012-2016	13 ^a y 15 ^a
82	E-IFT.USV.0645/2013	CHEVRON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	30-jun-93	456.600 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
83	E-IFT.USV.0683/2013	RODOLFO ORTEGA VITE	23-abr-93	452.800 MHz.	2009-2011	13 ^a y 15 ^a
84	E-IFT.USV.0686/2013	PRECONCRETO, S.A. DE C.V.	10-dic-93	157.450 MHz.	2007-2011	13 ^a y 15 ^a
85	E-IFT.USV.0688/2013	UNIDOS PARA LA MODERNIZACIÓN SITIO 256, A.C.	28-ene-93	149.625 MHz.	2009-2011	13 ^a y 15 ^a
86	E-IFT.USV.0739/2013	EL HERALDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	02-feb-81	149.200 MHz.	2007-2011	9 ^a
87	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0036/2015	AEROTAXIS DE GUAMUCHIL, S.A. DE C.V.	22-sept-92 y 4-oct-1993	4770 KHz y 148.075 MHz	2008-2011	13 ^a y 15 ^a
88	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0037/2015	REFRIGERACIÓN DE SINALOA, S.A. DE C.V.	10-feb-87	164.025 MHz	2009-2011	13 ^a y 15 ^a
89	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0038/2015	GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	05-dic-94	465.950 y 469.225 MHz	2012 y 2013	13 ^a y 15 ^a
90	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0039/2015	OLEGARIO LIM CASTRO	18-nov-93	462.950 MHz	2006-2011	13 ^a y 15 ^a
91	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0042/2015	SANTIAGO GÓMEZ CARRAL	16-dic-91	463.550 MHz y 468.550 MHz	2011	12 ^a y 14 ^a
92	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0066/2015	WALTER E. BURR, S.A. DE C.V	14-abr-94 y 26-sept-96	170.150 MHz	2004-2009	13 ^a y 15 ^a
93	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0167/2015	BRYAN GONZÁLEZ VARGAS Y GONZÁLEZ BEZ, S.C.	01-mar-91	22175.0 y 23375.0 MHz	2005-2012	10 ^a y 12 ^a
94	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0174/2015	BANCO INTERNACIONAL, S.A.	27-feb-95	15215, 14900, 14634 y 14949 MHz	2003-2012	6 ^a
95	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0175/2015	CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	08-mar-95	23475 y 22275 MHz.	2003-2012	6 ^a

96	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0176/2015	CONDUMEX, S.A. DE C.V.	04-jun-90	21875 y 23075 MHz	2003-2012	10ª y 12ª
97	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0177/2015	EQUIPOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	12-nov-92	23075 y 21857 MHz	2003-2012	10ª y 12ª
98	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0236/2016	CENTRO COMERCIAL DE INDUSTRIAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	13-nov-86	158.175 y 162.225 MHz	2008-2016	2º Párrafo de su Autorización
99	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0237/2016	SINALOA CENTRO, S.A. DE C.V.	22-mar-88	156.000 MHz	2008-2016	2º Párrafo de su Autorización
100	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0238/2016	SISTEMA DE RADIO DE SINALOA, S.A. DE C.V.	02-jun-1995	460.575 y 465.575 MHz	2012-2013	13ª y 15ª
101	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0239/2016	EMPRESAS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.	19-feb-1986	148.650 y 152.650 MHz	2012-2013	-
102	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2016	LENTES PLASTICOS, S.A. DE C.V.	11-jun-92	23025 MHz y 21825 MHz	2005-2016	10a y 12a
103	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0275/2016	CADIMEX, S.A. DE C.V.	28-sep-90	22275 MHz y 23475 MHz	2005-2016	10a y 12a
104	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0276/2016	CERÁMICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	14-feb-90	22175 MHz y 23375 MHz	2003-2016	10a y 12a
105	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0290/2016	BACE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	25-jun-87	461.475 MHz	2007-2016	-
106	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0291/2016	REFACCIONES AUTOS Y DIVERSOS, S.A. DE C.V.	19-oct-88	164.700 MHz	2012-2016	2º Párrafo de su Autorización
107	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0292/2016	ASESORÍA DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	30-nov-88	456.350 MHz	2011-2016	Título
108	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0293/2016	RADIOCOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	02-mar-89	461.450 MHz y 456.200 MHz	2007-2016	-
109	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0294/2016	CÍA METALÚRGICA MÉXICO, S.A.	19-oct-79	158.875 MHz	2005-2016	9a
110	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0295/2016	GREGORIO ROJAS VELÁZQUEZ	15-oct-93	159.525 MHz	2012-2016	13ª y 15ª
111	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0296/2016	CESAR CÉSAR ROMERO	24-sep-87	460.725 MHz	2007-2016	Penúltimo Párrafo
112	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0297/2016	COMERCIAL AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A.	03-mar-83	171.975 MHz	2007-2016	-
113	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2016	ARTURO PACHECO GARCÍA	07-feb-93	148.250 MHz y 173.850 MHz	2014-2016	13a y 15a

114	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0299/2016	RADIOCOMUNICACIÓN TRUNKING 800, A.C.	04-jul-94	806.075, 807.075, 808.075, 809.075, 810.075, 851.075, 852.075, 853.075, 854.075, 855.075, 806.325, 807.325, 808.325, 809.325, 810.325, 851.325, 852.325, 853.325, 854.325 y 855.325 MHz	2012-2016	13a y 15a
115	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0300/2016	GRUPO ATLAS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	21-ene-94	465.775 MHz.	2014-2016	13a y 15a
116	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0301/2016	RADIO TAXI SOL, S.A. DE C.V.	27-dic-91	160.275 MHz	2012-2016	12a y 14a
117	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0302/2016	GRUPO SIT, S.A. DE C.V.	10-dic-92	165.525 MHz	2012-2016	13a y 15a
118	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0303/2016	FIBRAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.	27-feb-95	158.800 y 164.250 MHz	2011-2016	13a y 15a

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos motivos de revocación a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

México, D.F., a 09 de diciembre de 2016.
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 442853)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Gobernación
NOTA ACLARATORIA 08

A los(as) candidatos(as) que deseen inscribirse a los siguientes concursos adscritos a la Secretaría de Gobernación publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2016, se les informa lo siguiente:

Código Puesto	Nombre del Puesto	Convocatoria
04-215-1-M1C014P-0000406-E-C-A	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AMPARO Y NULIDAD "B"	56/2016
04-215-1-M1C014P-0000412-E-C-A	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS	56/2016
04-215-1-E1C011P-0000450-E-C-A	ANALISTA DE ASUNTOS MOROSOS B	56/2016
04-215-1-E1C008P-0000449-E-C-A	INSPECTOR(A) L4	56/2016
04-513-1-M1C016P-0000068-E-C-T	SUBDIRECTOR(A) DE PROSPECTIVA DE OPERACIÓN	56/2016
04-514-1-M1C021P-0000076-E-C-T	DIRECTOR(A) DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO Y ACADÉMICO	56/2016
04-810-1-E1C011P-0000833-E-C-M	ENCARGADO(A) ADMINISTRATIVO(A) 16	54/2016

Debido a una inconsistencia presentada en el sistema RHnet, la cual no permitió la publicación de las convocatorias aludidas en el portal TrabajaEn, se les informa que el programa del concurso será modificado una vez resuelta dicha situación.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 537

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) Jurídico(a) de Regulación Financiera.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-213-1-M1C021P-0000158-E-C-P	
Rama de Cargo:	Asuntos Jurídicos.	
Nivel (Grupo/Grado):	M33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$78,930.20 (Setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 7 años mínimo.		
Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Contabilidad
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política		Administración Pública
Conocimientos:	Derecho Financiero, Políticas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: En Ocasiones.	

Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, para autorización superior, la resolución de los asuntos referentes a la aplicación de las disposiciones relacionadas con las sociedades de ahorro y préstamo, las actividades crediticia y de ahorro, lo relacionado con la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de la protección y defensa al usuario de servicios financieros. 2. Participar en la elaboración y discusión de las iniciativas de ley o decretos relativos a las disposiciones legales aplicables a las entidades del sistema financiero mexicano, en el ámbito de competencia de la UBA. 3. Apoyar a la DGAARF en la emisión de las opiniones que le sean solicitadas por cualquiera de las Direcciones Generales Adjuntas de la UBA, para lo cual podrá solicitarles la información y documentación que sea necesaria en el ámbito de su competencia. 4. Coadyuvar con la DGAARF en la regulación de las sociedades de ahorro y préstamo, de las actividades crediticia y de ahorro, de los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros. 5. Colaborar con la DGAARF en la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Financiero y otros programas afines, en lo relativo a las sociedades de ahorro y préstamo, las actividades crediticia y de ahorro, así como en los asuntos relacionados con la protección al ahorro bancario, ahorro y crédito popular, y de protección y defensa al usuario de servicios financieros. 6. Apoyar a la DGAARF en los procesos de reformas y emisión de disposiciones legales aplicables a las sociedades de ahorro y préstamo, así como en materia de protección al ahorro bancario y al ahorro y crédito popular.
-------------------------------	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Política de Derechos, Aprovechamientos y Productos.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-312-1-M1C021P-0000075-E-C-A	
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.	
Nivel (Grupo/Grado):	M33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$78,930.20 (Setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 7 años mínimo.		
Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencias Económicas		Economía General
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En Ocasiones.	

Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir y proponer lineamientos para la formulación de los estudios de costos económicos y de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, para determinar las cuotas que se deben establecer 2. Participar con las Áreas Competentes en el estudio y análisis económico de las solicitudes de aprobación de productos y aprovechamientos de la Administración Pública Federal, para que se apliquen los criterios económicos previstos en las Disposiciones Fis 3. Revisar y analizar, desde una perspectiva económica, las propuestas de modificación a la Legislación Fiscal en Materia de Derechos, presentadas por las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, con la finalidad de que los aspectos ec 4. Analizar y definir los lineamientos para el estudio y revisión de las asignaciones sectoriales de financiamiento de los Organismos y Dependencias de la Administración Pública Federal en Materia de Derechos, Productos y Aprovechamientos, para la formulaci 5. Coordinar la integración de las bases de datos en lo relativo a los ingresos para la estimación de metas en la Ley de Ingresos de la Federación y su variación con respecto a la recaudación observada, considerando los indicadores económicos necesarios para 6. Coordinar las estimaciones de ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos y los análisis de recaudación por estos mismos conceptos, así como las consultas que formulan las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada e
-------------------------------	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Proyectos Hidráulicos y de Fomento.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-410-1-M1C021P-0000127-E-C-C
Rama de Cargo:	Promoción y Desarrollo.
Nivel (Grupo/Grado):	M33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$78,930.20 (Setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	<p>Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones, en materia de Programas y Proyectos de Inversión.</p> <p>Puestos Subordinados: Al puesto le reporta una Subdirección de Área y dos Enlaces.</p>

Perfil y Requisitos:**Escolaridad:****Nivel Académico:** Licenciatura o Profesional.**Grado de Avance:** Titulado.**Carreras:**

Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Industrial

Experiencia Laboral:**Años de Experiencia:** 7 años mínimo.**Áreas de Experiencia:**

Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Económicas	Actividad Económica
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar la información de los Programas y Proyectos de Inversión registrados en la cartera, mediante la operación en el Sistema del Módulo Integral de Programas y Proyectos de Inversión (MIPPI), con el propósito de apoyar mediante la emisión de informes y reportes, a las funciones sustantivas de las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones, así como informar a las Dependencias y Entidades sobre la situación que guardan los Programas y Proyectos de Inversión que administran. Vigilar la adecuada asignación de los recursos presupuestarios a proyectos y programas prioritarios, así como elaborar en coordinación con el Director General Adjunto los reportes necesarios para determinar si se cumplió con la normatividad aplicable en la materia de Programas y Proyectos de Inversión en los sectores asignados, mediante el análisis y revisión los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro en cartera y seguimiento de la rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión, así como para la elaboración del documento de planeación y dictamen externo, con el objeto de determinar áreas de oportunidad y desviaciones para subsanarlas. Coordinar la elaboración de reportes en materia de Programas y Proyectos de Inversión, mediante el examen y evaluación de la información proporcionada por las Entidades de los sectores asignados, con el objeto de integrar el apartado de la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio, en materia de Gasto de Inversión. Verificar en coordinación con otras Direcciones de la Unidad de Inversiones los procedimientos contenidos en las disposiciones aplicables al Gasto de Inversión, por medio de la revisión y análisis de la información generada por el Módulo Integral de Programas y Proyectos de Inversión, así como la proporcionada por las Dependencias y Entidades, con el propósito de mantener su actualización. Evaluar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro de cartera y seguimiento de la rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión, así como para la elaboración del documento de planeación, en los sectores asignados, mediante el análisis y revisión de la información y documentación proporcionada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de determinar la viabilidad de otorgar su registro en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión. Dirigir la elaboración de los documentos técnicos para la integración del Tomo VII "Programas y Proyectos de Inversión", mediante reuniones de trabajo con las áreas competentes, con el fin de que la información relativa al Gasto de Inversión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del propio Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, se integre en tiempo y forma en el Tomo VII señalado.

	<p>7. Coparticipar en las labores de Programación y Presupuesto del Gasto de Inversión en los sectores asignados, a través de reuniones de trabajo realizadas con las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos, a fin de reflejar las necesidades prioritarias de Gasto de Inversión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>8. Vigilar que la asignación de recursos públicos se realice en forma eficiente, a través de la aplicación de los factores socioeconómicos, técnicos y legales que inciden en la evaluación de los Programas y Proyectos de Inversión de los sectores asignados, con el propósito de que los Programas y Proyectos generen mayores beneficios a la sociedad.</p> <p>9. Dirigir y diseñar las líneas de acción para la construcción e innovación de sistemas de información en materia de inversión, por medio del análisis para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de seguridad establecidos, a fin de optimizar las funciones y los tiempos de ejecución.</p> <p>10. Determinar y someter a consideración del Superior Jerárquico los proyectos para la integración de la cartera de Programas y Proyectos de Inversión, apoyando las labores de programación y presupuesto del Gasto de Inversión en los sectores asignados, con el propósito de promover la eficiencia en el ejercicio del Gasto de Inversión.</p> <p>11. Supervisar la atención de requerimientos de información y asesorías que soliciten las Dependencias y Entidades, así como de otras áreas y Unidades Administrativas de la Secretaría, relacionadas con los Programas y Proyectos de Inversión de los sectores asignados, mediante el análisis y revisión de la información, con la finalidad de atender en forma oportuna las solicitudes de información y asesorías en materia de Gasto de Inversión.</p> <p>12. Coparticipar en la elaboración de informes y tableros analíticos sobre el seguimiento del avance físico y financiero de los Programas y Proyectos de Inversión, mediante la difusión de los resultados en los diferentes medios informativos, con el objeto de integrar información sustantiva que requieren las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones.</p>
--	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Seguimiento y Control.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-418-1-M1C021P-0000046-E-C-L	
Rama de Cargo:	Evaluación.	
Nivel (Grupo/Grado):	M33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$78,930.20 (Setenta y ocho mil novecientos treinta pesos 20/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General Jurídica de Egresos.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
Areas Generales	Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría	
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 7 años mínimo.		
Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia	Area General	
Ciencias Económicas	Economía General	
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	

Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel Intermedio en Word, Excel, Power Point y Outlook.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar para su trámite, resolución y seguimiento los asuntos que competen a la Dirección General, hasta su terminación. 2. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de actividades, estrategias y metas de operación de las áreas. 3. Proporcionar apoyo a las áreas en la elaboración de los programas anuales de trabajo. 4. Asegurar los aspectos logísticos que requieren las áreas para la elaboración del Anteproyecto de Decreto de Presupuestos de Egresos, así como facilitar las presentaciones y material didáctico que el Director General requiera para su participación en la celebración de eventos de carácter jurídico-presupuestario. 5. Establecer contacto con la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos en las actividades de servicios y recursos materiales, trámites de recursos humanos, así como el control para la operación y administración del presupuesto autorizado a la Dirección General Jurídica de Egresos para cada Ejercicio Fiscal. 6. Coordinar la administración de los archivos de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones aplicables, para asegurar la disponibilidad, localización e integridad de los documentos, así como la supervisión de los reportes de cumplimiento.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Investigación Presupuestaria.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-418-1-M1C019P-0000051-E-C-I	
Rama de Cargo:	Presupuestación.	
Nivel (Grupo/Grado):	M23 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$66,984.60 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General Jurídica de Egresos	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
Áreas Generales		Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 7 años mínimo.		
Áreas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Área General
Ciencias Económicas		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	

Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel Intermedio de Word, Excel, Power Point y Outlook.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar estudios jurídicos que incluyan análisis comparativos de los Marcos Jurídicos Presupuestarios de otros países para tener una visión clara de los avances que se presenten en dicha materia en el mundo y, en su caso, valorar aquellas disposiciones que resulten relevantes para el Marco Jurídico Presupuestario de nuestro País. 2. Formular las opiniones correspondientes, en materia jurídico presupuestaria, respecto de los instrumentos generados por diversos países, diseñados para mejorar la gestión de sus presupuestos y el ejercicio del gasto, para presentar propuestas de reformas al Marco Jurídico Presupuestario que lo fortalezcan. 3. Revisar las publicaciones y recomendaciones que emitan las Autoridades Hacendarias de otros países, para actualizar los estudios comparativos realizados y, para proponer y en su caso, determinar las acciones que permitan implementar las medidas conducentes. 4. Dirigir la elaboración de estudios en materia presupuestaria para la organización para la cooperación y el desarrollo económicos, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, y la Asociación Internacional de Presupuesto Público y otros Organismos Internacionales, para atender a sus solicitudes y mantener el rol relevante que juega el país ante dichos Organismos. 5. Coordinar la participación de las diversas Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos, respecto de las solicitudes y requerimientos de información que presenten los Organismos Internacionales mencionados, en la materia jurídica presupuestaria, para que dichas solicitudes sean atendidas en tiempo y forma. 6. Asistir a los eventos, seminarios, reuniones y demás convocatorias hechas por los Organismos Internacionales mencionados, en representación del Director General, cuando éste así lo determine, para difundir y explicar los avances que se presenten en la materia ante dichos foros. 7. Formular las respuestas de las solicitudes de información pública gubernamental presentadas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para cumplir con las disposiciones en la materia. 8. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Egresos para unificar criterios; agilizar trámites y, en general, para mejorar la atención de las solicitudes de información, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Programación y Presupuesto del Sector Trabajo y Previsión Social.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-415-1-M1C019P-0000313-E-C-I
Rama de Cargo:	Presupuestación.
Nivel (Grupo/Grado):	M23 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$66,984.60 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene subordinados a su cargo.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Conocimiento de Software: Nivel Intermedio en Word, Excel, Power Point y Outlook. Periodos Especiales de Trabajo: Si, durante la preparación del proyecto de presupuesto y durante el periodo de negociaciones del mismo en la H. Cámara de Diputados (Julio-Diciembre)
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que le presenten la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Entidades Coordinadas para su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida por la Subsecretaría de Egresos. 2. Verificar el proceso de programación para asegurar que se realice conforme a los lineamientos en la materia y orientar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Entidades Coordinadas para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Verificar la elaboración del anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Egresos Anuales, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Entidades Coordinadas, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Supervisar la revisión de los calendarios financieros y el análisis de los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuestos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y entidades coordinadas, para proponer, en su caso, recomendaciones para que se realice con apego a la norma y a lo aprobado. 5. Revisar y validar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de las Dependencias y Entidades de su competencia para su integración de los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes. 6. Representantes de la Secretaría en los órganos de gobierno, comités técnicos, comités de control y auditoría, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del gasto público federal. 7. Determinar la procedencia de las solicitudes que presenten la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y entidades coordinadas en materia de ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal para su gestión.

	<p>8. Verificar el análisis, y en su caso, los resultados del seguimiento para sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de planeación nacional del desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, y convenios y bases de desempeño, que presente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>9. Coordinar la revisión, análisis y seguimiento de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y entidades coordinadas, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente, para que se autorice su constitución o modificación, y para su registro.</p> <p>10. Coordinar el análisis de las modificaciones propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario, para sustentar la opinión requerida.</p> <p>11. Coordinar el análisis de los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos, para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.</p>
--	---

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Normatividad y Seguimiento de Proyectos "A".	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-411-1-M1C017P-0000529-E-C-I	
Rama de Cargo:	Presupuestación.	
Nivel (Grupo/Grado):	N33 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	\$49,327.66 (Cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 66/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política y Control Presupuestario.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	<p>Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos en materia presupuestaria para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Puestos Subordinados: El puesto tiene a su cargo dos Departamentos.</p>	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
	Áreas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 4 años mínimo.		
Áreas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Área General
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Períodos Especiales de Trabajo: Son durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.	

Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el análisis de los Lineamientos y/o reglas de operación aplicables a los Fondos del Ramo General 23 correspondientes, mediante el establecimiento de propuestas normativo presupuestario, a fin de que el acceso y ministración a los recursos se realice de una manera ágil y transparente. 2. Asesorar y atender las consultas de las Entidades Federativas y Dependencias Federales en materia presupuestaria, mediante la interpretación de las disposiciones en temas de carácter normativo presupuestario, a fin de que éstas se apliquen en la erogación de los recursos federales. 3. Aplicar los criterios para la asignación de recursos a fondos y fideicomisos públicos del Ramo General 23 correspondientes, mediante el análisis de las solicitudes de las Entidades Federativas y Dependencias Federales, a fin de propiciar la debida aplicación y transparencia de los recursos aprobados 4. Supervisar el seguimiento de los proyectos de infraestructura y/o equipamiento que lleven a cabo las Entidades Federativas, mediante la revisión periódica en los sistemas o portales respectivos para la integración de dicha información, a fin de cumplir con los requisitos normativos en materia de transparencia y rendición de cuentas. 5. Generar la propuesta de respuesta a las solicitudes de información por parte de los Organos Fiscalizadores, mediante la revisión y análisis de la información requerida por dichas instancias, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos en tiempo y forma. 6. Diseñar los proyectos de convenios para el otorgamiento de subsidios, con apego a los lineamientos y/o reglas de operación aplicables en la materia, con el objeto de definir los derechos y obligaciones a que se sujetarán las partes de conformidad a la Normativa Jurídica Presupuestaria aplicable. 7. Supervisar el registro de los indicadores de Control de Gestión de los Fondos y Fideicomisos del Ramo General 23 que corresponda a su ámbito de competencia, conforme a la información proporcionada por las Entidades Federativas y los Fideicomitentes respectivos, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones en evaluación del desempeño. 8. Generar las respuestas a las solicitudes de modificación de cartera, reasignación de recursos y prórrogas de los proyectos de obra de los diversos fondos y fideicomisos, mediante el análisis de la documentación e información presentada por las Entidades Federativas, con la finalidad de que estén en condiciones de ejercer los recursos federales. 9. Analizar las modificaciones propuestas al marco normativo de los Fondos y Fideicomisos del Ramo General 23 que corresponda a su ámbito de competencia, observando las disposiciones establecidas en el presupuesto de egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal correspondiente, a efecto de que sean congruentes con las disposiciones contenidas en el PEF.
-------------------------------	--

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Supervisión de Producciones.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-112-1-M1C015P-0000275-E-C-Q
Rama de Cargo:	Comunicación Social.
Nivel (Grupo/Grado):	N11 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$29,237.43 (Veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos 43/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Comunicación Social y Vocero.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
Educación y Humanidades	Artes
Ingeniería y Tecnología	Artes
Ingeniería y Tecnología	Diseño
Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
Ingeniería y Tecnología	Diseño Gráfico
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Educación y Humanidades	Comunicación Gráfica
Ciencias Económicas	Administración
Educación y Humanidades	Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
Ciencia Política	Opinión Pública
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Comunicación Social, Leguaje Ciudadano (Lenguaje Claro), Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar alternativas de anuncios y mensajes por difundir en las campañas de comunicación, mediante la supervisión de bocetos, proyectos y originales electrónicos, con el propósito de lograr un mayor impacto del concepto creativo sobre el público objetivo al que se quiere llegar y mejorar el nivel de posicionamiento institucional. 2. Comprobar que las ediciones a publicarse y/o difundirse se realicen de acuerdo con las políticas y criterios establecidos, revisando y aprobando el arte de los gráficos que se elaboren, para cumplir con lo establecido en el Manual de Imagen Institucional vigente y llevar a cabo su publicación en diversos medios de comunicación. 3. Supervisar el proceso de producción de diversos materiales de difusión para medios electrónicos, implementando mecanismos de revisión con los que se verifique el cumplimiento de los estándares de calidad e imagen institucional, con la finalidad de que apoyen el desarrollo de las campañas y estrategias de comunicación de la SHCP. 4. Coordinar la revisión y adecuación de los textos a difundir, considerando su presentación, redacción y estilo literario, con el fin de homogeneizar la línea editorial, políticas y reglas para la difusión de mensajes al interior y exterior de la Secretaría. 5. Asesorar a las diferentes áreas de la Secretaría y del sector coordinado en el desarrollo de estrategias para medios impresos y electrónicos, y comunicación interna proponiendo el diseño, redacción y edición de mensajes, con el propósito de homologar la difusión de información y lograr un mayor impacto del mensaje en el público objetivo. 6. Supervisar la producción de materiales para difusión interna, emitido por las diferentes áreas de la Secretaría Hacienda y Crédito Público relacionado con la identidad visual de la misma, aplicando lo establecido por el Manual de Identidad Institucional, con el propósito de comunicar a los servidores públicos sobre acontecimientos y demás aspectos relevantes a cargo de la Secretaría.

	<p>7. Proponer el diseño de los materiales a difundir, analizando el tema de la campaña, los criterios normativos en materia de imagen gubernamental, las características del medio de comunicación, la cobertura y todos aquellos aspectos relevantes que se deban considerar en la estructuración de los mensajes a transmitir, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Manual de Imagen Institucional.</p> <p>8. Coordinar la entrega de los materiales de difusión a transmitir y/o publicar como parte de la estrategia a implementar, programando la distribución de los mismos entre los medios de comunicación impresos y complementarios, con el propósito de cumplir con los tiempos establecidos para el inicio de las campañas de comunicación, la normatividad en la materia y lograr el impacto deseado en el público objetivo.</p> <p>9. Determinar los mecanismos de control para la difusión de materiales, supervisando la generación de los informes mensuales sobre las órdenes de inserción publicadas y/o transmitidas en los medios de comunicación impresos y/o complementarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de los lineamientos normativos emitidos por la Secretaría de Gobernación.</p> <p>10. Verificar que la producción de material para difusión requerido por las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpla con lo establecido en el Manual de Imagen para sitios de internet del Gobierno Federal, participando en conjunto con las Unidades Administrativas en la integración de propuestas de producción del material a comunicar, con el propósito de cumplir con los Lineamientos Normativos en materia de imagen y homologar la difusión de información a través de la Intranet de la Secretaría.</p> <p>11. Vigilar que los materiales diseñados se apeguen a las estrategias de las campañas de comunicación interna y de manejo de imagen institucional validadas por las áreas de información y divulgación, analizando los objetivos y las actividades a desarrollar en las campañas de comunicación interna, con el propósito de lograr el impacto y la comprensión del mensaje por parte de los servidores públicos de la Secretaría.</p> <p>12. Establecer los mecanismos de control para la recepción de la información a ser difundida en cualquiera de los materiales y/o productos de comunicación interna, verificando conjuntamente con el área de información y divulgación que cumplan con los requisitos del Manual de Imagen para sitios de internet, con el propósito de informar veraz y oportunamente a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	--

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-300-1-M1C014P-0000422-E-C-S
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	O21 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$20,015.70 (Veinte mil quince pesos 70/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Ingresos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico:	Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance:	Terminado o Pasante.

Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 2 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencia Política	Administración Pública
Psicología	Psicología Industrial
Conocimientos:	Recursos Humanos-Selección e Ingreso, Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Office. Nivel de Dominio: Básico
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las peticiones administrativas de los servidores públicos de las Unidades de la Subsecretaría de Ingresos, integrando en el expediente correspondiente la documentación recibida a los diversos movimientos de personal, (ingresos, reingresos, reubicaciones y bajas del personal de la Subsecretaría de Ingresos), para realizar las gestiones ante la Dirección General de Recursos Humanos y dar respuesta a dichas solicitudes. 2. Revisar las solicitudes de compatibilidad de empleo, filiación, certificación de documentos y CURP entre otros, verificando que los formatos originales se encuentren debidamente requisitados y firmados y con la documentación respectiva, anexa; con el objeto de que se realicen los trámites correspondientes ante la Dirección General de Recursos Humanos sin contratiempos y así darle seguimiento hasta su conclusión. 3. Atender los procesos de reclutamiento y selección, evaluación psicométrica (operativos) y contratación de personal, analizando que la documentación recibida cumpla con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y que los candidatos a ocupar un puesto, cumplan con el perfil que establecen las áreas, con la finalidad de contar con el personal idóneo para el desempeño de las funciones. 4. Preparar las solicitudes de alta y/o modificación del seguro institucional vigente, realizando la revisión correcta del llenado del mismo, para su envío y trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos y ésta a su vez ante la aseguradora y que los trabajadores se encuentren protegidos de acuerdo a la normatividad establecida. 5. Generar el reporte de pago de primas, así como atender las solicitudes de alta, baja y/o modificaciones del seguro colectivo de gastos médicos mayores, controlando los movimientos realizados de tal manera que todas las solicitudes sean atendidas; para su envío y trámite en tiempo y forma ante la Dirección General de Recursos Humanos. 6. Verificar que la elaboración de las solicitudes de alta, baja y/o modificaciones del seguro de separación individualizado, se requirieran correctamente de acuerdo a los instructivos de llenado, con el fin de continuar con el trámite de envío y su aplicación en nómina, ante la Dirección General de Recursos Humanos. 7. Supervisar la actualización de las plantillas de personal, mediante la captura y verificación de los diferentes movimientos de personal (altas, bajas, promociones, etc.) que se realizan en la Subsecretaría de Ingresos, con el propósito de mantener de forma ágil y oportuna acceso a la información de la Subsecretaría de Ingresos y que sirva de base para la elaboración de informes y controles.

	<p>8. Actualizar los expedientes de personal, integrando la información documental correspondiente conforme a lo establecido en la normatividad en la materia, lo cual permitirá tener bajo resguardo y custodia los expedientes que contienen información confidencial de los servidores públicos de esta Subsecretaría de Ingresos.</p> <p>9. Supervisar el seguimiento de los asuntos administrativos del personal, a través de la revisión del cumplimiento de los movimientos en apego a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos, para que el trabajador cumpla con sus derechos y obligaciones.</p>
--	--

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	21 de diciembre de 2016
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017
Evaluación de Habilidades	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017
Revisión y Evaluación Documental	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017
Determinación	Del 22 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura__Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf
- c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
 - La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
 - Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aún después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

Lic. Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 52/2016

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016 emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Dirección de Mejora Regulatoria		
Código de Plaza	20-414-1-CFMB001-0000087-E-C-J		
Nivel Administrativo	MB1 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos con veintidós centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Dirección General de Organización		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) para solicitar el dictamen ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que permita su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 2. Coordinar la revisión y análisis de la normatividad para desarrollar propuestas de mejora regulatoria, con el objetivo de optimizar el control y simplificar su ejecución. 3. Participar, conjuntamente con la oficialía mayor, en la revisión y verificación de la difusión de indicadores cuantitativos y cualitativos en materia de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad de la operación de los programas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, como parte del sistema de Evaluación del Desempeño. 4. Coordinar la inscripción de los trámites en el Registro Federal de Trámites y Servicios ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, derivados de los disposiciones emitidas por la SEDESOL, con la finalidad de garantizar su difusión entre los beneficiarios de la política social y organizaciones de la sociedad civil, disminuyendo las posibilidades de discrecionalidad y corrupción en la gestión y mejorando la eficiencia y calidad en los servicios que otorga la Secretaría. 5. Proponer mejora y simplificación de trámites administrativos en el sector de desarrollo social, que promueva el fácil acceso de los ciudadanos a los apoyos y beneficios de los programas de desarrollo social. 6. Coordinar y facilitar el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) y promover el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el mismo, lo cual permite mejorar los procesos y normatividad que rigen a la Secretaría. 7. Diseñar y proponer actualizaciones al marco normativo de la Secretaría así como acciones de mejora regulatoria, con el objeto de instrumentar cambios en la operación, cobertura e impacto en la Institución y asegurar su difusión a través de los medios oficiales. 8. Dirigir y coordinar el diseño, elaboración o, en su caso, actualización de instrumentos normativos a partir de los procesos clave de la Secretaría que garanticen una mayor eficiencia en su operación administrativa. 9. Actualizar y administrar la Normateca Interna y lo correspondiente a la Normateca Federal para difundir las disposiciones normativas vigentes de aplicación interna e intersecretarial, respectivamente. 		

	<p>10. Coordinar la elaboración de informes para la Secretaría de la Función Pública, en materia de la implantación de las Herramientas de Simplificación Regulatoria en la SEDESOL.</p> <p>11. Coordinar las acciones de las unidades administrativas relacionadas con las Normas generales de control interno institucional, con el objeto de informar a la Secretaría de la Función Pública y al Comité de Control y Auditoría de la Secretaría de los avances en los compromisos contraídos en esta materia.</p> <p>12. Proponer acciones, en coordinación con el Organismo Interno de Control, que fortalezcan el control interno institucional, mediante la identificación de áreas de oportunidad para su mejora.</p> <p>13. Coordinar la elaboración, actualización y difusión del Manual de Servicios al Público de la SEDESOL, con la finalidad de dar a conocer información de calidad a los beneficiarios de los servicios que ofrece la Secretaría y promover una mayor participación de la ciudadanía con el gobierno.</p> <p>14. Establecer, en coordinación con las áreas normativas y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, acuerdos para la actualización, modificación y expedición del reglamento interior de la SEDESOL.</p> <p>15. Evaluar las propuestas de modificación al Reglamento Interior y verificar que no se dupliquen o contrapongan las atribuciones entre las diferentes unidades administrativas y se encuentren alineadas con las disposiciones normativas de mayor nivel que son competencia de la Secretaría.</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Demografía
			Administración
			Agronomía
			Antropología
			Arquitectura
			Artes
			Biblioteconomía
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Educación
			Relaciones Industriales
			Secretaría
			Periodismo
			Ciencias Sociales
			Computación e Informática
			Comunicación
			Contaduría
			Deportes
			Derecho
			Economía
			Finanzas
Geografía			
Humanidades			
Mercadotecnia y Comercio			
Psicología			
Relaciones Internacionales			
Turismo			
Políticas Públicas			
Secretariado			

			Archivonomía
			Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles
			Restauración de Bienes Muebles
			Sociología
			Seguros y Finanzas
			Estudios de Población
			Antropología Física
			Arqueología
			Etnología
			Antropología Social
			Restauración
			Relaciones Comerciales
			Geomática
			Gobierno y Asuntos Públicos
			Trabajo Social
			Comercio Internacional
			Política y Gestión Social
			Criminalística
	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración Industrial y Políticas Gubernamentales
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

BASES DE PARTICIPACION

1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aún concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.

3. Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx
4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.
5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección.
6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.
7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.
11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

4. Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf.</p> <p>Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación.</p> <p>La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravidéz para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción.</p> <p>Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH.</p> <p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.</p>
--------------------------------	---

5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	<p>Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	<p>La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p>
7. Documentación Requerida	<p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.

	<p>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</p> <p>7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</p> <p>8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos):</p> <ul style="list-style-type: none">• De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.• De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.• De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. <p>9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida).</p> <p>10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.</p> <p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes.</p> <p>12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte.</p>
--	--

	<p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. <p>En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.</p>
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.

	<p>Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente.</p> <p>Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.</p>
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	<p>En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.</p>
13. Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
14. Publicación de Resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>
15. Cancelación de concursos	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. <p>El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.</p>
16. Suspensión de Concursos	<p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.</p>

ETAPAS DEL CONCURSO						
17. Sistema de Puntuación	<p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <p>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</p> <p>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</p> <p>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.</p> <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</p>					
	Puntos de Ponderación					
	Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
	Dirección General	15	15	30	10	30
	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30
	Dirección de Area	20	15	25	10	30
	Subdirección de Area	30	10	20	10	30
	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30
	Enlace	30	20	10	10	30
	<p>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</p> <p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>IV. Entrevista, y</p> <p>V. Determinación.</p> <p>I. Etapa de Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p>					

	<p>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH.</p> <p>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.</p> <p>Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH.</p>
--	--

IV. Entrevista.

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos)
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente.

V. Etapa de Determinación

En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
- c) Desierto el concurso.

Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.

18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	21/12/2016
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	21/12/2016 al 04/01/2017
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	21/12/2016 al 04/01/2017
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 09/01/2017
	Evaluación de habilidades	A partir del 10/01/2017
	Cotejo documental	A partir del 11/01/2017
	Evaluación de Experiencia	A partir del 11/01/2017
	Valoración del Mérito	A partir del 11/01/2017
	Entrevista	A partir del 13/01/2017
	Determinación	A partir del 13/01/2017
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
	19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx, o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección y con fundamento
en lo establecido en el Artículo 17 Fracción III del Reglamento de la LSPCAPF
En suplencia del Director General Adjunto de Administración y Desarrollo de Personal,

El Lic. Francisco Javier Ramos Sánchez

El Representante del Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Recursos Financieros

Lic. Luis Adrián Vargas Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2016/35

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2016/35 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS ESPECIALES EN DELEGACIONES		
Código	16-114-1-CFNC003-0000040-E-C-T		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 m.n.)
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES		
Nivel	NC3	Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Lugar de trabajo	AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC, C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO GENERAL COADYUVAR EN LA PROMOCION DE LA REALIZACION DE ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, PROPUESTAS POR LAS AREAS SUSTANTIVAS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SECRETARIA, ACORDE A LA POLITICA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DEL PAIS, ASI COMO COADYUVAR EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RELACION ENTRE LAS DELEGACIONES Y LAS AREAS CENTRALES DE LA SECRETARIA.</p> <p>FUNCIONES</p> <p>1 COADYUVAR EN LA PROMOCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES SOBRE ASUNTOS QUE COMPETEN A LA SECRETARIA.</p> <p>2 COADYUVAR EN LA PARTICIPACION DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DELEGACIONES SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMACION AMBIENTAL.</p> <p>3 COADYUVAR EN LA PROMOCION, A TRAVES DE LAS DELEGACIONES LA REALIZACION DE EVENTOS ORIENTADOS AL ESTUDIO, DIFUSION Y COMPRESION DE LA POLITICA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DEL PAIS.</p> <p>4 APOYAR Y PROPONER, EN SU CASO LAS GIRAS QUE EL SECRETARIO Y OTROS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA REALICEN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</p> <p>5 PARTICIPAR EN LA COORDINACION Y PLANEACION DE LAS VISITAS DE SUPERVISION A LA OPERACION DE LAS DELEGACIONES FEDERALES Y ELABORAR PERIODICAMENTE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>6 MANTENER CONTACTO PERMANENTE CON LAS DELEGACIONES FEDERALES Y LAS ENTIDADES DEL SECTOR A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN RELACION A LA PROBLEMÁTICA DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>7 DOCUMENTAR, INVESTIGAR Y DAR SEGUIMIENTO A CONFLICTOS AMBIENTALES MEDIANTE LA CONSULTA DE MEDIOS DE COMUNICACION Y FUENTES DE INFORMACION ELECTRONICA.</p> <p>8 COADYUVAR EN LA OPORTUNA APLICACION DEL PROGRAMA FRONTERA 2012 EN LAS DELEGACIONES DE LA FRONTERA NORTE Y DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS OPERACIONALES DE LA SECRETARIA EN TODAS LAS DELEGACIONES FEDERALES.</p>		

	<p>Académicos</p>	<p>LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO AREA GENERAL CIENCIAS AGROPECUARIAS CARRERA GENERICA BIOLOGIA, CIENCIAS FORESTALES, DESARROLLO AGROPECUARIO, ECOLOGIA AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS CARRERA GENERICA BIOLOGIA, ECOLOGIA AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS CARRERA GENERICA ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA CARRERA GENERICA ADMINISTRACION, INGENIERIA CIVIL, DESARROLLO AGROPECUARIO, ECOLOGIA, INGENIERIA</p>
	<p>Laborales</p>	<p>AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS EN: AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS DE LA VIDA AREA GENERAL BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA), BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO AREA GENERAL GEOGRAFIA, CIENCIAS DEL SUELO (EDAFOLOGIA) AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS AGRARIAS AREA GENERAL PECES Y FAUNA SILVESTRE, CIENCIA FORESTAL AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS TECNOLOGICAS AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE, TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA</p>
	<p>Evaluación de Habilidades</p>	<p>Habilidad 1 PLANEACION ESTRATEGICA Habilidad 2 ENFOQUE A RESULTADOS Habilidad 3 SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION</p>
	<p>Idioma</p>	<p>No requiere</p>
	<p>Otros</p>	<p>Necesidad de viajar: A veces</p>
	<p>La Calificación Mínima del que se Publica es de: 70</p>	<p>Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario</p>
	<p>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</p>	<p>Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatas/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx, con base en los puntajes globales de los/as concursantes.</p>

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx</p>
Documentación requerida	<p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo). 6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas. 7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p>

8. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).

9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.

No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf)

	<p>Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 %, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen.</p> <p>13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
Registro de aspirantes	<p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 21 diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p>

	<p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
<p>Reactivación de folios</p>	<p>De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)</p>																				
<p>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>“El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación”</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1" data-bbox="477 737 1395 1192"> <thead> <tr> <th data-bbox="477 737 976 772">Etapa</th> <th data-bbox="976 737 1395 772">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="477 772 976 808">Publicación de convocatoria</td> <td data-bbox="976 772 1395 808">21 de diciembre de 2016</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 808 976 871">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="976 808 1395 871">Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 871 976 934">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td data-bbox="976 871 1395 934">Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 934 976 970">Examen de conocimientos</td> <td data-bbox="976 934 1395 970">A partir del 06 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 970 976 1033">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td data-bbox="976 970 1395 1033">A partir del 09 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1033 976 1068">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td data-bbox="976 1033 1395 1068">A partir del 10 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1068 976 1104">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td data-bbox="976 1068 1395 1104">A partir del 10 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1104 976 1167">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td data-bbox="976 1104 1395 1167">A partir del 11 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="477 1167 976 1203">Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td data-bbox="976 1167 1395 1203">A partir del 11 de enero de 2017</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de trabajaen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	21 de diciembre de 2016	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017	Examen de conocimientos	A partir del 06 de enero de 2017	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 09 de enero de 2017	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 10 de enero de 2017	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 10 de enero de 2017	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de enero de 2017	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 11 de enero de 2017
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	21 de diciembre de 2016																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de diciembre de 2016 al 03 de enero de 2017																				
Examen de conocimientos	A partir del 06 de enero de 2017																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 09 de enero de 2017																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 10 de enero de 2017																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 10 de enero de 2017																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 11 de enero de 2017																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 11 de enero de 2017																				

	<p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 4 de febrero de 2016 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Inclusive registros desde el extranjero).</p> <p>Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el desahogo de las etapas del concurso se realizará tanto en las oficinas de adscripción de las plazas, como en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de manera presencial y/o a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia), inclusive registros desde el extranjero. Lo anterior, conforme a lo establecido en los "Lineamientos Específicos para la Selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la SEMARNAT". Aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria/ 2009.</p>														
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70</p> <table border="1" data-bbox="480 1633 1395 1923"> <thead> <tr> <th data-bbox="480 1633 690 1692">Reglas: CONSECUTIVO</th> <th data-bbox="690 1633 1081 1692">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1081 1633 1395 1692">VALORACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="480 1692 690 1751">REGLA 1</td> <td data-bbox="690 1692 1081 1751">Cantidad de exámenes de conocimientos</td> <td data-bbox="1081 1692 1395 1751">Mínimo:1 Máximo:1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="480 1751 690 1810">REGLA 2</td> <td data-bbox="690 1751 1081 1810">Cantidad de Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="1081 1751 1395 1810">Mínimo:1 Máximo:2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="480 1810 690 1923">REGLA 3</td> <td data-bbox="690 1810 1081 1923">Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC</td> <td data-bbox="1081 1810 1395 1923">Mínimo:70</td> </tr> </tbody> </table>			Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION	REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo:1 Máximo:1	REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo:1 Máximo:2	REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo:70
Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION													
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo:1 Máximo:1													
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo:1 Máximo:2													
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC	Mínimo:70													

	REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
	REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
	REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
	REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
	REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
	REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
	La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
	Etapas		Ponderación
	Evaluación de Conocimientos		30%
	Evaluación de Habilidades		15%
	Evaluación de Experiencia		15%
	Valoración del Mérito		10%
	Entrevista		30%
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajajen.gob.mx .		
Reserva	<p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p>		
Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>		

<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen". 6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
<p>Resolución de Dudas</p>	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso.spc@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515 o 22120 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Subdirector de Desarrollo Organizacional de Oficinas Centrales

Lic. Juan Jaimes Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Energía
CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA
No. 211

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DEL FONDO PARA LA TRANSICION ENERGETICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGIA		
Código de Puesto	18-211-1-M1C015P-0000019-E-C-D		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$29,237.43 (Veintinueve mil doscientos treinta y siete pesos 43/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Energías Limpias	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar actividades que promuevan la elaboración de proyectos vinculados con las energías limpias y la eficiencia energética, los programas de ahorro de energía, así como su difusión e implementación. 2. Valorar la factibilidad técnica, económica, social, ambiental y legal de los proyectos y programas que son presentados por las distintas entidades y que buscan apoyo financiero del Fondo para la Transición Energética. 3. Planificar y llevar a cabo las sesiones del Comité Técnico del Fondo para Transición Energética, así como dar atención y seguimiento a los acuerdos validados durante el desarrollo de éstas. 4. Llevar a cabo el Balance Financiero del Fideicomiso 2145, así como administrar el Sistema de Ministración a los proyectos y programas que apoya el fondo. 5. Dar seguimiento a las metas y objetivos planteados por los beneficiarios de los proyectos y programas aprobados por el Comité Técnico, tanto por sus reportes de avance, como por visitas en sus sitios de implementación. 6. Asistir a los talleres, reuniones, eventos impartidos por las distintas entidades públicas, privadas o académicas vinculadas con el sector de las energías limpias y/o el desarrollo sustentable de la energía. 7. Asistir al Secretario Técnico del Comité en aquellas labores que le sean asignadas para atender los procesos administrativos del Fondo para Transición Energética. 8. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y las que correspondan a su área administrativa. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ciencias Agropecuarias 2. Ciencias de la Salud 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ciencias Sociales y Administrativas 5. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: <ol style="list-style-type: none"> 1. Química 2. Biología 3. Administración 4. Contaduría 5. Derecho 6. Ingeniería

	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica:	Area de Experiencia Específica:
		1. Ciencias Económicas	1. Administración
		2. Ciencias Tecnológicas	2. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
		3. Ciencias Jurídicas y Derecho	3. Contabilidad
		4. Física	4. Derecho y Legislación Nacionales
			5. Química Física
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Subdirección de Area 2. Sener / Negociación / Subdirección de Area 3. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma Ingles para hablar, leer y escribir en nivel intermedio	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ANALISIS II		
Código de Puesto	18-500-1-M1C015P-0000100-E-C-D		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Subsecretaría de Hidrocarburos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar el seguimiento periódico del mercado petrolero a través de la elaboración de reportes diarios, semanales y mensuales, para mantener estándares de calidad respecto a la certificación en materia de ISO-9000. Supervisar la elaboración de notas informativas, discursos y presentaciones para el C. Subsecretario. Participar en el análisis de propuestas de modificación al marco regulatorio en materia de hidrocarburos. Participar en los trabajos del Programa de Integración Energética Mesoamericana (PIEM), y mantener informado al jefe inmediato acerca de los compromisos contraídos y de los avances logrados. Brindar apoyo en la logística requerida para la asistencia del C. Subsecretario de Hidrocarburos a foros internacionales, a fin de coadyuvar en su oportuna y adecuada participación. Seguir los lineamientos generales del proceso de estudio y análisis de información relevante en materia de hidrocarburos, para brindar el soporte documental y de consulta requerido. Analizar las acciones que realiza la Subsecretaría de Hidrocarburos, y emitir un reporte con las conclusiones de dicho análisis, a fin de apoyar la integración del Informe correspondiente al sector energético que envía el C. Secretario de Energía al Ejecutivo federal para su presentación ante el H. Congreso de la Unión. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio:	Area de estudio:
		Licenciatura o Profesional	<ol style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales y Administrativas Ingeniería y Tecnología

		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Derecho 2. Economía 3. Administración 4. Ingeniería
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas 3. Ciencias Política 4. Matemáticas	Area de Experiencia Específica: 1. Tecnología del Carbón y del Petróleo 2. Economía General 3. Administración Pública 4. Estadística
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area 2. Sener / Trabajo en Equipo / Subdirección de Area 3. Sener / Visión Estratégica / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma Ingles para hablar, leer y escribir en nivel intermedio	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE SUPERVISION Y VIGILANCIA PARA VISITAS EXTRAORDINARIAS		
Código de Puesto	18-513-1-M1C015P-0000060-E-C-A		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Petrolíferos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las visitas de verificación extraordinarias de las instalaciones de gas L. P. de conformidad con la normatividad aplicable y los objetivos establecidos en la Reforma Constitucional en materia energética. 2. Proponer y, en su caso, supervisar la aplicación y la correcta operación de las condiciones técnicas y de seguridad en materia de gas L. P., con el propósito de garantizar el cumplimiento legal y normativo en la materia. 3. Dar opinión técnica acerca de los procedimientos administrativos y/o sanciones por incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de gas L. P., de conformidad con las nuevas responsabilidades asignadas a la Secretaría de Energía en materia de hidrocarburos, como resultado de la Reforma Constitucional en materia energética. 4. Supervisar el correcto funcionamiento del proceso de resolución de quejas y dar seguimiento a las sanciones relacionadas en materia de gas L. P., para garantizar el cumplimiento normativo en la materia. 5. Controlar las visitas de verificación, extraordinarias y ordinarias para supervisar la observancia de las condiciones técnicas de seguridad y demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de gas, L. P., excepto cuando se realice por medio de ductos, de conformidad con los nuevos requerimientos derivados de la Reforma Energética Nacional. 		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Administración 2. Derecho 3. Economía 4. Ingeniería 5. Informática Administrativa
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Tecnológicas 3. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Administración 2. Tecnología Industrial 3. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Subdirección de Area 2. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area 3. Sener / Trabajo en Equipo / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.		

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONSULTIVOS		
Código de Puesto	18-513-1-M1C015P-0000063-E-C-P		
Nivel Administrativo	N22	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$34,543.17 (Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Petrolíferos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar y consolidar la información referente a la normatividad en materia de gas licuado de petróleo y de la Administración Pública Federal, para hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes para su seguimiento y aplicación. 2. Distribuir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas, para que se observen y apliquen en el desempeño de las funciones de cada área que tenga relación con éstas. 3. Estudiar, elaborar y proponer anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y todas aquellas disposiciones legales y administrativas de las atribuciones y obligaciones en materia de gas licuado de petróleo. 4. Supervisar la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que se inician a los entes regulados, para verificar el cumplimiento legal y normativo de los mismos. 5. Integrar el análisis jurídico de consultas efectuadas en materia de gas L.P., con el propósito de que éstas se encuentren debidamente fundadas y motivadas conforme a la normatividad aplicable en la materia. 6. Coadyuvar en los procesos de revisión de los documentos propuestos para la regulación de los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas L.P. a nivel nacional. 		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Derecho
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Administración 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Subdirección de Area 2. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area 3. Sener / Trabajo en Equipo / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.		

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
Código de Puesto	18-314-1-M1C014P-0000047-E-C-A		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar todo tipo de notificaciones a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, para efficientar los procedimientos administrativos o trámites que se requieran. 2. Realizar visitas de verificación a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales correspondientes. 3. Opinar sobre la procedencia de los procedimientos administrativos de imposición de sanciones a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, con el objeto de coadyuvar al debido cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. 4. Iniciar, tramitar y concluir los procedimientos administrativos de imposición de sanciones a usuarios de energía eléctrica y unidades de verificación de instalaciones eléctricas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los ordenamientos legales y la seguridad de las instalaciones eléctricas. 5. Verificar el cumplimiento de la sanciones impuestas a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, respecto a los procedimientos administrativos que en su caso, se hayan iniciado, a fin de propiciar la debida sujeción a los procedimientos legales aplicables. 		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Derecho
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Jurídicas y Derecho 2. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Defensa Jurídica y Procedimientos 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Liderazgo / Jefatura de Departamento 2. Sener / Orientación a Resultados / Jefatura de Departamento 3. Sener / Visión Estratégica / Jefatura de Departamento	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.		

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
Código de Puesto	18-314-1-M1C014P-000052-E-C-A		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Practicar todo tipo de notificaciones a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, para eficientar los procedimientos administrativos o trámites que se requieran. 2. Realizar visitas de verificación a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales correspondientes. 3. Opinar sobre la procedencia de los procedimientos administrativos de imposición de sanciones a unidades de verificación de instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, con el objeto de coadyuvar al debido cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. 4. Iniciar, tramitar y concluir los procedimientos administrativos de imposición de sanciones a usuarios de energía eléctrica y unidades de verificación de instalaciones eléctricas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los ordenamientos legales y la seguridad de las instalaciones eléctricas. 5. Verificar el cumplimiento de la sanciones impuestas a unidades de verificación de Instalaciones eléctricas e instalaciones eléctricas de los usuarios de energía eléctrica, respecto a los procedimientos administrativos que en su caso, se hayan iniciado, a fin de propiciar la debida sujeción a los procedimientos legales aplicables. 		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: 1. Derecho
	Experiencia laboral	No. de años: 2	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Jurídicas y Derecho 2. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Defensa Jurídica y Procedimientos 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Administración Pública
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Jefatura de Departamento 2. Sener / Trabajo en Equipo / Jefatura de Departamento 3. Sener / Negociación / Jefatura de Departamento	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.		

Nombre del Puesto	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES		
Código de Puesto	18-511-1-M1C014P-000034-E-C-C		
Nivel Administrativo	O11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$18,722.93 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la determinación de los procedimientos para establecer los indicadores de evaluación del desempeño de las entidades coordinadas en materia de refinación de petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos, para mejorar la eficiencia y competitividad de las entidades. 2. Analizar los documentos y propuestas sobre el subsector de transformación industrial de hidrocarburos para mejorar los resultados económicos y operativos de las entidades coordinadas y de sus filiales y que estos sean congruentes con el plan nacional de desarrollo y el programa sectorial de energía vigentes. 3. Coordinar la elaboración de los dictámenes técnicos sobre las solicitudes de permisos previos de importación y de exportación de mercancías relativas al petróleo para prevenir la adulteración de combustibles y el mercado de los mismos. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Ingeniería

	Experiencia laboral	No. de años: 2	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas	Area de Experiencia Específica: 1. Ingeniería y Tecnología Químicas
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Negociación / Jefatura de Departamento 2. Sener / Orientación a Resultados / Jefatura de Departamento 3. Sener / Trabajo en Equipo / Jefatura de Departamento	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés para leer en nivel intermedio, para hablar y escribir en nivel básico.	
Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de disponibilidad para viajar a veces y conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio, así mismo el puesto está bajo condiciones de estrés.		

Nombre del Puesto	ENLACE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS		
Código de Puesto	18-114-1-E1C008P-0000013-E-C-T		
Nivel Administrativo	P13	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$11,000.29 (Once mil pesos 29/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar la documentación que el superior inmediato requiera en el desempeño de sus labores, a fin de dar atención a los diversos asuntos que competen al área. 2. Llevar el control de los asuntos que se generan o ingresan al área, a fin de darles seguimiento hasta su conclusión. 3. Registrar y archivar los asuntos atendidos en apego a criterios de calidad, para garantizar su consulta expedita. 4. Recopilar, capturar y dar formato al material informativo a publicarse en la página web de la Secretaría de Energía. 5. Llevar la agenda del superior inmediato, para dar atención oportuna a los compromisos adquiridos. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas
		Grado de avance: Terminado o pasante	Carrera: 1. Administración. 2. Ciencias Políticas y Administración Pública. 3. Derecho. 4. Relaciones Internacionales.
	Experiencia laboral	No. de años: 1	Area de Experiencia Específica: 1. Derecho y Legislación Nacionales 2. Administración Pública 3. Ciencias Políticas
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Jurídicas y Derecho 2. Ciencia Política	

	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia
	Idiomas extranjeros:	No aplica
	Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.

Nombre del Puesto	ENLACE DE SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA		
Código de Puesto	18-318-1-E1C008P-0000009-E-C-A		
Nivel Administrativo	P13	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$11,000.29 (Once mil pesos 29/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Auxiliar en la implementación de los sistemas automatizados que permitan a los funcionarios de la secretaría de energía cumplir con sus atribuciones en materia de transparencia y monitoreo de mercado. 2. Apoyar los procesos de análisis económico de la información empleada en la dirección general de seguimiento y coordinación de la industria eléctrica, con la finalidad de generar reportes, estadísticas e informes que coadyuven en el cumplimiento de las metas y objetivos de la dirección general. 3. Auxiliar en los procesos de control de usuarios para el acceso a la información relativa al mercado eléctrico mayorista. 4. Auxiliar en el proceso de instituir un sitio de internet, en el cual se publicará la información relativa al mercado eléctrico mayorista y del sector eléctrico que permita cumplir con las atribuciones de la secretaría en términos de transparencia y monitoreo de mercado. 5. Las que le confiera el superior jerárquico para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección General. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Carrera Técnica o comercial	Area de estudio: 1. Ciencias Naturales y Exactas. 2. Ciencias Sociales y Administrativas 3. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Computación e informática 2. Matemáticas-actuaría 3. Economía 4. Ingeniería
	Experiencia laboral	No. de años: 1	
Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Economicas 3. Matemáticas		Area de Experiencia Específica: 1. Tecnologías de Información y Comunicaciones 2. Tecnología de las Telecomunicaciones 3. Economía General 4. Actividad Económica 5. Estadística	

Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace
Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia
Idiomas extranjeros:	No aplica
Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de disponibilidad para viajar a veces y conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.

Nombre del Puesto	ENLACE DE LA DIRECCION DE APOYO LEGAL		
Código de Puesto	18-513-1-E1C007P-0000061-E-C-P		
Nivel Administrativo	P11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$9,030.00 (Nueve mil treinta pesos 0/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Petrolíferos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> Participar en la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con la importación y exportación de petróleo. Recabar información para la elaboración de anteproyectos de políticas públicas en materia de petróleo y petrolíferos. Coadyuvar en el análisis de información para la elaboración de anteproyectos de políticas públicas en materia de petróleo y petrolíferos. Realizar proyectos de oficio y memorandos para la emisión de opiniones de la Dirección General de Petrolíferos en materia de hidrocarburos. 		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o pasante	Carrera: 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Derecho 4. Economía 5. Relaciones Internacionales 6. Ingeniería Química
Experiencia laboral	No. de años: 1	Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias económicas 2. Ciencias Jurídicas y Derecho 3. Ciencia Política	Area de Experiencia Específica: 1. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales 2. Economía Internacional 3. Economía General 4. Derecho y Legislación Nacionales 5. Teoría y Métodos Generales 6. Administración Pública

Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace
Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia
Idiomas extranjeros:	No aplica
Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de disponibilidad para viajar a veces y conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o periodo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	21 de diciembre de 2016
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 21 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	16 de enero de 2017
	Examen de conocimientos	Del 23 al 31 de enero de 2017
	Evaluación de habilidades	Del 23 al 31 de enero de 2017
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 1 al 10 de febrero de 2017
	Entrevista	Del 13 al 28 de febrero de 2017
	Determinación y fallo	Del 13 al 28 de febrero de 2017
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatos, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las y los aspirantes estarán obligados a revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de que el propio portal les envíe mensajes a su correo personal.	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.	

<p>Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p>	<p>La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos:</p> <p>Revisión documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. 2. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad). 3. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRICULUM DE TRABAJAEN. 4. Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, 5. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia. 6. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso que el perfil solicite nivel de estudio "Titulado" a nivel profesional, se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos donde se solicite "Terminado o Pasante" a nivel profesional, se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos, carta de pasante de la institución educativa, o cédula de pasantía expedida por la Secretaría de Educación Pública. <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país.</p> <p>Para comprobar la escolaridad Carrera Técnica o Comercial y Bachillerato Técnico o Especializado, ya sea de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, se aceptan los estudios de licenciatura de nivel Pasante o Terminado, o Titulado siempre y cuando sea de la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto. Para nivel Licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado de nivel Pasante o Terminado, o Titulado, siempre y cuando correspondan a la misma escolaridad y área de conocimiento requerida en el perfil del puesto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. 8. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior.
---	---

	<p>9. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial.</p> <p>Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Aspectos a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto.• Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto.• Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público.• Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado.• Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social.• Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último.• Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx. <p>Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante.• Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. <p>Valoración del mérito: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Aspectos a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto.• Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros).• Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. • Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). • Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. <p>Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. • Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
<p>Entrega de la documentación</p>	<p>Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original o copia certificada para su cotejo • Digitalizada: <ul style="list-style-type: none"> ■ Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. ■ Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. • Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. • NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.
<p>Registro de aspirantes al concurso</p>	<p>La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatas.</p> <p>En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.</p>
<p>Reactivación de folios</p>	<p>A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro.</p>

	<p>La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vítae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.
	<p>La reactivación de folios SI será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. <p>La reactivación de folios NO será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que::</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vítae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. <p>El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma.</p> <p>Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.</p>
Temarios y guías	<p>El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.</p>
Aplicación de evaluaciones	<p>La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía.</p> <p>No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación.</p> <p>En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.</p>

	<p>El CTS determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación. 2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005: <ol style="list-style-type: none"> a) Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate. b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía. <p>La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energia.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.</p>																		
<p>Reglas de Valoración</p>	<p>Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.</p> <p>Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="487 1344 1390 1507" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Sistema de Puntuación</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Nivel</th> <th style="width: 15%;">Exámenes de conocimientos</th> <th style="width: 15%;">Evaluación de Habilidades</th> <th style="width: 15%;">Evaluación de Experiencia</th> <th style="width: 15%;">Valoración del Mérito</th> <th style="width: 15%;">Entrevista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Para cualquier nivel</td> <td style="text-align: center;">100=30</td> <td style="text-align: center;">100=20</td> <td style="text-align: center;">100=10</td> <td style="text-align: center;">100=10</td> <td style="text-align: center;">100=30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.</p>	Sistema de Puntuación						Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30
Sistema de Puntuación																			
Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista														
Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30														
<p>Entrevista</p>	<p>Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.</p>																		

Determinación y fallo	<p>La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso.</p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	<p>Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.</p>
Publicación de resultados y disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 2. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia a la/el ganadora/or de cada concurso. 3. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aún después de concluido el concurso. 4. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 7. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5º Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.</p>

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico:

Lic. Ignacio Cabrera González

Rúbrica.

Secretaría de Energía**Dirección de Vigilancia del Mercado Eléctrico****AVISO DEL CONCURSO**

A las y los candidatos interesados en participar en el concurso para ocupar el puesto **Dirección de Vigilancia del Mercado Eléctrico**, con código 18-315-1-M1C017P-0000012-E-C-A, correspondiente a la convocatoria No. 209 de la Secretaría de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2016, se informa que dicho puesto se encuentra ocupado por lo que no está en concurso, habiéndose publicado como vacante por un error involuntario.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico

Lic. Ignacio Cabrera González

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 059/2016

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 059/2016 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES		
Código de Puesto	11-E00-1-CF53050-0000002-E-C-M		
Nivel Administrativo	MA1 En proceso de actualización Nivel M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$50,372.37 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Asuntos Laborales	Sede	México, D.F.
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las acciones y estrategias en los juicios laborales, a fin de instrumentar la defensa del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, asegurando un ambiente de cordialidad y respeto entre los trabajadores y el instituto, con el propósito de que éste cumpla cabalmente con las atribuciones establecidas en su ley de creación y prevenir así como en su caso resolver de conformidad con la ley y normatividad aplicables los conflictos laborales que pudiesen generarse en los Centros de Trabajo del Instituto. 2. Elaborar y determinar las estrategias de negociación en las mesas temáticas que aborden aspectos de carácter laboral en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 3. Elaborar y proponer la normatividad en materia jurídico-laboral para la revisión de proyectos de modificaciones o adición a convenios, condiciones generales y específicas de trabajo y estatutos. 4. Autorizar las soluciones propuestas por las áreas que se apeguen a las políticas adoptadas, para la adecuada resolución de los conflictos. 5. Desarrollar estrategias de enlace y apoyo jurídico susceptibles de adaptarse a las áreas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para adoptar medidas de prevención laboral. 6. Coordinar la negociación con las representaciones sindicales y autoridades del Instituto en un ambiente de respeto. 7. Estudiar y revisar las propuestas de incremento salarial para emitir las recomendaciones y alternativas ante las instancias correspondientes. 8. Coordinar y verificar la adopción de políticas, directrices y lineamientos dictados al interior del Instituto, a fin de alcanzar el sano desenvolvimiento de las relaciones laborales. 9. Establecer canales de intercomunicación entre autoridades y representaciones sindicales para permitir en una primera instancia la toma de acuerdos y alternativas de solución. 10. Administrar las prestaciones que tienen derecho los trabajadores, conforme a los acuerdos y las normas jurídicas establecidas para que se otorguen en tiempo y forma. 11. Preparar los informes relativos al registro de prestaciones para su trámite ante las instancias globalizadoras. 12. Planear y dirigir los eventos sociales que lleva a cabo el instituto para la realización de los diferentes festejos a que tiene derecho el personal. 13. Coordinar y controlar las actividades necesarias para que las prestaciones se otorguen con apego a los acuerdos firmados. 		

	<p>14. Definir los alcances y mecanismos de solución en los conflictos que se susciten entre el Instituto y sus trabajadores.</p> <p>15. Resolver los problemas laborales considerando las partes involucradas bajo el principio de equidad para sanear el clima laboral en los Centros de Trabajo.</p> <p>16. Interpretar los diversos ordenamientos jurídicos para apegarse a los principios de la justicia.</p> <p>17. Coordinar las acciones y estrategias en los juicios laborales, a fin de Instrumentar la defensa del Instituto, así como proporcionar apoyo y asesoría laboral a las áreas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para formular dictámenes de actas administrativas de abandono de empleo e imposición de medidas disciplinarias.</p> <p>18. Coordinar las diversas áreas de la Dirección, para que realicen sus actividades conforme a las estrategias y prioridades acordadas con la Subdirección General de Administración.</p> <p>19. Asegurar que se de cumplimiento a las leyes, normas y lineamientos en materia de administración de recursos para la Administración Pública Federal.</p> <p>20. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual de la Dirección para su eficiente funcionamiento.</p> <p>21. Dirigir al personal en las actividades encomendadas para cumplir en tiempo y forma con los objetivos encomendados a la Dirección.</p> <p>22. Aplicar los procesos administrativos bajo estándares de calidad para el logro de los objetivos.</p>	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: 1. Derecho
	Experiencia laboral	Mínimo 4 años de experiencia en áreas de 1. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 2. Derecho y Legislación Nacionales 3. Teoría y Métodos Generales 4. Administración Pública 5. Sociología Política
	Capacidades Profesionales	1. Liderazgo (nivel 4) 2. Negociación (nivel 4) 3. Trabajo en Equipo (nivel 4) 4. Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. (nivel 3)
	Idiomas	No requerido
	Otros	Word, Excel, Power Point e Internet

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOMINA Y DISTRIBUCION DE CHEQUES		
Código de Puesto	11-E00-1-CF52459-0000337-E-C-M		
Nivel Administrativo	OA1 En proceso de actualización Nivel O11	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$18,722.93 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 93/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Personal	Sede	Ciudad de México
	<p>1. Controlar y asegurar el pago de nómina interna y federal con el fin de realizar el pago adecuado al personal del instituto, así como elaborar los informes de las aportaciones por efectuarse ante las instancias correspondientes.</p> <p>2. Coordinar y controlar la ejecución de procedimientos para los pagos de la nómina interna y federal del personal del Instituto.</p> <p>3. Supervisar la ejecución de procedimientos para asegurar la distribución del pago de nóminas mediante cheques nominativos a los empleados por conducto de pagadores habilitados del Instituto.</p> <p>4. Supervisar la ejecución de procedimientos para controlar el pago de nóminas mediante dispersión bancaria al personal de mando del Instituto.</p>		

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Supervisar la ejecución de los procedimientos para asegurar la comprobación de todas y cada una de las nóminas, al área financiera. 6. Coordinar las líneas de acción de los procedimientos de cancelación, reclamación o suspensión de pago de los empleados del Instituto. 7. Supervisar la ejecución de los procedimientos de cancelación de cheques devueltos y/o no cobrados, para informar al área financiera los movimientos correspondientes. 8. Supervisar la recepción de reclamaciones de pago de nómina y pagos retroactivos para agilizar los trámites correspondientes. 9. Supervisar la ejecución de suspensiones de pago de los empleados de baja de los centros de trabajo, para controlar el pago adecuado de la nómina interna y federal. 10. Consolidar la información de los reportes financieros de las nóminas generadas, para efectos de comunicar los montos de aportación patronal al Gobierno del D.F., ISSSTE y CONSAR. 11. Generar los reportes y registros necesarios para informar los detalles de las aportaciones institucionales. 12. Supervisar y controlar la ejecución de los reportes de las cantidades necesarias, para el pago de aportaciones patronales en porcentaje sobre nómina, ISSSTE, SAR y FOVISSSTE. 13. Controlar los procesos administrativos establecidos para asegurar que los trámites se ejecuten en tiempo y forma y así lograr un óptimo funcionamiento del departamento. 14. Establecer los calendarios de pago de las nóminas ordinarias, de tiempo extra y dispersión bancaria para ejecutar los pagos en tiempo. 15. Supervisar los registros de pagadores habilitados de los centros de trabajo para controlar la entrega de la nómina interna y federal. 16. Supervisar el control de gestión del departamento para brindar un servicio oportuno al personal del Instituto. 17. Supervisar y coordinar las actividades de resguardo y control de nóminas con firmas autógrafas originales en archivo de trámite y concentración. 18. Controlar y verificar que las nóminas de años anteriores se conserven adecuadamente los períodos y lugares adecuados. 19. Supervisar las actividades para el manejo y conservación de todos y cada uno de los documentos que corresponden al departamento y conservarlos adecuadamente para su consulta. 	
<p>Perfil</p>	<p>Escolaridad</p>	<p>Licenciatura o Profesional (Titulado o Pasante) en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Ciencias Políticas y Administración Pública 3. Contaduría 4. Computación e Informática 5. Economía 6. Finanzas 7. Matemáticas - Actuaría
	<p>Experiencia laboral</p>	<p>Mínimo 3 años de experiencia en áreas de</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología de los ordenadores 2. Contabilidad 3. Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos 4. Administración Pública 5. Ciencia de los ordenadores
	<p>Capacidades Profesionales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados (nivel 2) 2. Trabajo en Equipo (nivel 2) 3. Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000 (nivel 2)
	<p>Idiomas</p>	<p>No requerido</p>
	<p>Otros</p>	<p>Excel, Word, Power Point y uso de Internet</p>

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.</p>
Requisitos de Participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto.</p>
Registro de Aspirantes	<p>La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>NOTA:</p> <p>En caso de que su RFC y/o CURP registrados en el portal de www.trabajaen.gob.mx no corresponda al expedido por las instancias correspondientes, deberá solicitar su corrección a la Secretaría de la Función Pública al teléfono 2000-3000 ext. 4374, toda vez que es motivo de descarte en el cotejo documental cuando no corresponda la información registrada en www.trabajaen.gob.mx con la documentación presentada por los candidatos.</p>
Reactivación de Folios	<p>La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto.</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los/las aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación:</p> <p>Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan.</p> <p>El/La aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico ingreso@inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.

	<ul style="list-style-type: none"> Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> La renuncia a concursos por parte del aspirante. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante. <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>																								
<p>Etapas del Concurso y Calendarios</p>	<p>El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx:</p> <table border="1" data-bbox="505 598 1395 1129"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="505 598 1395 632">CALENDARIO DISTRITO FEDERAL</th> </tr> <tr> <th data-bbox="505 632 917 665">Etapas</th> <th data-bbox="917 632 1395 665">Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="505 665 917 730">Publicación de Convocatoria</td> <td data-bbox="917 665 1395 730">Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 730 917 795">Registro de Aspirantes</td> <td data-bbox="917 730 1395 795">Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 795 917 861">Revisión Curricular</td> <td data-bbox="917 795 1395 861">Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 861 917 894">Examen de Conocimientos</td> <td data-bbox="917 861 1395 894">16 y 17 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 894 917 928">Evaluación de Habilidades</td> <td data-bbox="917 894 1395 928">18 y 19 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 928 917 961">Cotejo Documental</td> <td data-bbox="917 928 1395 961">20 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 961 917 995">Evaluación de Experiencia</td> <td data-bbox="917 961 1395 995">20 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 995 917 1029">Valoración del Mérito</td> <td data-bbox="917 995 1395 1029">20 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1029 917 1062">Entrevista</td> <td data-bbox="917 1029 1395 1062">27 de enero de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="505 1062 917 1129">Determinación del Candidato Ganador</td> <td data-bbox="917 1062 1395 1129">27 de enero de 2017</td> </tr> </tbody> </table>	CALENDARIO DISTRITO FEDERAL		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017	Registro de Aspirantes	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017	Revisión Curricular	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017	Examen de Conocimientos	16 y 17 de enero de 2017	Evaluación de Habilidades	18 y 19 de enero de 2017	Cotejo Documental	20 de enero de 2017	Evaluación de Experiencia	20 de enero de 2017	Valoración del Mérito	20 de enero de 2017	Entrevista	27 de enero de 2017	Determinación del Candidato Ganador	27 de enero de 2017
CALENDARIO DISTRITO FEDERAL																									
Etapas	Fecha o plazo																								
Publicación de Convocatoria	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017																								
Registro de Aspirantes	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017																								
Revisión Curricular	Del 21 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017																								
Examen de Conocimientos	16 y 17 de enero de 2017																								
Evaluación de Habilidades	18 y 19 de enero de 2017																								
Cotejo Documental	20 de enero de 2017																								
Evaluación de Experiencia	20 de enero de 2017																								
Valoración del Mérito	20 de enero de 2017																								
Entrevista	27 de enero de 2017																								
Determinación del Candidato Ganador	27 de enero de 2017																								
<p>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</p>	<p>El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los/las aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes". En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si él o la participante no presentan la documentación requerida por el Instituto, asimismo contarán con una tolerancia de 15 minutos para presentar dichas evaluaciones y será motivo de descarte si no se presenta en la fecha y hora señalada.</p> <p>Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido.</p> <p>Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será válido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito.</p> <p>El Instituto aplicará sus propias herramientas para las Evaluaciones de Conocimientos y de Habilidades, considerando la vigencia por un año aquellas evaluaciones con calificaciones aprobatorias, aplicable únicamente en los concursos realizados en este Instituto, siempre y cuando no se realice cambios en los reactivos de las mismas.</p>																								

	<p>Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, www.spc.bellasartes.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los y las participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad con el numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Revisión Documental</p> <p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Currículum Vitae Ejecutivo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en sus requisitos de escolaridad, el nivel de pasante, documento oficial que así lo acredite). Si el título y/o la Cédula Profesional correspondiente está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos de nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite como puede ser la Carta de pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondientes. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial vigente para votar con fotografía expedida por el INE o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibos de pagos, nómina o contrato de honorarios, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Unica de Servicios, etc.). 7. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Formato del SAT) 8. Copia de la CURP 9. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc), no se aceptaran constancias de cursos. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
--	--

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
12. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
13. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del sistema Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.

Los y las participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha del Cotejo Documental para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las Evaluaciones de Experiencia y Mérito.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

En ningún caso el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).

NOTA MOTIVO DE DESCARTE:

Será motivo de Descarte independientemente que aplique en cualquiera de las etapas del concurso cuando la documentación que presente el/la aspirante en el Cotejo Documental, no corresponda a la registrada en el portal de www.trabajaen.gob.mx, en específico, R.F.C., CURP, y experiencia laboral, en el caso del comprobante máximo de estudios estará sujeto según el caso, al numeral 175 del Manual del SPC.

Así mismo, es motivo de descarte si no se presenta él/la aspirante en la hora y fecha señalada para cada una de las etapas como son las Evaluaciones de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental.

Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

Las escalas de calificación para evaluación la Experiencia y Valorar el Mérito pueden ser consultadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el ícono de "Documentos e Información Relevante"- Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito

Evaluación Psicométrica

De conformidad a lo establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los/las primeros/as 3 candidatos/candidatas en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las etapas II y III.

	<p>El/la aspirante deberá presentarse en la hora y fecha señaladas.</p> <p>Los resultados de la Evaluación Psicométrica no será motivo de descarte, pero si podrá ser considerada para la Etapa de Determinación a efecto de que los integrantes del Comité Técnico de Selección cuenten con mayores elementos para estar en posibilidad de emitir su voto.</p> <p>El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los/las candidatos/candidatas para el concurso.</p> <p>Entrevista</p> <p>La evaluación de la entrevista de los/las candidatos/candidatas, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:</p> <p>I.- Cualitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo, calidad de las respuestas, • Profundizar en la información que se tiene del candidato/a a través de su Currículum previo. • Comprobar si el estilo personal del candidato/a (actitud, motivaciones, personalidad, habilidades, experiencia, etc.) coincide con lo que lo que el Instituto espera. <p>II.- Cuantitativo (CERP):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) • Estrategia o acción (simple o compleja) • Resultado (sin impacto o con impacto) • Participación (protagónica o como miembro de equipo) 	
EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION		
VALOR	EQUIVALENCIA	CLAVE
90-100	EXCELENTE	EXC
70-89	SOBRESALIENTE	SOB
50-69	ESPERADO	ESP
30-49	REGULAR	REG
10-29	DEFICIENTE	DEF
0	NO CUMPLE	NC
	<p>Serán entrevistados/as los/las primeros/as 3 candidatos/as en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento y a los acuerdos determinados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del 7 de abril de 2014.</p> <p>Determinación</p> <p>Serán considerados/as finalistas, los y las candidatos/as que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos.</p> <p>En esta etapa con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, artículos 36, 39 y 40, de su Reglamento, y numerales 234 y 235 del Manual de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera los integrantes del Comité Técnico de Selección resolverán el proceso de selección, mediante la emisión de su voto, y en su caso determinarán al ganador del concurso o declararlo desierto.</p> <p>En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 4 de Febrero de 2016</p>	
Revisión de Exámenes	<p>En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p>	

<p>Declaración de Concurso Desierto</p>	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos/as obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado/a finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>																												
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema.</p> <p>Las estadísticas del concurso, podrán verificarse en la página de www.bellasartes.gob.mx, www.spc.bellasartes.gob.mx, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del concurso.</p>																												
<p>Sistema de Puntuación</p>	<p>El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los/las 3 candidatos/as que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones, así como al sistema de puntuación autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del día 7 de abril de 2014.</p> <table border="1" data-bbox="508 1052 1386 1440"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DIRECTOR DE AREA</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td> <td style="text-align: right;">15</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td> <td style="text-align: right;">15</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">JEFE DE DEPARTAMENTO</td> </tr> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td> <td style="text-align: right;">15</td> </tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td> <td style="text-align: right;">15</td> </tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td> <td style="text-align: right;">10</td> </tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> </table> <p>Una vez que el/la candidata/a haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, será considerado finalista y pasará a la Etapa de Determinación</p>	DIRECTOR DE AREA		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	15	EVALUACION DE HABILIDADES	15	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	30	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100	JEFE DE DEPARTAMENTO		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30	EVALUACION DE HABILIDADES	15	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100
DIRECTOR DE AREA																													
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	15																												
EVALUACION DE HABILIDADES	15																												
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	30																												
VALORACION DE MERITO	10																												
ENTREVISTA	30																												
TOTAL	100																												
JEFE DE DEPARTAMENTO																													
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30																												
EVALUACION DE HABILIDADES	15																												
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15																												
VALORACION DE MERITO	10																												
ENTREVISTA	30																												
TOTAL	100																												
<p>Determinación y Reserva</p>	<p>Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja.</p> <p>Los/Las candidatos/as finalistas que no resulten ganadores/as, quedarán integrados/as a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.</p>																												

Fallo	Los resultados serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , incluyendo la determinación del Comité Técnico de Selección.
Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en la Subdirección de Registro y Control de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en Torre Prisma, Av. Juárez No. 101, 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06040, o en la sede que se le informe previamente en la Ciudad de México. 5. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el Instituto, en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, teléfono: 15-55-19-20 correo electrónico mmarin@inba.gob.mx, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P.01020, Ciudad de México en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 8. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 10 00 46 22 Exts. 1170, 1164 y 1166 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.</p> <p>Asimismo podrán verificar los resultados de los concursos a través del siguiente Link</p> <p>http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_busqueda.jsp o a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrará el ícono de "Información y Búsqueda de concurso", en la parte superior encontrará el apartado de "Información sobre concurso", le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de "seguimiento de un concurso por folio" deberá de introducir el No. de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.</p>

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica,

Subdirectora de Registro y Control

Graciela González Trujillo

Rúbrica.

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS."

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones." (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El 10 de septiembre de 2013, quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano máximo de gobierno y la designación de su Presidente.
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
4. El 10 de julio de 2015, mediante acuerdo **P/IFT/100715/225**, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el Anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias (Anteproyecto), y determinó que dicha consulta se realizaría por un periodo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, lo que transcurrió del 14 al 17 de julio, y del 3 al 24 de agosto de 2015.
5. El 24 de agosto de 2015, mediante acuerdo **P/IFT/EXT/240815/93** el Pleno del Instituto resolvió ampliar por 10 días hábiles el plazo de la consulta pública sobre el Anteproyecto, con el objeto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones, por lo que las participaciones en la consulta pública se recibieron hasta el 7 de septiembre de 2015.
6. Durante la consulta pública se recibieron un total de 65 participaciones, en las que diversos interesados expusieron sus comentarios, opiniones, y propuestas al Anteproyecto
Una vez cerrada la consulta pública, el Instituto agrupó los comentarios opiniones, y propuestas que se encontraron relacionados entre sí, los cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento respecto de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas, se encontrará disponible en el portal de Internet del Instituto.
Es de advertir que una de las modificaciones al Anteproyecto surgidas de la consulta pública consistió en la modificación de su título a **Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias** por considerarlo más acorde con el objeto global de la disposición administrativa, así como con el contenido literal de la fracción LIX del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), que faculta a este Instituto para vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias.
7. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, mediante oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/105/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto, con objeto de que dicha Coordinación emitiera su opinión no vinculante con relación al mismo.

Mediante oficio IFT/211/CGMR/137/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la CGMR emitió opinión no vinculante en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto.

El Análisis de Impacto Regulatorio fue debidamente publicado en la página de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas a efecto de darle debida publicidad.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., apartado B, fracciones III, IV y VI, 7o. y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17 fracciones I y XV, 216 fracciones I a V y 256 al 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracciones I y V inciso iv), 6 fracción I, 37 y 38 fracciones I, III, IV, VI, y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El referido artículo 28, en la fracción IV del párrafo vigésimo, dota al Instituto de la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de las fracciones I y LVI del artículo 15 de la Ley, el Instituto se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley, así como para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

El Instituto se encuentra facultado en términos del artículo 15, fracción LIX de la Ley, para vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, por lo tanto, dicha materia es una de aquellas sobre de las cuales el Instituto cuenta con facultades regulatorias.

Asimismo, el último párrafo del artículo 256 de la Ley señala que los códigos de ética que emitan los concesionarios de radiodifusión y de televisión y/o audio restringido, deberán ajustarse a los lineamientos que emita el Instituto.

De igual manera, el segundo párrafo del artículo 259 de la Ley señala que el Instituto deberá expedir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos.

Con base en lo anterior, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para expedir los presentes Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos).

SEGUNDO.- Consulta Pública.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley, y conforme se señala en los antecedentes 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo una consulta pública sobre el Anteproyecto bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

En dicha consulta se recibieron 65 participaciones de diversos actores, entre ellos, sujetos regulados, miembros de la Cámara de Diputados, organizaciones de la sociedad civil, academia e interesados en la materia; de las cuales se desprenden más de mil comentarios al articulado del Anteproyecto.

Las participaciones fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto, agrupadas por artículo y atendidas de manera general en el documento de repuestas que se hará público en el portal del Instituto.

TERCERO.- Expedición de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.- En el presente considerando, el Instituto funda y motiva la expedición de los Lineamientos, desarrollando razonamientos concretos sobre diversos aspectos de éstos, a saber:

Competencia

El Decreto de Reforma Constitucional introdujo una serie de innovaciones normativas en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión, por ser éstos una pieza esencial en el desarrollo de la democracia y acceso a la cultura, la educación, la salud y en general, en el ejercicio pleno de los derechos humanos.

En éste se contempla la creación del Instituto como un órgano constitucional autónomo, con competencias propias y diferenciadas respecto de los demás poderes y órganos previstos en la propia Constitución.

Como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los órganos constitucionales autónomos consisten en figuras encargadas de funciones específicas con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para la atención de las demandas sociales, sin que ello implique la alteración o destrucción de la tradicional división de poderes que actualmente nos rige.¹

En este sentido, el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, establece que el Instituto es un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la misma Constitución y en los términos que fijen las leyes, para lo que tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento.

Asimismo, el referido artículo 28, en la fracción IV del párrafo vigésimo, dota al Instituto de la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia, lo que se denomina como facultad reguladora. De conformidad con lo señalado, el artículo 15 de la Ley detalla las atribuciones del Instituto, estableciendo en su fracción I, que éste podrá expedir, entre otros, disposiciones administrativas de carácter general y lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto por la misma Ley.

Igualmente, la fracción LVI del referido artículo 15 de la Ley, faculta al Instituto a aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En este orden de ideas, el Instituto, encargado de la regulación, promoción y supervisión de la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, se encuentra facultado plenamente para la emisión de disposiciones administrativas y lineamientos, en el ámbito de la competencia que la misma Constitución le brinda, en su carácter de órgano constitucional autónomo, facultad que a su vez, es perfeccionada por la Ley.

Lo anterior, como ha sido sostenido por la SCJN, implica una facultad quasi-legislativa necesaria para el cumplimiento del objeto del Instituto, lo cual, como será abordado más adelante, conlleva a que las disposiciones administrativas de dicho órgano no sean meros instrumentos de ejecución o reglamentación, sino instrumentos regulatorios en un ámbito de competencia material, es decir, el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.²

En este orden de ideas, la SCJN afirmó que el Constituyente Permanente pretendió investir al IFT de facultades regulatorias, no sólo para regular cuestiones técnicas y económicas, sino también para resolver cuestiones regulatorias sustantivas que condicionan el ejercicio robusto y desinhibido de los derechos humanos a la libertad de expresión y acceso a la información en la actual época de las tecnologías.

En este sentido, otra de las innovaciones que trajo consigo el Decreto de Reforma Constitucional fue el reconocimiento de la dimensión colectiva de la libertad de expresión, de conformidad con la interpretación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha realizado al respecto.

Ahora bien, dicha dimensión, también denominada dimensión social, implica el derecho de la sociedad de procurar y recibir cualquier información; de reconocer el pensamiento e información ajenos; así como de estar bien informada; prerrogativas contenidas dentro de la misma libertad de expresión reconocida por la Constitución.

Esto es consistente con el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que la libertad de expresión tiene tres dimensiones, es decir, este derecho incluye el de **no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas**, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por lo anterior, el Decreto de Reforma Constitucional modificó los artículos 6o. y 7o. de la Constitución relativos a la mencionada libertad de expresión para adecuarlos a dichas exigencias y, por otro lado, reconoció expresamente en la fracción VI, del apartado B del artículo 6o. Constitucional, la existencia de los denominados derechos de las audiencias, los cuales, según el referido precepto, serían establecidos, al igual que los mecanismos para su protección, en la Ley.

De lo anterior se desprende la facultad expresa que la Constitución brinda al Congreso de la Unión para establecer el catálogo de los derechos de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

¹ Jurisprudencia P. /J. 12/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, febrero de 2008, p. 1871.

² Controversia Constitucional 117/2014; p 343

Ahora bien, los artículos 15, fracción LIX y 216, fracción II de la Ley, otorgan al Instituto la facultad de vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, de acuerdo con lo señalado por la misma, es decir, en el marco de los derechos de las audiencias y los mecanismos para su protección reconocidos por dicha norma.

Lo anterior implica que, de conformidad con lo establecido por la Constitución, y como lo ha sostenido la SCJN, para la protección de los derechos humanos a la libre expresión y acceso a la información se estimó insuficiente su mera enunciación y se procedió a establecer una garantía orgánica, por lo que se faculta al Estado, a través del Instituto para acompañar a los particulares removiendo los obstáculos generados para el libre ejercicio de estas libertades fundamentales.³

Como ha quedado descrito, la Constitución mandata el establecimiento de los derechos de las audiencias y sus mecanismos de protección a la Ley. En este sentido, la Ley, en su artículo 256, hace una enumeración de 9 de dichos derechos y termina dicha enumeración señalando categóricamente que constituyen derechos de las audiencias “...*los demás que se establezcan en ésta y otras leyes.*”

En virtud de lo anterior, dicho catálogo, como ya se señaló, constituye una enumeración enunciativa y no limitativa de los derechos referidos, los cuales se encuentran dispersos tanto en la Constitución, tratados internacionales, la Ley y otras leyes del ordenamiento jurídico mexicano.

Por su parte, el mismo artículo 256, pero en su párrafo segundo, ordena expresamente al Instituto emitir los lineamientos a los que se deberán ajustar los códigos de ética que expidan los concesionarios de radiodifusión o de televisión y/o audio restringidos para la protección de los derechos de las audiencias.

Asimismo, el artículo 259, párrafo segundo de la Ley, obliga al Instituto a emitir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de los derechos de éstas.

En virtud de todo lo referido, el Instituto considera necesaria la emisión de una disposición general en la cual se referencien claramente los derechos de las audiencias contenidos en la Ley de forma sistematizada, las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, así como los parámetros mínimos que habrán de contener los códigos de ética; se desarrollen los procedimientos, principios, criterios y acciones bajo los cuales el Instituto habrá de ejercer su mandato constitucional y legal de tutelar y proteger, dentro de su ámbito de competencia, los derechos de las audiencias en general y de las audiencias con discapacidad, en particular, así como llevar a cabo la supervisión relativa a que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil con base en las disposiciones reglamentarias emitidas por las autoridades competentes.

Consecuentemente, dado que al Instituto le compete garantizar en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 28 Constitucional, el contenido de los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, ha considerado imprescindible expedir un marco regulatorio que dote de eficacia, certidumbre y exigibilidad a las obligaciones de defensores y concesionarios en relación con los derechos de las audiencias, y que igualmente respete y genere condiciones de seguridad para el ejercicio de la libertad de expresión de los servicios de radiodifusión y de televisión y/o audio restringidos.

Resulta importante invocar los criterios sostenidos por la SCJN en la Controversia Constitucional 117/2014, respecto de las Reglas de Portabilidad Numérica y modificación del Plan Técnico Fundamental de numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de Portabilidad de números geográficos y no geográficos, emitidas por el Pleno del Instituto.⁴

El Pleno de la SCJN se plantea, en virtud de uno de los alegatos expuestos por la Cámara de Senadores en la referida Controversia, si a las disposiciones administrativas del Instituto les son aplicables en la misma medida que a los reglamentos emitidos por el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 89 fracción I de la Constitución, los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica.

En relación con ello, sostiene que el alegato del órgano legislativo relativo a que el Instituto está yendo más allá de la Ley en sus disposiciones es infundado ya que parte de una premisa inexacta, consistente en “...*que las disposiciones de carácter general del IFT están siempre sujetas al principio de reserva de ley, de manera equivalente a los reglamentos del ejecutivo.*”

³ Controversia Constitucional 117/2014; p. 287

⁴ Controversia Constitucional 117/2014; parr. 163 y siguientes.

Como es posible observar, la SCJN desde un inicio rechaza la tesis según la cual los principios aplicables a los reglamentos del Ejecutivo Federal, en virtud del artículo 89, fracción I de la Constitución, le sean igualmente aplicables al Instituto. En ese sentido, señala que el Instituto tiene un ámbito de poder propio, que puede utilizar al máximo de su capacidad para realizar sus fines institucionales y constitucionales, como consecuencia de las facultades que se le otorgaron; para lo que conjunta las tres funciones jurídicas importantes, es decir: la de producción de normas generales, la de aplicación y la de adjudicación.

Ahora bien, siguiendo la denominación de “disposiciones administrativas de carácter general” que la Constitución misma otorga a las normas generales que el Instituto puede emitir, la SCJN señala que las mismas tienen dos límites precisos: *un límite material*, según el cual el Instituto sólo puede emitir normas generales en el ámbito material de competencias en el que tiene poderes regulatorios, es decir el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes; y *un límite jerárquico*, el cual se refiere a la ubicación jerárquica de las disposiciones administrativas de carácter general del Instituto, las cuales se encuentran, según el artículo 28 Constitucional, por debajo de la Constitución y, un peldaño por debajo de las leyes que emita el Congreso de la Unión.

La SCJN se plantea posteriormente si a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Instituto les resultan aplicables los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica de la ley, en términos equivalentes que a los reglamentos del Ejecutivo, en términos del artículo 89, fracción I de la Constitución.

Para dar respuesta al anterior cuestionamiento, los Ministros observan que el Constituyente Permanente pretendió investir al Instituto de facultades regulatorias de suma importancia en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión, no sólo con el objeto de regular cuestiones técnicas y económicas, sino también **para resolver cuestiones regulatorias sustantivas**.

La SCJN continúa señalando que esa doble responsabilidad investida sobre el Instituto debe considerarse en todo ejercicio interpretativo de su nueva nómina de competencias constitucionales, pues son los fines para los cuales se le otorgaron competencias “...*quasi legislativas, quasi ejecutivas y quasi judiciales*”⁵.

Sostiene que desde un inicio, la reforma al artículo 28 constitucional vino acompañada de una propuesta de adición de contenidos a los artículos 6o. y 7o. Constitucionales, asociadas por una unidad de propósitos, a saber: **ampliar los derechos humanos de expresión y de acceso a la información en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión**.

En virtud de ello, la SCJN sustenta que la creación y diseño del Instituto, en alguna medida, se liga a un objetivo más amplio del Constituyente Permanente de proteger los derechos de los ciudadanos de expresarse libremente y de obtener información sin obstáculos impuestos.

En este sentido, cita que la teoría del Constituyente para relacionar la ampliación de las libertades fundamentales en materia de expresión e información con la creación del Instituto, es la siguiente:

“... ”

Las condiciones de las nuevas tecnologías han obligado a una reformulación del contenido tradicional de las libertades de expresión y de difusión. Hoy se considera que la garantía de estas libertades no sólo implica el deber de abstención del Estado de interferir en su acceso a contenidos, sino que se extiende a su obligación de evitar que estos derechos sean limitados por terceros y promover las condiciones necesarias para el goce efectivo de los mismos...”

Por lo anterior, la SCJN señala dos conjuntos de razones que articulan la iniciativa de reforma constitucional y cuya recuperación permiten dotar de sentido a las facultades asignadas por la Constitución al Instituto, conjunto de razones a las cuales denominan como estructurales y otro, al que denomina de derechos ciudadanos.

Por lo que hace a las razones estructurales, parte del reconocimiento que hace la iniciativa como servicios públicos de interés general de la radiodifusión y las telecomunicaciones, así como de que el servicio público es una actividad técnica, directa o indirecta del Estado, activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar de una manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público.

En este sentido, señala que en la iniciativa se justificó introducir al más alto nivel jurídico posible al Instituto con la implicación de dotarlo del estatus de órgano constitucional autónomo, el cual, en palabras de la misma iniciativa contaría con absoluta autonomía en el ejercicio de sus funciones, sujetos a criterios eminentemente técnicos y ajenos a cualquier otro interés.

⁵ Ídem.

Por lo que hace a las razones relativas a la protección de derechos ciudadanos, la SCJN sostiene que:

“...la reforma constitucional no sólo buscó avanzar un nuevo diseño estructural que permitiera el desarrollo económico del país, realizable de la mano de un órgano regulador guiado por criterios técnicos y económicos –y no políticos- sino también –y principalmente- avanzar un esquema de protección de derechos humanos esenciales para la democracia, como son los de libertad de expresión y de acceso a la información, con el fin de lograr su libre proyección en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en el entendido que en la época actual el Estado no es la principal amenaza, sino el medio para desvanecer obstáculos a su ejercicio...”

Asimismo, refiere que en la iniciativa se argumentó que la reforma constitucional atendía al derecho reconocido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogiendo la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la libertad de pensamiento y de expresión como derechos con dos dimensiones: una individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e información y, una colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a reconocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenas y a estar bien informada.

Señala que las razones del Constituyente Permanente para crear al Instituto como un órgano constitucional autónomo, no sólo era la de insertar un regulador apto para lograr la eficiencia en los mercados de telecomunicaciones y radiodifusión, sino también para que **mediante la regulación equitativa de esos sectores, se garantizara el más alto grado posible de garantía de los derechos a la libre expresión y acceso a la justicia.**

Continúa citando la SCJN que:

“...de la lectura del proceso de la reforma constitucional se desprende que la inserción del IFT en el texto constitucional conforma una pieza clave de una nueva ingeniería constitucional, cuyo propósito es ampliar el umbral de protección de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, no sólo reconociendo la sustantividad de esos derechos, sino también mediante la creación de un órgano constitucional autónomo capaz de regular dichos sectores para la consecución óptima de esa mayor protección de las personas...”

Posteriormente, argumenta que:

“...los derechos humanos a la libre expresión y acceso a la información han sido ampliados y extendidos de una manera cualificada, para lograr una proyección inédita en el sector de las telecomunicaciones y radiodifusión”.

...

...para su protección se estimó insuficiente su mera enunciación y se procedió a establecer una garantía orgánica, por lo que se previó el otorgamiento de obligaciones al Estado para acompañar a los particulares removiendo los obstáculos generados para el libre ejercicio de estas libertades fundamentales”.

...

*...la ampliación de los derechos humanos de las personas a la libre expresión y acceso a la información no podría entenderse sin la ampliación de las facultades regulatorias del Estado en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, **toda vez que se ha estimado insuficiente su protección en el contexto de mercados desregulados dejados a la ley de la oferta y la demanda.**”*

Asimismo, la SCJN se basa en la reconfiguración de la naturaleza de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, los cuales serán, en virtud de la reforma constitucional, definidos como **servicios públicos de interés general.**

Para lo que se establece una competencia en favor del legislador para configurar derechos de las audiencias así como los mecanismos para su protección.

Sobre estas bases, la SCJN considera que para resolver sobre las facultades del Instituto para emitir disposiciones de carácter general, se deben relacionar tres objetivos buscados por el Constituyente, de los cuales, para la materia que nos interesa son especialmente importantes los primeros dos:

“... ”

1. *Ampliar el espectro de protección de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información en el sector de las telecomunicaciones, así como prever la existencia de una nueva nómina de derechos de los usuarios de telecomunicaciones y de las audiencias, con sus respectivos mecanismos para su protección.*

2. *La necesidad de crear un órgano independiente que pueda resolver sobre la base de razonamientos técnicos y científicos todas aquellas cuestiones necesarias para fortalecer el mercado de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y, por tanto, generar riqueza y bienestar social, **así como para proteger los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información**, mediante la regulación de los concesionarios y de los servicios que, desde la aprobación de la reforma, serían calificados constitucionalmente como servicios públicos, para reconfigurarlos materialmente como espacios públicos disponibles para el regulador para cumplir los fines materiales establecidos en la Constitución. En otras palabras, refiere la Corte, la necesidad de fortalecer institucionalmente a un regulador que fuera independiente de los órganos políticos y de los sujetos regulados, para reconfigurar al sector de telecomunicaciones y radiodifusión como espacios de proyección de un mercado eficiente y, principalmente, **apto para el ejercicio robusto y desinhibido de los derechos humanos a la expresión y acceso a la información**.”*

Como ya se ha señalado, la SCJN cuestiona si las normas generales del Instituto deben evaluarse conforme al mismo estándar de revisión de las normas generales de la administración pública, como si se tratara de los reglamentos emitidos con fundamento en el artículo 89, fracción I Constitucional, y por tanto, controlables por los sub principios de reserva de ley y supremacía jerárquica, respondiendo de la siguiente forma:

“...de la exposición de las razones del Constituyente se observa que nuestro modelo constitucional adopta en su artículo 28, la concepción del Estado Regulador, entendido como el modelo de diseño estatal insertado por el Constituyente Permanente para atender necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial... que deposita en ciertas agencias independientes –de los órganos políticos y de los entes regulados- la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas. Este modelo de Estado Regulador, por regla general, exige la convivencia de dos fines: la existencia eficiente de mercados, al mismo tiempo que la consecución de condiciones equitativas que permitan el disfrute más amplio de todo el catálogo de derechos humanos con jerarquía constitucional. De ahí, que a estos órganos se les otorgue funciones regulatorias, diferenciadas de las legislativas, otorgadas al Congreso de la Unión y de las reglamentarias otorgadas al Ejecutivo por el artículo 89, fracción I de la Constitución Federal.”

En virtud de lo anterior, la SCJN concluye que la jurisprudencia aplicable a los límites de la facultad reglamentaria de la administración pública no es pertinente para la resolución del caso, lo que le lleva a declarar que el concepto de invalidez en la Controversia Constitucional es infundado.

Lo anterior lo sostiene argumentando que el principio de división de poderes no pretende que sea el legislativo quien monopolice por completo todas las posibilidades de creación de normas generales, sino que sólo implica que las principales reglas del ordenamiento deriven de la voluntad democrática del legislador.

Lo anterior lo sostiene la SCJN marcando que:

“...el Constituyente reservó para el IFT un balance de distribución de poder público distinto, ya que, a diferencia del reglamento, en las disposiciones de carácter general del IFT sí se deposita un umbral de poderes de decisión que invisten a dicho órgano de un poder de innovación o configuración normativa ausente en el Ejecutivo. Dicha facultad es regulatoria y constituye una instancia de producción normativa diferenciada de la legislación, conforme al artículo 73 constitucional, de los reglamentos del Ejecutivo del artículo 89, fracción I constitucional, y de las cláusulas habilitantes que la Suprema Corte ha reconocido puede establecer el Congreso de la Unión, para habilitar a ciertos órganos administrativos para emitir reglamentación, emitidas con fundamento en los artículos 73, fracción XXX y 90 de la Constitución Federal.”

Refiere que incluso la diferencia se aprecia del texto de las porciones conducentes de las normas constitucionales, ya que mientras que:

“...el artículo 89, fracción I constitucional, define en términos muy precisos la naturaleza instrumental de los reglamentos del Ejecutivo, al limitarlos a “ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia”; la reglamentación del IFT es referida en términos más amplios en el artículo 28, párrafo veinte, fracción IV, al establecer que podrá emitirlas “exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

...

...la diferencia de los enunciados normativos es evidente, pues mientras que el reglamento se prevé como un instrumento de ejecución de la ley, las disposiciones de carácter general del IFT se prevén como instrumentos regulatorios en un ámbito de competencia material, y no como meros instrumento de ejecución, o de reglamentación en el sentido del artículo 89, fracción I.”

Asimismo, refiere claramente que el Constituyente pretendió otorgar al Instituto una facultad acotada, al utilizar el calificativo “exclusivamente”, sin embargo, dicha delimitación debe entenderse en el sentido de proveer de un perímetro del ámbito material de la competencia regulatoria de ese órgano, al establecer inmediatamente “para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.”

Por lo anterior, que no quepa aplicar a las disposiciones administrativas de carácter general del Instituto los principios de reserva de ley ni de subordinación jerárquica de la ley con el mismo grado de exigencia aplicable a los reglamentos del Ejecutivo, por lo que declara infundadas todas las afirmaciones sustentadas en la tesis interpretativa opuesta.

Posteriormente, a partir de la comparación que la SCJN hace de las facultades de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, llega a la conclusión de que:

“...con motivo de los artículos 73, fracción XVII, 6 y 28 constitucionales, a las disposiciones del IFT resultan aplicables el principio de subordinación jerárquica con las leyes, entendido de una forma diferenciada acotada a la expresión del artículo 28 constitucional, que dice que las facultades del IFT deben entenderse “conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes”. Atendiendo a su carácter diferenciado, este principio no implica que necesariamente deba existir una ley precedida que sea la medida de las disposiciones de carácter general del IFT, pues constitucionalmente, de existir una inactividad legislativa sobre la materia, el IFT podría emitir dichas disposiciones y autónomamente lograr validez si no exceden las delimitaciones internas del artículo 28 constitucional”.

...

Sin embargo, agrega el Pleno, en caso de existir una ley en la materia y un cuerpo de disposiciones administrativas de carácter general del IFT, debe concluirse que ambas fuentes no se encuentran en paridad, pues, conforme a lo demostrado, las reglas del IFT se encuentran en un peldaño normativo inferior, por lo que en caso de conflicto la disposición del IFT debe ceder frente a la ley. En este sentido, este Pleno concluye que las disposiciones administrativas de carácter general del IFT deben respetar la exigencia normativa de no contradicción con las leyes”.

...

...a las disposiciones administrativas generales del IFT, les resulta aplicable el principio de supremacía jerárquica de la ley (en la forma de la exigencia normativa de no contradicción) no así, por regla general, el principio de reserva de ley, ya que la función de éste es inhibir lo que busca propiciar el artículo 28, vigésimo párrafo, fracción IV constitucional: la regulación propia de un ámbito material competencial para desarrollar un cuerpo de reglas que avance los fines estructurales y de protección de derechos a la libertad de expresión y acceso a la información en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en un espacio independiente de las presiones políticas que impulsan el proceso democrático, así como de los intereses de los entes regulados”.

...

El principio de reserva de ley, responde a la finalidad de asegurar que fuera el procedimiento democrático el que tomara las decisiones de ciertas cuestiones y no otro procedimiento distinto, que no tuviera la misma legitimidad democrática; de ahí que se removiera desde el principio de los ámbitos de competencias del resto de órganos —que no tuvieran la naturaleza representativa deliberativa— la posibilidad de resolver ante ellos la suerte de las cuestiones más relevantes para los derechos de las personas”.

Sin embargo, la intención del Constituyente Permanente, al elevar a rango de órgano constitucional autónomo al IFT fue justamente asegurarle que exclusivamente en el ámbito de su competencia pudiera emitir regulación, es decir, decidir la suerte de las cuestiones ahí suscitadas, al margen de los procesos políticos, sobre la base de racionalidades técnicas propias de los sectores especializados.”

Por último, se señala que por regla general, la SCJN evaluará:

“...la validez de las disposiciones de carácter general del IFT a la luz del principio de legalidad, considerando que, de los dos sub-principios que lo integran, sólo el de subordinación jerárquica de la ley resulta aplicable de una forma diferenciada (atendiendo a la exigencia de no contradicción) y no el de reserva de ley.”

Termina la Corte refiriendo que en consecuencia:

*“...para determinar la validez de las disposiciones de carácter general del IFT **no resulta relevante si ellas regulan una cuestión de manera innovadora, sino determinar si vulneran el principio de supremacía jerárquica de la ley**, entendido éste en sentido diferenciado, como exigencia de no contradicción.”*

Como consecuencia de lo anterior, señala que:

“...de concluirse que no existe en la ley la voluntad de rechazar las decisiones regulatorias del IFT (que no se viola el principio de no contradicción), entonces, los jueces constitucionales deben respetar las facultades de apreciación del mismo y preservar las decisiones contenidas en sus disposiciones generales, cuando se observe que dichas disposiciones se insertan en un ámbito regulatorio.”

En virtud de lo anterior, en términos del párrafo décimo quinto, así como de la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 constitucional, en el marco del nuevo modelo constitucional introducido en el sistema jurídico mexicano, mediante las reformas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de junio de 2013, al Instituto le fueron otorgadas facultades regulatorias en el sector de su competencia para el cumplimiento de sus fines, es decir, no sólo se encuentra en posibilidad de emitir disposiciones administrativas para regular cuestiones técnicas y económicas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, sino que además, puede expedirlas para resolver cuestiones regulatorias sustantivas que condicionan el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y acceso a la información.

Es decir, la Constitución otorga al Instituto el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución. En este sentido, la Ley faculta al Instituto para ejercer atribuciones en **materia de defensa de las audiencias**, por lo que, se vuelve necesario ejercer al respecto su facultad regulatoria en cuanto a los derechos y mecanismos que la Ley estableció, siendo pertinente aclarar que los Lineamientos no generan derechos o mecanismos adicionales a los contenidos en la Constitución o en la Ley, ya que éstos por disposición expresa constitucional fueron reservados para el ejercicio legislativo, sino que se establecen acciones y directrices concretas que abonan a que tales derechos y mecanismos gocen de plena eficacia y aplicación estrictamente en el marco competencial del Instituto y sin contravenir ninguna disposición de la propia Ley.

Es importante señalar que sin la regulación establecida en los Lineamientos, los derechos de las audiencias y sus mecanismos de protección redundarían en un deficiente cumplimiento del mandato constitucional otorgado al Instituto.

De igual forma, los artículos 256 y 259 de la Ley dotan expresamente al Instituto de facultades para emitir disposiciones en relación con los defensores de las audiencias y los respectivos códigos de ética.

Por ello, debe señalarse de forma concreta que el Instituto tiene competencia para emitir los Lineamientos que nos ocupan en virtud del contenido de los artículos 6o., 7o. y 28 constitucionales, 15 fracciones I, LVI y LIX, 216, fracción II, 256 y 259, entre otros, de la Ley, ya que a través de éstos genera condiciones regulatorias para la adecuada y eficaz aplicación de la Ley en materia de defensa de las audiencias.

Capítulo I

Disposiciones Generales

El Capítulo I, sobre “Disposiciones Generales” se integra por 2 artículos, referentes al objeto de los Lineamientos, así como a definiciones necesarias para la correcta interpretación de la disposición administrativa.

El artículo 1 establece como objeto de los Lineamientos la regulación, en el marco de competencia del Instituto, de la defensa de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, así como asegurar el cumplimiento de los derechos de información de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, contempla que los formatos de los Anexos listados en los Lineamientos son de uso obligatorio y se encuentran disponibles para su obtención en el sitio electrónico del Instituto y que los interesados deberán presentar los mismos debidamente rubricados al calce en cada una de sus hojas, y además deberán adjuntarlos de manera electrónica en los mismos formatos de manera editable, en cualquier medio de almacenamiento (disco compacto, memoria USB, etc.).

Posteriormente, el artículo 2 contiene diversas definiciones que pretenden dotar de coherencia e ilación conceptual a los Lineamientos, muchas de las cuales se extraen de la Ley (canal de transmisión de radiodifusión, canal de programación, mensaje comercial, patrocinio, programación de oferta de productos, servicio de radiodifusión o servicio de televisión y/o audio restringido) u otros cuerpos normativos aplicables y vigentes (accesibilidad, discapacidad, discriminación o igualdad de género) adecuándolas en algunos casos a la materia de los Lineamientos, sin contravenir el sentido que se les otorga en el documento original de referencia.

Algunas otras definiciones han requerido un ejercicio de construcción regulatoria por parte del Instituto a fin de generar certeza sobre el alcance de algunas disposiciones legales o para garantizar su eficacia, para lo cual se ha tomado en cuenta su contenido de manera integral y a la luz de una interpretación conjunta pro persona (alfabetización mediática, audiencias, audiencias infantiles, código de ética, comité, defensor, espacios comercializados dentro de la programación, identidad, oportunidad, publicidad cuantificable, subtítulo oculto o suspensión precautoria de transmisiones).

Se considera importante mencionar las razones y motivos de la inclusión de algunas definiciones en particular, a saber:

- **Alfabetización Mediática:** Como será abordado en el capítulo relativo a esta temática, dicho concepto fue incluido en los Lineamientos en virtud de la importancia que la misma guarda para lograr el pleno ejercicio de los derechos de las audiencias. En este sentido, el artículo 2 define la alfabetización mediática partiendo de diversas conceptualizaciones analizadas a nivel internacional, especialmente la proveniente de la UNESCO y se parte de un principio elemental y lógico para el ejercicio de cualquier derecho: el conocimiento de su existencia y alcances.
- **Audiencias:** Resulta de vital importancia la existencia de un concepto clarificador sobre quiénes son las audiencias, ello para generar certeza sobre el universo de sujetos a quienes les son reconocidos los derechos en la materia y en qué servicios particulares de radiodifusión y/o telecomunicaciones. Dicha definición se construyó de manera conforme con la Constitución, tratados internacionales y la Ley, a la luz del principio pro persona, y con la intención de dotar de un sentido práctico al mismo.
- **Audiencias Infantiles:** Uno de los grupos especialmente protegidos por la Ley es el de las niñas, niños, y adolescentes. En este sentido, se incluyó una definición sobre el conjunto de niñas, niños y adolescentes con objeto de clarificar el alcance que tiene el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, por ejemplo de supervisión o de ordenar la suspensión precautoria de transmisiones.

Lo anterior tiene un sentido de unificación conceptual, ya que si bien no se encuentra en tela de juicio que tanto niñas y niños, así como adolescentes, son sujetos de protección especial por su condición de vulnerabilidad, la Ley no contiene definiciones conceptuales unificadoras en cuanto a la manera de mencionarlos, es por ello que se consideró importante especificar de manera expresa que el término “infantil” se refiere tanto a niñas y niños, que son los menores de 12 años según la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, (LGDNNA) y adolescentes, que en términos de esta misma disposición son personas entre 12 y 18 años de edad.

La unificación en el concepto infantil tiene respaldo y sustento también en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano, que en su artículo primero establece que “...se entenderá por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad...”.

De igual forma, la Primera Sala de la SCJN se ha pronunciado sobre el hecho de que el interés superior del niño abarca a todos los menores de edad, no sólo a los niños entendidos como menores de 12 años en términos de la LGDNN, por lo que resulta correcto y conveniente realizar la unificación conceptual referida. Al respecto, dicha autoridad judicial ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial:

“Época: Décima Época

Registro: 2006011

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 18/2014 (10a.)

Página: 406

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.

En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión.

...”

- **Canal Virtual:** La inclusión de este concepto pretende brindar ilación y congruencia entre distintos cuerpos regulatorios emitidos por parte del Instituto (como lo son los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación y los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida), dado que, particularmente, con la transición a la televisión digital terrestre, las audiencias identificarán los canales de programación a través de sus números virtuales, por ende es indispensable que tal concepto ya se encuentre en el conocimiento general de éstas y en el esquema de regulación aplicable en lo que corresponde.
- **Espacios Comercializados dentro de la programación:** Dicha definición parte del contenido del artículo 240 de la Ley, y pretende dotar de eficiencia práctica al derecho contemplado en el artículo invocado consistente en comercializar espacios **dentro** de la programación además de los mensajes comerciales, los cuales por definición legal se sitúan **fuera** de la programación. Dicha definición cobra especial relevancia para la construcción del concepto de publicidad cuantificable que se verá a continuación.
- **Publicidad Cuantificable:** La Ley no contiene una definición expresa sobre qué es publicidad, sin embargo, sí señala que **no lo es**, partiendo de dicha lógica se genera un concepto de publicidad **cuantificable** para generar eficacia y aplicación práctica al derecho de las audiencias consistente en la necesidad de existencia de equilibrio entre publicidad y programación. Es decir, la Ley, en su artículo 237 señala que existirán tiempos máximos de **publicidad** para salvaguardar el mencionado equilibrio, por ende se torna indispensable que el Instituto genere claridad sobre qué componentes se cuantificarán para el cálculo de dichos tiempos máximos. En el caso concreto, la publicidad cuantificable es la suma de los mensajes comerciales y de los espacios comercializados dentro de la programación, quedando excluidos de dicho concepto, por ejemplo, los patrocinios, auto promocionales, tiempos de estado y programación de oferta de productos, como indica la Ley.
- **Identidad:** Esta definición fue adoptada por el Instituto mediante los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, y pretende brindar uniformidad al respecto, particularmente respecto del contenido del código de ética que los concesionarios deberán emitir.

- **Oportunidad:** Dicha definición se incluye en virtud de ser reconocida por el párrafo segundo del artículo 6o. de la Constitución en el marco del derecho a recibir información plural y oportuna. En ese sentido, se partió de la definición que establece la Real Academia de la Lengua Española del vocablo, conjuntándola de manera orgánica con la definición de audiencias y su naturaleza. Esta definición pretende generar un marco general de objetividad para que, en su caso, sea analizado a través del mecanismo de contextualización a que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos.
- **Veracidad:** Se incluye una definición del concepto veracidad en virtud de ser una característica contenida en la definición de radiodifusión que la Constitución establece en el artículo 6, apartado B, inciso III, así como en razón de que la Ley, en su artículo 256, establece dicha característica también respecto del servicio de radiodifusión. Para su construcción se partió del criterio contenido en la tesis aislada con número de registro 2006168 emitida por la SCJN.⁶

Asimismo en el artículo que nos ocupa se prevé que todas las definiciones comprendidas en el presente artículo pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural, en masculino o femenino, según corresponda.

Capítulo II

Derechos de las audiencias

El Capítulo II, relativo a los “Derechos de las Audiencias” se integra por 4 secciones, que comprenden los principios rectores de los derechos de las audiencias; los derechos de las audiencias sistematizados según el tipo de servicio de que se trata (servicio de radiodifusión y/o servicio de televisión y/o audio restringidos), así como respecto de los grupos específicos protegidos por la Ley (audiencias infantiles y audiencias con discapacidad); y las acciones para implementar mecanismos de fomento y garantía de los derechos de las audiencias.

La inclusión de las secciones mencionadas tiene como finalidad el fácil acceso de parte de las audiencias a sus derechos, así como que cuenten con una herramienta normativa que establezca de manera clara y concisa los derechos que se encuentran, de manera explícita o implícita dentro de la Ley y otros instrumentos normativos, lo que dota de certeza jurídica a los gobernados.

Sección I

Principios rectores de los derechos de las audiencias

El artículo 3 de los Lineamientos establece que en la interpretación y ejecución de los Lineamientos, el Instituto tomará en cuenta los principios establecidos en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o. y 7o. de la Constitución.

La inclusión de dichos principios tiene por finalidad que sean utilizados y aplicados en la interpretación y aplicación de todo lo relativo a la defensa de las audiencias, especialmente de los propios Lineamientos. En este sentido, dichos principios deberán ser de aplicación transversal respecto de todas las materias previstas en los Lineamientos.

De este modo, la utilización de dichos principios se vuelve de trascendental relevancia a la luz del ejercicio de contextualización de los hechos en que se hayan llevado a cabo actos u omisiones que puedan constituir violaciones a los derechos de las audiencias, ya que no debe perderse de vista en ningún momento que en tales ejercicios se analizarán y sopesarán derechos de audiencias sin dejar de lado los derechos de concesionarios y programadores en ejercicio de su libertad de expresión y programática.

Con objeto de dejar claro que los Lineamientos no invaden la esfera de competencias de las demás autoridades competentes, en el artículo 3o. de los Lineamientos se señaló que su contenido se emite sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de Gobernación en términos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la propia Ley.

Ahora bien, se considera que con la finalidad de salvaguardar de forma interdependiente la libertad de expresión (en ambas dimensiones) tanto de audiencias como de concesionarios, la posible violación de derechos de las audiencias debe analizarse de manera casuística y necesariamente a la luz de su contexto, pues se consideraría riesgosa la definición apriorística de conductas específicas y cerradas, independientemente de sus razones, finalidades, motivaciones, etc. para limitar o eliminar la posibilidad de transmitir ciertos contenidos, lo cual, a juicio de este Instituto, podría implicar el ejercicio de mecanismos de censura previa. Por ende, a fin de evitar en todo momento dicho fenómeno, los Lineamientos contemplan

⁶ “DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS REQUISITOS DE SU VERACIDAD E IMPARCIALIDAD NO SÓLO SON EXIGIBLES A PERIODISTAS O PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, SINO A TODO AQUEL QUE FUNJA COMO INFORMADOR.”

el análisis caso por caso de las posibles violaciones a derechos de las audiencias así como el análisis sobre la procedencia de ordenar la Suspensión Precautoria de Transmisiones, a fin de tomar en cuenta para ello el contexto del contenido concreto a la luz de los principios rectores y demás directrices establecidas para aplicación transversal en los propios Lineamientos. En el mismo sentido, el análisis casuístico se hará apegado a los principios y mecanismos que se establecen en los mismos, lo que evitará la discrecionalidad por parte de los aplicadores.

Al tenor de lo señalado, los Lineamientos establecen como criterios de contextualización: el objeto de la transmisión; el registro histórico; el horario de transmisión; la justificación y/o intención, así como el formato del contenido.

En este sentido, y en el entendido de que el conocimiento de los derechos de las audiencias, así como de su ejercicio práctico será progresivo, se señala que el Instituto podrá generar criterios y directrices que puedan orientar a las audiencias, a los concesionarios y programadores en su actuar cotidiano al respeto, todo ello en un marco de derechos humanos.

Secciones II y III

De los derechos de las audiencias y grupos específicos

Como ya se expuso en el presente Acuerdo, el Decreto de Reforma Constitucional introdujo en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión el reconocimiento de los derechos de las audiencias en el artículo 6o., apartado B, fracción VI, de la Constitución.

Además, dicho artículo mandató al Poder Legislativo a que estableciera los mencionados derechos, así como los mecanismos para su protección en la Ley. De esta manera, la Ley fue la encargada de establecer los derechos de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

En este sentido, el artículo 256 de la Ley estableció un catálogo de derechos de las audiencias, los cuales, a la luz del principio pro persona, se consideran aplicables tanto a los servicios de radiodifusión como de televisión restringida, ya que si bien el artículo comienza refiriendo características del primer servicio mencionado, en ningún momento restringe de manera expresa que los derechos que a continuación listará sean reconocibles únicamente a tal servicio, por lo que, al existir dos posibles interpretaciones del alcance de dicho precepto, siempre debe elegirse aquella que beneficie de mayor manera a las personas, es decir, debe darse una interpretación amplia y no restrictiva de derechos, por ende, se considera que los derechos listados también son reconocibles a las audiencias de televisión restringida, máxime tomando en cuenta el contenido por ejemplo de la fracción IX de dicho artículo, la cual habla del respeto a los derechos humanos como un derecho en sí de las audiencias, realizar una interpretación restrictiva al respecto implicaría concluir que las audiencias de televisión restringida no tienen derecho a que se respeten sus derechos humanos a través de las transmisiones en tal servicio, lo cual resultaría contrario a la propia Constitución.

Posteriormente, en la fracción X del artículo invocado se señala que también serán derechos de las audiencias los demás que se establezcan en la Ley o en otras leyes. Por ende, el Instituto se dio a la tarea de realizar un análisis integral de la Ley para sistematizar y agrupar la totalidad de los derechos de las audiencias en ella reconocidos, para ello fue de vital importancia el concepto de audiencias analizado previamente, pues el supuesto lógico para el hallazgo de tales derechos fue la búsqueda de prerrogativas directas u obligaciones de los concesionarios y/o programadores que la Ley contenga y que se deriven de la **percepción** de contenidos de audio o audiovisuales a través de los servicios de radiodifusión y/o televisión y/o audio restringido.

Por ende, se llega a la conclusión de que la enumeración que hace la Ley de los derechos de las audiencias en las primeras 9 fracciones del artículo 256 no es exhaustiva ni limitativa, por el contrario, permite el reconocimiento de los demás derechos de las audiencias que deriven de la Ley, e inclusive, de otras leyes.

En ese orden de ideas, los derechos reconocidos tanto en la Constitución, como en la Ley, se sistematizan en los Lineamientos con objeto de crear una disposición específica, completa y clara en la materia, a fin de generar condiciones adecuadas para su conocimiento integral.

En las secciones en comentario, los derechos son clasificados según la naturaleza con los que le dota la Ley en: derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión y del servicio de televisión y/o audio restringidos (artículo 5); derechos exclusivos de las audiencias del servicio de radiodifusión (artículo 6); derechos exclusivos de las audiencias del servicio de televisión y/o audio restringidos (artículo 7); y, por lo que hace a la sección III del capítulo, derechos de las audiencias infantiles (artículo 8) y derechos de las audiencias con discapacidad (artículos 9, 10 y 11).

Antes de continuar, es importante señalar que los Lineamientos reconocen que el concepto de audiencias es utilizable y existe en el marco de la prestación del servicio de televisión y/o audio restringido, independientemente del concepto de usuarios y/o suscriptores, es decir, reconoce que existen derechos de las personas que **perciben** contenidos de audio o audiovisuales, independientemente de que tengan o no una relación contractual con el concesionario prestador del servicio. Por ejemplo, resulta claro que una persona que contrata la prestación del servicio que nos ocupa tendrá derecho a que se respeten las condiciones pactadas, entre otras, la calidad técnica del servicio, lo cual implica la existencia del carácter de **suscriptor o usuario**, pero esa persona también tiene derecho, por ejemplo, a no ser discriminado a través de los contenidos que percibe a través de ese mismo servicio, lo cual le genera también el carácter de **audiencia**. Es decir, en el servicio de televisión y/o audio restringidos existen suscriptores, usuarios y audiencias, caracteres que pueden confluir en la misma persona o en distintas, por ejemplo, el caso de niñas, niños y adolescentes que tienen derechos especiales dada su condición de audiencias en situación de vulnerabilidad pero que no tienen el carácter de suscriptor al situarse frente a la pantalla, no como suscriptores titulares en la relación contractual sino como audiencias.

Lo anterior es reconocido por la Ley con la existencia de diversos preceptos y obligaciones como la consistente en expedir Códigos de Ética con el objeto de **proteger los derechos de las audiencias**, según señala textualmente el propio párrafo final del artículo 256 de la Ley.

Por otra parte, la Sección III del Capítulo de que se trata, sistematiza los derechos que la Ley expresamente reconoce a los grupos especialmente protegidos por la misma, a saber, las audiencias infantiles, integradas por niñas y niños y adolescentes, y las audiencias con discapacidad.

Como se señaló arriba, los derechos de las audiencias sistematizados por los Lineamientos provienen de la Constitución y la Ley, en ese sentido a continuación se presenta una tabla con los derechos reconocidos por los artículos 5 a 11 de los Lineamientos, así como el fundamento de cada uno de ellos, extraído de la Constitución y/o la Ley.

DERECHO	ARTÍCULO Y FRACCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS	FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN LA LEY, Y/O CONVENCIONES INTERNACIONALES.
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN Y DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS (Artículo 5)		
El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género.	Artículo 5, fracción I	Artículo 1o. y 4o. de la Constitución; 1o. y 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño, 222, último párrafo y 256, fracción IX de la Ley.
Recibir contenidos libres de Discriminación.	Artículo 5, fracción II	Artículo 1o. de la Constitución; 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 5 fracción VIII de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 2, párrafo segundo, 226, fracción II y 256, fracción IX de la Ley.
Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos.	Artículo 5, fracción III	Artículos 6o. y 7o. de la Constitución; 222 y de la Ley.
Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie: a) La integración de las familias; b) El desarrollo armónico de la niñez; c) El mejoramiento de los sistemas educativos; d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; e) El desarrollo sustentable; f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional; g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres; h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y i) El uso correcto del lenguaje.	Artículo 5, fracción IV	Artículo 223 de la Ley.

Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos.	Artículo 5, fracción V	Artículos 226, párrafo último de la Ley.
Cumplimiento por parte de Concesionarios de Radiodifusión, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores de las características de clasificación y presentación en pantalla de los títulos de los programas y su clasificación al inicio y a la mitad de éstos; para todo ello se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos.	Artículo 5, fracción VI	Artículo 227 de la Ley.
Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de edad, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establecen en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.	Artículo 5, fracción VII	Artículo 228 de la Ley.
Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales.	Artículo 5, fracción VIII	Artículo 231 de la Ley.
Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación.	Artículo 5, fracción IX	Artículo 256, fracción I de la Ley.
Recibir información con Veracidad y Oportunidad.	Artículo 5, fracción X	Artículos 6o., Apartado B, fracción III de la Constitución y 256, párrafo primero de la Ley.
Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta.	Artículo 5, fracción XI	Artículo 256, fracción III de la Ley.
Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa.	Artículo 5, fracción XII	Artículo 256, fracción IV de la Ley.
Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.	Artículo 5, fracción XIII	Artículo 256, fracción II de la Ley.
Equilibrio entre la Publicidad Cuantificable y el conjunto de la programación diaria.	Artículo 5, fracción XIV	Artículo 237 de la Ley.

La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.	Artículo 5, fracción XV	Artículo 6, Apartado B, fracción IV de la Constitución; artículo 238 de la Ley.
Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación.	Artículo 5, fracción XVI	Artículo 244 de la Ley.
Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole.	Artículo 5, fracción XVII	Artículo 245 de la Ley.
Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales.	Artículo 5, fracción XVIII	Artículo 256, fracción V de la Ley.
Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.	Artículo 5, fracción XIX	Artículo 6, primer párrafo de la Constitución; artículo 256, fracción VI de la Ley.
Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluida la publicidad.	Artículo 5, fracción XX	Artículo 6, Apartado B, fracción III de la Constitución; artículo 256, fracción VII de la Ley.
Que los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores a través de Multiprogramación cuenten con un Código de Ética y den cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en éste.	Artículo 5, fracción XXI	Artículo 6, Apartado B, fracción VI de la Constitución; artículos 256, párrafo último y 259, penúltimo párrafo de la Ley.
DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (ARTÍCULO 6)		
Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional.	Artículo 6, fracción I	Artículo 230, párrafo primero de la Ley; artículo 30 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulo o traducción a alguna lengua nacional, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación.	Artículo 6, fracción II	Artículo 230, párrafo segundo de la Ley.
A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y los Códigos de Ética correspondientes.	Artículo 6, fracción III	Artículo 259 de la Ley.
A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias.	Artículo 6, fracción IV	Artículos 259, último párrafo y 261 de la Ley.
A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.	Artículo 6, fracción V	Artículo 261 de la Ley.
A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.	Artículo 6, fracción VI	Artículo 261, párrafo cuarto de la Ley.

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS (ARTÍCULO 7)		
Recibir la retransmisión de señales del Servicio de Radiodifusión en términos de la Constitución, la Ley y los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.	Artículo 7, fracción I	Octavo Transitorio, fracción I y Décimo Primero Transitorio del Decreto Constitucional; Título Quinto, Capítulo IX, Sección II de la Retransmisión, 164 y artículo 232 de la Ley.
La existencia de medidas técnicas que permitan realizar el bloqueo de canales y programas que no se desee recibir. Dicha existencia no será exigible para los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos cuya red opere con tecnología analógica, y cuyo título de concesión haya sido otorgado antes de la entrada en vigor de la Ley.	Artículo 7, fracción II	Artículo 225 de la Ley.
Recibir información sobre la clasificación y horarios en la guía electrónica de programación.	Artículo 7, fracción III	Artículo 227, párrafo cuarto de la Ley.
Existencia de recursos visuales o sonoros que indiquen sobre productos o servicios no disponibles en el mercado nacional.	Artículo 7, fracción IV	Artículo 239 de la Ley.
Existencia de mecanismos para la realización de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.	Artículo 7, Fracción V	Artículos 225, 227 párrafo cuarto, 232 y 239, 256, 259 y 261 de la Ley.
Oportuna atención y respuesta a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.	Artículo 7, Fracción VI	Artículos 225, 227 párrafo cuarto, 232 y 239, 256, 259 y 261 de la Ley.
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES (ARTÍCULO 8)		
Consideración y protección del interés superior de la niñez.	Artículo 8, fracción I	Artículos 4o., párrafo noveno de la Constitución; 3 último párrafo, 222 último párrafo y 256, fracción IX de la Ley.
Que la programación en el Servicio de Radiodifusión dirigida a las Audiencias Infantiles cumpla con lo siguiente: a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales; b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas; c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia; d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia; e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana; g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;	Artículo 8, fracción II	Artículo 226 de la Ley.

<p>h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;</p> <p>i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;</p> <p>j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;</p> <p>k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;</p> <p>l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;</p> <p>m) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;</p> <p>n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y</p> <p>o) Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.</p>		
<p>Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:</p> <p>a) Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;</p> <p>b) Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;</p> <p>c) Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;</p> <p>d) Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;</p> <p>e) Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;</p> <p>f) Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;</p> <p>g) Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y</p> <p>h) Contenga mensajes subliminales o subrepticios.</p>	<p>Artículo 8, fracción III</p>	<p>Artículo 246 de la Ley.</p>
DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN (ARTÍCULO 9)		
<p>Contar en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional con servicios de Subtitulaje Oculito o doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para Accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual.</p>	<p>Artículo 9, fracción I</p>	<p>Artículo 258, fracción I de la Ley, 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>
<p>Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.</p>	<p>Artículo 9, fracción II</p>	<p>Artículo 258, fracción II de la Ley.</p>

Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores.	Artículo 9, fracción III	Artículos 258, fracción III de la Ley.
Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación en formatos accesibles para personas con discapacidad.	Artículo 9, fracción IV	Artículo 258, fracción IV de la Ley.
Contar con Lengua de Señas Mexicana o Subtitulaje Oculto en idioma nacional en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad, en las señales de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional. Los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos a la misma obligación	Artículo 9, fracción V	Artículo Transitorio Cuadragésimo Tercero del Decreto de Ley.
ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MECANISMOS DEL DEFENSOR (ARTÍCULO 10)		
Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación deberán contar con mecanismos que brinden Accesibilidad a las Audiencias con Discapacidad para expresar sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos a los Defensores. Excepcionalmente podrán manifestar al Instituto que se trata de una obligación que constituye una carga desproporcionada o indebida, siempre que se justifique y acredite objetivamente la imposibilidad de cumplirla.	Artículo 10	Artículos 258, fracción III y 261, primer párrafo de la Ley.
ACCESIBILIDAD EN GUÍAS ELECTRÓNICAS DE PROGRAMACIÓN (ARTÍCULO 11)		
<p>Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación pondrán a disposición de las Audiencias con Discapacidad las guías electrónicas de programación en formatos accesibles a través de sus portales de Internet.</p> <p>Para tales efectos, las páginas o portales de Internet deberán contar con los elementos de Accesibilidad establecidos en los estándares internacionales más actualizados de la <i>World Wide Web Consortium</i> (W3C), específicamente las Pautas de Accesibilidad de Contenido de Internet WCAG (<i>Web Content Accessibility Guidelines</i>), a efecto de cumplir con el Nivel de Conformidad AA. Las WCAG, y sus actualizaciones, se difundirán a través del sitio de Internet del Instituto.</p> <p>En caso de que dichas Pautas presenten modificaciones y/o actualizaciones, éstas deberán implementarse en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, contados a partir de su emisión por parte de la W3C.</p> <p>Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación podrán optar por brindar acceso a la guía de programación a través de un número telefónico.</p>	Artículo 11	Artículo 258, fracción IV de la Ley.

Sección IV

Acciones para implementar mecanismos de protección de los derechos de las audiencias

La presente sección tiene por objeto establecer acciones concretas que deberán ser ejecutadas por los concesionarios y/o programadores para dotar de eficacia y aplicación a algunos de los derechos de las audiencias y mecanismos de defensa reconocidos por la Constitución y la Ley.

En este sentido, se han incluido acciones para aquellos derechos en los que se considera es factible contar con acciones tangibles y objetivamente comprobables. En otros casos, respecto de aquellos derechos cuyos criterios se han considerado de textura abierta y con un cierto grado de subjetividad, se ha optado por mantener el derecho sin establecer acciones concretas al respecto, con el objeto de que, a través de la interpretación, y en específico del mecanismo de contextualización, puedan irse atendiendo los diversos casos que se presenten, de manera casuística, con atención a las necesidades específicas de cada derecho y de cada contenido, lo que no implica que no sean garantizables, sino que su garantía se aplicará caso por caso.

Distinción entre publicidad y contenido.- La fracción IV del artículo 256 de la Ley establece como uno de los derechos de las audiencias que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa, derecho que es reproducido por los Lineamientos en la fracción XII del artículo 5.

En este sentido, el artículo 13, partiendo del derecho arriba referido, establece los elementos que deberán ser incluidos tanto en el servicio de radiodifusión de televisión y en el servicio de televisión restringida (fracción I), como en el servicio de radiodifusión sonora y en el servicio de audio restringido (fracción II).

Asimismo, dentro de cada fracción se establecen los elementos que se deberán aportar en caso de que se trate de espacios comercializados dentro de la programación o de mensajes comerciales.

La fracción I establece que, para diferenciar los espacios comercializados dentro de la programación, durante el tiempo que éstos sean incluidos se visualizará en la parte inferior derecha de la pantalla, de forma traslúcida el símbolo **P**.

Asimismo al final del programa, se contempla, aparezcan los logotipos o nombres comerciales de las marcas que hayan contratado los espacios comercializados dentro de la programación y/o realizado patrocinios en relación con el programa.

Por otro lado, se establece que al final del programa en el que hayan aparecido espacios comercializados dentro de la programación o patrocinios, deberán aparecer los logotipos de las marcas que los hayan contratado o proveído.

La fracción contempla que para que las audiencias con discapacidad visual tengan la posibilidad de distinguir entre publicidad y contenido programático, será obligatoria la existencia de un elemento acústico, que les permita conocer dicha distinción al momento de ser presentada.

Por lo que hace a los mensajes comerciales, la fracción referida establece que se mostrarán al suspenderse y reanudar la programación, según corresponda, las frases "Se suspende programa e inicia corte programático que incluye publicidad" y "Termina corte programático que incluye publicidad, se reanuda programa." durante al menos 5 segundos, ya sea en pantalla completa o por medio de una pleca en la parte inferior derecha.

Asimismo, se estableció que para brindar accesibilidad a las personas con discapacidad visual se apreciará un elemento acústico al reanudarse y suspenderse la programación.

La fracción II del precepto en comento se refiere a los elementos que se deberán incluir a efecto de que se cumpla con el derecho de distinguir entre programación y publicidad en el servicio de radiodifusión sonora y en el servicio de audio restringido.

En este sentido, en cuanto a los espacios comercializados dentro de la programación, se expresará de manera previa a su mención que la marca, producto, nombre comercial y/o servicio que se menciona constituye publicidad o patrocinio distinto del programa.

Respecto a los mensajes comerciales, se establece que al iniciar y finalizar el programa se deberán expresar las frases "Termina corte con publicidad." y "Vamos a corte con publicidad", según corresponda, o cualquier otra que distinga de forma clara e indubitable la distinción entre programación y publicidad, utilizando siempre la mención de esta última palabra.

A través de los símbolos, mensajes, menciones y sonidos que se establecen en el presente artículo, el Instituto busca generar condiciones plausibles para que las audiencias cuenten con elementos objetivos de distinción entre la publicidad y la programación, tratando de generar la menor obstrucción posible en el contenido programático en beneficio de las audiencias y de los propios concesionarios y programadores y materializar los derechos de las audiencias referentes a estas materias.

Se hace hincapié en que la difusión y conocimiento de los símbolos será parte de la labor que realizará el Instituto a través de los proyectos de alfabetización mediática que éste realizará a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

También es importante mencionar que dichas directrices son prácticas comunes y exitosas en diversos países del mundo, como Reino Unido, España o Estados Unidos, lo cual ha sido revisado para la delimitación correspondiente, con el fin de que exista un entendimiento común sobre la materia.

Aviso de cambio de programación a las audiencias.- El artículo 14 de los Lineamientos, refiere que las guías electrónicas de programación de los concesionarios de televisión y/o audio restringidos deberán contener como mínimo, el nombre y número del canal de programación, la hora de inicio y conclusión de cada programa, la clasificación de cada programa de conformidad con los Lineamientos publicados por la Secretaría de Gobernación y la mención de los servicios de Accesibilidad para Audiencias con Discapacidad con que, en su caso, cuente un programa.

Además, se desarrolla el derecho previsto por la fracción XIII del artículo 5 de la disposición administrativa, así como de la fracción V, del artículo 256 de la Ley, relativos a la obligación de los concesionarios de dar aviso a las audiencias en caso de que se realicen cambios en la programación, estableciendo que éste se realizará a través de las transmisiones y de la guía electrónica de programación con la mayor antelación posible.

Lo anterior, tiene la finalidad de establecer un marco objetivo de aplicación de dicho derecho pero también generar condiciones de respeto a la libertad programática de los concesionarios, los cuales tienen el derecho de modificar sus programas y horarios, inclusive por razones de emergencia o interés noticioso, entre otros.

Distinción entre información noticiosa y opiniones.- El artículo 15 de los Lineamientos refiere que para diferenciar claramente la información noticiosa de la opinión de quien la presenta, derecho previsto por los artículos 256, fracción III de la Ley y 5, fracción XI de los Lineamientos, el presentador de la información deberá advertir al momento de realizarla, de manera expresa y clara, que la manifestación realizada o por realizar constituye una opinión y no forma parte de la información noticiosa que se presenta.

En ese sentido, dicho precepto busca introducir los elementos que materialicen el derecho de las audiencias reconocido por la Ley, sin restringir la libertad de expresión y programática de los concesionarios y/o de los presentadores, quienes tienen la facultad de emitir la opinión que deseen, siempre y cuando hagan mención de que se trata de una opinión y no es parte de la información que se da a conocer. Asimismo, para generar diversas opciones objetivas que garanticen este derecho, también se establece la posibilidad de que los concesionarios y programadores utilicen plecas, cortinillas o pantallas completas que adviertan a las Audiencias sobre la distinción que nos ocupa, dando, de esta manera, distintas opciones mediante las cuales pueden los concesionarios y programadores salvaguardar este derecho.

Acciones para implementar medidas de accesibilidad.- Los artículos 16 y 17 de los Lineamientos establecen los parámetros a los que deberán ajustarse los servicios de accesibilidad en el servicio público de radiodifusión, siguiendo los derechos previstos por los artículos 161, fracción II y 258, fracción I de la Ley, así como el artículo Cuadragésimo Tercero del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el DOF el 14 de julio de 2014.

De esta forma, el artículo 258 de la Ley establece en su primera fracción que las personas con discapacidad auditiva contarán con servicios de subtítulo, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, los cuales deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.

En el mismo sentido, la fracción II del artículo 161 establece que los canales de televisión en multiprogramación deberán contar con servicios de subtítulo o doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para accesibilidad a personas con discapacidad auditiva, los cuales deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.

Por su parte, el Transitorio Cuadragésimo Tercero del Decreto de Ley referido establece que dentro de un plazo que no excederá de 36 meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, es decir, a más tardar el 14 de agosto de 2017, las señales de los concesionarios de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran 50% o más del territorio nacional deberán contar con Lenguaje de Señas Mexicana o Subtitulaje Oculto en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 6:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad.

El referido artículo transitorio igualmente señala que la obligación señalada en el párrafo anterior, será aplicable a los concesionarios de uso público de televisión radiodifundida.

En este sentido, a partir del análisis que el Instituto realizó de diversas prácticas internacionales en países como Estados Unidos, Francia, Australia, Reino Unido, España, Venezuela, Argentina, entre otros, se adoptaron especificaciones necesarias para garantizar que los servicios de accesibilidad que se prevén en la Ley sean suficientes para que las audiencias con discapacidad tenga acceso a los servicios de radiodifusión en igualdad de condiciones con las demás audiencias.

En ese sentido, el artículo 16 de la disposición administrativa establece parámetros de precisión y legibilidad para el servicio de subtitulaje oculto; mientras que el artículo 17 establece igualmente, parámetros con los que se deberá cumplir al proveer del servicio de interpretación de lengua de señas mexicana.

En virtud de lo anterior, así como de la facultad regulatoria que el artículo 15, fracción I otorga al Instituto, éste cuenta con las facultades necesarias para establecer parámetros mínimos en aras del cumplimiento de su objeto de velar por el respeto a las obligaciones en materia de defensa de las Audiencias del servicio público de radiodifusión, de conformidad con los derechos establecidos por la misma Ley.

Por su parte, el artículo 18 de los Lineamientos establece que la existencia de los servicios de accesibilidad antes referidos deberá hacerse del conocimiento de las audiencias de diversas maneras.

A este respecto, se establece que tanto los servicios de subtitulaje oculto, como los de interpretación de Lengua de Señas Mexicana deberán hacerse del conocimiento de las audiencias a través de un símbolo al principio del programa, a saber:



Además de lo anterior, el mismo símbolo será empleado en la guía electrónica de programación, con objeto de difundir la existencia de esos servicios en los programas que cuenten con ellos.

En ese orden de ideas, se han generado acciones concretas basadas en las mejores prácticas internacionales para brindar aplicabilidad y eficacia a los mecanismos de accesibilidad establecidos por la Ley.

Capítulo III

Defensoría de Audiencia

El Capítulo III, relativo a la defensoría de las audiencias, está integrado por cuatro secciones: I. Observancia y defensa de los Derechos de las Audiencias; II. Defensores de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión; III. Procedimiento para la Defensoría de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y IV. Procedimiento para la Defensoría de las Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos.

Sección I.

Observancia y defensa de los derechos de las audiencias.

La Sección I se conforma por dos artículos, que establecen quiénes son los sujetos obligados a respetar los derechos de las audiencias, así como las facultades del Instituto en materia de supervisión y sanciones.

El artículo 19 establece la obligación de los concesionarios de radiodifusión, los concesionarios de televisión y/o audio restringidos, los programadores y los defensores de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las audiencias; artículo que encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 163, 224, 256 y 259 de la Ley.

En este sentido el artículo 256 de la Ley establece que el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias; de donde se desprende la obligación de concesionarios de radiodifusión de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

Asimismo, el último párrafo del artículo 256, señala que los concesionarios de radiodifusión y los concesionarios de televisión y/o audio restringido deberán expedir códigos de ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias.

De donde se desprende nuevamente la responsabilidad de los concesionarios de radiodifusión y los programadores a través de multiprogramación, de respetar y promover los derechos de las audiencias, pero además, se reconoce que respecto del servicio de televisión y/o audio restringido existen también los referidos derechos, y los concesionarios de este tipo de servicios son responsables también de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 259 establece que en los lineamientos a que se refiere el artículo 256, el Instituto deberá expedir lineamientos de carácter general que establezcan las obligaciones mínimas que tendrán los defensores de las audiencias para la adecuada protección de sus derechos.

Ahora bien, tomando en cuenta que los programadores pueden emitir contenidos a través de los canales multiprogramados, en esa tesitura se debe atender lo que al respecto señala el artículo 224 de la Ley, el cual establece que en cada canal multiprogramado se debe cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de Estado, boletines, encadenamientos y sanciones; así como lo previsto por el artículo 163 de la Ley, el cual señala que los programadores serán responsables de los contenidos que entreguen a los concesionarios, quienes serán responsables de la operación técnica de la estación, lo cual ha llevado a este Instituto a considerar también a los programadores a través de multiprogramación como sujetos obligados.

Por su parte, el artículo 20 establece que el Instituto supervisará que los sujetos obligados den cumplimiento a sus obligaciones en materia de defensa de las audiencias, sancionando su incumplimiento o contravención; estableciendo además que ello lo hará con excepción de las atribuciones que en materia de sanciones posean la SEGOB, la SS u otras autoridades, y con independencia de la actuación del defensor de las audiencias.

Lo anterior tiene por objeto dar claridad respecto a que el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones llevará a cabo ejercicios de supervisión en relación con las obligaciones de los sujetos regulados en materia de defensa de las audiencias y, en su caso, podrá imponer las sanciones correspondientes dentro de sus competencias exclusivamente, sin invadir el ámbito de competencia material de otras dependencias que cuenten con competencia en materia de contenidos audiovisuales.

El contenido de lo dispuesto en el artículo 20 encuentra sustento en las fracciones XXX y LIX del artículo 15 y la fracción II del artículo 216, todos de la Ley, los cuales establecen facultades de vigilancia y sanción a favor del Instituto; así, la primera de las fracciones invocadas del artículo 15 señala que corresponde al Instituto imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas; mientras que la fracción LIX del artículo 15 y la fracción II del artículo 216, establecen que corresponde al Instituto vigilar y sancionar las obligaciones en materia de defensa de las Audiencias de acuerdo con lo señalado por la Ley.

Sección II

Defensores de las audiencias del servicio de radiodifusión

La Sección II del Capítulo que se describe, referente a los defensores de las audiencias del servicio de radiodifusión comienza en el artículo 21, el cual establece el deber de los concesionarios de radiodifusión, así como de los programadores a través de multiprogramación de nombrar un defensor de las audiencias e inscribirlo en el Registro Público de Concesiones, así como la obligación de aquellos, y en su caso de los concesionarios del servicio de televisión y audio restringido, de proveer a éste de los medios para el desempeño de su función y las modalidades a través de las cuales se puede llevar a cabo la defensoría de las audiencias.

Dicho artículo se fundamenta en lo señalado por los artículos 163, 224 y 259 de la Ley. En ese orden, el artículo 259 de la Ley impone la obligación a los concesionarios del servicio de radiodifusión, de nombrar un defensor de la audiencia, así como las modalidades bajo las cuales se puede llevar a cabo dicha defensoría, esto es, de manera individual conjunta o a través de organismos de representación.

Asimismo, como ya fue señalado respecto de la obligación de cumplir con los derechos de las audiencias por parte de los programadores a través de multiprogramación, en relación con la obligación de nombrar un defensor, dichos sujetos son igualmente incluidos en virtud del contenido de los artículos 163 y 224 de dicha norma.

El artículo 22 señala la información que deben presentar los concesionarios de radiodifusión y los programadores a través de multiprogramación al solicitar la inscripción del defensor, el cual recoge los elementos legales, y genera coherencia entre ellos y su estructura para que el nombramiento corresponda con un canal de transmisión, y respectivo o respectivos canales virtuales, identidad de la persona, temporalidad y datos de contacto.

Posteriormente, los artículos 23 al 26 de los Lineamientos tienen por objeto establecer medidas a través de las cuales los defensores de las audiencias cuenten con independencia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. Ello en función de regular adecuadamente que su actuación se encuentre en condiciones materiales reales de acatar el contenido del párrafo cuarto del artículo 259 de la Ley que señala dichos criterios como rectores de la actuación de defensor.

De esta manera, el artículo 23 de los Lineamientos establece los requisitos que debe cumplir el defensor, partiendo de los requisitos previstos por el artículo 260 de la Ley, añadiendo un quinto elemento que sólo es adecuación de forma al contenido del artículo 259, párrafo segundo, pues señala que el cargo como defensor podrá ser prorrogado por dos ocasiones (se contempla entonces, la posibilidad de ser nombrado en tres ocasiones consecutivas, la original y dos prórrogas).

Asimismo, el requisito previsto en la fracción IV del artículo 23 de los Lineamientos fue modificado a raíz de la consulta pública de forma que se contemplaran en él las distintas situaciones en que una persona propuesta para ocupar el cargo de defensor puede tener conflictos de interés que afecten su independencia e imparcialidad. En este sentido, el requisito se plantea de la siguiente manera: "No laborar o haber laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de las Audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los Lineamientos."

En el artículo 24 de los Lineamientos se listan, una serie de requisitos, que deberán exhibir el Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación, de forma adjunta a su escrito de solicitud de inscripción de defensor, ello con la finalidad de determinar la idoneidad de la persona que ha de ocupar el cargo de Defensor de la Audiencia. Así, el contenido del artículo que nos ocupa encuentra su sustento en lo previsto por el artículo 260 de la Ley.

De la misma manera que diversos artículos anteriores, los impedimentos para ocupar el cargo de defensor previstos por el artículo 25 de los Lineamientos se establecen con la finalidad de evitar conflictos de intereses entre el concesionario o programador y su respectivo defensor, lo que trae como consecuencia que la actuación de este último se dé bajo los principios de independencia e imparcialidad ordenados por la Ley y, por lo tanto, que funja como verdadero protector de los derechos de las audiencias. Se pretende evitar que el defensor de las audiencias pueda tener el carácter de familiar, representante o socio del concesionario, lo cual afectaría su actuar independiente e imparcial. En este sentido, el contenido de la disposición en comento encuentra sustento en lo señalado por el párrafo cuarto del artículo 259 de la Ley.

El artículo 26 de los Lineamientos contempla el plazo máximo que un defensor ocupará el cargo aludido, estableciéndose para ello el de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción; asimismo se prevé el periodo de tiempo que debe transcurrir entre la separación del cargo y su nuevo nombramiento en el mismo canal de programación, estableciéndose para ello 2 años.

Como ya se refirió, dicha disposición tiene por objeto proporcionar elementos que redunden en una actuación imparcial e independiente por parte del defensor, pero en este caso particular, también tiene como intención dotar de eficacia a las disposiciones de la Ley, en particular al artículo 259, párrafo tercero, ya que establece la limitante de sólo poder ser prorrogado en el cargo en dos ocasiones, sin embargo, no estableció un plazo máximo para ocupación del mismo. Si no se estableciera dicho periodo máximo, se haría nugatorio el contenido de la Ley al poder los concesionarios y programadores en multiprogramación nombrar con plazo indefinido a sus defensores o nombrarlos por un periodo demasiado alto (v.gr. 20 años) y prorrogarlo en dos ocasiones, haciendo de facto, vitalicio dicho nombramiento, lo cual afectaría la independencia e imparcialidad de su actuar. Sin embargo, para generar condiciones que no excluyan que un defensor pueda volver a actuar en relación con un mismo canal de programación en el futuro, se establece que el plazo sea de 2 años posteriores al último nombramiento legalmente posible.

El artículo 27 de los Lineamientos establece el procedimiento a través del cual se deberá desarrollar la inscripción del defensor de las audiencias ante el Instituto, considerando que de forma previa a dicha inscripción debe mediar un análisis de cumplimiento por parte del Instituto, ya que existen una serie de requisitos legales y regulatorios que deben ser acreditados para garantizar la personalidad y capacidad del defensor, así como sobre la independencia e imparcialidad con la que actuará. De concluir lo contrario, se podría generar un régimen que permita la inscripción simple de defensores que no cumplan con las características para serlo (edad por ejemplo) o que tengan conflictos de interés para ello (representantes legales de los concesionarios o programadores).

Dicho procedimiento establece que el Instituto verificará la acreditación de los requisitos para ocupar el cargo de defensor y que aquel realizará el registro dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente de la presentación de la solicitud respectiva, contemplando para ello la figura de la prevención, así como la suspensión de los plazos hasta en tanto se desahoguen dichas prevenciones.

El establecimiento de un procedimiento tiene como finalidad dar certeza a los sujetos regulados de que la inscripción del defensor se lleva a cabo bajo el principio de legalidad, con lo que se pretende evitar una actuación subjetiva de este regulador y que ello redunde en actos arbitrarios por parte del mismo.

Asimismo, se debe señalar que el párrafo primero de la disposición que se comenta tiene su génesis en lo establecido en el párrafo quinto del artículo 259 de la Ley, precepto que establece la obligación de los sujetos regulados de llevar a cabo la inscripción de su defensor; inscripción que no podría realizarse sin la implementación en los Lineamientos de un procedimiento para la consecución de los fines señalados en la Ley tal y como se ha expuesto.

A efecto de generar certeza y seguridad jurídica a los concesionarios de radiodifusión, así como a los programadores a través de multiprogramación y las audiencias, el artículo 28 de los Lineamientos prevé que la constancia de inscripción del defensor se expida en tres ejemplares, con la finalidad de que uno de ellos permanezca en el Registro Público de Concesiones, y los otros dos sean notificados a los concesionarios y programadores respectivos.

El artículo 29 de los Lineamientos establece que el Defensor debe cumplir con sus responsabilidades a partir de que reciba formalmente su constancia de inscripción, además de enumerar las obligaciones del defensor en materia de defensa de las audiencias.

Ahora bien, respecto a las obligaciones a cargo del defensor, es importante hacer referencia a que las marcadas con las fracciones I, II, III, V, VI y VII se incluyen en los Lineamientos, en virtud de encontrarse contenidas en lo señalado por los artículos 15 fracción XXVIII, 256, 259 y 261 de la Ley.

Por lo que hace a las obligaciones marcadas con las fracciones IV, VIII, IX y X, encuentran sustento en las facultades que el artículo 259 otorga al Instituto respecto de las obligaciones mínimas del defensor, así como en las facultades regulatorias del Instituto, previstas en la fracción I del artículo 15 de la Ley, así como en el artículo 28 constitucional.

Por lo que hace a la obligación contenida en la fracción IV del artículo de referencia, la cual establece como obligación del defensor la de difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos para su protección se señala que la misma consiste en una de las funciones de mayor importancia de los defensores, según las prácticas internacionales.

En este sentido, a través de la promoción y difusión de los derechos de las audiencias se busca concientizar sobre la existencia de los mismos, así como sobre la posibilidad de exigir su cumplimiento. Lo anterior con el objeto de lograr una efectiva implementación de los mismos.

Por su parte, en relación con la fracción VIII, referente a la obligación de hacer informes públicos por parte de los defensores, su inclusión resulta necesaria a efecto de que las audiencias conozcan sobre el trabajo que el defensor despliega en relación a la protección de sus derechos.

En tanto que la fracción IX relativa a la obligación del defensor de rendir informes al Instituto, ésta se incluyó con la finalidad de que este órgano autónomo cuente con elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Lineamientos le imponen al defensor en materia de derechos de las audiencias, así como con objeto de llevar a cabo estudios sobre la implementación de los mecanismos de protección de los derechos de las audiencias, y estudios relativos al cumplimiento de los mencionados derechos, lo cual siempre es útil y necesario en las labores cotidianas del Instituto, inclusive como sustento de posibles ejercicios futuros de desregulación.

Aunado a lo anterior, referente a la obligación de los Defensores de atender en tiempo y forma los requerimientos realizados por el Instituto contemplada por la fracción X del artículo que se comenta, ésta se fundamenta además en lo dispuesto por la fracción XXVIII del artículo 15 de la Ley, que indica que el Instituto puede requerir a los sujetos obligados la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 31 de los Lineamientos establece que el concesionario de radiodifusión o programador a través de multiprogramación deberán informar al Instituto la separación del cargo del defensor. Asimismo, establece que en ningún caso el defensor podrá continuar ocupando el cargo si se actualiza algún impedimento de los establecidos en la Ley o en los Lineamientos.

La razón de ser del primer párrafo del artículo que nos ocupa estriba en la necesidad de contar en todo momento con un mecanismo de defensa de las audiencias; en este sentido, según el artículo 32, a partir de la fecha de separación del defensor comenzará a correr el plazo de 10 días hábiles para que el concesionario de radiodifusión o el programador a través de multiprogramación presenten la solicitud de inscripción de un nuevo defensor.

Con la finalidad referida en el párrafo anterior, el artículo 33 de los Lineamientos establece que, durante el periodo que transcurra entre la separación del cargo de defensor y la entrega de la constancia de inscripción del nuevo defensor, los concesionarios de radiodifusión o programadores a través de multiprogramación serán los responsables de la atención y defensa de las audiencias.

Cabe mencionar que estos artículos fueron modificados con motivo de la consulta pública a fin de no generar circunstancias regulatorias que pudieran considerarse invasivas de atribuciones de autoridades en otras materias.

Sección III

Procedimiento para la defensoría de las audiencias del servicio de radiodifusión.

La sección III del Capítulo se integra por cuatro artículos que regulan el procedimiento que se seguirá ante el defensor de las audiencias del servicio de radiodifusión, partiendo de los elementos previstos por el artículo 261 de la Ley.

El artículo 34 comienza estableciendo que las audiencias del servicio de radiodifusión podrán presentar ante el defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmitan los concesionarios de radiodifusión o programadores a través de multiprogramación.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado por los artículos 259 y 261 de la Ley ya que el primero de los artículos invocados establece cuáles son los supuestos para el inicio de la actuación del defensor, a saber, las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, mientras que del artículo 261 se desprenden las reclamaciones.

Por otra parte, el Instituto ha considerado adecuado establecer, en el artículo 35, que además del inicio del procedimiento a instancia de parte, como lo prevé la Ley, resulta necesaria la actuación del defensor de manera oficiosa teniendo como principal objetivo la protección de las audiencias en el ejercicio de sus derechos; con fundamento en una interpretación pro persona de los derechos de las audiencias y como consecuencia de comentarios recibidos en la consulta pública.

Por su parte, el artículo 36 establece que la presentación de las instancias a que se refiere el artículo 34 deberá ser por escrito, ya sea física o electrónicamente, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia de la misma, estableciendo los datos mínimos de que la misma deberá contener. Lo anterior en acato al artículo 261 de la Ley, lo que permitirá identificar plenamente al solicitante así como los hechos que constituyen violaciones a sus derechos como audiencia.

El artículo 37 de los Lineamientos regula propiamente el procedimiento para la defensa de los derechos de las audiencias ante el defensor, señalando los plazos y etapas que conforman el mismo. De esta manera, se establece que el Defensor debe atender la solicitud presentada por las audiencias dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, con fundamento en el párrafo 4o. del artículo 261 de la Ley.

En ese orden, las etapas que conforman el procedimiento son:

- a) Recepción y acuse de los escritos de las audiencias;
- b) Análisis del escrito presentado por parte del defensor, así como la posibilidad de desechar el escrito si es presentado fuera de término;

- c) La posibilidad de realizar requerimientos al solicitante y la suspensión de plazos para estos casos;
- d) La solicitud que el defensor haga al concesionario de radiodifusión o programador a través de multiprogramación de las explicaciones que el defensor considere pertinentes;
- e) La atención que el concesionario de radiodifusión o programador a través de multiprogramación den a la solicitud a que se refiere el inciso anterior.
- f) Respuesta del defensor al solicitante señalado las explicaciones que le hayan dado el concesionario de radiodifusión o programador a través de multiprogramación especificando si hubo violaciones de los derechos de las audiencias.
- g) Propuesta de emisión de rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda si a juicio del defensor existen violaciones a los derechos de las audiencias y difusión de la misma dentro del plazo de 24 horas.
- h) Restitución por parte del concesionario de radiodifusión o programador a través de multiprogramación de las violaciones a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda.

Como ya se señaló, dicho procedimiento se fundamenta en el procedimiento dispuesto por el artículo 261 de la Ley, el cual es complementado a efecto de brindar certeza y seguridad a las audiencias, al defensor y a los concesionarios de radiodifusión o programadores a través de multiprogramación. Es decir, se pretende generar certidumbre jurídica en el procedimiento de mérito para todas las partes involucradas, máxime que existen obligaciones que cumplir y sanciones con motivo de su inobservancia.

Sección IV

Procedimiento para la defensoría de las audiencias del servicio de televisión y/o audio restringidos.

La Sección IV, se integra por siete artículos que regulan el procedimiento para la defensa de las audiencias del servicio de televisión y/o audio restringidos así como el procedimiento de supervisión y vigilancia que en materia de defensa de los derechos de las audiencias se puede iniciar en contra de los concesionarios del servicio de televisión y/o audio restringidos.

Es importante recordar que la Ley no establece la obligación de los concesionarios de televisión y/o audio restringidos de designar un defensor de las audiencias, no obstante ello, el Instituto, mediante una interpretación sistemática pro persona de la Ley, encuentra necesario que dado que existen derechos de las audiencias en dicho servicio, es insostenible considerar que éstos no sean defendibles.

En este sentido, se ha incluido en la presente sección de los Lineamientos un procedimiento a efecto de que sea el mismo concesionario el responsable de recibir los escritos presentados por las audiencias de dicho servicio.

Es de señalarse que la sección que nos ocupa, por lo que hace a los artículos 38, 39, 40 y 41 de los Lineamientos, comparten las mismas motivaciones y fundamentos legales en su elaboración que el procedimiento previsto para la defensa de las audiencias del servicio de radiodifusión previsto en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la referida disposición normativa.

Así las cosas, el artículo 38 establece que las audiencias del servicio de televisión y/o audio restringidos, cuando consideren que existe violación a sus derechos como audiencias, podrán solicitar al concesionario de televisión y/o audio restringidos que el caso que exponen sea revisado, lo que será resuelto en el término de 20 días.

Por su parte, el artículo 39 señala que las audiencias podrán presentar al concesionario de televisión y/o audio restringido o defensor las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmitan dichos concesionarios, ello cumpliendo con los requisitos del artículo 36 de los Lineamientos.

El artículo 40 establece que para la sustanciación del procedimiento para la defensa de las audiencias del servicio televisión y/o audio restringido, señalando que le resultarán aplicables los incisos a), b) y c) del artículo 37 de los Lineamientos en lo que no se oponga a la naturaleza de este procedimiento.

El artículo 41 de los Lineamientos establece que el concesionario de televisión y/o audio restringido contará con el plazo de 20 días hábiles para determinar si existieron violaciones a los derechos de las audiencias, en cuyo caso deberá restituir al solicitante a través de la rectificación o la acción correctiva que corresponda.

Por otro lado, el artículo 42 señala que el concesionario de televisión y/o audio restringido deberá hacer públicos informes sobre los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma en que se hayan atendido y los resultados; así como que deberá rendir al Instituto informes con el mismo contenido, pero respecto del semestre anterior.

Referente a la obligación de hacer informes públicos, su inclusión resulta necesaria a efecto de que las audiencias estén enteradas del trabajo que el concesionario de televisión y/o audio restringido despliega en relación con la protección de los derechos de las audiencias. La obligación de éstos consistente en rendir informes al Instituto se incluyó con la finalidad de que este órgano autónomo cuente con elementos suficientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Lineamientos le imponen al concesionario de referencia en materia de derechos de las audiencias, así como con objeto de llevar a cabo estudios sobre la implementación de los mecanismos de protección de los derechos de las audiencias.

Por último, el artículo 43 de los Lineamientos establece la posibilidad de que los concesionarios de televisión y/o audio restringido, de así considerarlo conveniente, cuenten con un defensor de las audiencias, así como que, en caso de contar con uno, deberán inscribirlo en el Registro Público de Concesiones. Esta posibilidad se considera importante en virtud de equiparar voluntariamente la existencia de defensores en dicho servicio. Cabe señalar que en términos del artículo 44, en caso de que un concesionario de televisión restringida nombre un defensor, ambos se encontrarán obligados a cumplir con las directrices que dicho carácter confiere en el régimen obligatorio establecido en radiodifusión.

Capítulo IV **Códigos de Ética**

El Capítulo IV de los Lineamientos, relativo a los códigos de ética, se integra por dos secciones, la primera se refiere al contenido de dichos códigos, mientras que la segunda establece los requisitos y el procedimiento para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Concesiones.

El capítulo en comento se fundamenta en el último párrafo del artículo 256 de la Ley, el cual establece la obligación de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos de expedir códigos de ética con el objeto de proteger los derechos de las audiencias.

Con dicho objetivo, el precepto establece la obligación del Instituto de desarrollar a través de lineamientos, las medidas y elementos a los que se deberán ajustar dichos códigos, con objeto de que redunden en el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en los términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, garantizando también que los concesionarios cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

En virtud de lo anterior, se desarrollan en el capítulo en comento las directrices relativas al contenido de los códigos de ética, así como las garantías para que el contenido de éstos se encuentre de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Lineamientos.

Es importante señalar que el artículo 2 define a los códigos de ética como el documento que contiene un conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados libremente por los concesionarios de radiodifusión, programadores a través de multiprogramación y los concesionarios del servicio de televisión y/o audio restringidos en los que se basa y estructura la provisión del servicio de radiodifusión y del servicio de televisión y/o audio restringidos en relación con las audiencias y sus derechos, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Sección I **Contenido de los códigos de ética**

La Sección I se aboca al contenido de los códigos de ética, para lo que se establece en un primer momento que los concesionarios de radiodifusión, los programadores a través de multiprogramación y los concesionarios de televisión y/o audio restringido están obligados a expedir códigos de ética, así como que dichos códigos deberán ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes, los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Dicha disposición se considera necesaria en virtud de que, como lo establece la misma Ley, uno de los objetivos de los códigos consiste en asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Si bien es cierto en la Ley no se hace referencia expresa a que los programadores a través de multiprogramación deben expedir los referidos códigos, se ha considerado necesario incluirlos como sujetos obligados en virtud de la diversidad de obligaciones que la Ley les impone respecto de los contenidos audiovisuales y de los derechos de las audiencias, en especial lo previsto por el artículo 224 de la Ley, el cual establece que en cada canal de multiprogramación se deberá cumplir con las mismas reglas y disposiciones aplicables en términos de contenido, publicidad, producción nacional independiente, defensor de la audiencia, tiempos de Estado, boletines, encadenamientos y sanciones. Además cobra aplicación el contenido del artículo 163 de la Ley que señala que el concesionario será responsable de la operación técnica de la estación, pero no del contenido que le sea entregado por programadores que serán responsables del mismo.

Asimismo, se establece la obligación de que cada canal de programación cuente con un código de ética, a menos que varios canales de programación tengan la misma identidad a lo largo del país, en cuyo caso podrán tener el mismo código; ello con la finalidad de que las audiencias tengan la posibilidad de conocer las particularidades y la identidad de cada canal de programación, es decir, como un elemento de transparencia de los concesionarios y programadores hacia las audiencias. Es decir, a juicio de este Instituto, resulta indispensable que el código de ética de cada canal de programación refleje su identidad esencial, pues también de dicha identidad dependen las acciones y mecanismos que los concesionarios y programadores decidan libremente implementar para el respeto de los derechos de las audiencias, pues el contenido de un código referente a un canal enteramente noticioso o de debate puede resultar drásticamente diferente al de uno dedicado a niños o adolescentes.

Aunado a ello se establece que en caso de ocurrir cambios a los elementos mínimos descritos en el artículo 46, los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán someter nuevamente a inscripción sus respectivos Códigos de Ética.

Posteriormente, en el artículo 46 de los Lineamientos se establece, a partir del análisis que se realizó de las prácticas en materia de códigos de ética en los medios, que el contenido al que se deberán ajustar los referidos códigos de ética, consiste en la siguiente información:

- I. Mención expresa de los Derechos de las Audiencias;
- II. Misión.- En la que se defina la identidad editorial;
- III. Visión.- Definición de metas a futuro;
- IV. Valores.- Aquellos con los que se define la estructura programática;
- V. Identidad.- Conjunto de características por las cuales se integra cada canal de programación;
- VI. Mecanismos para generar que la actuación del defensor sea independiente e imparcial;
- VII. Directrices para el cumplimiento de diversos derechos;
- VIII. Procedimientos para garantizar la veracidad y oportunidad de la información;
- IX. Lineamientos generales de actuación del o de los concesionarios respectivos en los que se incluya al menos el tipo de atención que se brinda a las audiencias, las líneas editoriales noticiosas, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, entre otras;
- X. Para el caso de concesiones de uso público para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como los elementos y/o directrices con las que garantizará su independencia editorial;
- XI. Para el caso de concesiones de uso social comunitario para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse los elementos y/o directrices con las que garantizará su funcionamiento bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, y
- XII. Para el caso de concesiones de uso social indígena para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse los elementos y/o directrices a las que se apegará en su funcionamiento a los fines de promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y también, su funcionamiento bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos de la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

A través de dichos elementos, se considera que los sujetos obligados establecerán compromisos concretos a efecto de cumplir con los valores, principios y derechos previstos por la Ley y los Lineamientos.

Asimismo, se considera que los requisitos en materia de contenidos de los códigos de ética cumplen con lo establecido por el último párrafo del artículo 256 de la Ley, que señala que los Lineamientos que el Instituto emita deberán garantizar que los concesionarios cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

Lo anterior, ya que los concesionarios y programadores cuentan con la absoluta libertad de emitir los respectivos códigos de ética conforme a sus propias determinaciones, dentro del marco de los derechos de las audiencias reconocidos por la Constitución y la Ley.

Finalmente, se incluyó un último párrafo, en el cual se señala que los concesionarios de televisión y/o audio restringidos no deberán contemplar en sus códigos de ética lo referente a las fracciones VII, por lo que hace al diverso artículo 8, fracción II, ni X, XI y XII de los Lineamientos, en virtud de que los referidos derechos corresponden al servicio de radiodifusión exclusivamente.

Sección II

Inscripción de los códigos de ética

El procedimiento de inscripción de los códigos de ética previsto en la sección II del presente capítulo se fundamenta en el penúltimo párrafo del artículo 259 de la Ley, mismo que refiere que los defensores de las audiencias y los códigos de ética deberán inscribirse en el Registro Público de Concesiones, mismos que estarán a disposición del público en general.

En ese sentido, en los artículos 47 al 51 se establecen los requisitos que deberá contener la solicitud de inscripción de los códigos; la verificación que el Instituto realizará respecto del cumplimiento de los códigos de los principios y derechos contenidos en la Constitución, la Ley y los Lineamientos; así como cuestiones relativas a la constancia de inscripción de los códigos de ética y el inicio de su aplicación y exigibilidad.

El procedimiento que se establece para la inscripción de los códigos de ética ante el Instituto, tiene por objeto que este órgano autónomo verifique, dentro de sus facultades de supervisión y sanción de las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, que los códigos se ajustan efectivamente a los derechos de las audiencias y sus mecanismos de protección establecidos por la Ley, así como al contenido de los propios Lineamientos, considerando que de forma previa a dicha inscripción debe mediar un análisis de cumplimiento por parte del Instituto, ya que existen una serie de requisitos legales y regulatorios que deben ser acreditados. De concluir lo contrario, se podría generar un régimen que permita la inscripción simple de códigos que no cumplan con las características para serlo.

Capítulo V

Alfabetización Mediática

El Capítulo V de los Lineamientos se destina al tema de la alfabetización mediática, la cual se reconoce como una buena práctica internacional, necesaria para la plena y efectiva garantía y disfrute de los derechos de las audiencias.

Como lo ha señalado la UNESCO, la alfabetización mediática tiene el objetivo de capacitar y proporcionar conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para colaborar con los medios y las nuevas tecnologías.⁷

En ese sentido, la implementación de la alfabetización mediática en los presentes Lineamientos se realiza para generar condiciones adecuadas para alcanzar los fines establecidos por el Decreto de Reforma Constitucional, la Ley y los Lineamientos en materia de derechos de las audiencias.

En este tenor, el Instituto considera que la inclusión de la alfabetización mediática en los Lineamientos es necesaria con miras a la plena efectividad de los derechos de las audiencias, en virtud de que sin una difusión y promoción adecuada, los derechos quedarían sin aplicabilidad en la realidad.

En virtud de lo señalado, el capítulo V de los Lineamientos establece como obligación del Instituto el llevar a cabo medidas de alfabetización mediática de las audiencias, la cual tendrá como finalidades que las audiencias conozcan y entiendan sus derechos, así como que cuenten con las herramientas, conocimientos y habilidades suficientes para la comprensión y análisis de la información, mensajes, contenidos y publicidad que reciben a través de los servicios de radiodifusión y de televisión y/o audio restringidos.

⁷ <http://www.unesco.org/new/en/education/themes/education-building-blocks/literacy/browse/1/>

Para lo anterior, se establece que el Instituto implementará campañas integrales para llevar a cabo la alfabetización mediática de las audiencias, las cuales, entre otros medios, podrán realizarse a través de *spots*, publicaciones impresas, foros de discusión y conferencias, información en páginas electrónicas y convenios de colaboración con otras instituciones.

Asimismo, se ha establecido en los Lineamientos que los concesionarios de radiodifusión, los concesionarios de televisión y/o audio restringidos, los programadores y los defensores podrán coadyuvar con la campaña que el Instituto realice a través de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, con objeto de que dichas campañas tengan un mayor alcance respecto de las audiencias del país.

Capítulo VI

Suspensión Precautoria de Transmisiones

El capítulo relativo a la Suspensión Precautoria de Transmisiones regula, en su primera sección, la conformación del comité de comisionados encargado de ordenar la medida; mientras que la segunda sección desarrolla el procedimiento que dicho comité deberá sustanciar para la implementación de la suspensión precautoria, previo apercibimiento.

La medida encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción LXI y 216, fracción IV, de la Ley, los cuales establecen expresamente la facultad del Instituto para ordenar la suspensión precautoria de las transmisiones que violen las normas prevista en la Ley referentes a las obligaciones en materia de defensa de las audiencias, por un lado, y cuando la programación dirigida a la población infantil no respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, las normas en materia de salud y los lineamientos establecidos en la Ley que regulan la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, por el otro. Lo anterior previo apercibimiento, como lo establece la Ley.

Por lo que hace a la primera sección del capítulo en comento, con fundamento en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley y en la fracción XXXVI del artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto, se señala que el Instituto mantendrá permanentemente conformado un Comité integrado por 3 comisionados del Pleno del Instituto, a efecto de, en caso de ser necesario, ordenar la suspensión precautoria de transmisiones. De igual manera se incluyó que las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Además de ello se estableció que los Comisionados que integren el Comité deberán asistir a las sesiones del mismo, salvo causa justificada, y que no podrán abstenerse ni excusarse de votar los asuntos sometidos al Comité, salvo impedimento legal, el cual será calificado como tal por el propio Comité.

Que en caso de que sea previsible la ausencia justificada de un miembro del Comité, éste deberá emitir su voto razonado, con por lo menos 12 horas de anticipación a la sesión del Comité. Asimismo, podrá optar por asistir, participar y emitir su voto razonado en la sesión, utilizando cualquier medio de comunicación electrónica a distancia.

Y que el Pleno del Instituto designará un Comisionado suplente para los casos en que alguno de los tres Comisionados que integran el Comité no pueda votar algún asunto sometido al Comité debido a la existencia de algún impedimento legal.

Asimismo, se añadió un último párrafo en el cual se establece que “ante la falta de reglas respecto al funcionamiento del Comité o el procedimiento relativo a la orden de Suspensión Precautoria de Transmisiones, el Pleno del Instituto determinará lo conducente.

Con la finalidad de dejar claro que la medida no redundará en censura previa, se establece que la suspensión precautoria de transmisiones de manera interdependiente también protegerá el pleno ejercicio de la libertad de expresión a través de los contenidos que correspondan, y en concordancia con ello, de ninguna manera procederá de forma previa a la realización originaria de éstas.

De esta forma, se establece que no podrá implementarse la medida sobre contenidos que no hayan sido transmitidos, y, como consecuencia, solamente podrá emplearse para suspender precautoriamente las retransmisiones de dichos contenidos. Esto a efecto de regular adecuadamente una figura legal existente y que no resulte en ejercicios arbitrarios de censura previa, la cual se encuentra constitucionalmente prohibida.

Posteriormente, la sección II del Capítulo establece un procedimiento expedito, el cual será iniciado, de conformidad con la fracción X del artículo 39 del Estatuto Orgánico del Instituto, por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, ya sea de oficio, o a petición del Defensor o de alguna otra autoridad competente en materia de derechos de las Audiencias, a efecto de que los contenidos que menoscaban los derechos de las audiencias sean corregidos, con el objeto de que no sea necesario activar la medida precautoria, y como último recurso sea implementada la medida cuando así lo ameriten las circunstancias.

En este sentido, y siguiendo lo establecido por la Ley, se prevé la realización de un apercibimiento previo a la imposición de la medida, mediante el cual el comité ordena al concesionario o programador a tomar las medidas necesarias para la corrección del hecho que motive el inicio del procedimiento.

Asimismo, y no obstante que se trata de una medida cautelar cuya naturaleza jurídica es un acto de molestia, no un acto privativo, se ha considerado importante, en virtud de los alcances de la medida, abrir la posibilidad de que el concesionario o programador argumente lo que a su derecho corresponda en caso de que considere que no resulta procedente ordenar la medida previo a la orden de suspensión.

Por otro lado el artículo 69 establece que será el mismo Comité quien podrá levantar la medida, una vez que ello sea solicitado por escrito por el concesionario o el programador respectivo y se aporten las pruebas a efecto de que el comité verifique que las violaciones que motivaron la medida hayan sido eliminadas.

Finalmente se establece en el artículo 70 de los Lineamientos que la orden de Suspensión Precautoria de Transmisiones será independiente de la imposición de sanciones que las autoridades competentes efectúen con motivo de la violación a los derechos de las Audiencias que correspondan.

Capítulo VII

Supervisión y Sanciones

El Capítulo VII, relativo a "Supervisión y Sanciones", se encuentra integrado por dos artículos, los cuales establecen por un lado la supervisión que llevará a cabo el Instituto y por el otro las sanciones por el incumplimiento a las regulaciones establecidas en los Lineamientos.

De tal manera que, el Instituto supervisará que los sujetos obligados den cumplimiento a sus obligaciones en materia de defensa de las Audiencias y para ello podrá, de oficio o a petición de parte, monitorear los contenidos de audio o audiovisuales, realizar requerimientos, así como cualquier otra actuación administrativa que sus facultades permitan para lograr tal objetivo, sin menoscabo del ejercicio de las atribuciones específicas con que cuentan la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad.

Además, se establece que el Instituto sancionará, previo desahogo del procedimiento administrativo respectivo, en términos de los artículos 298, inciso B), fracción IV y 311, incisos a), b), fracciones I y II y c), fracciones I y II de la Ley, las violaciones en materia de defensa de las audiencias.

Aunado a lo anterior, señala que la regulación de los demás derechos de las audiencias listados en los Lineamientos, así como el ejercicio sancionatorio derivado de su violación no corresponde al Instituto, quien ejercerá sus atribuciones de supervisión de conformidad con el artículo 15 fracciones LX y LXII y 216 fracciones III y V de la Ley.

De esta manera, el establecimiento de un régimen sancionatorio obedece al hecho de que es la misma Ley la que señala en su artículo 297 que las infracciones a ese ordenamiento, a las disposiciones administrativas y a los títulos de concesión se sancionarán por el Instituto en términos del Capítulo II del Título Décimo Quinto, título del cual se desprenden las sanciones contenidas en el Capítulo VII de los Lineamientos que nos ocupan.

En ese sentido se señala que el Instituto podrá aplicar sanciones por las violaciones que se susciten en materia de defensa de las audiencias, señalando únicamente en los Lineamientos los artículos y fracciones que recaen dentro de su competencia con respecto a las atribuciones en la materia, de conformidad a lo establecido en el artículos 311 incisos a), b), fracciones I y II y c), fracciones I y II, de la Ley. Desprendiéndose de lo anterior, que la facultad sancionatoria del Instituto está especificada de manera explícita en la Ley.

Lo anterior se plasmó en los Lineamientos con la intención de identificar de manera clara las atribuciones que sobre contenidos corresponden al Instituto frente a otras entidades y con ello evitar la invasión de esferas competenciales, constituyendo una enumeración clara de las violaciones establecidas que son objeto de sanciones por parte del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 217 y 219 de la Ley.

Transitorios

En último lugar, los Lineamientos observan una sección transitoria compuesta por 8 artículos que contienen reglas para la entrada en vigor de los Lineamientos, plazos y requisitos para la exigibilidad de su cumplimiento por parte de los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y los Programadores.

Al respecto, este Instituto considera que los plazos que se establecen en dichos artículos transitorios son suficientemente amplios para permitir la implementación de los mecanismos a los sujetos obligados.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones III, IV y VI, 7o. y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., 15 fracciones I, LVI, LVIII, LIX, LX y LXI 16, 17 fracciones I, XIV y XV, 216 fracciones de la I a la V, 256 al 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracciones I y V inciso iv), 6 fracción I, 37 y 38 fracciones I, III, IV, VI, XIV y XVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se **aprueban** y **emiten** los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, al tenor de lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, los cuales forman parte integrante de éste.

SEGUNDO. Publíquense los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias y el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ernesto Estrada González**.- Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLII Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar; Ernesto Estrada González; Adriana Sofía Labardini Inzunza; María Elena Estavillo Flores; Mario Germán Fromow Rangel; Adolfo Cuevas Teja, quien manifiesta voto particular por escrito; y Javier Juárez Mojica.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que no se incluya un mecanismo específico para asegurar la eficiente labor de los defensores de las audiencias; y de que no se incorpore una obligación mínima de producción independiente.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó voto a favor en lo general de los Lineamientos, pero con votación diferenciada conforme a lo siguiente:

En contra de los artículos 2, fracciones XXVII y XXXVII, 5, fracciones IV, VIII, X, XIV y XXI, 6, 7 y 8, 9, fracciones I y V, 16, fracción VIII, 21, primer párrafo, 23, fracción V, 24, fracciones V y VI, 25, 26, 27, 28, 29, primer párrafo, 32, 33, 36, 37, 42, 46, fracción VIII, 48 y 66; así como del Capítulo III, secciones II y III; y de los Transitorios Segundo y Tercero.

Artículos 10 y 11, a favor en lo general pero en contra de que se obligue a los programadores a contar con un defensor de las audiencias.

Asimismo, a favor en lo general del artículo 13, pero voto en contra del Anexo 2 referido en el segundo párrafo, fracción I; así como del quinto párrafo, respecto a que se establezca una obligación mayor a la de simplemente contar con un elemento auditivo; y en contra de que en el sexto párrafo se establezca una ubicación específica para el símbolo de lenguaje de señas y las frases referidas.

Artículo 18, a favor en lo general pero en contra del Anexo 3 ahí referido; y en los mismos términos a favor en lo general del artículo 19, pero en contra de que se incluya a los programadores en la obligación de contar con un defensor de las audiencias.

Artículo 56, a favor en lo general pero en contra de la parte final donde se señala que la suspensión precautoria de transmisiones no constituye una herramienta de censura previa.

Igualmente, manifiesta voto concurrente en los artículos 20, 21, segundo párrafo, 30, 71 y 72.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/291116/672.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS**Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los Lineamientos son de orden público y tienen como objeto regular, en el marco de competencia del Instituto, la defensa de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, así como asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Los formatos de los Anexos listados en los Lineamientos, y que forman parte integrante de éstos, son de uso obligatorio y se encuentran disponibles para su obtención en el sitio electrónico del Instituto.

Los interesados deberán presentar en la oficialía de partes del Instituto los formatos de los Anexos debidamente requisitados y rubricados al calce en cada una de sus hojas. Asimismo, deberán adjuntarlos de manera electrónica en los mismos formatos de manera editable en cualquier medio de almacenamiento (disco compacto, memoria USB, etc.)

Artículo 2.- Para efecto de los Lineamientos deberá estarse a las siguientes definiciones:

- I. **Accesibilidad.-** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las Audiencias con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos sus sistemas y tecnologías;
- II. **Adolescentes.-** Personas con doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- III. **Alfabetización Mediática.-** Acciones que tienen la finalidad de desarrollar las habilidades y la capacidad de análisis, comprensión y evaluación que permitan a las Audiencias, ejercer los derechos inherentes a tal carácter en su interacción con los contenidos de audio o audiovisuales proporcionados a través del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos;
- IV. **Audiencias.-** Personas que perciben contenidos de audio o audiovisuales provistos a través del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, según corresponda;
- V. **Audiencias Infantiles.-** Audiencias compuestas por Niñas y Niños, así como por Adolescentes;
- VI. **Canal de Programación.-** Organización secuencial en el tiempo de contenidos de audio o audiovisuales, puesta a disposición de las Audiencias, bajo la responsabilidad de una misma persona, y dotada de Identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse, en la modalidad técnica que corresponda, a través del Servicio de Radiodifusión o del Servicio de Televisión y/o Audio Restringido;
- VII. **Canal de Transmisión de Radiodifusión.-** Ancho de banda indivisible destinado a la emisión de Canales de Programación de conformidad con el estándar de transmisión aplicable a la radio o la televisión, en términos de las disposiciones generales aplicables y vigentes;
- VIII. **Canal Virtual.-** Número de identificación lógica en los servicios de televisión digital terrestre, que tiene como función ordenar la presentación de los Canales de Programación de televisión en el equipo receptor, independientemente del Canal de Transmisión de Radiodifusión de televisión y con el que las Audiencias podrán reconocerlo en sus equipos receptores, el cual, se integra por un número primario y un número secundario;
- IX. **Código de Ética.-** Documento que contiene un conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados libremente por los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos en los que se basa y estructura la provisión del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringido en relación con las Audiencias y sus derechos, los cuales deberán asegurar el cumplimiento de los derechos de información, de expresión y de recepción de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución;
- X. **Comité.-** Órgano colegiado conformado por 3 Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto a efecto de determinar, en su caso, la procedencia de ordenar, previo apercibimiento, la Suspensión Precautoria de Transmisiones;

- XI. Concesionario de Radiodifusión.-** Persona física o moral que cuenta con un título de concesión para prestar el Servicio de Radiodifusión. Entre éstos se comprenden a los permisionarios de radiodifusión en términos del artículo Décimo Séptimo Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014;
- XII. Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos.-** Persona física o moral que presta el Servicio de Televisión y/o Audio Restringido con un título de concesión;
- XIII. Constitución.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Decreto.-** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013;
- XV. Defensor.-** Persona física nombrada por los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación, o en su caso, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos, quien, una vez inscrita con dicho carácter ante el Instituto será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las Audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las Audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constitución, las leyes, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Discapacidad.-** Deficiencia congénita o adquirida de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que en la interacción de la persona con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás;
- XVII. Discriminación.-** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- También se entenderá como Discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la Discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- XVIII. Espacios Comercializados dentro de la Programación.-** Mención o aparición dirigida a la Audiencia o a un segmento de la misma durante un programa específico con el propósito de informar sobre la existencia o características de un producto, servicio o actividad para inducir su comercialización y venta. La comercialización de productos, servicios o actividades dentro de producciones extranjeras no se considerarán Espacios Comercializados dentro de la Programación;
- XIX. Identidad.-** Conjunto de características de un Canal de Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las Audiencias;
- XX. Igualdad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXI. Instituto.-** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XXII. Lengua de Señas Mexicana.-** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

- XXIII. Ley.-** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XXIV. Lineamientos.-** Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias;
- XXV. Mensaje Comercial.-** Mención dirigida a la Audiencia o a un segmento de la misma durante corte programático a través del Servicio de Radiodifusión comercial y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos, con el propósito de informar sobre la existencia o características de un producto, servicio o actividad para inducir su comercialización y venta. El Mensaje Comercial no incluye los promocionales propios de la estación o Canal de Programación, ni las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y otros a disposición del Poder Ejecutivo, ni Programación de Oferta de Productos;
- XXVI. Niñas y Niños.-** Personas de menos de 12 años de edad;
- XXVII. Oportunidad.-** Recepción de información a tiempo y de forma conveniente para las Audiencias;
- XXVIII. Patrocinio.-** El pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona física o moral a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación, razón social, marca o logotipo de la persona que realizó el pago;
- XXIX. Programación de Oferta de Productos.-** La que, en el Servicio de Radiodifusión y en el Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos tiene por objeto ofrecer o promover la venta de bienes o la prestación de servicios y cuya duración es superior a cinco minutos continuos;
- XXX. Programador.-** Persona física o moral que cuenta con la capacidad de conformar un Canal de Programación;
- XXXI. Publicidad Cuantificable.-** Conjunto de Mensajes Comerciales y Espacios Comercializados dentro de la Programación a través del Servicio de Radiodifusión comercial y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos que contarán como publicidad comercial para los efectos del artículo 237 de la Ley;
- XXXII. Registro.-** Registro Público de Concesiones del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto;
- XXXIII. Servicio de Radiodifusión.-** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello;
- XXXIV. Servicio de Televisión y/o Audio Restringido.-** Servicio de telecomunicaciones de audio o audiovisuales que se presta a sus suscriptores y usuarios, que al percibir contenidos de audio o audiovisuales se conforman como Audiencias, a través de redes públicas de telecomunicaciones mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida;
- XXXV. Subtitulaje Oculto.-** Inserción de texto en la pantalla que habilitan las Audiencias para mostrar los diálogos, la identificación de los hablantes y la descripción de los efectos de sonido y música de un programa;
- XXXVI. Suspensión Precautoria de Transmisiones.-** Impedimento temporal para transmitir un cierto contenido programático, previo apercibimiento, ordenada por el Comité a Concesionarios de Radiodifusión, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos o Programadores por violar las normas aplicables en materia de defensa de las Audiencias y programación dirigida a las Audiencias Infantiles, en términos de los artículos 15, fracciones LIX y LX y 216, fracciones II y III de la Ley, y
- XXXVII. Veracidad.-** Exigencia de que la información difundida sobre hechos se encuentre respaldada por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la realidad.

Todas las definiciones comprendidas en el presente artículo pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural, en masculino o femenino, según corresponda.

Capítulo II

Derechos de las Audiencias

Sección I

Principios Rectores de los Derechos de las Audiencias

Artículo 3.- El Instituto en la interpretación y ejecución de los Lineamientos analizará los alcances de los derechos de las Audiencias, su afectación, rescarcimiento y sanción, en aquellos contenidos que los contravengan, invocando y preservando los principios establecidos en los artículos 1o., 3o., 4o., 6o. y 7o. de la Constitución y podrá en todo momento solicitar la opinión de organismos o entidades especializadas a efecto de mejor proveer durante el ejercicio de sus atribuciones.

El Instituto, cuando resulte necesario, realizará un ejercicio de contextualización en los casos relativos a la posible violación de derechos de las Audiencias, incluido el análisis sobre la procedencia de ordenar la Suspensión Precautoria de Transmisiones.

La contextualización podrá emplear, entre otros, uno o más de los siguientes criterios, según sea el caso:

1. **Objeto:** Análisis de la materia o asunto particular del que se ocupa o trata el contenido correspondiente;
2. **Registro histórico:** Análisis de las transmisiones previas relacionadas directa o indirectamente con el contenido correspondiente;
3. **Horario de transmisión:** Valoración del momento en que tuvo lugar la difusión del contenido y, consecuentemente, su recepción y percepción por parte de determinadas Audiencias;
4. **Justificación y/o intención:** Valoración de la justificación o intención de transmitir cierto contenido y si en ello existen razones científicas, culturales, artísticas y/o de entretenimiento para el caso concreto, y
5. **Formato del contenido:** Valoración sobre si se trata de programación noticiosa, deportiva, de espectáculos, de divulgación científica, artística, cultural, de entretenimiento, entre otros.

A través de las acciones de contextualización, el Instituto podrá generar criterios y directrices que puedan orientar a las Audiencias y a los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores en relación con los Lineamientos y el contenido particular de este artículo.

Lo dispuesto en los Lineamientos se ejercerá sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Secretaría de Gobernación, por sí o a través de sus órganos desconcentrados o especializados en materia de:

- a) Protección del interés superior de la niñez en términos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Igualdad de Género, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y
- c) Clasificación de contenidos y publicidad, así como en materia de programación y publicidad dirigida a público infantil, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 4.- Corresponde al Pleno del Instituto la interpretación de los Lineamientos, la cual se realizará al tenor del contenido de la Constitución, tratados internacionales, leyes y demás disposiciones aplicables, siempre utilizando los principios rectores precisados en su artículo 3.

Sección II

De los Derechos

Artículo 5.- Son derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos:

- I. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género;
- II. Recibir contenidos libres de Discriminación;
- III. Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
- IV. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:

- a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i) El uso correcto del lenguaje.
- V.** Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos;
- VI.** Cumplimiento por parte de Concesionarios de Radiodifusión, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores de las características de clasificación y presentación en pantalla de los títulos de los programas y su clasificación al inicio y a la mitad de éstos; para todo ello se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos;
- VII.** Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de edad, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establecen en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- VIII.** Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales;
- IX.** Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- X.** Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- XI.** Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- XII.** Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- XIII.** Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- XIV.** Equilibrio entre la Publicidad Cuantificable y el conjunto de la programación diaria;
- XV.** La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XVI.** Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación;
- XVII.** Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XVIII.** Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XIX.** Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;

- XX.** Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluida la publicidad, y
- XXI.** Que los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores a través de Multiprogramación cuenten con un Código de Ética y den cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en éste.

Artículo 6.- Son derechos exclusivos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión:

- I. Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional;
- II. Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulo o traducción a alguna lengua nacional, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
- III. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y los Códigos de Ética correspondientes;
- IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;
- V. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- VI. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

Artículo 7.- Son derechos exclusivos de las Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos:

- I. Recibir la retransmisión de señales del Servicio de Radiodifusión en términos de la Constitución, la Ley y los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto;
- II. La existencia de medidas técnicas que permitan realizar el bloqueo de canales y programas que no se desee recibir. Dicha existencia no será exigible para los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos cuya red opere con tecnología analógica y cuyo título de concesión haya sido otorgado antes de la entrada en vigor de la Ley;
- III. Recibir información sobre la clasificación y horarios en la guía electrónica de programación;
- IV. Existencia de recursos visuales o sonoros que indiquen sobre productos o servicios no disponibles en el mercado nacional;
- V. Existencia de mecanismos para la realización de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- VI. Oportuna atención y respuesta a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

Sección III

Grupos específicos

Artículo 8.- Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias Infantiles tendrán los siguientes derechos:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que la programación en el Servicio de Radiodifusión dirigida a las Audiencias Infantiles cumpla con lo siguiente:
 - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;

- f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;
 - i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - m) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
 - o) Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.
- III. Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:
- a) Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
 - b) Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;
 - c) Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;
 - d) Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;
 - e) Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
 - f) Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;
 - g) Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
 - h) Contenga mensajes subliminales o subrepticios.

Artículo 9.- Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias con Discapacidad del Servicio de Radiodifusión tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional con servicios de Subtitulaje Oculito o doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para Accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual;
- II. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- III. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores;
- IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación en formatos accesibles para personas con discapacidad, y
- V. Contar con Lengua de Señas Mexicana o Subtitulaje Oculito en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad, en las señales de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional. Los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos a la misma obligación.

Artículo 10.- Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación deberán contar con mecanismos que brinden Accesibilidad a las Audiencias con Discapacidad para expresar sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos a los Defensores.

Excepcionalmente podrán manifestar al Instituto que se trata de una obligación que constituye una carga desproporcionada o indebida, siempre que se justifique y acredite objetivamente la imposibilidad de cumplirla.

Artículo 11.- Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación pondrán a disposición de las Audiencias con Discapacidad las guías electrónicas de programación en formatos accesibles a través de sus portales de Internet.

Para tales efectos, las páginas o portales de Internet deberán contar con los elementos de Accesibilidad establecidos en los estándares internacionales más actualizados de la *World Wide Web Consortium (W3C)*, específicamente las Pautas de Accesibilidad de Contenido de Internet WCAG (*Web Content Accessibility Guidelines*), a efecto de cumplir con el Nivel de Conformidad AA. Las WCAG, y sus actualizaciones, se difundirán a través del sitio de Internet del Instituto.

En caso de que dichas Pautas presenten modificaciones y/o actualizaciones, éstas deberán implementarse en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, contados a partir de su emisión por parte de la W3C.

Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación podrán optar por brindar acceso a la guía de programación a través de un número telefónico.

Sección IV

Acciones para implementar mecanismos de la protección de los derechos de las Audiencias

Artículo 12.- En términos del artículo 228, párrafo segundo de la Ley, el Instituto analizará la normatividad de los países de donde principalmente provienen contenidos con el fin de emitir las equivalencias correspondientes a efecto de que la Secretaría de Gobernación se encuentre en posibilidad de reconocer la clasificación de los materiales grabados en el extranjero en cualquier formato.


En caso de que un Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos o Programador pretenda que la normatividad de un país no analizada sea incluida en el listado de equivalencias referidas en el párrafo anterior deberá solicitar por escrito, a través del formato del **ANEXO 1** de los Lineamientos, el análisis correspondiente ante el Instituto.

En el supuesto del párrafo anterior, el Instituto atenderá la petición en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir del siguiente en que ésta haya sido presentada.

Artículo 13.- Para que las Audiencias puedan distinguir entre publicidad y el contenido de un programa se establecen las siguientes acciones a seguir:

I. En el Servicio de Radiodifusión de televisión y en el Servicio de Televisión Restringida:

Para diferenciar los Espacios Comercializados dentro de la Programación, durante el tiempo en que éstos sean incluidos se visualizará en la parte inferior derecha de la pantalla de forma

traslúcida el símbolo  cuyo diseño, dimensiones y características gráficas de uso obligatorio constan en el **ANEXO 2** de los Lineamientos a fin de que se garantice su apreciación por parte de las Audiencias. Asimismo, al final de cada programa deberán aparecer en pantalla los logotipos o nombres comerciales de las marcas que hayan contratado Espacios Comercializados dentro de la Programación y/o realizado Patrocinios en relación con el programa, diferenciando ambas circunstancias de manera expresa.

Asimismo, al aparecer y desaparecer el símbolo mencionado también deberá apreciarse un elemento acústico a efecto de que las Audiencias con Discapacidad visual tengan conocimiento de que lo sucedido en pantalla se trata de un Espacio Comercializado dentro de la Programación.

Para diferenciar los Mensajes Comerciales, al suspenderse y reanudarse el programa, se deberán mostrar, según corresponda, las frases "*Se suspende programa e inicia corte programático que incluye publicidad.*" y "*Termina corte programático que incluye publicidad, se reanuda programa.*" durante al menos 5 segundos en pantalla completa o por medio de una pleca translúcida ocupando al menos una sexta parte de la pantalla en su parte inferior derecha.

Al suspenderse y reanudarse el programa también deberá apreciarse un elemento acústico a efecto de que las Audiencias con Discapacidad visual tengan conocimiento de que lo sucedido en pantalla se trata de mensajes comerciales.

Cuando se cuente con Lengua de Señas Mexicana, el símbolo y las frases referidas deberán ubicarse en el parte inferior izquierda de la pantalla.

II. En el Servicio de Radiodifusión sonora y en el Servicio de Audio Restringido:

Para diferenciar los Espacios Comercializados dentro de la Programación, previo al momento de su mención, se expresará que la marca, producto, nombre comercial y/o servicio que se menciona constituye publicidad o Patrocinios distintos del programa.

Para diferenciar los Mensajes Comerciales, al iniciar y finalizar los cortes programáticos se deberán expresar, según corresponda, las frases “*Vamos a corte con publicidad*” y “*Termina corte con publicidad*”, o cualquier otra que distinga de forma clara e indubitable la distinción entre programación y publicidad, utilizando siempre la mención de esta última palabra.

Artículo 14.- Las guías electrónicas de programación de los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán, por lo menos, comprender lo siguiente:

- I. Nombre y número del Canal de Programación;
- II. La hora de inicio y conclusión de cada programa;
- III. La clasificación de cada programa, de conformidad con los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, y
- IV. Mención, en su caso, de los servicios de Accesibilidad para Audiencias con Discapacidad con que cuente un programa.

En caso de que se realice un cambio en la programación se deberá dar aviso a las Audiencias a través de las transmisiones y de la guía electrónica de programación con la mayor antelación posible.

Artículo 15.- Para diferenciar claramente la información noticiosa de la opinión de quien la presenta, la persona que brinda la información deberá advertir al momento de realizarla, de manera expresa y clara, que la manifestación realizada o que realizará constituye una opinión y no es parte de la información noticiosa que se presenta. También podrán implementarse acciones como la inclusión de plecas, cortinillas o pantallas completas que adviertan a las Audiencias sobre la diferenciación referida.


Artículo 16.- El servicio de Subtitulaje Oculto deberá ajustarse a los siguientes parámetros de precisión y legibilidad:


- I. Debe ser en alguna lengua nacional y respetar las reglas de ortografía y gramática de la misma;
- II. Debe coincidir con las palabras habladas, en el mismo orden de éstas, sin sustituciones ni parafraseo, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso deberá transmitir fielmente el sentido de lo hablado;
- III. Debe describir elementos no narrativos relevantes tales como la manera y el tono de las voces, así como información no narrativa y contextual del programa. Durante pausas mudas largas se deberá insertar una leyenda explicativa;
- IV. Debe mantener sincronía con las voces habladas en la mayor medida posible, ello atendiendo a las características de las voces;
- V. Debe ser visualizado en la pantalla a una velocidad razonable que permita a las personas leer;
- VI. Debe ubicarse preferentemente en la parte inferior de la pantalla sin obstruir la cara y la boca de las personas que aparecen en la misma, así como otros elementos visuales importantes. En el supuesto de que su ubicación en la parte inferior obstruya algún elemento visual de importancia para la adecuada comprensión del programa, podrá colocarse en otra parte de la pantalla;
- VII. Debe ocupar preferentemente dos líneas de texto, y como máximo tres;
- VIII. Debe utilizar caracteres de un tamaño que lo haga legible por personas con buena visión a una distancia de 2.5 metros;
- IX. La tipografía utilizada debe responder a criterios de máxima legibilidad;
- X. Debe presentarse en colores diferentes del fondo, de forma que el contraste facilite su visibilidad y lectura, y
- XI. Debe distinguir a los hablantes cuando haya más de uno en pantalla.

En programas en vivo deberá cumplirse con todo lo anterior de la forma más precisa posible, y para el caso de la fracción IV, no deberá tener más de cinco segundos de retraso. En el supuesto de que dichos programas sean retransmitidos deberán corregirse las faltas de precisión.

Artículo 17.- En la interpretación en Lengua de Señas Mexicana deberán respetarse los siguientes parámetros:

- I. La interpretación debe ser lo más sincronizada posible con las voces, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado;
- II. El intérprete debe aparecer en un recuadro superpuesto al programa original, y el recuadro se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta. La imagen del intérprete debe abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida;
- III. El recuadro del intérprete debe evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor, y
- IV. Debe procurarse el contraste entre el intérprete, su vestimenta y el color de fondo, a fin de garantizar una mejor percepción de las señas.

Artículo 18.- La existencia de servicios de Subtitulaje Oculto deberá indicarse a través de una pleca traslúcida al principio del programa, con el símbolo  cuyo diseño, dimensiones y características gráficas de uso obligatorio constan en el **ANEXO 3** a fin de que se garantice su apreciación por parte de las Audiencias.

Asimismo, deberá indicarse con el mismo símbolo en la guía electrónica de programación que se cuenta con Subtitulaje Oculto y/o interpretación de Lengua de Señas Mexicana en los programas correspondientes, representando esta última con el símbolo  cuyo diseño, dimensiones y características gráficas de uso obligatorio constan en el **ANEXO 4** a fin de que se garantice su apreciación por parte de las Audiencias.

Los promocionales de la programación que cuente con medidas de Accesibilidad deberán hacer referencia a ello.

Las acciones establecidas en el presente artículo, así como en los diversos 16 y 17 de los Lineamientos, resultan aplicables para la obligación establecida en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

Capítulo III

Defensoría de Audiencia

Sección I

Observancia y defensa de los Derechos de las Audiencias

Artículo 19.- Los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos, los Programadores y los Defensores, según corresponda, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

Artículo 20.- El Instituto, supervisará que los sujetos a que se refiere el artículo anterior den cumplimiento a sus obligaciones en materia de defensa de las Audiencias, sancionando el incumplimiento o contravención a éstas, con excepción del ejercicio de las atribuciones específicas con que cuentan en la materia la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud así como otras autoridades e independientemente de la actuación del Defensor.

Sección II

Defensores de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión

Artículo 21.- Los Concesionarios de Radiodifusión, así como los Programadores a través de multiprogramación, deberán nombrar un Defensor, utilizando el formato del **ANEXO 5** de los Lineamientos, el cual tendrá que ser inscrito por el Instituto antes del inicio de sus funciones formales.

Los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación, y en su caso, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringido deberán proveer al Defensor de las Audiencias de los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, asimismo, estarán obligados a respetar y promover su independencia e imparcialidad, debiendo abstenerse de realizar cualquier conducta u omisión que tienda a coartar dichos principios en el actuar del Defensor.

Los Defensores podrán realizar sus labores en relación con más de un Concesionario de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o en su caso, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido, así como estar al frente de organismos de representación para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22.- Los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación al solicitar la inscripción del Defensor deberán presentar, cuando menos, la siguiente información:

- a) Nombre del Concesionario de Radiodifusión y/o Programador a través de multiprogramación, según corresponda;
- b) Canal(es) de Transmisión de Radiodifusión, Canal(es) Virtuales y nombre comercial del o los Canales de Programación cuyas Audiencias serán materia de defensa en el caso particular;
- c) Nombre completo del Defensor;
- d) Edad del Defensor;
- e) Periodo para ocupar el cargo de Defensor;
- f) Datos de contacto del Defensor para interactuar con las Audiencias, a saber:
 1. Domicilio;
 2. Número de teléfono, y
 3. Correo electrónico.

Artículo 23.- Los Defensores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. No laborar o haber laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de las Audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los Lineamientos, y
- V. No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones por el mismo Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación de manera consecutiva.

Artículo 24.- Con la finalidad de acreditar los requisitos listados en el artículo anterior, el Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación deberá exhibir de forma adjunta a su escrito de solicitud lo siguiente:

- I. Original o copia certificada del acta de nacimiento de la persona cuya inscripción como Defensor solicita;
- II. *Curriculum vitae* y los documentos que sustenten su contenido, a fin de acreditar que la persona cuya inscripción como Defensor solicita cuenta con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. Escrito firmado por la persona cuya inscripción como Defensor solicita, en el que manifieste al Instituto bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. Escrito firmado por la persona cuya inscripción como Defensor solicita, en el que manifieste al Instituto bajo protesta de decir verdad que no labora o no ha laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años a la fecha de su solicitud;
- V. Escrito firmado por el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o sus representantes legales, según corresponda, en el que se manifieste al Instituto bajo protesta de decir verdad que la persona cuya inscripción como Defensor solicita, no ha laborado con éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años a la fecha de su solicitud, y

- VI. Escrito firmado por el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o sus representantes legales, según corresponda, en el que se manifieste al Instituto bajo protesta de decir verdad que la persona cuya inscripción como Defensor solicita, es imparcial e independiente del solicitante, y que por lo tanto, no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo siguiente de los Lineamientos.

El Instituto podrá corroborar por la vía y mecanismo que corresponda la veracidad de los hechos afirmados a través de los documentos a que se refiere este artículo.

El Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación será corresponsable de asegurar la veracidad de la documentación referida, así como de los hechos en ella asentados.

Artículo 25.- A fin de asegurar que la actuación de los Defensores sea imparcial e independiente, estarán impedidas para ocupar dicho cargo las personas que se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias o que durante el transcurso de su gestión lleguen a actualizarse:

- I. Sea pariente consanguíneo del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso personas morales, en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;
- II. Sea pariente consanguíneo del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso personas morales, en línea colateral hasta el cuarto grado;
- III. Sea pariente por afinidad del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso personas morales, en línea recta sin limitación de grado;
- IV. Sea pariente por afinidad del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso personas morales, en línea colateral hasta el segundo grado;
- V. Sea cónyuge del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos, sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso de personas morales;
- VI. Sea accionista o socio de la persona moral Concesionaria de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas;
- VII. Sea socio del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos o de sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso de personas morales, en cualquier empresa;
- VIII. Sea representante legal, gestor o autorizado del Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o de alguno de los socios o accionistas de éstos o de sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas en el caso de personas morales, o lo haya sido durante un periodo previo de dos años contados a partir de la fecha de solicitud, y
- IX. Se encuentren en una situación diversa a las precisadas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad e independencia.

Artículo 26.- A efecto de promover que la actuación de los Defensores sea imparcial e independiente, el plazo máximo por periodo de ocupación del cargo será de 3 años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción, sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 259 de la Ley.

Cuando un Defensor se separe de su cargo podrá volver a ocuparlo en relación con el mismo Canal de Programación cuando medie entre su separación y su nuevo nombramiento un plazo de 2 años.

Artículo 27.- El Instituto verificará la acreditación de los requisitos para ocupar el cargo de Defensor, y lo registrará dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la presentación de la solicitud, salvo que no se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y/o los Lineamientos para ello, en cuyo caso, negará el registro.

El Instituto podrá requerir al Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación, la aclaración o complementación de la información y/o documentación que corresponda. En dicho caso, el plazo referido en el presente artículo se suspenderá al surtir efectos la notificación del requerimiento correspondiente y comenzará a transcurrir nuevamente con el desahogo del mismo. En caso de que no se desahogue la información requerida, en el plazo otorgado para dichos efectos, se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción.

Artículo 28.- La constancia de inscripción del Defensor se expedirá en tres ejemplares, uno permanecerá en el Registro y los otros serán notificados personalmente al Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación y al Defensor, respectivamente.

Artículo 29.- El Defensor deberá cumplir con sus responsabilidades a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por el Instituto.

Para el correcto ejercicio de las obligaciones derivadas de la Ley y del texto de los Lineamientos, el Defensor deberá:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;
- II. Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- IV. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de Accesibilidad para que las Audiencias con Discapacidad y las Audiencias Infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- VI. Informar al Instituto la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;
- VII. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VIII. Hacer públicos durante los meses de enero, abril, julio y octubre, todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;
- IX. Rendir al Instituto, mediante el formato del **ANEXO 6** de los Lineamientos, durante los meses de enero y julio de cada año, un informe que contenga todo lo referido en la fracción VIII de este artículo en relación con el semestre anterior, y
- X. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por el Instituto.

Artículo 30.- La constancia de inscripción contendrá la información listada en el artículo 22 de los Lineamientos.

Artículo 31.- El Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación deberá informar al Instituto cuando el Defensor deje de ocupar su cargo a más tardar a los 3 días hábiles de que se verifique la separación respectiva.

Ningún Defensor podrá continuar ocupando dicho cargo cuando se actualice algún impedimento de los establecidos en la Ley y/o en los Lineamientos para ello.

Artículo 32.- El Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la separación del Defensor, solicitar la inscripción de uno nuevo, el cual será inscrito por el Instituto siguiendo el mismo procedimiento aplicado para el nombramiento original.

Artículo 33.- Durante el periodo que transcurra entre la separación del cargo de Defensor y la entrega de la constancia de inscripción del nuevo Defensor, el Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación será responsable de la atención y defensa de la Audiencias, debiendo aplicar en lo conducente, el procedimiento establecido en la sección III del presente capítulo.

Sección III**Procedimiento para la Defensoría de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión**

Artículo 34.- Las Audiencias podrán presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmitan los Concesionarios de Radiodifusión o Programadores a través de multiprogramación.

Artículo 35.- El Defensor podrá iniciar oficiosamente los procedimientos a que se refiere la presente sección, debiendo atender su forma y tiempos específicos. En estos casos, el plazo de 20 días hábiles para resolver lo que corresponda comenzará a computarse a partir del día siguiente en que solicite la información inicial a los Concesionarios de Radiodifusión o Programadores a través de multiprogramación.

Artículo 36.- La presentación al Defensor de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación deberá ser por escrito, ya sea física o electrónicamente, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito, señalando lo siguiente:

1. Nombre completo o denominación social;
2. Domicilio;
3. Teléfono;
4. Correo electrónico;
5. Nombre, horario y/o referencia clara del contenido de audio o audiovisual materia del escrito;
6. Descripción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan, y
7. En su caso, las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 37.- El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

- a) El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias, en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción, y en el supuesto de correo físico o medios electrónicos, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción;
- b) El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación, debiendo suplir la deficiencia de la queja;

En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de 7 días referido, será desechada inmediatamente, lo cual en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona;
- c) En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información a que se refieren los numerales 5 y 6 del artículo anterior, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación, no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes;
- d) En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o una vez desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito al Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias;
- e) El Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación, deberá atender el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberá exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias;

- f) Una vez que el Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación que corresponda haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante, siempre dentro del plazo de 20 días hábiles referido al principio del presente artículo, aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias;
- g) En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa.

Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, ésta deberá difundirse a través de la página electrónica que el Concesionario de Radiodifusión publique para tales efectos, así como a través de los mecanismos de difusión que determine el Defensor en términos del último párrafo del artículo 259 de la Ley, a través de los cuales deberá notificar directamente al interesado dentro del mismo periodo de tiempo, y

- h) El Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituir al solicitante a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda tomando en cuenta la particular naturaleza del caso, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor.

Sección IV

Procedimiento para la Defensoría de las

Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos

Artículo 38.- Cuando las Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos consideren que existe violación a sus derechos como Audiencias, podrán solicitar al Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos la revisión del caso correspondiente, a efecto de que éste dentro del término de 20 días hábiles determine lo conducente.

Artículo 39.- Las Audiencias podrán presentar al Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmitan dichos Concesionarios.

Para la presentación de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación, las Audiencias deberán cumplir, en sus escritos, con los requisitos que se señalan en el artículo 36 de estos Lineamientos.

Artículo 40.- En la sustanciación del procedimiento para la defensa de las Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringido, resultarán aplicables en lo que no se oponga a su naturaleza, los incisos a), b) y c) del artículo 37 de los Lineamientos.

Artículo 41.- El Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido contará con el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones de la Audiencia para determinar si existieron violaciones a los derechos de las Audiencias, en cuyo caso deberá restituir al solicitante a través de la rectificación o la acción correctiva que corresponda, tomando en cuenta la particular naturaleza del caso.

La determinación del Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido deberá hacerse del conocimiento del solicitante dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

Artículo 42.- El Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos deberá hacer públicos durante los meses de enero, abril, julio y octubre, todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados. Asimismo, deberá rendir al Instituto durante los meses de enero y julio de cada año, mediante el formato del **ANEXO 7** de los Lineamientos, un informe que contenga todo lo referido en relación con el semestre anterior.

Artículo 43.- Los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos podrán contar con un Defensor, el cual deberá inscribirse de conformidad con las disposiciones aplicables en los Lineamientos en relación con Defensores de Concesionarios de Radiodifusión.

Artículo 44.- En caso de contar con un Defensor, la atención y tramitación de las solicitudes de las Audiencias del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos seguirá las mismas directrices y procedimientos que para el caso del servicio de Radiodifusión.

Capítulo IV
Códigos de Ética

Sección I

Contenido de los Códigos de Ética

Artículo 45.- Los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán expedir Códigos de Ética, los cuales deberán ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, las leyes, los Lineamientos y demás normatividad aplicable, y deberán ser inscritos ante el Instituto mediante el formato del **ANEXO 8** de los Lineamientos. Cada Canal de Programación a través de multiprogramación deberá contar con su propio Código de Ética, el cual deberá atender a las particularidades y a la Identidad del mismo. Los Canales de Programación que tengan la misma Identidad a lo largo del país deberán tener el mismo Código de Ética. Cuando ocurran cambios a los elementos mínimos descritos en el artículo siguiente, los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán someter nuevamente a inscripción sus respectivos Códigos de Ética.

Artículo 46.- En el marco de la libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y a fin de evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos, los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán establecer en sus Códigos de Ética el pleno reconocimiento de los derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la Constitución, la Ley, y los Lineamientos.

Asimismo, deberán contener, de forma mínima, lo siguiente:

- I. Mención expresa de los derechos de las Audiencias referidos en los presentes Lineamientos, según el servicio de que se trate;
- II. Misión, en la que se defina la identidad editorial respectiva, a fin de que las Audiencias puedan tener conocimiento previo de la naturaleza de la programación y de la información a la que podrán acceder a través de los respectivos Canales de Programación;
- III. Visión, a fin de definir qué se busca alcanzar en el futuro y que las Audiencias puedan definir criterios de juicio y acceso a los contenidos transmitidos a través de cada Canal de Programación;
- IV. Valores a partir de los cuales se definirá la estructura programática del o los Canales de Programación respectivos;
- V. Identidad, que se compone por el conjunto de características de cada Canal de Programación, tales como el nombre, logotipo, tipo de programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las Audiencias, esta información deberá proveerse a través del formato del **ANEXO 8.1**;
- VI. Los mecanismos implementados para generar que la actuación del Defensor sea independiente e imparcial con respecto del Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación, y cuando cuente con él, del Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos;
- VII. Descripción de las directrices que implementará para que su programación cumpla con lo establecido en los artículos 5, fracciones IV, VIII, IX y XIII y 8 de los Lineamientos, según el servicio de que se trate;
- VIII. Procedimientos mínimos a seguir para garantizar la Veracidad y Oportunidad de la información;
- IX. Lineamientos generales de actuación del o los concesionarios respectivos, los cuales deberán versar, al menos, sobre:
 - a) Atención a las Audiencias, incluyendo a las Audiencias Infantiles y a las Audiencias con Discapacidad;
 - b) Líneas editoriales noticiosas;
 - c) Discriminación;
 - d) Interés superior de la niñez, y
 - e) Igualdad de Género.

- X.** Para el caso de concesiones de uso público para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, así como los elementos y/o directrices con las que garantizará su independencia editorial;
- XI.** Para el caso de concesiones de uso social comunitario para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse los elementos y/o directrices con las que garantizará su funcionamiento bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad, y
- XII.** Para el caso de concesiones de uso social indígena para prestar el Servicio de Radiodifusión deberán establecerse los elementos y/o directrices con las que se apegará en su funcionamiento a los fines de promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y también, su funcionamiento bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos de la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

Los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos no deberán contemplar en sus Códigos de Ética lo referente a las fracciones VII, por lo que hace al diverso artículo 8, fracción II, ni X, XI y XII de los Lineamientos.

Sección II

Inscripción de Códigos de Ética

Artículo 47.- Los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación al solicitar la inscripción de su Código de Ética deberán señalar:

- I. Nombre o denominación social, y
- II. Canal de Transmisión de Radiodifusión, Canal Virtual y nombre comercial del o los Canales de Programación cuyas Audiencias serán objeto de dicho Código.

Artículo 48.- El Instituto verificará la acreditación de los requisitos para inscribir el respectivo Código de Ética y lo inscribirá dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a su presentación, salvo que no se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y/o los Lineamientos para ello, en cuyo caso, negará el registro.

El Instituto podrá requerir, dentro del plazo de 15 días hábiles, a los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación y Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos la aclaración o complementación de la información, documentación y/o contenido que corresponda, exponiendo las razones respectivas. En dicho caso, el plazo referido en el presente artículo se suspenderá al surtir efectos la notificación del requerimiento correspondiente y comenzará a transcurrir nuevamente con el desahogo del mismo.

Artículo 49.- La constancia de inscripción del Código de Ética se expedirá en dos ejemplares, uno permanecerá en el Registro y el otro será notificado personalmente al Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o al Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos que corresponda.

Artículo 50.- El Código de Ética será aplicable y exigible a partir de que surta efectos la notificación que de su inscripción se haga al Concesionario de Radiodifusión, Programador a través de multiprogramación o al Concesionario de Televisión y/o Audio Restringidos que corresponda y deberá publicarse en su página de Internet en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que ello suceda.

Artículo 51.- La constancia de inscripción contendrá los datos listados en el artículo 47 de los Lineamientos, y formará parte de la misma un ejemplar impreso del Código de Ética respectivo, sellado por el Instituto.

Capítulo V

Alfabetización Mediática

Artículo 52.- El Instituto llevará a cabo medidas para la Alfabetización Mediática de las Audiencias, teniendo especial cuidado en que el lenguaje utilizado para dirigirse a las Audiencias Infantiles sea adecuado para la consecución del fin. De igual forma deberá tomar las medidas necesarias para que las Audiencias con Discapacidad accedan a las medidas de Alfabetización Mediática.

Artículo 53.- Las medidas que se implementen para lograr la Alfabetización Mediática deberán tener las siguientes finalidades:

- I. Que las Audiencias conozcan sus derechos y entiendan claramente los alcances e implicaciones de los mismos, y
- II. Que las Audiencias tengan herramientas y conocimientos suficientes para la comprensión y análisis de la información, los mensajes, contenidos y publicidad que reciben a través de los Servicios de Radiodifusión y de los Servicios de Televisión y/o Audio Restringidos.

Artículo 54.- El Instituto implementará campañas integrales para llevar a cabo la Alfabetización Mediática de las Audiencias, las cuales podrán comprender, entre otros:

- I. *Spots* a través de los Servicios de Radiodifusión y de los Servicios de Televisión y/o Audio Restringidos, según corresponda;
- II. Publicaciones impresas;
- III. Foros de discusión y conferencias;
- IV. Información en sus páginas electrónicas, y
- V. Convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y/o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, con objeto de coadyuvar en la labor de Alfabetización Mediática.

Artículo 55.- La campaña integral de Alfabetización Mediática a ejecutar por parte del Instituto será diseñada por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos, Programadores y/o Defensores podrán coadyuvar con dicha campaña previa coordinación de acciones con el Instituto.

Capítulo VI

Suspensión Precautoria De Transmisiones

Sección I

Comité

Artículo 56.- El Instituto mantendrá permanentemente conformado un Comité a efecto de ordenar, en caso de resultar necesaria, la Suspensión Precautoria de Transmisiones en los casos previstos en los artículos 15, fracciones LIX y LX y 216, fracciones II y III de la Ley. Para ello se basará en la defensa de las Audiencias al tenor de la Constitución, tratados internacionales, las leyes y los presentes Lineamientos. De manera interdependiente también protegerá el pleno ejercicio de la libertad de expresión a través de los contenidos que correspondan, y en concordancia con ello, de ninguna manera procederá la Suspensión Precautoria de Transmisiones de forma previa a la realización originaria de éstas a efecto de que esta figura legal no se constituya como una herramienta que permita la censura previa.

Artículo 57.- El Comité se integrará por 3 Comisionados del Pleno del Instituto y será designado por éste último. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

Los Comisionados que integren el Comité deberán asistir a las sesiones del mismo, salvo causa justificada, y no podrán abstenerse ni excusarse de votar los asuntos sometidos al Comité, salvo impedimento legal, el cual será calificado como tal por el propio Comité.

En caso de que sea previsible la ausencia justificada de un miembro del Comité, éste deberá emitir su voto razonado, con por lo menos 12 horas de anticipación a la sesión del Comité. Asimismo, podrá optar por asistir, participar y emitir su voto razonado en la sesión, utilizando cualquier medio de comunicación electrónica a distancia.

El Pleno del Instituto designará un Comisionado suplente para los casos en que alguno de los tres Comisionados que integran el Comité no pueda votar algún asunto sometido al Comité debido a la existencia de algún impedimento legal.

Artículo 58.- Los integrantes del Comité durarán en su encargo un periodo de un año, contado a partir de su designación, el cual podrá ser prorrogado en una ocasión. Previo a la fecha de vencimiento del periodo, el Pleno deberá nombrar nuevos integrantes del Comité.

En caso de que un Comisionado integrante del Comité deje de formar parte del Instituto, se procederá, en un plazo de 3 días, a la elección del miembro faltante.

Artículo 59.- El Secretario Técnico del Pleno integrará y distribuirá los asuntos sometidos a consideración del Comité. Asimismo, dará cuenta de las votaciones efectuadas en cada asunto e integrará las actas y documentos finales para firma del Comité, esto último con apoyo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Ante la falta de reglas respecto al funcionamiento del Comité o el procedimiento relativo a la orden de Suspensión Precautoria de Transmisiones, el Pleno del Instituto determinará lo conducente.

Sección II

Procedimiento

Artículo 60.- La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, de oficio o a petición del Defensor correspondiente o de alguna otra autoridad competente en materia de derechos de las Audiencias, propondrá al Comité, a través de la Secretaría Técnica del Pleno la Suspensión Precautoria de Transmisiones, debiendo para ello fundar y motivar porqué considera que se actualizan los supuestos contenidos en los artículos 15, fracciones LIX y LX y 216, fracciones II y III de la Ley. Asimismo, adjuntará las evidencias con las que se cuente para llegar a dicha conclusión. Las solicitudes de Suspensión Precautoria de Transmisiones que realicen los Defensores de las Audiencias deberán realizarse mediante el formato del **ANEXO 9** de los Lineamientos.

Artículo 61.- El Secretario Técnico del Pleno, dentro del plazo de 1 día hábil contado a partir del día siguiente en que haya recibido el asunto de mérito por parte de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, distribuirá al Comité la propuesta hecha por ésta junto con su documentación respectiva.

Artículo 62.- Una vez recibido por el Comité el asunto de mérito, dentro del plazo de 2 días hábiles posteriores a dicho hecho, éste se reunirá para deliberar la procedencia de apercibir al Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador para que tome las medidas necesarias para la corrección del hecho correspondiente.

Artículo 63.- En caso de que el Comité no considere procedente apercibir al Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador, el asunto será archivado como concluido y en caso de que el asunto haya sido iniciado a petición de parte, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales le notificará al solicitante la determinación del Comité.

Artículo 64.- Para el caso de que el Comité determine procedente apercibir al Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador, el apercibimiento se notificará a éstos en un plazo máximo de 1 día hábil siguiente al de la sesión y en caso de que el asunto haya sido iniciado a petición de parte, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales le notificará al solicitante la determinación del Comité. Al realizar el apercibimiento correspondiente, el Comité fijará el plazo para la corrección de los hechos que dieron origen al mismo.

Artículo 65.- El Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador deberá informar y acreditar ante el Comité, dentro del plazo concedido, la realización de las medidas correspondientes para la corrección del hecho o hechos que dieron origen al apercibimiento. Asimismo, podrá argumentar lo que a su derecho corresponda en caso de que considere que no resulte procedente ordenar la Suspensión Precautoria de Transmisiones, lo cual será analizado por el Comité, previo estudio de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Artículo 66.- En caso de que el sujeto apercibido no realice el informe mencionado en el artículo anterior dentro del plazo referido el Comité sesionará al día siguiente de vencido el plazo y ordenará la Suspensión Precautoria de Transmisiones.

Artículo 67.- En caso de que el sujeto apercibido rinda oportunamente el informe derivado del apercibimiento, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a su recepción propondrá al Comité, a través de la Secretaría Técnica del Pleno, un proyecto de resolución que determine si persisten o no las violaciones que dieron origen al apercibimiento, o si, en su caso, los argumentos presentados son suficientes para considerar no procedente la Suspensión Precautoria de Transmisiones.

Artículo 68.- El Comité sesionará dentro de los 2 días hábiles siguientes a que reciba el proyecto de resolución y determinará la procedencia de ordenar o no la Suspensión Precautoria de Transmisiones.

Artículo 69.- La Suspensión Precautoria de Transmisiones sólo podrá ser levantada por el mismo Comité.

Para dichos efectos, el Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador a quien se le haya dictado la Suspensión Precautoria de Transmisiones deberá solicitarlo por escrito, acompañando a dicho escrito los medios de convicción que acrediten fehacientemente que se han tomado las medidas necesarias para que las violaciones que la motivaron sean o hayan sido eliminadas.

La Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales analizará y verificará en su caso, la información correspondiente, debiendo presentar al Comité, dentro del plazo de 2 días hábiles, un informe sobre la solicitud presentada y un dictamen en que se expresen las razones que considere para que se decrete o no el levantamiento de la Suspensión Precautoria de Transmisiones.

El Comité sesionará dentro de los 3 días hábiles siguientes a que reciba el dictamen y determinará si decreta el levantamiento de la Suspensión Precautoria de Transmisiones, debiendo notificar la resolución respectiva al Concesionario de Radiodifusión, Concesionario de Televisión y/o Audio Restringido o Programador, según corresponda.

Artículo 70.- La orden de Suspensión Precautoria de Transmisiones será independiente de la imposición de las sanciones que las autoridades competentes efectúen con motivo de la violación a los derechos de las Audiencias que correspondan.

Capítulo VII

Supervisión y Sanciones

Artículo 71.- El Instituto supervisará que los sujetos obligados por los presentes Lineamientos den cumplimiento a sus obligaciones en materia de defensa de las Audiencias y para ello podrá, de oficio o a petición de parte, monitorear los contenidos de audio o audiovisuales, realizar requerimientos, así como cualquier otra actuación administrativa que sus facultades permitan para lograr tal objetivo, sin menoscabo del ejercicio de las atribuciones específicas con que cuentan la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad.

Artículo 72.- El Instituto, en el ámbito de su competencia, previo desahogo del procedimiento administrativo respectivo, sancionará en términos de los artículos 298, inciso B), fracción IV y 311, incisos a), b), fracciones I y II y c), fracciones I y II de la Ley, según corresponda, el incumplimiento a las obligaciones contenidas en los Lineamientos.

Asimismo, el Instituto informará a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación los resultados de las supervisiones realizadas en términos de los artículos 15, fracción LX y 216, fracción V de la Ley, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción.

Cuando con motivo del ejercicio de sus atribuciones el Instituto detecte posibles incumplimientos en materia de programación y publicidad dirigida al público infantil, en relación con lo previsto en el artículo 8 de los Lineamientos, así como en los diversos lineamientos que en ejercicio de sus funciones emita la Secretaría de Gobernación, serán comunicados a dicha dependencia para que proceda conforme a sus atribuciones legales.

La regulación de los derechos de las Audiencias competencia de otras autoridades, así como el ejercicio sancionatorio derivado de su violación, no corresponde al Instituto.

Transitorios

Primero.- Los Lineamientos entrarán en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Concesionarios de Radiodifusión deberán someter a inscripción a su Defensor en términos de la Ley y de los presentes Lineamientos dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes.

Tercero.- Los Concesionarios de Radiodifusión y los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos deberán someter a inscripción sus respectivos Códigos de Ética en términos de la Ley y de los presentes Lineamientos dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes.

Cuarto.- El Pleno del Instituto conformará el Comité dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes.

Quinto.- El primer informe a que se refieren los artículos 29, fracción VIII y 42 de los Lineamientos versará sobre el periodo transcurrido entre la entrada en vigor de los presentes y la fecha en que se tenga obligación de presentarlo.

Sexto.- El análisis a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos será emitido en un plazo no mayor de 3 meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes.

Séptimo.- Las acciones específicas referidas en los artículos 11, 13, 14, 16, 17 y 18 de los Lineamientos deberán ser implementadas dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de éstos.

Octavo.- Los Concesionarios de Radiodifusión deberán contar, de conformidad con el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, con los servicios establecidos en el artículo 9, fracción V de los Lineamientos, a más tardar, el 14 de agosto de 2017.

ANEXO 1**ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD DE UN PAÍS PARA SER INCLUIDA
EN EL LISTADO DE EQUIVALENCIAS DE CLASIFICACIÓN DE CONTENIDOS**

Artículo 12 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos)

**CONCESIONARIO DE RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y/O
AUDIO RESTRINGIDOS O PROGRAMADOR****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. En el caso de ser concesionario (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información faltante.
3. Los campos marcados con * no son obligatorios.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
CONCESIONARIO O
PROGRAMADOR:****REPRESENTANTE LEGAL:
(en caso de persona física
sin representante legal*)****NÚMERO DE TELÉFONO
DE CONTACTO:****CORREO ELECTRÓNICO
DE CONTACTO:****DOMICILIO****CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR: (*en
caso de no existir)****CÓDIGO POSTAL:****COLONIA:****DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:****ESTADO:****PAÍS DEL QUE SOLICITA
SU ANÁLISIS:**

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 2**SÍMBOLO DE ESPACIOS COMERCIALIZADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN PARA LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS (LINEAMIENTOS)****INTRODUCCIÓN****1.0 SÍMBOLO****1.1 RETÍCULA DE TRAZO****1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN****1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD****1.4 COLORES****INTRODUCCIÓN****Consideraciones técnicas**

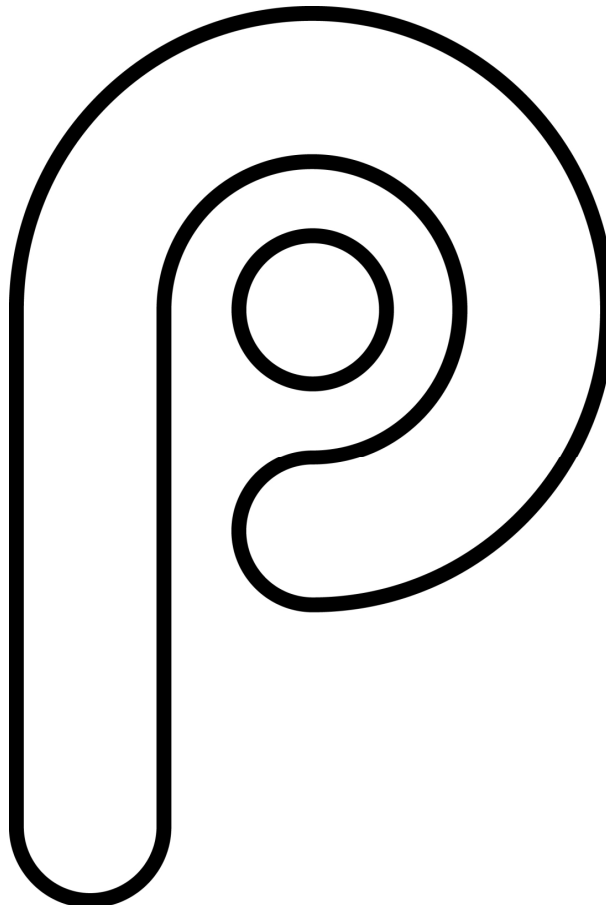
• Las medidas de los símbolos que se describen en las siguientes secciones son únicamente de referencia, ya que tendrán que ser escalados a la resolución de imagen con la que el concesionario esté transmitiendo el canal.

• Para los contenidos en video con una relación de aspecto 4:3, se debe adecuar el área donde se coloque el símbolo, de tal manera que se ubique dentro del cuadro de imagen, es decir, en el 10% tanto del alto como del ancho de la imagen.

• En la aplicación con fondo blanco, el contorno (outline) negro permite la identificación del símbolo. En la escala original (1:1), éste debe ser de **10 puntos** con una alineación de la línea al centro, debiéndose escalar proporcionalmente en la reducción del símbolo y dependiendo de la resolución en la que se utilice.

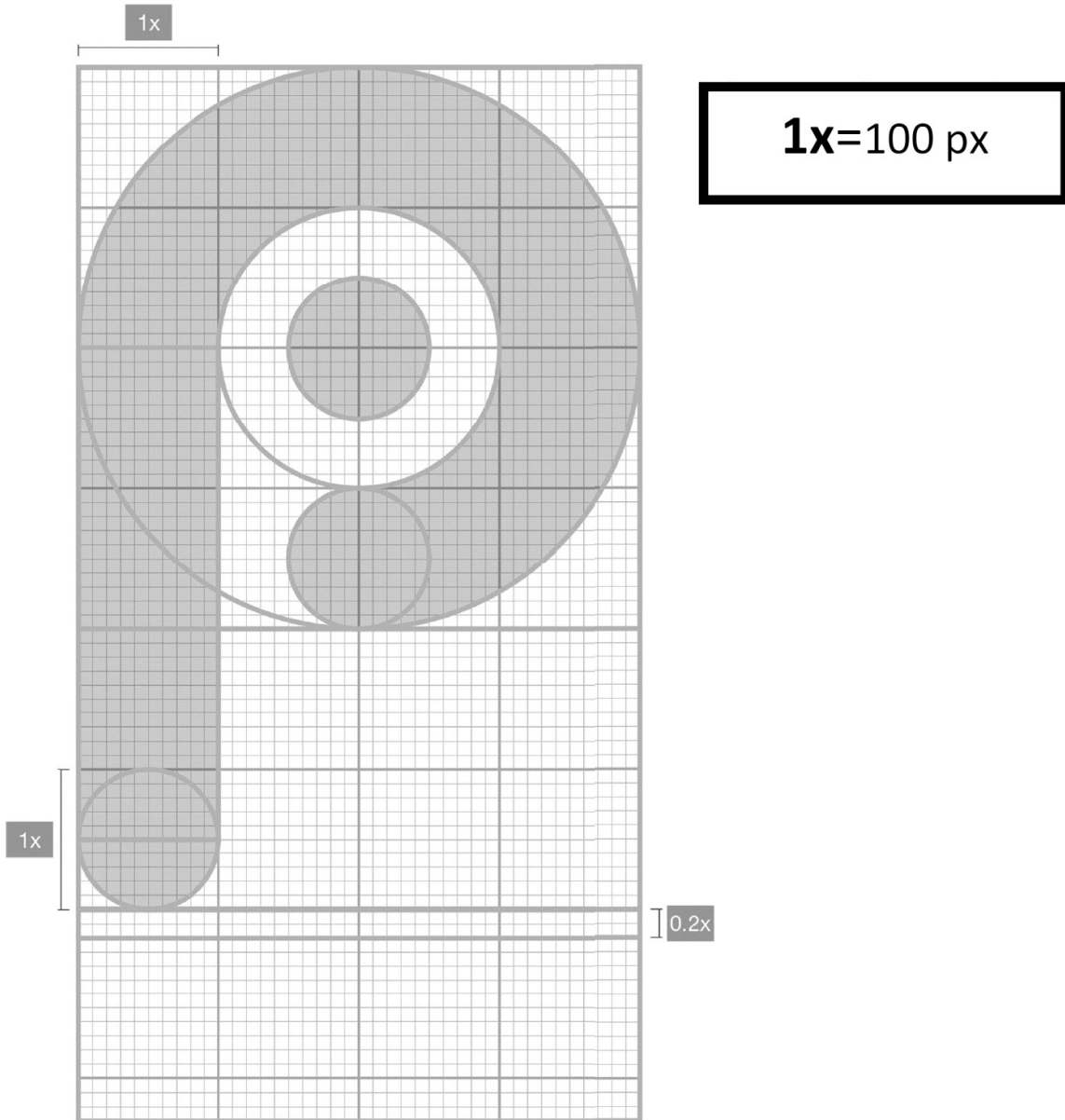
• El símbolo se introducirá con una duración de **5 segundos**.

• El IFT pondrá a disposición de los concesionarios el símbolo en su portal de Internet.

1.0 SÍMBOLO

1.1 RETÍCULA DE TRAZO

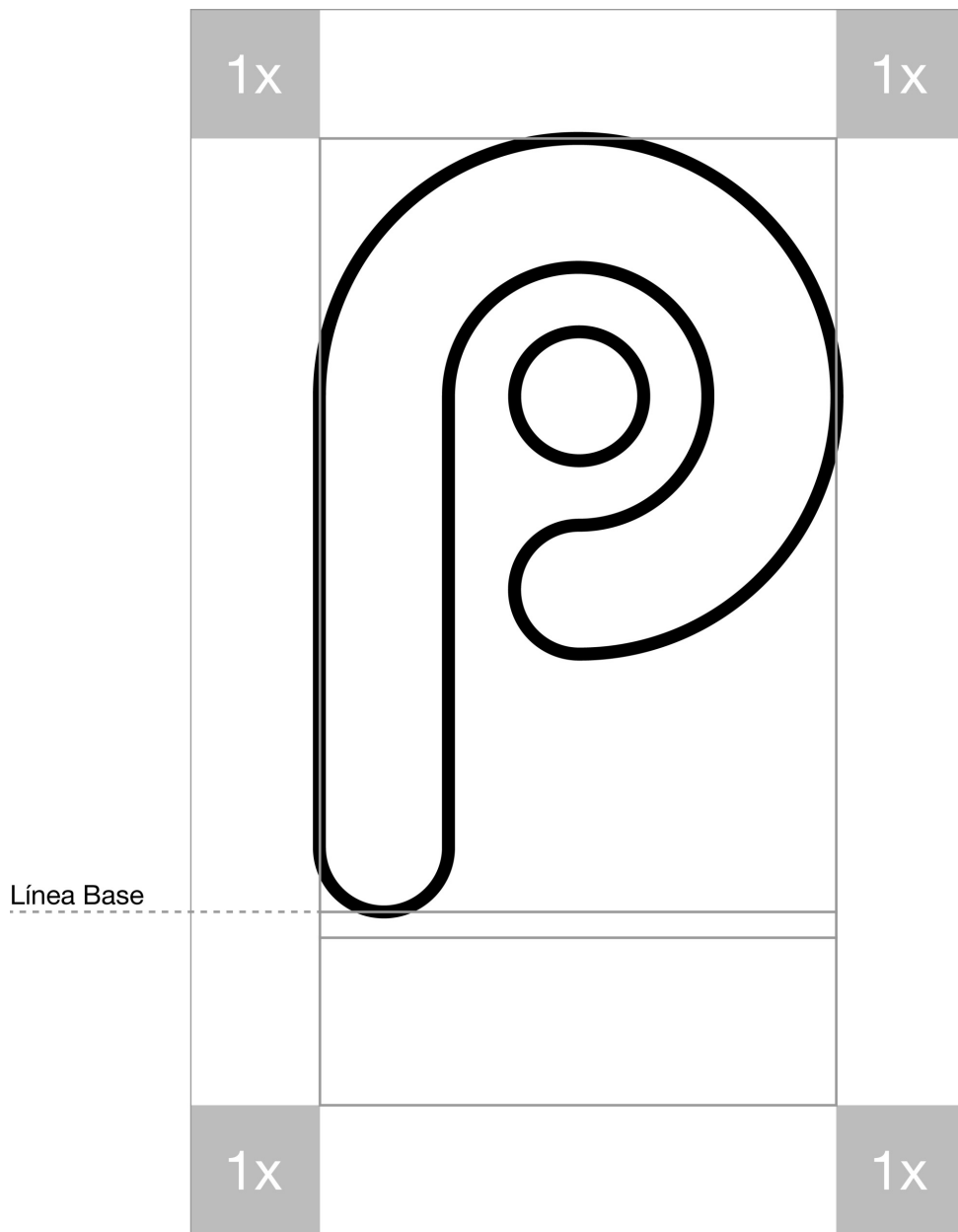
El símbolo ocupa un área de 400x600 píxeles, mientras que un espacio de 400x150 píxeles está vacío.



1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Las áreas de protección son los **espacios perimetrales** que deben ser respetados por el símbolo, como se muestra abajo.

Agregando el espacio perimetral del símbolo de Publicidad, el área sería la siguiente: con márgenes 600x950 px, sin márgenes: 400x600 px.



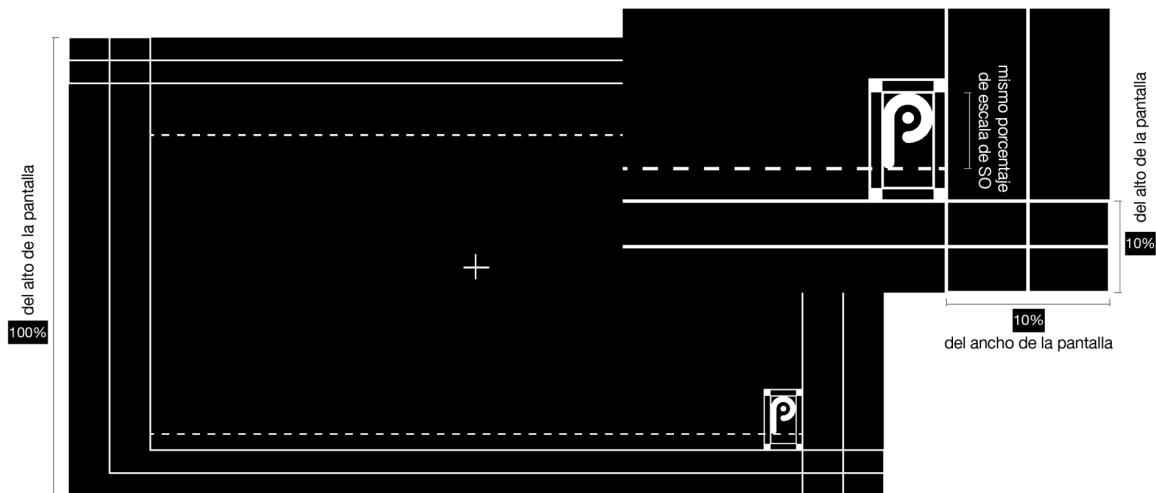
1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD

El tamaño mínimo de reproducción es la medida mínima que debe utilizarse para reproducir el símbolo, escalándolo proporcionalmente para evitar deformaciones.

El tamaño mínimo del símbolo debe ser **igual al porcentaje de escala que se aplique al símbolo de mayor tamaño** (símbolo de Subtitulaje Oculto), no pudiendo ser este último menor a 12% de la altura del formato de pantalla que se utilice, esté presente o no.

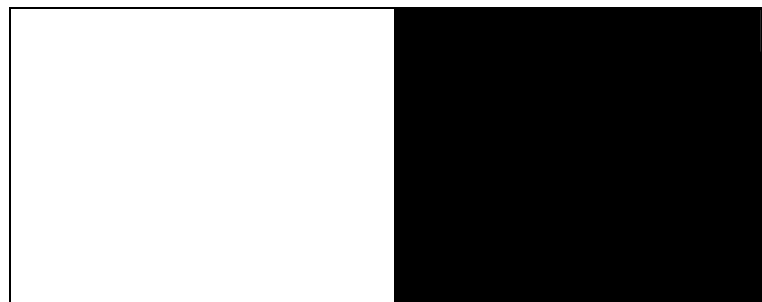
Los márgenes de seguridad se utilizan para garantizar la completa visualización del símbolo, los cuales deberán ser siempre de **10%** por lado, tanto del **ancho** como del **alto del formato de la resolución de la pantalla**, considerando los márgenes seguros propios de cada símbolo. El símbolo de publicidad debe colocarse en la parte inferior derecha de la pantalla.

En el caso de que se utilicen de forma colectiva los símbolos previstos por los Lineamientos, siempre ubicándose el símbolo de publicidad en la parte inferior derecha de la pantalla, se alineará la línea base de los símbolos.



1.4 COLORES

Valores RGB



R 255
G 255
B 255

R 0
G 0
B 0

En caso de dudas sobre las presentes especificaciones favor de comunicarse con:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

ANEXO 3**SÍMBOLO DE SUBTITULAJE OCULTO PARA LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS (LINEAMIENTOS)****INTRODUCCIÓN**

- 1.0 SÍMBOLO
- 1.1 RETÍCULA DE TRAZO
- 1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN
- 1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD
- 1.4 COLORES

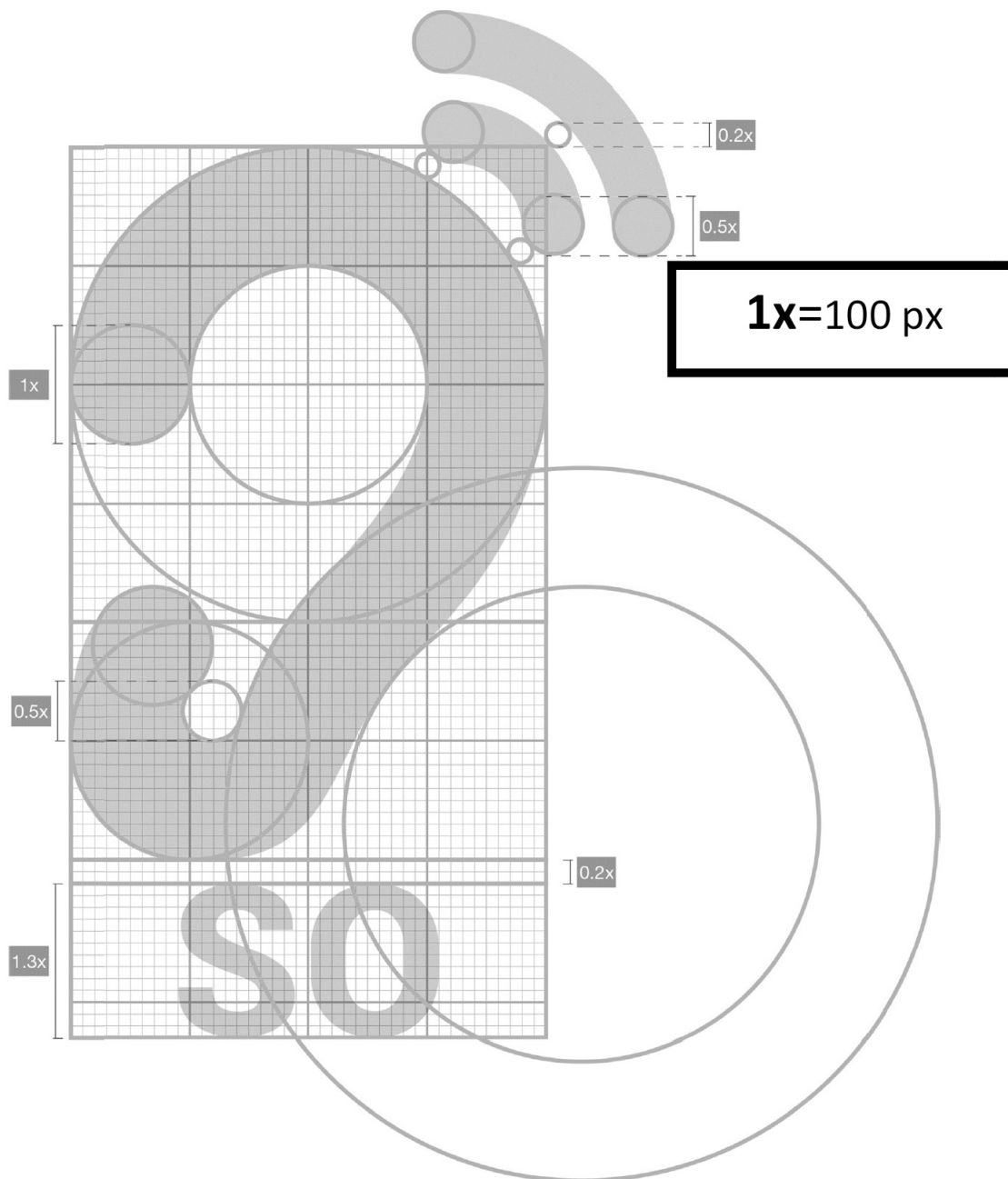
INTRODUCCIÓN**Consideraciones técnicas**

- Las medidas de los símbolos que se describen en las siguientes secciones son únicamente de referencia, ya que tendrán que ser escalados a la resolución de imagen con la que el concesionario esté transmitiendo el canal.
- Para los contenidos en video con una relación de aspecto 4:3, se debe adecuar el área donde se coloque el símbolo, de tal manera que se ubique dentro del cuadro de imagen, es decir, en el 10% tanto del alto como del ancho de la imagen.
- En la aplicación con fondo blanco, el contorno (outline) negro permite la identificación del símbolo. En la escala original (1:1), éste debe ser de **10 puntos** con una alineación de la línea al centro, debiéndose escalar proporcionalmente en la reducción del símbolo y dependiendo de la resolución en la que se utilice.
- El símbolo se introducirá con una duración de **5 segundos**.
- El IFT pondrá a disposición de los concesionarios el símbolo en su portal de Internet.

1.0 SÍMBOLO

1.1 RETÍCULA DE TRAZO

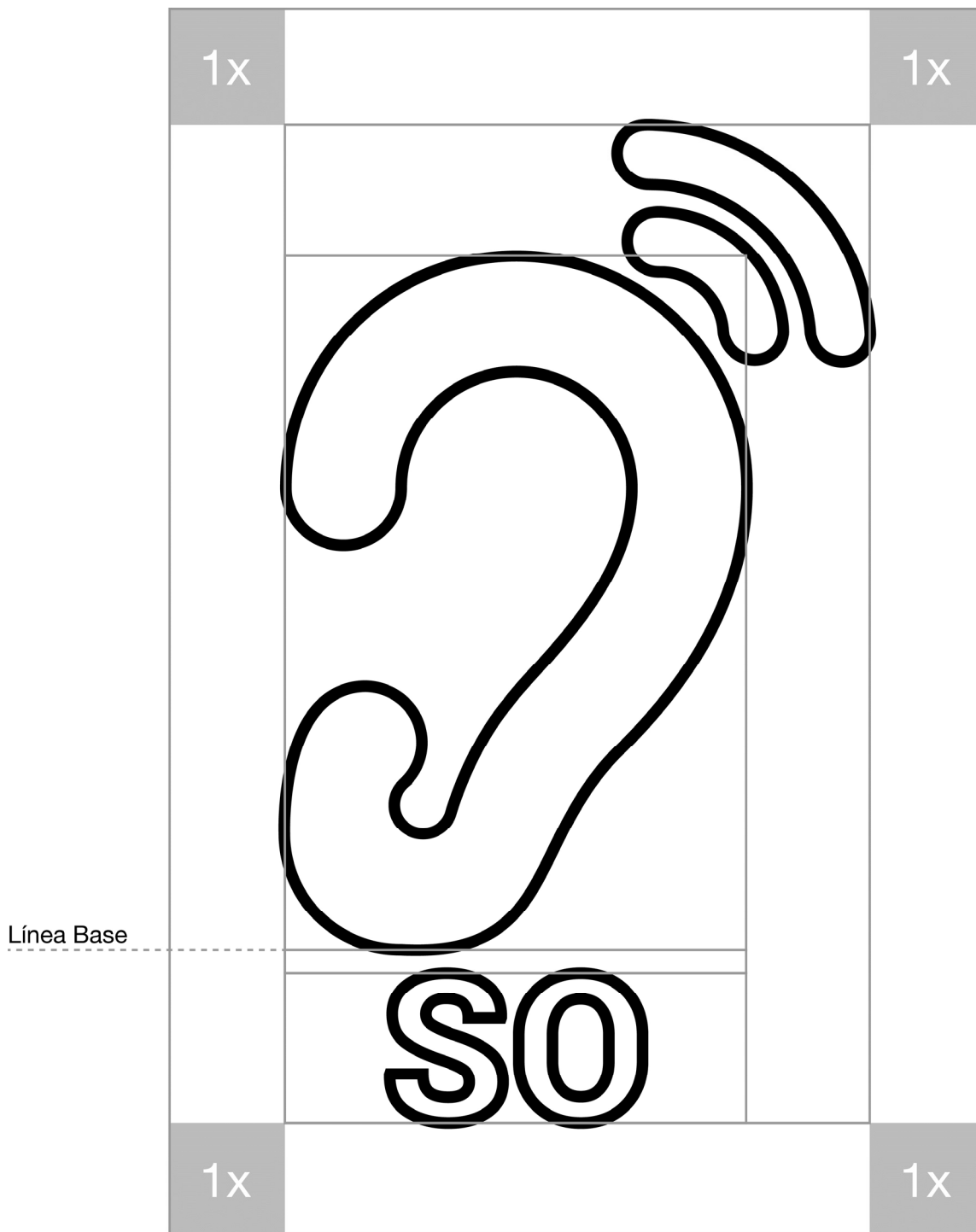
Este símbolo tiene 108 píxeles más de ancho en la esquina superior derecha, por lo que el cuadro se incrementa a 508x864 píxeles.



1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Las áreas de protección son los **espacios perimetrales** que deben ser respetados por el símbolo, como se muestra abajo.

Agregando el espacio perimetral del símbolo de Subtitulaje Oculto, el área sería la siguiente: con márgenes 708x1064 px, sin márgenes 508x864 px.



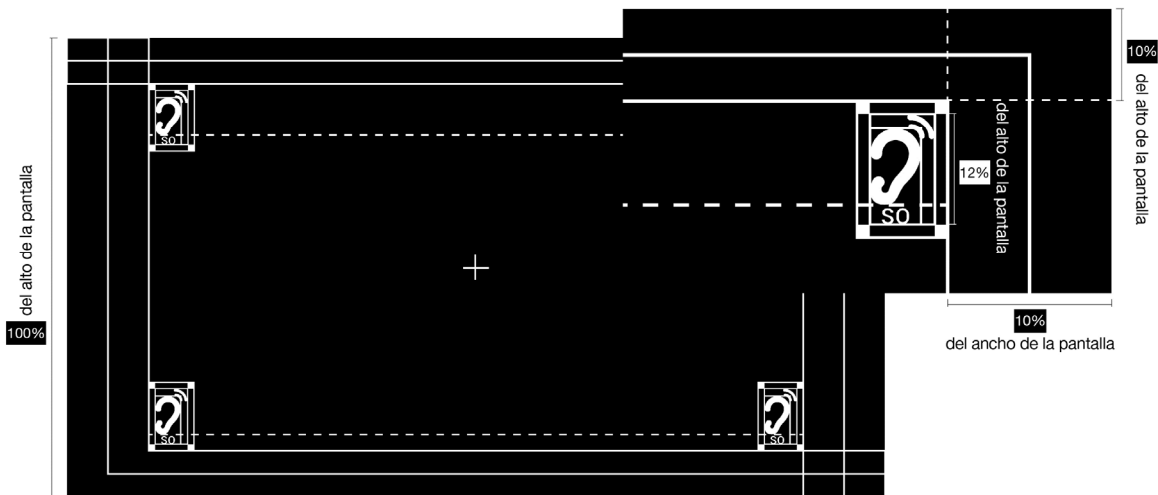
1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD

El tamaño mínimo de reproducción es la medida mínima que debe utilizarse para reproducir el símbolo tanto en la transmisión regular como en la guía electrónica de programación, escalándolo proporcionalmente para evitar deformaciones.

El porcentaje mínimo de altura del símbolo no debe ser menor a **12% de la altura del formato de pantalla en el que se utilice.**

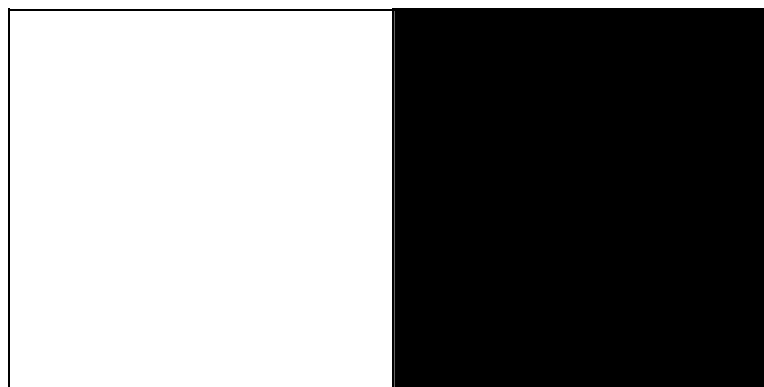
Los márgenes de seguridad se utilizan para garantizar la completa visualización del símbolo, los cuales deberán ser siempre de **10%** por lado, tanto del **ancho** como del **alto del formato de la resolución de la pantalla**, considerando los márgenes seguros propios de cada símbolo. Es posible ubicarlo en cualquiera de las 4 esquinas de los márgenes.

En el caso de que se utilicen de forma colectiva los símbolos previstos por los Lineamientos, siempre ubicándose el símbolo de publicidad en la parte inferior derecha de la pantalla, se alineará la línea base de los símbolos.



1.4 COLORES

Valores RGB



R 255

G 255

B 255

R 0

G 0

B 0

En caso de dudas sobre las presentes especificaciones favor de comunicarse con:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

ANEXO 4**SÍMBOLO DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA DEFENSA DE LAS AUDIENCIAS (LINEAMIENTOS)****INTRODUCCIÓN**

- 1.0 SÍMBOLO
- 1.1 RETÍCULA DE TRAZO
- 1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN
- 1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD
- 1.4 COLORES

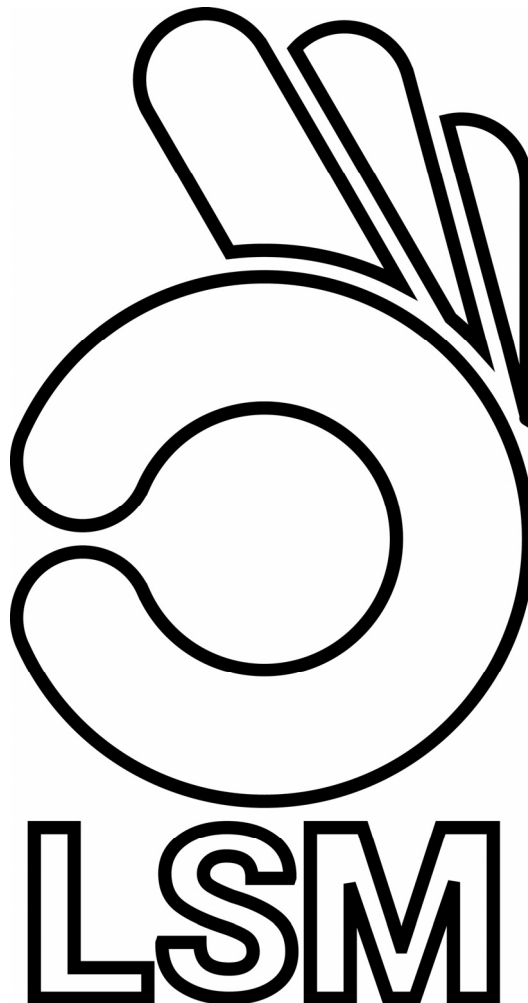
INTRODUCCIÓN**Consideraciones técnicas**

- Las medidas de los símbolos que se describen en las siguientes secciones son únicamente de referencia, ya que tendrán que ser escalados a la resolución de imagen con la que el concesionario esté transmitiendo el canal.

- Para los contenidos en video con una relación de aspecto 4:3, se debe adecuar el área donde se coloque el símbolo, de tal manera que se ubique dentro del cuadro de imagen, es decir, en el 10% tanto del alto como del ancho de la imagen.

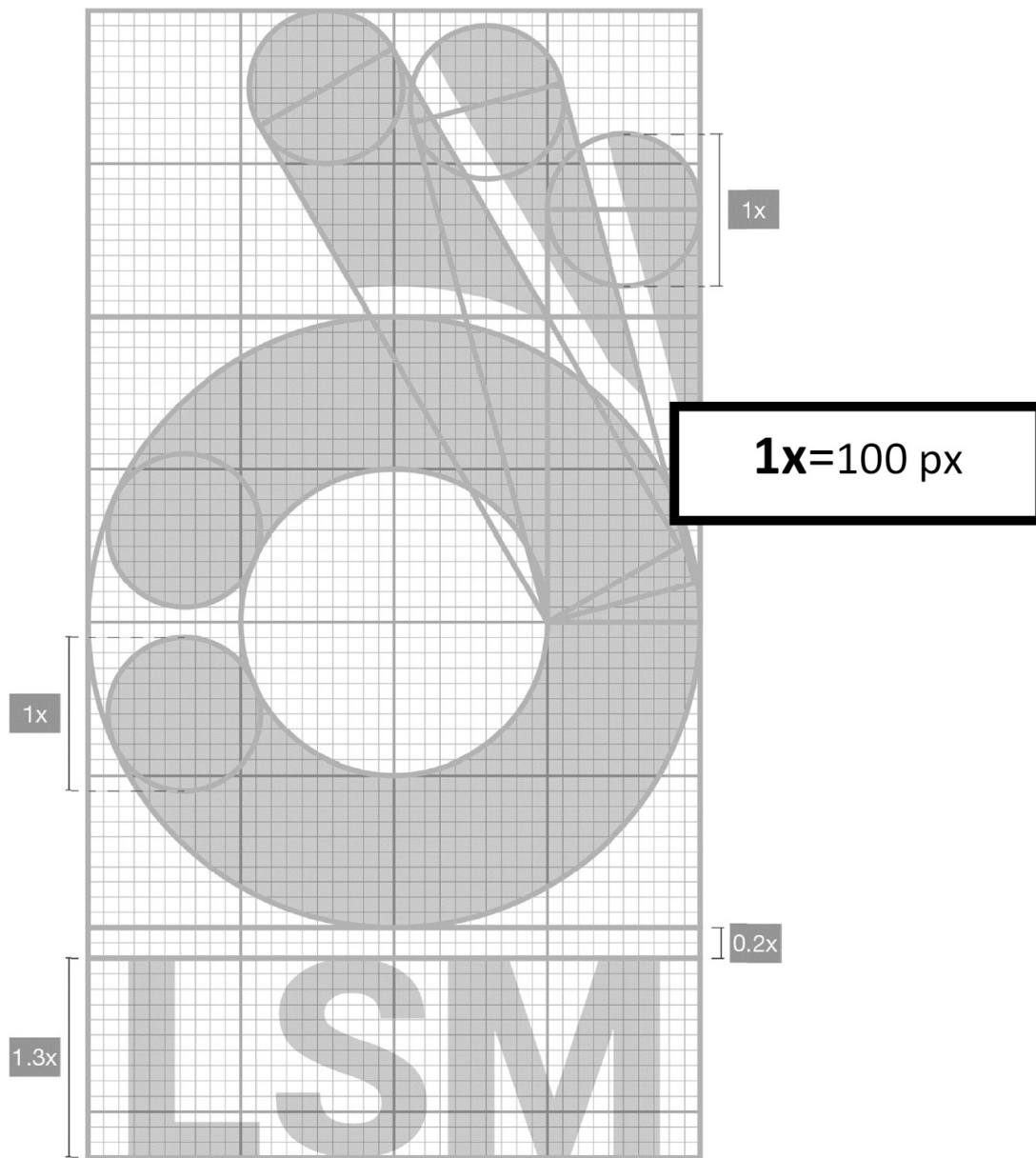
- En la aplicación con fondo blanco, el contorno (outline) negro permite la identificación del símbolo. En la escala original (1:1), éste debe ser de **10 puntos** con una alineación de la línea al centro, debiéndose escalar proporcionalmente en la reducción del símbolo y dependiendo de la resolución en la que se utilice.

- El símbolo se introducirá con una duración de **5 segundos**.
- El IFT pondrá a disposición de los concesionarios el símbolo en su portal de Internet.

1.0 SÍMBOLO

1.1 RETÍCULA DE TRAZO

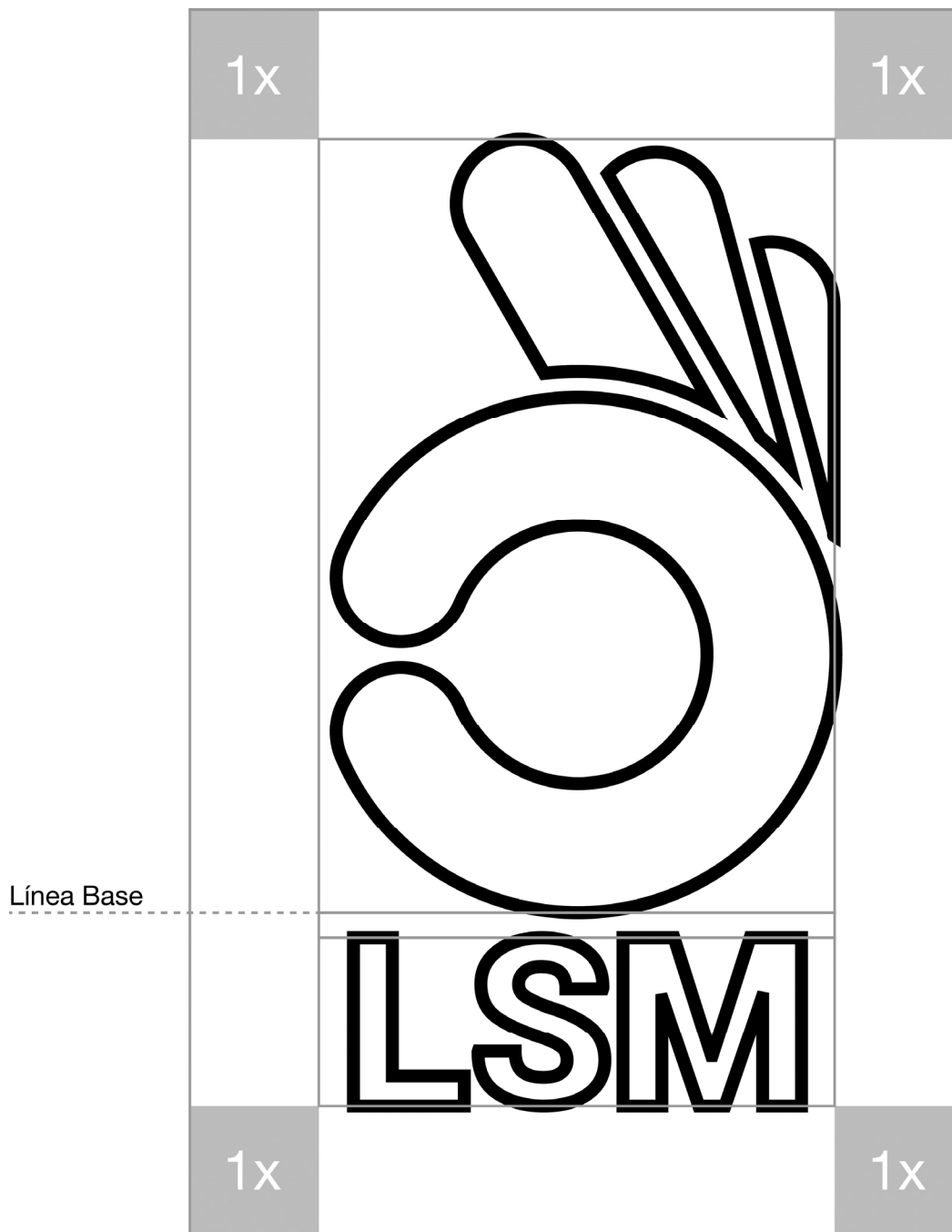
El símbolo se encuentra en un área de 400X750 píxeles.



1.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN

Las áreas de protección son los **espacios perimetrales** que deben ser respetados por el símbolo, como se muestra abajo.

Agregando el espacio perimetral del símbolo de Lengua de Señas Mexicana, el área sería la siguiente: con margen 600x950 px, sin margen 400x750 px.



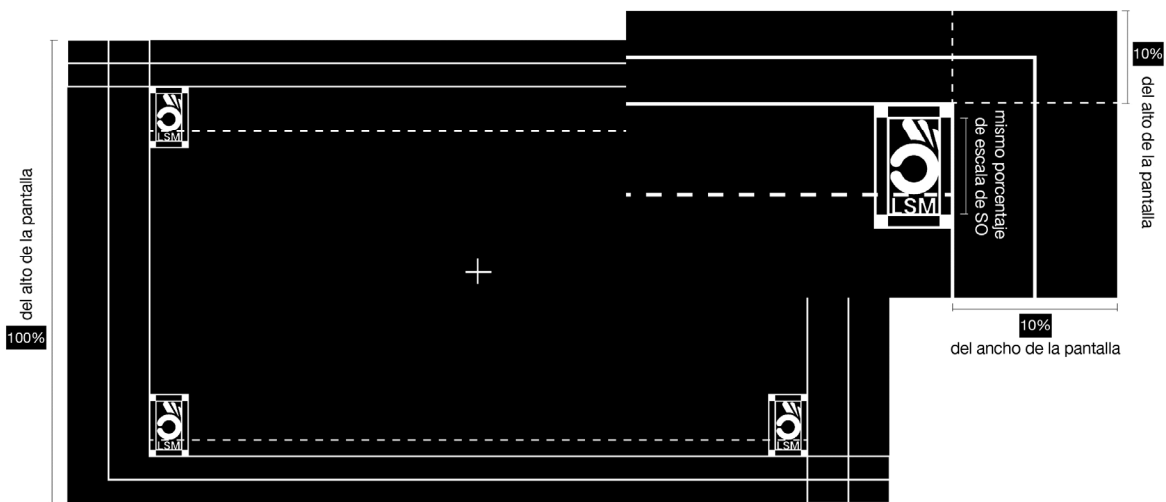
1.3 TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN Y MÁRGENES DE SEGURIDAD

El tamaño mínimo de reproducción es la medida mínima que debe utilizarse para reproducir el símbolo tanto en la transmisión regular como en la guía electrónica de programación, escalándolo proporcionalmente para evitar deformaciones.

El tamaño mínimo del símbolo debe ser **igual al porcentaje de escala que se aplique al símbolo de mayor tamaño** (símbolo de Subtitulaje Oculto), no pudiendo ser este último menor a 12% de la altura del formato de pantalla que se utilice, esté presente o no.

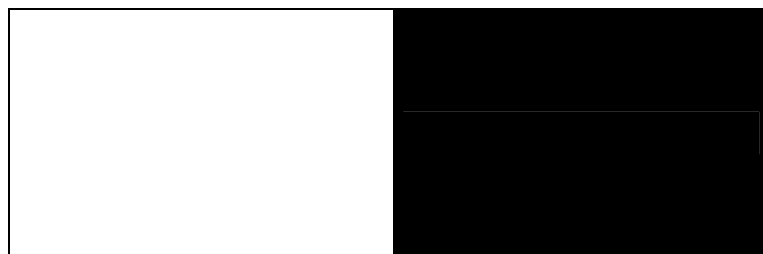
Los márgenes de seguridad se utilizan para garantizar la completa visualización del símbolo, los cuales deberán ser siempre de **10%** por lado, tanto del **ancho** como del **alto del formato de la resolución de la pantalla**, considerando los márgenes seguros propios de cada símbolo. Es posible ubicarlo en cualquiera de las 4 esquinas de los márgenes.

En el caso de que se utilicen de forma colectiva los símbolos previstos por los Lineamientos, siempre ubicándose el símbolo de publicidad en la parte inferior derecha de la pantalla, se alineará la línea base de los símbolos.



1.4 COLORES

Valores RGB



R 255

G 255

B 255

R 0

G 0

B 0

En caso de dudas sobre las presentes especificaciones favor de comunicarse con:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ifm.org.mx

ANEXO 5**INSCRIPCIÓN DE DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS**

Artículo 21 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos)

**CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN O
PROGRAMADORES A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. En el caso de ser concesionario (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul, y enviarse como imagen a color.
4. Las fechas deberán señalarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
5. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información.
6. Los campos marcados con * no son obligatorios.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
CONCESIONARIO O
PROGRAMADOR:****REPRESENTANTE
LEGAL: (en caso de
persona física sin
representante legal*)****NÚMERO DE
TELÉFONO DE
CONTACTO:****CORREO
ELECTRÓNICO DE
CONTACTO:****DOMICILIO DE CONTACTO CONCESIONARIO O PROGRAMADOR A TRAVÉS DE
MULTIPROGRAMACIÓN****CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO
INTERIOR: (*en caso de
no existir)****CÓDIGO POSTAL:**

COLONIA:

DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:

ESTADO:

DISTINTIVO	CANAL(ES) DE TRANSMISIÓN / FRECUENCIA	BANDA	CANAL(ES) VIRTUAL(ES)	CANAL(ES) DE PROGRAMACIÓN

NOMBRE COMPLETO
DEL DEFENSOR
PROPUESTO:EDAD DEL DEFENSOR
PROPUESTO:PERIODO PROPUESTO
PARA OCUPAR EL
CARGO DE
DEFENSOR:**DATOS DE CONTACTO DEL DEFENSOR PARA INTERACTUAR CON LAS AUDIENCIAS**

DOMICILIO:

NÚMERO DE
TELÉFONO:CORREO
ELECTRÓNICO:SITIO DE INTERNET DE
LA DEFENSORÍA*:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADJUNTAR

- I. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA;
- II. CURRÍCULUM VITAE Y LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU CONTENIDO, A FIN DE ACREDITAR QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA CUENTA CON RECONOCIDO PRESTIGIO EN LAS MATERIAS DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES;
- III. ESCRITO FIRMADO POR LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, EN EL QUE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA DE PRISIÓN POR MÁS DE UN AÑO;
- IV. ESCRITO FIRMADO POR LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, EN EL QUE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LABORA O NO HA LABORADO CON EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS EMPRESAS CONTROLADORAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS DURANTE UN PERIODO PREVIO DE DOS AÑOS A LA FECHA DE SU SOLICITUD;
- V. ESCRITO FIRMADO POR EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL QUE SE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, NO HA LABORADO CON ÉSTOS, SUS EMPRESAS CONTROLADORAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS DURANTE UN PERIODO PREVIO DE DOS AÑOS A LA FECHA DE SU SOLICITUD, Y
- VI. ESCRITO FIRMADO POR EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL QUE SE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, ES IMPARCIAL E INDEPENDIENTE DEL SOLICITANTE, Y QUE POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LOS LINEAMIENTOS.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 5**INSCRIPCIÓN DE DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS**

Artículo 43 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos)

**CONCESIONARIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO
RESTRINGIDOS****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. En el caso de ser concesionario (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul, y enviarse como imagen a color.
4. Las fechas deberán señalarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
5. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información.
6. Los campos marcados con * no son obligatorios.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
CONCESIONARIO:****REPRESENTANTE
LEGAL: (en caso de
persona física sin
representante legal*)****NÚMERO DE
TELÉFONO DE
CONTACTO:****CORREO
ELECTRÓNICO DE
CONTACTO:****DOMICILIO DE CONTACTO CONCESIONARIO****CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR:**

(*en caso de no existir)

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA:

**DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:**

ESTADO:

**NOMBRE COMPLETO
DEL DEFENSOR
PROPUESTO:**

**EDAD DEL DEFENSOR
PROPUESTO:**

**PERIODO PROPUESTO
PARA OCUPAR EL
CARGO DE
DEFENSOR:**

DATOS DE CONTACTO DEL DEFENSOR PARA INTERACTUAR CON LAS AUDIENCIAS

DOMICILIO:

**NÚMERO DE
TELÉFONO:**

**CORREO
ELECTRÓNICO:**

**SITIO DE INTERNET DE
LA DEFENSORÍA*:**

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADJUNTAR

- I. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA;
- II. CURRÍCULUM VÍTAE Y LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN SU CONTENIDO, A FIN DE ACREDITAR QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA CUENTA CON RECONOCIDO PRESTIGIO EN LAS MATERIAS DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES;
- III. ESCRITO FIRMADO POR LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, EN EL QUE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA DE PRISIÓN POR MÁS DE UN AÑO;
- IV. ESCRITO FIRMADO POR LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, EN EL QUE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LABORA O NO HA LABORADO CON EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS EMPRESAS CONTROLADORAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS DURANTE UN PERIODO PREVIO DE DOS AÑOS A LA FECHA DE SU SOLICITUD;
- V. ESCRITO FIRMADO POR EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL QUE SE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, NO HA LABORADO CON ÉSTOS, SUS EMPRESAS CONTROLADORAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS DURANTE UN PERIODO PREVIO DE DOS AÑOS A LA FECHA DE SU SOLICITUD, Y
- VI. ESCRITO FIRMADO POR EL O LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN, PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL QUE SE MANIFIESTE AL INSTITUTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA CUYA INSCRIPCIÓN COMO DEFENSOR SOLICITA, ES IMPARCIAL E INDEPENDIENTE DEL SOLICITANTE, Y QUE POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LOS LINEAMIENTOS.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 6**PARA LOS DEFENSORES DE AUDIENCIAS****INFORME SEMESTRAL POR PARTE DEL DEFENSOR DE AUDIENCIAS****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar al presente formato, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul y enviar en formato a color.
4. Las fechas deberán señalarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
5. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información.
6. Los campos marcados con * no son obligatorios.

FECHA DE INFORME:

DD	MM	AAAA
----	----	------

NOMBRE DEL DEFENSOR:**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN OTORGADA POR IFT (FOLIO ELECTRÓNICO):****CONCESIONARIO(S) O PROGRAMADOR(ES) CON EL (LOS) QUE FUNGE COMO DEFENSOR:****DATOS DEL INFORME SEMESTRAL****QUEJOSO****NOMBRE:****TELÉFONO:****CORREO ELECTRÓNICO:****SEXO*:****FEMENINO****MASCULINO**

DOMICILIO**CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR:**

(*en caso de no existir)

CÓDIGO POSTAL:**DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:****ESTADO:****CASO NÚMERO ____ (Llenar por cada caso recibido)****DISTINTIVO:****CANAL DE
TRANSMISIÓN:****CANAL VIRTUAL:****NOMBRE DEL CANAL
DE PROGRAMACIÓN:****PROGRAMA O
PUBLICIDAD:****FECHA DE
TRANSMISIÓN:****HORARIO:****DESCRIPCIÓN DE LAS
OBSERVACIONES,
QUEJAS,
SUGERENCIAS,
PETICIONES,
SEÑALAMIENTOS O
RECLAMACIONES QUE
CORRESPONDAN:**

FORMA DE ATENCIÓN

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

DE OFICIO:		A PETICIÓN DE PARTE:	
-------------------	--	-----------------------------	--

FORMA DE PRESENTACIÓN

FÍSICA:		ELECTRÓNICA:	
----------------	--	---------------------	--

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO:	DD	MM	AAAA
---	----	----	------

FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO:	DD	MM	AAAA
--	----	----	------

SOLICITUD PROCEDENTE:		SOLICITUD DESECHADA:	
------------------------------	--	-----------------------------	--

MOTIVO:	
----------------	--

FECHA DE SOLICITUD DE INFORME AL CONCESIONARIO DE RADIODIFUSIÓN O PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN:	DD	MM	AAAA
---	----	----	------

EL CONCESIONARIO DE RADIODIFUSIÓN O PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN DIO RESPUESTA AL INFORME SOLICITADO POR EL DEFENSOR:	SÍ		NO	
---	----	--	----	--

FECHA DE CONTESTACIÓN AL INFORME SOLICITADO POR EL DEFENSOR:	DD	MM	AAAA
---	----	----	------

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS EN EL CASO:	
---	--

FECHA EN LA QUE EL DEFENSOR NOTIFICÓ AL SOLICITANTE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE:	DD	MM	AAAA
--	----	----	------

VÍNCULO DE LA PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONCESIONARIO EN CASO DE EXISTIR PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN, RECOMENDACIÓN O PROPUESTA DE ACCIÓN CORRECTIVA:	
---	--

EN CASO DE EXISTIR VIOLACIÓN A UN DERECHO DE LAS AUDIENCIAS, SE RESTITUYÓ AL QUEJOSO:

SÍ

NO

DD

MM

AAAA

DD	MM	AAAA
----	----	------

EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBIR LA FORMA DE RESTITUCIÓN:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADJUNTAR

- I. REPORTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL SEMESTRE ANTERIOR.
- II. OBSERVACIÓN, QUEJA, SUGERENCIA, PETICIÓN, SEÑALAMIENTO O RECLAMACIÓN QUE HAYA LLEGADO POR ESCRITO O POR VÍA ELECTRÓNICA.
- III. REQUERIMIENTOS, EN SU CASO, HECHOS A LAS AUDIENCIAS.
- IV. SOLICITUD DE INFORME AL CONCESIONARIO DE RADIODIFUSIÓN O PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN.
- V. CONTESTACIÓN AL INFORME SOLICITADO POR EL DEFENSOR.
- VI. IMPRESIÓN DE PANTALLA O VÍNCULO DE LA PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONCESIONARIO EN CASO DE EXISTIR PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN, RECOMENDACIÓN O PROPUESTA DE ACCIÓN CORRECTIVA.
- VII. RESPUESTA DEL DEFENSOR AL SOLICITANTE.
- VIII. NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA DEL DEFENSOR AL SOLICITANTE.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

SÍ

NO

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 7**CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDO****INFORMES SEMESTRALES DE CONCESIONARIOS DE
TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDO O SU DEFENSOR EN
CASO DE TENERLO****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar al presente formato, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul y enviar en formato a color.
4. Las fechas deberán señalarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
5. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información faltante.
6. Los campos marcados con * no son obligatorios.

FECHA DE INFORME:

DD	MM	AAAA
----	----	------

NOMBRE DEL
CONCESIONARIO:CONSTANCIA DE
INSCRIPCIÓN
OTORGADA POR IFT
(FOLIO
ELECTRÓNICO):**DATOS DEL INFORME DEL SEMESTRE ANTERIOR****QUEJOSO**

NOMBRE:

TELÉFONO:

CORREO
ELECTRÓNICO:

SEXO*:

FEMENINO

MASCULINO

DOMICILIO**CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR:**
(*en caso de no existir)**CÓDIGO POSTAL:****DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:****ESTADO:****CASO NÚMERO ____ (Llenar por cada caso recibido)****NOMBRE DEL CANAL
DE PROGRAMACIÓN:****PROGRAMA O
PUBLICIDAD:****FECHA DE
TRANSMISIÓN:****HORARIO:****DESCRIPCIÓN DE LAS
OBSERVACIONES,
QUEJAS,
SUGERENCIAS,
PETICIONES,
SEÑALAMIENTOS O
RECLAMACIONES QUE
CORRESPONDAN:****FORMA DE ATENCIÓN****INICIO DEL PROCEDIMIENTO****DE OFICIO:****A PETICIÓN DE
PARTE:**

FORMA DE PRESENTACIÓN

FÍSICA: **ELECTRÓNICA:**

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO:

DD	MM	AAAA
----	----	------

FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO:

DD	MM	AAAA
----	----	------

SOLICITUD PROCEDENTE: **SOLICITUD DESECHADA:**

MOTIVO:

FECHA DE SOLICITUD DE INFORME AL CONCESIONARIO, EN CASO DE CONTAR CON DEFENSOR:

DD	MM	AAAA
----	----	------

EL CONCESIONARIO, EN CASO DE CONTAR CON DEFENSOR, DIO RESPUESTA AL INFORME SOLICITADO:

SÍ	<input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
----	----------------------	----	----------------------

FECHA DE CONTESTACIÓN AL INFORME SOLICITADO POR EL DEFENSOR EN CASO DE EXISTIR:

DD	MM	AAAA
----	----	------

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONCLUSIONES ALCANZADAS EN EL CASO:

FECHA EN LA QUE SE NOTIFICÓ AL SOLICITANTE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE:

DD	MM	AAAA
----	----	------

VÍNCULO DE LA PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONCESIONARIO EN CASO DE EXISTIR PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN, RECOMENDACIÓN O PROPUESTA DE ACCIÓN CORRECTIVA:

EN CASO DE EXISTIR VIOLACIÓN A UN DERECHO DE LAS AUDIENCIAS, SE RESTITUYÓ AL QUEJOSO:

SÍ

NO

DD

MM

AAAA

DD	MM	AAAA
----	----	------

EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBIR LA FORMA DE RESTITUCIÓN:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADJUNTAR

- I. REPORTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL SEMESTRE ANTERIOR.
- II. OBSERVACIÓN, QUEJA, SUGERENCIA, PETICIÓN, SEÑALAMIENTO O RECLAMACIÓN QUE HAYA LLEGADO POR ESCRITO O POR VÍA ELECTRÓNICA.
- III. REQUERIMIENTOS, EN SU CASO, HECHOS A LAS AUDIENCIAS.
- IV. SOLICITUD DE INFORME AL CONCESIONARIO, EN CASO DE CONTAR CON DEFENSOR.
- V. CONTESTACIÓN AL INFORME SOLICITADO POR EL DEFENSOR, EN CASO DE EXISTIR.
- VI. IMPRESIÓN DE PANTALLA O VÍNCULO DE LA PUBLICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONCESIONARIO EN CASO DE EXISTIR PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN, RECOMENDACIÓN O PROPUESTA DE ACCIÓN CORRECTIVA, EN CASO DE CONTAR CON ELLO.
- VII. RESPUESTA DEL DEFENSOR AL SOLICITANTE.
- VIII. NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA AL SOLICITANTE.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

SÍ

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 8**CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y PROGRAMADORES A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN**

Inscripción de Código de Ética

Artículo 45 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos)

CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y/O PROGRAMADORES A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. En el caso de ser concesionario (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles
3. Todos los escritos que deben adjuntar al presente formato, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul y enviarse como imagen a color.
4. Los campos marcados con * no son obligatorios.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
CONCESIONARIO O
PROGRAMADOR:****REPRESENTANTE
LEGAL: (en caso de
persona física sin
representante legal*)****NÚMERO DE
TELÉFONO DE
CONTACTO:****CORREO
ELECTRÓNICO DE
CONTACTO:****DOMICILIO DE CONTACTO CONCESIONARIO****CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR:
(*en caso de no existir)****CÓDIGO POSTAL:****COLONIA:**

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

ESTADO:

DISTINTIVO	CANAL(ES) DE TRANSMISIÓN / FRECUENCIA	BANDA	CANAL(ES) VIRTUAL(ES)	CANAL(ES) DE PROGRAMACIÓN

REQUISITOS

I. MENCIÓN EXPRESA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS APLICABLES:

- I. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género.
- II. Recibir contenidos libres de Discriminación.
- III. Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;
- IV. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
 - a. La integración de las familias;
 - b. El desarrollo armónico de la niñez;
 - c. El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e. El desarrollo sustentable;
 - f. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g. La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 - h. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i. El uso correcto del lenguaje.
- V. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos;
- VI. Cumplimiento por parte de Concesionarios de Radiodifusión, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores de las características de clasificación y presentación en pantalla de los títulos de los programas y su clasificación al inicio y a la mitad de éstos; para todo ello se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos;

- VII.** Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de edad, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establecen en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- VIII.** Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales;
- IX.** Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- X.** Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- XI.** Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- XII.** Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- XIII.** Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- XIV.** Equilibrio entre la Publicidad Cuantificable y el conjunto de la programación diaria;
- XV.** La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XVI.** Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación;
- XVII.** Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XVIII.** Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XIX.** Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
- XX.** Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluida la publicidad, y
- XXI.** Que los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores a través de Multiprogramación cuenten con un Código de Ética y den cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en éste.

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

- I.** Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional;
- II.** Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulaje o traducción a alguna lengua nacional, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
- III.** A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y los Códigos de Ética correspondientes;
- IV.** A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;
- V.** A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- VI.** A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que la programación en el Servicio de Radiodifusión dirigida a las Audiencias Infantiles cumpla con lo siguiente:
 - a. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - b. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
 - c. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - d. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
 - e. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - f. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - g. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - h. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;
 - i. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - j. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - k. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - l. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - m. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - n. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
 - o. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.
- III. Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:
 - a. Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
 - b. Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;
 - c. Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;
 - d. Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;
 - e. Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
 - f. Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;
 - g. Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
 - h. Contenga mensajes subliminales o subrepticios.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

- I. Contar en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional con servicios de Subtitulaje Oculto, doblaje al español o Lengua de Señas Mexicana para Accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual;
- II. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- III. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores, y
- IV. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores en multiprogramación en formatos accesibles para personas con discapacidad.
- V. Contar con Lengua de Señas Mexicana o Subtitulaje Oculto en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad, en las señales de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional. Los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos a la misma obligación.

II. MISIÓN, EN LA QUE SE DEFINA LA IDENTIDAD EDITORIAL RESPECTIVA, A FIN DE QUE LAS AUDIENCIAS PUEDAN TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA NATURALEZA DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN A LA QUE PODRÁN ACCEDER A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS CANALES DE PROGRAMACIÓN:

III. VISIÓN, A FIN DE DEFINIR QUÉ SE BUSCA ALCANZAR EN EL FUTURO Y QUE LAS AUDIENCIAS PUEDAN DEFINIR CRITERIOS DE JUICIO Y ACCESO A LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS:

IV. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL O LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN RESPECTIVOS:

V. IDENTIDAD, QUE SE COMPONE POR EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS CADA CANAL DE PROGRAMACIÓN, TALES COMO EL NOMBRE COMERCIAL, LOGOTIPO, TIPO DE PROGRAMACIÓN, ENTRE OTRAS, QUE PERMITEN SU CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUDIENCIAS:

NOMBRE COMERCIAL:

LOGOTIPO:

Presentar versión electrónica con las siguientes características:

Vectores: Illustrator o PDF

Imagen: PNG, JPG, PSD a 300 DPI'S

VI. LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA GENERAR QUE LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL CON RESPECTO DEL CONCESIONARIO O PROGRAMADOR A TRAVÉS DE MULTIPROGRAMACIÓN:

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS DIRECTRICES QUE IMPLEMENTARÁ PARA QUE SU PROGRAMACIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIONES IV, VIII, IX y XIII y 8 DE LOS LINEAMIENTOS, SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE

ARTÍCULO 5:

FRACCIÓN IV: QUE LA PROGRAMACIÓN QUE SE DIFUNDA, EN EL MARCO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y RECEPCIÓN DE IDEAS E INFORMACIÓN, PROPICIE:

A) LA INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS;

B) EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA NIÑEZ;

C) EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS;

D) LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES;

E) EL DESARROLLO SUSTENTABLE;

F) LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS QUE AFIRMEN NUESTRA UNIDAD NACIONAL;

G) LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

H) LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, Y

I) EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE;

FRACCIÓN VIII: RECIBIR CONTENIDOS DIARIOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y OTROS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL, NACIONALES O INTERNACIONALES.

FRACCIÓN IX: RECIBIR CONTENIDOS QUE REFLEJEN LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL Y LINGÜÍSTICA DE LA NACIÓN;

FRACCIÓN XIII: RECIBIR PROGRAMACIÓN QUE INCLUYA DIFERENTES GÉNEROS QUE RESPONDAN A LA EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE IDEAS Y OPINIONES QUE FORTALEZCAN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD;

ARTÍCULO 8.- ADICIONALMENTE A LOS DEMÁS DERECHOS, LAS AUDIENCIAS INFANTILES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

FRACCIÓN I: CONSIDERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;

FRACCIÓN II: QUE LA PROGRAMACIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DIRIGIDA A LAS AUDIENCIAS INFANTILES CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

A) DIFUNDIR INFORMACIÓN Y PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS VALORES CULTURALES, ÉTICOS Y SOCIALES;

B) EVITAR TRANSMISIONES CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS DE PAZ, NO DISCRIMINACIÓN Y DE RESPETO A LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS;

C) EVITAR CONTENIDOS QUE ESTIMULEN O HAGAN APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA;

D) INFORMAR Y ORIENTAR SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA;

E) PROMOVER SU INTERÉS POR LA COMPRESIÓN DE LOS VALORES NACIONALES Y EL CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL;

F) ESTIMULAR SU CREATIVIDAD, ASÍ COMO SU INTERÉS POR LA CULTURA FÍSICA, LA INTEGRACIÓN FAMILIAR Y LA SOLIDARIDAD HUMANA;

G) PROPICIAR SU INTERÉS POR EL CONOCIMIENTO, PARTICULARMENTE EN ASPECTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y SOCIALES;

H) FOMENTAR EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

I) PROMOVER UNA CULTURA AMBIENTAL QUE FOMENTE LA CONCIENCIA, LA CONSERVACIÓN, EL RESPETO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;

J) ESTIMULAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD;

K) PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL Y DE TRATA DE PERSONAS;

L) PROMOVER LA TOLERANCIA Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD DE OPINIONES;

M) PROMOVER EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;

N) PROTEGER LA IDENTIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, Y

O) CUMPLIR CON LA CLASIFICACIÓN Y LOS HORARIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PORNOGRÁFICOS.

FRACCIÓN III: QUE LA PUBLICIDAD DESTINADA A LAS AUDIENCIAS INFANTILES NO:

A) PROMUEVA O MUESTRE CONDUCTAS ILEGALES, VIOLENTAS O QUE PONGAN EN RIESGO SU VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA, YA SEA MEDIANTE PERSONAJES REALES O ANIMADOS;

B) MUESTRE O PROMUEVA CONDUCTAS O PRODUCTOS QUE ATENTEN CONTRA SU SALUD FÍSICA O EMOCIONAL;

C) PRESENTE A NIÑAS Y NIÑOS O ADOLESCENTES COMO OBJETO SEXUAL;

D) UTILICE SU INEXPERIENCIA O INMADUREZ PARA PERSUADIRLOS DE LOS BENEFICIOS DE UN PRODUCTO O SERVICIO. NO SE PERMITIRÁ EXAGERAR LAS PROPIEDADES O CUALIDADES DE UN PRODUCTO O SERVICIO NI GENERAR FALSAS EXPECTATIVAS DE LOS BENEFICIOS DE LOS MISMOS;

E) INCITE DIRECTAMENTE A QUE COMPREN O PIDAN LA COMPRA O CONTRATACIÓN DE UN PRODUCTO O SERVICIO;

F) MUESTRE CONDUCTAS QUE PROMUEVAN LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;

G) PRESENTE, PROMUEVA O INCITE CONDUCTAS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ESCOLAR QUE PUEDAN GENERAR ABUSO SEXUAL O DE CUALQUIER TIPO, LESIONES, ROBO, ENTRE OTRAS, Y

H) CONTENGA MENSAJES SUBLIMINALES O SUBREPTICIOS.

VIII. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS A SEGUIR PARA GARANTIZAR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.

IX. LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL O LOS CONCESIONARIOS RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN VERSAR, AL MENOS, SOBRE:

A) ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS, INCLUYENDO A LAS AUDIENCIAS INFANTILES Y A LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD;

B) LÍNEAS EDITORIALES NOTICIOSAS;

C) DISCRIMINACIÓN;

D) INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y

E) IGUALDAD DE GÉNERO.

X. PARA EL CASO DE CONCESIONES DE USO PÚBLICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LAS REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y/O DIRECTRICES CON LAS QUE GARANTIZARÁ SU INDEPENDENCIA EDITORIAL*;

XI. PARA EL CASO DE CONCESIONES DE USO SOCIAL COMUNITARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LOS ELEMENTOS Y/O DIRECTRICES CON LAS QUE GARANTIZARÁ SU FUNCIONAMIENTO BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA, CONVIVENCIA SOCIAL, EQUIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO Y PLURALIDAD*;

XII. PARA EL CASO DE CONCESIONES DE USO SOCIAL INDÍGENA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LOS ELEMENTOS Y/O DIRECTRICES CON LAS QUE SE APEGARÁ EN SU FUNCIONAMIENTOS A LOS FINES DE PROMOCIÓN, DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DE SUS LENGUAS, SU CULTURA, SUS CONOCIMIENTOS PROMOVIENDO SUS TRADICIONES, NORMAS INTERNAS Y TAMBIÉN, SU FUNCIONAMIENTO BAJO PRINCIPIOS QUE RESPETEN LA IGUALDAD DE GÉNERO, PERMITAN LA INTEGRACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CULTURAS E IDENTIDADES INDÍGENAS*.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 8**CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS**

Inscripción de Código de Ética

Artículo 45 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias (Lineamientos)

CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS**INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: (Persona Física) Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre. En el caso de ser concesionario (Persona Moral), señalar su denominación tal y como aparece en el título de concesión.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar al presente formato, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul y enviarse como imagen a color.
4. Los campos marcados con * no son obligatorios.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
CONCESIONARIO:****REPRESENTANTE
LEGAL: (en caso de
persona física sin
representante legal*)****NÚMERO DE
TELÉFONO DE
CONTACTO:****CORREO
ELECTRÓNICO DE
CONTACTO:****DOMICILIO DE CONTACTO CONCESIONARIO****CALLE:****NÚMERO EXTERIOR:****NÚMERO INTERIOR :**
(*en caso de no existir)**CÓDIGO POSTAL:****COLONIA:****DELEGACIÓN O
MUNICIPIO:****ESTADO:**

NÚMERO DE CANAL	NOMBRE DE LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN

REQUISITOS

I. MENCIÓN EXPRESA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS APLICABLES:

- | | |
|-------|---|
| I. | El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género. |
| II. | Recibir contenidos libres de Discriminación. |
| III. | Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos; |
| IV. | <p>Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La integración de las familias; b. El desarrollo armónico de la niñez; c. El mejoramiento de los sistemas educativos; d. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; e. El desarrollo sustentable; f. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional; g. La Igualdad de Género entre mujeres y hombres; h. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y i. El uso correcto del lenguaje. |
| V. | Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos; |
| VI. | Cumplimiento por parte de Concesionarios de Radiodifusión, Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores de las características de clasificación y presentación en pantalla de los títulos de los programas y su clasificación al inicio y a la mitad de éstos; para todo ello se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, o a lo correspondiente en términos del ejercicio a que se refiere el artículo 12 de los Lineamientos; |
| VII. | Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de edad, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establecen en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación, y demás disposiciones reglamentarias aplicables; |
| VIII. | Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales; |

- IX.** Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- X.** Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- XI.** Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- XII.** Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- XIII.** Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- XIV.** Equilibrio entre la Publicidad Cuantificable y el conjunto de la programación diaria;
- XV.** La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XVI.** Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación;
- XVII.** Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XVIII.** Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XIX.** Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;
- XX.** Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluida la publicidad, y
- XXI.** Que los Concesionarios de Radiodifusión, los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos y Programadores a través de Multiprogramación cuenten con un Código de Ética y den cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en éste.

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LAS AUDIENCIAS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS

- I.** Recibir la retransmisión de señales del Servicio de Radiodifusión en términos de la Constitución, la Ley y los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto;
- II.** La existencia de medidas técnicas que permitan realizar el bloqueo de canales y programas que no se desee recibir. Dicha existencia no será exigible para los Concesionarios de Televisión y/o Audio Restringidos cuya red opere analógicamente y cuyo título de concesión haya sido otorgado antes de la entrada en vigor de la Ley;
- III.** Recibir información sobre la clasificación y horarios en la guía electrónica de programación;
- IV.** Existencia de recursos visuales o sonoros que indiquen sobre productos o servicios no disponibles en el mercado nacional;
- V.** Existencia de mecanismos para la realización de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y
- VI.** Oportuna atención y respuesta a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES

- | |
|---|
| <p>I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;</p> <p>II. Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;b. Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;c. Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;d. Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;e. Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;f. Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;g. Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, yh. Contenga mensajes subliminales o subrepticios. |
|---|

II. MISIÓN, EN LA QUE SE DEFINA LA IDENTIDAD EDITORIAL RESPECTIVA, A FIN DE QUE LAS AUDIENCIAS PUEDAN TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA NATURALEZA DE LA PROGRAMACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN A LA QUE PODRÁN ACCEDER A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS CANALES DE PROGRAMACIÓN:

III. VISIÓN, A FIN DE DEFINIR QUÉ SE BUSCA ALCANZAR EN EL FUTURO Y QUE LAS AUDIENCIAS PUEDAN DEFINIR CRITERIOS DE JUICIO Y ACCESO A LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS:

IV. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL O LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN RESPECTIVOS:

V. IDENTIDAD, QUE SE COMPONE POR EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS CADA CANAL DE PROGRAMACIÓN, TALES COMO EL NOMBRE COMERCIAL, LOGOTIPO, TIPO DE PROGRAMACIÓN, ENTRE OTRAS, QUE PERMITEN SU CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUDIENCIAS:

NOMBRE COMERCIAL:

LOGOTIPO:

Presentar versión electrónica con las siguientes características:

Vectores: Illustrator o PDF

Imagen: PNG, JPG, PSD a 300 DPI'S

VI. LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA GENERAR QUE, CUANDO CUENTE CON ÉL, LA ACTUACIÓN DEL DEFENSOR SEA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL CON RESPECTO DEL CONCESIONARIO DE TELEVISIÓN Y/O AUDIO RESTRINGIDOS:

VII. DESCRIPCIÓN DE LAS DIRECTRICES QUE IMPLEMENTARÁ PARA QUE SU PROGRAMACIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIONES IV, VIII, IX y XIII y 8 DE LOS LINEAMIENTOS, SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE

ARTÍCULO 5:

FRACCIÓN IV: QUE LA PROGRAMACIÓN QUE SE DIFUNDA, EN EL MARCO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y RECEPCIÓN DE IDEAS E INFORMACIÓN, PROPICIE:

A) LA INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS;

B) EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA NIÑEZ;

C) EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS;

D) LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES ARTÍSTICOS, HISTÓRICOS Y CULTURALES;

E) EL DESARROLLO SUSTENTABLE;

F) LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS QUE AFIRMEN NUESTRA UNIDAD NACIONAL;

G) LA IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES;

H) LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO, Y

I) EL USO CORRECTO DEL LENGUAJE;

FRACCIÓN VIII: RECIBIR CONTENIDOS DIARIOS QUE INCLUYAN INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y OTROS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL, NACIONALES O INTERNACIONALES.

FRACCIÓN IX: RECIBIR CONTENIDOS QUE REFLEJEN LA PLURALIDAD IDEOLÓGICA, POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL Y LINGÜÍSTICA DE LA NACIÓN;

FRACCIÓN XIII: RECIBIR PROGRAMACIÓN QUE INCLUYA DIFERENTES GÉNEROS QUE RESPONDAN A LA EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE IDEAS Y OPINIONES QUE FORTALEZCAN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD;

ARTÍCULO 8.- ADICIONALMENTE A LOS DEMÁS DERECHOS, LAS AUDIENCIAS INFANTILES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

FRACCIÓN I: CONSIDERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;

FRACCIÓN III: QUE LA PUBLICIDAD DESTINADA A LAS AUDIENCIAS INFANTILES NO:

A) PROMUEVA O MUESTRE CONDUCTAS ILEGALES, VIOLENTAS O QUE PONGAN EN RIESGO SU VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA, YA SEA MEDIANTE PERSONAJES REALES O ANIMADOS;

B) MUESTRE O PROMUEVA CONDUCTAS O PRODUCTOS QUE ATENTEN CONTRA SU SALUD FÍSICA O EMOCIONAL;

C) PRESENTE A NIÑAS Y NIÑOS O ADOLESCENTES COMO OBJETO SEXUAL;

D) UTILICE SU INEXPERIENCIA O INMADUREZ PARA PERSUADIRLOS DE LOS BENEFICIOS DE UN PRODUCTO O SERVICIO. NO SE PERMITIRÁ EXAGERAR LAS PROPIEDADES O CUALIDADES DE UN PRODUCTO O SERVICIO NI GENERAR FALSAS EXPECTATIVAS DE LOS BENEFICIOS DE LOS MISMOS;

E) INCITE DIRECTAMENTE A QUE COMPREN O PIDAN LA COMPRA O CONTRATACIÓN DE UN PRODUCTO O SERVICIO;

F) MUESTRE CONDUCTAS QUE PROMUEVAN LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;

G) PRESENTE, PROMUEVA O INCITE CONDUCTAS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ESCOLAR QUE PUEDAN GENERAR ABUSO SEXUAL O DE CUALQUIER TIPO, LESIONES, ROBO, ENTRE OTRAS, Y

H) CONTENGA MENSAJES SUBLIMINALES O SUBREPTICIOS.

VIII. PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS A SEGUIR PARA GARANTIZAR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN.

IX. LINEAMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL O LOS CONCESIONARIOS RESPECTIVOS, LOS CUALES DEBERÁN VERSAR, AL MENOS, SOBRE:

A) ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS, INCLUYENDO A LAS AUDIENCIAS INFANTILES Y A LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD;

B) LÍNEAS EDITORIALES NOTICIOSAS;

C) DISCRIMINACIÓN;

D) INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y

E) IGUALDAD DE GÉNERO.

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ANEXO 8.1

IDENTIDAD DE LOS CANALES DE PROGRAMACIÓN

(Relativa a la fracción V del Artículo 46. Identidad del canal de programación)

**NOMBRE DEL CONCESIONARIO DE
RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN Y/O
AUDIO RESTRINGIDO O
PROGRAMADOR A TRAVÉS DE
MULTIPROGRAMACIÓN:**

CANAL DE PROGRAMACIÓN:

LUNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento

LUNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento

LUNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

MARTES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

MARTES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

MARTES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

MIÉRCOLES

HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

MIÉRCOLES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

MIÉRCOLES

HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

JUEVES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

JUEVES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

JUEVES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

VIERNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

VIERNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

VIERNES																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

SÁBADO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

SÁBADO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

SÁBADO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

DOMINGO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
00:00:00																Elija un elemento
00:30:00																Elija un elemento
01:00:00																Elija un elemento
01:30:00																Elija un elemento
02:00:00																Elija un elemento
02:30:00																Elija un elemento
03:00:00																Elija un elemento
03:30:00																Elija un elemento
04:00:00																Elija un elemento
04:30:00																Elija un elemento
05:00:00																Elija un elemento
05:30:00																Elija un elemento
06:00:00																Elija un elemento
06:30:00																Elija un elemento
07:00:00																Elija un elemento
07:30:00																Elija un elemento

DOMINGO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
08:00:00																Elija un elemento
08:30:00																Elija un elemento
09:00:00																Elija un elemento
09:30:00																Elija un elemento
10:00:00																Elija un elemento
10:30:00																Elija un elemento
11:00:00																Elija un elemento
11:30:00																Elija un elemento
12:00:00																Elija un elemento
12:30:00																Elija un elemento
13:00:00																Elija un elemento
13:30:00																Elija un elemento
14:00:00																Elija un elemento
14:30:00																Elija un elemento
15:00:00																Elija un elemento
15:30:00																Elija un elemento

DOMINGO																
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO					GÉNERO TELEVISIVO	
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR ↓
16:00:00																Elija un elemento
16:30:00																Elija un elemento
17:00:00																Elija un elemento
17:30:00																Elija un elemento
18:00:00																Elija un elemento
18:30:00																Elija un elemento
19:00:00																Elija un elemento
19:30:00																Elija un elemento
20:00:00																Elija un elemento
20:30:00																Elija un elemento
21:00:00																Elija un elemento
21:30:00																Elija un elemento
22:00:00																Elija un elemento
22:30:00																Elija un elemento
23:00:00																Elija un elemento
23:30:00																Elija un elemento

ANEXO 9**DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS****SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE TRANSMISIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO:**

1. Formato de nombre: Apellido paterno, Apellido Materno, Nombre.
2. Todos los documentos obligatorios de adjuntar se deberán presentar en formato PDF legibles.
3. Todos los escritos que deben adjuntar al presente formato, deberán firmarse al calce en todas las hojas con tinta azul y enviar en formato a color.
4. Las fechas deberán señalarse de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.
5. Si la solicitud no se llena en su totalidad o faltara algún documento adjunto, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información faltante.
6. Todos los campos deberán ser requisitados.

DATOS GENERALES**NOMBRE DEL
DEFENSOR:****CONSTANCIA DE
INSCRIPCIÓN
OTORGADA POR IFT
(FOLIO
ELECTRÓNICO):****DISTINTIVO:****CANAL VIRTUAL:****CANAL DE
PROGRAMACIÓN:****PROGRAMA O
PUBLICIDAD QUE SE
PRETENDE
SUSPENDER:**

**HORARIO Y DÍA(S) EN
EL QUE SE
TRANSMITIÓ EL
PROGRAMA O
PUBLICIDAD A
SUSPENDER:**

--	--

**MOTIVO Y
FUNDAMENTO DE
SOLICITUD DE
SUSPENSIÓN:**

--	--

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADJUNTAR

I. EVIDENCIAS CON LAS QUE CUENTA PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE TRANSMISIONES

Para dudas o aclaraciones podrá comunicarse al siguiente contacto:

Nombre: Assuán Olvera Sandoval

Puesto: Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales

Correo de contacto: audiencias.umca@ift.org.mx

NOTA: Se hace de su conocimiento que la información contenida en la presente solicitud es pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Sí

No

Para el caso de que acepte recibir notificaciones en términos del artículo en comento, deberá llenar los campos de número de teléfono de contacto y correo electrónico de contacto obligatoriamente.

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES".

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones." (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
2. El 27 de febrero de 2014, se publicaron en el DOF los "Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones (Lineamientos);
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;
4. El 26 de noviembre de 2014, mediante acuerdo P/IFT/261114/378 el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los Lineamientos, y determinó que la consulta pública se realizaría por un periodo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de Internet del Instituto, lo que transcurrió del 1 al 12 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley);
5. El 6 de febrero de 2015, se publicó en el DOF la primera modificación a los Lineamientos;
6. El 14 de octubre de 2015, mediante acuerdo P/IFT/141015/431 el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los Lineamientos, y determinó que la consulta pública se realizaría por un periodo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet del Instituto lo que transcurrió del 19 de octubre al 13 de noviembre de 2015, de conformidad con los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley;
7. El 29 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF la segunda modificación a los Lineamientos;
8. El 27 de junio de 2016, se publicaron en el DOF los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida;
9. El 2 de septiembre de 2016, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) emitió el listado de canales virtuales asignados y canales virtuales planificados para futuras asignaciones, cuya última actualización fue publicada en el sitio electrónico del Instituto el 10 de noviembre de 2016;
10. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo P/IFT/070916/470 el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los Lineamientos, y determinó que la consulta pública se realizaría por un periodo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de internet del Instituto lo que transcurrió del 12 de septiembre al 10 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley;

11. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, mediante oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/106/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, la UMCA remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto, con objeto de que dicha Coordinación emitiera su opinión no vinculante con relación al mismo.

Mediante oficio IFT/211/CGMR/139/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, la CGMR emitió opinión no vinculante en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto.

El Análisis de Impacto Regulatorio fue debidamente publicado en la página de Internet del Instituto, en el espacio destinado para los procesos de consultas públicas a efecto de darle debida publicidad.

En virtud de los antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como el acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto constitucional invocado, así como del artículo 7 de la Ley, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución, el Instituto también es autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que establecen el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

En particular, los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley señalan, respectivamente, que el Instituto podrá expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y que para la emisión y modificación de éstos deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio, fracción I del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, 1, 2, 7, 15, fracción I, 17, fracción I, 51 y 164 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para modificar los Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Consulta Pública. El 7 de septiembre de 2016, el Pleno del Instituto aprobó someter a consulta pública el anteproyecto de modificación a los Lineamientos mediante Acuerdo número P/IFT/070916/470 tomado en su XXIX Sesión Ordinaria, teniendo como objeto que éste recibiera por escrito comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con los mismos, por el plazo de veinte días hábiles.

El anteproyecto de modificación a los Lineamientos que se sometió a consulta pública plantea la **MODIFICACIÓN** del tercer párrafo del artículo 11 de los Lineamientos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley, y conforme se señala en el antecedente 9 del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo una consulta pública sobre el Anteproyecto bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Durante la consulta pública se recibieron un total de 33 participaciones durante el plazo otorgado para la consulta y 3 presentadas una vez fenecido dicho plazo, en las que diversos interesados expusieron sus comentarios, opiniones, y propuestas respecto del Anteproyecto.

Una vez cerrada la consulta pública, el Instituto agrupó los comentarios opiniones, y propuestas que se encontraron relacionados entre sí, los cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento respecto de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas, se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

TERCERO.- Modificación a los artículos 3 y 11 de los Lineamientos. El párrafo tercero del artículo 11 de los Lineamientos señala lo siguiente:

“Artículo 11...

...

Los Concesionarios de Televisión Restringida no deberán colocar dentro de su Guía Electrónica de Programación las Señales Radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales.

De la transcripción anterior se desprende la obligación por parte de los concesionarios de televisión restringida consistente en abstenerse de generar ventajas competitivas artificiales a través de la **colocación** de las señales radiodifundidas retransmitidas que se transmiten dentro de su misma zona de cobertura geográfica en su guía electrónica de programación, lo cual pretendió desde el origen de los Lineamientos, que dichas señales no fueran colocadas para el conocimiento o desconocimiento de las audiencias con ventajas o discriminaciones indebidas dependiendo de sus circunstancias comerciales, editoriales, o de cualquier índole.

No obstante lo anterior, y en el marco de la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida, este Pleno ha considerado pertinente precisar los alcances materiales específicos de dicha regla preexistente, es decir, se considera pertinente clarificar una mecánica específica que evidencie de qué manera los concesionarios de televisión restringida deberán colocar las señales radiodifundidas retransmitidas para no generar ventajas competitivas artificiales.

La modificación sometida a consulta pública consistió en lo siguiente:

“Artículo 11...

...

Los Concesionarios de Televisión Restringida no deberán colocar las Señales Radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, lo cual, para el caso de Concesionarios de Televisión Restringida que operen de forma digital deberá reflejarse dentro de su Guía Electrónica de Programación. Para ello, deberán agrupar las Señales Radiodifundidas de manera conjunta, ascendente y consecutiva de acuerdo con el número primario de los canales virtuales asignados por el Instituto en términos de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida.

Con el fin de contar con mayores elementos de decisión, la consulta pública detonó cuestionamientos específicos provocando participaciones más directas y concretas, mismas que fueron analizadas y atendidas en términos del documento de respuestas respectivo.

En ese tenor de ideas, el Instituto, a fin de cumplir los fines ya referidos, considera indispensable que las señales radiodifundidas obligatorias de retransmitir (no multiprogramadas y multiprogramadas de mayor audiencia) sean colocadas de manera conjunta al principio de la alineación de canales de programación, así como respetando el orden e identidad numérica en términos de la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida. Lo anterior garantiza el cumplimiento de la regla general por parte de los concesionarios de televisión restringida, es decir garantiza que no se generarán ventajas competitivas artificiales con la colocación de los canales de programación.

Es decir, los elementos regulatorios que conforman la modificación al tercer párrafo del artículo 11 de los Lineamientos consisten en:

1. Se deben ordenar de la forma prevista las señales radiodifundidas de estaciones que no hayan obtenido autorización para multiprogramar (v.gr., 1, 2, 3, etc.);
2. También deben ordenarse de dicha forma las señales radiodifundidas multiprogramadas que cuenten con mayor audiencia, sin importar el número secundario con el que cuenten (v.gr., .1, .2, .3, etc.);
3. Las señales radiodifundidas referidas en los numerales 1 y 2 deberán agruparse de forma conjunta, es decir, en un solo bloque, y consecutiva, o sea, uno después de otro sin interrupción y de forma ascendente (v.gr., 1, 2, 3, etc.);
4. Lo señalado en el párrafo anterior debe verificarse en el primer bloque de canales, tanto, en su caso, en el paquete de alta definición como en el de definición estándar (de acuerdo con la numeración utilizada por el concesionario en cada bloque, por ejemplo: 101, 102, 103, etc., 501, 502, 503, 1001, 1002, 1003, etc.), siendo aplicable en ambos si el concesionario presta el servicio en las dos modalidades al mismo usuario, y

5. Deberá respetarse la numeración específica de canales virtuales asignados por el Instituto en la parte final del bloque que corresponda (v.gr., en la Ciudad de México: 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 111, 114, 120, 121, 122, 128, 134, 140 y 145 ó 501, 502, 503, 504, 505, 507, 509, 511, 514, 520, 521, 522, 528, 534, 540 y 545).

Asimismo, los elementos regulatorios que conforman la adición de un cuarto párrafo al artículo 11 de los Lineamientos consisten en que los concesionarios de televisión restringida que operen con tecnología analógica deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en relación con la modificación al párrafo tercero del artículo 11 de los Lineamientos con excepción del numeral 5, es decir, no se encontrarán obligadas a respetar el número de canal virtual específico, dada la naturaleza técnica de su operación (v.gr., en la Ciudad de México: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16).

De igual forma, los elementos regulatorios que conforman la adición de un quinto párrafo al artículo 11 de los Lineamientos consisten en que los concesionarios de televisión restringida sólo se encuentran obligados a retransmitir las señales radiodifundidas multiprogramadas que tengan la mayor audiencia, por ende, en caso de que decidan ejercer su derecho de retransmitir las señales multiprogramadas que no tengan la mayor audiencia, o en los casos en que se encuentren obligados a ello, deberán colocarlas junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático, es decir, en los bloques respectivos con los que se cuente (noticias, infantil, deportes, cultural, telenovelas, etc.).

Finalmente, los concesionarios de televisión restringida que operen con tecnología digital deberán reflejar todo lo anterior en su guía electrónica de programación, es decir, en orden, de forma conjunta y consecutiva, en el primer bloque de canales de cada paquete (alta definición o definición estándar) y respetando la numeración de los canales virtuales.

Derivado de la modificación y adición al artículo 11 de los Lineamientos, se considera conveniente añadir dos fracciones al artículo 3 de los mismos, a fin de precisar, para efectos de claridad, los conceptos de “señales no multiprogramadas” y “señales multiprogramadas de mayor audiencia”, ya que son utilizados en el texto modificatorio del artículo inicialmente referido.

Las definiciones señaladas ocuparán, dado un estricto orden alfabético, las fracciones XX y XXI, provocando que la actual fracción XX se recorra ascendentemente al número XXII.

La necesidad de realizar las adecuaciones referidas, y en particular la conveniencia de adicionar las dos definiciones expuestas en el artículo 3 de los Lineamientos deriva del contenido de los artículos 159 y 232 de la Ley, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 159. Los concesionarios que presten el servicio de televisión o audio restringido deberán retransmitir de manera gratuita la señal radiodifundida multiprogramada que tenga mayor audiencia. En caso de diferendo, el Instituto determinará la señal radiodifundida que deberá ser retransmitida. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas multiprogramadas de cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional de mayor audiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que el concesionario de televisión restringida pueda retransmitir las demás señales radiodifundidas multiprogramadas, en términos de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto.

...”

“Artículo 232. Los concesionarios que presten el servicio de televisión o audio restringidos deberán retransmitir de manera gratuita las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales. Cuando el concesionario no cuente con capacidad para la retransmisión de todas las señales, incluidas las multiprogramadas, la Secretaría de Gobernación, tratándose de señales del Ejecutivo Federal o la institución pública titular de la señal, indicarán al concesionario cuál de los canales de programación deberán retransmitir. En caso de que exista desacuerdo, resolverá el Instituto.

...”

Como se desprende de los artículos transcritos los concesionarios de televisión restringida se encuentran obligados en primer término a retransmitir sólo las señales multiprogramadas de mayor audiencia, aunque tienen el derecho de realizar la retransmisión de las que no lo son, en términos de la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

En ese sentido, la racionalidad de la modificación que nos ocupa consiste en que las señales de mayor audiencia (independientemente de su uso) y las que no son de mayor audiencia (independientemente de la obligatoriedad en su retransmisión) deben seguir las reglas especificadas en la modificación del artículo 11, y en ese sentido, resulta pertinente definir de manera clara cuál es el concepto de “señal radiodifundida multiprogramada de mayor audiencia” (canal de programación con mayor nivel de audiencia de entre aquellos distribuidos en un mismo canal de transmisión) y “señal radiodifundida no multiprogramada” (aquella transmitida por concesionarios que no hayan obtenido autorización para acceder a la multiprogramación).

De lo anterior, resulta evidente que las modificaciones y adiciones propuestas le dan claridad al texto del artículo 11 de los Lineamientos, con el propósito de asegurar que no se genere una ventaja competitiva artificial para una o más señales que deberán ser retransmitidas por los concesionarios de televisión restringida en cumplimiento a la normatividad aplicable.

La modificación tiene la finalidad de generar certeza en los concesionarios de televisión restringida, respecto al orden que deberán agrupar las señales, así como cuales son las señales no multiprogramadas y multiprogramadas que tenga mayor audiencia, que deben retransmitir en los paquetes que ofrecen a las audiencias que los contraten.

En ese sentido, las audiencias tendrán certeza de dónde encontrar determinada señal en la programación a través de sus equipos receptores de conformidad con el paquete que tengan contratado con el prestador de servicio de televisión restringida.

En términos de lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio, fracción I del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, 1, 2, 7, 15, fracción I, 17, fracción I, 51 y 164 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para modificar los Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones.

ACUERDO

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** 2 fracciones al artículo 3, las cuales ocupan los numerales XX y XXI; se **MODIFICA** el orden de la antes fracción XX, para ahora corresponderle el numeral XXII; se **MODIFICA** el tercer párrafo del artículo 11; y se **ADICIONAN** los párrafos cuarto, quinto y sexto del mismo artículo 11, todos de los Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 3

...

XX.- SEÑALES RADIODIFUNDIDAS MULTIPROGRAMADAS CON MAYOR AUDIENCIA.-

Canal de Programación con mayor nivel de audiencia entre aquellos distribuidos a través de un mismo Canal de Transmisión.

XXI.- SEÑALES RADIODIFUNDIDAS NO MULTIPROGRAMADAS.-

Señales Radiodifundidas transmitidas por Concesionarios de Televisión Radiodifundida y por permissionarios de televisión radiodifundida que no cuenten con autorización para acceder a la Multiprogramación.

XXII. TERRITORIO NACIONAL.- *Extensión geográfica de los Estados Unidos Mexicanos prevista en el artículo 42 de la Constitución, dentro de la cual existen zonas de cobertura de las estaciones de radiodifusión por televisión, de acuerdo al universo de títulos de concesión y permiso otorgados y vigentes en el país.*

...”

“Artículo 11...

...

Los Concesionarios de Televisión Restringida no deberán colocar las Señales Radiodifundidas retransmitidas de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, y para ello deberán agrupar las Señales Radiodifundidas no multiprogramadas y las multiprogramadas que tengan mayor audiencia, independientemente del número secundario con el que cuenten, de manera conjunta y consecutiva en el primer bloque de canales de programación en sus paquetes en alta definición y/o definición estándar, respetando los números primarios de los canales virtuales asignados por el Instituto en términos de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida.

Los Concesionarios de Televisión Restringida que operen con tecnología analógica deberán agrupar las Señales Radiodifundidas no multiprogramadas y las multiprogramadas que tengan mayor audiencia, independientemente del número secundario con el que cuenten, en el orden de los canales virtuales asignados por el Instituto en términos de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida, de manera conjunta y consecutiva en el primer bloque de canales de programación.

En su caso, todos los Concesionarios de Televisión Restringida deberán colocar las Señales Radiodifundidas multiprogramadas que no tengan la mayor audiencia, junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático.

Los Concesionarios de Televisión Restringida que operen con tecnología digital deberán reflejar todo lo anterior en su Guía Electrónica de Programación.

...”

SEGUNDO. Publíquese la modificación a los Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones y el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La modificación al tercer párrafo y la adición de tres párrafos al artículo 11 y la adición de dos fracciones al artículo 3 de los Lineamientos Generales en Relación con lo Dispuesto por la Fracción I del Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de los Artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones entrarán en vigor a los 90 días naturales posteriores al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Ernesto Estrada González.-** Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja.-** La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLIII Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Javier Juárez Mojica; y con los votos en contra de los Comisionados Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/301116/681.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 442592)